



*Cámara de Diputadas y Diputados  
de la Provincia de Santa Fe*

*Diario de Sesiones*

140° PERÍODO LEGISLATIVO

15ª REUNIÓN

PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

15ª SESIÓN ORDINARIA

10 DE NOVIEMBRE DE 2022

Presidencia de la Cámara: **Farías, Pablo Gustavo**  
Vicepresidencia Primera: **Senn, Jimena Guadalupe**  
Vicepresidencia Segunda: **Olivera, Ricardo Dionisio**

Secretario Parlamentario: **Puccini, Gustavo**  
Secretario Administrativo: **Cuertino, Mariano**  
Subsecretario Parlamentario: **Ghirardi, Horacio**





## 1 SUMARIO

<b>2 ASISTENCIA .....</b>	<b>14</b>
<b>3 APERTURA DE LA SESIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>4 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA .....</b>	<b>15</b>
<i>(Sesión Ordinaria del 03/10/22 – Aprobada).....</i>	<i>15</i>
<b>5 ASUNTOS ENTRADOS Nº 14 .....</b>	<b>15</b>
5.1 COMUNICACIONES OFICIALES.....	15
5.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN.....	17
5.2.1 <i>Condonación deuda por Impuesto Inmobiliario a Sociedad Española de Socorros Mutuos de Firmat.....</i>	<i>17</i>
<i>(Proyecto de ley – Aprobado sobre tablas).....</i>	<i>17</i>
5.2.2 <i>Protocolo para la detección y prevención de delitos económicos por medio de análisis patrimonial.....</i>	<i>17</i>
5.2.3 <i>Plataforma Educativa Ambiental.....</i>	<i>17</i>
5.2.4 <i>“Residencias para Madres y Padres” en maternidades y servicios de Neonatología.....</i>	<i>17</i>
<i>(Proyecto de ley – Aprobado sobre tablas).....</i>	<i>17</i>
5.2.5 <i>Programa Provincial sobre la Importancia de Donación de Médula Ósea.....</i>	<i>17</i>
5.2.6 <i>Ley Nº 11.102 (viviendas Fonavi): modificación.....</i>	<i>18</i>
5.2.7 <i>Ley Nº 13.013 – Orgánica del MPA: modif. Art. 7.....</i>	<i>18</i>
5.2.8 <i>Programa Aplicaciones de Tecnologías Asistivas para la Integración Educativa. .</i>	<i>18</i>
5.2.9 <i>Puente de Grütly sobre arroyo Las Prusianas: Patrimonio Cultural e Histórico....</i>	<i>18</i>
5.2.10 <i>Edificio del Club Tiro Federal Argentino de San Jerónimo Sud: Patrimonio Histórico y Cultural.....</i>	<i>18</i>
5.2.11 <i>Edificio de Sociedad Croata de Socorros Mutuos de Villa Mugueta: Patrimonio Histórico y Cultural.....</i>	<i>18</i>
5.2.12 <i>Garantía de paridad de género en instituciones deportivas, asociaciones civiles y fundaciones.....</i>	<i>18</i>
5.2.13 <i>Ley Nº 12.969 (Bomberos Voluntarios): modif. Art. 34.....</i>	<i>18</i>
5.2.14 <i>Ley Orgánica del Servicio Penitenciario: modif. Art. 11.....</i>	<i>18</i>
5.2.15 <i>Cobertura cargo de titular del Registro Notarial Nº 171 de San Cristóbal.....</i>	<i>18</i>
5.2.16 <i>Sumario administrativo por hechos durante el Aspo en 2020 (según audios del ex Ministro de Seguridad Marcelo Sain).....</i>	<i>19</i>
5.2.17 <i>Designación de un Fiscal para la Unidad Nº 152, de Esperanza.....</i>	<i>19</i>
5.2.18 <i>Negociaciones por despidos en Hospital Gamen de Villa Gobernador Gálvez... 19</i>	<i>19</i>
5.2.19 <i>Cecla Nº 31 de Cabin 9: solución a necesidades materiales.....</i>	<i>19</i>
5.2.20 <i>Fallecimiento de obrero de la construcción en Club Unión de Santa Fe: informes.....</i>	<i>19</i>
5.2.21 <i>Cupo Laboral Trans: informes.....</i>	<i>19</i>
5.2.22 <i>Sistema de gestión de energía en edificios de la Cámara de Diputados.....</i>	<i>19</i>
5.2.23 <i>Convocatoria al Secretario de Tecnologías para la Gestión, Ing. Sergio Bleynat.....</i>	<i>19</i>
5.2.24 <i>Acceso vedado al mercado de cambios por venta de soja según el Programa de Incremento Exportador.....</i>	<i>19</i>
5.2.25 <i>Recortes del Gobierno Nacional a áreas de Educación, Salud y Transporte.....</i>	<i>20</i>
5.2.26 <i>Fecha de acreditación de los “Aportes del Tesoro Nacional”: informes.....</i>	<i>20</i>
5.2.27 <i>Distinción a Institución Educativa “Virgen del Rosario” de Rosario.....</i>	<i>20</i>
5.2.28 <i>Escuela Nº 599 de Carcarañá: creación de cargos de ecónomo y cocinero.....</i>	<i>20</i>
5.2.29 <i>Construcción edificio de Escuela Especial Nº 2.059 de Capitán Bermúdez: informes.....</i>	<i>20</i>
5.2.30 <i>Administración del Fondo de Financiamiento Educativo en Municipalidad de Granadero Baigorria: informes.....</i>	<i>20</i>
5.2.31 <i>Escuela Media Nº 398 de Funes: baño para personas con discapacidades.....</i>	<i>20</i>



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

5.2.32	<i>Instituto Superior de Formación Docente en Arte N° 5.074 de Reconquista: regularización del personal docente.....</i>	20
5.2.33	<i>Construcción de escuela primaria en barrio Nuevo Alberdi de Rosario.....</i>	20
5.2.34	<i>Seguridad para Escuela N° 1.253 de Villa Constitución.....</i>	21
5.2.35	<i>Jardín de Infantes N° 231 de Empalme Villa Constitución: creación de cargos..</i>	21
5.2.36	<i>Equipo provincial de Soporte TIC: dependencia administrativa del Ministerio de Educación.....</i>	21
5.2.37	<i>Normal funcionamiento de la Escuela N° 19 de Santa Fe.....</i>	21
5.2.38	<i>Supuesto espionaje ilegal en interna del Sindicato Argentino de Docentes Particulares de Rosario: informes.....</i>	21
5.2.39	<i>Escuela Primaria N° 1.405 de Helvecia: creación de cargos.....</i>	21
5.2.40	<i>Detección temprana de necesidades educativas de personas con dislexia: informes.....</i>	21
5.2.41	<i>Reasignación del dinero de copa de leche y comedores escolares de los días de paro docente.....</i>	21
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado sobre tablas).....</i>	21
5.2.42	<i>Hornos y cocinas eléctricas para comedores escolares con problemas en suministro de gas.....</i>	21
5.2.43	<i>Medidas edilicias conservatorias de Escuela N° 6.099 de Colonia Indígena.....</i>	22
5.2.44	<i>Obras en Escuela Secundaria Orientada N° 1.643: informes.....</i>	22
5.2.45	<i>Personal policial para Comisaría 14ª de San José del Rincón.....</i>	22
5.2.46	<i>Nuevos esquemas operativos para combatir la violencia y el delito en Rosario: informes.....</i>	22
5.2.47	<i>Custodia de edificio del Hospital Regional Sur de Rosario: informes.....</i>	22
5.2.48	<i>Mejora de la seguridad en Rafaela.....</i>	22
5.2.49	<i>Contagios de sarna en el Isep de Rosario: informes.....</i>	22
5.2.50	<i>Homicidio de joven de barrio Nuevo Alberdi de Rosario por parte de la policía el 7/9/22: informes.....</i>	22
5.2.51	<i>Evasión de detenidos en Subcomisaría 2ª de Santa Fe el 18/09/22: informes..</i>	22
5.2.52	<i>Mayor presencia policial en barrio Villa del Parque de Santa Fe.....</i>	23
5.2.53	<i>Levantamiento de carpetas médicas por salud mental a personal policial: informes.....</i>	23
5.2.54	<i>Medidas del Ministerio de Seguridad para la detención de personas que infringieran el Aspo: informes.....</i>	23
5.2.55	<i>Agentes denunciados e investigados por la Agencia de Control Policial: informes.....</i>	23
5.2.56	<i>Recursos de la Agencia Provincial de Seguridad Vial: informes.....</i>	23
5.2.57	<i>Digitalización del trámite de certificado de conducta.....</i>	23
5.2.58	<i>Accionar policial en playón municipal de barrio Fonavi de Rosario el 12/10/22: informes.....</i>	23
5.2.59	<i>Rally Frad Santafesino en Casilda: informes.....</i>	23
5.2.60	<i>Custodia de instalaciones de Canal 5 de TV Telefé Rosario: informes.....</i>	23
5.2.61	<i>Compra de bicicletas, baterías solares y candados electrónicos por Municipalidad de Santa Fe.....</i>	24
5.2.62	<i>Licitación de obras en Plaza del Soldado Argentino de Santa Fe: informes.....</i>	24
5.2.63	<i>Devolución de sede vecinal a vecinos del barrio Guillermo Lehmann de Rafaela.....</i>	24
5.2.64	<i>Plan Incluir en Los Quirquinchos: informes.....</i>	24
5.2.65	<i>Campañas de prevención del cáncer de próstata: informes.....</i>	24
5.2.66	<i>Situación de Samco de Calchaquí: informes.....</i>	24
5.2.67	<i>Remodelación y ampliación de Hospital Rural N° 28 de Logroño.....</i>	24
5.2.68	<i>Relevamiento de datos sobre malnutrición y desnutrición infantil: informes.....</i>	24
5.2.69	<i>Radiaciones electromagnéticas no ionizantes emitidas por antenas de telefonía celular, de radio y TV: informes.....</i>	24
5.2.70	<i>Personal de traslado del Servicio 107 en departamento General Obligado: informes.....</i>	24
5.2.71	<i>Información y prevención sobre el hantavirus.....</i>	25
5.2.72	<i>Concientización y prevención sobre la rabia.....</i>	25



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

5.3	PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO.....	25
5.3.1	Veto a Ley N° 14.166 (expropiación inmueble en zona rural de Armstrong).....	25
5.3.2	Ausencia del Sr. Gobernador por viaje a EEUU.....	25
5.4	PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	25
	Proyectos de ley.....	25
5.4.1	Regulación de la experimentación científica con animales.....	25
5.4.2	Registro de empresas constructoras de viviendas industrializadas.....	25
5.4.3	Línea de atención telefónica de asistencia por cuestiones de salud mental.....	25
5.4.4	Destrezas ecuestres criollas como categorías deportivas.....	25
5.4.5	Fortalecimiento de las cooperativas sociales.....	25
5.4.6	Debate público de candidatos/as a Gobernador/a sobre plan de gobierno.....	26
5.4.7	2023: Año del 40° Aniversario de Restauración de la Democracia en la República Argentina.....	26
5.4.8	Programa de capacitación digital para adultos mayores.....	26
5.4.9	Ley N° 12.734 – Código Procesal Penal: Modif. Arts. 163 y 164.....	26
5.4.10	Programa de asistencia a agricultores familiares en situación de emergencia... ..	26
5.4.11	Ley N° 13.328: modificación (prioridad y contención para personas con TEA y/o TGD).....	26
5.4.12	Ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas.....	26
5.4.13	Sistema de adecuación de pago de las prestaciones por parte del lapos.....	26
5.4.14	Equipo Técnico Forestal de Santa Fe.....	26
5.4.15	Forestación de rutas provinciales.....	27
5.4.16	Transición efectiva hacia la economía circular.....	27
5.4.17	Programa de uso de energías renovables en escuelas públicas.....	27
5.4.18	Promoción del diseño universal, accesibilidad universal y adaptaciones y ajustes razonables.....	27
	Proyectos de resolución.....	27
5.4.19	Programa “Diputados por un día. Pido la palabra” para adultos mayores.....	27
5.4.20	Reconocimiento a atletas participantes de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022.....	27
5.4.21	Reconocimiento a Productora Erre Podcast de Rosario.....	27
5.4.22	Jornada sobre donación y trasplantes de órganos de menores de 18 años fallecidos.....	27
5.4.23	Distinción al deportista Agustín Ramiro Ardiles.....	28
5.4.24	Constitución de la Comisión Bicameral de Seguimiento de “Santa Fe Gas y energías renovables Sapem”.....	28
5.4.25	Distinción al artista plástico Ricardo Calanchini.....	28
5.4.26	Distinción a integrantes de la Policía por detención de un evadido de la cárcel de Las Flores de Santa Fe.....	28
5.4.27	Reconocimiento post mortem al médico pediatra Juan C. Carignano de Rafaela.....	28
5.4.28	Distinción a jugador de beach voley, Enzo Sacco.....	28
	(Aprobado sobre tablas).....	28
5.4.29	Distinción a Ana Fischer por su instituto de enseñanza de estética y belleza.....	28
5.4.30	Distinción a deportista de esquí náutico Tobías Giorgis.....	28
5.4.31	Distinción al arquitecto Hugo Raúl Lazzarini.....	28
5.4.32	Reconocimiento post mortem a Héctor Polino, referente del socialismo y del cooperativismo.....	28
	Proyectos de declaración.....	29
5.4.33	Adhesión al Día internacional de concientización sobre el cáncer de mama.....	29
5.4.34	Vandalización imagen de los pañuelos de las Madres en Plaza 25 de Mayo de Rosario.....	29
	(Aprobado sobre tablas).....	29
5.4.35	Restitución de galgos secuestrados en carrera clandestina en Santo Tomé.....	29
5.4.36	Pintadas en plaza 25 de Mayo de Rosario.....	29
5.4.37	Pago de impuesto a las ganancias por integrantes del Poder Judicial: voto negativo de diputados santafesinos.....	29
5.4.38	Actividades “El deporte desde una mirada inclusiva”: interés legislativo.....	29





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

5.4.39	Objetivos del Día Mundial de la Seguridad del Paciente: interés legislativo.....	29
5.4.40	Tuits del fiscal Ramiro González Raggio de Rosario contra periodista Rodrigo Miró.....	29
5.4.41	Mesa de trabajo para reglamentación Ley N° 13.892 de personas con EPF.....	29
5.4.42	Contaminación generada por fábrica de baterías Nesaglo de Ceres: procesamiento de ex empleada.....	30
5.4.43	Pintada antisemita en Sinagoga Agudas Ajim de Santa Fe.....	30
5.4.44	Participación de alumnos de la Escuela Industrial Superior de Santa Fe en Olimpiada Iberoamericana de Física: interés legislativo.....	30
5.4.45	Comportamiento del diputado nacional por el Frente de Todos, Marcelo Casaretto en sesión por el Presupuesto 2023.....	30
	Proyectos de comunicación:.....	30
5.4.46	Fundaciones que brindan servicios como empresas privadas en la UNR: informes.....	30
5.4.47	Propietarios rosarinos de terrenos en islas, demandados: informes.....	30
5.4.48	Explosión en empresa Villa Guillermina SA: informes.....	30
5.4.49	Relación de banda delictiva “Los Colorados” con el prófugo Vicente Pignata: informes.....	30
5.4.50	Deuda de empresas Milisenda Servicios Portuarios SA y Servicios y Asesoramiento Portuario SRL con trabajadores portuarios: informes.....	31
5.4.51	Financiación para viaje de estudio de la EESO N° 271 de Rufino.....	31
5.4.52	Prestaciones por discapacidad por lapos: informes.....	31
5.4.53	Jardín maternal para hijos e hijas de trabajadoras no formales en Gödeken.....	31
5.4.54	Prácticas profesionalizantes en las EESO.....	31
5.4.55	Beneficiarios de planes sociales: informes.....	31
5.4.56	Cobertura de guardias médicas nocturnas en Samcos de comunas.....	31
5.4.57	Implementación Ley N° 27.535 de educación sobre el folklore: informes.....	31
5.4.58	Finalización obras en Ruta Provincial N° 13 (tramo Ataliva – Humberto 1°).....	31
5.4.59	Finalización obras en Hospital Regional Sur de Rosario.....	31
5.4.60	Capacitaciones para docentes de alumnos con TEA u otras capacidades restringidas.....	31
5.4.61	Disposición de tres lotes para parque industrial de Rafaela.....	32
5.4.62	Programa “Lote Propio”: modificación requisitos de acceso.....	32
5.4.63	Mesa de negociaciones por conflicto laboral de trabajadores del Hospital Gamen de Villa Gobernador Gálvez.....	32
5.4.64	Mobiliario y equipamiento para sede del Comando Radioeléctrico de barrio Cooperativa de Ceres.....	32
5.4.65	Edificio propio para el Instituto Superior del Profesorado N° 26 de Ceres.....	32
5.4.66	Móvil policial para Comisaría 4ª de Suardi.....	32
5.4.67	Conservación edificio de la ex Escuela Rural N° 301 de Coronda: informes.....	32
5.4.68	Ripiado de Ruta Provincial N° 55-S en departamentos San Justo y San Javier.....	32
5.4.69	Pavimentación del camino de acceso a Colonia Durán.....	32
5.4.70	Continuidad de obras en Escuela N° 644 de Esperanza.....	32
5.4.71	Concurso interno en la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.....	33
5.4.72	Programa de Fortalecimiento a Centros de Día para NNyA 2022: firma de convenios pendientes.....	33
	(Aprobado sobre tablas).....	33
5.4.73	Presupuesto Nacional 2023: recorte en el área Educación.....	33
5.4.74	Mantenimiento de Escuela Técnica N° 454 de Empalme Villa Constitución.....	33
5.4.75	Escuela Técnica N° 454 de Empalme Villa Constitución: cargos, horas cátedra, máquinas y herramientas.....	33
5.4.76	Jardín N° 8.061 de Reconquista: finalización de obras.....	33
5.4.77	Samco de Nelson: asistencia médica los fines de semana y feriados.....	33
5.4.78	Obras viales en rutas en inmediaciones de Nelson y Arrufó.....	33
5.4.79	Centro de monitoreo y cámaras de videovigilancia en Fray Luis Beltrán: informes.....	33
5.4.80	Mayor seguridad en zona del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero	



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

<i>Baigorria.....</i>	<i>34</i>	
5.4.81 <i>Empresas de servicios de estiba en zona de Puerto General San Martín: informes.....</i>	<i>34</i>	
5.4.82 <i>Carreras de galgos: informes.....</i>	<i>34</i>	
5.4.83 <i>Relevo del Subsecretario de Prevención en Espectáculos Deportivos y Eventos Masivos: informes.....</i>	<i>34</i>	
5.4.84 <i>Directivos del Grupo Vicentin procesados: informes.....</i>	<i>34</i>	
5.4.85 <i>Asesinato de Germán Castañeda en cárcel de Las Flores de Santa Fe: informes.....</i>	<i>34</i>	
5.4.86 <i>Homologación de certificaciones del Centro de Inspección Técnica del Automotor de la Municipalidad de Rosario.....</i>	<i>34</i>	
5.4.87 <i>Exhibición de película "Argentina 1985" en establecimientos educativos.....</i>	<i>34</i>	
5.4.88 <i>Reparación y señalización de rutas provinciales N° 4 y 6, jurisdicción Nelson... </i>	<i>34</i>	
5.4.89 <i>Funcionamiento de estación de bombeo de desechos cloacales de Av. Blas Parera al 7680 de Santa Fe.....</i>	<i>35</i>	
5.4.90 <i>Cumplimiento del programa de prevención de trastornos alimentarios: informes.....</i>	<i>35</i>	
5.4.91 <i>Gestión de residuos en Santa Fe con grandes contenedores de basura.....</i>	<i>35</i>	
5.4.92 <i>Gestión para reparación de calles de Santa Fe.....</i>	<i>35</i>	
5.4.93 <i>Hostigamiento a Agrupación "La Celeste y Blanca" del Sadop de Rosario: informes.....</i>	<i>35</i>	
5.4.94 <i>Edificio del Instituto Superior de Formación Docente en Artes N° 5.074 de Reconquista: escrituración terreno.....</i>	<i>35</i>	
5.4.95 <i>Campañas de concientización sobre la trombosis: informes.....</i>	<i>35</i>	
5.4.96 <i>Reglamentación Ley N° 13.970 (acompañante terapéutico): informes.....</i>	<i>35</i>	
5.4.97 <i>Reglamentación Ley N° 13.970 (acompañante terapéutico).....</i>	<i>35</i>	
5.4.98 <i>Mayor seguridad en inmediaciones de la Asociación Civil Reconquista Club de Fútbol.....</i>	<i>35</i>	
5.4.99 <i>Ayuda económica para la Asociación Civil Reconquista Club de Fútbol.....</i>	<i>36</i>	
5.4.100 <i>Carencias de espacio físico en Escuela Primaria N° 6.393 de Rafaela.....</i>	<i>36</i>	
5.4.101 <i>Subsidio a energía eléctrica hasta 650 kwh: inclusión de departamentos General Obligado, Vera y 9 de Julio.....</i>	<i>36</i>	
	<i>(Aprobado sobre tablas).....</i>	<i>36</i>
5.4.102 <i>Acta de cesión de títulos públicos suscripta con la Nación el 17/10/22: informes.....</i>	<i>36</i>	
5.4.103 <i>Rango de Comisaría a actual Subcomisaría 20ª de Arroyo Leyes.....</i>	<i>36</i>	
	<i>(Aprobado sobre tablas).....</i>	<i>36</i>
5.4.104 <i>Controles de alcoholemia permanentes en Ruta Nacional N° 11.....</i>	<i>36</i>	
5.4.105 <i>SIES 107 y red de traslados de región de Salud del Nodo Rafaela: informes. </i>	<i>36</i>	
5.4.106 <i>Informe de la Defensoría de NNYA sobre situaciones de inseguridad y violencia: informes.....</i>	<i>36</i>	
5.4.107 <i>Programa Nacional del Control del Dengue: informes.....</i>	<i>36</i>	
5.4.108 <i>Incorporación de pediatras al Hospital de Niños de Santa Fe.....</i>	<i>37</i>	
5.4.109 <i>Sistema educativo de no repitencia: consulta a padres.....</i>	<i>37</i>	
5.4.110 <i>Cumplimiento de Ley Provincial N° 13.584 (inclusión de técnicas de RCP en ámbitos educativos).....</i>	<i>37</i>	
5.4.111 <i>Línea de colectivo para conexión de Laguna Paiva y Nelson con Esperanza... </i>	<i>37</i>	
5.4.112 <i>Repavimentación de Ruta Provincial N° 36-S (tramo Matilde – San Carlos).....</i>	<i>37</i>	
5.4.113 <i>Emprendimiento Panaderil Furman: informes.....</i>	<i>37</i>	
5.4.114 <i>Subsidio a energía eléctrica hasta 650 kwh: inclusión de la Provincia.....</i>	<i>37</i>	
5.4.115 <i>Allanamientos de Alcaldía de la URXIX de Vera el 28/10/22: informes.....</i>	<i>37</i>	
5.4.116 <i>Visita del ex Presidente de Bolivia Juan Evo Morales Ayma y gestiones para liberación de presos políticos.....</i>	<i>37</i>	
5.4.117 <i>Personas con pensiones por discapacidad: informes.....</i>	<i>38</i>	
5.4.118 <i>Campaña nacional de vacunación contra sarampión, rubéola, paperas y poliomielitis: informes.....</i>	<i>38</i>	
5.4.119 <i>Clausura de basural a cielo abierto en Capitán Bermúdez: informes.....</i>	<i>38</i>	
5.4.120 <i>Provisión de tanques cisternas de agua a pequeños productores del Distrito</i>		



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Vera.....	38
5.4.121 Solución a situación del Hospital Samco de Villa Constitución.....	38
5.4.122 Práctica de mamografías en Hospital Guillermo Rawson de San Javier.....	38
5.4.123 Ripiado de acceso a la Escuela N° 6.099 de Colonia Indígena, San Javier.....	38
5.4.124 Servicio de seguridad en Samco de Acebal.....	38
5.4.125 Relevamiento del estado de viviendas de zona de barrancas en Villa Constitución.....	38
5.4.126 Funcionamiento de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia: informes.....	38
5.4.127 Acceso al cuidado de la salud de personas con Epof: informes.....	38
5.4.128 Obras en intersección de rutas provinciales 80 y 10.....	39
5.4.129 Medidas ante problemas de salud por humo de quema en humedales: informes.....	39
5.4.130 Mortalidad en Rosario y región por exposición a partículas emanadas por incendios en el Delta de Paraná: informes.....	39
(Aprobado sobre tablas).....	39
5.4.131 Sistema Provincial de Residencias de la Salud: informes.....	39
(Aprobado sobre tablas).....	39
5.4.132 Transmisión de partidos de la Selección Argentina de la Copa Mundial de Fútbol 2022 en establecimientos educativos.....	39
(Aprobado sobre tablas).....	39
5.4.133 Trámite para la "Independización Cecla N° 118" de Arequito: informes.....	39
5.4.134 Prórroga de pruebas de reválidas de guardavidas: informes.....	39
5.5 PROYECTOS DEL SENADO.....	39
5.5.1 Regulación actividad de las Ferias Multipunto.....	39
(Aprobado sobre tablas).....	39
5.5.2 Directores de Samco: modificación Leyes N° 9.282 y N° 6.312.....	39
5.5.3 Edificio del Cine Teatro Español de Vera: patrimonio histórico y cultural.....	40
5.5.4 Enseñanza del LSA y sistema Braille en establecimientos educativos: interés público.....	40
5.5.5 Capilla "Nuestra Señora de los Dolores" de Cayastacito: patrimonio histórico y cultural.....	40
5.5.6 Aporte no reintegrable para cooperativas y comunas que prestan servicios de agua potable y saneamiento.....	40
5.5.7 Registro Provincial de Aeroclubes.....	40
5.5.8 Ley N° 10.160 Orgánica del Poder Judicial: modificación.....	40
5.5.9 Convenio Bilateral de Compromiso con el Ministerio de Educación de la Nación: aprobación.....	40
5.5.10 Derechos de las personas mayores.....	40
5.5.11 Boletín oficial electrónico para municipalidades y comunas.....	40
5.5.12 Expo Carreras y Oficios.....	41
5.5.13 Obras de pavimentación y desagües del Boulevard Néstor de Iriondo de Ricardone.....	41
5.5.14 Boleto Sanitario Gratuito.....	41
5.5.15 Ley N° 13.315 – Perro de Asistencia para personas con discapacidad: modificación.....	41
5.5.16 Día provincial contra el trabajo infantil.....	41
5.5.17 Matafuegos y equipos contra incendios: Registro de fabricantes, recargadores e instaladores.....	41
5.5.18 Defensoría Provincial de las Personas con Discapacidad.....	41
5.5.19 Plan de reactivación provincial Mipymes.....	41
5.5.20 Sistema de Legajo Único Escolar Digital.....	42
5.5.21 Expropiación terrenos en Totoras para la Escuela de la Familia Agrícola N° 8.248.....	42
(Preferencia para una sesión).....	42
5.5.22 Adhesión a Ley Nacional N° 26.606 (Mes de concientización sobre el cáncer de mama).....	42
5.5.23 Nombre "Manuel Luis Muñoz" a EESO N° 563 de Garabato.....	42
5.5.24 Estrategia Provincial de Inclusión Financiera.....	42



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

5.5.25	<i>Régimen social para pacientes afectados por tuberculosis</i> .....	42
5.6	NOTAS DE LOS PARTICULARES.....	42
<b>6</b>	<b>ASUNTOS ENTRADOS Nº 15</b> .....	<b>43</b>
6.1	COMUNICACIONES OFICIALES.....	43
6.2	DICTÁMENES DE COMISIÓN.....	43
6.2.1	<i>Nombre “Gobernador Miguel Lifschitz” a Circunvalación de Sastre</i> .....	43
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado sobre tablas)</i> .....	43
6.2.2	<i>Día Provincial de la Adopción</i> .....	44
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado sobre tablas)</i> .....	44
6.2.3	<i>Regularización dominial de asentamientos urbanos informales en inmuebles propiedad de gobiernos locales</i> .....	44
6.2.4	<i>Transferencia a Comuna de Santa Isabel de inmueble del Banco de Santa Fe Sapem (en liquidación)</i> .....	44
6.2.5	<i>Transferencia de inmueble a Comuna de Santa Isabel</i> .....	44
6.2.6	<i>Programa de Desarrollo del Sector Avícola</i> .....	44
6.2.7	<i>Día del activismo por la diversidad sexual</i> .....	44
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado sobre tablas)</i> .....	44
6.2.8	<i>Plataforma digital Marketplace “Mercado Litoral”</i> .....	44
	<i>(Proyecto de ley – Aprobado sobre tablas)</i> .....	44
6.2.9	<i>Programa de Provisión Gratuita de Productos de Gestión de Higiene Menstrual</i> .....	44
6.2.10	<i>Ley Marco de Defensa y Protección de Consumidores/as y Usuarios/as</i> .....	44
6.2.11	<i>Sede de la Inspección General de Personería Jurídica en Venado Tuerto</i> .....	45
6.2.12	<i>Día Provincial de la Salud Pública</i> .....	45
6.2.13	<i>Acceso a vivienda única para mujeres y personas con identidades de género disidentes víctimas de violencia</i> .....	45
6.2.14	<i>Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento de la Licitación y Funcionamiento de la Hidrovía Paraná-Paraguay</i> .....	45
6.2.15	<i>Ley integral para las personas trans</i> .....	45
6.2.16	<i>Ley Nº 10.703 – Código de Faltas: incorporación art.115 bis</i> .....	45
6.2.17	<i>Remoción de vehículos siniestrados y/o incautados depositados frente a comisarías</i> .....	45
6.2.18	<i>Suspensión de plazos por mudanza de oficinas de Tribunales de Cañada de Gómez: informes</i> .....	45
6.2.19	<i>Suba de tasas de interés a quienes no vendan cosecha de soja</i> .....	45
6.2.20	<i>Primera vacuna contra el virus de la leucosis bovina</i> .....	46
6.2.21	<i>Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía que afecta cosecha de trigo</i> .....	46
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado sobre tablas)</i> .....	46
6.2.22	<i>Animales incautados en Desvío Arijón y llevados a Granja La Esmeralda: informes</i> .....	46
6.2.23	<i>Acondicionamiento de “Granja La Esmeralda” de Santa Fe</i> .....	46
6.2.24	<i>Propuesta de pago de Vicentín a acreedores: informes</i> .....	46
6.2.25	<i>Cajero automático en barrio Nueva Roma de Casilda</i> .....	46
6.2.26	<i>Constitución de fideicomiso en empresa Sancor: informes</i> .....	46
6.2.27	<i>Reparación carpeta asfáltica de Ruta Provincial Nº 20S (tramo Zenón Pereyra – Esmeralda)</i> .....	46
6.2.28	<i>Presupuesto 2022 para Secretaría de Igualdad, Género y Diversidad: informes</i> .....	46
6.3	PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS.....	47
	<i>Proyectos de ley</i> .....	47
6.3.1	<i>Regulación de la actividad hípica</i> .....	47
6.3.2	<i>Impulso de la Economía Circular</i> .....	47
6.3.3	<i>Creación de una escuela de educación primaria en Franck</i> .....	47
6.3.4	<i>Estándares mínimos de calidad institucional para la Provincia de Santa Fe</i> .....	47
	<i>Proyectos de resolución</i> .....	47
6.3.5	<i>Distinción a integrantes del Seleccionado Argentino de Salvamento Acuático- Deportivo</i> .....	47
6.3.6	<i>Reconocimiento a ganadoras en categoría patín artístico Junior en el World</i>	





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Skate Games Argentina 2022.....	47
6.3.7 Distinción a equipo y técnicos de Fútbol Femenino de Primera División del Club Atlético Unión de Santa Fe.....	47
(Aprobado sobre tablas).....	47
Proyectos de declaración.....	47
6.3.8 Subsidio extraordinario a la energía eléctrica: exclusión del norte santafesino....	47
6.3.9 Restitución a sus dueños de galgos incautados por la Policía Comunitaria de Santo Tomé.....	47
(Aprobado sobre tablas).....	47
6.3.10 Seminario Web de Violencia en Entornos Digitales: interés legislativo.....	48
6.3.11 Muerte de bebés gemelas en Cañada de Gómez por aborto clandestino.....	48
6.3.12 Informe de ONG Bullying sin Fronteras sobre casos de violencia escolar en la provincia.....	48
6.3.13 Tratamiento de proyectos de Boleta Única electoral en Congreso de la Nación.....	48
Proyectos de comunicación.....	48
6.3.14 Alarmas comunitarias en barrio Roma de Santa Fe.....	48
6.3.15 Ampliación del Centro Integrador Comunitario de Sauce Viejo.....	48
6.3.16 Pago de aportes patronales y previsionales por empresas de servicios portuarios: informes.....	48
6.3.17 Investigaciones sobre residuos de agrotóxicos en principales cursos de agua: informes.....	48
6.3.18 Falta de residentes de Pediatría en efectores de salud: informes.....	48
6.3.19 Investigación a banda de “Los Gorditos” de Rosario y San Lorenzo: informes...	49
6.3.20 Radio y Televisión Santa Fe: informes.....	49
6.3.21 Edificio de escuela “Nigelia Soria” de Rosario: informes.....	49
6.3.22 Retenciones del Impuesto a las Ganancias a docentes: informes.....	49
6.3.23 Núcleo Rural de EESO N° 2.375 de Cavour: horas cátedra y construcción de aulas.....	49
6.3.24 Solicitud de creación de escuela de educación primaria en Franck.....	49
6.3.25 Iluminación de complejo educativo de Av. Blas Parera al 7600 de Santa Fe....	49
6.3.26 Plan “Santa Fe se ilumina”: informes.....	49
6.3.27 Llamadas a la línea 144 por violencia de género en 2022: informes.....	49
6.3.28 Cartelería sobre asistencia ante consumos de drogas y adicciones.....	49
6.3.29 Provisión de suero anti-escorpiónico y fabricación en el LIF.....	50
6.3.30 Campaña de prevención y primeros auxilios ante picaduras de alacranes.....	50
6.3.31 Registros de picaduras de escorpiones o alacranes: informes.....	50
6.3.32 Campañas de prevención sobre picaduras de alacranes.....	50
6.3.33 Reparación pérdida cloacal en barrio Centenario de Santa Fe.....	50
6.3.34 Campañas de concientización en contra del bullying o acoso escolar.....	50
6.3.35 Nueva Alcaldía Las Flores de Santa Fe: informes.....	50
6.3.36 Dispositivos de salud en cárceles: informes.....	50
6.3.37 Residencias transitorias o permanentes de NNyA: informes.....	50
6.3.38 Situación de trabajo en el Servicio Penitenciario: informes.....	50
6.4 PROYECTOS DEL SENADO.....	50
6.4.1 Plan de conectividad vial 100% pavimento.....	50
6.4.2 Autorización a la señora vicegobernadora a ausentarse del país durante el año 2022.....	51
6.5 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA.....	51
6.5.1 Plan de acceso a lotes urbanos “Mi Lote”.....	51
(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).....	51
6.5.2 Comisión de Seguimiento e Información de Vicentin: informe.....	51
(Nota – Ingreso y giro a Dirección de Comisiones).....	51
6.5.3 Distinción al equipo de patinaje artístico Millennium Team.....	57
(Proyecto de resolución – Ingreso y giro a comisión).....	57
6.5.4 Distinción al equipo de patinaje artístico Shiric Precision Junior Internacional....	57
(Proyecto de resolución – Ingreso y giro a comisión).....	57
6.5.5 Diagnóstico precoz de cáncer de mama.....	57
(Proyecto de ley – Ingreso y giro a comisión).....	57
6.5.6 Área de investigación de violencia de género, de Coronda: informes.....	57



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i> .....	57
<b>6.5.7 Líneas de transporte interurbano de pasajeros: informes</b> .....	<b>58</b>
<i>(Proyecto de comunicación – Ingreso y giro a comisión)</i> .....	58
<b>7 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS</b> .....	<b>58</b>
7.1 REGULACIÓN ACTIVIDAD DE LAS FERIAS MULTIPUNTO.....	58
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	58
7.2 “RESIDENCIAS PARA MADRES Y PADRES” EN MATERNIDADES Y SERVICIOS DE NEONATOLOGÍA.....	63
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	63
7.3 DÍA PROVINCIAL DE LA ADOPCIÓN.....	69
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	69
7.4 DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRABAJO COOPERATIVO.....	72
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	72
7.5 NOMBRE “GOBERNADOR MIGUEL LIFSCHITZ” A CIRCUNVALACIÓN DE SASTRE.....	86
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	86
7.6 CONDONACIÓN DEUDA POR IMPUESTO INMOBILIARIO A SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE FIRMAT.....	87
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	87
7.7 PLATAFORMA DIGITAL MARKETPLACE “MERCADO LITORAL”.....	89
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	89
7.8 DÍA DEL ACTIVISMO POR LA DIVERSIDAD SEXUAL.....	91
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	91
7.9 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.159 (PREVENCIÓN DE MUERTE SÚBITA).....	92
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	92
7.10 DONACIÓN INMUEBLE PARA ANEXO DE ESCUELA PRIMARIA N° 323 DE SAN JERÓNIMO NORTE: RATIFICACIÓN DECRETO.....	94
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	94
7.11 MESA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL DELITO RURAL.....	95
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	95
7.12 EDUCACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS.....	102
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	102
7.13 CÓDIGO DE CONVIVENCIA: INCORPORACIÓN ART. 83 BIS (CIBERDELITOS).....	111
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	111
7.14 PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE.....	113
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	113
7.15 SISTEMA PROVINCIAL PARA EL CUIDADO Y LA EDUCACIÓN EN LAS INFANCIAS.....	125
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	125
7.16 SISTEMA PROVINCIAL INTEGRAL DE CUIDADOS.....	141
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	141
7.17 INSERCIÓN Y ESTABILIDAD LABORAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EMPLEADOS EN EL SECTOR PRIVADO.....	152
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	152
7.18 NOMBRE “DR. HERMES JUAN BINNER” A CAPS DE BARRIO JOSÉ DHO EN SAN CRISTÓBAL.....	158
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	158
7.19 CAPACITACIÓN EN TEMÁTICA DE GÉNERO PARA AUTORIDADES Y PERSONAL DE ASOCIACIONES CIVILES DEPORTIVAS.....	159
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	159
7.20 DONACIÓN TERRENO PARA ESCUELA PRIMARIA N° 36 DE MONTE VERA (RATIFICACIÓN DECRETO).....	164
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	164
7.21 PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR PARA PROCESOS DE COMUNICACIÓN DE NNYA.....	165
<i>(Proyecto de ley – Aprobado)</i> .....	165
7.22 REINTEGRO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO N° 5.013.....	172
<i>(Mensaje del PE – Aprobado)</i> .....	172
7.23 CITACIÓN A LA MINISTRA CELIA ARENA Y AL SECRETARIO DE JUSTICIA HÉCTOR SOMAGLIA.....	172



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i> .....	172
7.24	CITACIÓN AL MINISTRO DE HACIENDA CPN WALTER AGOSTO.....	172
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i> .....	172
7.25	CONCURSOS DE JUECES COMUNITARIOS DE LAS PEQUEÑAS CAUSAS: INFORMES.....	173
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	173
7.26	FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA: INFORMES.....	178
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	178
7.27	FALTA DE PEDIATRAS Y OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS.....	179
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i> .....	179
7.28	SANCIÓN DE LA LEY LUCIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS Y ADOLESCENTES).....	184
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i> .....	184
7.29	DISTINCIÓN A EQUIPO Y TÉCNICOS DE FÚTBOL FEMENINO DE PRIMERA DIVISIÓN DEL CLUB ATLÉTICO UNIÓN DE SANTA FE.....	186
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i> .....	186
7.30	ACTUALIZACIÓN MONTO DE TARJETA ÚNICA DE CIUDADANÍA.....	187
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	187
7.31	RESTITUCIÓN A SUS DUEÑOS DE GALGOS INCAUTADOS POR LA POLICÍA COMUNITARIA DE SANTO TOMÉ.....	188
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i> .....	188
7.32	VANDALIZACIÓN IMAGEN DE LOS PAÑUELOS DE LAS MADRES EN PLAZA 25 DE MAYO DE ROSARIO.....	190
	<i>(Proyecto de declaración – Aprobado)</i> .....	190
7.33	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A CENTROS DE DÍA PARA NNYA 2022: FIRMA DE CONVENIOS.....	195
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	195
7.34	CIERRE DE LA UNIDAD DE INTERNACIÓN PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL GENERAL “DR. MIRA Y LÓPEZ” DE SANTA FE.....	196
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	196
7.35	RANGO DE COMISARÍA A ACTUAL SUBCOMISARÍA 20ª DE ARROYO LEYES.....	198
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	198
7.36	TRANSMISIÓN DE PARTIDOS DE LA SELECCIÓN ARGENTINA DE LA COPA MUNDIAL DE FÚTBOL 2022 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.....	198
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	198
7.37	SISTEMA PROVINCIAL DE RESIDENCIAS DE LA SALUD: INFORMES.....	199
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	199
7.38	MORTALIDAD EN ROSARIO Y REGIÓN POR EXPOSICIÓN A PARTÍCULAS EMANADAS POR INCENDIOS EN EL DELTA DEL PARANÁ: INFORMES.....	201
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	201
7.39	DISTINCIÓN A SELECCIONADO SANTAFESINO DE BEACH VOLEY SUB 16.....	203
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i> .....	203
7.40	MUESTRA FOTOGRÁFICA DE RESERVA NATURAL DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ EN LEGISLATURA.....	204
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i> .....	204
7.41	REASIGNACIÓN DEL DINERO DE COPA DE LECHE Y COMEDORES ESCOLARES DE LOS DÍAS DE PARO DOCENTE.....	205
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	205
7.42	SUBSIDIO A ENERGÍA ELÉCTRICA HASTA 650 KWH: INCLUSIÓN DE DEPARTAMENTOS GENERAL OBLIGADO, VERA Y 9 DE JULIO.....	207
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	207
7.43	DISTINCIÓN A JUGADORES DELFINO, GALLIZZI, BRUSSINO Y CHAPERO Y MÉDICO JUAN JOSÉ DERE, DEL SELECCIONADO ARGENTINO DE BÁSQUET.....	208
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i> .....	208
7.44	SEMANA MUNDIAL DEL PREMATURO: ILUMINACIÓN VIOLETA DE FACHADA DE LA LEGISLATURA.....	209
	<i>(Proyecto de resolución – Aprobado)</i> .....	209
7.45	REPARACIÓN A VÍCTIMA DE CAUSA CUIJ N° 21-08583592-8.....	210
	<i>(Proyecto de comunicación – Aprobado)</i> .....	210



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

7.46	EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO POR SEQUÍA QUE AFECTA COSECHA DE TRIGO.....	210
	(Proyecto de comunicación – Aprobado).....	210
7.47	RECONOCIMIENTO POST MORTEM A HÉCTOR POLINO, REFERENTE DEL SOCIALISMO Y DEL COOPERATIVISMO.....	214
	(Proyecto de resolución – Aprobado).....	214
7.48	DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE ACTOS Y/O EVENTOS.....	215
	(Proyecto de declaración – Aprobado).....	215
<b>8</b>	<b>PETICIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Y LAS SEÑORAS</b>	
	<b>DIPUTADAS</b> .....	<b>223</b>
<b>9</b>	<b>PREFERENCIAS</b> .....	<b>223</b>
9.1	ADHESIÓN A LEY NACIONAL Nº 27.636 (ACCESO AL EMPLEO FORMAL DE PERSONAS TRANS).....	223
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	223
9.2	RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA EDIFICIOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS NOTABLES.....	223
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	223
9.3	LABOR DE BANCOS DE ALIMENTOS: INTERÉS PÚBLICO.....	224
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	224
9.4	DÍA PROVINCIAL DE LA BIBLIA.....	224
	(Proyecto de ley – Aprobado).....	224
9.5	COMISIÓN BICAMERAL INVESTIGADORA POR LA MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA.....	228
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	228
9.6	MARCO REGULATORIO GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	228
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	228
9.7	SISTEMA PROVINCIAL DE CIBERPROTECCIÓN.....	228
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	228
9.8	UNIDAD FISCAL DE DELITOS CIBERNÉTICOS.....	228
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	228
9.9	PLAN PROVINCIAL DE ACCESIBILIDAD CIUDADANA A LOS MEDICAMENTOS.....	228
	(Proyecto de ley – Vuelve a Comisión).....	228
<b>10</b>	<b>ORDEN DEL DÍA</b> .....	<b>228</b>
10.1	ADHESIÓN A LA LEY NAC. 27.575 (DÍA DE LA PERSONA DONANTE DE ÓRGANOS).....	229
10.2	CÓDIGO FISCAL Y LEY IMPOSITIVA ANUAL: MODIFICACIÓN (BENEFICIOS PARA ASOCIACIONES CIVILES Y SIMPLES ASOCIACIONES).....	230
10.3	LICENCIAS POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD PARA TRABAJADORES/AS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL.....	235
10.4	LEY Nº 12.510: MODIF. INCISO E) DEL ART. 141 (IMPEDIMENTO PARA SER PROVEEDOR DEL ESTADO).....	245
10.5	DÍA PROVINCIAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.....	246
10.6	TITULARIDAD EXCLUSIVA DE VIVIENDAS FONAVI/FOPROVI PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	247
10.7	EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES.....	250
10.8	REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TELETRABAJO EN EL ESTADO PROVINCIAL.....	260
10.9	PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS EN ZONAS RURALES, BOSQUES NATIVOS, ISLAS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: INTERÉS PROVINCIAL.....	266
10.10	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA DANZA.....	271
10.11	FONDO ESPECÍFICO PARA SERVICIOS FÚNEBRES GRATUITOS.....	277
10.12	PROGRAMA DE MASCULINIDADES Y ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO.....	280
10.13	APROBACIÓN CONJUNTA DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.....	283
10.14	NUEVOS REGISTROS NOTARIALES PARA ÁLVAREZ.....	284
10.15	PARTIDAS DIGITALES EMITIDAS POR EL REGISTRO CIVIL: INFORMES.....	284
10.16	PLACA RECORDATORIA DEL 101 ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA EN COLEGIO NACIONAL Nº 1 DE ROSARIO.....	285





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

10.17	DISTINCIÓN A ORGANIZACIÓN “RED COSSETTINI”.....	287
10.18	RECONOCIMIENTO A VALENTINA GASPAROTTI Y JOSEFINA MONTU ALUMNAS DEL COLEGIO NACIONAL DE RAFAELA.....	288
10.19	CAMPAÑA SOBRE USO RACIONAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.....	288
10.20	AMPLIACIÓN DE ESCUELA N° 110 DE COLONIA MACÍAS.....	289
10.21	REEMPLAZO DE PIZARRONES TRADICIONALES DE TIZA EN LA EESO N° 385 DE RECONQUISTA.....	290
10.22	EESO N° 325 DE CAPITÁN BERMÚDEZ: PROVISIÓN DE COMPUTADORAS.....	290
10.23	PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA CICLO LECTIVO 2023 EN SAN LORENZO.....	291
10.24	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PROPIO PARA JARDÍN DE INFANTES N° 328 DE SOLDINI.....	292
10.25	NUEVO EDIFICIO PARA ESCUELA SECUNDARIA AESO N° 1.251 DE ROSARIO.....	293
10.26	CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 355 EN SAUCE VIEJO: INFORMES.....	293
10.27	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN DE SEXUAL INTEGRAL: INFORMES.....	294
10.28	ESCUELA N° 6.004 DE LOS MOLINOS: CREACIÓN DE CARGOS.....	295
10.29	CREACIÓN DE ESCUELAS MULTINIVEL EN RAFAELA.....	296
10.30	EESO N° 1.548 DE RICARDONE: PROVISIÓN DE MOBILIARIO.....	297
10.31	ESCUELA ORIENTADA N° 3.113 DE ROSARIO: AUMENTO DE SUBSIDIO.....	298
10.32	ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN DEL ADULTO: INFORMES.....	298
10.33	UNIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA ASOCIACIONES DE COOPERADORAS ESCOLARES.....	299
10.34	PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRAYECTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA INDUSTRIA CULTURAL: INFORMES.....	300
10.35	OBRAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 1.643 DE ROLDÁN: INFORMES.....	301
10.36	INSTITUTO DE PROFESORADO N° 6 DE CORONDA: HABILITACIÓN DE EDIFICIO PROPIO...	302
10.37	INCENDIOS EN MONTE DE EMPRESA CELULOSA EN CAPITÁN BERMÚDEZ: INFORMES.....	302
10.38	POSIBLE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE ZONA RURAL DE LAS GARZAS: INFORMES.....	303
10.39	LEY N° 13.808 DE PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES: INFORMES.....	304
10.40	PARTIDA PARA RECUPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE VENADO TUERTO.....	305
10.41	DESARROLLO URBANÍSTICO E INMOBILIARIO EN LOTE DE IBARLUCEA: INFORMES.....	305
10.42	DELEGACIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA EN VENADO TUERTO.....	306
10.43	PLANES NACIONALES DE VIVIENDA EN LA PROVINCIA: INFORMES.....	306
10.44	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RUTA PROVINCIAL 41-S.....	307
10.45	PEDIDOS DE FONDOS PARA OBRA PÚBLICA EN WHEELWRIGHT: INFORMES.....	308
10.46	PLAN DIRECTOR Y ESTADO DE OBRAS EN LOS BAJOS SUBMERIDIONALES: INFORMES.....	309
10.47	CUMPLIMIENTO DE LEY N° 12.692 (ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES): INFORMES.....	309
10.48	SITUACIÓN DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE SANTA FE CANAL.....	310
10.49	MEDIDAS SIMILARES AL PROGRAMA NACIONAL “PUENTE AL EMPLEO”: INFORMES.....	311
10.50	ACCIDENTE LABORAL EN EMPRESA CEREALERA DREYFUS DE TIMBÚES EL 30/08/22: INFORMES.....	311
10.51	INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ORGANISMOS DEL ESTADO: INFORMES...	312
10.52	RECURSOS HUMANOS PARA JUZGADO DE DISTRITO CCYL N° 16 DE FIRMAT.....	313
10.53	CAMBIO DE HORARIO DEL RECORRIDO DE TATA RÁPIDO EN CERCANÍAS DE ROSARIO: INFORMES.....	313
10.54	DRAGADO Y MANTENIMIENTO DEL ACCESO A PUERTO RECONQUISTA.....	314
10.55	SEÑALIZACIÓN EN PASO A NIVEL DEL FFCC, EN RUFINO.....	315



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

10.56	FONDOS NACIONALES PARA REFUNCIONALIZACIÓN DE TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RAFAELA: INFORMES.....	315
10.57	REACONDICIONAMIENTO EDIFICIO DE ESTACIÓN DE TRENES DE RAFAELA: INFORMES.....	316
10.58	MAYOR FRECUENCIA DEL TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS TRAMO VENADO TUERTO – MELINCUÉ – TEODELINA.....	317
10.59	REGULARIZACIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO TRAMO ROSARIO-CÓRDOBA.....	317
10.60	PLAN DE FOMENTO PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS: INFORMES.....	318
10.61	ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE CRUCE FERROVIARIO EN RUFINO.....	318
10.62	REFACCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRENES DE RAFAELA.....	319
10.63	REPOSICIÓN DE BALIZAS ROTAS Y CABLES ROBADOS EN SOCIEDAD AERoclUB DE TOSTADO.....	319
10.64	AYUDA ECONÓMICA PARA RECONSTRUCCIÓN DEL QUINCHO CULTURAL EN VERA.....	320
10.65	PROGRAMA DE PAVIMENTO URBANO EN MMYCC: DEVOLUCIÓN DE ANTICIPOS.....	320
10.66	ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA BILLETERA SANTA FE: INFORMES.....	321
10.67	ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS.....	322
10.68	RECURSOS PROVENIENTES DE EXPORTACIONES ADUANERAS: INFORMES.....	322
10.69	FERTILIZACIÓN ASISTIDA EN EFECTORES PÚBLICOS DE SALUD: INFORMES.....	323
10.70	PROBLEMAS DE PRESTACIONES DEL PAMI EN CAPITÁN BERMÚDEZ.....	325
10.71	PROVISIÓN DE LECHE AL CENTRO DE SALUD CONSTANCIO C. VIGIL DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ: INFORMES.....	325
10.72	PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD Y SAMCO DE SAN BERNARDO: INFORMES.....	326
10.73	PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO INTENCIONAL EN LA ADOLESCENCIA: INFORMES.....	327
10.74	REGLAMENTACIÓN LEY Nº 13.970 (ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO).....	328
10.75	BACTERIA LEGIONELLA PNEUMOPHILA: RECOMENDACIONES SANITARIAS.....	328
10.76	SEÑALÉTICA SONORA Y HUELLA PODO TÁCTIL EN PREDIO DE LA LEGISLATURA.....	329
10.77	PLAN INCLUIR AÑOS 2020, 2021 Y 2022: INFORMES.....	330
10.78	POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOBRE RESIDENCIAS DE ADULTOS Y ADULTAS MAYORES: INFORMES.....	331
10.79	LUGARES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.....	332
10.80	REFUNCIONALIZACIÓN DE PREDIO PARA EVACUACIÓN DE PERSONAS POR INUNDACIONES EN COLONIA MACÍAS.....	332
10.81	PROGRAMA “ACCIONAR”: INFORMES.....	333
10.82	RECONOCIMIENTO AL LOCUTOR NACIONAL SR. ÁNGEL RODOLFO GASPERÍN.....	334
<b>11</b>	<b>INASISTENCIAS</b> .....	<b>335</b>
<b>12</b>	<b>ÍNDICE DE ORADORES</b> .....	<b>336</b>
<b>13</b>	<b>PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN</b> .....	<b>337</b>





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## 2 ASISTENCIA

DIPUTADOS/AS PRESENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
AIMAR, NICOLÁS DANIEL	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
ARCANDO, CESIRA	FE	ROSARIO	ROSARIO
ARGAÑARAZ, JUAN DOMINGO	VyF	RAFAELA	CASTELLANOS
ARMAS BELAVI, NATALIA	VyF	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	LA CAPITAL
BASILE, SERGIO JOSÉ	UCR EV	SANTA FE	LA CAPITAL
BELLATTI, ROSANA LAURA	FPCS-BS	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
BERMÚDEZ, ARIEL ESTEBAN	FPCS-CREO	PUEBLO ESTHER	ROSARIO
BLANCO, JOAQUÍN ANDRÉS	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
BOSCAROL, ALEJANDRO	JXC-UCR	SANTA FE	LA CAPITAL
BUSATTO, LEANDRO	JUNTOS-BJ	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
CÁNDIDO, JUAN CRUZ	UCR EV	EMP. V. CONSTITUCIÓN	CONSTITUCIÓN
CATTALINI, LIONELLA	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
CIANCIO, SILVIA SUSANA	UCR EV	ELORTONDO	GRAL. LÓPEZ
CORGNIALI, MARÍA LAURA	FPCS-BS	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO
DE PONTI, LUCILA MARÍA	JUNTOS-BJ	ROSARIO	ROSARIO
DEL FRADE, CARLOS ALFREDO	FSP-CF	ROSARIO	ROSARIO
DONNET, AGUSTINA MICAELA	BIYP	SANTA FE	LA CAPITAL
ESPÍNDOLA, MARLEN LUCIANA	UCR EV	RECONQUISTA	GRAL. OBLIGADO
FARÍAS, PABLO GUSTAVO	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
GALDEANO, JULIÁN	JXC-UCR	ROSARIO	ROSARIO
GARCÍA, CLARA RUT	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
GARIBAY, JOSÉ LEÓN	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
GIUSTINIANI, RUBÉN HÉCTOR	BIYP	ROSARIO	ROSARIO
GONZÁLEZ, MARCELO OMAR	UCR EV	SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL
GRANATA, AMALIA IRIS SABINA	SV-UF	ROSARIO	ROSARIO
HYNES, ERICA RUT	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
JULIERAC PINASCO, SEBASTIÁN EMILIO	CC ARI - EV	SANTA FE	LA CAPITAL
LENCI, ESTEBAN JOSÉ	FPCS-BS	VILLA GDOR. GÁLVEZ	ROSARIO
MAHMUD, GISEL	FPCS-BS	SANTA FE	LA CAPITAL
MARTÍNEZ, OSCAR ARIEL	JUNTOS-FR100%S	SANTA FE	LA CAPITAL
MAYORAZ, NICOLÁS FERNANDO	VyF	ROSARIO	ROSARIO
OLIVERA, RICARDO DIONISIO	JUNTOS-BJ	SANTA FE	LA CAPITAL
ORCIANI, GEORGINA	UCR EV	SANTA ISABEL	GRAL. LÓPEZ
PACCHIOTTI, DÁMARIS ANDREA	FSP-CF	CAÑADA DE GÓMEZ	IRIONDO
PALO OLIVER, CLAUDIO FABIÁN	ALF AUT	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
PERALTA, MÓNICA CECILIA	FPCS-GEN	ROSARIO	ROSARIO
PINOTTI, PABLO ADRIÁN	FPCS-BS	SUNCHALES	CASTELLANOS
REAL, GABRIEL EDGARDO	FPCS-PDP	FIRMAT	GRAL. LÓPEZ
RUBEO, LUIS DANIEL	JUNTOS-BJ	ROSARIO	ROSARIO
SENN, JIMENA GUADALUPE	UCR EV	GRUTLY	LAS COLONIAS
ULIELDIN, LORENA TERESITA	FPCS-BS	CARLOS PELLEGRINI	SAN MARTÍN
DIPUTADOS/AS AUSENTES	BLOQUE	LOCALIDAD	DEPARTAMENTO
BALAGUÉ, CLAUDIA ELISABETH	FPCS-BS	ROSARIO	ROSARIO
BASTÍA, FABIÁN LIONEL	UCR EV	GDOR. CRESPO	SAN JUSTO
BRAVO, PAOLA CECILIA	BLK	VENADO TUERTO	GRAL. LÓPEZ
BRUERA, MATILDE	BLK	ROSARIO	ROSARIO
DI STÉFANO, SILVANA ROSINA	UCR EV	ROLDÁN	SAN LORENZO
FLORITO, BETINA INÉS	ERF	SANTO TOMÉ	LA CAPITAL
GHIONE, ARNALDO WALTER	UNO-JXC	ROSARIO	ROSARIO
PULLARO, MAXIMILIANO NICOLÁS	UCR EV	ROSARIO	ROSARIO
SOLA, MARÍA XIMENA	JXC-PRO	ROSARIO	ROSARIO

Ref.: FPCS: Frente Progresista, Cívico y Social: BS (Bloque Socialista); GEN (Generación para un Encuentro Nacional); PDP (Partido Demócrata Progresista); CREO (CREO Santa Fe) // UCR EV: Unión Cívica Radical Evolución // CC ARI - EV (Coalición Cívica ARI - Evolución) // ALF AUT: Alfonsinismo Auténtico // JUNTOS: Frente Juntos: BJ (Bloque Justicialista) // BLK: Bloque Lealtad Kirchnerista // FR100%S: Frente Renovador 100% Santafesino // VyF: Partido Vida y Familia // SV-UF: Somos Vida - Unión Federal // ERF: Encuentro Republicano Federal // JXC: Juntos por el Cambio: UCR (Unión Cívica



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Radical); PRO; UNO // FSP-CF: Frente Social y Popular - Ciudad Futura // BlyP: Bloque Igualdad y Participación // FE: Partido Fe // UNO: Partido Una Nueva Oportunidad.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## APERTURA DE LA SESIÓN

**En la ciudad de Santa Fe, a las 15 y 18 del 10 de noviembre de 2022, se reúne, en su Sala de Sesiones, la Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia en la 15ª Sesión Ordinaria del Período Ordinario de Sesiones del 140º Período Legislativo.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Buenas tardes a las señoras diputadas y señores diputados.

A los fines del registro de la asistencia, por Secretaría se tomará lista de los diputados y las diputadas presentes.

– *Así se hace.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Con quórum reglamentario queda abierta la presente sesión.

Invito al diputado Pablo Pinotti y a la diputada Jimena Senn, a acercarse al mástil del Recinto para izar la Bandera Nacional.

– *Así se hace. Aplausos.*

## 3 VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Se encuentra a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 03 de noviembre del corriente año.

Si las señoras diputadas y los señores diputados tienen alguna observación que formular, por Secretaría se tomará nota, caso contrario se dará por aprobada.

– *Resulta aprobada.*

## 4 ASUNTOS ENTRADOS Nº 14

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados Nº 14 con sus destinos correspondientes.

– *Se lee:*

### 4.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto Nº 1 – La Señora Subsecretaria de Asuntos Legislativos, eleva respuesta a las siguientes minutas de comunicación:

Expte. Nº 49.020-CD-FP-PS: informe que indica que el Gobierno de Entre Ríos figuraría como titular de 76 establecimientos agropecuarios en las islas. (Nº 12.298/22).

Expte. Nº 45.901-CD-FSP-Ciudad Futura: informe sobre cuál fue la participación del Gobierno en la gestión que lleva adelante la Administración General de Puertos. (Nº 12.299/22).

Expte. Nº 48.496-CD-FP-PS: solicita gestionar ante el PEN la continuidad y pronta terminación de las obras en el monumento a la Bandera en Rosario. (Nº 12.300/22).

Expte. Nº 45.758-CD-FSP-Ciudad Futura: informe que servicios vienen cumpliendo y en que hechos participaron los 575 efectivos de Gendarmería Nacional en función de desarticulación de las bandas delictivas. (Nº 12.301/22).

Expte. Nº 47.778-CD-FSP-Ciudad Futura, 48.448-CD-FSP-Ciudad Futura: solicita a la empresa Corredores Viales el cumplimiento de pautas salariales. (Nº 12.302/22).

Expte. Nº 48.962-CD-FP-PS: solicita la vacante producida en la presidencia del Ente Nacional de Control y Gestión de la Vía Navegable. (Nº 12.303/22).

Expte. Nº 45.552-CD-UCR-Evolución: solicita arbitrar los medios necesarios a los fines de culminar la obra de la Cocina Integral Centralizada de Reconquista. (Nº 12.303/22).

Expte. Nº 45.659-CD-FSP-Ciudad Futura: informe sobre distintos aspectos vinculados al estado de las obras e intervenciones en el barrio Olímpico de Rosario. (Nº 12.305/22).

Expte. Nº 48.079-CD-PDP-FP: solicita el mantenimiento y conservación de las rutas nacionales en todo el país. (Nº 12.306/22).

Expte. Nº 47.302-CD-FP-PS: informe el estado actual del inmueble de la ciudad de Venado Tuerto en el marco de la quiebra del Banco BID. (Nº 12.307/22).

Expte. Nº 44.796-CD-FP-PS: solicita disponer la creación del Centro de Capacitación Laboral para Adultos en la ciudad de El Trébol. (Nº 12.308/22).

Expte. Nº 48.280-CD-Vida y Familia: solicita en relación al depósito de vehículos secuestrados en causas federales de la ciudad de San Lorenzo. (Nº 12.309/22).

Expte. Nº 42.730-CD-FSP-Ciudad Futura: informe sobre motivos y fundamentos de las declaraciones 30/03/21 del Ministerio de Seguridad. (Nº 12.310/22).

Expte. Nº 47.213-CD-ARI-Evolución: informe las causas del colapso y posterior caída de vagones del puente en alto nivel ferroviario "La Virginia" de la localidad de Pérez. (Nº 12.311/22).

Expte. Nº 49.048-CD-FP-PS: informe ante el PEN sobre el estado de la obra "Autovía 33" en el tramo Rufino-San Eduardo. (Nº 12.312/22).

Expte. Nº 46.507-CD-UCR-Evolución, 46.509-CD-UCR-Evolución: solicita proceder al reemplazo del techo en su totalidad de la Institución Educativa Escuela Secundaria Orientada EESO Nº 203 Juan Bautista Alberdi de Reconquista. (Nº 12.313/22).

Expte. Nº 42.532-CD-Somos Vida y Familia: solicita la conclusión de las obras de refacción del edificio escolar donde funcionaron la Escuela Primaria 762 y la Escuela Secundaria 586 del barrio Arroyo del Medio. (Nº 12.314/22).



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Expte. N° 42.586-CD-Somos Vida y Familia, 46.839-CD-Somos Vida Santa Fe: solicita concluir con las tareas pendientes en el sector de baños de la Escuela Primaria N° 659 Gral. San Martín de Rosario. (N° 12.315/22).

Expte. N° 47.777-CD-FSP-Ciudad Futura: solicita responder cuestiones referentes al deterioro de la Draga 36C-Chubut que descansa en el puerto de Villa Constitución. (N° 12.316/22).

Expte. N° 48.097-CD-FP-PS: informe sobre el proceso de selección de tutores en la línea de acción tutoras para la capacitación en Género y Diversidad. (N° 12.317/22).

Expte. N° 42.115-CD-FP-PS: informe en relación a las agresiones y amenazas de usurpación que viene recibiendo una familia en la zona sur de Rosario. (N° 12.318/22).

Expte. N° 44.123-CD-Somos Vida y Familia: solicita la conclusión de obras del edificio del Jardín de Infantes 326 de la localidad de Pueblo Esther, de Rosario. (N° 12.319/22).

Expte. N° 44.620-CD-GEN-FPCS: informe sobre aspectos vinculados a la distribución de impresoras 3D en escuelas técnicas secundarias. (N° 12.320/22).

Expte. N° 46.273-CD-FSP-Ciudad Futura: informe sobre las bandas que actúan en la zona de Av. Génova de la ciudad de Rosario. (N° 12.321/22).

Expte. N° 49.008-CD-DB: solicita el urgente comienzo de las obras de reconstrucción de la Ruta Nacional 95, entre San Bernardo y el acceso a Villa Minetti. (N° 12.322/22).

Expte. N° 43.153-CD-UCR-FPCS: solicita realizar obras en la Escuela Primaria 233 Roque Cassini de Capitán Bermúdez. (N° 12.323/22).

Expte. N° 37.609-CD-DB: solicita coordine con los municipios el monitoreo de las cámaras de seguridad ubicadas en el puente carretero Santa Fe-Santo Tomé. (N° 12.324/22).

Expte. N° 46.777-CD-UCR-Evolución: informe la cantidad total de efectivos de la Gendarmería Nacional en el territorio provincial. (N° 12.325/22).

Expte. N° 48.294-CD-UCR-Evolución: informe sobre aspectos relacionados con reiterados hechos de inseguridad que padece la ciudad de Carcarañá. (N° 12.326/22).

Expte. N° 46.214-CD-FP-PS, 46.215-CD-UCR-Evolución y 46.228-CD-FP-PS: informe sobre el funcionamiento del Servicio de Supervisión del Sistema de Detención Domiciliaria dependiente del Patronato de Liberados. (N° 12.327/22).

Expte. N° 44.706-CD-UCR-FPCS: informe en relación al funcionamiento de Buzón de Vida a partir de diciembre de 2019. (N° 12.328/22).

Expte. N° 46.772-CD-UCR-Evolución: informe actualizar los informes estadísticos anuales del Observatorio Vial. (N° 12.329/22).

Expte. N° 47.113-CD-Vida y Familia: informe sobre el estado de ejecución que presenta la instalación del Centro de Operaciones Policiales de Rafaela. (N° 12.330/22).

Expte. N° 47.374-CD-UCR-Evolución: solicita modificar la Resolución 041/20 de la Administración Provincial de Impuesto. (N° 12.331/22).

Expte. N° 47.839-CD-UCR-Evolución: solicita envío inmediato de los insumos necesarios para la emisión de licencias de conducir por parte del Dpto. de Licencias de Conducir de Reconquista. (N° 12.332/22).

Expte. N° 44.381-CD-UCR-FPCS: solicita instalar un Centro de Monitoreo de Videovigilancia en la localidad de Monte Vera. (N° 12.333/22).

Expte. N° 48.732-CD-IP: solicita la creación de 3 cargos para designar médicos policiales en la ciudad de Reconquista. (N° 12.334/22).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto N° 2 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria, remite nota dirigida al Señor Secretario Parlamentario de esta Cámara, mediante la cual solicita se incluyan en los Asuntos Entrados de la próxima sesión, los proyectos ingresados en la Sesión de Diputados por un Día del martes 11 de octubre de 2022, presidida por el diputado Nicolás Mayoraz. (N° 12.294/22).

– **Girado a la Secretaría Parlamentaria.**

Asunto N° 3 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria, remite nota dirigida al Señor Secretario Parlamentario de esta Cámara, mediante la cual solicita se incluyan en los Asuntos Entrados de la próxima sesión, los proyectos ingresados en la Sesión de Diputados por un Día del viernes 14 de octubre de 2022, presidida por la diputada Natalia Armas Belavi. (N° 12.295/22).

– **Girado a la Secretaría Parlamentaria.**

Asunto N° 4 – El Instituto de Capacitación Parlamentaria, remite nota dirigida al Señor Secretario Parlamentario de esta Cámara, mediante la cual solicita se incluyan en los Asuntos Entrados de la próxima sesión, los proyectos ingresados en la Sesión de Diputados por un Día del lunes 17 de octubre de 2022, presidida por el diputado Sebastián Julierac. (N° 12.296/22).

– **Girado a la Secretaría Parlamentaria.**

Asunto N° 5 – El Ministerio Público de la Acusación de la Provincia, remite copia de las resoluciones N° 433/22, 436/22, 438/22, 439/22, 440/22, 441/22, 442/22 y 445/22 (modificaciones presupuestarias). (N° 12.297/22).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 6 – La Cámara de Senadores de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 18 de la H. Sesión Conjunta de ambas Cámaras Legislativas (suspende en el ejercicio de sus funciones, por el término de 150 (ciento cincuenta) días, sin goce de haberes, al Dr. Santiago Jorge Tosco, DNI 24.944.278, Fiscal de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación). (N° 12.335/22).

– **Girado al Archivo.**

Asunto N° 7 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite Nota N° 0062/22 (sobre balance de movimientos de fondos correspondientes al segundo trimestre que ha sido remitido a la Cámara de Senadores). (N° 12.336/22).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 8 – El Poder Judicial de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 520/22 (modificación presupuestaria). (N° 12.337/22).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 9 – El Concejo Municipal de Frontera, remite copia de la Declaración N° 05/22 (declara de interés la promoción del deporte femenino), (Expte. N° 42.806-CD-DB). (N° 12.338/22).



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

Asunto N° 10 – El Director Provincial de Asuntos Legislativos, remite observación desde el punto jurídico por no adecuarse a las potestades asignadas al Poder Legislativo, en relación al veto propositivo del artículo 1° del proyecto de ley registrado bajo el N° 14.166 (Mensaje 5.010) inmueble destinado al uso exclusivo de la Escuela N° 635 “Campo Spagnolo” de la ciudad de Armstrong. (Se adjunta la nota al Expediente de Decreto 49.790-PE). (N° 12.340/22).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto N° 11 – El Ministerio de Cultura de la Provincia, remite nota en la cual solicita el préstamo de la obra “Retrato del Brigadier Gral. Estanislao López”. (N° 12.342/22).

– **Girado a la Presidencia.**

Asunto N° 12 – El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 2.312/22 (Revoca la Resolución N° 1.245/19). (N° 12.344/22).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

Asunto N° 13 – El Tribunal de Cuentas de la Provincia, remite copia de las Resoluciones N° 1.126/22 y 1.142/22 (balance de movimientos de fondos correspondientes al 2° trimestre y al período abril-junio de 2022). (N° 12.345/22).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

Asunto N° 14 – La Cámara de Senadores de la Provincia, remite copia de la Resolución por la cual se prorroga por un mes el Período Ordinario de Sesiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Constitución de la Provincia. (N° 12.348/22).

– **Girado al Archivo.**

Asunto N° 15 – El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, remite acta de cumplimiento del “Acuerdo de ejecución de Sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe”, celebrado el 29 de junio de 2022, suscripto en fecha 17 de octubre de 2022 por el Ministerio de Economía de la Nación y el Gobernador de la Provincia de Santa Fe. (N° 12.349/22).

Asunto N° 16 – La Administración Provincial de Impuestos remite informes sobre recaudación tributaria provincial correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2022. (N° 12.351/22).

## 4.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

### 4.2.1 **Condonación deuda por Impuesto Inmobiliario a Sociedad Española de Socorros Mutuos de Firmat**

Asunto N° 17 – Dictamen de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Real, por el cual se solicita a la Administración Provincial de Impuestos la revisión y consecuente condonación de deuda si existiera, sobre Impuesto Inmobiliario, contraída por la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat, sobre dos inmuebles de su propiedad al incurrir en error voluntario. (Expte. N° 45.176-CD-PDP-FPCS).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.6.**

### 4.2.2 **Protocolo para la detección y prevención de delitos económicos por medio de análisis patrimonial**

Asunto N° 18 – Dictamen de las comisiones de Seguridad Pública, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Pullaro, Basile, Bastía, Di Stéfano, Cándido, Ciancio, Espíndola, Orciani, González, Senn, y Julierac Pinasco, por el cual se crea el “Protocolo para la detección y prevención de delitos económicos por medio de análisis patrimonial”. (Expte. N° 47.445-CD-DB).

– **Girado al Orden del Día.**

### 4.2.3 **Plataforma Educativa Ambiental**

Asunto N° 19 – Dictamen de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Mahmud, por el cual se establece la creación de una Plataforma Educativa Ambiental en la órbita del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia. (Expte. N° 48.009-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

### 4.2.4 **“Residencias para Madres y Padres” en maternidades y servicios de Neonatología**

Asunto N° 20 – Dictamen de las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Senn, por el cual se crean en la provincia, “Residencias para Madres y Padres” en maternidades y servicios de Neonatología de las regiones de salud y en aquellas ciudades donde ya existan transitoriamente. (Expte. N° 48.121-CD-UCR-Evolución).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.2.**

### 4.2.5 **Programa Provincial sobre la Importancia de Donación de Médula Ósea**

Asunto N° 21 – Dictamen de las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Real, por el cual se crea un Programa Provincial de Información, Concientización y Sensibilización sobre la Importancia de Donación de Médula Ósea. (Expte. N° 43.749-CD-PDP-FPCS).

– **Girado al Orden del Día.**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

### **4.2.6 Ley N° 11.102 (viviendas Fonavi): modificación**

Asunto N° 22 – Dictamen de las comisiones de Vivienda y Urbanismo y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Bellatti, por el cual se modifican los artículos Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 8 de la Ley N° 11.102 (Inmuebles construidos bajo el Régimen del Fonavi). (Expte. N° 47.673-CD-FP-PS; Adjunto Expte. N° 48.682-CD-FP-PS).

– Girado al Orden del Día.

### **4.2.7 Ley N° 13.013 – Orgánica del MPA: modif. Art. 7**

Asunto N° 23 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Bruera, por el cual se modifica el artículo 7 de la Ley 13.013 (Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación). (Expte. N° 46.402-CD-PJ).

– Girado al Orden del Día.

### **4.2.8 Programa Aplicaciones de Tecnologías Asistivas para la Integración Educativa**

Asunto N° 24 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputado Peralta y Basile, por el cual se crea en el ámbito del Ministerio de Educación de la Provincia, el Programa Aplicaciones de Tecnologías Asistivas para la Integración Educativa. (Expte. N° 49.280-CD-DB).

– Girado al Orden del Día.

### **4.2.9 Puente de Grütly sobre arroyo Las Prusianas: Patrimonio Cultural e Histórico**

Asunto N° 25 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Senn, por el cual se declara Patrimonio Cultural e Histórico Provincial al denominado “Puente de Grütly”, sito sobre el arroyo Las Prusianas de la localidad de Grütly, departamento Las Colonias. (Expte. N° 48.120-CD-UCR-Evolución).

– Girado al Orden del Día.

### **4.2.10 Edificio del Club Tiro Federal Argentino de San Jerónimo Sud: Patrimonio Histórico y Cultural**

Asunto N° 26 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Di Stéfano, por el cual se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia al edificio donde funciona el Club Tiro Federal Argentino de San Jerónimo Sud, departamento San Lorenzo. (Expte. N° 48.096-CD-UCR-Evolución).

– Girado al Orden del Día.

### **4.2.11 Edificio de Sociedad Croata de Socorros Mutuos de Villa Mugueta: Patrimonio Histórico y Cultural**

Asunto N° 27 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Di Stéfano, por el cual se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia al edificio donde funciona la Sociedad Croata de Socorros Mutuos, de la localidad de Villa Mugueta, departamento San Lorenzo. (Expte. N° 48.095-CD-UCR-Evolución).

– Girado al Orden del Día.

### **4.2.12 Garantía de paridad de género en instituciones deportivas, asociaciones civiles y fundaciones**

Asunto N° 28 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Peralta, Pullaro, Mahmud, Di Stéfano, Florito, De Ponti, Pacchiotti, Bellatti y Donnet, por el cual se establece por objeto garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso y la permanencia en las organizaciones y la paridad de género en instituciones deportivas, asociaciones civiles y fundaciones. (Expte. N° 48.075-CD-DB).

– Girado al Orden del Día.

### **4.2.13 Ley N° 12.969 (Bomberos Voluntarios): modif. Art. 34**

Asunto N° 29 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Orciani, Di Stéfano, Pullaro, Bastía y Cándido, por el cual se modifica el artículo N° 34 de la Ley N° 12.969 (Bomberos Voluntarios). (Expte. N° 47.831-CD-UCR-Evolución).

– Girado al Orden del Día.

### **4.2.14 Ley Orgánica del Servicio Penitenciario: modif. Art. 11**

Asunto N° 30 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Cándido, Pullaro, Orciani, González, Di Stéfano y Bastía, por el cual se modifica el artículo N° 11 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario (Ley N° 8.182/78). (Expte. N° 45.697-CD-UCR-Evolución).

– Girado al Orden del Día.

### **4.2.15 Cobertura cargo de titular del Registro Notarial N° 171 de San Cristóbal**

Asunto N° 31 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de comunicación de los señores diputado González, Di Stéfano, Ciancio, Bastía, Cándido, Orciani, Basile, Julierac Pinasco, Espíndola y Senn, por el cual se solicita disponga cubrir el cargo de titular del Registro Notarial N° 171 de la ciudad de San Cristóbal, llamando a su respectivo concurso o que se proceda a la creación de uno nuevo conforme lo estipulan las leyes y normativas de aplicación. (Expte. N° 49.391-CD-DB).

– Girado al Orden del Día.





**4.2.16 Sumario administrativo por hechos durante el Aspo en 2020 (según audios del ex Ministro de Seguridad Marcelo Sain)**

Asunto N° 32 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de comunicación de la señora diputada Sola, por el cual se solicita disponga iniciar un sumario administrativo donde se investiguen los hechos acontecidos durante el año 2020 en el marco del Aislamiento Preventivo, Social y Obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y que han trascendido por audios del ex Ministro de Seguridad Marcelo Sain. (Expte. N° 49.480-CD-PRO-Juntos por el Cambio).

– **Girado al Orden del Día.**

**4.2.17 Designación de un Fiscal para la Unidad N° 152, de Esperanza**

Asunto N° 33 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de comunicación de la señora diputada Senn, por el cual se solicita disponga designar un Fiscal, que se sume a la estructura existente en la Unidad Fiscal N° 152, con asiento en la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias. (Expte. N° 49.608-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

**4.2.18 Negociaciones por despidos en Hospital Gamen de Villa Gobernador Gálvez**

Asunto N° 34 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar una mesa de negociaciones con las cuarenta personas despedidas del Hospital Gamen de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario. (Expte. N° 49.445-CD-FSP Ciudad Futura).

– **Girado al Orden del Día.**

**4.2.19 Cecla N° 31 de Cabin 9: solución a necesidades materiales**

Asunto N° 35 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar una mesa de trabajo para solucionar de la manera más rápida posible las necesidades materiales que presenta el Cecla 31 que funciona en Cabin 9 de la ciudad de Pérez, departamento Rosario. (Expte. N° 49.447-CD-FSP Ciudad Futura).

– **Girado al Orden del Día.**

**4.2.20 Fallecimiento de obrero de la construcción en Club Unión de Santa Fe: informes**

Asunto N° 36 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar las causas de la muerte de José Gómez, obrero de la construcción que perdió su vida mientras trabajaba en las instalaciones del Club Unión en la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 49.448-CD-FSP Ciudad Futura).

– **Girado al Orden del Día.**

**4.2.21 Cupo Laboral Trans: informes**

Asunto N° 37 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión en el proyecto de comunicación de la señora diputada Ciancio, por el cual se solicita disponga informar si se está cumplimentado el Cupo Laboral Trans establecido en el artículo 3 de la Ley 13.902, reglamentada mediante Decreto 951/20. (Expte. N° 49.532-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

**4.2.22 Sistema de gestión de energía en edificios de la Cámara de Diputados**

Asunto N° 38 – Dictamen de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución de la señora diputada Peralta, por el cual esta Cámara resuelve adquirir e instalar el equipamiento para el monitoreo remoto y en tiempo real del consumo de energía eléctrica en edificios de la Cámara de Diputados de la Provincia, con la finalidad de implementar un sistema de gestión de energía. (Expte. N° 46.472-CD-GEN-FPCS).

– **Girado al Orden del Día.**

**4.2.23 Convocatoria al Secretario de Tecnologías para la Gestión, Ing. Sergio Bleynat**

Asunto N° 39 – Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución de los señores diputados García, Cattalini, Aimar, Blanco, Hynes, Ulieldin, Mahmud, Pinotti y Balagué, por el cual esta Cámara resuelve invitar al Secretario de Tecnologías para la Gestión, Ing. Sergio Bleynat, a fin de informar los avances y proyección de cumplimiento de la segunda licitación instrumentada en relación al aporte de \$ 3.000 millones para inversión en tecnología para la seguridad, Licitación Pública N° 159/21 Expte. 00201-0226799-2. (Expte. N° 49.603-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

**4.2.24 Acceso vedado al mercado de cambios por venta de soja según el Programa de Incremento Exportador**

Asunto N° 40 – Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de declaración de la señora diputada Granata, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación por la medida adoptada el día 19 de septiembre por el Banco Central de la República Argentina, por la cual se veda el acceso al mercado de divisas extranjeras a las personas jurídicas que hayan efectuado liquidación de granos. (Expte. N° 49.423-CD-Somos Vida Unión Federal).

– **Girado al Orden del Día.**



#### **4.2.25 Recortes del Gobierno Nacional a áreas de Educación, Salud y Transporte**

Asunto N° 41 – Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de declaración de la señora diputada Florito, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación por los nuevos recortes de \$ 130.000 millones que provee el Gobierno Nacional en lo que resta del año, en las áreas de Educación, Salud y Transporte. (Expte. N° 49.485-CD-Encuentro Republicano Federal).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.26 Fecha de acreditación de los “Aportes del Tesoro Nacional”: informes**

Asunto N° 42 – Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación del señor diputado Pullaro, por el cual se solicita disponga informar fecha de acreditación en la cuenta bancaria del Gobierno de la Provincia del monto de \$ 884.000.000 (pesos ochocientos ochenta y cuatro millones) recibidos en concepto de “Aportes del Tesoro Nacional”. (Expte. N° 49.473-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.27 Distinción a Institución Educativa “Virgen del Rosario” de Rosario**

Asunto N° 43 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de resolución de la señora diputada Granata, por el cual se otorga a la Institución Educativa Virgen del Rosario en sus niveles inicial, primario y secundario, la distinción de Diploma Especial, en reconocimiento a su trayectoria y aporte a la Educación. (Expte. N° 49.563-CD-Somos Vida Unión Federal).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.28 Escuela N° 599 de Carcarañá: creación de cargos de ecónomo y cocinero**

Asunto N° 44 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Garibay, por el cual se solicita disponga agilizar el expediente para la creación de cargos de ecónomo y cocinero para el comedor escolar de la Escuela Provincial N° 599 “Almafuerte” de la localidad de Carcarañá, departamento San Lorenzo. (Expte. N° 49.455-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.29 Construcción edificio de Escuela Especial N° 2.059 de Capitán Bermúdez: informes**

Asunto N° 45 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Garibay, por el cual se solicita disponga informar acerca del estado del expediente N° 00416-0203207-7 sobre la construcción de edificio escolar de la Escuela Especial N° 2059 “Nuestra Señora de la Medalla Milagrosa” de la localidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo. (Expte. N° 49.457-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.30 Administración del Fondo de Financiamiento Educativo en Municipalidad de Granadero Baigorria: informes**

Asunto N° 46 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita disponga informar si tiene conocimiento acerca de las irregularidades en la administración de las partidas presupuestarias correspondientes al FFE - Fondo de Financiamiento Educativo de parte de la Municipalidad de Granadero Baigorria en relación a su correcta implementación. (Expte. N° 49.477-CD-FP-PDP).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.31 Escuela Media N° 398 de Funes: baño para personas con discapacidades**

Asunto N° 47 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar la construcción de un baño para personas con discapacidades en la Escuela Media 398 de la ciudad de Funes, departamento Rosario. (Expte. N° 49.524-CD-FSP-Ciudad futura).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.32 Instituto Superior de Formación Docente en Arte N° 5.074 de Reconquista: regularización del personal docente**

Asunto N° 48 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para regularizar la situación de revista del personal que actualmente se desempeña como docente del Instituto Superior de Formación Docente en Arte N° 5.074 “General Manuel Belgrano” de la ciudad de Reconquista. (Expte. N° 49.527-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.33 Construcción de escuela primaria en barrio Nuevo Alberdi de Rosario**

Asunto N° 49 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga la construcción de una escuela primaria en el predio del Estado Provincial en el barrio Nuevo Alberdi de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 49.536-CD-Vida y Familia).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.34 Seguridad para Escuela N° 1.253 de Villa Constitución**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 50 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga adoptar las medidas que sean pertinentes para brindar seguridad a la Escuela N° 1.253 "25 de Mayo" de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución. (Expte. N° 49.539-CD-Vida y Familia).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.35 Jardín de Infantes N° 231 de Empalme Villa Constitución: creación de cargos**

Asunto N° 51 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, por el cual se solicita disponga crear dos (2) cargos docentes y uno (1) de asistente escolar para el ciclo lectivo correspondiente al año 2023, para el Jardín de Infantes N° 231 de la localidad de Empalme Villa Constitución, departamento Constitución. (Expte. N° 49.565-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.36 Equipo provincial de Soporte TIC: dependencia administrativa del Ministerio de Educación**

Asunto N° 52 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de que el personal que conforma el equipo provincial de Soporte TIC pase a depender administrativamente de la Sectorial de Informática del Ministerio de Educación. (Expte. N° 49.582-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.37 Normal funcionamiento de la Escuela N° 19 de Santa Fe**

Asunto N° 53 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Basile, por el cual solicita disponga garantizar el normal funcionamiento de la Escuela N° 19 "Juan de Garay", sita en la ciudad de Santa Fe, departamento la Capital. (Expte. N° 49.587-CD-UCR-Evolución). (Adjunto Expte. N° 49.663-CD-Vida y Familia).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.38 Supuesto espionaje ilegal en interna del Sindicato Argentino de Docentes Particulares de Rosario: informes**

Asunto N° 54 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar si existe una investigación sobre el supuesto espionaje ilegal realizado por autoridades del Ministerio de Educación de la interna del Sindicato Argentino de Docentes Particulares de Rosario, de acuerdo a las denuncias que realizara el propio Secretario General del gremio Martín Lucero. (Expte. N° 49.674-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.39 Escuela Primaria N° 1.405 de Helvecia: creación de cargos**

Asunto N° 55 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación del señor diputado Olivera, por el cual se solicita disponga evaluar la posibilidad de crear un cargo escolar turno tarde y dos cargos para atención del comedor de la Escuela Primaria N° 1.405 de la localidad de Helvecia, departamento Garay. (Expte. N° 49.685-CD-PJ).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.40 Detección temprana de necesidades educativas de personas con dislexia: informes**

Asunto N° 56 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar los procedimientos y medios vigentes dispuestos por el Ministerio de Educación de la Provincia para la detección temprana de las necesidades educativas de las personas con dislexia. (Expte. N° 49.698-CD-Vida y Familia).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.41 Reasignación del dinero de copa de leche y comedores escolares de los días de paro docente**

Asunto N° 57 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de los señores diputados García, Garibay, Hynes, Ulieldin, Blanco, Balagué, Lenci, Corgniali y Cattalini, por el cual se solicita disponga detener de forma inmediata el pedido de devolución del dinero correspondiente a copa de leche y comedores escolares de los días de paro docente de los meses de agosto y septiembre y que dicho dinero pueda ser utilizado por las escuelas, para mejorar las dietas de quienes asisten comedores escolares. (Expte. N° 49.705-CD-FP-PS).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.41.**

#### **4.2.42 Hornos y cocinas eléctricas para comedores escolares con problemas en suministro de gas**

Asunto N° 58 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de los señores diputados García, Garibay, Hynes, Ulieldin, Blanco, Balagué, Lenci, Corgniali y Cattalini, por el cual se solicita disponga equipar a los comedores escolares de hornos y cocinas eléctricas en los establecimientos educativos donde hay problemas con el suministro de gas. (Expte. N° 49.706-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**



#### **4.2.43 Medidas edilicias conservatorias de Escuela N° 6.099 de Colonia Indígena**

Asunto N° 59 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas edilicias conservatorias pertinentes para brindar seguridad a los alumnos y personal de la escuela N° 6.099 “Oreste Constantino Caporaletti” de Colonia Indígena, distrito San Javier. (Expte. N° 49.702-CD-Vida y Familia). (Adjunto Expte. N° 49.711-CD-Vida y Familia).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.44 Obras en Escuela Secundaria Orientada N° 1.643: informes**

Asunto N° 60 – Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en el proyecto de comunicación de la señora diputada Balagué, por el cual se solicita disponga informar sobre el estado de las obras de la Escuela Secundaria Orientada N° 1.643, así como el cronograma de tareas que permita prever la fecha de finalización de la obra para su pronta puesta en funcionamiento. (Expte. N° 49.709-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.45 Personal policial para Comisaría 14ª de San José del Rincón**

Asunto N° 61 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación del señor diputado Basile, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios pertinentes para dotar con mayor cantidad de personal policial a la Comisaría N° 14 de la ciudad de San José del Rincón, departamento La Capital. (Expte. N° 49.241-CD-UCR-Evolución). (Adjuntos Exptes. N° 49.242, 49.243, 49.547, 49.568, 49.274-CD-Vida y Familia).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.46 Nuevos esquemas operativos para combatir la violencia y el delito en Rosario: informes**

Asunto N° 62 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar en qué consiste los llamados nuevos esquemas operativos para combatir la violencia y el delito en Rosario, que anunciara el Ministerio de Seguridad el miércoles 7 de septiembre. (Expte. N° 49.252-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.47 Custodia de edificio del Hospital Regional Sur de Rosario: informes**

Asunto N° 63 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga informar las medidas adoptadas desde el 1° de febrero de 2021 con relación a la custodia del edificio donde se construye el Hospital Regional Sur, departamento Rosario. (Expte. N° 49.263-CD-Vida y Familia).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.48 Mejora de la seguridad en Rafaela**

Asunto N° 64 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios y mecanismos necesarios para mejorar la seguridad de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. (Expte. N° 49.272-CD-Vida y Familia). (Adjunto Exptes. N° 49.279-CD-UCR-Evolución, 49.326, 49.464, 49.506, 49.538, 49.540-CD-Vida y Familia, 49.583-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.49 Contagios de sarna en el Isep de Rosario: informes**

Asunto N° 65 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, por el cual se solicita disponga informar sobre los contagios de sarna (escabiosis) producidos en el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia (Isep) que funciona en calle Alem al 2050 en la ciudad de Rosario. (Expte. N° 49.307-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.50 Homicidio de joven de barrio Nuevo Alberdi de Rosario por parte de la policía el 7/9/22: informes**

Asunto N° 66 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación de la señora diputada Cattalini, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos en relación al homicidio de un joven del barrio Nuevo Alberdi de la localidad de Rosario el cual se produjo por un disparo en la cabeza en la vía pública por una mujer efectiva de la policía provincial el pasado miércoles 7 de septiembre de 2022. (Expte. N° 49.311-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.51 Evasión de detenidos en Subcomisaría 2ª de Santa Fe el 18/09/22: informes**

Asunto N° 67 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación del señor diputado Basile, por el cual se solicita disponga informar en relación a los hechos ocurridos el día 18 de septiembre del corriente, respecto a la evasión de personas detenidas en la Subcomisaría 2ª de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 49.357-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

#### **4.2.52 Mayor presencia policial en barrio Villa del Parque de Santa Fe**

Asunto N° 68 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para garantizar mayor presencia policial y





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

patrullaje en el barrio Villa del Parque de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 49.378-CD-Encuentro Republicano Federal). (Adjunto Expte. N° 49.412-CD-Vida y Familia).

– **Girado al Orden del Día.**

### **4.2.53 Levantamiento de carpetas médicas por salud mental a personal policial: informes**

Asunto N° 69 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga informar cuál es el criterio para el levantamiento de las carpetas médicas por causas de salud mental del personal policial. (Expte. N° 49.413-CD-Vida y Familia).

– **Girado al Orden del Día.**

### **4.2.54 Medidas del Ministerio de Seguridad para la detención de personas que infringieran el Aspo: informes**

Asunto N° 70 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación de los señores diputados Cándido, Basile, Bastía, Cattalini, Ciancio, Di Stéfano, Espíndola, González, Senn y Julierac Pinasco, por el cual se solicita disponga informar en relación a las medias adoptadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia para la detención de personas que infringieran lo dispuesto por Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio. (Expte. N° 49.492-CD-DB).

– **Girado al Orden del Día.**

### **4.2.55 Agentes denunciados e investigados por la Agencia de Control Policial: informes**

Asunto N° 71 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar cuántas personas pertenecientes a la Policía de la Provincia de Santa Fe fueron denunciadas e investigadas por la Agencia de Control Policial en los últimos cinco años y cuál fue el destino de esas personas. (Expte. N° 49.668-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado al Orden del Día.**

### **4.2.56 Recursos de la Agencia Provincial de Seguridad Vial: informes**

Asunto N° 72 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, por el cual se solicita disponga informar en relación con los recursos de la Agencia Provincial de Seguridad Vial (Móviles propios de la agencia, su estado de funcionamiento y personal avocado al acceso y desarrollo de los programas de la agencia en los distintos puestos de control). (Expte. N° 49.673-CD-UCR Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

### **4.2.57 Digitalización del trámite de certificado de conducta**

Asunto N° 73 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación de los señores diputados García, Corgniali, Fariás, Ulieldin, Garibay, Hynes, Pinotti, Blanco, Mahmud y Lenci, por el cual se solicita disponga digitalizar el trámite de certificación de conducta para mejorar la accesibilidad de los ciudadanos y las ciudadanas, modernizando y sistematizando la relación del Estado Provincial con la ciudadanía. (Expte. N° 49.704-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

### **4.2.58 Accionar policial en playón municipal de barrio Fonavi de Rosario el 12/10/22: informes**

Asunto N° 74 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación de la señora diputada Cattalini, por el cual se solicita disponga informar en relación al accionar policial frente al hecho violento ocurrido el miércoles 12 de octubre de 2022 en el playón municipal ubicado en la zona del pasaje Sanguinetti y Rouillón, del barrio Fonavi de Rouillón y Seguí de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 49.717-CD-FP-PS).

– **Girado al Orden del Día.**

### **4.2.59 Rally Frad Santafesino en Casilda: informes**

Asunto N° 75 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, Ciancio y Orciani, por el cual se solicita disponga informar sobre el estado de la personería jurídica de cada una de las Asociaciones Casilda Motor Club y la Asociación Federación Regional de Automovilismo Deportivo de la Provincia de Santa Fe. (Expte. N° 49.733-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

### **4.2.60 Custodia de instalaciones de Canal 5 de TV Telefé Rosario: informes**

Asunto N° 76 – Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública en el proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, por el cual se solicita disponga informar las medidas dispuestas para la custodia de las instalaciones de la sede del Canal 5 de TV Telefé Rosario ante las intimidaciones públicas perpetradas en la misma. (Expte. N° 49.734-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

### **4.2.61 Compra de bicicletas, baterías solares y candados electrónicos por Municipalidad de Santa Fe**

Asunto N° 77 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Comunales en el proyecto de resolución del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su repudio y rechazo a la reciente compra innecesaria realizada por la Municipalidad de Santa Fe, que adquirió 130 bicicletas, baterías solares y candados electrónicos por la millonaria suma



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

de \$ 63.192.896,14 pesos, existiendo necesidades más urgentes y prioritarias en este momento. (Expte. N° 49.419-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **4.2.62 Licitación de obras en Plaza del Soldado Argentino de Santa Fe: informes**

Asunto N° 78 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Comunes en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga informar sobre el estado actual de la licitación de la conocida Plaza del Soldado Argentino ubicada en pleno centro de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 49.316-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **4.2.63 Devolución de sede vecinal a vecinos del barrio Guillermo Lehmann de Rafaela**

Asunto N° 79 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Comunes en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita proceda a devolver de manera urgente la sede vecinal a los vecinos del barrio Guillermo Lehmann y su Comisión Vecinal, de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. (Expte. N° 49.399-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **4.2.64 Plan Incluir en Los Quirquinchos: informes**

Asunto N° 80 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Comunes en el proyecto de comunicación de la señora diputada Orciani, por el cual se solicita disponga informar con relación al estado de trámite del expediente N° 00103-0058709-7 sobre elevación de proyecto en el marco del “Plan Incluir” de la localidad de Los Quirquinchos, departamento Caseros. (Expte. N° 49.677-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **4.2.65 Campañas de prevención del cáncer de próstata: informes**

Asunto N° 81 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar sobre la existencia de Campañas y/o Programas que permitan generar conciencia y una efectiva prevención de la enfermedad de cáncer de próstata. (Expte. N° 48.254-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **4.2.66 Situación de Samco de Calchaquí: informes**

Asunto N° 82 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar si existe un relevamiento oficial de la situación que enfrenta el Samco de la ciudad de Calchaquí, departamento Vera. (Expte. N° 48.944-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **4.2.67 Remodelación y ampliación de Hospital Rural N° 28 de Logroño**

Asunto N° 83 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga realizar las obras de remodelación y ampliación del edificio del Hospital Rural N° 28 de la localidad de Logroño, departamento 9 de Julio. (Expte. N° 49.417-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **4.2.68 Relevamiento de datos sobre malnutrición y desnutrición infantil: informes**

Asunto N° 84 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Granata, por el cual se solicita disponga indicar la fecha del último relevamiento de datos con el que cuenta la provincia en relación a malnutrición y desnutrición infantil y con qué periodicidad se realizan los mismos. (Expte. N° 49.458-CD-Somos Vida Unión Federal).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **4.2.69 Radiaciones electromagnéticas no ionizantes emitidas por antenas de telefonía celular, de radio y TV: informes**

Asunto N° 85 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación del señor diputado Julierac Pinasco, por el cual solicita disponga informar si las radiaciones electromagnéticas no ionizantes (RNI) que emiten las antenas de telefonía celular, de radio y TV, instaladas en la provincia afectan la salud de la población. (Expte. N° 49.495-CD-ARI-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **4.2.70 Personal de traslado del Servicio 107 en departamento General Obligado: informes**

Asunto N° 86 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación de la señora diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga informar sobre la cantidad de personal afectado a los traslados del Servicio de 107 con cabecera en la ciudad de Avellaneda que presta servicios para todo el departamento General Obligado. (Expte. N° 49.500-CD-UCR-Evolución). (Adjunto Expte. N° 49.502-CD-Encuentro Republicano Federal).

– *Girado al Orden del Día.*

#### **4.2.71 Información y prevención sobre el hantavirus**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 87 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación del señor diputado Bastía, por el cual se solicita disponga adoptar medidas para informar a la población y prevenir la propagación y contagio del hantavirus en todo el territorio provincial. (Expte. N° 49.572-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

## **4.2.72 Concientización y prevención sobre la rabia**

Asunto N° 88 – Dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en el proyecto de comunicación del señor diputado Bastía, por el cual se solicita disponga adoptar medidas para concientizar y prevenir sobre la aparición y propagación de la rabia en todo el territorio provincial, como así también sobre la importancia de la vacunación en animales de compañía. (Expte. N° 49.573-CD-UCR-Evolución).

– **Girado al Orden del Día.**

## **4.3 PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO**

### **4.3.1 Veto a Ley N° 14.166 (expropiación inmueble en zona rural de Armstrong)**

Asunto N° 89 – Decreto N° 2197, por el cual se veta propositivamente la Ley N° 14.166 (expropia un inmueble en la zona rural del distrito de Armstrong. (Mensaje N° 5.010-Expte. N° 49.790-PE).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.3.2 Ausencia del Sr. Gobernador por viaje a EEUU**

Asunto N° 90 – Mensaje N° 5.011, por el cual el Señor Gobernador de la Provincia comunica que se ausentará del país entre los días 2 y 12 de noviembre de 2022, para participar en una misión oficial a Estados Unidos de América. (Expte. N° 49.859-PE).

– **Girado al Archivo.**

## **4.4 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

### **4.4.1 Regulación de la experimentación científica con animales**

Asunto N° 91 – Proyecto de ley del señor diputado Del Frade, por el cual se establece las bases regulatorias para la protección de los animales de experimentación utilizados con fines científicos. (Expte. N° 49.749-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.2 Registro de empresas constructoras de viviendas industrializadas**

Asunto N° 92 – Proyecto de ley de la señora diputada Bellatti, por el cual se crea el Registro de empresas constructoras de viviendas industrializadas, en el ámbito de la Dirección Provincial de Promoción de la Competencia y Defensa del Consumidor. (Expte. N° 49.755-CD-FP-PS).

– **Girado a las comisiones de Industria, Comercio y Turismo, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.3 Línea de atención telefónica de asistencia por cuestiones de salud mental**

Asunto N° 93 – Proyecto de ley de la señora diputada Bellatti, por el cual se crea una línea de atención telefónica, por medio de la cual se brinde apoyo, asistencia y atención a todas las personas que urjan por una vía de socorro, por cualquiera sea el motivo que amenace su estado de salud mental e incluso atente contra la vida misma del ciudadano. (Expte. N° 49.756-CD-FP-PS).

– **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.4 Destrezas ecuestres criollas como categorías deportivas**

Asunto N° 94 – Proyecto de ley de la señora diputada Bellatti, por el cual se declara como deporte a las destrezas ecuestres “Corrida de sortijas y prueba de riendas” en el territorio de la provincia, como así también denominarse a las/os jinetes de esas pruebas ecuestres, deportivas. (Expte. N° 49.763-CD-FP-PS).

– **Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.5 Fortalecimiento de las cooperativas sociales**

Asunto N° 95 – Proyecto de ley del señor diputado Olivera, por el cual se establece garantizar el derecho al trabajo y la inclusión de las personas con padecimientos subjetivos, discapacidad y/o consumos problemáticos en situación de vulnerabilidad social. (Expte. N° 49.791-CD-PJ).

– **Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.6 Debate público de candidatos/as a Gobernador/a sobre plan de gobierno**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 96 – Proyecto de ley de los señores diputados Arcando, Rubeo y De Ponti, por el cual se establece la obligatoriedad para quienes sean candidatos/as a ocupar el cargo de Gobernador/a de la provincia a participar en un debate público en el que expondrán las propuestas relativas a su plan de gobierno. (Expte. N° 49.784-CD-DB).

- **Girado a las comisiones de Derechos y Garantías, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.7 2023: Año del 40° Aniversario de Restauración de la Democracia en la República Argentina**

Asunto N° 97 – Proyecto de ley de la señora diputada Arcando, por el cual se declara el año 2023 como el año del 40° Aniversario de Restauración de la Democracia en la República Argentina. (Expte. N° 49.792-CD-Bloque FE).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.8 Programa de capacitación digital para adultos mayores**

Asunto N° 98 – Proyecto de ley del señor diputado Basile, por el cual se crea el Programa de capacitación digital para adultos mayores en la provincia. (Expte. N° 49.795-CD-UCR-Evolución).

- **Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.9 Ley N° 12.734 – Código Procesal Penal: Modif. Arts. 163 y 164**

Asunto N° 99 – Proyecto de ley de la señora diputada Florito, por el cual se modifican los artículos 163 y 164 de la Ley 12.734 (Código Procesal Penal). (Expte. N° 49.798-CD-Encuentro Republicano Federal).

- **Girado a las comisiones de Derechos y Garantías y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.10 Programa de asistencia a agricultores familiares en situación de emergencia**

Asunto N° 100 – Proyecto de ley de la señora diputada Corgniali, por el cual se dispone la creación del programa de asistencia a agricultores familiares en situación emergencia, destinado a paliar las consecuencias provocadas por el evento climático sequía en todos los distritos de los departamentos 9 de Julio, Vera y General Obligado. (Expte. N° 49.799-CD-FP-PS).

- **Girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.11 Ley N° 13.328: modificación (prioridad y contención para personas con TEA y/o TGD)**

Asunto N° 101 – Proyecto de ley de los señores diputados Basile, Pullaro, Cándido, Di Stéfano, Ciancio, Orciani, González, Espíndola Senn y Bastía, por el cual se incorpora el inciso i) en el artículo 3°, el inciso n) en el artículo 5° y el inciso e) en el artículo 10 de la Ley N° 13.328 (Sistema integral de prioridad y contención para personas con autismo en los medios de transporte). (Expte. N° 49.803-CD-DB).

- **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.12 Ejercicio de la profesión de Técnico en Emergencias Médicas**

Asunto N° 102 – Proyecto de ley de la señora diputada Bravo, por el cual se establece el ejercicio de la profesión de técnico en emergencias médicas en la provincia en todas las modalidades y ámbitos queda sujeto a las disposiciones de la presente y su reglamentación. (Expte. N° 49.822-CD-Lealtad Kirchnerista).

- **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.13 Sistema de adecuación de pago de las prestaciones por parte del lapos**

Asunto N° 103 – Proyecto de ley del señor diputado Palo Oliver, por el cual se establece el mecanismo para el pago de las prestaciones básicas de atención integral –de carácter obligatorio– enunciadas en la Ley 24.901 por parte del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (lapos) a favor de las personas con discapacidad afiliadas a la misma. (Expte. N° 49.854-CD-Radicales Libres).

- **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.14 Equipo Técnico Forestal de Santa Fe**

Asunto N° 104 – Proyecto de ley de la señora diputada Bellatti, por el cual se crea el Equipo Técnico Forestal de Santa Fe con el Objeto de intensificar el proceso de reforestación a fin de mejorar y proteger el medio ambiente del territorio provincial. (Expte. N° 49.866-CD-FP-PS).

- **Girado a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.15 Forestación de rutas provinciales**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 105 – Proyecto de ley de la señora diputada Bellatti, por el cual se regula la forestación de las rutas provinciales, en sus préstamos y zonas donde el ancho de los mismos, a juicio de la Autoridad de Aplicación, lo permita. (Expte. N° 49.867-CD-FP-PS).

- ***Girado a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.4.16 Transición efectiva hacia la economía circular**

Asunto N° 106 – Proyecto de ley del señor diputado Julierac Pinasco, por el cual se promueven los principios de la economía circular, al diseño e implementación de políticas públicas en todas las áreas de Gobierno y la articulación con los distintos actores de la sociedad civil y el sector privado, en cumplimiento con los (ODS) Objetivos de Desarrollo Sostenible, la agenda de Carbono Neutral 2050 y demás compromisos asumidos en la materia. (Expte. N° 49.875-CD-ARI-Evolución).

- ***Girado a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.4.17 Programa de uso de energías renovables en escuelas públicas**

Asunto N° 107 – Proyecto de ley del señor diputado Julierac Pinasco, por el cual se crea el Programa para la generación de energía renovable y capacitación en el cuidado de medio ambiente, en escuelas públicas de la provincia. (Expte. N° 49.878-CD-ARI-Evolución).

- ***Girado a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.4.18 Promoción del diseño universal, accesibilidad universal y adaptaciones y ajustes razonables**

Asunto N° 108 – Proyecto de ley de los señores diputados Pullaro, Cándido, Batía, Orciani, Di Stefano, Senn, Ciancio, Espíndola, González, Basile y Julierac Pinasco, por el cual se estimula, promueve, visibiliza y difunde desde el Estado provincial los conceptos de Diseño Universal; Accesibilidad Universal y Adaptaciones y Ajustes Razonables como enfoque para la realización de obras que puedan ser aprovechadas por todo tipo de usuario y de acuerdo a las necesidades de todas las personas. (Expte. N° 49.893-CD-DB).

- ***Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos, de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.4.19 Programa “Diputados por un día. Pido la palabra” para adultos mayores**

Asunto N° 109 – Proyecto de resolución del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara resuelve crear el Programa de “Diputados por un Día. Pido la palabra”, orientado para adultos mayores de 60 años. (Expte. N° 49.767-CD-Vida y Familia).

- ***Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.***

### **4.4.20 Reconocimiento a atletas participantes de los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022**

Asunto N° 110 – Proyecto de resolución de la señora diputada Mahmud, por el cual esta Cámara resuelve realizar un reconocimiento a las/os atletas de la provincia que formaron parte de la delegación que representó a nuestro país y que obtuvieron medallas en los XII Juegos Suramericanos Asunción 2022, desarrollados del 1 al 15 de octubre en la capital de Paraguay. (Expte. N° 49.770-CD-FP-PS).

- ***Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.***

### **4.4.21 Reconocimiento a Productora Erre Podcast de Rosario**

Asunto N° 111 – Proyecto de resolución de la señora diputada Sola, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción diploma de reconocimiento público a la productora Erre Podcast en reconocimiento a su trabajo llamado “La segunda muerte del dios punk” que resultó ganador del prestigioso premio Gabo. (Expte. N° 49.773-CD-PRO-Juntos x el Cambio).

- ***Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.***

### **4.4.22 Jornada sobre donación y trasplantes de órganos de menores de 18 años fallecidos**

Asunto N° 112 – Proyecto de resolución de la señora diputada Granata, por el cual esta Cámara resuelve realizar una jornada de concientización, difusión y promoción de la importancia de la donación y trasplantes de órganos y materiales anatómicos de personas fallecidas menores de 18 años de edad, a cargo de Ezequiel Lo Cane (Fundación Casa Justina) y del Dr. Armando Mario Perichon, Director de Cudaio Santa Fe. (Expte. N° 49.775-CD-Somos Vida Unión Federal).

- ***Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.***

### **4.4.23 Distinción al deportista Agustín Ramiro Ardiles**





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 113 – Proyecto de resolución del señor diputado Pinotti, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción diploma de honor al Sr. Agustín R. Ardiles, en reconocimiento a su actuación en la Copa Uiana México disputada el 30 de septiembre y 1° de octubre en la ciudad de Acapulco. (Expte. N° 49.793-CD-FP-PS).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

### **4.4.24 Constitución de la Comisión Bicameral de Seguimiento de “Santa Fe Gas y energías renovables Sapem”**

Asunto N° 114 – Proyecto de resolución de los señores diputados Basile, Senn, Cándido, Di Stéfano, Orciani, Julierac Pinasco, González y Espíndola, por el cual esta Cámara solicita la constitución y puesta en funcionamiento de la Comisión Bicameral de Seguimiento de “Santa Fe Gas y Energías Renovables Sapem”, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley N° 13.527. (Expte. N° 49.817-CD-DB).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

### **4.4.25 Distinción al artista plástico Ricardo Calanchini**

Asunto N° 115 – Proyecto de resolución del señor diputado Martínez, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción diploma de honor a la trayectoria destacada al Sr. Ricardo Calanchini, en reconocimiento a su extensa y prolífica carrera artística con obras que destacaron en el ámbito local. (Expte. N° 49.852-CD-100% santafesino).

– **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

### **4.4.26 Distinción a integrantes de la Policía por detención de un evadido de la cárcel de Las Flores de Santa Fe**

Asunto N° 116 – Proyecto de resolución del señor diputado Martínez, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción diploma de honor a los Sres. Subinspector Héctor Bessi, Suboficial Exequiel Yossen, Suboficial Juan P. Alegre y Comisario Diego G. Mazzeo, en reconocimiento a su destacada actuación con arrojo y valentía en la detención de un evadido de la Unidad Penitenciaria N° 2 de la Cárcel de Las Flores de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 49.853-CD-100% santafesino).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

### **4.4.27 Reconocimiento post mortem al médico pediatra Juan C. Carignano de Rafaela**

Asunto N° 117 – Proyecto de resolución del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara resuelve realizar un reconocimiento post mortem a la memoria del Dr. Juan C. Carignano por su compromiso y su larga trayectoria en el área de pediatría en la ciudad de Rafaela. (Expte. N° 49.856-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **4.4.28 Distinción a jugador de beach voley, Enzo Sacco**

Asunto N° 118 – Proyecto de resolución de la señora diputada Bellatti, por el cual esta Cámara resuelve otorgar a Enzo Sacco la distinción de Diploma especial, en reconocimiento a su gran participación en el Torneo Nacional de Beach Voley Sub 16 realizado del 17 al 20 de octubre de 2022 en Cerrito, Entre Ríos, en el que conquistó la medalla de bronce. (Expte. N° 49.865-CD-FP-PS).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.39.**

### **4.4.29 Distinción a Ana Fischer por su instituto de enseñanza de estética y belleza**

Asunto N° 119 – Proyecto de resolución del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción de Diploma de Honor a la trayectoria destacada de Reconocimiento Público a la señora Ana Fischer, en reconocimiento a sus 30 años de trabajo en el Instituto “Ana Fischer” de enseñanza de estética y belleza que cuenta con varias escuelas en la provincia. (Expte. N° 49.869-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

### **4.4.30 Distinción a deportista de esquí náutico Tobías Giorgis**

Asunto N° 120 – Proyecto de resolución de los señores diputados Mayoraz y Belavi, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Honor al Sr. Tobías Giorgis, en reconocimiento a su trayectoria deportiva en la disciplina de esquí náutico. (Expte. N° 49.883-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

### **4.4.31 Distinción al arquitecto Hugo Raúl Lazzarini**

Asunto N° 121 – Proyecto de resolución del señor diputado Martínez, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada al Sr. Arq. Hugo Raúl Lazzarini, en reconocimiento a su vasta labor en materia arquitectónica, artística, social y literaria a lo largo de los años, con reconocimiento local, provincial, nacional e internacional. (Expte. N° 49.892-CD-100% Santafesino).

– **Girado a la Comisión de Vivienda y Urbanismo.**

### **4.4.32 Reconocimiento post mortem a Héctor Polino, referente del socialismo y del cooperativismo**

Asunto N° 122 – Proyecto de resolución de los señores diputados Giustiniani, Donnet, Farías, Del Frade, Palo Oliver, Blanco, Busatto, Pullaro, Senn, Espíndola, Di Stéfano, Cándido, González, Bastía, Orciani y Basile, por el cual esta Cámara resuelve realizar un reconocimiento post mortem a la memoria de Héctor Polino, quien fuera tres veces diputado nacional y uno de los grandes referentes del socialismo y del cooperativismo en la Argentina. (Expte. N° 49.896-CD-DB).



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.33 Adhesión al Día internacional de concientización sobre el cáncer de mama**

Asunto N° 123 – Proyecto de declaración de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual esta Cámara declara su adhesión al Día Internacional de Concientización sobre el Cáncer de Mama, que desde el año 1992, celebra el día 19 de octubre de cada año. (Expte. N° 49.783-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **4.4.34 Vandalización imagen de los pañuelos de las Madres en Plaza 25 de Mayo de Rosario**

Asunto N° 124 – Proyecto de declaración de la señora diputada Bruera, por el cual esta Cámara declara su más enérgico repudio y preocupación por la vandalización de los pañuelos de las Madres de la Plaza 25 de Mayo de Rosario, que representan a los 30.000 desaparecidos/as. (Expte. N° 49.794-CD-Lealtad Kirchnerista).

- **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.32.**

### **4.4.35 Restitución de galgos secuestrados en carrera clandestina en Santo Tomé**

Asunto N° 125 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación por la decisión del Fiscal Omar de Pedro, de la Fiscalía Regional 1 del Ministerio Público de la Acusación, por la decisión de restituir los galgos secuestrados en una carrera clandestina realizada en Santo Tomé, departamento La Capital. (Expte. N° 49.804-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.36 Pintadas en plaza 25 de Mayo de Rosario**

Asunto N° 126 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación por pintadas del terrorismo de Estado sufrido en Argentina en la Plaza 25 de Mayo de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 49.805-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

### **4.4.37 Pago de impuesto a las ganancias por integrantes del Poder Judicial: voto negativo de diputados santafesinos**

Asunto N° 127 – Proyecto de declaración de los señores diputados Palo Oliver, Donnet, Giustiniani, Del Frade y Pacchiotti, por el cual esta Cámara manifiesta su rechazo a la actitud asumida por las diputadas y los diputados nacionales de la provincia, quienes votaron en contra de la inclusión de los integrantes del Poder Judicial, en el universo de trabajadores y trabajadoras alcanzado por el impuesto a las ganancias. (Expte. N° 49.813-CD-DB).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.38 Actividades “El deporte desde una mirada inclusiva”: interés legislativo**

Asunto N° 128 – Proyecto de declaración de la señora diputada Arcando, por el cual esta Cámara declara de su interés las actividades denominadas “El deporte desde una mirada Inclusiva” a desarrollarse el día 04 de noviembre del 2022, en la Escuela Especial N° 2.080 “Julio Bernaldo de Quirós” de la localidad de San Genaro, departamento San Jerónimo. (Expte. N° 49.814-CD-Bloque Fe).

- **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

### **4.4.39 Objetivos del Día Mundial de la Seguridad del Paciente: interés legislativo**

Asunto N° 129 – Proyecto de declaración de la señora diputada Arcando, por el cual esta Cámara declara de su interés los Objetivos del Día Mundial de la Seguridad del Paciente del año 2022, establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS). (Expte. N° 49.815-CD-Bloque Fe).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **4.4.40 Tuits del fiscal Ramiro González Raggio de Rosario contra periodista Rodrigo Miró**

Asunto N° 130 – Proyecto de declaración de la señora diputada Sola, por el cual esta Cámara declara su más enérgico repudio ante las expresiones del Fiscal Ramiro González Raggio, integrante de la Unidad Fiscal de Delitos contra la Integridad Sexual del Ministerio Público de la Acusación de la ciudad de Rosario, que a través de la red social Twitter amenaza e intenta condicionar el trabajo periodístico de Rodrigo Miró, periodista de las radios Si y UNR y los portales Rosario Plus y Red Boing de esa ciudad. (Expte. N° 49.816-CD-PRO-Junto por el Cambio).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales Y Legislación General.**

### **4.4.41 Mesa de trabajo para reglamentación Ley N° 13.892 de personas con EPF**

Asunto N° 131 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su acompañamiento y apoyo a la convocatoria de una mesa de trabajo señalada por la Resolución ministerial N° 1.697, que se realizará en el auditorio del Cemafe en la ciudad de Santa Fe, para el tratamiento de la reglamentación de la Ley 13.892 “Cuidado integral de la salud de las personas con enfermedades poco frecuentes”. (Expte. N° 49.820-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**



**4.4.42 Contaminación generada por fábrica de baterías Nesaglo de Ceres: procesamiento de ex empleada**

Asunto N° 132 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación y repudio a la decisión de la justicia federal de Rafaela que procesó a la empleada Norma Orellano, el pasado 4 de octubre de 2022, atribuyéndole la responsabilidad de la contaminación generada por la fábrica de baterías Nesaglo, de la localidad de Ceres, departamento San Cristóbal. (Expte. N° 49.823-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

**4.4.43 Pintada antisemita en Sinagoga Agudas Ajim de Santa Fe**

Asunto N° 133 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su repudio al hecho que se produjo en la Sinagoga Agudas Ajim de la ciudad de Santa Fe donde pintaron una cruz esvástica. (Expte. N° 49.826-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

**4.4.44 Participación de alumnos de la Escuela Industrial Superior de Santa Fe en Olimpiada Iberoamericana de Física: interés legislativo**

Asunto N° 134 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara de interés legislativo a la destacada participación en la Olimpiada Iberoamericana de Física de los tres alumnos Bartolomé Riera, Francisco Utrera y Alex de la ciudad de Santa Fe, que fueron representantes argentinos en esta competencia internacional. (Expte. N° 49.855-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

**4.4.45 Comportamiento del diputado nacional por el Frente de Todos, Marcelo Casaretto en sesión por el Presupuesto 2023**

Asunto N° 135 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su más profundo repudio y rechazo al actuar del diputado nacional por el Frente de Todos, Marcelo Casaretto que en medio de la sesión por el Presupuesto 2023 realizada ayer, se lo filmó mirando un encuentro deportivo de básquet en pleno recinto. (Expte. N° 49.871-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

**4.4.46 Fundaciones que brindan servicios como empresas privadas en la UNR: informes**

Asunto N° 136 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar sobre el funcionamiento de las llamadas fundaciones que brindan servicios como empresas privadas en la Universidad Nacional de Rosario. (Expte. N° 49.750-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

**4.4.47 Propietarios rosarinos de terrenos en islas, demandados: informes**

Asunto N° 137 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si los diecinueve propietarios rosarinos de terrenos en las islas, demandados por la fiscal extrapenal María L. Martínez, tienen otras causas pendientes en la justicia provincial o fueron denunciados ante alguna de las agencias del Ministerio de Seguridad de la Provincia. (Expte. N° 49.751-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.**

**4.4.48 Explosión en empresa Villa Guillermina SA: informes**

Asunto N° 138 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar los motivos de la explosión que generó lesiones y quemaduras en cinco empleados en la empresa Villa Guillermina S.A., del departamento General Obligado. (Expte. N° 49.752-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.**

**4.4.49 Relación de banda delictiva “Los Colorados” con el prófugo Vicente Pignata: informes**

Asunto N° 139 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si alguna de las agencias del Estado dispone de información para establecer desde cuándo la banda denominada “Los colorados”, recientemente desbaratada en la ciudad de Santa Fe, mantiene relaciones con el prófugo Vicente Pignata. (Expte. N° 49.753-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

**4.4.50 Deuda de empresas Milisenda Servicios Portuarios SA y Servicios y Asesoramiento Portuario SRL con trabajadores portuarios: informes**

Asunto N° 140 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar qué medidas ha tomado el Ministerio de Trabajo en relación a la deuda que tienen las empresas Milisenda Servicios Portuarios S.A. y Servicios y Asesoramiento Portuario SRL con los trabajadores afiliados al Sindicato Único Portuarios Agremiados de Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo. (Expte. N° 49.754-CD-FSP-Ciudad Futura).



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

### **4.4.51 Financiación para viaje de estudio de la EESO N° 271 de Rufino**

Asunto N° 141 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita se disponga evaluar la posibilidad de proveer la financiación necesaria para solventar un viaje con los estudiantes de la EESO N° 271 en la ciudad de Rufino, departamento General López. (Expte. N° 49.757-CD-FP-PS).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **4.4.52 Prestaciones por discapacidad por lapos: informes**

Asunto N° 142 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita se disponga informar en relación con las prestaciones para personas con discapacidad por parte del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (Iapos), el tiempo que se demora entre la prestación y el pago de los honorarios al profesional. (Expte. N° 49.758-CD-FP-PS).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **4.4.53 Jardín maternal para hijos e hijas de trabajadoras no formales en Gödeken**

Asunto N° 143 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para la creación de un jardín maternal para hijos e hijas de trabajadoras no formales en la localidad de Gödeken, departamento Caseros. (Expte. N° 49.759-CD-FP-PS).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **4.4.54 Prácticas profesionalizantes en las EESO**

Asunto N° 144 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para las prácticas profesionalizantes en la propuesta curricular de las Escuelas de Educación Secundaria Orientadas de la provincia. (Expte. N° 49.760-CD-FP-PS).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **4.4.55 Beneficiarios de planes sociales: informes**

Asunto N° 145 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita se disponga gestionar ante el PEN información certera de los beneficiarios de planes sociales con domicilio en la provincia, discriminado por localidad. (Expte. N° 49.761-CD-FP-PS).

- **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

### **4.4.56 Cobertura de guardias médicas nocturnas en Samcos de comunas**

Asunto N° 146 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para asegurar la efectiva cobertura de guardias médicas nocturnas especialmente en Comunas, a través del efector público Hospital Samco de cada localidad. (Expte. N° 49.762-CD-FP-PS).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **4.4.57 Implementación Ley N° 27.535 de educación sobre el folklore: informes**

Asunto N° 147 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita se disponga gestionar ante el PEN información acerca del avance de las adaptaciones de los contenidos curriculares impuestos por la Ley N° 27.535 "Derecho a recibir educación sobre el folklore". (Expte. N° 49.764-CD-FP-PS).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **4.4.58 Finalización obras en Ruta Provincial N° 13 (tramo Ataliva – Humberto 1°)**

Asunto N° 148 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios necesarios para reparar correctamente y finalizar obras en la Ruta Provincial N° 13 en el tramo que va desde la localidad de Ataliva hasta la localidad de Humberto 1° (Expte. N° 49.765-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

### **4.4.59 Finalización obras en Hospital Regional Sur de Rosario**

Asunto N° 149 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios necesarios para finalizar el Hospital Regional Sur de Rosario. (Expte. N° 49.766-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **4.4.60 Capacitaciones para docentes de alumnos con TEA u otras capacidades restringidas**

Asunto N° 150 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga articular los medios necesarios para crear nuevas y más capacitaciones para docentes en cuyas escuelas se encuentren alumnos con trastornos del espectro (TEA) u otras capacidades restringidas. (Expte. N° 49.768-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **4.4.61 Disposición de tres lotes para parque industrial de Rafaela**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 151 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios necesarios para que se dispongan tres lotes de tierras del parque industrial de Rafaela (APIR) departamento Castellanos, que se encuentran en un espacio de uso común. (Expte. N° 49.769-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Comunales.**

#### **4.4.62 Programa “Lote Propio”: modificación requisitos de acceso**

Asunto N° 152 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Ulieldín, por el cual se solicita evaluar la modificación de los requisitos para acceder al financiamiento en el marco del programa “Lote propio”, permitiendo que puedan inscribirse y acceder al mismo también los interesados que sean titulares de boletos de compraventa. (Expte. N° 49.772-CD-FP-PS).

– **Girado a la Comisión de Vivienda y Urbanismo.**

#### **4.4.63 Mesa de negociaciones por conflicto laboral de trabajadores del Hospital Gamen de Villa Gobernador Gálvez**

Asunto N° 153 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita se disponga impulsar una mesa de negociaciones entre representantes del Ministerio de Salud y la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, concejales, legisladores provinciales y los trabajadores movilizadas del Hospital Gamen de dicha ciudad, con el objetivo de preservar las fuentes laborales y responder a los reclamos salariales. (Expte. N° 49.774-CD-FP-CREO).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

#### **4.4.64 Mobiliario y equipamiento para sede del Comando Radioeléctrico de barrio Cooperativa de Ceres**

Asunto N° 154 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios para proveer de mobiliario y equipamiento a la sede del comando radioeléctrico ubicado en barrio Cooperativa de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal. (Expte. N° 49.776-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

#### **4.4.65 Edificio propio para el Instituto Superior del Profesorado N° 26 de Ceres**

Asunto N° 155 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga arbitrar los mecanismos necesarios para que el Instituto Superior del Profesorado N° 26 “Ángela Peralta Pino” de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, cuente con edificio propio. (Expte. N° 49.777-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

#### **4.4.66 Móvil policial para Comisaría 4ª de Suardi**

Asunto N° 156 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios para el envío de un móvil policial adicional a la Comisaría 4ª de la UR II de la ciudad de Suardi, departamento San Cristóbal. (Expte. N° 49.778-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

#### **4.4.67 Conservación edificio de la ex Escuela Rural N° 301 de Coronda: informes**

Asunto N° 157 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga informar las acciones llevadas adelante en los últimos años tendientes a la conservación y protección del edificio que ocupara la Escuela Rural N° 301 “General Manuel Belgrano” de la ciudad de Coronda, departamento San Jerónimo. (Expte. N° 49.779-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

#### **4.4.68 Ripiado de Ruta Provincial N° 55-S en departamentos San Justo y San Javier**

Asunto N° 158 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga llevar adelante tareas de estabilización del suelo y posterior ripiado de la Ruta Provincial N° 55-S en los departamentos San Justo y San Javier. (Expte. N° 49.780-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

#### **4.4.69 Pavimentación del camino de acceso a Colonia Durán**

Asunto N° 159 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios para la consolidación del suelo y pavimentación del camino de acceso a Colonia Durán, departamento San Javier, desde la Ruta Provincial N° 36 hacia el sur. (Expte. N° 49.781-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

#### **4.4.70 Continuidad de obras en Escuela N° 644 de Esperanza**

Asunto N° 160 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga adoptar los mecanismos que sean necesarios para la continuidad de las obras en la Escuela N° 644 “Gregoria Matorras” de la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias. (Expte. N° 49.782-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

#### **4.4.71 Concurso interno en la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia**





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 161 – Proyecto de comunicación del señor diputado Busatto, por el cual se solicita se disponga realizar las gestiones pertinentes para que se efectivice el cumplimiento del concurso interno interjurisdiccional para cubrir (23) cargos vacantes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. (Expte. N° 49.785-CD-PJ).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

### **4.4.72 Programa de Fortalecimiento a Centros de Día para NNYA 2022: firma de convenios pendientes**

Asunto N° 162 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Di Stéfano, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para que se efectivice la manera urgente la firma de todos los convenios pendientes entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, y las organizaciones de la sociedad civil que presentaron en tiempo y forma los proyectos, documentación y formularios requeridos para tal fin. (Expte. N° 49.786-CD-UCR-Evolución).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.33.**

### **4.4.73 Presupuesto Nacional 2023: recorte en el área Educación**

Asunto N° 163 – Proyecto de comunicación del señor diputado Real, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios pertinentes e interceda ante los señores legisladores nacionales y se proceda a revisar el tratamiento en comisiones del Presupuesto Nacional 2023 el recorte del 15,5% para el área de Educación. (Expte. N° 49.787-CD-PDP-FPCS).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

### **4.4.74 Mantenimiento de Escuela Técnica N° 454 de Empalme Villa Constitución**

Asunto N° 164 – Proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, por el cual se solicita se disponga realizar en forma urgente obras de construcción y mantenimiento en la Escuela Técnica N° 454 “Dr. Manuel Araujo” de la localidad de Empalme Villa Constitución, departamento Constitución. (Expte. N° 49.788-CD-UCR-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **4.4.75 Escuela Técnica N° 454 de Empalme Villa Constitución: cargos, horas cátedra, máquinas y herramientas**

Asunto N° 165 – Proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, por el cual se solicita se disponga incorporar cargos y horas cátedras para el Ciclo Superior Modalidad Técnica Electrónica, máquinas y herramientas de la Escuela de Educación Técnica N° 454 “Dr. Manuel Araujo”, de la localidad de Empalme Villa Constitución, departamento Constitución. (Expte. N° 49.789-CD-UCR-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **4.4.76 Jardín N° 8.061 de Reconquista: finalización de obras**

Asunto N° 166 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita se disponga la finalización de las obras de la nueva sala en el Jardín N° 8061 “Conrado Nalé Roxlo” de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado. (Expte. N° 49.796-CD-Encuentro Republicano Federal).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **4.4.77 Samco de Nelson: asistencia médica los fines de semana y feriados**

Asunto N° 167 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para que se brinde asistencia médica a través de un médico clínico, un residente y un enfermero en el Samco de Nelson, los días viernes, sábados, domingo y feriados. (Expte. N° 49.797-CD-Encuentro Republicano Federal).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **4.4.78 Obras viales en rutas en inmediaciones de Nelson y Arrufó**

Asunto N° 168 – Proyecto de comunicación de los señores diputados González, Bastía, Basile, Ciancio, Cándido, Di Stéfano, Espíndola, Orciani, Senn y Julierac Pinasco, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para realizar obras en inmediaciones de la localidad de Nelson, que facilite el enlace para el acceso desde la Ruta Nacional 11 hacia la Ruta Provincial N° 4 y viceversa y asfalto e iluminación en la intersección de la Ruta Provincial N° 39 y la Ruta Nacional N° 34 en el departamento San Cristóbal. (Expte. N° 49.800-CD-DB).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

### **4.4.79 Centro de monitoreo y cámaras de videovigilancia en Fray Luis Beltrán: informes**

Asunto N° 169 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Di Stéfano, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos relacionados a la construcción de un centro de monitoreo y colocación de cámaras de videovigilancia en distintos puntos de la ciudad de Fray Luis Beltrán, departamento San Lorenzo. (Expte. N° 49.801-CD-UCR-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

### **4.4.80 Mayor seguridad en zona del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria**

Asunto N° 170 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Di Stéfano, por el cual se solicita se disponga reforzar las medidas de seguridad necesarias en la zona lindera al Hospital Escuela Eva Perón de la ciudad de Granadero Baigorria, departamento Rosario. (Expte. N° 49.802-CD-UCR-Evolución).



– *Girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

#### **4.4.81 Empresas de servicios de estiba en zona de Puerto General San Martín: informes**

Asunto N° 171 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar la relación existente entre los directivos de la empresas Portman Servicios Portuarios SA, CUIT 30-71775381-6 y Servicios Integrales Portuarios SRL, CUIT 30-70871538-3 con la Cooperativa de Trabajos Portuarios de Puerto General San Martín y el Sindicato Unido Portuarios Argentinos, también de la misma localidad del departamento San Lorenzo y desde qué fecha ofrecen servicios de estiba en la región. (Expte. N° 49.806-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Industria, Comercio y Turismo.*

#### **4.4.82 Carreras de galgos: informes**

Asunto N° 172 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar el número de carreras de galgos desbaratadas y denunciadas en los últimos cinco años en la provincia, personas imputadas y su situación actual y el destino de los animales rescatados en estos operativos. (Expte. N° 49.807-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

#### **4.4.83 Relevé del Subsecretario de Prevención en Espectáculos Deportivos y Eventos Masivos: informes**

Asunto N° 173 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar los motivos del relevé de Hernán Brest como Subsecretario de Prevención en Espectáculos Deportivos y Eventos Masivos de la Provincia de Santa Fe. (Expte. N° 49.808-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

#### **4.4.84 Directivos del Grupo Vicentin procesados: informes**

Asunto N° 174 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si los directivos del grupo Vicentin que deben responder por maniobras fraudulentas a través de facturas falsas contra la AFIP por valor de 140 millones de pesos entre 2016 y 2019, están siendo procesados o lo fueron por otros delitos en la justicia santafesina en los últimos diez años. (Expte. N° 49.809-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.*

#### **4.4.85 Asesinato de Germán Castañeda en cárcel de Las Flores de Santa Fe: informes**

Asunto N° 175 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar los motivos del asesinato de Germán Castañeda, producido en el pabellón 3 de la cárcel de Las Flores en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, ocurrido el 21 de octubre de 2022 y cuáles son las medidas que se tomaron para evitar que vuelva a ocurrir algo similar. (Expte. N° 49.810-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.*

#### **4.4.86 Homologación de certificaciones del Centro de Inspección Técnica del Automotor de la Municipalidad de Rosario**

Asunto N° 176 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Peralta, por el cual se solicita se disponga homologar las certificaciones extendidas por el Centro de Inspección Técnica del Automotor de la Municipalidad de Rosario (Cita), dependiente de la Secretaría de Control y Convivencia, a los fines de otorgarle la validez necesaria para que los vehículos afectados al servicio público de pasajeros puedan circular fuera de los límites del referido municipio. (Expte. N° 49.811-CD-GEN-FPCS).

– *Girado a la Comisión de Transporte.*

#### **4.4.87 Exhibición de película “Argentina 1985” en establecimientos educativos**

Asunto N° 177 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Peralta, por el cual se solicita se disponga exhibir la película Argentina 1985 del director Santiago Mitre protagonizada por Ricardo Darín y Peter Lanzani, en todos los establecimientos educativos de nivel secundario y terciario de educación pública y de educación pública de gestión privada de Santa Fe. (Expte. N° 49.812-CD-GEN-FPCS).

– *Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

#### **4.4.88 Reparación y señalización de rutas provinciales N° 4 y 6, jurisdicción Nelson**

Asunto N° 178 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita se disponga efectuar la reparación, iluminación y señalización de las rutas provinciales N° 4 y 6 en jurisdicción del distrito Nelson, departamento La Capital. (Expte. N° 49.818-CD-Encuentro republicano Federal).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

#### **4.4.89 Funcionamiento de estación de bombeo de desechos cloacales de Av. Blas Parera al 7680 de Santa Fe**

Asunto N° 179 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita articule los medios y mecanismos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de la estación de bombeo de desechos cloacales que se encuentra en las inmediaciones a Escuela de Educación Técnico Profesional N° 633 “Centenario de Bolivia” de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 49.819-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

#### **4.4.90 Cumplimiento del programa de prevención de trastornos alimentarios: informes**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 180 – Proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, por el cual se solicita se disponga informar si se están llevando adelante políticas que garanticen el cumplimiento de la Ley Provincial N° 13.295 “Programa integral de prevención, control y asistencia de los trastornos alimentarios” y cantidad de personas alcanzadas. (Expte. N° 49.821-CD-UCR-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **4.4.91 Gestión de residuos en Santa Fe con grandes contenedores de basura**

Asunto N° 181 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga gestionar ante la Municipalidad de Santa Fe la implementación en gran parte de la totalidad de la ciudad de grandes contenedores de basura para una mejor gestión de los residuos. (Expte. N° 49.824-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Comunales.**

### **4.4.92 Gestión para reparación de calles de Santa Fe**

Asunto N° 182 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga gestionar ante la Municipalidad de Santa Fe la reparación de manera correcta y duradera de gran parte de las calles de asfalto de la ciudad. (Expte. N° 49.825-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Comunales.**

### **4.4.93 Hostigamiento a Agrupación “La Celeste y Blanca” del Sadop de Rosario: informes**

Asunto N° 183 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si las personas que integran la Agrupación “La Celeste y Blanca” del Sindicato Argentino de Docentes Particulares de la ciudad de Rosario, están siendo hostigadas o cercenadas en sus derechos sindicales. (Expte. N° 49.827-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión.**

### **4.4.94 Edificio del Instituto Superior de Formación Docente en Artes N° 5.074 de Reconquista: escrituración terreno**

Asunto N° 184 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Corgnali, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para realizar el trámite de escrituración de una fracción de terreno donado por el Superior Gobierno de la Provincia con cargo a la construcción del edificio para el Instituto Superior de Formación Docente en Artes N° 5.074 “Gral. M. Belgrano” en la ciudad de Reconquista. (Expte. N° 49.828-FP-PS).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **4.4.95 Campañas de concientización sobre la trombosis: informes**

Asunto N° 185 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita se disponga informar las campañas realizadas a los fines de concientizar sobre la trombosis, factores de riesgo y síntomas. (Expte. N° 49.829-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **4.4.96 Reglamentación Ley N° 13.970 (acompañante terapéutico): informes**

Asunto N° 186 – Proyecto de comunicación de las señoras diputadas Bravo y Bruera, por el cual se solicita se disponga informar en lo que refiere al estado actual de la reglamentación de la Ley N° 13.970 “Regulación del ejercicio de la actividad técnica de acompañante terapéutico”. (Expte. N° 49.848-CD-Lealtad Kirchnerista).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.97 Reglamentación Ley N° 13.970 (acompañante terapéutico)**

Asunto N° 187 – Proyecto de comunicación de las señoras diputadas Bravo y Bruera, por el cual se solicita se disponga proceder a realizar aquellas gestiones pertinentes para la reglamentación de la Ley N° 13.970 “Regulación del ejercicio de la actividad técnica de acompañante terapéutico”. (Expte. N° 49.849-CD-Lealtad Kirchnerista).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.4.98 Mayor seguridad en inmediaciones de la Asociación Civil Reconquista Club de Fútbol**

Asunto N° 188 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Granata, por el cual se solicita se disponga aumentar la presencia de personal policial y patrullaje en las inmediaciones del predio del Banco de la Nación Argentina, donde funciona la Asociación Civil Reconquista Club de Fútbol. (Expte. N° 49.850-CD-Somos Vida Unión Federal).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

### **4.4.99 Ayuda económica para la Asociación Civil Reconquista Club de Fútbol**

Asunto N° 189 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Granata, por el cual se solicita se disponga otorgar una ayuda económica por única vez en favor de la Asociación Civil Reconquista Club de Fútbol. (Expte. N° 49.851-CD-Somos Vida Unión Federal).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

### **4.4.100 Carencias de espacio físico en Escuela Primaria N° 6.393 de Rafaela**

– Pág. 36 –

2022

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS. EN HOMENAJE A LAS VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR.  
AÑO DEL 60° ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 190 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga arbitrar los medios necesarios para proyectar y concretar soluciones a las carencias de espacio físico adecuado para desarrollar las clases de educación física en la Escuela Primaria N° 6.393 “Pablo Pizzurno” de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos. (Expte. N° 49.857-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **4.4.101 Subsidio a energía eléctrica hasta 650 kwh: inclusión de departamentos General Obligado, Vera y 9 de Julio**

Asunto N° 191 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Corgniali, por el cual solicita disponga gestionar ante el PEN la posibilidad de incluir a los departamentos General Obligado, Vera y 9 de Julio entre los distritos incluidos en la Resolución 719 de la Secretaría de Energía de la Nación que dispone para los meses de noviembre de 2022 a febrero de 2023, los consumos residenciales para quienes han solicitado la ayuda del Estado nacional no será de 400 kWh/mes como en el resto del país sino de 650 kWh/mes. (Expte. N° 49.858-CD-FP-PS).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.42.**

### **4.4.102 Acta de cesión de títulos públicos suscripta con la Nación el 17/10/22: informes**

Asunto N° 192 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Bastía, Pullaro, Basile, Cándido, Ciancio, González, Espíndola, Di Stéfano, Orciani, Senn y Julierac Pinasco, por el cual se solicita se disponga adjuntar copia del Acta de cesión de títulos públicos, con su documentación complementaria, suscripta entre el Gobernador de la provincia de Santa Fe y el señor Ministro de Economía de la Nación, Sergio Massa, firmado con fecha 17 de octubre de 2022; monto a cobrar en pesos a la fecha de efectivo cobro, indicando si se ha hecho efectiva la acreditación en cuenta oficial de la Provincia. (Expte. N° 49.860-CD-DB).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

### **4.4.103 Rango de Comisaría a actual Subcomisaría 20ª de Arroyo Leyes**

Asunto N° 193 – Proyecto de comunicación del señor diputado Basile, por el cual se solicita se disponga elevar al rango de Comisaría a la actual Subcomisaría N° 20, con asiento en la localidad de Arroyo Leyes, departamento La Capital. (Expte. N° 49.861-CD-UCR-Evolución).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.35.**

### **4.4.104 Controles de alcoholemia permanentes en Ruta Nacional N° 11**

Asunto N° 194 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Bastía, González, Pullaro, Di Stéfano y Cándido, por el cual se solicita se disponga llevar a cabo en todo el tramo de la Ruta Nacional N° 11 que atraviesa la provincia, controles de alcoholemia de forma permanente a los conductores que transitan por la mencionada arteria. (Expte. N° 49.862-CD-UCR-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Transporte.**

### **4.4.105 SIES 107 y red de traslados de región de Salud del Nodo Rafaela: informes**

Asunto N° 195 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita se disponga informar acerca de la situación que atraviesa el Sistema Integrado de Emergencias Sanitarias (SIES 107) y la red de traslados en minibus de la región de Salud del Nodo Rafaela. (Expte. N° 49.863-CD-FP-PS).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **4.4.106 Informe de la Defensoría de NNYA sobre situaciones de inseguridad y violencia: informes**

Asunto N° 196 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Bellatti, por el cual se solicita se disponga informar si la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, ha tomado conocimiento del reciente informe emitido por la Defensoría de Niñas, Niños y Adolescentes respecto a la situaciones de inseguridad y violencia que vulneran derechos y se cobran la vida de niñas, niños y jóvenes en la provincia. (Expte. N° 49.864-CD-FP-PS).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

### **4.4.107 Programa Nacional del Control del Dengue: informes**

Asunto N° 197 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Arcando, por el cual se solicita se disponga informar de qué manera se está ejecutando y/o se tiene planificado ejecutar en la provincia el Programa Nacional del Control del Dengue, teniendo en consideración la época del año en la que nos encontramos transitando y si actualmente se están realizando los controles para que los municipios y comunas ejecuten dentro del ámbito de sus jurisdicciones. (Expte. N° 49.868-CD-Bloque Fe).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **4.4.108 Incorporación de pediatras al Hospital de Niños de Santa Fe**

Asunto N° 198 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga incorporar más pediatras al Hospital de Niños “Doctor Orlando Alassia” de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. (Expte. N° 49.870-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **4.4.109 Sistema educativo de no repitencia: consulta a padres**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 199 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga realizar un cuestionario para padres a nivel provincial, en donde se consulte si están o no de acuerdo con el actual sistema de no repitencia con el método de avance continuo, anunciado por la Ministra de Educación. (Expte. N° 49.872-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

#### **4.4.110 Cumplimiento de Ley Provincial N° 13.584 (inclusión de técnicas de RCP en ámbitos educativos)**

Asunto N° 200 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita se disponga dar cumplimiento efectivo a la Ley Provincial N° 13.584 a fin de incluir actividades de capacitación y promoción de Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básicas en el ámbito educativo públicos y privados, de nivel medio y superior. (Expte. N° 49.873-CD-Encuentro Republicano Federal).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

#### **4.4.111 Línea de colectivo para conexión de Laguna Paiva y Nelson con Esperanza**

Asunto N° 201 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita se disponga incorporar una línea de colectivo que conecte las localidades de Laguna Paiva y Nelson con la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias. (Expte. N° 49.874-CD-Encuentro Republicano Federal).

– **Girado a la Comisión de Transporte.**

#### **4.4.112 Repavimentación de Ruta Provincial N° 36-S (tramo Matilde – San Carlos)**

Asunto N° 202 – Proyecto de comunicación del señor diputado Julierac Pinasco, por el cual se solicita se disponga la urgente repavimentación de la calzada y posterior demarcación del señalamiento horizontal de la Ruta Provincial N° 36-S en el tramo de 12 kilómetros que se extiende desde la zona urbana de Matilde hasta la zona urbana de San Carlos Sud. (Expte. N° 49.876-CD-ARI-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

#### **4.4.113 Emprendimiento Panaderil Furman: informes**

Asunto N° 203 – Proyecto de comunicación del señor diputado Julierac Pinasco, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación al Emprendimiento Panaderil Furman, que se desarrollaba en forma conjunta entre la Fundación S.M. Furman y los ministerios de Seguridad, Desarrollo Social y Justicia y Derechos Humanos. (Expte. N° 49.877-CD-ARI-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

#### **4.4.114 Subsidio a energía eléctrica hasta 650 kwh: inclusión de la Provincia**

Asunto N° 204 – Proyecto de comunicación del señor diputado Julierac Pinasco, por el cual se solicita al PEN se incluya a la Provincia de Santa Fe en el tope de consumo eléctrico dispuesto para determinadas provincias del norte en el art. 10 de la Resolución 719/2022 de la Secretaría de Energía de la Nación, que determina un tope de 650 Kwh/mes como precio subsidiado del consumo eléctrico durante los meses de noviembre del 2022 a febrero del 2023. (Expte. N° 49.879-CD-ARI-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

#### **4.4.115 Allanamientos de Alcaldía de la URXIX de Vera el 28/10/22: informes**

Asunto N° 205 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Florito, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación con los allanamientos de la Alcaldía de la Unidad Regional XIX de la ciudad de Vera el día viernes 28 de octubre del 2022. (Expte. N° 49.880-CD-Encuentro Republicano Federal).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

#### **4.4.116 Visita del ex Presidente de Bolivia Juan Evo Morales Ayma y gestiones para liberación de presos políticos**

Asunto N° 206 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita con motivo de la visita oficial del ex Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Juan Evo Morales Ayma a nuestra provincia, se sirva gestionar ante el mismo la inmediata liberación de los siguientes presos políticos: Mario Antonio Bascopé Revuelta, Favio Alejandro Bascopé Revuelta, Milena Soto López y Jaime Maldonado Méndez. (Expte. N° 49.881-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

#### **4.4.117 Personas con pensiones por discapacidad: informes**

Asunto N° 207 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Bastía, González, Pullaro, Basile, Orciani, Di Stéfano, Cándido, Espíndola, Ciancio, Senn y Julierac Pinasco, por el cual se solicita se disponga informar cuántas personas perciben actualmente pensiones por discapacidad en la provincia de Santa Fe. (Expte. N° 49.882-CD-DB).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Social.**

#### **4.4.118 Campaña nacional de vacunación contra sarampión, rubéola, paperas y poliomielitis: informes**

Asunto N° 208 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Arcando, por el cual se solicita se disponga informar si en la provincia se está ejecutando la Campaña Nacional de vacunación contra sarampión, rubéola, paperas y





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

poliomielitis, y en su caso informe las localidades y/o centros de salud en los que se está realizando. (Expte. N° 49.884-CD-Bloque Fe).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

### **4.4.119 Clausura de basural a cielo abierto en Capitán Bermúdez: informes**

Asunto N° 209 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Di Stéfano, por el cual se solicita se disponga informar en relación a distintos aspectos a la clausura de un basural a cielo abierto que funcionaba de manera ilegal en las inmediaciones de la localidad de Capitán Bermúdez, a la vera de la autopista Rosario-Santa Fe. (Expte. N° 49.885-CD-UCR-Evolución).

– *Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

### **4.4.120 Provisión de tanques cisternas de agua a pequeños productores del Distrito Vera**

Asunto N° 210 – Proyecto de comunicación del señor diputado Bermúdez, por el cual se solicita se disponga proveer de tanques cisternas para el traslado de agua a los distintos campos de pequeños productores del Distrito Vera, Ruta Provincial N° 284S "La Samorcita" del Paraje 18, ante la desesperante situación de sequía. (Expte. N° 49.886-CD-FP-Creo).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

### **4.4.121 Solución a situación del Hospital Samco de Villa Constitución**

Asunto N° 211 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga las medidas urgentes ante la situación que atraviesa el Hospital Samco de Villa Constitución, departamento Constitución vinculadas a las carencias de camas y de personal. (Expte. N° 49.887-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

### **4.4.122 Práctica de mamografías en Hospital Guillermo Rawson de San Javier**

Asunto N° 212 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga las medidas pertinentes para practicar mamografías en el Hospital Guillermo Rawson de la ciudad de San Javier, departamento homónimo. (Expte. N° 49.888-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

### **4.4.123 Ripiado de acceso a la Escuela N° 6.099 de Colonia Indígena, San Javier**

Asunto N° 213 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga trabajos de ripiado de la ex Ruta Provincial N° 39, desde a Ruta Provincial N° 1 hacia el oeste, y del acceso de aproximadamente 400 metros de longitud, que partiendo de la Ruta Provincial N° 19 permite acceder a la Escuela N° 6.099 "Oreste Constantino Caporaletti" de Colonia Indígena, distrito San Javier, departamento Homónimo. (Expte. N° 49.889-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

### **4.4.124 Servicio de seguridad en Samco de Acebal**

Asunto N° 214 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga la prestación del servicio de seguridad en el Samco de la localidad de Acebal, departamento Rosario. (Expte. N° 49.890-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

### **4.4.125 Relevamiento del estado de viviendas de zona de barrancas en Villa Constitución**

Asunto N° 215 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita se disponga el relevamiento urgente del estado de las viviendas ubicadas en la zona de barrancas, a la altura de calle Santiago del Estero, en la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución, y elabore un plan de erradicación de viviendas y reubicación. (Expte. N° 49.891-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Vivienda y Urbanismo.*

### **4.4.126 Funcionamiento de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia: informes**

Asunto N° 216 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Peralta, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación al funcionamiento de la Secretaría de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia. (Expte. N° 49.894-CD-GEN-FPCS).

– *Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

### **4.4.127 Acceso al cuidado de la salud de personas con Epof: informes**

Asunto N° 217 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Peralta, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos que guardan relación con el acceso al cuidado de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuente (Epof). (Expte. N° 49.895-CD-GEN-FPCS).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

### **4.4.128 Obras en intersección de rutas provinciales 80 y 10**

Asunto N° 218 – Proyecto de comunicación del señor diputado Aimar, por el cual se solicita se disponga realizar las obras necesarias en la intersección de las rutas provinciales N° 80 y N° 10, en el departamento San Jerónimo, incluyendo una propuesta de circulación alternativa para el tráfico de motos y bicicletas. (Expte. N° 49.897-CD-FP-PS).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

### **4.4.129 Medidas ante problemas de salud por humo de quema en humedales: informes**

Asunto N° 219 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Peralta, por el cual se solicita se disponga informar las medidas que se están tomando para mitigar los impactos en la salud de la población que está siendo afectada por el humo proveniente de las quemas en los Humedales del Delta del Paraná. (Expte. N° 49.898-CD-GEN-FPCS).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **4.4.130 Mortalidad en Rosario y región por exposición a partículas emanadas por incendios en el Delta de Paraná: informes**

Asunto N° 220 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Peralta, por el cual se solicita se disponga informar sobre el impacto en la mortalidad de habitantes de la ciudad de Rosario y la región debido a la exposición a las partículas emanadas al aire a causa de los incendios en el Delta del Paraná. (Expte. N° 49.899-CD-GEN-FPCS).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.38.**

### **4.4.131 Sistema Provincial de Residencias de la Salud: informes**

Asunto N° 221 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Donnet y Giustiniani, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación al Sistema Provincial de Residencias de la Salud, dependiente administrativamente de la Dirección de Residencias. (Expte. N° 49.900-CD-IP).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.37.**

### **4.4.132 Transmisión de partidos de la Selección Argentina de la Copa Mundial de Fútbol 2022 en establecimientos educativos**

Asunto N° 222 – Proyecto de comunicación de los señores diputados Giustiniani, Donnet, Palo Oliver, Blanco y Pacchiotti, por el cual se solicita se disponga la posibilidad de transmitir los partidos de la Selección Argentina de la Copa Mundial de Fútbol de la FIFA Catar 2022, en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación. (Expte. N° 49.901-CD-DB).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.36.**

### **4.4.133 Trámite para la “Independización Cecla N° 118” de Arequito: informes**

Asunto N° 223 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Orciani, por el cual se solicita se disponga informar con relación al estado del trámite y la resolución del Expte. 00415-0022707-4 iniciado para la “Independización Cecla N° 118” de la localidad de Arequito, departamento Caseros. (Expte. N° 49.902-CD-UCR-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **4.4.134 Prórroga de pruebas de reválidas de guardavidas: informes**

Asunto N° 224 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Orciani, por el cual se solicita se disponga informar con relación al Expte. 00401-0329404-3, sobre el contenido de la Disposición 16/2022 de la Dirección de Educación Técnica, en qué fecha se resolverá y cuáles podrían ser las implicancias para el riesgo de vida de los y las santafesinas. (Expte. N° 49.903-CD-UCR-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

## **4.5 PROYECTOS DEL SENADO**

### **4.5.1 Regulación actividad de las Ferias Multipunto**

Asunto N° 225 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se regula la actividad de las Ferias Multipunto, también conocidas como Ferias Internadas, Cooperativas Comerciales o de Comerciantes, Saladas o Saladitas, su autorización, instalación, ampliación, modificación y aspectos relativos a su funcionamiento. (Expte. N° 49.726-Senado).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.1.**

### **4.5.2 Directores de Samco: modificación Leyes N° 9.282 y N° 6.312**

Asunto N° 226 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se incorpora el acápite h) al inciso 4 (bonificaciones especiales) del artículo 17 de la Ley 9.282 - Estatuto Escalafón para Profesionales Universitarios de la Sanidad. (Expte. N° 49.727-Senado).

– **Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.5.3 Edificio del Cine Teatro Español de Vera: patrimonio histórico y cultural**

Asunto N° 227 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia de Santa Fe al edificio del Cine Teatro Español de la ciudad de Vera, departamento Vera, situado en calle 25 de Mayo 1845. (Expte. N° 49.728-Senado).

– **Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **4.5.4 Enseñanza del LSA y sistema Braille en establecimientos educativos: interés público**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 228 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara de interés público la promoción de la enseñanza del Lenguaje de Señas Argentina (LSA) y del sistema Braille en los establecimientos del sistema educativo provincial. (Expte. N° 49.729-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.5 Capilla “Nuestra Señora de los Dolores” de Cayastacito: patrimonio histórico y cultural**

Asunto N° 229 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia a la Capilla “Nuestra Señora de los Dolores” de la localidad de Cayastacito, departamento San Justo. (Expte. N° 49.730-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Cultura y Medios de Comunicación Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.6 Aporte no reintegrable para cooperativas y comunas que prestan servicios de agua potable y saneamiento**

Asunto N° 230 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se asigna un aporte no reintegrable a todas las cooperativas y comunas que presten servicios de agua potable y saneamiento. (Expte. N° 49.731-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.7 Registro Provincial de Aeroclubes**

Asunto N° 231 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea en el ámbito de la provincia el Registro Provincial de Aeroclubes con el objetivo de garantizar el control y mantenimiento de los mismos. (Expte. N° 49.771-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.8 Ley N° 10.160 Orgánica del Poder Judicial: modificación**

Asunto N° 232 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se derogan el artículo 42, el Título IV, Capítulo I y II, se modifica el artículo 108, se incorpora al Título V el Capítulo XIV, se incorporan al Capítulo XIV los artículos 108 quinquies, 108 sexies, 108 septies, se derogan los incisos 3), 3.19 y 3.2) y se modifican los incisos 4.1), 4.2), 4.3), 4.4) y 4.5), todos del artículo 7, se modifican los artículos 123 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. (Mensaje N° 4.946-Expte. N° 49.830-PER).

- ***Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.9 Convenio Bilateral de Compromiso con el Ministerio de Educación de la Nación: aprobación**

Asunto N° 233 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se aprueba el convenio bilateral de compromiso, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia el 29 de diciembre de 2021. (Mensaje N° 4.998-Expte. N° 49.831-PER).

- ***Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.10 Derechos de las personas mayores**

Asunto N° 234 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se establece la promoción y protección integral de las personas mayores que se encuentren en el territorio de la provincia. (Expte. N° 49.832-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Derechos y Garantías, de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.11 Boletín oficial electrónico para municipalidades y comunas**

Asunto N° 235 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea el Boletín Oficial Electrónico para Municipalidades y Comunas de la Provincia. (Expte. N° 49.833-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Asuntos Comunales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.12 Expo Carreras y Oficios**

Asunto N° 236 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea la “Expo Carreras y Oficios” que se implementará de modo gratuito para las/os estudiantes que cursan el último año de la escuela de enseñanza secundaria de la provincia. (Expte. N° 49.834-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

### **4.5.13 Obras de pavimentación y desagües del Boulevard Néstor de Iriondo de Ricardone**

Asunto N° 237 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se dispone la realización de las obras de pavimentación y de desagües conexas del Bv. Néstor de Iriondo ubicado en la comuna de Ricardone, departamento San Lorenzo. (Expte. N° 49.835-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.14 Boleto Sanitario Gratuito**

Asunto N° 238 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea el Boleto Sanitario Gratuito para ser utilizado en el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, tanto urbano como suburbano e interurbano de jurisdicción provincial. (Expte. N° 49.836-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Transporte, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.15 Ley N° 13.315 – Perro de Asistencia para personas con discapacidad: modificación**

Asunto N° 239 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se modifican el artículo 1, 2 el inciso a) del artículo 4, el subinciso a) del inciso 2) del artículo 5, el artículo 6, los incisos a) y b) del artículo 9 y se incorpora como artículo 10 bis de la Ley 13.315 (persona que posea algún tipo de discapacidad visual o de otra índole que requiera la utilización de un perro de asistencia, el derecho de ser acompañada por el mismo). (Expte. N° 49.837-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.16 Día provincial contra el trabajo infantil**

Asunto N° 240 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se instituye el día 12 de junio de cada año como “Día provincial contra el trabajo infantil”. (Expte. N° 49.838-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Promoción Comunitaria y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.17 Matafuegos y equipos contra incendios: Registro de fabricantes, recargadores e instaladores**

Asunto N° 241 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea el registro de fabricantes, reparadores y recargadores de extintores (matafuegos) y equipos contra incendios y el registro de fabricantes, reparadores e instaladores de instalaciones fijas en el ámbito de la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. (Expte. N° 49.839-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Industria, Comercio y Turismo, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.18 Defensoría Provincial de las Personas con Discapacidad**

Asunto N° 242 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, la Defensoría Provincial de las Personas con Discapacidad y la figura del defensor/a provincial de las personas con discapacidad. (Expte. N° 49.840-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Derechos y Garantías, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.19 Plan de reactivación provincial Mipymes**

Asunto N° 243 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea el “Plan de reactivación provincial Mipymes” con el objetivo de auxiliar y fortalecer extraordinariamente el sostenimiento y desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas. (Expte. N° 49.841-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Industria, Comercio y Turismo, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.20 Sistema de Legajo Único Escolar Digital**

Asunto N° 244 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea el sistema de legajo único escolar digital donde se consigna la trayectoria escolar del alumno/a, desde el nivel inicial hasta el máximo nivel educativo alcanzado. (Expte. N° 49.842-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.21 Expropiación terrenos en Totoras para la Escuela de la Familia Agrícola N° 8.248**

Asunto N° 245 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se declara de interés general y sujeto a expropiación tres fracciones de terreno sitas en el distrito rural de Totoras, departamento Iriondo. (Expte. N° 49.843-Senado).



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- ***Girado a las comisiones de Asuntos Comunales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Ver punto 8.***

### **4.5.22 Adhesión a Ley Nacional N° 26.606 (Mes de concientización sobre el cáncer de mama)**

Asunto N° 246 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 26.606 que instituye el mes de octubre de cada año como “Mes Nacional de concientización sobre el cáncer de mama”. (Expte. N° 49.844-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.23 Nombre “Manuel Luis Muñoz” a EESO N° 563 de Garabato**

Asunto N° 247 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se designa con el nombre “Manuel Luis Muñoz” a la Escuela de Educación Secundaria Orientada (EESO) N° 563 de la localidad de Garabato, departamento Vera. (Expte. N° 49.845-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.24 Estrategia Provincial de Inclusión Financiera**

Asunto N° 248 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea la Estrategia Provincial de Inclusión Financiera, con los objetivos de fomentar la inclusión financiera integral de los habitantes de la provincia. (Expte. N° 49.846-Senado).

- ***Girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

### **4.5.25 Régimen social para pacientes afectados por tuberculosis**

Asunto N° 249 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea en el ámbito de la provincia el Régimen social para pacientes afectados por tuberculosis. (Expte. N° 49.847-Senado)

- ***Girado a las comisiones de Salud Pública y Asistencia Social, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

## **4.6 NOTAS DE LOS PARTICULARES**

Asunto N° 250 – La Red Institucional y Social de Alto Verde, remite nota en la cual solicita se informe sobre el impacto ambiental del movimiento de suelo y modificación de la orilla del emprendimiento del Sr. Priano que está llevando a cabo en la zona hoy conocida y habitada por el Club Náutico Los Tobas. (N° 12.289/22).

- ***Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.***

Asunto N° 251 – Los Colegios de Martilleros de la 2da. y 1ra. Circunscripción, remite nota en la cual eleva un anteproyecto de ley sobre la reforma de la Ley Provincial N° 7.547. (N° 12.291/22).

- ***Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.***

Asunto N° 252 – Los alumnos de la Escuela José Hernández N° 149 de la localidad de Pueblo Esther, remiten nota en la cual se solicita el tratamiento de la Ley de Humedales. (N° 12.292/22).

- ***Girado a sus antecedentes.***

Asunto N° 253 – La Sra. Directora de Movilidad de la Municipalidad de Santa Fe, remite nota en la cual solicita autorización a la Legislatura para la instalación de un punto de anclaje para bicicletas. (N° 12.293/22).

- ***Girado a la Secretaría Administrativa.***

Asunto N° 254 – La Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la provincia, remite nota en la cual solicita el no tratamiento del proyecto de ley modificatorios de la Ley 8.288 - Iapos (N° 12.343/22).

- ***Girado a sus antecedentes.***

Asunto N° 255 – El Hospital de Niños zona norte de la ciudad de Rosario, remite nota en la cual solicita la revocatoria del Decisorio N° 252/22 (contratación del servicio de vigilancia privada). (N° 12.346/22).

- ***Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.***

Asunto N° 256 – La Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la provincia, remite nota en la cual solicita la impugnación al proyecto de ley presentado por la diputada Arcando, Expte. N° 46.786-CD-Bloque FE (modificación del artículo 11 de la Ley 9.286). (N° 12.347/22).

- ***Girado a sus antecedentes.***

Asunto N° 257 – La Comisión Asamblearia para la rectificación artículo 11 Ley 14.059, remite antecedentes, por los cuales se solicita tener en cuenta aspectos derivados del texto final de la Ley N° 14.059 como de las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.153/2015 y su Decreto Reglamentario N° 603/2016. (Proyecto de Comunicación N° 45.778 - JC). (N° 12.350/22).

- ***Girado a sus antecedentes.***

## **5 ASUNTOS ENTRADOS N° 15**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados N° 15 con sus destinos correspondientes.

- ***Se lee:***





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## 5.1 COMUNICACIONES OFICIALES

Asunto N° 1 – La Asamblea Legislativa-Comisión de Acuerdos, remite copia del Decreto N° 6/22 (convoca a Asamblea Legislativa para el día 24/11/22 a las 13 hs.). (N° 12.353/22).

– **Girado al Archivo.**

Asunto N° 2 – El Concejo Municipal de Coronda, remite copias de las Resoluciones N° 873/22 (declara la emergencia vial de la Ruta Nacional N° 11) y 863/22 (declara el día 12 de agosto de cada año como Día de las/os Jubilados Penitenciarios de la Provincia). (N° 12.354/22).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto N° 3 – El Ministerio Público de la Acusación, remite Notas N° 122/22 (que el suscripto debe presentar en forma alternada ante cada una de las Cámaras Legislativas, presento informe sobre su gestión en el mes de mayo, sería aconsejable fijar fecha para el mes de marzo del año venidero). (N° 12.355/22) y N° 123/22 (modificación de la Ley Provincial N° 13.222, se crea el Registro Provincial de Huellas Genéticas Digitalizadas). (N° 12.355/22).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

Asunto N° 4 – La Señora Subsecretaria de Asuntos Legislativos, eleva respuesta a las siguientes minutas de comunicación:

Expte. N° 46.959-CD-FSP-Ciudad Futura: informe sobre motivos de traslado sufrido por 23 personas que desempeñaban funciones en Organismo de Investigaciones de la Policía. (N° 12.356/22).

Expte. N° 46.763-CD-Vida y Familia: solicita arbitrar los mecanismos necesarios para realizar los arreglos edilicios en la escuela Primaria N° 880 “Domingo Guzmán Silva” de Santa Fe. (N° 12.357/22).

Expte. N° 46.740-CD-UCR-Evolución: solicita reparación urgente de las iluminarias de la Ruta 168, tramo comprendido entre la Ruta Provincial N° 1 y el ingreso al Túnel Subfluvial Uranga-Silvestre Begnis. (N° 12.358/22).

Expte. N° 47.678-CD-DB: solicita evaluar la posibilidad de financiar la repavimentación y puesta en valor del Acceso Norte y sus colectoras, de la ciudad de Santo Tomé. (N° 12.359/22).

Expte. N° 47.947-CD-FSP-Ciudad Futura: informe sobre golpiza que sufrieron dos hermanos de la ciudad de Capitán Bermúdez. (N° 12.360/22).

Expte. N° 48.125-CD-FP-PS: informe en relación al Observatorio de Sistema de Comisiones Médicas Jurisdiccionales creado por el artículo 18 de la Ley 14.003. (N° 12.361/22).

Expte. N° 47.371-CD-FP-PS: solicita restablecer el pleno funcionamiento de la oficina del Registro Civil de Santa Fe. (N° 12.362/22).

Expte. N° 48.573-CD-UCR-Evolución: solicita la instalación de un semáforo en la intersección de la Ruta Nacional 11 y calle San Martín en Gobernador Candioti. (N° 12.363/22).

Expte. N° 46.688-CD-FP-PS: informe sobre los equipos de trabajo del Registro Único de Aspirantes a Guarda que desempeñan funciones en la ciudad de Reconquista. (N° 12.364/22).

Expte. N° 48.785-CD-FP-PS, 48.797-CD-Encuentro Republicano Federal: informe sobre adeudamiento de los fondos extraordinarios correspondientes a los meses de mayo y junio de los comedores escolares. (N° 12.365/22).

Expte. N° 41.025-CD-Somos Vida y Familia, 41.150-CD-Somos Vida y Familia, 41.478-CD-FP-PS: informe si el predio a la vera de la Ruta 34 los móviles policiales rotos cuentan con custodia. (N° 12.366/22).

Expte. N° 47.345-CD-Vida y Familia, 47.473-CD-Vida y Familia, 48.133-CD-Somos Vida-Unión Federal, 48.208-UCR-Evolución, 48.211-CD-Somos Vida Santa Fe: solicita reforzar las medidas de seguridad e intensificar el control policial en la zona rural de las localidades de Egusquiza, Villa Constitución y Empalme Villa Constitución. (N° 12.367/22).

– **Girado a sus antecedentes.**

Asunto N° 5 – La Asamblea Legislativa-Comisión de Acuerdos, remite copia del Decreto N° 8/22 (se amplía el temario de la Asamblea Legislativa convocada mediante el Decreto N° 6 para el día 24/11/22 a las 13 hs.). (N° 12.368/22).

– **Girado al Archivo.**

Asunto N° 6 – La Asamblea Legislativa-Comisión de Acuerdos, remite copia del Decreto N° 7/22 (convoca a Sesión Conjunta de ambas Cámaras Legislativas para el día 24/11/22 a las 12 hs.). (N° 12.369/22).

– **Girado al Archivo.**

Asunto N° 7 – El Poder Judicial de la Provincia, remite copia de la Resolución N° 550/22 (modificación presupuestaria). (N° 12.370/22).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

## 5.2 DICTÁMENES DE COMISIÓN

### 5.2.1 Nombre “Gobernador Miguel Lifschitz” a Circunvalación de Sastre

Asunto N° 8 – Dictamen de las comisiones de Obras y Servicios Públicos, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Ulieldin, Pinotti, Cattalini, García, Balagué, Garibay, Hynes, Mahmud, Lenci, Corgniali y Bellatti, por el cual se designa con el nombre de “Gobernador Miguel Lifschitz” a la Circunvalación de Sastre, el tramo que une la Ruta Provincial N° 13 con la Ruta Provincial N° 64. (Expte. N° 47.233-CD-FP-PS).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.5.**

### 5.2.2 Día Provincial de la Adopción

Asunto N° 9 – Dictamen de las comisiones de Derechos y Garantías y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se instituye el día 15 de septiembre como el “Día Provincial de la Adopción” en razón de la importancia que dicho acto jurídico tiene para la vida humana. (Expte. N° 44.835-CD-Somos Vida y Familia).

– **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.3.**



### **5.2.3 Regularización dominial de asentamientos urbanos informales en inmuebles propiedad de gobiernos locales**

Asunto N° 10 – Dictamen de las comisiones de Vivienda y Urbanismo, Asuntos Comunales, Promoción Comunitaria, Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Pullaro, por el cual se establece el procedimiento para la regularización dominial de asentamientos urbanos informales en inmuebles propiedad de gobiernos locales, para municipios y comunas que adhieran a la presente ley, el acceso a una vivienda digna y garantizando el derecho a la ciudad de los sectores más vulnerables. (Expte. N° 42.352-CD-UCR-FPCS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.4 Transferencia a Comuna de Santa Isabel de inmueble del Banco de Santa Fe Sapem (en liquidación)**

Asunto N° 11 – Dictamen de las comisiones de Asuntos Comunales, Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Orciani, por el cual se autoriza al PE, por sí o a través del Banco de Santa Fe Sapem –en liquidación– a transferir a título gratuito a la Comuna de Santa Isabel, departamento General López, un inmueble desocupado y destinada originariamente a la casa de familia del gerente de la sucursal, del inmueble sito en la zona urbana, ubicado en la intersección de las calles San Martín y General López de la citada localidad. (Expte. N° 42.672-CD-UCR-FPCS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.5 Transferencia de inmueble a Comuna de Santa Isabel**

Asunto N° 12 – Dictamen de las comisiones de Asuntos Comunales, Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Orciani, por el cual se autoriza al PE, por sí o a través de la Dirección Provincial de Vialidad a transferir a título gratuito a la Comuna de Santa Isabel, departamento General López, un inmueble desocupado cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 0345, Folio 00158, N° 149.543, departamento General López. (Expte. N° 42.700-CD-UCR-FPCS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.6 Programa de Desarrollo del Sector Avícola**

Asunto N° 13 – Dictamen de las comisiones de Agricultura y Ganadería, Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley del señor diputado Garibay, por el cual se crea el “Programa de Desarrollo del Sector Avícola” el que comprenderá a toda su cadena productiva. (Expte. N° 44.515-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.7 Día del activismo por la diversidad sexual**

Asunto N° 14 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Bravo, por el cual se instituye el día 20 de agosto como “Día del Activismo por la Diversidad Sexual” en coincidencia con la fecha del fallecimiento de Carlos Jáuregui, el 20 de agosto de 1996, primer Presidente de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA). (Expte. N° 48.769-CD-Lealtad Kirchnerista).

– *Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.8.*

### **5.2.8 Plataforma digital Marketplace “Mercado Litoral”**

Asunto N° 15 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Bravo, por el cual se crea en la órbita del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia, una plataforma digital, Marketplace, para la oferta y comercialización directa al público, de servicios y productos elaborados por empresas radicadas en la provincia, cuya antigüedad sea mayor a un año. (Expte. N° 48.771-CD-Lealtad Kirchnerista).

– *Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.7.*

### **5.2.9 Programa de Provisión Gratuita de Productos de Gestión de Higiene Menstrual**

Asunto N° 16 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Cattalini y Palo Oliver, por el cual se establece el Programa Provisión Gratuita de Productos de Gestión de Higiene Menstrual segura, eficaz y digna. (Expte. N° 45.309-CD-UCR-FPCS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.10 Ley Marco de Defensa y Protección de Consumidores/as y Usuarios/as**

Asunto N° 17 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de los señores diputados Giustiniani y Donnet, por el cual se regula las relaciones de consumo de conformidad con los derechos reconocidos por el artículo N° 42 de la Constitución Nacional y la Ley Nacional N° 24.240 y sus disposiciones modificatorias y complementarias. (Ley Marco de Defensa y Protección de Consumidores/as y Usuarios/as). (Expte. N° 45.589-CD-IP; Adjuntos Exptes. N° 47.659-CD-DB; 49.528-CD-FP-CREO).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.11 Sede de la Inspección General de Personería Jurídica en Venado Tuerto**

Asunto N° 18 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Orciani, por el cual se crea una Sede de Inspección General de Personería Jurídica en la ciudad de



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Venado Tuerto, departamento General López (Expte. N° 45.833-CD-UCR-Evolución; Adjunto Expte. N° 49.560-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.12 Día Provincial de la Salud Pública**

Asunto N° 19 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Cattalini, por el cual se instituye el día 5 de junio, de cada año, como el Día Provincial de la Salud Pública, en conmemoración al nacimiento del Dr. Hermes Juan Binner (Expte. N° 46.349-CD-FP-PS).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.13 Acceso a vivienda única para mujeres y personas con identidades de género disidentes víctimas de violencia**

Asunto N° 20 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada De Ponti, por el cual se establece el acceso a la vivienda única para mujeres y personas con identidades de género disidentes víctimas de violencia (Expte. N° 46.380-CD-PJ).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.14 Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento de la Licitación y Funcionamiento de la Hidrovía Paraná-Paraguay**

Asunto N° 21 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada De Ponti, por el cual se crea en el ámbito de la Legislatura Provincial, la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento de la Licitación y Funcionamiento de la Hidrovía Paraná-Paraguay. (Expte. N° 46.471-CD-PJ).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.15 Ley integral para las personas trans**

Asunto N° 22 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Donnet, por el cual se establece por objeto asegurar a las personas trans en pleno reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos y libertades, en condiciones de igualdad con las demás personas, promoviendo el respeto de su dignidad humana. (Expte. N° 46.695-CD-IP).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.16 Ley N° 10.703 – Código de Faltas: incorporación art.115 bis**

Asunto N° 23 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de ley de la señora diputada Arcando, por el cual se incorpora el artículo N° 115 bis a la Ley N° 10.703 (Código de Faltas). (Expte. N° 47.818-CD-FE).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.17 Remoción de vehículos siniestrados y/o incautados depositados frente a comisarías**

Asunto N° 24 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de comunicación del señor diputado Ghione, por el cual se solicita disponga arbitre las medidas necesarias a fin de remover los vehículos siniestrados y/o incautados por orden judicial que se encuentran depositados frente a las comisarías; así como también disponer prácticas para evitar dicha aglomeración. (Expte. N° 49.652-CD-Bloque Uno-Juntos por el Cambio).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.18 Suspensión de plazos por mudanza de oficinas de Tribunales de Cañada de Gómez: informes**

Asunto N° 25 – Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General en el proyecto de comunicación de la señora diputada Orciani, por el cual se solicita disponga informar la mudanza de las oficinas de Tribunales de la ciudad de Cañada de Gómez, al edificio recientemente inaugurado, particularmente sobre la suspensión de plazos de ley en virtud de la imposibilidad de atención manifestada por la mencionada CSJSF. (Expte. N° 49.676-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.19 Suba de tasas de interés a quienes no vendan cosecha de soja**

Asunto N° 26 – Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado González, por el cual esta Cámara declara su repudio a las medidas tomadas por el Banco Central de la República Argentina en su comunicación A 7.600, por la cual resuelve que por un plazo de 180 días corridos, aquellos productores que tengan en su poder más de un 95% de la última cosecha de soja a abonar por créditos en pesos una tasa de interés equivalente a un 120% de la tasa de política monetaria. (Expte. N° 49.248-CD-DB).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.20 Primera vacuna contra el virus de la leucosis bovina**

Asunto N° 27 – Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de declaración del señor diputado González, por el cual esta Cámara declara su beneplácito y felicitaciones a los equipos de científicos del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad de Liege (Bélgica) por el desarrollo de la primer vacuna en el mundo contra el virus de la leucosis bovina. (Expte. N° 49.530-CD-UCR-Evolución).



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.21 Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía que afecta cosecha de trigo**

Asunto N° 28 – Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de comunicación de los señores diputados García, Ulieldin, Hynes, Balagué, Pinotti, Bellatti, Cattalini, Corgniali, por el cual solicita a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, declare la Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, atento a la histórica sequía que azota la cosecha de trigo de la presente campaña agrícola. (Expte. N° 49.672-CD-FP-PS).

– *Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.46.*

### **5.2.22 Animales incautados en Desvío Arijón y llevados a Granja La Esmeralda: informes**

Asunto N° 29 – Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga informar sobre el estado de los animales incautados recientemente en la localidad de Desvío Arijón, departamento San Jerónimo, que fueron llevados a la cuestionable reserva de fauna salvaje “Granja La Esmeralda” de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 49.373-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.23 Acondicionamiento de “Granja La Esmeralda” de Santa Fe**

Asunto N° 30 – Dictamen de la Comisión de Agricultura y Ganadería en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga articular los medios y mecanismos necesarios para refaccionar y acondicionar la reserva de fauna salvaje “Granja La Esmeralda” de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 49.451-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.24 Propuesta de pago de Vicentin a acreedores: informes**

Asunto N° 31 – Dictamen de la Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar si se están investigando las propuestas realizadas por el grupo Vicentin a los acreedores con el objetivo de avalar su supuesta propuesta de pago, ya que uno de los principales afectados denunció en el recinto de la Cámara que se están comprando votos de manera ilegal. (Expte. N° 49.059-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.25 Cajero automático en barrio Nueva Roma de Casilda**

Asunto N° 32 – Dictamen de la Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de comunicación del señor diputado Mayoraz, por el cual se solicita a la empresa Nuevo Banco de Santa Fe SA proceda a la instalación de un cajero automático en el barrio Nueva Roma de la ciudad de Casilda, departamento Caseros. (Expte. N° 49.421-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.26 Constitución de fideicomiso en empresa Sancor: informes**

Asunto N° 33 – Dictamen de la Comisión de Industria y Comercio en el proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar cuál es la información que posee y la posición política del Gobierno en relación a la constitución de un fideicomiso en la empresa Sancor que le da trabajo a miles de familias santafesinas. (Expte. N° 49.626-CD-FSP-Ciudad Futura).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.27 Reparación carpeta asfáltica de Ruta Provincial N° 20S (tramo Zenón Pereyra – Esmeralda)**

Asunto N° 34 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Cándido, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para realizar, la reparación de la carpeta asfáltica de la Ruta Provincial N° 20S a la altura de su km. 8 que conecta las localidades de Zenón Pereyra y Esmeralda. (Expte. N° 47.439-CD-UCR-Evolución).

– *Girado al Orden del Día.*

### **5.2.28 Presupuesto 2022 para Secretaría de Igualdad, Género y Diversidad: informes**

Asunto N° 35 – Dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos en el proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga informar con respecto al Presupuesto año 2022, destinado al Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad. (Expte. N° 47.992-CD-Vida y Familia).

– *Girado al Orden del Día.*

## **5.3 PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

### **5.3.1 Regulación de la actividad hípica**

Asunto N° 36 – Proyecto de ley de la señora diputada Bravo, por el cual se establece regular la actividad hípica en el territorio de la provincia. (Expte. N° 49.915-CD-Lealtad Kirchnerista).

– *Girado a las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

### **5.3.2 Impulso de la Economía Circular**

Asunto N° 37 – Proyecto de ley de la señora diputada Senn, por el cual se establece impulsar la economía circular en nuestra provincia, fomentando los principios que la rigen, favoreciendo el desarrollo económico, la creación de empleo y la generación de condiciones para su implementación. (Expte. N° 49.919-CD-UCR-Evolución).

- **Girado a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **5.3.3 Creación de una escuela de educación primaria en Franck**

Asunto N° 38 – Proyecto de ley de la señora diputada Senn, por el cual se crea una nueva escuela de educación primaria en la localidad de Franck., departamento Las Colonias. (Expte. N° 49.920-CD-UCR-Evolución).

- **Girado a las comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **5.3.4 Estándares mínimos de calidad institucional para la Provincia de Santa Fe**

Asunto N° 39 – Proyecto de ley de la señora diputada Arcando, por el cual se establece estándares mínimos de calidad institucional para la provincia de Santa Fe, otorgando herramientas necesarias para que sea una institución abierta y transparente. (Expte. N° 49.926-CD-Bloque Fe).

- **Girado a las comisiones de Derechos y Garantías y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **5.3.5 Distinción a integrantes del Seleccionado Argentino de Salvamento Acuático-Deportivo**

Asunto N° 40 – Proyecto de resolución del señor diputado Pullaro, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción de diploma especial a los deportistas santafesinos, Francisco Chareun, Alfonsina Gómez, Alexis Cardona, Mauro Accoroni, Alexandra Keresztesi, Magalí Boixader, Mateo Castelloti, Gustavo Imperiale y Nahuel Gracia, integrantes del Seleccionado Argentino de Salvamento Acuático-Deportivo, formados en el equipo YMCA Salvamento perteneciente a la Asociación Cristiana de Jóvenes de la ciudad de Rosario. (Expte. N° 49.916-UCR-Evolución).

- **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

### **5.3.6 Reconocimiento a ganadoras en categoría patín artístico Junior en el World Skate Games Argentina 2022**

Asunto N° 41 – Proyecto de resolución de la señora diputada Ulieldín por el cual esta Cámara resuelve realizar una Sesión Especial para reconocer a las jóvenes deportistas santafesinas que obtuvieron la medalla de oro en la categoría patín artístico Junior en el World Skate Games Argentina 2022, desarrollados en la ciudad de Buenos Aires, de San Juan y en la localidad de Vicente López de Buenos Aires, entre el 24 de octubre y el 13 de noviembre de 2022. (Expte. N° 49.932-CD-FP-PS).

- **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

### **5.3.7 Distinción a equipo y técnicos de Fútbol Femenino de Primera División del Club Atlético Unión de Santa Fe**

Asunto N° 42 – Proyecto de resolución de las señoras diputadas Mahmud y García, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Reconocimiento Público al equipo de jugadoras y cuerpo técnico de Fútbol Femenino de Primera División del Club Atlético Unión de Santa Fe, en reconocimiento a la labor y desempeño que han tenido a lo largo de muchos años, trabajo que hoy las lleva a ser el primer equipo de la ciudad de Santa Fe en disputar un torneo de AFA de fútbol femenino. (Expte. N° 49.943-CD-FP-PS).

- **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.29.**

### **5.3.8 Subsidio extraordinario a la energía eléctrica: exclusión del norte santafesino**

Asunto N° 43 – Proyecto de declaración del señor diputado Del Frade, por el cual esta Cámara declara su preocupación por la Resolución 719 de la Secretaría de Energía de la Nación, que marginó a las familias del norte santafesino del subsidio extraordinario a la energía eléctrica para los meses de noviembre de 2002 a febrero de 2023. (Expte. N° 49.914-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.**

### **5.3.9 Restitución a sus dueños de galgos incautados por la Policía Comunitaria de Santo Tomé**

Asunto N° 44 – Proyecto de declaración de los señores diputados Giustiniani y Donnet, por el cual esta Cámara declara su preocupación por la decisión del fiscal Omar De Pedro de restituir a sus dueños a los más de 60 galgos que eran utilizados en carreras ilegales y fueron rescatados por la Sección Ecológica de la Policía Comunitaria en un procedimiento realizado en la ciudad de Santo Tomé. (Expte. N° 49.925-CD-IP).

- **Aprobado sobre tablas. Ver punto 7.31.**

### **5.3.10 Seminario Web de Violencia en Entornos Digitales: interés legislativo**

Asunto N° 45 – Proyecto de declaración de la señora diputada Arcando, por el cual esta Cámara declara de su interés el Seminario Web de Violencia en Entornos Digitales, que se realizará el viernes 18 de noviembre del 2022, el cual es





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

organizado por el Consejo Argentino para la Seguridad Integrada (CAPSI), la Defensoría del Pueblo de Santa Fe y el Ministerio de Seguridad de la Provincia. (Expte. N° 49.928-CD-Bloque Fe).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

### **5.3.11 Muerte de bebés gemelas en Cañada de Gómez por aborto clandestino**

Asunto N° 46 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su más profundo dolor y preocupación por el asesinato de dos bebés gemelos de 30 semanas de gestación, en la ciudad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, producido por un aborto realizado por su madre y un vecino de la misma. (Expte. N° 49.933-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.**

### **5.3.12 Informe de ONG Bullying sin Fronteras sobre casos de violencia escolar en la provincia**

Asunto N° 47 – Proyecto de declaración del señor diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su más profundo preocupación y pedido de pronta toma de decisiones y políticas públicas ante el reciente estudio difundido por la ONG Bullying sin Fronteras, que muestra a la provincia de Santa Fe como la segunda provincia con más casos de bullying o violencia escolar, en el país. (Expte. N° 49.936-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **5.3.13 Tratamiento de proyectos de Boleta Única electoral en Congreso de la Nación**

Asunto N° 48 – Proyecto de declaración del señor diputado Julierac Pinasco, por el cual esta Cámara declara su beneplácito por el tratamiento de los diversos proyectos de Boleta Única electoral que el Congreso de la Nación ha decidido abordar, reafirmando la necesidad de implementación de ese sistema de votación a nivel nacional. (Expte. N° 49.939-CD-ARI-Evolución).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### **5.3.14 Alarmas comunitarias en barrio Roma de Santa Fe**

Asunto N° 49 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga articular los medios y mecanismos necesarios para colocar 3 alarmas comunitarias en barrio Roma de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 49.906-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Seguridad Pública.**

### **5.3.15 Ampliación del Centro Integrador Comunitario de Sauce Viejo**

Asunto N° 50 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga articular los medios y mecanismos necesarios para la ampliación del Centro Integrador Comunitario (CIC) de la localidad de Sauce Viejo, departamento La Capital. (Expte. N° 49.907-CD-Vida y Familia).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **5.3.16 Pago de aportes patronales y previsionales por empresas de servicios portuarios: informes**

Asunto N° 51 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga interceder ante los organismos como AFIP y la ANSES para verificar los pagos efectuados por la empresas “Servicios y Asesoramiento Portuarios SRL” y “Milisenda Servicios Portuarios SA” en relación a la denuncia presentada ante el Ministerio de Trabajo de la Nación por incumplimiento de diversas obligaciones previsionales y salariales desde hace años. (Expte. N° 49.908-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

### **5.3.17 Investigaciones sobre residuos de agrotóxicos en principales cursos de agua: informes**

Asunto N° 52 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si tienen investigaciones propias sobre la cantidad de residuos de agrotóxicos en las aguas de los principales cursos de agua que recorren la provincia. (Expte. N° 49.909-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

### **5.3.18 Falta de residentes de Pediatría en efectores de salud: informes**

Asunto N° 53 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar los motivos de falta de residentes en las áreas de pediatría en distintos efectores del territorio santafesino y cuáles son las medidas implementadas para superar esta situación. (Expte. N° 49.910-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **5.3.19 Investigación a banda de “Los Gorditos” de Rosario y San Lorenzo: informes**

Asunto N° 54 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar desde cuándo se investigaba a la banda de “Los Gorditos”, liderada por Brandon Bay, con asiento en la ciudad de Rosario y desarrollo también en San Lorenzo. (Expte. N° 49.911-CD-FSP-Ciudad Futura).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**



### **5.3.20 Radio y Televisión Santa Fe: informes**

Asunto N° 55 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar si las personas que trabajan en el canal público tienen los micrófonos, teléfonos y móviles adecuados para desarrollar sus actividades periodísticas, si el Ministerio de Gestión Pública retiene los cargos que son necesarios para generar una mayor estabilidad laboral en el mencionado canal. (Expte. N° 49.912-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.**

### **5.3.21 Edificio de escuela “Nigelia Soria” de Rosario: informes**

Asunto N° 56 – Proyecto de comunicación del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita se disponga informar el estado de situación del edificio de la Escuela “Nigelia Soria” de la ciudad de Rosario, y si existen obras de ampliación proyectadas y el cronograma de las mismas. (Expte. N° 49.913-CD-FSP-Ciudad Futura).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **5.3.22 Retenciones del Impuesto a las Ganancias a docentes: informes**

Asunto N° 57 – Proyecto de comunicación del señor diputado Pullaro, por el cual se solicita se disponga informar si se ha revisado el cálculo de las retenciones del impuesto a las ganancias practicadas a las/os docentes santafesinos, correspondientes a los haberes del mes de octubre de 2022. (Expte. N° 49.917-CD-UCR-Evolución).

- **Girado a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.**

### **5.3.23 Núcleo Rural de EESO N° 2.375 de Cavour: horas cátedra y construcción de aulas**

Asunto N° 58 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Senn, por el cual se solicita se disponga implementar medidas tendientes a la creación de horas cátedra y construcción de aulas en el Núcleo Rural de la Escuela Secundaria Orientada N° 2.375 de la localidad de Cavour, departamento Las Colonias. (Expte. N° 49.918-CD-UCR-Evolución).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **5.3.24 Solicitud de creación de escuela de educación primaria en Franck**

Asunto N° 59 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Senn, por el cual se solicita se disponga los medios y mecanismos necesarios para la creación de una escuela primaria en la localidad Franck, departamento Las Colonias. (Expte. N° 49.921-CD-UCR-Evolución).

- **Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.**

### **5.3.25 Iluminación de complejo educativo de Av. Blas Parera al 7600 de Santa Fe**

Asunto N° 60 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga articular los medios y mecanismos necesarios para garantizar la correcta iluminación del gran complejo educativo que abarca instituciones de la Avenida Blas Parera de la ciudad de Santa Fe. (Expte. N° 49.922-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Comunales.**

### **5.3.26 Plan “Santa Fe se ilumina”: informes**

Asunto N° 61 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga informar sobre el estado actual del plan conocido como “Santa Fe se ilumina”, llevado adelante desde el inicio de 2021 por la Municipalidad de Santa Fe. (Expte. N° 49.923-CD-Vida y Familia).

- **Girado a la Comisión de Asuntos Comunales.**

### **5.3.27 Llamadas a la línea 144 por violencia de género en 2022: informes**

Asunto N° 62 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Ciancio, por el cual se solicita se disponga informar cantidad de llamados recibidos durante el año en curso por la línea telefónica 144 de atención, contención y asesoramiento a mujeres que sufren violencia de género correspondientes a la provincia. (Expte. N° 49.924-CD-UCR-Evolución).

- **Girado a la Comisión de Género, Mujeres y Diversidad.**

### **5.3.28 Cartelería sobre asistencia ante consumos de drogas y adicciones**

Asunto N° 63 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Arcando, por el cual se solicita se disponga exhibir en todos los organismos públicos, cartelería que brinde información actualizada respecto de la Red Provincial de Abordaje de los Consumos de Aprecod, especialmente indicando el mapa de los distintos centros de asistencia en la provincia. (Expte. N° 49.927-CD-Bloque Fe).

- **Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.**

### **5.3.29 Provisión de suero anti-escorpiónico y fabricación en el LIF**

Asunto N° 64 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Granata, por el cual se solicita se disponga asegurar la provisión y distribución de suero anti-escorpiónico en todos los hospitales públicos de la provincia y evalúe la posibilidad de su fabricación en el Laboratorio Industrial y Farmacéutico (LIF) de la Provincia. (Expte. N° 49.929-CD-Somos Vida Unión Federal).

- **Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.**

### **5.3.30 Campaña de prevención y primeros auxilios ante picaduras de alacranes**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 65 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Granata, por el cual se solicita se disponga realizar una campaña publicitaria en medios privados y estatales así como en los centros de salud y centros comunitarios, de difusión, concientización y capacitación de primeros auxilios y medidas inmediatas a tomar en caso de incidentes de picaduras de escorpiones o alacranes en personas humanas y de prevención de estos encuentros. (Expte. N° 49.930-CD-Somos Vida Unión Federal).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

### **5.3.31 Registros de picaduras de escorpiones o alacranes: informes**

Asunto N° 66 – Proyecto de comunicación de la señora diputada Granata, por el cual se solicita se disponga informar sobre los puntos infra detallados en relación a los registros de incidentes de picaduras de escorpiones o alacranes en la provincia desde enero del año 2020 hasta el día de la presente comunicación. (Expte. N° 49.931-CD-Somos Vida Unión Federal).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

### **5.3.32 Campañas de prevención sobre picaduras de alacranes**

Asunto N° 67 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga articular los medios y mecanismos necesarios para llevar a cabo en toda la provincia, campañas de concientización y prevención sobre los alacranes y sus picaduras. (Expte. N° 49.934-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social.*

### **5.3.33 Reparación pérdida cloacal en barrio Centenario de Santa Fe**

Asunto N° 68 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga reparar la gran pérdida cloacal ubicada en calle Tarragona y Mariano Cabal y cualquier otra pérdida de la misma índole presente en barrio Centenario de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. (Expte. N° 49.935-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Obras y Servicios Públicos.*

### **5.3.34 Campañas de concientización en contra del bullying o acoso escolar**

Asunto N° 69 – Proyecto de comunicación del señor diputado Argañaraz, por el cual se solicita se disponga llevar a cabo en toda la provincia, jornadas, campañas de concientización y charlas en contra del bullying o acoso escolar. (Expte. N° 49.937-CD-Vida y Familia).

– *Girado a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.*

### **5.3.35 Nueva Alcaldía Las Flores de Santa Fe: informes**

Asunto N° 70 – Proyecto de comunicación del señor diputado Julierac Pinasco, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación a la nueva Alcaldía Las Flores en la ciudad de Santa Fe y a su estado edilicio. (Expte. N° 49.938-CD-ARI-Evolución).

– *Girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

### **5.3.36 Dispositivos de salud en cárceles: informes**

Asunto N° 71 – Proyecto de comunicación del señor diputado Julierac Pinasco, por el cual se solicita se disponga informar sobre el funcionamiento activo de dispositivos de salud en Cárceles (DIS) que trabaja en articulación con el Ministerio de Salud con estrategia interministerial de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. (Expte. N° 49.940-CD-ARI-Evolución).

– *Girado a la Comisión de Derechos y Garantías.*

### **5.3.37 Residencias transitorias o permanentes de NNyA: informes**

Asunto N° 72 – Proyecto de comunicación del señor diputado Julierac Pinasco, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación a las residencias transitorias o permanentes de niñas, niños y adolescentes, públicos o privados, con convenios celebrados con la Provincia. (Expte. N° 49.941-CD-ARI-Evolución).

– *Girado a la Comisión de Promoción Comunitaria.*

### **5.3.38 Situación de trabajo en el Servicio Penitenciario: informes**

Asunto N° 73 – Proyecto de comunicación del señor diputado Julierac Pinasco, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos de la situación de trabajo en el Servicio Penitenciario de la Provincia. (Expte. N° 49.942-CD-ARI-Evolución).

– *Girado a la Comisión de Seguridad Pública.*

## **5.4 PROYECTOS DEL SENADO**

### **5.4.1 Plan de conectividad vial 100% pavimento**

Asunto N° 74 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se crea el “Plan de conectividad vial 100% pavimento” con el objeto de garantizar que la vinculación vial de todas y cada una de las localidades de la provincia se realice íntegramente mediante rutas pavimentadas. (Expte. N° 49.904-Senado).

– *Girado a las comisiones de Obras y Servicios Públicos, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

### **5.4.2 Autorización a la señora vicegobernadora a ausentarse del país durante el año 2022**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Asunto N° 75 – Proyecto de ley, venido en revisión, por el cual se autoriza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Constitución Provincial a la señora Vicegobernadora de la Provincia a ausentarse del país durante el año 2022. (Mensaje N° 5.013-Expte. N° 49.905-PER).

– **Girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

### 5.5 ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

#### 5.5.1 Plan de acceso a lotes urbanos “Mi Lote”

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A continuación, los señores diputados y señoras diputadas darán ingreso a sus proyectos que no van a ser tratados sobre tablas.

Tiene la palabra la señora diputada Senn.

**SRA. SENN.**– Doy ingreso al proyecto de ley por el cual se crea el Plan de acceso a lotes urbanos denominado “Mi Lote”.

– **Ingresa con el N° 49.960-CD-UCR-Evolución y es girado a las comisiones de Vivienda y Urbanismo, de Asuntos Comunales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.**

#### 5.5.2 Comisión de Seguimiento e Información de Vicentin: informe

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Rubeo.

**SR. RUBEO.**– Doy ingreso al informe de la reunión que realizara la Comisión de Seguimiento de Vicentin con el Fiscal Federal Roberto Salum.

Voy a hacer una introducción muy breve sobre el informe de la Comisión, en función de lo que me habían pedido los legisladores.

En esa reunión que efectuáramos con el Dr. Salum, la inquietud que fue planteada por los distintos legisladores presentes estaba vinculada a cuáles eran las motivaciones que se habían tenido para llevar adelante las audiencias imputativas a los distintos directivos del grupo Vicentin sobre lo que se denomina la falsificación de facturas –facturas truchas–, o sea, el cobro de reintegro de IVA por exportaciones a través de la falsificación de facturas.

Allí, el señor fiscal nos informó que habían sido detectadas, por una denuncia de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que había aproximadamente unas 60 facturas que involucraban a directivos del grupo en forma personal, pero también por primera vez se imputaba a la firma Vicentin SAIC sobre el cobro de estas retenciones.

Comenzaron ya la semana pasada, a partir del 1° de noviembre, y se van a extender hasta el mes de febrero, porque fueron planteadas algunas prórrogas debido a que algunos directivos no estaban presentes.

Damos ingreso a este informe para seguir sumando antecedentes con respecto al tema Vicentin y agregar que en el transcurso de esta semana estuvimos con la Presidenta del Banco de la Nación Argentina, y miembros del directorio, donde fuimos a preguntar cuál era la posición que sostenía el Banco Nación respecto a la propuesta que había elevado el banco, porque teníamos entendido que a partir del cambio de directivos podía haber alguna modificación sustancial en ese sentido.

Se nos informó y nos dijo con absoluta contundencia, que la posición que sostiene el Banco Nación es la misma que tenía el directorio anterior, que es: primero, rechazar por absolutamente inaceptable la propuesta que había efectuado el directorio y nos hizo el comentario de que, analizando la propuesta, no solamente estaba viciada de nulidad porque pedía el retiro de garantías, cosa que era imposible por parte de los directivos porque si no estarían violando los deberes de funcionarios públicos, sino que en la propuesta que se le hace al banco, este cobraría la acreencia que hoy suma 340 millones de dólares en aproximadamente 80 años. Por eso era prácticamente imposible que se aceptara.

Y lo que sí se nos pidió también –y nosotros volvemos a reiterar en este Recinto y lo hacemos respetuosamente a la Corte– que, por favor, termine el proceso de avocamiento porque el Banco Nación, al igual que todos los que están involucrados en la situación de Vicentin –trabajadores, acreedores, sectores cooperativos–, tienen los plazos suspendidos.

Y nosotros le manifestábamos a los directivos del banco que el próximo 31 de diciembre vencen los contratos de fason que tiene el grupo Vicentin y esto significaría que el



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

producido que se utiliza para el pago de salarios podría terminar, lo que generaría un altísimo conflicto con los trabajadores que están hoy involucrados en este proceso.

Entonces, lo que se nos manifestó es que el banco tiene la decisión política de participar, si se habilita el proceso de *cramdown* o proceso de salvataje, en lo que significaría la confección de una empresa mixta entre el Estado Nacional –representado por el Banco de la Nación Argentina– y los distintos acreedores, para darle forma a un diseño de administración. A la mayoría de los miembros de la Comisión nos parece que esto puede ser una salida importante porque venimos reclamando desde hace bastante tiempo –y también lo hicimos en la reunión que tuvimos con los directivos del banco– que se hace indispensable que el Gobierno de Santa Fe, en la figura de su gobernador, Omar Perotti, se ponga al frente de este proceso, porque estamos hablando nada más ni nada menos que de la empresa que involucra a más de 7 mil trabajadores de la provincia de Santa Fe en forma directa y a 20 mil en forma indirecta.

Y no puede ser que la provincia esté ausente en este proceso amparándose en que es una cuestión estrictamente judicial. Porque lo judicial tiene un proceso que está en el fuero penal y hay otra parte que está en el fuero comercial, pero hay una situación que es eminentemente política que puede terminar dentro de muy poco tiempo y eso va a generar un enorme conflicto en la provincia y el gobierno de Santa Fe no puede estar ausente.

Ingresamos este informe y le hacemos saber al pleno de la Cámara lo que pasó en la reunión de la semana pasada con los directivos del Banco Nación.

– *Ingresamos como Nota N° 12.373 y es girada a la Dirección de Comisiones.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Espíndola.

**SRA. ESPÍNDOLA.**– Quiero referirme justamente a este tema que hizo referencia el diputado Rubeo.

La verdad es que, en cuanto a lo penal, nosotros no tenemos nada que objetar. Compartimos plenamente que todos los que fueron responsables de algún hecho ilícito deben responder ante la Justicia, pero lo que sí nos preocupa es esto que nos comentaba de la reunión ante los directivos del Banco Nación.

Como él lo decía, la empresa Vicentin tiene una relevancia no solamente para la zona de la cual provengo sino para toda la provincia.

Nosotros entendemos que la empresa se venía manejando dentro de lo que establece la Ley de Concursos y Quiebras y que además vinieron cumpliendo durante todo este tiempo – y me parece que no es un detalle menor– con los pagos a los empleados, a los obreros, con las cargas fiscales que tienen sin contraer ningún tipo de empréstito ni nada por el estilo, que no han despedido ni un solo trabajador, que me parece que es para remarcar, porque las empresas concursadas no siempre pueden mantener los puestos de trabajo.

Entendemos que el juez natural del concurso que venía interviniendo, lo hacía manteniendo las garantías legales del proceso y manteniendo la transparencia. Es por eso que se había constituido una comisión de acreedores, que la sindicatura era plural y que además había dos coadministradores que garantizaban todo lo que tiene que ver con el diálogo y el intercambio para llegar a un acuerdo.

Ahora bien, dándose dentro de un proceso concursal, entendemos que se realizaba conforme a lo que establece la ley y que lo que mencionaba el diputado, del *cramdown*, que está contemplado en el artículo 48 de la Ley de Concursos y Quiebras, tiene una naturaleza jurídica muy clara y específica que no sé cuántos realmente llegan a evidenciar y a tener claro, pero que básicamente implica desprender a los dueños forzosamente de la empresa, eso es ni más ni menos que el *cramdown*, o como se dice, salvataje. Pero no es salvataje, es un desprendimiento forzoso de la empresa, en este caso, entiendo que hacia el Estado.

Dicho todo esto, nosotros entendemos que la deuda que tienen con el Banco Nación – como ya lo dijeron– era de 340 millones de dólares.

Para que la empresa funcione estamos hablando de que se necesitan 800 millones de dólares. Estamos hablando de 500 millones para lo que implica el trabajo y 300 millones para inversión.

Yo me pregunto ¿el Banco Nación va a poner estos 800 millones de dólares para que la empresa funcione? ¿Cómo van a garantizar desde el Banco Nación o desde la empresa estatal –que no sé si va a ser estatal nacional o si va a ser estatal provincial– que los empleados sigan





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

cobrando los sueldos, que se sigan pagando los aportes, que siga trabajando la misma cantidad de gente, que es lo que a nosotros nos preocupa?

¿Quién va a pagar estos 800 millones? ¿Vamos a ser los santafesinos, vamos a ser los argentinos? ¿De dónde sale este capital? No es un dato menor, me parece.

También entendemos que no es solamente una cuestión que tiene que ver con la discusión que podamos dar desde esta Cámara, es una cuestión que va mucho más lejos, es como cuando nosotros nos sentamos acá y criticamos la incumbencia de Poder Judicial en la política; nosotros, desde esta Cámara, si avalamos este *cramdown* que se pide desde el Banco Nación y la conformación de esta sociedad mayoritariamente estatal, estaríamos interviniendo en la Justicia desde la política.

Me parece que estos son cuestionamientos que tenemos que dejar a la sociedad. Tanto los que integran esta Comisión –no soy parte de la comisión– y todos los demás que estamos ocupando una banca en este momento deberíamos preguntarnos de dónde va a salir el dinero para poner a funcionar esta empresa y qué es lo que va a ocurrir cuando estos 7 mil puestos de trabajo que están asociados en forma directa o indirecta a Vicentin, no tengan a fin de mes el sueldo, no tengan a fin de mes lo que corresponde, qué pasa con estos contratos de fasón que son a dos años.

Cuando esta empresa sea estatal, ¿los privados van a venir a invertir acá o se van a llevar estos contratos? ¿Qué es lo que va a ocurrir?

Me parece que no son cuestionamientos menores y que desde acá, desde esta Cámara, no podemos avalar este tipo de intervenciones. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Giustiniani.

**SR. GIUSTINIANI.**– Primero, quiero hacer una aclaración del proceso que se está sustanciando y después sí que se abra un debate acerca de la posición que cada uno pueda tener respecto al tema Vicentin.

Respecto al proceso en el cual estamos en este momento, el proceso concursal llegaba a su término con la propuesta concursal. Siempre de la actividad privada. Estamos hablando de una situación donde la única participación del Estado en esta realidad es la deuda que tiene Vicentin con el Banco de la Nación Argentina, que al momento son 340 millones de dólares. Después está la deuda que tiene con todos los acreedores privados, que son: los bancos internacionales, 500 millones; ACA, 100 millones de dólares; y los distintos acopiadores.

Cuando se estaba llegando a la finalización del proceso se hace la propuesta, que la hace ACA junto con dos “interesados estratégicos”, así les llama el juez a esas tres patas que hacen una propuesta que, como vimos en la audiencia pública que realizamos acá, fue rechazada por sectores importantes privados de los acopiadores porque no los tenían en cuenta, ni tampoco –y se lo digo precisamente a la diputada que es del Norte– esa propuesta tiene en cuenta el Norte. O sea, el futuro de Vicentin, por ejemplo, la algodonera y la aceitera.

Entonces, esa propuesta es la venta de Renova, de las acciones, que es la parte más importante de Vicentin como capital en este momento y las infraestructuras que tiene en la zona de San Lorenzo y Puerto San Martín. Esta es la propuesta concreta en ese momento, que el juez tenía que resolver si aceptaba o rechazaba, que desde ya iba a ser impugnada, por ejemplo, por el Banco de la Nación Argentina, que es dinero de todos los argentinos, que no estaba contemplada en esa propuesta de los interesados estratégicos, la Corte Suprema de la Justicia de la Provincia de Santa Fe, le pide el expediente al juez Lorenzini y en este momento estamos esperando la resolución de la Corte que, antes de la feria, de acuerdo a lo que han informado, dirían si le devuelven el expediente al juez Lorenzini o si la misma Corte se avoca a esta parte de concurso.

La finalización de esta parte del concurso es con el rechazo o la aceptación de la única propuesta que hay de estos interesados estratégicos que no contempla ni al Nodo Norte, ni al Banco de la Nación Argentina, ni a un conjunto muy importante –como acá lo manifestaron en la audiencia pública– de acreedores privados.

Entonces, si se rechaza la propuesta, recién ahí se abre el proceso de *cramdown*, no tiene nada que ver el Estado con la apertura del proceso de *cramdown*. Es una decisión que se produce por la misma dinámica de lo que es la ley concursal.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

¿Qué significa *cramdown*? Significa abrir a oferentes diversos para salvar la empresa, por eso se usa la palabra salvataje, porque nadie quiere que Vicentin quiebre finalmente y se desguace.

Entonces, se abre ese proceso *cramdown*. Lo que puede pasar en ese proceso de *cramdown* o salvataje, es que algunos acreedores ofrezcan sus acreencias para participar en ese salvataje de la empresa.

En ese sentido, el Estado nacional, vía los 340 millones de dólares que el Banco de la Nación Argentina tiene como acreencia, puede estar ahí –como decía el diputado Rubeo en su exposición– en una empresa mixta donde la participación del Estado sería por esa acreencia que tiene el Banco de la Nación Argentina.

Después, diversos interesados pueden concurrir a ese *cramdown*, a ese salvataje.

Entonces, es muy importante lo que dice la diputada Espíndola en cuanto al funcionamiento de la empresa –presente y futuro– porque son los 7 mil puestos de trabajo que el diputado Rubeo había dicho que están en juego.

La propuesta concursal existente, que es la única, de estos interesados estratégicos, que en este momento todavía no se resolvió porque está la Corte diciendo si se avoca o no se avoca o si se lo devuelve al juez Lorenzini, es el desguace de la empresa. Si esa propuesta es aceptada, los puestos de trabajo y el Nodo Norte desaparecen.

Desde el punto de vista técnico, desde el punto de vista social, desde el punto de vista político, el no ingreso al *cramdown*, a los únicos que les interesa es a los actuales directivos de Vicentin, que son los responsables de ir a un pasivo de 1.350 millones de dólares, que es la estafa más grande de la historia de la provincia de Santa Fe y una de las más grandes de la República Argentina, porque en el medio desaparecieron 1.000 millones de dólares.

Yo comparto que para poner en marcha a la empresa es importante el capital porque hubo un descalce de más de 1.000 millones de dólares en algún momento, donde entre agosto de 2019 y diciembre de 2019 desapareció una parte muy importante, porque no se explica cómo una empresa de esa magnitud, primera exportadora de cereales de la Argentina, entró en cesación de pagos en el momento que las otras empresas cerealeras tuvieron un comportamiento económico muy importante. La única explicación es esa desaparición.

Entonces, la situación es muy compleja. Creo que todos estamos absolutamente de acuerdo en este Recinto, más allá de los posicionamientos políticos, doctrinarios, ideológicos, etcétera, en que los puestos de trabajo y la empresa Vicentin, funcionando en el presente y a futuro, es lo fundamental. Es lo que nos interesa a todos.

Me parece que ahí es donde está el debate planteado y las distintas posiciones planteadas.

El tema es tan complejo, y yo comparto lo que dice la diputada Espíndola, su preocupación en cuanto a que plantea que las causas penales avancen, y todos queremos eso; el problema concreto es que el juez en la causa más importante, que es por desbaratamiento y estafa, que se sustancia en la ciudad de Rosario, caucionó las acciones de Renova, que es una parte fundamental donde la empresa está proponiendo para evitar la quiebra. Se mezclan de manera concreta, técnicamente y, en el marco de la finalización del concurso, las causas penales con la situación del avance comercial de la misma.

Entonces, me parece que el punto fundamental hoy es ver qué resuelve la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, si se avoca y le devuelve el expediente al juez Lorenzini pero sabiendo de la complejidad de la situación, porque la única propuesta para salir del concurso es absolutamente inviable e ilegal como lo manifestaron, no la comisión Vicentin, no el Estado argentino, sino los propios acreedores privados en la audiencia pública que tuvimos.

Por eso es que me parece que conociendo el detalle del proceso, la única vía posible es el *cramdown*. Pero no nos adelantemos al fallo de la Corte y a lo que pueda pasar con esa propuesta. Ojalá hubiera muchas otras propuestas, pero esta única propuesta que hay es calificada por los mismos acreedores privados como inviable e ilegal. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el diputado Palo Oliver.

**SR. PALO OLIVER.**– Voy a ser muy breve porque el diputado Giustiniani expuso con mucho detalle sobre el momento en el que estamos y lo que está por venir.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Solamente voy a mencionar algunos títulos para reforzar el planteo del diputado Giustiniani.

Lo primero es que la propuesta, la única propuesta como bien dijo el diputado Giustiniani, que deberá homologar o no el juez Lorenzini, tiene para la Terminal Norte, la Terminal Avellaneda un plazo de vida de dieciocho meses.

En el plan de negocios que presentaron, no está incluida la Terminal Avellaneda, no les interesa. No les interesa porque así lo plantearon en la propia propuesta que hacen y porque también lo han manifestado en distintas reuniones.

Entonces, la situación de los trabajadores, por lo menos de la Terminal Norte, deberá ser, como muchas veces pasa en estos casos, abordada por el Estado Nacional. Lo que se llama el costo social. Y ese abordaje del Estado Nacional, quizás, se pueda hacer con este plan de salvataje.

Y en relación al despojo, me parece y honestamente lo digo con todo respeto, sin ánimo de generar una descalificación, pero acá los únicos que han tenido un plan de despojo son los directivos de la empresa Vicentin.

Los mismos que hace 2 años nos decían que es la Justicia la que tiene que intervenir, sepan que hay tres causas con todo el directorio imputado y procesado y las tres causas son justamente por maniobras delictivas por parte de este empresariado que no es el modelo del empresariado nacional que pretendemos aquellos que soñamos un país donde se pueda generar trabajo y producir.

Por eso digo ¡jojo con lo que se pretende instalar! Los únicos responsables de que se esté en esta situación tienen nombre y apellido. Hay una larga lista de 18 directores que están procesados por distintas maniobras que afectaron al Estado y que también afectaron a los privados.

La otra cuestión que me parece importante reafirmar y que también lo plantearon muy bien los diputados Giustiniani y Rubeo es que esta Legislatura no interviene ni en el proceso concursal ni en ninguno de los procesos que están abiertos en la Justicia Penal.

Quien tomó la decisión de intervenir en el expediente que lleva adelante el doctor Lorenzini fue el presidente de la Corte Suprema de Justicia con una figura que es el avocamiento y que ahora está en manos del pleno de los miembros la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe.

No estamos despojando desde esta Legislatura a empresarios de sus bienes y tampoco estamos tomando medidas que atenten contra la propiedad privada, como los liberales pretenden defender permanentemente demonizando la intervención del Estado. Porque son liberales para algunas cosas pero después, cuando le tienen que pedir al Estado el salvataje que le licúe muchas veces las deudas, miran para otro lado.

Entonces, la verdad que la matriz de la Comisión, hasta estos momentos, fue de mucho respeto, de tomar cada una de las decisiones y hacer los informes por unanimidad pero también hay que decir que llegó el momento donde hay que tomar decisiones políticas o, por lo menos, definiciones políticas. Y en esas definiciones políticas nosotros, o parte de la Comisión, sabemos de qué lado queremos estar: queremos estar en el lado de la Justicia, que realmente se haga justicia y los defraudadores paguen después del proceso judicial.

Queremos que los trabajadores mantengan su fuente de trabajo y queremos también que, en la medida de lo posible, se creen las condiciones para que no se extranjerice esta empresa y que quede en manos de empresarios nacionales y si es con la figura de una empresa mixta mejor.

Son valoraciones y opiniones que hacemos como miembros de la Comisión pero no va a estar en nuestras manos esa decisión. Y eso también lo quiero aclarar porque muchos dirigentes del norte de la provincia sostienen por estos días que la decisión de un salvataje va a depender de esta Cámara de Diputados y Diputadas o de la Comisión, y la verdad que no va a depender de nosotros... ¡No va a depender de nosotros! Desmitifiquemos esa situación porque la verdad es que se están mintiendo y van a terminar confundiendo a la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia de Santa Fe.

¿Saben por qué? Yo espero que no haya algún vivo o trasnochado que cuando llegue el momento de que el juez Lorenzini resuelva si aprueba o no aprueba, si homologa o no la propuesta que hicieron –depende de la medida que tome–, quiera volcar la responsabilidad política en esta Comisión o en esta Cámara de Diputados y Diputadas.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Insisto, en todo el proceso, la responsabilidad de construir un acuerdo que beneficie a la mayoría y que sea integral dentro del proceso concursal, es del directorio Vicentin. Hasta el momento eso no sucedió y no va a suceder con esta propuesta. ¿Por qué? Porque el deudor privilegiado, que es el Banco Nación, no acepta la propuesta y no la acepta porque es ilegal. El directorio de Vicentin pretende, ni más ni menos que, aparte de hacer esa oferta que es totalmente perjudicial para los intereses de la Nación, que les liberen las garantías. Es ilegal, no existe esa posibilidad y hay un dictamen del Departamento de Jurídica del Banco Nación de la República Argentina que ya adelantó que no se puede aceptar esa propuesta.

Entonces, vayan sabiendo esto, se lo explicamos hasta el cansancio a todos aquellos que nos piden información y siguen insistiendo con lo mismo. ¡Siguen insistiendo con lo mismo! Entonces, la opinión sobre el salvataje que tienen algunos miembros de la Comisión es una opinión política, pero lo jurídico lo va a determinar la Justicia.

No tengan doble discurso o no quieran instalar algo que realmente no lo es. El salvataje a los trabajadores, no tengan duda, que ahí va a estar el Estado como tantas veces tiene que hacerlo cuando empresarios inescrupulosos hacen acciones de esta naturaleza y llevan sus empresas al desguace y a la quiebra. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra el diputado Carlos Del Frade.

**SR. DEL FRADE.**— La verdad que felicito la diputada Espíndola por la valentía de expresar un punto de vista que ella sabe que no tiene mucha repercusión en quienes seguimos el tema desde hace tiempo.

Señalando y subrayando esta opinión, respondiendo a la pregunta base que hace la diputada Espíndola, lo que hay que decir es que el dinero que Vicentin necesita para arrancar, como se lo dijimos aquí al representante de la empresa cuando vino a la última audiencia, esos 800 millones de dólares proceden, entre otras cosas, de los 791 millones de dólares que 14 directivos de Vicentin se llevaron en más de 4.000 transferencias bancarias que hicieron entre agosto del 2019 y enero del 2020 del Banco Nación de Reconquista. Se lo llevaron.

Fueron de acuerdo a las investigaciones del Discovery que llevó adelante el grupo de bancos extranjeros, lo llevaron a paraísos fiscales. Entonces, cuando los directivos de Vicentin que están procesados y están libres —porque tuvieron que pagar una caución de diez millones de dólares si no estarían presos—, nos dijeron a nosotros en esta Legislatura que necesitaban esa cantidad de dinero, nosotros le dijimos muy claro: “traigan la plata que se llevaron, traigan la plata que se fugaron”. Porque acá el gran problema es que Vicentin es vaciada desde adentro por plata que ellos se llevan con complicidad de funcionarios corruptos —en aquel momento— del Banco de la Nación Argentina y del Banco Central de la República Argentina.

Como bien dice la diputada, a nosotros nos preocupa muchísimo el destino de los trabajadores y aquí hay algo que es fundamental también entender, que es dónde está la plata, que fue una de las preguntas iniciales que nos hicimos, antes incluso de conformar la Comisión de Seguimiento, porque eso nos parece fundamental de parte de la Justicia Penal, que descubra dónde está ese dinero.

Y después el otro tema, que el consorcio de Vicentin con una sola empresa que produce hoy y que hoy es la primera exportadora de la Argentina, que es Renova. Renova sola, solamente por su patrimonio, vale 825 millones de dólares, más de la mitad de lo que debe Vicentin y en un trimestre llega a facturar cuatro mil millones de dólares. Por lo tanto, no es problema de dónde sale el dinero porque el dinero sale de la propia empresa que en un trimestre puede llegar incluso a saldar su deuda si tuviera la voluntad de hacerlo.

Así que nosotros saludamos que se exprese públicamente esa cuestión. Pero el tercer elemento que para mí es vital, especialmente para nuestro querido norte de la provincia de Santa Fe, es que en ese proceso que la empresa valora, que es el proceso que llevó el doctor Lorenzini adelante, en febrero de este año, el propio doctor Lorenzini y el que se meta en la página del concurso preventivo de Vicentin, ve que una de las salidas es justamente el salvataje, el *cramdown*, en donde el propio doctor Lorenzini avanza sobre la idea de la participación del Estado.

Esto me parece también muy interesante y allí aparece el proyecto que presentan los actuales directivos de Vicentin en donde dice que el Nodo norte, entre Avellaneda y Reconquista, va a tener solamente una existencia. Ellos dicen con una extensión voluntaria que puede llegar a 3 años. Eso es impresionante porque el lugar que más bancó a este Directorio



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

en el famoso “Todos somos Vicentin” del 20 de junio de 2020, que fue la gente de Avellaneda, que fue la gente de Reconquista, es la gente a la que esos propios directores estafaron y que le terminan diciendo “a ustedes les vamos a dar trabajo con suerte de acá a tres años”.

Por eso nosotros estamos realmente muy preocupados, nosotros creemos que el dinero que necesita Vicentin lo puede producir la propia empresa y lo tienen estos directivos que se la llevaron.

Por eso para nosotros el debate tiene que ser profundo. ¿Tiene la Legislatura la legitimidad política de preguntarse estas cosas? ¡Sin dudas! Porque estamos ante un hecho de delito de gente que desde la empresa cree tener la impunidad de hacer lo que quiere con la producción, con el trabajo y con la suerte de los trabajadores.

Por eso agradezco muchísimo las preguntas pero también es indispensable socializar la realidad de lo que está pasando con todo el proceso de Vicentin. A nosotros nos hubiera gustado estar acompañando a Lisandro de la Torre cuando denunciaba en 1935 lo que fue la estafa de los frigoríficos vinculados al Gobierno de la dictadura con contabilidades totalmente truchas. Con la estafa que se produjo con la gente de SanCor, nos hubiera gustado estar, porque son robos que se han perpetrado contra el pueblo de la provincia Santa Fe y claramente nosotros defendemos la posición de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe para interpelar a un poder económico que se siente con capacidad de no recibir críticas de nadie y creemos que no es así. Muchísimas gracias.

### **5.5.3 Distinción al equipo de patinaje artístico Millennium Team**

### **5.5.4 Distinción al equipo de patinaje artístico Shiric Precision Junior Internacional**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Juan Cruz Cándido.

**SR. CÁNDIDO.**– Doy ingreso a dos proyectos de resolución por los que se otorgan distinciones a las integrantes de los equipos de patinaje artístico Millennium Team, en un caso, y Shiric Precision Junior Internacional, en el otro, por la destacada participación que tuvieron en los World Skate Games.

- *Ingresa con el N° 49.961-CD-UCR-Evolución y es girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.*
- *Ingresa con el N° 49.962-CD-UCR-Evolución y es girado a la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social.*

### **5.5.5 Diagnóstico precoz de cáncer de mama**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el diputado Nicolás Mayoraz.

**SR. MAYORAZ.**– Tal como lo anunciamos en la última sesión, en oportunidad de celebrarse la actividad de Diputado por un Día, los alumnos del colegio Stella Maris de Rosario presentaron un proyecto que me toca ahora ingresarlo formalmente.

Se trata de un proyecto de ley de diagnóstico precoz del cáncer de mama, una iniciativa muy interesante que busca concientizar sobre este problema estableciendo un día, eligiendo preferentemente el día del cumpleaños de las personas para que se hagan el testeo o el estudio médico necesario para detectar esta enfermedad que causa tantos estragos en la ciudadanía fundamentalmente en las mujeres, pero que como dice la diputada Armas Belavi, también hay un 1% de hombres.

- *Ingresa con el N° 49.963-CD-Vida y Familia y es girado a las comisiones de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión, de Salud Pública y Asistencia Social y de Asuntos Constitucionales y Legislación General.*

### **5.5.6 Área de investigación de violencia de género, de Coronda: informes**

### **5.5.7 Líneas de transporte interurbano de pasajeros: informes**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el diputado Sebastián Julierac.

**SR. JULIERAC PINASCO.**– Doy ingreso a dos proyectos de comunicación.

El primero de ellos refiere al tema de la Comisaría de la Mujer, el área de investigación de violencia de género en Coronda. Pedimos un informe porque no tiene línea telefónica, con lo





cual cualquiera que quiere hacer una denuncia tiene que llamar a la Policía, la Policía se cruza, les golpea la puerta para que vayan a atender el teléfono. Es una cuestión que esperemos lo puedan regularizar en el corto plazo.

El segundo proyecto, es un pedido informes sobre distintos reclamos que nos han hecho llegar por el incumplimiento o el mal servicio de transporte interurbano de pasajeros en el cual mucha gente queda varada en las distintas terminales de ómnibus por el incumplimiento del servicio porque los micros directamente no llegan para salir a horario o directamente suspenden el servicio.

- *Ingresará con el N° 49.964-CD-DB y es girado a la Comisión de Seguridad Pública.*
- *Ingresará con el N° 49.965-CD-ARI-Evolución y es girado a la Comisión de Transporte.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra la diputada Gisel Mahmud.

**SRA. MAHMUD.**— Le quiero pedir al autor del proyecto sobre la Comisaría de la Mujer de la localidad de Coronda, si me permite acompañar con mi firma el mismo.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Diputado Julierac, la diputada Mahmud le solicita autorización para acompañar el proyecto.

**SR. JULIERAC PINASCO.**— De acuerdo.

## 6 TRATAMIENTOS SOBRE TABLAS

### 6.1 REGULACIÓN ACTIVIDAD DE LAS FERIAS MULTIPUNTO

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— A continuación se va a proceder al tratamiento sobre tablas de los proyectos acordados en Labor Parlamentaria, dándoles ingreso previamente cuando corresponda.

**SR. SECRETARIO (Puccini).**— Proyecto de ley N° 49.726-SEN, venido en revisión por el cual se regula la actividad de las ferias multipunto, también conocidas como ferias internadas, cooperativas comerciales o de comerciantes, Saladas o Saladitas.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— En consideración el tratamiento sobre tablas.

- *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Por Secretaría se dará lectura.

- *Se lee:*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Regulación.** La presente ley regula la actividad de las Ferias Multipunto, también conocidas como Ferias Internadas, Cooperativas Comerciales o de Comerciantes, Saladas o Saladitas, estableciendo las pautas de habilitación, su autorización, instalación, ampliación, modificación y aspectos relativos a su funcionamiento.

**Artículo 2.- Concepto.** A los fines de la presente ley, se entiende por Ferias Multipunto a aquellas que contemplan la instalación de cinco o más puntos de venta en un mismo predio, parque o edificación, destinados al comercio de mercaderías de rubros autorizados, al por mayor o menor, ya sean explotados por sus propietarios, inquilinos y/o concesionarios y que, en su conjunto, se encuentren ligados contractualmente a un único responsable habilitante del predio, entendiéndose por tal a la persona humana o jurídica que sea titular de la habilitación municipal o comunal correspondiente.

**Artículo 3.- Exclusiones.** No se encuentran alcanzados por la presente ley:

1. Los establecimientos bajo la forma de galerías comerciales.
2. Los establecimientos gastronómicos.
3. Las ferias de la economía social que organicen los municipios y las comunas.

**CAPÍTULO II  
CONDICIONES**



**Artículo 4.- Zonas prohibidas.** Se prohíbe la instalación de Ferias Multipunto en espacios cuyas tierras pertenezcan al dominio público o privado de la provincia de Santa Fe.

**Artículo 5.- Cantidad máxima.** No se podrá instalar más de una Feria Multipunto en un radio inferior a diez kilómetros. Tampoco podrá coexistir más de una Feria Multipunto por municipio o comuna. Los municipios y comunas pueden, asimismo, prohibir la instalación de Ferias Multipunto en sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 6.- Superficie máxima.** Las Ferias Multipunto tienen una superficie máxima de metros cuadrados cubiertos de acuerdo a la siguiente escala:

1. Para comunas y municipios de hasta treinta y cinco mil (35.000) habitantes: mil (1.000) metros cuadrados.
2. Para municipios de más de treinta y cinco mil (35.000) hasta doscientos mil (200.000) habitantes: mil quinientos (1.500) metros cuadrados.
3. Para municipios de más de doscientos mil (200.000) habitantes: dos mil quinientos (2.500) metros cuadrados.

En el cómputo de la superficie máxima deben considerarse los espacios de circulación, instalaciones sanitarias, estacionamiento y espacios para carga y descarga, además de los puntos de venta.

**Artículo 7.- Espacios de circulación.** Las Ferias Multipunto deben contar con una superficie mínima de espacios o pasillos para la circulación de sus clientes, en un porcentaje que no debe ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total, conforme a parámetros que determinará la propia reglamentación.

**Artículo 8.- Agua corriente y cloaca.** Las Ferias Multipunto no se pueden instalar en zonas que no cuenten con los servicios públicos esenciales de agua corriente y cloaca.

**Artículo 9.- Sanitarios.** Las Ferias Multipunto deben contar con sanitarios, conforme a parámetros que determinará la propia reglamentación.

**Artículo 10.- Estacionamiento.** Las Ferias Multipunto deben contar con una superficie para el estacionamiento de vehículos, en un porcentaje que no debe ser inferior al treinta por ciento (30%) según las superficies establecidas en el artículo 6 de la presente norma.

**Artículo 11.- Carga y descarga.** Las Ferias Multipunto deben contar con sus respectivas áreas de carga y descarga.

**Artículo 12.- Puntos de venta. Superficie mínima.** Cada punto de venta no puede tener una superficie inferior a seis (06) metros cuadrados.

**Artículo 13.- Rubros prohibidos.** Las Ferias Multipunto y sus puntos de venta no pueden destinarse a los siguientes rubros:

1. Venta de bebidas alcohólicas;
2. Venta de productos pirotécnicos, armas o municiones de cualquier tipo;
3. Venta de animales vivos;
4. Actividades relacionadas con el juego de azar, apuestas o similares;
5. Todos aquellos rubros prohibidos por las normativas vigentes de orden local, nacional o provincial y los que pueda establecer la reglamentación.

**Artículo 14.- Productos alimenticios y bebidas.** La venta de alimentos o bebidas debe ser exclusivamente de productos elaborados fuera del predio, en ámbitos que se adecúen a las condiciones de salubridad e higiene. En ningún caso se admite su elaboración en el predio habilitado para el funcionamiento de la Feria Multipunto.

### CAPÍTULO III HABILITACIÓN

**Artículo 15.- Exigencias.** La reglamentación determinará las exigencias que debe acompañar el peticionante con la respectiva documentación respaldatoria al solicitar la habilitación de la respectiva Feria Multipunto en el Municipio o Comuna correspondiente, en el marco de las condiciones establecidas por la presente.

Los municipios y comunas pueden incorporar nuevas exigencias, elevando las condiciones exigidas por la ley o la reglamentación.

**Artículo 16.- Iniciación del trámite.** El trámite debe ser iniciado por el interesado en el municipio o comuna en el cual el emprendimiento procure radicarse.

Si el gobierno local entiende prima facie que el proyecto presentado queda encuadrado en las previsiones de la Ley Provincial N° 12.069, también debe efectuarse al efecto una presentación separada, adecuada a las previsiones de esa normativa.

**Artículo 17.- Derechos sobre el predio.** El peticionante de la habilitación de la Feria Multipunto debe ser propietario del predio o demostrar fehacientemente tener derecho a su uso y goce para los fines de instalación de este tipo de emprendimientos.

**Artículo 18.- Impuestos y tasas.** Es requisito indispensable no adeudar el Impuesto Inmobiliario provincial y las tasas municipales o comunales aplicables a los inmuebles que integran el predio.

**Artículo 19.- Encuadramiento y autorización de uso de suelo.** El municipio o comuna prima facie, solo emitirá dictamen sobre el encuadramiento del emprendimiento solicitado como una Feria



Multipunto en el marco establecido por la presente y sobre la autorización del uso del suelo en el predio peticionado, en el marco de las normas urbanísticas de la localidad.

En el caso de ser positivas se elevarán a la autoridad de aplicación.

**Artículo 20.- Organizaciones comerciales e industriales.** El municipio o la comuna pueden requerir la opinión de las organizaciones representativas del comercio y la industria local inscriptas, las que serán invitadas a pronunciarse por escrito o en la audiencia pública que se convoque al efecto, elevando el escrito y las conclusiones a la autoridad de aplicación.

**Artículo 21.- Plazo.** El municipio o comuna debe expedirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 en el plazo de sesenta (60) días. En caso de silencio, el interesado puede requerir “pronto despacho” para que se expida en un plazo adicional de treinta (30) días. En el caso que el municipio o la comuna no se expida dentro de estos plazos, la solicitud se considera rechazada.

**Artículo 22.- Alcances de la autorización de uso de suelo.** La autorización de uso de suelo municipal o comunal otorgada no constituye derecho adquirido. Los establecimientos no pueden iniciar sus actividades sin la habilitación definitiva. El inicio de actividades en estas condiciones es considerado falta grave, la que puede ser sancionada con el rechazo de la solicitud iniciada, las multas aplicables y la inhabilitación de los infractores para llevar a cabo actividades de las previstas en esta ley por un plazo no menor a cinco (5) años.

**Artículo 23.- Remisión de las actuaciones.** Emitida la autorización de uso de suelo, la municipalidad o comuna debe remitir las actuaciones en el plazo de cinco (5) días a la autoridad de aplicación para la continuidad del trámite.

**Artículo 24.- Certificado de Factibilidad Provincial.** Recibidas las actuaciones, la autoridad de aplicación debe emitir el Certificado de Factibilidad Provincial. Para ello, se le debe solicitar al peticionante la realización de un estudio de impacto comercial, socio-económico y urbanístico, de acuerdo a la reglamentación, debiendo preverse la evaluación de los impactos que provocará el nuevo emprendimiento en la localidad de emplazamiento, municipios y comunas adyacentes y zona de influencia.

La reglamentación establecerá el trámite para la emisión del Certificado de Factibilidad Provincial.

**Artículo 25.- Plazo.** La autoridad de aplicación debe expedirse en el plazo de sesenta (60) días sobre el Certificado de Factibilidad Provincial. En caso de silencio, el interesado puede requerir “pronto despacho” para que se expida en un plazo adicional de treinta (30) días. En el caso que la autoridad de aplicación no se expida dentro de estos plazos, la solicitud se considera rechazada.

**Artículo 26.- Habilitación definitiva.** Concluido el trámite ante la autoridad de aplicación provincial, con el dictado del Certificado de Factibilidad Provincial habilitando la iniciativa, las actuaciones serán remitidas dentro del plazo de cinco (5) días a la autoridad municipal o comunal para que evalúe el otorgamiento de la habilitación definitiva.

**Artículo 27.- Geolocalización.** La habilitación definitiva de la respectiva Feria Multipunto debe contar con la geolocalización de la misma.

**Artículo 28.- Habilitación denegada.** Denegada la solicitud por no otorgarse la autorización de uso de suelo o no emitido el Certificado de Factibilidad Provincial, no puede ser presentada una nueva solicitud en el mismo predio o por los mismos interesados, dentro del plazo de dos (2) años calendarios contados desde que se notificó el rechazo.

**Artículo 29.- Caducidad.** La habilitación definitiva caduca de pleno derecho, en el plazo de un (1) año, a contar desde su notificación, si no se inician las actividades.

**Artículo 30.- Permisos precarios.** Queda prohibido todo tipo de otorgamiento de cualquier permiso precario, ya sea por parte de la municipalidad o comuna como por parte de la autoridad de aplicación.

#### CAPÍTULO IV AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**Artículo 31.- Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia, o el que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 32.- Competencia.** La autoridad de aplicación es competente para intervenir y controlar el cumplimiento de lo previsto por la presente ley y para juzgar las infracciones y aplicación de las respectivas sanciones, conforme a lo que determine la reglamentación y siempre que esta competencia no se superponga a la de los municipios y las comunas.

**Artículo 33.- Atribuciones.** Son atribuciones de la autoridad de aplicación:

1. Emitir el Certificado de Factibilidad Provincial, determinando a tal efecto los elementos que deberán acompañar a la solicitud de otorgamiento del mismo.
2. Organizar y mantener actualizado un registro de los establecimientos regidos por esta ley.
3. Ejercer el poder de policía en relación a la aplicación de la presente norma.
4. Establecer convenios de coordinación y colaboración con los municipios y comunas, a los fines de cumplir con la aplicación de esta ley.
5. Instruir sumarios por las infracciones de esta norma, aplicar las sanciones y cobrar las multas establecidas.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

6. Vigilar el cumplimiento de la legislación que rige:

- a) la lealtad comercial;
- b) los derechos de los consumidores y usuarios;
- c) la defensa de la competencia; y
- d) la comercialización de bienes, productos y servicios en general.

**Artículo 34.- Registro público.** La autoridad de aplicación creará un Registro Público en el cual incorporará y exhibirá:

1. Los expedientes completos elevados por los municipios y comunas.
2. Las habilitaciones otorgadas.
3. Las decisiones recaídas en los sumarios instruidos.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 35.- Prohibiciones.** Queda prohibido a los municipios y comunas el otorgamiento de excepciones, exenciones y/o beneficios de carácter tributario a las Ferias Multipunto.

**Artículo 36.- Agentes de retención y/o percepción.** Los propietarios, desarrolladores, administradores, y/o responsables de cada uno de los puntos de venta que formen parte de una Feria Multipunto, deben actuar como agentes de retención y/o percepción de todos los tributos municipales o comunales y provinciales. El administrador o titular de la habilitación de la feria son responsables en forma solidaria por los incumplimientos de las cargas fiscales de los puntos de venta que funcionan dentro de la Feria Multipunto. La Administración Provincial de Impuestos establecerá las modalidades pertinentes para la operatividad de este supuesto.

**Artículo 37.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días, a contar desde la promulgación de la presente ley.

**Artículo 38.- Sanciones.** El Poder Ejecutivo debe prever en su reglamentación la escala de las multas que oscilarán entre diez (10) hasta mil (1.000) salarios mínimo vital y móvil. En caso de reincidencia aplicará el doble de la multa y clausura del establecimiento, por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, no pudiendo solicitar el mismo responsable de la habilitación de la respectiva Feria Multipunto sancionada, una nueva habilitación en todo el territorio santafesino por el término de dos (2) años y, en caso de poseer una habilitación en trámite, se suspenderá el mismo por igual período de tiempo.

**Artículo 39.- Recursos.** El Poder Ejecutivo debe asignar las partidas presupuestarias e implementar, a partir de la promulgación de la presente ley, la infraestructura, equipamiento y reasignación del personal necesario para alcanzar los objetivos establecidos en la misma.

**Artículo 40.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de sesiones, 10 de noviembre de 2022  
Rodenas – Gutiérrez*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el diputado Joaquín Blanco.

**SR. BLANCO.**– Gracias presidente, como bien usted planteó, este es un proyecto que viene del Senado, precisamente del senador Hugo Rasetto y tuvo sanción unánime en la Cámara de Senadores.

Viene con un trabajo de las organizaciones gremiales de comercio, de la Federación de Cámaras Empresariales de Comercio de Santa Fe (Fececo) y de la Federación Gremial y Comercio de Rosario y nos parecía muy importante poder, desde esta Cámara, darle tratamiento de manera rápida. Por eso agradezco a todos los bloques que pudimos darle dictamen y tratarlo sobre tablas el día de hoy.

La expectativa que tenemos es que se convierta en ley definitivamente antes del cierre del período ordinario y por eso es la premura para poder sacarlo.

Esto viene a cuenta de lo que se denominan las famosas ferias Saladas o Saladitas. Esta Legislatura en este período tuvo antecedentes, ante anuncios, ante planteos concretos de empresarios vinculados con la Salada de Lomas de Zamora en Buenos Aires de instalarse en la Provincia de Santa Fe. En su momento hicimos leyes que prohibían por 12 meses la instalación de estos predios pero, evidentemente, no atacábamos la cuestión de fondo que tiene que ver con la regulación de las “ferias multipunto”, también conocidas como “ferias internadas” y, por eso, creemos que esta ley, que viene del Senado pero que se le hizo numerosos aportes en la Cámara de Diputadas y Diputados, viene a resolver una deuda pendiente, viene a dar un marco regulatorio necesario y viene a hacer un aporte a la fortaleza de los gobiernos locales y a la seguridad de la Provincia de Santa Fe y a este punto quiero dedicar unos breves minutos.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Estamos regulando –como bien decíamos– las ferias multipunto pero expresamente en el artículo 3 excluimos a todos los establecimientos que estén bajo la modalidad de galerías comerciales, a todos los establecimientos gastronómicos y a todas las ferias de la economía social que organizan los municipios y comunas en la Provincia de Santa Fe.

Tomando lo mejor de la ley de grandes superficies comerciales, tomando lo mejor de los antecedentes de los sistemas de habilitación y de uso de suelos, de todo lo que tiene que ver con las medidas de sustentabilidad y de impacto ambiental que tienen que tener estas superficies, establecemos un esquema de regulación para la habilitación y funcionamiento de estos emprendimientos que buscan fortalecer –como decía– los gobiernos locales para que no dependan exclusivamente de la capacidad de generar ordenanzas por parte de comunas.

Recordemos que la primera noticia fue que se iban a instalar en la localidad de Tortugas –una localidad de no más de 2 mil habitantes en el departamento Belgrano– pero como tenía acceso a la autopista Rosario-Córdoba, era un lugar estratégico y la comuna no tenía una ordenanza marco ni la capacidad técnica para poder habilitar o dejar de habilitar este tipo de ferias y mucho menos regularla.

Esto es central, porque nosotros estamos tratando de prevenir el fenómeno de “las saladitas”. “Las saladitas” vienen de “La Salada” esta feria gigantesca instalada en Lomas de Zamora que arrancó en el año 1992 y que fue creciendo. En un día normal pasan por allí 100 mil personas y cerca de las fiestas pasan un millón de personas.

“La Salada” es un predio de 20 hectáreas en donde hay entre 7 mil y 30 mil puestos de comercios, dependiendo también la época del año y fue declarada por la Unión Europea entre las 10 principales ferias de mercadería falsificada del mundo, está considerada la feria de mercadería falsificada más importante de Sudamérica y se ha convertido en un polo de administración del comercio mayorista de todo el país, todos conocemos los tours de compras que surgen desde nuestra provincia a estos lugares y evidentemente es un centro no solamente de mercadería falsificada sino de evasión fiscal, de explotación laboral y también de diversas fuerzas que se fueron generando en torno a lo ilegal.

En el libro “El orden clandestino. Políticas, fuerzas de seguridad y mercados ilegales en la Argentina”, de Matías Dewey, se publicó un estudio de “La Salada”, que dice que arrancó como un mercado informal de comercio en el año 1992 y se convirtió en un Estado dentro del Estado regido por sus propias leyes en donde, hacia adentro, la fuerzas de seguridad son cómplices de este orden clandestino, las barras bravas, fuerzas de choque de sindicatos, fuerzas de choque de la política utilizan estos predios también para ejercer y acrecentar su poder económico y también está vinculada con la venta de armas y la venta de drogas.

Este fenómeno de “La Salada” que mueve miles y miles de millones de pesos al año se ha reproducido por el país, tenemos más de 600 casos en toda la Argentina y, como decía anteriormente, en los barrios populares de las grandes ciudades –Rosario y Santa Fe– tenemos las expresiones que van apareciendo que nada tiene que ver con la economía social y que se van reflejando en estos mercados del falsificado o del orden clandestino.

Esta regulación, lo que busca es separar la paja del trigo, que todo aquello que tenga que ver con emprendimientos de ferias multipunto tengan un marco regulatorio en el cual la provincia y los municipios tengan las herramientas para que sea algo que se ajuste a derecho, pero también darle herramientas a un presidente comunal para cuando vienen con fuertes sumas de dinero para invertir o vienen directamente con fuerzas de choque para apretar, que tenga un marco respaldatorio que lo acompañe y lo cobije desde lo provincial.

Por eso, esto es un paso para adelante, no solamente para regular el comercio que corresponde: el comercio en blanco, el comercio que paga impuestos, que tiene sus trabajadores registrados, no es solamente para generar igualdad de condiciones ante la ley sino que también es para prevenir y evitar que, a partir del ingreso de mercados clandestinos, se generen verdaderas redes de lo ilegal en un montón de dimensiones que repercuten en la seguridad de los santafesinos y santafesinas.

Desde nuestro lugar, desde el Bloque Socialista, pero fundamentalmente desde la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, estamos convencidos de que es un paso hacia adelante. Creemos que el Senado rápidamente lo va a convertir en ley y nos vamos a convertir en una provincia pionera en tener un marco regulatorio en este tipo de actividades. Gracias, señor presidente.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, Espindola, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Joaquín Blanco.

**SR. BLANCO.**– Señor presidente, tal como acordamos en Labor Parlamentaria, formulo una moción para que en este y los demás proyectos de ley a tratarse en el día de hoy, se voten en particular en conjunto todos los capítulos y artículos, explicitando los casos en los cuales un bloque se abstenga o vote en contra de algún artículo.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Se vota la moción formulada por el señor diputado Blanco.

- **Resulta aprobada.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los Capítulos I al V (artículos 1 al 39); art. 40, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 6.2 “RESIDENCIAS PARA MADRES Y PADRES” EN MATERNIDADES Y SERVICIOS DE NEONATOLOGÍA

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 48.121-CD-UCR-Evolución, de la señora diputada Senn, por el cual se crean en la provincia “Residencias para Madres y Padres” en maternidades y servicios de Neonatología de las Regiones de Salud y en aquellas ciudades donde ya existan transitoriamente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley N° 48.121-CD-UCR-Evolución de la señora diputada Senn, por el cual se crean en la Provincia “Residencias para Madres y Padres” en maternidades y servicios de neonatología de las regiones de salud y en aquellas ciudades donde ya existan transitoriamente; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto insistir en su dictamen emitido en fecha 25 de agosto de 2021 correspondiente al proyecto de ley N° 41.127-CD-UCR-FPCS, obrante a fojas nueve/doce (09/12), que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

### RESIDENCIAS PARA MADRES Y PADRES

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es crear en la Provincia “Residencias para Madres y Padres” en Maternidades y Servicios de Neonatología de las Regiones de Salud y en aquellas ciudades donde ya existan transitoriamente.

Artículo 2.- Objetivos. Los objetivos de las Residencias para Madres y Padres son:

- a) alojar transitoriamente a las madres y padres de los/las niños/as que se encuentren internados o en situación de riesgo y así lo requieran;
- b) brindar información sobre toda temática vinculada con alimentación, asesoramiento, información, capacitación y contención emocional de las madres y padres, en miras a promover y mejorar el vínculo con el/la niño/a;
- c) promover la participación activa de los padres en el proceso de cura de sus hijos/as;
- d) asesorar con información clara y precisa sobre los cuidados integrales del/de la niño/a y sobre la importancia y ventajas de la lactancia materna;
- e) transformar en forma progresiva la atención integral del/de la niño/a;
- f) propiciar una alimentación adecuada a las madres y padres con dieta acorde a su estado y necesidad;
- g) lograr que la madre y el padre, durante la estadía, incorporen habilidades de cuidado para su mejor desenvolvimiento en su vida cotidiana;
- h) propiciar el acercamiento de la madre y el padre a su proceso de alfabetización en casos de analfabetismo;
- i) brindar información y nociones generales sobre cómo prevenir enfermedades y mejorar la salud (educación para la salud);
- j) implementar un programa de educación continua para la salud, abordando temas como: lactancia, crecimiento y desarrollo;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- k) informar sobre los derechos que le otorgan leyes relativas a violencia familiar, salud reproductiva y procreación responsable, anticoncepciones quirúrgicas en hospitales públicos provinciales; y,
- l) educar para una alimentación saludable para la familia, haciendo hincapié en las distintas etapas de la infancia, promoviendo hábitos saludables.

Artículo 3.- Alcance. Las Residencias para Madres y Padres están destinadas a albergar transitoriamente a las madres y padres cuyos/as hijos/as se encuentren en situación de internación o de riesgo.

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia, o el organismo que lo reemplace en el futuro.

Artículo 5.- Articulación. A los fines de cumplimentar lo descrito en la presente, la Autoridad de Aplicación articulará con los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social el abordaje de situaciones singulares que así lo ameriten, generando una red de contención, acompañamiento y seguimiento a las situaciones de alta vulnerabilidad social.

Artículo 6.- Funcionamiento. Las Residencias para Madres y Padres dependen de una Maternidad o Servicio de Neonatología, Centro Perinatólogo y Pediatría Públicos Provinciales y promoverán la posibilidad de contacto permanente de madres y padres con sus hijos/as.

Artículo 7.- Equipamiento. Los espacios destinados a las Residencias para Madres y Padres deben contar con los espacios físicos necesarios que permitan dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente.

Artículo 8.- Embarazo de Riesgo y Acompañante. Excepcionalmente y cuando las circunstancias lo ameriten, se podrá autorizar el albergue de mujeres que estén cursando embarazos en situación de riesgo, según "criterios de internación de maternidad", y que su lugar de residencia sea de difícil accesibilidad para ser asistidas.

Artículo 9.- Hábitos Saludables. Se procurará que las madres y los padres albergados se comprometan con la realización de las actividades cotidianas y la dinámica de la rutina de las Residencias para Madres y Padres, en la medida que sus posibilidades lo permitan, en cuanto al orden, higiene y mantenimiento del lugar en condiciones óptimas de convivencia, logrando que estas actividades refuercen la formación de hábitos saludables durante su estadía en las mismas. Asimismo y dentro de las posibilidades, madres y padres podrán aportar desde sus intereses y deseos ideas para el mejoramiento de la dinámica institucional.

Artículo 10.- Personal Técnico. Las Residencias para Madres y Padres están a cargo de personal técnico idóneo con conocimientos básicos en salud y bioseguridad, participación comunitaria y organización institucional dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 11.- Colaboración de Organizaciones No Gubernamentales. A efectos de la colaboración con las actividades y objetivos de las Residencias para Madres y Padres, la Autoridad de Aplicación podrá involucrar a Organizaciones no Gubernamentales que se ocupen de esta temática, las que deben actuar en el marco de los objetivos establecidos.

Artículo 12.- Residencias en Efectores Públicos. Las Residencias para Madres y Padres en los efectores públicos de la Provincia se dispondrán en las cabeceras de las Regiones de Salud y en todos aquellos lugares que cuenten con Maternidades, Servicios de Neonatología o Centros Perinatólogos Públicos.

Artículo 13.- Permanencia. Los ingresos y egresos a las Residencias para Madres y Padres serán determinados por el Centro de Salud del cual dependan, teniendo las responsabilidades y cuidados como si estuvieran internados. Al contar con un cupo límite, en caso de ser necesario, se dará prioridad a aquellas personas oriundas de localidades más distantes.

Artículo 14.- Distribución. Las Residencias para Madres y Padres contarán con pabellones separados por identidad de género, de modo tal que se asegure la participación de los padres en el proceso, el acompañamiento y apoyo y la división de tareas en el seguimiento de la evolución de los niños y las niñas; garantizando además un ambiente cómodo y el respeto de la intimidad.

Artículo 15.- Adhesión. Se invita a las Municipalidades y Comunas a adherir a lo dispuesto en la presente.

Artículo 16.- Erogaciones. Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, serán imputadas al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual de la Provincia.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión en Zoom, 14 de setiembre de 2022.*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 48.121-CD-UCR-Evolución de la diputada Senn por el cual se crean en la Provincia "Residencias para Madres y Padres" en maternidades y servicios de neonatología de las regiones de salud y en aquellas ciudades donde ya existan transitoriamente; que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

## RESIDENCIAS PARA MADRES Y PADRES

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente es crear en la Provincia "Residencias para Madres y Padres" en Maternidades y Servicios de Neonatología en las ciudades de Rafaela, Reconquista, Rosario, Santa Fe, Venado Tuerto y en aquellas ciudades donde la Autoridad de aplicación lo estime conveniente.

Artículo 2.- Objetivos. Los objetivos de las Residencias para Madres y Padres son:

- a) alojar transitoriamente a las madres y padres de los niños que se encuentren internados o en situación de riesgo y así lo requieran;
- b) brindar información sobre toda temática vinculada con alimentación, asesoramiento, información, capacitación y contención emocional de las madres y padres, en miras a promover y mejorar el vínculo con el niño;
- c) promover la participación activa de los padres en el proceso de cura de sus hijos;
- d) asesorar con información clara y precisa sobre los cuidados integrales del niño y sobre la importancia y ventajas de la lactancia materna;
- e) transformar en forma progresiva la atención integral del niño;
- f) propiciar una alimentación adecuada a las madres y padres con dieta acorde a su estado y necesidad;
- g) lograr que la madre y el padre, durante la estadía, incorporen habilidades de cuidado para su mejor desenvolvimiento en su vida cotidiana;
- h) propiciar el acercamiento de la madre y el padre a su proceso de alfabetización en casos de analfabetismo;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- i) brindar información y nociones generales sobre cómo prevenir enfermedades y mejorar la salud (educación para la salud);
- j) implementar un programa de educación continua para la salud, abordando temas como: lactancia, crecimiento y desarrollo;
- k) informar sobre los derechos que le otorgan leyes relativas a violencia familiar, salud reproductiva y procreación responsable, anticoncepciones quirúrgicas en hospitales públicos provinciales; y,
- l) educar para una alimentación saludable para la familia, haciendo hincapié en las distintas etapas de la infancia, promoviendo hábitos saludables.

Artículo 3.- Alcance. Las Residencias para Madres y Padres están destinadas a albergar transitoriamente a las madres y padres cuyos hijos se encuentren en situación de internación o de riesgo.

Artículo 4.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 5.- Articulación. A los fines de cumplimentar lo descrito en la presente, la Autoridad de Aplicación articulará con los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social el abordaje de situaciones singulares que así lo ameriten, generando una red de contención, acompañamiento y seguimiento a las situaciones de alta vulnerabilidad social.

Artículo 6.- Funcionamiento. La Autoridad de Aplicación definirá la dependencia orgánica de las Residencias para Madres y Padres y promoverá la posibilidad de contacto permanente de madres y padres con sus hijos.

Artículo 7.- Equipamiento. Los espacios destinados a las Residencias para Madres y Padres deben contar con los espacios físicos necesarios que permitan dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente.

Artículo 8.- Embarazo de Riesgo y Acompañante. Excepcionalmente y cuando las circunstancias lo ameriten, se podrá autorizar el albergue de mujeres que estén cursando embarazos en situación de riesgo, según "criterios de internación de maternidad", y que su lugar de residencia sea de difícil accesibilidad para ser asistidas.

Artículo 9.- Hábitos Saludables. Se procurará que las madres y los padres albergados se comprometan con la realización de las actividades cotidianas y la dinámica de la rutina de las Residencias para Madres y Padres, en la medida que sus posibilidades lo permitan, en cuanto al orden, higiene y mantenimiento del lugar en condiciones óptimas de convivencia, logrando que estas actividades refuercen la formación de hábitos saludables durante su estadía en las mismas. Asimismo y dentro de las posibilidades madres y padres podrán aportar desde sus intereses y deseos ideas para el mejoramiento de la dinámica institucional.

Artículo 10.- Personal Técnico. Las Residencias para Madres y Padres están a cargo de personal técnico idóneo con conocimientos básicos en salud y bioseguridad, participación comunitaria y organización institucional dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 11.- Colaboración de Organizaciones No Gubernamentales. A efectos de la colaboración con las actividades y objetivos de las Residencias para Madres y Padres, la Autoridad de Aplicación podrá involucrar a Organizaciones no Gubernamentales que se ocupen de esta temática, las que deben actuar en el marco de los objetivos establecidos.

Artículo 12.- Residencias en Efectores Públicos. Las Residencias para Madres y Padres en los efectores públicos de la Provincia, se dispondrán en todos aquellos lugares que cuenten con Maternidades, Servicios de Neonatología o Centros Perinatológicos Públicos, y en todos los lugares que la Autoridad de Aplicación lo estime conveniente.

Artículo 13.- Permanencia. Los ingresos y egresos a las Residencias para Madres y Padres serán determinados por el Centro de Salud del cual dependan, teniendo las responsabilidades y cuidados como si estuvieran internados. Al contar con un cupo límite, en caso de ser necesario, se dará prioridad a aquellas personas oriundas de localidades más distantes.

Artículo 14.- Distribución. Las Residencias para Madres y Padres contarán con pabellones separados por identidad de género, de modo tal que se asegure la participación de los padres en el proceso, el acompañamiento y apoyo y la división de tareas en el seguimiento de la evolución de los niños y las niñas; garantizando además un ambiente cómodo y el respeto de la intimidad.

Artículo 15.- Adhesión. Se invita a las Municipalidades y Comunas a adherir a lo dispuesto en la presente.

Artículo 16.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 22 de septiembre de 2022.*

*Bastía – Olivera – Ghione – Senn – Aimar – Donnet – Granata – Uliedín – Palo Oliver*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de Ley N° 48.121-CD-UCR-Evolución de la diputada Senn, por el cual se crean en la Provincia, Residencias para Madres y Padres en maternidades y servicios de neonatología de las Regiones de Salud y en aquellas ciudades donde ya existan transitoriamente; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY: RESIDENCIAS PARA MADRES Y PADRES

**Artículo 1.- Creación.** Créanse las Residencias para Madres y Padres (en adelante las Residencias) de niños o niñas que se encuentren internados o en situación de riesgo; en maternidades, servicios de neonatología, centros de perinatología o pediatría de efectores públicos de salud de las ciudades de Santa Fe, Rosario, Rafaela, Reconquista, Venado Tuerto, y en aquellas ciudades donde la autoridad de aplicación lo estime conveniente.

**Artículo 2.- Objetivos.** Los objetivos de las Residencias son:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- a) alojar transitoriamente a las madres y padres de los niños y niñas que se encuentren internados o en situación de riesgo y así lo requieran;
- b) brindar contención emocional a madres y padres, en miras a promover y mejorar el vínculo con el niño o niña;
- c) promover la participación activa de las madres y los padres durante la atención médica de sus hijos o hijas;
- d) asesorar con información clara y precisa sobre los cuidados integrales del niño o niña, y sobre la importancia y ventajas de la lactancia materna;
- e) fortalecer la atención integral del niño o niña;
- f) propiciar una alimentación adecuada a las madres y padres con dieta acorde a su estado y necesidad;
- g) estimular a las madres y los padres durante la estadía para que incorporen habilidades de cuidado en su vida cotidiana;
- h) propiciar el acercamiento de las madres y los padres a su proceso de alfabetización, en casos de analfabetismo;
- i) brindar información y nociones generales sobre educación para la salud, específicamente sobre la prevención de enfermedades;
- j) implementar planes de educación continua para la salud, abordando temas como lactancia, crecimiento y desarrollo;
- k) informar sobre los derechos que le otorgan leyes relativas a violencia familiar, salud reproductiva, procreación responsable y anticonceptivos quirúrgicos en hospitales públicos provinciales; y,
- l) educar para una alimentación saludable para la familia, haciendo hincapié en las distintas etapas de la infancia, promoviendo hábitos saludables.

**Artículo 3.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 4.- Articulación.** Facúltase a la autoridad de aplicación a articular con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Desarrollo Social, o los organismos que en un futuro los reemplacen, para el abordaje de situaciones de alta vulnerabilidad social que así lo ameriten, generando una red de contención, acompañamiento y seguimiento.

**Artículo 5.- Espacio y equipamientos.** Las Residencias deben contar con los espacios físicos y equipamientos necesarios que permitan dar cumplimiento a los objetivos establecidos.

**Artículo 6.- Embarazo de Riesgo y Acompañante.** Excepcionalmente y cuando las circunstancias lo ameriten, se podrá autorizar el alojamiento de mujeres que estén cursando embarazos en situación de riesgo y que su lugar de residencia sea de difícil accesibilidad para ser asistidas.

**Artículo 7.- Hábitos Saludables.** Las madres y los padres alojados, al momento de ser ingresados a las Residencias, se deben comprometer con la realización de las actividades cotidianas y la dinámica de la rutina de las mismas, en cuanto al orden, higiene y mantenimiento del lugar en condiciones óptimas de convivencia, logrando que estas actividades refuercen la formación de hábitos saludables durante su estadía en las mismas.

**Artículo 8.- Personal Técnico.** Las Residencias están a cargo de personal técnico idóneo con conocimientos en salud y bioseguridad, participación comunitaria y organización institucional, dependiente de la autoridad de aplicación.

**Artículo 9.- Colaboración de organizaciones de la sociedad civil.** Facúltase a la autoridad de aplicación a convocar a organizaciones de la sociedad civil, para la colaboración en actividades de las Residencias, las que deben actuar en el marco de los objetivos establecidos.

**Artículo 10.- Ingresos y egresos.** Los ingresos y egresos a las Residencias se disponen por el efector público de salud responsable de la atención médica integral de la niña o niño. En caso de alcanzar el cupo límite de ingreso, se dará prioridad a aquellas personas oriundas de localidades más distantes.

**Artículo 11.- Distribución.** Las Residencias se distribuyen en pabellones separados por identidad de género, de modo tal que se asegure la participación igualitaria, el acompañamiento, apoyo y la división de tareas de las madres y los padres, en el seguimiento de la evolución de los niños y las niñas, garantizando además un ambiente cómodo y el respeto de la intimidad.

**Artículo 12.- Adhesión.** Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a lo dispuesto.

**Artículo 13.- Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

**Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de la Comisión, 20 de octubre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Sola – Boscarol – Bermúdez*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

– Pág. 67 –

2022

AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS. EN HOMENAJE A LAS VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS  
EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR.  
AÑO DEL 60º ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## RESIDENCIAS PARA MADRES Y PADRES

**Artículo 1.- Objeto.** El objeto de la presente es crear en la Provincia "Residencias para Madres y Padres" en Maternidades y Servicios de Neonatología de las Regiones de Salud y en aquellas ciudades donde ya existan transitoriamente.

**Artículo 2.- Objetivos.** Los objetivos de las Residencias para Madres y Padres son:

- a) alojar transitoriamente a las madres y padres de los niños que se encuentren internados o en situación de riesgo y así lo requieran;
- b) brindar información sobre toda temática vinculada con alimentación, asesoramiento, información, capacitación y contención emocional de las madres y padres, en miras a promover y mejorar el vínculo con el niño;
- c) promover la participación activa de los padres en el proceso de cura de sus hijos;
- d) asesorar con información clara y precisa sobre los cuidados integrales del niño y sobre la importancia y ventajas de la lactancia materna;
- e) transformar en forma progresiva la atención integral del niño;
- f) propiciar una alimentación adecuada a las madres y padres con dieta acorde a su estado y necesidad;
- g) lograr que la madre y el padre, durante la estadía, incorporen habilidades de cuidado para su mejor desenvolvimiento en su vida cotidiana;
- h) propiciar el acercamiento de la madre y el padre a su proceso de alfabetización en casos de analfabetismo;
- i) brindar información y nociones generales sobre cómo prevenir enfermedades y mejorar la salud (educación para la salud);
- j) implementar un programa de educación continua para la salud, abordando temas como: lactancia, crecimiento y desarrollo;
- k) informar sobre los derechos que le otorgan leyes relativas a violencia familiar, salud reproductiva y procreación responsable, anticoncepciones quirúrgicas en hospitales públicos provinciales; y,
- l) educar para una alimentación saludable para la familia, haciendo hincapié en las distintas etapas de la infancia, promoviendo hábitos saludables.

**Artículo 3.- Alcance.** Las Residencias para Madres y Padres están destinadas a albergar transitoriamente a las madres y padres cuyos hijos se encuentren en situación de internación o de riesgo.

**Artículo 4.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia, o el organismo que lo reemplace en el futuro.

**Artículo 5.- Articulación.** A los fines de cumplimentar lo descrito en la presente, la Autoridad de Aplicación articulará con los Ministerios de Educación y de Desarrollo Social el abordaje de situaciones singulares que así lo ameriten, generando una red de contención, acompañamiento y seguimiento a las situaciones de alta vulnerabilidad social.

**Artículo 6.- Funcionamiento.** Las Residencias para Madres y Padres dependen de una Maternidad o Servicio de Neonatología, Centro Perinatólogo y Pediatría Públicos Provinciales y promoverán la posibilidad de contacto permanente de madres y padres con sus hijos.

**Artículo 7.- Equipamiento.** Los espacios destinados a las Residencias para Madres y Padres deben contar con los espacios físicos necesarios que permitan dar cumplimiento a los objetivos establecidos en la presente.

**Artículo 8.- Embarazo de Riesgo y Acompañante.** Excepcionalmente y cuando las circunstancias lo ameriten, se podrá autorizar el albergue de mujeres que estén cursando embarazos en situación de riesgo, según "criterios de internación de maternidad", y que su lugar de residencia sea de difícil accesibilidad para ser asistidas.

**Artículo 9.- Hábitos Saludables.** Se procurará que las madres y los padres albergados se comprometan con la realización de las actividades cotidianas y la dinámica de la rutina de las Residencias para Madres y Padres, en la medida que sus posibilidades lo permitan, en cuanto al orden, higiene y mantenimiento del lugar en condiciones óptimas de convivencia, logrando que estas actividades refuercen la formación de hábitos saludables durante su estadía en las mismas. Asimismo y dentro de las posibilidades madres y padres podrán aportar desde sus intereses y deseos ideas para el mejoramiento de la dinámica institucional.

**Artículo 10.- Personal Técnico.** Las Residencias para Madres y Padres están a cargo de personal técnico idóneo con conocimientos básicos en salud y bioseguridad, participación comunitaria y organización institucional dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 11.- Colaboración de Organizaciones No Gubernamentales.** A efectos de la colaboración con las actividades y objetivos de las Residencias para Madres y Padres, la Autoridad de Aplicación podrá involucrar a Organizaciones no Gubernamentales que se ocupen de esta temática, las que deben actuar en el marco de los objetivos establecidos.

**Artículo 12.- Residencias en Efectores Públicos.** Las Residencias para Madres y Padres en los efectores públicos de la Provincia, se dispondrán en las cabeceras de las Regiones de Salud y en todos aquellos lugares que cuenten con Maternidades, Servicios de Neonatología o Centros Perinatólogicos Públicos.

**Artículo 13.- Permanencia.** Los ingresos y egresos a las Residencias para Madres y Padres serán determinados por el Centro de Salud del cual dependan, teniendo las responsabilidades y cuidados como si estuvieran internados. Al contar con un cupo límite, en caso de ser necesario, se dará prioridad a aquellas personas oriundas de localidades más distantes.

**Artículo 14.- Distribución.** Las Residencias para Madres y Padres contarán con pabellones separados por identidad de género, de modo tal que se asegure la participación de los padres en el proceso, el acompañamiento y apoyo y la división de tareas en el seguimiento de la evolución de los niños y las niñas; garantizando además un ambiente cómodo y el respeto de la intimidad.

**Artículo 15.- Adhesión.** Se invita a las Municipalidades y Comunas a adherir a lo dispuesto en la presente.

**Artículo 16.- Erogaciones.** Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, serán imputadas al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual de la Provincia.

**Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto que tiene como antecedente el presentado por la diputada (MC) Griselda Tessio, tiene por objetivo la creación de "Residencias para madres y padres" en Maternidades, Servicios de Neonatología o Centros Perinatólogicos Públicos.





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Los prematuros recién nacidos, y/o de bajo peso gestacional, requieren entre 30 y 45 días aproximadamente de internación hasta su alta definitiva. Durante este período, muchas madres y padres provenientes del interior de la provincia no tienen donde albergarse, y al no poder afrontar los costos que ello implica deben volver a su lugar de origen. De este modo, se ven obligados a distanciarse de sus bebés, dependiendo de los viajes que puedan realizar. Se produce, de esta manera, un abandono no deseado, que interfiere en la evolución de la salud del bebé y en el ánimo de sus progenitores.*

*Los centros de salud se encuentran distribuidos en nuestra provincia en los centros urbanos importantes, ofreciendo este servicio a personas que llegan de distintos puntos de la geografía provincial, conociendo, en la mayoría de los casos, la dificultad posterior ante un parto prematuro. Por este motivo, creemos necesario que las residencias se encuentren en los cinco nodos de salud de la Provincia.*

*Los padres de niños y niñas asistidos en hospitales, que nacen en condiciones de prematuridad, bajo este u otros motivos que afectan su futuro desarrollo, suelen pertenecer a sectores menos favorecidos o con un mayor riesgo sanitario y presentan, en muchos casos, antecedentes de familiares fallecidos por causas prevenibles.*

*A estas situaciones complejas se les suman la diversidad de problemas que atraviesan los prematuros, el sentimiento de culpa y/o frustración que invade a sus padres y la incertidumbre que encierra el difícil cuadro clínico que muchos de ellos presentan.*

*La prematuridad es una causa de salud pública y es señalada según un estudio de Unicef como la principal causa de ingreso a cuidados intensivos neonatales y de mortalidad infantil.*

*La desigualdad que existe al momento de recibir una atención especializada para las personas de bajos recursos es uno de los tantos factores que influyen en el porcentaje de sobrevivencia menor, el cual se ve altamente reflejado en las estadísticas de mortalidad. Otro de estos factores es la falta de acompañamiento de los padres.*

*En Argentina, mueren cada año 4.500 bebés prematuros "tratándose de una situación parcialmente prevenible", según precisa el informe del Fondo de las Naciones Unidas por la Infancia.*

*En la declaración de los Derechos del Niño Hospitalizado se establece el derecho de todos los niños a ser acompañados de sus padres. Está comprobado que la evolución en los procesos de internación se ve favorecida con la presencia constante de los familiares. Permitir a padres y madres de niños prematuros estar presentes durante el proceso más allá de sus posibilidades económicas no es, entonces, más que un factor más para el ejercicio pleno de este derecho.*

*Al garantizar que el niño permanezca en contacto con su familia se están protegiendo relaciones vitales y el desarrollo psicoemocional del niño, facilitando su crecimiento y la lactancia materna, entre cuyos beneficios se encuentra la reducción de la mortalidad infantil y el contacto con la madre que permite reducir el estrés generado por la internación. El vínculo necesario entre madre e hijo, el aprendizaje mutuo, requiere de la mirada y protección del Estado para garantizarlo.*

*Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto.*

*Jimena Senn*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra la señora diputada Jimena Senn.

**SRA. SENN.**— Gracias señor presidente. Voy a ser muy breve, no voy a hablar de cuestiones técnicas porque en este Recinto hay médicas que seguramente pueden hablar mejor que yo. Pero sí quiero contar que este proyecto viene a ayudar a muchas mamás y a muchos papás que cuando nacen sus niños y quedan internados, ya sea porque nacen prematuros o por alguna otra afección, tienen quizás un doble problema, primero, la angustia de que sus bebés mejoren, de cómo va a ser ese proceso, pero después empiezan a ver dónde se pueden quedar, sobre todo quienes somos del interior y nos toca que nuestros bebés queden internados en las grandes ciudades de la provincia donde se encuentran las Neo. Empezamos a ver si tenemos algún familiar, si tenemos algún amigo en esa ciudad que nos pueda dar algún lugar, se empieza a ver si hay colectivos, los horarios, a qué hora llega, el horario más temprano, cuál es el último horario y en el mientras tanto ¿cuánto tiempo pasamos de un lado a otro esperando que se haga la hora para volver a ver a nuestros bebés, para poder acompañarlos, y las mamás amamantarlos?

Con este proyecto buscamos ver la salud desde un concepto integral teniendo en cuenta a este bebé pero también a sus mamás y a sus papás y poder hacerle un poquito más fácil ese momento tan doloroso.

La verdad es que cuando pensé en este proyecto no era mamá pero, cuando fui mamá y me tocó también como a muchas mamás tener a mi bebé en Neo y ver que muchas mamás llegaban muy temprano para poder ingresar a primera hora a amamantar y estar dando vueltas durante todo el día en algún parque, en la peatonal, en alguna plaza, hasta que se hacía nuevamente la hora de ingresar —con los peligros que ello conlleva porque en ese momento estábamos en pandemia—, ahí comprendí aún más la importancia de que este proyecto se transforme en ley, así que quiero agradecerles por el acompañamiento, muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra la señora diputada Natalia Armas Belavi.

**SRA. ARMAS BELAVI.**— Gracias, señor presidente, es para preguntarle a la autora del proyecto si me deja acompañarla con mi firma.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Arcando.

**SRA. ARCANDO.**– Señor presidente, también en el mismo sentido, para acompañar con mi firma este proyecto. Yo también fui mamá de un bebé prematuro así que puedo entender perfectamente de qué se trata.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Estamos tratando ya el dictamen definitivo de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que es el que voy a poner a votación ahora, deberían agregar las firmas al proyecto original.

En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgnali, De Ponti, Del Frade, Donnet, Espíndola, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 al 13; Art. 14, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 6.3 DÍA PROVINCIAL DE LA ADOPCIÓN

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 44.835-CD-Somos Vida y Familia de los señores diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se instituye el día 15 de septiembre como el “Día Provincial de la Adopción” en razón de la importancia que dicho acto jurídico tiene para la vida humana.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de ley N° 44.835-CD-Somos Vida y Familia del diputado Mayoraz y de la diputada Armas Belavi, por el cual se instituye el día 15 de septiembre como el “Día Provincial de la Adopción” en razón de la importancia que dicho acto jurídico tiene para la vida humana; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

#### DÍA PROVINCIAL DE LA ADOPCIÓN

Artículo 1.- Institúyese el día 15 de septiembre como el “Día Provincial de la adopción” en razón de la importancia que dicho acto jurídico tiene para la vida humana.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de Aplicación será el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3.- Difusión. Incorpórese esta fecha en los calendarios respectivos y promuévase todo tipo de proyectos y acciones con el propósito de difundir el instituto de adopción, desarrollar actividades de promoción, información y concientización sobre la importancia de la adopción en general, y principalmente de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 4.- Invitación. Invítese a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a la presente.

Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 17 de agosto de 2022.*

*Cattalini – Espíndola – Orciani – Galdeano*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 44.835-CD-Somos Vida y Familia del diputado Mayoraz y de la diputada Armas Belavi, por el cual se instituye el día 15 de septiembre como el “Día Provincial de la Adopción” en razón de la importancia que dicho acto jurídico tiene para la vida humana; que cuenta con dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



**DÍA PROVINCIAL DE LA ADOPCIÓN**

**Artículo 1.-** Institúyase el día 15 de septiembre de cada año como el “Día Provincial de la Adopción”, en razón de la importancia que dicha institución jurídica tiene para garantizar el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia.

**Artículo 2.-** Incorpórase el día 15 de septiembre, con la denominación citada en el artículo precedente, en los calendarios respectivos.

**Artículo 3.-** Es autoridad de aplicación el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 4.-** Encomiéndase a la autoridad de aplicación la realización de actividades de difusión y el desarrollo de actividades de promoción, información y concientización sobre la importancia de la adopción en general, y principalmente de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 5.-** Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a las disposiciones presentes.

**Artículo 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 03 de Noviembre de 2022.*

*Blanco – Espíndola – Lenci – Boscarol – Sola – Rubeo – Real*

**PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**“DÍA PROVINCIAL DE LA ADOPCIÓN”**

*Artículo 1.-* Institúyese el día 15 de septiembre como el “Día Provincial de la Adopción” en razón de la importancia que dicho acto jurídico tiene para la vida humana.

*Artículo 2.-* Autoridad de Aplicación. La autoridad de Aplicación será el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

*Artículo 3.-* Difusión. Incorpórese esta fecha en los calendarios respectivos y promuévase todo tipo de proyectos y acciones con el propósito de difundir el instituto de adopción, desarrollar actividades de promoción, información y concientización sobre la importancia de la adopción en general, y principalmente de niñas, niños y adolescentes.

*Artículo 4.-* Invitación. Invítase a los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a la presente.

*Artículo 5.-* Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

La adopción puede ser caracterizada como un acto jurídico por el cual se constituye una relación de filiación entre adoptante y el adoptado, al mismo tiempo que establece un parentesco equiparable en sus efectos al consanguíneo entre el adoptado y la familia del adoptante y entre este y los descendientes del adoptado.

El art. 594 del Código Civil y Comercial de la Nación define a la adopción, como “una institución jurídica que tiene por objeto proteger el derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir y desarrollarse en una familia que le procure los cuidados tendientes a satisfacer sus necesidades afectivas y materiales, cuando estos no le pueden ser proporcionados por su familia de origen”.

La primera Ley de Adopción en nuestro país ha sido la N° 13.252, sancionada el 15 de septiembre de 1948; cabe recordar que, hasta entonces, el Código Civil de Vélez Sársfield no contemplaba este instituto, por lo que esta norma permitió el reconocimiento de numerosos niños que abandonaron su condición de criados para su incorporación como hijos de las familias que los tenían a su cuidado.

Con posterioridad, en el año 1971, la Ley N° 19.134 pasó a ser el segundo instituto en regular la entrega en adopción de niños en nuestro país; luego lo hizo la Ley N° 24.779 de 1997. En la actualidad, el nuevo Código Civil y Comercial ha adecuado la adopción a la Convención de Derechos del Niño, dando prioridad a su interés superior.

Lo cierto es que es necesario visibilizar la importancia de este instituto y lograr que tengamos menos chicos sin cuidados parentales esperando en institutos, durante años, que alguien los adopte, porque el tiempo pasa y a ellos se les pasa la infancia. A esos fines, entiendo, la creación de un día conmemorativo ayudaría a concientizar sobre el derecho primordial de los niños y adolescentes a vivir en una familia, debiendo el Estado garantizar este vínculo fundamental.

Como expresara en los fundamentos del proyecto de ley N° 42.008 de mi autoría, “...no pocas veces las personas nunca llegan a conocer el calor de una familia, o bien lo pierden a edad muy temprana. Ya sea por muerte de los padres, por conflictos intrafamiliares que llevan a las autoridades a separar a los niños con el fin de protegerlos o por decisión de los mismos padres de no asumir el cuidado y crianza de su hijo, muchas personas viven la realidad de tener que transitar por esta vida sin que los términos “mamá”, “papá”, “abuelo”, “abuela”, “hermano”, “hermana” formen parte de su vocabulario cotidiano. Y esto no sería más que una forma reduccionista de poner en palabras la dramática realidad que viven las personas huérfanas o impedidas de tener una familia”.

El Estado debe garantizar el ejercicio del derecho primordial de vivir en una familia y hacerlo de manera rápida y efectiva. Visibilizar la importancia de la adopción es un paso adelante en el camino hacia la real protección de los derechos de los niños y adolescentes.

La elección del 15 de septiembre como “Día Provincial de la Adopción” se corresponde con aquel día del año 1948, en que fuera sancionada la Ley N° 13.252, la primera ley en contemplar el instituto de la adopción. Es dable señalar como antecedente, que mediante Ley N° 9.094 sancionada el 28 de agosto de 2018, la provincia de Mendoza ya instituyó el día 15 de setiembre de cada año como el “Día Provincial de la Adopción”<sup>2</sup>, en razón de la significación

<sup>1</sup> Grusec, Joan E., “Parental socialization and children’s acquisition of values”, en Muñoz Silva, Alicia, “La familia como contexto de desarrollo infantil. Dimensiones de análisis relevantes para la intervención educativa y social”, Universidad de Huelva, Revista “Portularia”, Vol. V, N° Z-2005, p. 148.

<sup>2</sup> Gobierno de la Provincia de Mendoza, Boletín Oficial, Edición N° 30.703, 02/10/2018, disponible en <https://boe.mendoza.gov.ar/publico/verpdf/30703>



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*especial que tiene para la vida humana y las familias; esa ley surgió a propuesta de la Red Argentina por la Adopción, organización sin fines de lucro que trabaja desde hace años en la temática.*

*Estamos convencidos que Santa Fe, definitivamente, debe dejar de estar en el listado de sociedades que responden con injusticia e indiferencia a las necesidades de los más vulnerables de su comunidad; la aprobación del presente proyecto no será otra cosa que la confirmación de que existe la voluntad política de comenzar a caminar hacia ese objetivo.*

*Por todo lo expuesto es que solicito se acompañe la presente iniciativa para que se convierta en ley.*

*Mayoraz – Armas Belavi*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Nicolás Mayoraz.

**SR. MAYORAZ.**– Gracias, señor presidente. Quiero agradecer al Cuerpo por acompañarnos en la sanción de esta ley. La necesidad de visibilizar el instituto de la adopción es muy importante, por eso también lo es que tenga un día.

Recordemos que el Código Civil de Vélez no tenía este instituto; en la República Argentina recién tuvimos la primera Ley de Adopción en 1948 y se sancionó un 15 de septiembre, por eso se eligió este día. Se está recordando en todo el país esta fecha y por eso también quiero felicitar a las impulsoras de este proyecto que están aquí en el Recinto.

El pañuelo rojo ha sido siempre el que ha acompañado esta campaña. Ya en el 2019 fue una de las primeras inquietudes que nos trajeron cuando éramos candidatos. Los atrasos que tiene el Instituto de la Adopción en la Provincia de Santa Fe, con un sistema que vino a reemplazar al Patronato pero dejó muchas falencias y hoy es una de las provincias con más retrasos en lograr la adopción de los chicos que pasan en un limbo hasta cumplir al mayoría de edad y nunca son adoptados, nunca consiguen familias de adopción y pareciera que el Estado se contenta con darles techo, comida, vestido y educación, o escolaridad por lo menos. Y esos chicos salen a los 18 años de edad sin haber tenido una familia, sin conocer el sentido profundo de las palabras papá y mamá.

En una oportunidad, cuando estábamos trabajando este proyecto o el proyecto de reforma al sistema de adopción en Santa Fe, nos encontramos con una jovencita de 20 años que se había pasado de los 8 años a la mayoría de edad en un instituto en Santa Fe esperando siempre que alguien la adoptase. Nos contó todos los avatares de que a veces la recibía una familia, después volvía, la soledad de las fiestas de Navidad y Año Nuevo, el no festejar cumpleaños, pero lo que más me marcó, recuerdo, en esa charla era una joven mamá de 20, 22 años y nos dijo: “lo que yo más lamento es no tener un abuelo o una abuela para mis hijos” y realmente ahí comprendí la huella que deja esta situación de la falta de adopción.

La cantidad de niños que hay en esa condición de adoptabilidad y que los jueces no resuelven o que los sistemas burocráticos de la provincia, del municipio, la superposición organismos, los controles, no terminan resolviendo ningún problema y que se agravan con el tiempo, nos lleva a tener que plantear esta ley.

Simplemente, quiero concientizar sobre este día y –como hablábamos con algunos diputados antes de empezar la sesión– nos debemos una buena ley de procedimiento de adopción en la Provincia de Santa Fe que venga a subsanar el calvario que sufren esos niños por no tener un papá y una mamá y también esas parejas que se la pasan años llenando formularios, entrando en listados para ver si alguna vez los llaman por teléfono para poder adoptar a un niño. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Espíndola, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn.*
- *Expresa verbalmente su voto por la afirmativa la diputada Donnet.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

- *Aplausos.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueban los artículos 1 al 5; Art. 6, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.





**6.4 DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRABAJO COOPERATIVO**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 49.597-SEN del senador Cornaglia por el cual se establece la creación de un sistema de trabajo que tenga por objeto el desarrollo de la capacidad de las cooperativas de trabajo federadas; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento en conjunto con los proyectos de ley N° 49.588-CD-FP-PS del diputado Blanco y el Expte. N° 44.914-CD-UCR-FPCS de las diputadas Orciani y Di Stéfano y del diputado Pullaro.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 49.597-SEN del senador Cornaglia, por el cual se establece la creación de un sistema de trabajo que tenga por objeto el desarrollo de la capacidad de las Cooperativas de Trabajo Federadas; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de ley 49.588-CD-FP-PS del diputado Blanco, por el cual se declara de interés provincial la contratación pública de cooperativas de trabajo para la provisión de bienes y servicios que demande el Estado Provincial y los estados municipales y 44.914-CD-UCR-FPCS, de las diputadas Orciani y Di Stéfano y del diputado Pullaro, por el cual se crea el Programa de Protección Laboral Cooperativo, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en coordinación con el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1.-** La presente tiene por objetivo propiciar un régimen especial de fomento para la contratación pública de cooperativas que, según su objeto, puedan ser proveedoras del Estado y sus empresas, haciéndolo extensivo a aquellas municipalidades y comunas que adhieran.

**Artículo 2.-** La contratación de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo por parte del Estado, para la ejecución de obras públicas, debe cumplir con las disposiciones presentes, sin perjuicio de aquellas establecidas en la Ley 5.188 de Obras Públicas y Ley 12.510 y sus modificatorias, a los fines de fortalecer a las personas trabajadoras de los sectores sociales más vulnerables que integran y organizan cooperativas de trabajo en el ámbito provincial y generar una mayor movilidad social ascendente.

**Artículo 3.-** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo, o los organismos que en un futuro los reemplacen.

**Artículo 4.-** El Poder Ejecutivo debe garantizar la contratación de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo en la ejecución de obras públicas y contratación de bienes y servicios en el cupo establecido en la presente, a través de los procedimientos de selección y adjudicación estipulados en las leyes 5.188, 12.510 y sus modificatorias.

**Artículo 5.-** Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones presentes, denunciar los incumplimientos ante las autoridades competentes, e instrumentar su cumplimiento;
- b) velar para que el desarrollo del sistema de trabajo cooperativo no comprometa la eficacia y la efectividad del sistema de obra pública del Estado;
- c) articular con los distintos ministerios, las empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades con participación estatal mayoritaria, los entes autárquicos y demás entes públicos, la distribución y cumplimiento del cupo de participación establecido en el artículo 8, destinado a las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, y requerirles informes periódicos sobre el cumplimiento de las alícuotas y los avances de las adjudicaciones y ejecuciones de obras;
- d) realizar un relevamiento anual de las demandas de obras, servicios y bienes en cada ministerio, empresa del Estado, sociedad del Estado, sociedad con participación estatal mayoritaria, ente autárquico y demás entes públicos alcanzados por la presente y sus posibilidades de poder dar respuestas a las mismas por parte del sistema de trabajo cooperativo;
- e) fomentar las relaciones laborales e institucionales entre las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo y los diversos estamentos del Estado, a los fines de favorecer la comunicación y el diálogo entre





las y los actores que forman parte del sistema de trabajo cooperativo, e intermediar a fin de destrabar los conflictos que puedan surgir en la puesta en práctica y ejecución de las presentes disposiciones;

- f) fomentar el respeto de los criterios de justicia y equidad en la adjudicación de obras públicas y la inclusión de la mayor cantidad de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo dentro del sistema instaurado por la presente;
- g) articular con las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo políticas de desarrollo y propuestas de perfeccionamiento del sistema de trabajo cooperativo; y,
- h) presidir y convocar el Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo integrado por las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo.

**Artículo 6.-** Créase el Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo, ad honorem, como órgano colegiado de cooperación y coordinación de carácter consultivo, integrado por las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo.

La conformación se determina en la reglamentación, debiendo garantizarse una equitativa representación territorial.

El Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo debe elaborar su propio estatuto y reglamento, respetando los principios de representación, equidad territorial y periodicidad de mandatos.

**Artículo 7.-** Son funciones del Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo:

- a) fiscalizar el cumplimiento de las presentes disposiciones; requerir informes a la Autoridad de Aplicación sobre el mismo, y emitir un informe anual al respecto;
- b) administrar el Fondo para la Asistencia Técnica, creado en el artículo 11, a los fines de que las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, puedan contar con el respaldo necesario en estructura, bienes de capital y personal para cumplir con las garantías exigidas para la ejecución de obras públicas;
- c) evaluar y emitir opinión sobre las capacidades técnicas de las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo adheridas, la cual será tenida en cuenta por la autoridad competente en los procesos de contratación para la ejecución de obras públicas y de bienes y servicios;
- d) elevar anualmente a la Autoridad de Aplicación el listado de las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo en condiciones de contratar con el Estado, y sus capacidades para la realización de obras, prestación de servicios y bienes que pueden proveer;
- e) propender a la firma de convenios entre las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, con los diferentes colegios profesionales, organismos del Estado, universidades y entidades educativas y técnicas, con el objeto de lograr acuerdos de capacitación para mejorar cuestiones operativas de las cooperativas asociadas al sistema de trabajo cooperativo;
- f) llevar un registro de las obras públicas asignadas, proyectadas, sus avances, ejecución y finalización de obra;
- g) crear un sistema de puntuación y calificación de las cooperativas de trabajo que participen del sistema de trabajo cooperativo, respecto al cumplimiento de los aspectos técnicos y legales de las obras encomendadas, a los efectos de establecer antecedentes y preferencias de las cooperativas de trabajo que se destaquen y cumplan con todos los rubros requeridos, en la participación de obras futuras;
- h) promover la federación y la unión transitoria de las cooperativas de trabajo con sede en la provincia; e,
- i) fomentar la constitución de nuevas cooperativas de trabajo, en especial en los departamentos de la provincia en los que existen organizaciones de este tipo legal.

**Artículo 8.-** Implementétese en favor de las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, un cupo de participación en la contratación de obra pública y adquisición de bienes y servicios en el marco de la presente, no inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto anual de la Provincia destinado a tales fines; debiendo contabilizarse la obra pública en todas sus reparticiones y en cualquiera de sus modalidades.

El cupo comprende la totalidad de las obras, servicios o bienes que requiera el Estado, distribuido entre los ministerios, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades con participación estatal mayoritaria, entes autárquicos, y demás entes públicos cuyas necesidades coincidan con los bienes, obras o servicios que brindan las cooperativas para dar respuesta.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Facúltase al Poder Ejecutivo a la implementación progresiva del cupo establecido en el párrafo anterior en un plazo no superior a dos ejercicios económicos, desde la promulgación de la presente, debiendo en el primer ejercicio contemplar un cupo no inferior al tres por ciento (3%).

**Artículo 9.-** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 8 de la presente, cada uno de los ministerios, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades con participación estatal mayoritaria, entes autárquicos y demás entes públicos debe asegurar:

- a) la asignación de obra pública, adquisición de bienes o servicios, dentro de su propio presupuesto para tales fines, en la medida que las necesidades puedan ser provistas por el sistema de trabajo cooperativo;
- b) realizar procedimientos de selección conforme a lo previsto en el Título III Capítulo I, Sección IV de la Ley 12.510, exclusivamente entre cooperativas de trabajo comprendidas en los términos del artículo 2 de la Ley 12.375, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 4.555/2016;
- c) en el marco de los procesos de selección y adjudicación de la Ley 5.188 y sus decretos reglamentarios, establézcase pautas de preferencias razonables para el sistema de trabajo cooperativo, respetando los principios de transparencia e igualdad; y,
- d) la entrega de un anticipo del treinta por ciento (30%) del presupuesto de cada contratación asignada al sistema de trabajo cooperativo, a los efectos de suplir y fortalecer cualquier debilidad financiera del adjudicatario, y facilitar el cumplimiento de la ejecución de las obras públicas, prestación del servicio o adquisición de bienes.

**Artículo 10.-** Cada uno de los ministerios, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades con participación estatal mayoritaria, entes autárquicos y demás entes públicos, deben informar trimestralmente a la Autoridad de Aplicación el cumplimiento en el avance y el estado de ejecución de obras respecto al sistema de trabajo cooperativo, en lo que correspondiere a su jurisdicción.

**Artículo 11.-** Créase el Fondo para la Asistencia Técnica, el cual es administrado por el Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo, a los fines de que las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, puedan contar con las capacidades técnicas y administrativas para cumplir con las exigencias de contratación del Estado y las garantías exigidas para la ejecución de obras públicas.

El Fondo para la Asistencia Técnica se integra con el cincuenta por ciento (50%) de los fondos coparticipados por la Ley Nacional 23.427, que instituye el Fondo de Educación y Promoción Cooperativa, y será destinado a la realización de asistencia técnica.

**Artículo 12.-** El Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo promoverá la calificación de proyectos de inversión destinados a cooperativas de trabajo a aplicar para el financiamiento mediante los mecanismos previstos en las leyes 13.749 y 13.622, que instituyen el Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia.

**Artículo 13.-** Las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo domiciliadas en la provincia y que participen dentro del ámbito de aplicación de la presente, gozan de los beneficios que se otorgan por la Ley 13.505 de Compre Santafesino y sus modificatorias, o aquella que en el futuro la reemplace, toda vez que cumplieren con los demás requisitos previstos en la misma.

**Artículo 14.-** Las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo pueden presentarse por sí y en representación de sus asociados en todas las instancias de los procedimientos de selección y adjudicación que esta ley autoriza.

**Artículo 15.-** Las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo no podrán beneficiarse por las disposiciones del régimen especial que se establece por la presente, cuando formen uniones transitorias, consorcios u otras figuras colaborativas o asociativas con empresas que no pertenezcan al sistema de trabajo cooperativo.

**Artículo 16.-** Se da prioridad, en igualdad de condiciones y a través de pautas de preferencias, a la contratación de cooperativas en toda obra o servicios que contraten municipalidades o comunas con aportes provinciales o nacionales, como así también la prestación de servicios contratados en dependencias y espacios públicos. Será de aplicación el siguiente criterio:

- a) prioridad para las cooperativas con domicilio legal en la localidad a ejecutar la obra o el servicio; de no existir en el registro cooperativas pertenecientes a dicha municipalidad o comuna, se priorizan las pertenecientes al departamento donde se fuera a ejecutar la obra o el servicio; y si no existiera en dicho departamento ninguna cooperativa inscripta en el registro se priorizan las cooperativas pertenecientes a los departamentos aledaños; y,
- b) a fin de lograr una mejor redistribución de los recursos y partidas para las obras o servicios que se destinen a las cooperativas, se prioriza en la selección a aquella cooperativa que no esté, al momento de asignarse la ejecución de las obras, la prestación del servicio o la adquisición de bienes, llevando adelante una contratación en el marco de la presente.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 17.- Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente y, en su caso, a adecuar la normativa local con el fin de establecer un régimen de contratación de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo para la realización de obras públicas en sus territorios.**

**Artículo 18.- La inobservancia de las disposiciones presentes, por parte de cualquier funcionario a cargo, es equiparada a una falta grave y habilita el procedimiento sancionatorio fijado en el Capítulo VI de la Ley 8.525.**

**Artículo 19.- Créase en el ámbito de la Legislatura, una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por tres (3) representantes de la Cámara de Senadores y tres (3) representantes de la Cámara de Diputados.**

**La misma tendrá por objeto controlar la puesta en práctica y el cumplimiento de las presentes disposiciones por parte de todos los actores intervinientes en el sistema de trabajo cooperativo, atendiendo de manera especial a la eficacia y el desempeño de la Autoridad de Aplicación y de las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo.**

**Artículo 20.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.**

**Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Lenci – Busatto – Rubeo – Real – Bermúdez – Boscarol (disidencia parcial)*

DICTAMEN DE MINORÍA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 49.597-SEN del senador Cornaglia, por el cual se establece la creación de un sistema de trabajo que tenga por objeto el desarrollo de la capacidad de las Cooperativas de Trabajo Federadas; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de ley 49.588-CD-FP-PS del diputado Blanco, por el cual se declara de interés provincial la contratación pública de cooperativas de trabajo para la provisión de bienes y servicios que demande el Estado Provincial y los Estados municipales y 44.914-CD-UCR-FPCS de las diputadas Orciani y Di Stéfano y del diputado Pullaro, por el cual se crea el Programa de Protección Laboral Cooperativo en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en coordinación con el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1.- La presente tiene por objetivo propiciar un régimen especial de fomento para la contratación pública de cooperativas que, según su objeto, puedan ser proveedoras del Estado y sus empresas, haciéndolo extensivo a aquellas municipalidades y comunas que adhieran.

Artículo 2.- La contratación de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo por parte del Estado, para la ejecución de obras públicas, debe cumplir con las disposiciones presentes, sin perjuicio de aquellas establecidas en la Ley 5.188 de Obras Públicas y Ley 12.510 y sus modificatorias, a los fines de fortalecer a las personas trabajadoras de los sectores sociales más vulnerables que integran y organizan cooperativas de trabajo en el ámbito provincial y generar una mayor movilidad social ascendente.

Artículo 3.- La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo, o los organismos que en un futuro los reemplacen.

Artículo 4.- El Poder Ejecutivo debe garantizar la contratación de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo en la ejecución de obras públicas y contratación de bienes y servicios en el cupo establecido en la presente, a través de los procedimientos de selección y adjudicación estipulados en las leyes 5.188, 12.510 y sus modificatorias.

Artículo 5.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- velar por el efectivo cumplimiento de las disposiciones presentes, denunciar los incumplimientos ante las autoridades competentes e instrumentar su cumplimiento;
- velar para que el desarrollo del sistema de trabajo cooperativo no comprometa la eficacia y la efectividad del sistema de obra pública del Estado;
- articular con los distintos ministerios, las empresas del Estado, sociedades del Estado, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria, los entes autárquicos y demás entes públicos, la distribución y cumplimiento del cupo de participación establecido en el artículo 8, destinado a las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, y requerirles informes periódicos sobre el cumplimiento de las alícuotas y los avances de las adjudicaciones y ejecuciones de obras;
- realizar un relevamiento anual de las demandas de obras, servicios y bienes en cada ministerio, empresa del Estado, sociedad del Estado, sociedad con participación estatal mayoritaria, ente autárquico y demás entes públicos alcanzados por la presente y sus posibilidades de poder dar respuestas a las mismas por parte del sistema de trabajo cooperativo;
- fomentar las relaciones laborales e institucionales entre las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo y los diversos estamentos del Estado, a los fines de favorecer la comunicación, y el diálogo entre las y los actores que forman parte del sistema de trabajo cooperativo, e intermediar a fin de destrabar los conflictos que puedan surgir en la puesta en práctica y ejecución de las presentes disposiciones;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- f) fomentar el respeto de los criterios de justicia y equidad en la adjudicación de obras públicas y la inclusión de la mayor cantidad de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo dentro del sistema instaurado por la presente;
- g) articular con las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo políticas de desarrollo y propuestas de perfeccionamiento del sistema de trabajo cooperativo; y,
- h) presidir y convocar el Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo integrado por las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo.

Artículo 6.- Créase el Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo, ad honorem, como órgano colegiado de cooperación y coordinación de carácter consultivo, integrado por las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo.

La conformación se determina en la reglamentación, debiendo garantizarse una equitativa representación territorial.

El Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo debe elaborar su propio estatuto y reglamento, respetando los principios de representación, equidad territorial y periodicidad de mandatos.

Artículo 7.- Son funciones del Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo:

- a) fiscalizar el cumplimiento de las presentes disposiciones; requerir informes a la Autoridad de Aplicación sobre el mismo, y emitir un informe anual al respecto;
- b) administrar el Fondo para la Asistencia Técnica, creado en el artículo 11, a los fines de que las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, puedan contar con el respaldo necesario en estructura, bienes de capital y personal para cumplir con las garantías exigidas para la ejecución de obras públicas;
- c) evaluar y emitir opinión sobre las capacidades técnicas de las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo adheridas, la cual será tenida en cuenta por la autoridad competente en los procesos de contratación para la ejecución de obras públicas y de bienes y servicios;
- d) elevar anualmente a la Autoridad de Aplicación el listado de las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo en condiciones de contratar con el Estado, y sus capacidades para la realización de obras, prestación de servicios y bienes que pueden proveer;
- e) propender a la firma de convenios entre las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, con los diferentes colegios profesionales, organismos del Estado, universidades y entidades educativas y técnicas, con el objeto de lograr acuerdos de capacitación para mejorar cuestiones operativas de las cooperativas asociadas al sistema de trabajo cooperativo;
- f) llevar un registro de las obras públicas asignadas, proyectadas, sus avances, ejecución y finalización de obra;
- g) crear un sistema de puntuación y calificación de las Cooperativas de Trabajo que participen del sistema de trabajo cooperativo, respecto al cumplimiento de los aspectos técnicos y legales de las obras encomendadas, a los efectos de establecer antecedentes y preferencias de las cooperativas de trabajo que se destaquen y cumplan con todos los rubros requeridos, en la participación de obras futuras;
- h) promover la federación y la unión transitoria de las cooperativas de trabajo con sede en la provincia; y,
- i) fomentar la constitución de nuevas cooperativas de trabajo, en especial en los departamentos de la provincia en los que existen organizaciones de este tipo legal.

Artículo 8.- Implementese en favor de las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, un cupo de participación en la contratación de obra pública y adquisición de bienes y servicios en el marco de la presente, no inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto anual de la Provincia destinado a tales fines; debiendo contabilizarse la obra pública en todas sus reparticiones y en cualquiera de sus modalidades.

El cupo comprende la totalidad de las obras, servicios o bienes que requiera el Estado, distribuido entre los ministerios, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades con participación estatal mayoritaria, entes autárquicos, y demás entes públicos cuyas necesidades coincidan con los bienes, obras o servicios que brindan las cooperativas para dar respuesta.

Facúltase al Poder Ejecutivo a la implementación progresiva del cupo establecido en el párrafo anterior en un plazo no superior a dos ejercicios económicos, desde la promulgación de la presente, debiendo en el primer ejercicio contemplar un cupo no inferior al tres por ciento (3%).

Artículo 9.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 8 de la presente, cada uno de los ministerios, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades con participación estatal mayoritaria, entes autárquicos y demás entes públicos debe asegurar:

- a) la asignación de obra pública, adquisición de bienes o servicios, dentro de su propio presupuesto para tales fines, en la medida que las necesidades puedan ser provistas por el sistema de trabajo cooperativo;
- b) realizar procedimientos de selección conforme a lo previsto en el Título III Capítulo I, Sección IV de la Ley 12.510, exclusivamente entre cooperativas de trabajo comprendidas en los términos del artículo 2 de la Ley 12.375, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 4.555/2016;
- c) en el marco de los procesos de selección y adjudicación de la Ley 5.188 y sus decretos reglamentarios, establézcase pautas de preferencias razonables para el sistema de trabajo cooperativo, respetando los principios de transparencia e igualdad; y,
- d) la entrega de un anticipo del treinta por ciento (30%) del presupuesto de cada contratación asignada al sistema de trabajo cooperativo, a los efectos de suplir y fortalecer cualquier debilidad financiera del adjudicatario, y facilitar el cumplimiento de la ejecución de las obras públicas, prestación del servicio o adquisición de bienes.

Artículo 10.- Cada uno de los ministerios, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades con participación estatal mayoritaria, entes autárquicos y demás entes públicos, deben informar trimestralmente a la Autoridad de Aplicación el cumplimiento en el avance y el estado de ejecución de obras respecto al sistema de trabajo cooperativo, en lo que correspondiere a su jurisdicción.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 11.- Créase el Fondo para la Asistencia Técnica, el cual es administrado por el Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo, a los fines de que las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo, puedan contar con las capacidades técnicas y administrativas para cumplir con las exigencias de contratación del Estado y las garantías exigidas para la ejecución de obras públicas.

El Fondo para la Asistencia Técnica se integra con un porcentaje a acordar con el sistema cooperativo provincial de los fondos coparticipados por la Ley Nacional 23.427, que instituye el Fondo de Educación y Promoción Cooperativa y será destinado a la realización de asistencia técnica.

Artículo 12.- El Consejo Asesor de Cooperativas de Trabajo promoverá la calificación de proyectos de inversión destinados a cooperativas de trabajo a aplicar para el financiamiento mediante los mecanismos previstos en las leyes 13.749 y 13.622, que instituyen el Fondo de Inversión y Desarrollo de la Provincia.

Artículo 13.- Las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo domiciliadas en la provincia y que participen dentro del ámbito de aplicación de la presente, gozan de los beneficios que se otorgan por la Ley 13.505 de Compre Santafesino y sus modificatorias, o aquella que en el futuro la reemplace, toda vez que cumplimenten con los demás requisitos previstos en la misma.

Artículo 14.- Las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo pueden presentarse por sí y en representación de sus asociados en todas las instancias de los procedimientos de selección y adjudicación que esta ley autoriza.

Artículo 15.- Las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo no podrán beneficiarse por las disposiciones del régimen especial que se establece por la presente, cuando formen uniones transitorias, consorcios u otras figuras colaborativas o asociativas con empresas que no pertenezcan al sistema de trabajo cooperativo.

Artículo 16.- Se da prioridad, en igualdad de condiciones y a través de pautas de preferencias, a la contratación de cooperativas en toda obra o servicios que contraten municipalidades o comunas con aportes provinciales o nacionales, como así también la prestación de servicios contratados en dependencias y espacios públicos. Será de aplicación el siguiente criterio:

- a) prioridad para las cooperativas con domicilio legal en la localidad a ejecutar la obra o el servicio; de no existir en el registro cooperativas pertenecientes a dicha municipalidad o comuna, se priorizan las pertenecientes al departamento donde se fuera a ejecutar la obra o el servicio; y si no existiera en dicho departamento ninguna cooperativa inscrita en el registro se priorizan las cooperativas pertenecientes a los departamentos aledaños; y,
- b) a fin de lograr una mejor redistribución de los recursos y partidas para las obras o servicios que se destinen a las cooperativas, se prioriza en la selección a aquella cooperativa que no esté, al momento de asignarse la ejecución de las obras, la prestación del servicio o la adquisición de bienes, llevando adelante una contratación en el marco de la presente.

Artículo 17.- Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente, y en su caso, a adecuar la normativa local con el fin de establecer un régimen de contratación de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo para la realización de obras públicas en sus territorios.

Artículo 18.- La inobservancia de las disposiciones presentes, por parte de cualquier funcionario a cargo, es equiparada a una falta grave y habilita el procedimiento sancionatorio fijado en el Capítulo VI de la Ley 8.525.

Artículo 19.- Créase en el ámbito de la Legislatura, una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por tres (3) representantes de la Cámara de Senadores y tres (3) representantes de la Cámara de Diputados.

La misma tendrá por objeto controlar la puesta en práctica y el cumplimiento de las presentes disposiciones por parte de todos los actores intervinientes en el sistema de trabajo cooperativo, atendiendo de manera especial a la eficacia y el desempeño de la Autoridad de Aplicación y de las Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo.

Artículo 20.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 10 de noviembre de 2022.*

*Marlén Espindola*

## PROYECTO DE LEY Nº 49.597-SEN

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

*Artículo 1.- La presente ley tiene por objetivo fortalecer a las y los trabajadores de los sectores sociales más vulnerables que integran y organizan cooperativas de trabajo en el ámbito de la provincia de Santa Fe y generar una mayor movilidad social ascendente.*

*Artículo 2.- La contratación de cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo por parte del Estado Provincial para la ejecución de obras públicas, debe cumplir con las disposiciones de la presente ley.*

*Artículo 3.- El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Arraigo o la que en el futuro la reemplace, es Autoridad de Aplicación de la presente ley.*

*Artículo 4.- El Poder Ejecutivo debe garantizar la contratación de cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo en la ejecución de obras públicas en el cupo establecido en la presente ley, a través de los procedimientos de selección y adjudicación estipulados en las leyes Nº 5.188 y Nº 12.510 y sus modificatorias.*

*Artículo 5.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:*

- a) *Velar por el efectivo cumplimiento de lo establecido en esta ley, denunciar los incumplimientos ante las autoridades competentes e instrumentar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley;*
- b) *Velar para que el desarrollo del sistema de trabajo cooperativo no comprometa la eficacia, el profesionalismo y la efectividad del sistema de obra pública del Estado;*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- c) *Crear un Registro de Cooperativas de Trabajo, Uniones Transitorias de Cooperativas de Trabajo y Federaciones de Cooperativas de Trabajo con sede en la provincia;*
- d) *Articular con los distintos ministerios, las empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades con participación estatal mayoritaria, los entes autárquicos y demás entes públicos, la distribución y cumplimiento del cupo de participación establecido en el artículo 8 de la presente ley, destinado a las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo y requerirles informes periódicos sobre el cumplimiento de las alícuotas y los avances de las adjudicaciones y ejecuciones de obras;*
- e) *Fomentar las relaciones laborales e institucionales entre las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo y los diversos estamentos del Estado Provincial, a los fines de favorecer la comunicación y el diálogo entre las y los actores que forman parte del sistema de trabajo cooperativo, intermediar y fomentar el diálogo para destrabar los conflictos que puedan surgir en la puesta en práctica y ejecución de la presente ley;*
- f) *Fomentar el respeto de los criterios de federalismo, justicia y equidad en la adjudicación de obras públicas y la inclusión de la mayor cantidad de cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo dentro del sistema instaurado por la presente ley; y*
- g) *Articular con las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo, políticas de desarrollo y propuestas de perfeccionamiento del sistema de trabajo cooperativo creado por la presente ley.*

**Artículo 6.-** *Créase el Ente de Cooperativas de Trabajo, al que podrán adherir las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo, integrándose con una o un representante por cada una de ellas.*

*El Ente de Cooperativas de Trabajo debe elaborar su propio estatuto y reglamento, respetando los principios democráticos y federales, en especial los referidos a representación y periodicidad de mandatos.*

**Artículo 7.-** *Son funciones del Ente de Cooperativas de Trabajo:*

- a) *Llevar un registro de las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo;*
- b) *Celebrar contratos con el Estado Provincial en el marco de la presente ley;*
- c) *Controlar y dar seguridad sobre las capacidades técnicas de las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo adheridas;*
- d) *Brindar el asesoramiento técnico y económico a las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo, para que puedan contar con el respaldo necesario en estructura, maquinarias y personal y cumplir con las garantías exigidas para la ejecución de obras públicas;*
- e) *Propender a la firma de convenios entre las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo, con los diferentes colegios profesionales, organismos del Estado, universidades y entidades educativas y técnicas, con el objeto de lograr acuerdos de capacitación y el mejoramiento de cuestiones operativas de las cooperativas asociadas al sistema de trabajo cooperativo;*
- f) *Asignar las obras públicas a las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo, con estricto criterio de federalismo y capacidad operativa;*
- g) *Llevar un registro de las obras públicas asignadas, proyectadas, sus avances, ejecución y finalización de obra;*
- h) *Crear un sistema de puntuación y calificación de las cooperativas de trabajo que participen del sistema de trabajo cooperativo respecto al cumplimiento de los aspectos técnicos y legales de las obras encomendadas, a los efectos de establecer antecedentes y preferencias de las cooperativas de trabajo que se destaquen y cumplan cabalmente con todos los rubros requeridos, en la participación de obras futuras;*
- i) *Promover la federación y/o unión transitoria de las cooperativas de trabajo con sede en la provincia;*
- j) *Fomentar la formación de nuevas cooperativas de trabajo, en especial en los departamentos de la provincia en los que existen organizaciones de este tipo legal.*

**Artículo 8.-** *El cupo de participación de las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo en la obra pública en el marco de esta ley, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto anual de la Provincia destinado a la obra pública en todas sus reparticiones.*

*Facúltase al Poder Ejecutivo a la implementación progresiva del cupo establecido en el párrafo anterior en un plazo no superior a dos ejercicios económicos, desde la promulgación de la presente ley, debiendo en el primer ejercicio contemplar un cupo no inferior al tres por ciento (3%).*

**Artículo 9.-** *A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, cada uno de los ministerios, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades con participación estatal mayoritaria, entes autárquicos y demás entes públicos debe asegurar:*

- a) *La asignación de obra pública al sistema de trabajo cooperativo en un porcentaje que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) dentro de su propio presupuesto de obra; y*
- b) *La entrega de un anticipo del treinta por ciento (30%) del presupuesto de cada obra pública en particular, asignada al sistema de trabajo cooperativo, a los efectos de suplir y fortalecer cualquier debilidad financiera del adjudicatario, y facilitar el cumplimiento de la ejecución de las obras públicas.*

**Artículo 10.-** *Cada uno de los ministerios, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades con participación estatal mayoritaria, entes autárquicos y demás entes públicos, debe informar trimestralmente a la Autoridad de Aplicación el avance y estado en el cumplimiento de la alícuota establecida en el artículo 9 para la asignación de obras al sistema de trabajo cooperativo.*

**Artículo 11.-** *Las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo domiciliadas en la provincia y que participen dentro del ámbito de aplicación de esta ley, gozarán de los beneficios que se otorgan por la Ley de Compre Santafesino N° 13.505 y sus modificatorias, o aquella que en el futuro la reemplace, toda vez que cumplimenten con los demás requisitos previstos en la ley citada.*

**Artículo 12.-** *Las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo podrán presentarse por sí y en representación de sus asociados en todas las instancias de los procedimientos de selección y adjudicación que esta ley autoriza.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 13.- Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente ley y adecuar la normativa local con el fin de establecer un régimen de contratación de cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo para la realización de obras públicas en sus territorios.

Artículo 14.- La inobservancia de las disposiciones establecidas en esta ley, por parte de cualquier funcionario a cargo, es equiparada a una falta grave y habilita el procedimiento sancionatorio fijado en el artículo 54 de la Ley N° 8.525, siguientes y concordantes.

Artículo 15.- Créase en el ámbito de la Legislatura, una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por tres (3) representantes de la Cámara de Senadores y tres (3) de la Cámara de Diputados, la que tendrá por objeto controlar la puesta en práctica y el cumplimiento de la presente ley por parte de todos los actores intervinientes en el sistema de trabajo cooperativo, atendiendo de manera especial a la eficacia y el desempeño de la Autoridad de Aplicación y de las cooperativas de trabajo, uniones transitorias de cooperativas de trabajo y federaciones de cooperativas de trabajo.

Artículo 16.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 17.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cámara de Senadores, 22 de septiembre de 2022.

Gutiérrez – Rodenas

PROYECTO DE LEY N° 49.588-CD-FP-PS  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
DE CONTRATACIONES Y OBRAS EJECUTADAS POR COOPERATIVAS DE TRABAJO

TÍTULO I  
CONTRATACIÓN PÚBLICA DE COOPERATIVAS DE TRABAJO

Artículo 1.- Declárese de interés provincial la contratación pública de cooperativas de trabajo para la provisión de bienes y servicios que demande el Estado provincial y los estados municipales.

Artículo 2.- Establécense que para los mecanismos de compra directa, concurso de precios y licitación privada estipulados en la Ley de Administración financiera, eficiencia y control del Estado N° 12.510, y en la Ley de Obras Públicas de la provincia de Santa Fe registrada bajo el número 5.188 y modificatoria 5.239, se contemple en las reglamentaciones pertinentes la participación de cooperativas de trabajo en las contrataciones públicas.

Artículo 3.- Autorícese a las jurisdicciones, organismos descentralizados, empresas, sociedades y otros entes públicos del Estado Provincial a realizar procedimientos de selección conforme a lo previsto en el Título III, Capítulo I, Sección IV de la Ley N° 12.510 exclusivamente entre cooperativas de trabajo debidamente registradas y cuya matrícula esté vigente ante el órgano de fiscalización provincial.

Artículo 4.- Establécense que para el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 5.188 y modificatoria N° 5.239 en su Título II art. 33 y su Título III artículo 34 deberá contemplarse en la reglamentación la participación de cooperativas de trabajo que tengan matrícula subsistente ante la autoridad de aplicación provincial de la Ley Nacional N° 20.377.

Artículo 5.- Las cooperativas de trabajo cuyo objeto les permita realizar obras públicas y estén debidamente registradas y con matrícula subsistente ante el organismo de fiscalización provincial, podrán ingresar al registro de Licitadores de Obra Pública cumpliendo los requisitos que le son exigibles y de ninguna manera podrá solicitársele documentación y/o acreditaciones que por su naturaleza no le son propias.

Artículo 6.- Las cooperativas de trabajo tendrán prioridad para la ejecución de obras que se adjudiquen mediante el régimen de obra delegada contemplado en los art. 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas de Santa Fe N° 5.188 y modificatoria N° 5.239 siempre y cuando el presupuesto de la misma no supere el 5% el valor de otros oferentes privados.

Artículo 7.- Los proyectos presentados ante el Programa Municipal de Inversiones (Promudi) o el Fondo de obras y adquisición de equipos creado por Ley N° 12.385 y modificatorias, tendrán prioridad siempre y cuando se traten de obras y/o proyectos de infraestructura cuya ejecución la realicen cooperativas de trabajo radicadas en la localidad.

TÍTULO II  
FINANCIAMIENTO

Artículo 8.- Los fondos coparticipados por la Ley Nacional N° 23.427 que crea el Fondo de Educación y Promoción Cooperativa deberán destinarse en un 50% a los fines de:

- Otorgar mediante el Fondo de Inversión y Desarrollo creado por Ley N° 13.662 y modificatorias, anticipos financieros para obras adjudicadas a cooperativas de trabajo constituyendo garantía la norma de adjudicación de la obra.
- Financiar mediante aportes no reintegrables a cooperativas de trabajo que lo requieran por diferentes situaciones de emergencia.
- Financiar mediante los mecanismos previstos en la Ley N° 13.749 (Pymes Santafesinas) y N° 13.662 proyectos de inversión destinados a cooperativas de trabajo.

Artículo 9.- Créase el fondo de apoyo a obras menores ejecutadas por cooperativas de trabajo el cual estará constituido por el 2,5% del presupuesto destinado a obras, servicios e infraestructura del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat o el que lo reemplace a futuro.

TÍTULO III  
DE LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS Y ENTIDADES COOPERATIVAS DE SEGUNDO GRADO

Artículo 10.- Los municipios y comunas que adhieran a la presente ley adecuarán la normativa con el fin de establecer un régimen local de contratación de cooperativas de trabajo para la prestación de servicios y/o realización de obras a nivel local.

Artículo 11.- Las entidades cooperativas de segundo grado, que promuevan la integración y cooperación entre sus asociadas, podrán adherir al presente régimen y presentarse por sí y en representación de sus asociadas en todas las instancias licitatorias que esta ley autoriza.

Artículo 12.- Dichas entidades podrán firmar convenios y presentar proyectos especiales para realizar obras de infraestructura, mejora del hábitat y construcción de viviendas, los que serán financiados por los fondos estipulados en el artículo 8 inc C y artículo 9 de la presente ley, en los términos que fije la reglamentación.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 13.- La presente ley será reglamentada dentro de los 90 días posteriores a su promulgación.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley se propone generar un mecanismo de contratación de bienes, servicios y obras públicas destinado a cooperativas de trabajo, puesto que estas entidades se ven afectadas por la paralización de actividades ocurrida a partir de la instauración del Aislamiento Social preventivo y obligatorio, decretado por el Gobierno Nacional a través del DNU N° 297/20 y modificatorios, al que el gobierno de la Provincia de Santa Fe adhiere a través de los decretos 0213/20 y 0270/20 con motivo de la Emergencia Sanitaria por la pandemia de Covid-19. Además dichas entidades cooperativas no son alcanzadas por las medidas de sostenimiento de la producción y el trabajo dictadas por el Gobierno Nacional ni por medidas similares del Gobierno Provincial.

Esta iniciativa ha tenido media sanción por esta Cámara, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2020, como proyecto de ley N° 38.432.

En la provincia de Santa Fe existen 509 cooperativas de trabajo reempadronadas a diciembre de 2019, que suman 11.289 asociadas y asociados trabajadores, que en diferente grado ven peligrar sus fuentes de trabajo y requieren mecanismos específicos por parte del Estado para el sostenimiento de la actividad.

Es necesario informar que este proyecto de ley se sustenta en el artículo 26 de nuestra Constitución Provincial, el cual establece que la Provincia reconoce la función social de la cooperación en el campo económico, en sus diferentes modalidades. La ley promueve y favorece el cooperativismo con los medios más idóneos y asegura, con oportuna fiscalización, su carácter y finalidades.

Además, la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337 reconoce que las mismas son entidades organizadas en base al esfuerzo propio y la ayuda mutua para satisfacer necesidades de sus asociados y/o prestar servicios por lo cual, para la promoción y fortalecimiento del sistema cooperativo, mediante Ley Nacional 23.427, se crea el Fondo de educación y promoción cooperativa, entendiéndose que dichas entidades contribuyen al desarrollo económico y social. La Provincia de Santa Fe adhiere a dicho régimen mediante la sanción de la Ley Provincial N° 10.165 creando para las cooperativas radicadas en su territorio el Fondo de educación y promoción cooperativa.

También, como forma de promocionar y poner en valor el sistema cooperativo, en línea con la Constitución Provincial, la legislación tributaria de la Provincia de Santa Fe exceptúa a las cooperativas de trabajo del tributo de Ingresos Brutos, por considerarlas entidades que contribuyen a la generación de empleo, la inclusión social y el desarrollo de los territorios.

Por todo lo expuesto es necesario seguir fortaleciendo al sector cooperativo y específicamente al cooperativismo de trabajo, a través de mecanismos innovadores como lo son la utilización de las compras públicas para fortalecer sectores económicos que produzcan bienes o servicios, como así también la contratación de obra pública, puesto que es uno de los sectores promovidos que genera empleo y dinamiza las economías regionales y locales, y muchas cooperativas de trabajo pueden ofrecer.

Por todo lo expuesto, solicito a las diputadas y diputados me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.

Joaquín Blanco

## PROYECTO DE LEY N° 44.914-CD-UCR-FPCS LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### PROGRAMA DE PROTECCIÓN LABORAL COOPERATIVO

#### CAPÍTULO I

##### DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- Créase el Programa de Protección Laboral Cooperativo, en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en coordinación con el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología.

Artículo 2.- Objetivo. El programa tiene los siguientes objetivos:

- Resguardar puestos de trabajos en el ámbito laboral de carácter cooperativo;
- Fomentar y sostener la creación de nuevos puestos de trabajo en el mercado laboral cooperativo;
- Dar sustentabilidad y apoyo a organizaciones que nuclean trabajadores de carácter cooperativo.

Artículo 3.- Definiciones. Defínase al trabajo cooperativo como aquel que es ejecutado por trabajadores socios, componentes de empresas y/u organizaciones cooperativas de trabajo.

Entiéndase por trabajadores socios componentes de las cooperativas de trabajo, aquellos trabajadores que ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción tanto de bienes como de servicios.

Para la presente ley son destinatarios beneficiarios aquellos socios que formen parte de cooperativas de trabajo debidamente establecidas o aquellos que se conformen en cooperativas.

Para poder ser parte beneficiaria de la presente ley los trabajadores socios de organizaciones cooperativas que los nuclean, deben contar entre sus posibilidades la de llevar adelante trabajos referidos a la prestación de diferentes servicios, mantenimiento como así también a la construcción, reparación, mejoramiento de obras públicas o parcialmente privadas, con apoyo del Estado provincial y/o con convenios que la Provincia acuerde con la Nación u otros particulares.

#### CAPÍTULO II

##### REGISTRO PROVINCIAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN LABORAL COOPERATIVO

Artículo 4.- Registro. Créase el Registro Provincial del Programa de Protección Laboral Cooperativo en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, donde se registrarán las empresas y/u organizaciones cooperativas de la provincia que pretendan beneficiarse con el presente programa.

Artículo 5.- Información. El Registro Provincial del Programa de Protección Laboral Cooperativo comprenderá la siguiente información, cuya numeración es de carácter enunciativo, pudiendo con posterioridad adicionar nuevos datos que faciliten la aplicabilidad de la ley:

1. Inscripción correspondiente y matrícula nacional gestionada debidamente ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (Inaes)



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

2. *Inscripción correspondiente y matrícula provincial gestionada debidamente ante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el organismo correspondiente.*
3. *Balances anuales al día en la Administración Federal de Ingresos Públicos (Afip).*

## CAPÍTULO III

### FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN LABORAL COOPERATIVO

Artículo 6.- *Beneficio. Destínese un mínimo del 30% (treinta por ciento) de la obra a ejecutar en construcciones, reparaciones, mejoramiento, con apoyo del Estado provincial y/o mediante convenios que la Provincia acuerde con la Nación, municipios y/o particulares, como así también la prestación de servicios que sean necesarios en dependencias o espacios de carácter públicos (para el caso de la prestación de servicios no registrará al tope del 30%) para ser ejecutado por parte de organizaciones cooperativas de trabajo de acuerdo a la presente ley, que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial del Programa de Protección Laboral Cooperativo.*

*Será de aplicación el siguiente criterio:*

- a) *prioridad para las cooperativas con domicilio legal en la localidad a ejecutar la obra o el servicio, de no existir en el registro cooperativas pertenecientes a dicho municipio o comuna, se priorizarán las pertenecientes al departamento donde se fuera a ejecutar la obra o el servicio, si no existiera en dicho departamento ninguna cooperativa inscripta en el registro, se priorizarán las cooperativas pertenecientes a los departamentos aledaños;*
- b) *a fin de lograr una mejor redistribución de los recursos y partidas para las obras y/o servicios que se destinen a las cooperativas se considerará que la cooperativa seleccionada que no esté, al momento de asignarse la ejecución de las obras o prestación del servicio, llevando adelante otras obras o servicios bajo el marco de esta misma ley.*

Artículo 7.- *Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia.*

*Concierne a la Autoridad de Aplicación las siguientes funciones:*

- 1) *velar por el cumplimiento y aplicación de la presente ley;*
- 2) *coordinar con el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología la correcta aplicación de la ley, favoreciendo la inclusión de los trabajadores socios de cooperativas a fuentes de trabajo que brinden bienestar y estabilidad a las familias de los mismos;*
- 3) *velar por el respeto y cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad que resguarden la integridad física y humana de los trabajadores;*
- 4) *brindar capacitaciones a los trabajadores socios de las cooperativas;*
- 5) *impulsar y facilitar la conformación de cooperativas de trabajo y brindar asistencia para la concreción de nuevas cooperativas, cuyo objetivo sea brindar servicios, como así también la construcción, reparación, mantenimiento y mejoramiento de obras, edificios y espacios públicos, en todos los departamentos de la provincia con el objeto de cumplimentar los fines del presente plan;*
- 6) *realizar campañas de información y difusión de la creación del presente plan en todos los municipios, a fin de lograr la inscripción de las cooperativas que correspondan al Registro Provincial del Programa de Protección Laboral Cooperativo creado por la presente ley.*

Artículo 8.- *Funcionamiento. Una vez reglamentada por el Ejecutivo la presente ley, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social deberá realizar campañas de información y difusión públicas en todos los municipios y comunas de la creación del presente programa, dando a conocer los requisitos para la correcta inscripción de las empresas y/u organizaciones cooperativas de trabajo.*

*Además, la Autoridad de Aplicación deberá comunicar por escrito de manera fehaciente a las cooperativas que se encuentren matriculadas en el registro llevado a cabo por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología. Pudiendo también acordar con los gobiernos locales permitir la gestión de las inscripciones en el Registro Provincial del Programa de Protección Laboral Cooperativo para facilitar y dinamizar la concreción de este trámite por parte de las empresas y/u organizaciones cooperativas de trabajo.*

Artículo 9.- *Se invita a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.*

Artículo 10.- *Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.*

Artículo 11.- *La presente ley debe ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.*

Artículo 12.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Motiva el presente proyecto la importancia que tienen en nuestro territorio provincial la organización de trabajadores y trabajadoras en torno a organizaciones cooperativas y la creciente preocupación que expresa la población en cuanto a la pérdida de fuentes de trabajo, la pérdida del poder adquisitivo por la inflación, los aumentos de servicios básicos y la crítica situación social que esto trae consigo, la pérdida de sustentabilidad y estabilidad económica de las familias santafesinas.*

*Consideramos que como representantes del pueblo debemos buscar respuestas que den efectivas soluciones a estos males que aquejan a nuestra sociedad, resguardando los puestos de trabajo existentes, asistiendo y promoviendo la creación de nuevos puestos de trabajo que busquen resolver las profundas desigualdades que ocasiona la falta de oportunidades y que de no ser resueltas repercuten en el bienestar y desarrollo de nuestros pueblos.*

*Los recientes datos del Indec han mostrado que en lo que va del corriente año se han perdido miles de puestos de trabajo, lo cual, a nuestro entender, es otra razón más para pensar y debatir ideas que apunten de manera creativa a evitar un mayor retroceso en estos números y en la medida de lo posible lograr crear nuevos puestos de trabajo para paliar los que se hayan perdido. Consideramos que este proyecto no viene a plantear una solución definitiva a la pérdida de empleos de calidad, pero brinda un aporte real a la problemática, pensando acciones en conjunto con el objetivo de que sea el Estado quien garantice mayores oportunidades para las cooperativas que nuclean un gran número de trabajadores.*

*Por otra parte nos parece también importante resaltar que una cooperativa es un medio de ayuda mutua para beneficio de todos, es una asociación de personas y no de capitales, es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales*





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. Los valores cooperativos de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, solidaridad, honestidad, transparencia, responsabilidad social, preocupación por los demás y el espíritu de hermandad e igualdad entre sus miembros, favorecen el mejor desarrollo de los ciudadanos, donde estos ponen su fuerza de trabajo para el bien común de una organización y reciben también el beneficio de ese trabajo cooperativo para su sustento personal.*

*Las organizaciones cooperativas hacen además un trabajo especial de inclusión social, para muchos que no llegan a poder trabajar en una empresa, porque no tienen antecedentes laborales suficientes, o la debida formación o no tienen simplemente la oportunidad de acceder a un puesto de trabajo digno.*

*Por las razones aquí brevemente expuestas es que solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto.*

*Orciani – Pullaro – Di Stéfano*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Lucila De Ponti.

**SRA. DE PONTI.**– Gracias, señor presidente. En primer lugar quiero manifestar la alegría de que hoy podamos estar tratando este proyecto de ley tan importante y tan necesario en esta Cámara, que va a sufrir modificaciones respecto de lo que viene del Senado pero que esperamos con mucha confianza que los senadores y la senadora puedan aprobarlo y convertirlo en ley la próxima semana.

Es un proyecto que, por un lado viene del Senado, de autoría del senador Cornaglia, y que se adjunta aquí a dos proyectos, uno del diputado Blanco y otro de la diputada Orciani, pero además quiero destacar que están hoy presentes, acompañándonos, los actores sociales que son protagonistas de la letra de este proyecto de ley y que fueron quienes impulsaron con mucha fuerza que tuviera sanción en la Cámara de Senadores.

Voy a leer los nombres de las Federaciones de Cooperativas y Asociaciones de Cooperativas que hoy nos acompañan: Federación Cooperativas Unidas de Rosario, Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo, Federación de Cooperativas Santa Fe La Cordial, Federación Santafesina de Cooperativas de Trabajo, Federación “Santa Fe de la Vera Cruz” Grupo Laboral Cooperativo, Encuentro Cooperativo, Cámara de Empresas Cooperativas, Fecootra, Facal, Grupo Cooperativo Pueblo Obrero y Organizaciones Cooperativas de Mujeres que son fundamentalmente quienes le han dado la fuerza y el empuje para que un proyecto tan importante para el sector cooperativo de nuestra provincia pueda empezar a transitar un camino y finalmente convertirse en ley.

Santa Fe es una provincia que frecuentemente suele enorgullecerse de su ecosistema cooperativo y mutual y la realidad es que este ecosistema, este mundo cooperativo de nuestra provincia y de nuestro país también, es muy heterogéneo y, por lo tanto, necesitamos pensar, diseñar y sancionar desde esta Legislatura y desde el Poder Ejecutivo, políticas específicas para respaldar la protección del trabajo en cada uno de esos sectores del mundo cooperativo.

En este caso, estamos sancionando una normativa específicamente para el sector de las cooperativas de trabajo que, en este sentido y en base a lo que se va a sancionar en esta ley, van a poder formar parte de la ejecución de las obras públicas de nuestra provincia, en una dimensión mucho mayor a la que lo venían haciendo hasta ahora.

Es importante destacar, en este marco, que la elección por la organización cooperativa del trabajo a veces puede estar basada en una elección libre respecto de los valores y principios del mundo cooperativo que tienen que ver con la centralidad del trabajo, con el valor asociativo, con la solidaridad. Pero que muchas otras veces, también, el mundo cooperativo no es simplemente una elección o una opción, sino que es el camino que encuentran muchas personas que son de alguna manera dejadas afuera del mercado formal del trabajo, que no encuentran allí posibilidades de desarrollar una trayectoria, una vida laboral y que sí pueden construirla junto con otras personas en el marco de unidades productivas que desarrollan y organizan el trabajo de manera asociativa y cooperativa, donde el valor fundamental tiene que ver con que en este lugar, en estos grupos, en estas unidades productivas, el trabajo está por encima del capital y de la ganancia. Porque lo que busca proteger este tipo de normas tiene que ver, justamente, con fomentar y promover el desarrollo y la sustentabilidad de otros caminos y otros trayectos laborales que le puedan dar a los santafesinos y santafesinas la posibilidad de encontrar un desarrollo personal, un desarrollo familiar a través del trabajo con derechos, que es uno de los problemas fundamentales que tenemos en Argentina.

La cuestión social del siglo XXI tiene que ver en cómo resolvemos los problemas estructurales de la pobreza en la Argentina a través de la garantía del trabajo para el conjunto de las personas que habitan en todo el territorio.





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Me parece que pensar en que el desarrollo macroeconómico o la “teoría del derrame” a través puramente del crecimiento de nuestra economía va a resolver los problemas estructurales que tiene el mundo del trabajo en nuestro país y en nuestra región, es un error en el cual recurrentemente se cae y crea una posición cómoda, que no nos permite y nos obtura pensar otras posibilidades de desarrollo de políticas públicas específicas para promover otros caminos alternativos que, de alguna manera, también consagran el reconocimiento de derechos para otras prácticas laborales.

Esto es lo que nos ha enseñado el mundo cooperativo, las cooperativas de trabajo con su organización que, repito, ya dejaron de ser simplemente una opción libre de escoger un lugar de trabajo sostenido en otros valores y principios, sino que son parte del paisaje de nuestra economía y del mundo del trabajo en Argentina. Es una situación que va a quedar de manera permanente, ocupando cada vez una porción más grande del sector de trabajadores y trabajadoras o de personas en condiciones de trabajar en nuestro país, y que requieren políticas específicas en todos los niveles del Estado para que podamos promover, proteger, consolidar y, sobre todo, garantizar las posibilidades de crecer y de acceder a derechos para trabajadores y trabajadoras que se desarrollan en este marco.

En este sentido, es importante esta normativa que han construido las Federaciones de Cooperativas de Trabajo de nuestra provincia que, además, tiene antecedentes muy importantes que tienen que ver por ejemplo, con la Ley de Renabap, que es una ley fundamental en nuestro país, que está permitiendo la ejecución de obras de urbanización en barrios populares de la Argentina y que lo hace estableciendo un porcentaje mínimo de participación de cooperativas de trabajo en la ejecución de estas obras.

También, el decreto 728/2022 de Nación publicado recientemente, que establece un 30 por ciento de determinadas obras con determinado volumen presupuestario para ser ejecutadas por cooperativas de trabajo. Y el Estado, repito, en todos sus niveles tiene que empezar a abrirles las puertas para garantizar estas oportunidades, que muchas veces el sector privado de la economía no garantiza para todos los santafesinos y santafesinas o para todos los argentinos y argentinas.

Esto no tiene que ver con hacer un juicio de valor respecto de nadie, ni tampoco tiene que ver con decir que Argentina, que nuestra economía no tiene que crecer para poder incluir e incorporar a todos estos trabajadores y trabajadoras, al contrario, necesitamos ganar en creatividad para poder pensar distintos caminos desde los cuales podamos resolver las situaciones de exclusión que atraviesan millones y millones de compatriotas en este siglo, en este tiempo.

Así que hoy estamos dando un paso importantísimo que, reitero, vuelve a nacer del consenso que atraviesa a los distintos sectores de la política y que está dado también porque hay un lugar protagónico de los actores sociales, actores económicos, en este caso, impulsando la prioridad de dar este debate hoy en nuestra Legislatura.

Esperamos realmente que el Senado tenga la actitud de convertir rápidamente en ley en este período ordinario, este proyecto. Es decir, en la próxima sesión que esté convocada por el Senado, que se vote y se convierta en ley este proyecto que hemos trabajado. Gracias.

– *Aplausos.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Cattalini.

**SRA. CATTALINI.**– Gracias, señor presidente. Como decía la diputada De Ponti, creo que es un día muy especial para el movimiento cooperativo de la Provincia de Santa Fe por la historia del movimiento cooperativo y mutualista en la Provincia y por el acuerdo que se ha generado hoy; adscribo plenamente a las palabras que recién manifestaba la diputada De Ponti.

En primer lugar, me parece importante destacar y saludar el acuerdo político.

La semana pasada, muy recientemente, tuvimos una reunión en el marco de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para ver cómo analizábamos y mejorábamos el proyecto que venía del Senado, del senador Cornaglia, y cómo se unificaba con un proyecto del bloque Socialista y otro de la diputada Orciani que pretendía, justamente generar mecanismos que, a nuestro entender, son de justicia social.

Pretender regular la competencia desde el Estado, pretender generar mecanismos de transparencias, de evitar discrecionalidades, de evitar clientelismo y, sobre todo, de fomentar la posibilidad de aquellos que menos tienen de acceder a la obra pública seguramente es un acto de justicia social, es un acto que respaldamos y saludamos.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Saludamos el encuentro de los diversos partidos políticos, pero sobre todo la lucha de los trabajadores y trabajadoras de las cooperativas y de las federaciones de cooperativas que, si se sanciona esta ley y si el Senado, como decía la diputada De Ponti, lo sanciona en este período ordinario, van a tener la real posibilidad de competir en las mismas o en similares condiciones que hoy lo hacen las grandes empresas para acceder a la obra pública en la provincia de Santa Fe.

Quiero recordar que este es un proyecto que el Bloque Socialista presentó en pandemia, allá cuando el trabajo, sobre todo para aquellos que no lo tenían regulado, escaseaba; y que lo pensamos con Miguel Lifschitz, producto de una trayectoria, un acompañamiento y decisión política muy importante, que sobre todo Miguel había tenido, tanto cuando le tocó ser intendente de la ciudad de Rosario, como cuando le tocó ser Gobernador de la provincia.

Durante esas gestiones el movimiento cooperativo en la provincia y en la ciudad de Rosario creció, tuvo la posibilidad histórica de acceder a la obra pública, de ser partícipe de la obra pública. Pero sobre todo el movimiento cooperativo tuvo, en ese momento, la solidaridad de meterse en lugares en donde nadie se metía, de hacer obra pública como nunca nadie había hecho, de hacer obra pública consensuada con vecinos y vecinas y también de incluir. Porque gracias al movimiento cooperativo, en la provincia de Santa Fe se dieron procesos de inclusión con jóvenes vulnerables de todos los barrios, de toda la provincia de Santa Fe, que fue posible por la solidaridad y por el compromiso del movimiento cooperativo que le costó mucho más al sector privado y al sector de empresarios asumir. Creo que eso fue un gran ejemplo de solidaridad y lucha.

Seguramente, Miguel va a estar muy contento con esto que estamos haciendo y ojalá el Senado lo transforme rápidamente en ley. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra el señor diputado Martínez.

**SR. MARTÍNEZ.**— Señor presidente, brevemente, quiero felicitar el trabajo de esta Cámara.

La verdad es que Santa Fe tiene una deuda pendiente, tenemos 48 mil indigentes en la ciudad de Rosario, 47 mil en la ciudad de Santa Fe, un índice de pobreza del 31 por ciento en Rosario, un índice de pobreza del 39 por ciento en la ciudad de Santa Fe y es importante abordar a los sectores vulnerables.

A nivel nacional se viene trabajando en este aspecto un bono para aquellos que no reciben ningún tipo de ayuda y hoy vamos a aprobar un proyecto para solicitarle al Poder Ejecutivo actualizar la Tarjeta de Ciudadanía, porque quedan excluidos de ese bono. Y una de las herramientas para generar inclusión claramente es el funcionamiento de las cooperativas.

Nosotros hemos ido descendiendo en los indicadores en la ciudad de Santa Fe del 8,9 por ciento de desocupación al 7,3 por ciento y en la ciudad de Rosario fuertemente a través del 11 por ciento al 4 por ciento.

Una de las herramientas para construir un camino de progreso a través del trabajo y el esfuerzo han sido las cooperativas; 700 cooperativas en la provincia que están trabajando con el Ministerio de Trabajo de la Nación y que han sido un enorme aporte para la reducción de estos indicadores que nos duelen y nos preocupan.

Así que un saludo muy especial a los presentes y un enorme “Felicitado” para los legisladores que han estado trabajando en el tema.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra la señora diputada Orciani.

**SRA. ORCIANI.**— Señor presidente, me sumo a todo lo anteriormente expuesto.

Simplemente, nuestra intervención tiene por objeto, primero, reconocer la decisión política de todo el arco que componen las distintas comisiones por las que pasó este proyecto.

Recordemos que, si bien se unificó y trabajó en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, las diversas iniciativas que tuvieron origen en la Cámara de Diputados, han trascendido en varias comisiones incorporándose cuestiones que han enriquecido la norma.

Particularmente, quiero detenerme en el trabajo que se ha realizado en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, donde el trabajo a destajo que han hecho y han realizado los diversos asesores ha permitido salvaguardar cuestiones de índole



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

constitucional, que rozaban diversas ilegalidades. Por eso, creemos que el trabajo que han realizado ha jerarquizado la norma y ha salvaguardado estos defectos de forma que traía de la Cámara de Senadores.

Así que quiero reivindicar el trabajo que han realizado los asesores; me parece elemental agradecer a los diversos representantes que nos acompañaron.

También quiero reivindicar una vez más a la política como herramienta de transformación, porque en un momento de vapuleo, de manoseo de la política, la política cumplió. La política, en sus diversas manifestaciones partidarias, se comprometió con todos ustedes y con la ciudadanía santafesina a darle tratamiento a esta norma y obtener una rápida sanción por parte de esta Cámara para que luego, por trámites parlamentarios propios, pueda volver en revisión a la Cámara de Senadores y esperemos que pueda convertirlo en ley. Pero cumplió con ustedes y cumplió con la ciudadanía, porque nos interesa reivindicar a la política como herramienta de transformación y nos interesa jerarquizar a las cooperativas de trabajo que, entendemos, son los verdaderos actores de la economía provincial. Así que felicitaciones y a la espera de que esta norma pueda ser ley.

Por último, quiero manifestar que nuestro bloque y el de la Coalición Cívica va a votar en contra del artículo 11, simplemente por haber realizado una propuesta que entendemos superadora y que consta en el dictamen de minoría.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Se deja constancia del voto negativo cuando se realice la votación en particular.

Tiene la palabra el señor diputado Galdeano.

**SR. GALDEANO.**– Quiero dejar constancia que el diputado Boscarol y quien habla vamos a votar negativamente el artículo 8 y vamos a acompañar en general el proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Se deja constancia de lo manifestado, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

**SRA. ARMAS BELAVI.**– Gracias, señor presidente, en el mismo sentido el Bloque Vida y Familia vota de forma negativa los artículo 4, 8, 11 y 16.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Gracias señora diputada, se deja constancia de lo manifestado.

En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Espindola, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn, Ulieldin.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

– *Aplausos.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular, teniendo en cuenta lo manifestado por los diputados y diputadas preopinantes.

– *Se aprueban los artículos 1 al 20; artículo 21, de forma.*  
– *Se registra el voto negativo al Art. 4 del bloque Vida y Familia.*  
– *Se registra el voto negativo al Art. 8 de los diputados Boscarol y Galdeano, y del bloque Vida y Familia.*  
– *Se registra el voto negativo al Art. 11 del bloque UCR Evolución y Coalición Cívica, y del bloque Vida y Familia.*  
– *Se registra el voto negativo al Art. 16 del bloque Vida y Familia.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y vuelve a la Cámara de Senadores.

### 6.5 NOMBRE “GOBERNADOR MIGUEL LIFSCHITZ” A CIRCUNVALACIÓN DE SASTRE

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 47.233-CD-FP-PS, de las señoras diputadas Ulieldin y otros, por el cual se designa con el nombre de “Gobernador Miguel Lifschitz” a la circunvalación de Sastre, el tramo que une la Ruta Provincial N° 13 con la Ruta Provincial N° 64.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de ley N° 47.233-CD-FP-PS, de la diputada Ulieldin, por el cual se designa con el nombre “Gobernador Miguel Lifschitz” a la Circunvalación de Sastre, el tramo que une la Ruta Provincial N° 13, con la Ruta Provincial N° 64; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto, con modificación, que a continuación se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1.-** Designase con el nombre de “Gobernador Miguel Lifschitz” a la Circunvalación de la Ruta Provincial N° 13, con la Ruta Provincial N° 64, de la Ciudad de Sastre, departamento San Martín.

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 21 de septiembre de 2022.*

*García – Bravo – Bellatti – Basile – Garibay – Giustiniani*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 47.233-CD-FP-PS de la diputada Ulieldin, por el cual se designa con el nombre de “Gobernador Miguel Lifschitz” a la Circunvalación de Sastre, el tramo que une la Ruta Provincial N° 13, con la Ruta Provincial N° 64; que cuenta con dictamen de la Comisión de Obras y Servicios Públicos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir a texto emitido por la Comisión precedente, aconsejando su aprobación.

*Sala de la Comisión, 20 de octubre de 2022.*

*Bastía – Ghione – Ulieldin – Aimar – Martínez – Palo Oliver – Senn – Granata*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 47.233-CD-FP-PS, de las diputadas Ulieldin, García, Cattalini, Hynes, Balagué, Bellatti, Corgniali y Mahmud, y de los diputados Pinotti, Garibay y Lenci, por el cual se designa con el nombre de “Gobernador Miguel Lifschitz” a la Circunvalación de Sastre, el tramo que une la Ruta Provincial 13 con la Ruta Provincial 64; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Obras y Servicios Públicos y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1.-** Designase con el nombre de “Gobernador Miguel Lifschitz” a la Circunvalación de la ciudad de Sastre, departamento San Martín, en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial 13 y la Ruta Provincial 64.

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 03 de noviembre de 2022.*

*Blanco – Espindola – Lenci – Real – Boscarol – Sola – Rubeo*

**PROYECTO DE LEY ORIGINAL**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1.-** Designase con el nombre de “Gobernador Miguel Lifschitz” a la Circunvalación de Sastre, el tramo que une la Ruta Provincial N° 13 con la Ruta Provincial N° 64.

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

**Señor Presidente:**

Por el presente proyecto se propone dar un nombre a la Circunvalación de la ciudad de Sastre y Ortiz, inaugurada en agosto del año 2021. La obra en cuestión consta de 3,5 kilómetros, fue desarrollada en dirección norte-sur desde la Ruta Provincial N° 64 en una longitud de un kilómetro, donde se realizó una curva con un ángulo de 90°, cambiando a sentido oeste-este, hasta llegar a la intersección con la Ruta Provincial N° 13 en el final del tramo.

Cuenta con 48 columnas de iluminación equipadas con sistema led y para la misma se contempló la repavimentación y bacheo del tramo, la construcción de sumideros en isletas y de cordones cunetas laterales y transversales, colocación de columnas de iluminación, y señalización vertical y horizontal, y de alcantarillas transversales. Resulta una obra de suma trascendencia para la ciudad de Sastre y Ortiz y todos los habitantes del departamento San Martín.

Y el porqué de querer nombrar a esta trascendente obra con el nombre de Gobernador Miguel Lifschitz, a poco de cumplirse un año desde que nos abandonara físicamente aquel 9 de mayo de 2021, luego de una ardua pelea contra el coronavirus, a modo de homenaje a su memoria, pero fundamentalmente a las decisiones que el mismo asumiera que resultaron de suma importancia para toda nuestra provincia, pareciera resultar casi obvio.

Así, la circunvalación en cuestión, fue pensada por el propio Lifschitz en su gestión como Gobernador, y en el 2016 resultó contemplada en el programa “Mejoramiento de Transitabilidad en Localidades”, que incluía a la Municipalidad de Sastre y Ortiz con la construcción de una Circunvalación sobre Avenida de los Inmigrantes –camino





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*lindero al ex hotel Chacras del Sol– para unir RP13 con RP64, con el claro objetivo de direccionar los vehículos de cargas sobre ese corredor para evitar el ingreso al casco urbano.*

*Y luego de culminar el proceso licitatorio correspondiente en el mes de enero de 2019, dos meses más tarde se dio inicio a esa obra que, con las dilaciones propias de los cambios de gobiernos y la pandemia de Covid-19 que alterara el ritmo de vida de todos los habitantes y el funcionamiento del Estado en sus distintos aspectos, fue finalmente inaugurada en el mes de agosto del año pasado.*

*Nadie puede dudar que, como buen ingeniero, la obra pública fue un signo por demás representativo y exitoso de la gestión de este querido Gobernador.*

*Durante su mandato dio continuidad, con una nueva impronta, al desarrollo del plan estratégico del Frente Progresista Cívico y Social, donde logró finalizar obras públicas proyectadas por sus antecesores Hermes Binner y Antonio Bonfatti, logrando inaugurar el Hospital de Venado Tuerto (en 2017) y el nuevo Hospital Iturraspe en la ciudad de Santa Fe (en 2019). Ambos de alta complejidad y con una superficie cubierta mayor a los 20 mil metros cuadrados.*

*Del mismo modo, durante su gestión se pavimentaron 240 kilómetros de rutas y se repavimentaron otros 1.030 kilómetros. Además, se recuperó el control estatal sobre la Autopista Rosario-Santa Fe, entre otras tantas acciones que mejoraron la vida de millones de santafesinos y santafesinas.*

*Convencido de sus decisiones, su entusiasmo por este tipo de proyectos, quedó plasmado en sus propias palabras, que nos permitimos transcribir: “Las obras que tienen que ver con rutas y accesos cambian la realidad de pueblos y ciudades. El futuro de la Argentina pasa por una economía que esté muy vinculada al territorio y para eso necesitamos pueblos que sigan creciendo y progresando”.*

*Cada peso que gestionó Miguel Lifschitz se invirtió en obra pública, transformándose de esa manera en el Gobernador récord en obras de largo plazo para la provincia, obras que trascienden, garantizan derechos y cambian la vida de la gente.*

*Así ocurrió en todo nuestro extenso territorio provincial. Su propia visión y labor priorizó obras de infraestructura que no fueron pensadas para los turnos electorales sino que fueron planificadas, diseñadas y ejecutadas para el futuro, en el marco del Plan Estratégico Provincial 2030, lo que distingue a los verdaderos estadistas de los meros administradores de turno.*

*Es por ello que consideramos un merecido reconocimiento a la memoria, la obra y la impronta de gestión que dejó el Gobernador Miguel Lifschitz, la que se encuentra viva en acciones y obras como la de la Circunvalación de la ciudad de Sastre y Ortiz, de la cual solicitamos que lleve su nombre.*

*Sin duda, se trata de un merecido homenaje a su invaluable accionar para la mejora de la vida de todas y todos los ciudadanos de nuestra provincia y eso es por lo que solicitamos a nuestros pares diputados y diputadas nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Ulieldin – García – Cattalini – Pinotti – Hynes – Garibay – Balagué – Bellatti – Corgniali – Lenci – Mahmud*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota el proyecto de ley en general, en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn, Ulieldin.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueba el artículo 1; artículo 2, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de esta Cámara y se comunica a la Cámara de Senadores.

## **6.6 CONDONACIÓN DEUDA POR IMPUESTO INMOBILIARIO A SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE FIRMAT**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 45.176-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual se solicita a la Administración Provincial de Impuestos la revisión y consecuente condonación de deuda –si existiera– en concepto de Impuesto Inmobiliario contraída por la Sociedad Española de Socorros Mutuos, de Firmat.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 45.176-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual se solicita a la Administración Provincial de Impuestos la revisión y consecuente condonación de deuda si existiera, sobre Impuesto Inmobiliario, contraída por la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat, sobre dos inmuebles de su propiedad al incurrir en error involuntario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### CONDONACIÓN DEUDA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE FIRMAT

Artículo 1.- Condónase la deuda que la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat, mantiene con la Administración Provincial de Impuestos en concepto de Impuesto Inmobiliario - Partidas Nros. 17-06-00-367068/0001-1 y 17-06-00-367069/0000-1, de los inmuebles ubicados en las calles Buenos Aires 863 y Sarmiento S/N respectivamente, de la ciudad de Firmat, departamento General López.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo procederá a suspender y/o desistir de los juicios y/o medidas cautelares que se hubieren iniciado contra la institución con motivo de la deuda referida en el artículo 1, notificando a los profesionales actuantes.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2022.*

*Bastía – Olivera – García – Ulieldin – Senn – Ghione – Martínez*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 45.176-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual se solicita a la Administración Provincial de Impuestos la revisión y consecuente condonación de deuda si existiera, sobre Impuesto Inmobiliario, contraída por la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat, sobre dos inmuebles de su propiedad al incurrir en error involuntario; que cuenta con dictamen de la comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### CONDONACIÓN DEUDA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE FIRMAT

Artículo 1.- Condónase la deuda que la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat, mantiene con la Administración Provincial de Impuestos en concepto de Impuesto Inmobiliario - Partidas 17-06-00-367068/0001-1 y 17-06-00-367069/0000-1, de los inmuebles ubicados en las calles Buenos Aires 863 y Sarmiento S/N respectivamente, de la ciudad de Firmat, departamento General López.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo procederá a suspender y/o desistir de los juicios y/o medidas cautelares que se hubieren iniciado contra la institución con motivo de la deuda referida en el artículo 1, notificando a los profesionales actuantes.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 20 de octubre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Sola – Boscarol – Bermúdez*

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### CONDONACIÓN DEUDA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE FIRMAT

Artículo 1.- Solicítese a la Administración Provincial de Impuestos la revisión y consecuente condonación de deuda si existiera, sobre Impuesto Inmobiliario, contraída por la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat, sobre dos inmuebles de su propiedad al incurrir en error involuntario.

Artículo 2.- Será objeto de esta medida extraordinaria, enmendar un error involuntario en relación al derecho que tiene esta institución como beneficiaria de la exención impositiva a la que pueden acceder las entidades mutuales, como entidades intermedias que aportan a la economía social.

Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente al proceso de regularización de deuda a la Administración Provincial de Impuestos, con referencia al Impuesto Inmobiliario, vinculada con la Partida N° 17-06-00-367068/0001-1 y la Partida N° 17-06-00-367069/0001-1.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Días pasados la Sociedad Española de Socorros Mutuos de la ciudad de Firmat nos convoca a reunión informativa sobre la situación que a continuación pasaremos a detallar.

A partir de la misma es que decidimos viabilizar mediante este proyecto la solicitud de medida extraordinaria para la condonación de deuda de esta entidad con la Administración Provincial de Impuestos vinculada al Impuesto Inmobiliario.

La entidad contrajo, al incurrir en error involuntario, una deuda con dos inmuebles de su propiedad sitos en la ciudad de Firmat, en la intersección de las calles Buenos Aires y Sarmiento. Esta deuda se origina, como mencionáramos anteriormente, por un error involuntario de parte de los órganos de administración del Consejo Directivo anteriores, en relación a la exención impositiva a la que pueden acceder las mutuales, como entidades intermedias que aportan a la economía social.

En su momento, profesionales contables informaron que, al ser una entidad mutualista, estaban exentos del pago del Impuesto Inmobiliario en cuestión, y los sucesivos Consejos Directivos omitieron realizar los trámites correspondientes, por desconocimiento de la normativa, en la errónea creencia que la exención estaba vigente sólo por su condición de mutual.

Por esa razón, y no por falta de vocación de pago, se ha generado una situación de deuda imposible de afrontar por este Consejo Directivo, que cotidianamente lucha por el funcionamiento y mantenimiento en orden de sus



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*instituciones, mientras ofrece a sus asociados beneficios solidarios que permiten hacer accesible una mejor calidad de vida.*

*Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Gabriel Real*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota el proyecto de ley en general en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bellatti, Bermúdez, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, Del Frade, De Ponti Donnet, Galdeano, Garibay, Giustiniani, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Real, Rubeo, Senn, Ulieldin.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.  
Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 y 2; artículo 3, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de esta Cámara y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 6.7 PLATAFORMA DIGITAL MARKETPLACE “MERCADO LITORAL”

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 48.771-CD-Lealtad Kirchnerista de la señora diputada Bravo, por el cual se crea la plataforma digital Marketplace para la oferta y comercialización directa al público, de servicios y productos elaborados por empresas radicadas en la Provincia.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 48.771-CD-Lealtad Kirchnerista de la diputada Bravo, por el cual se crea en la órbita del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia, una plataforma digital, Marketplace, para la oferta y comercialización directa al público, de servicios y productos elaborados por empresas radicadas en la provincia, cuya antigüedad sea mayor a un año; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### PLATAFORMA DIGITAL MARKETPLACE

**Artículo 1.- Creación.** Créase una plataforma digital, Marketplace, para la oferta y comercialización directa al público de servicios y productos elaborados por empresas radicadas en todo el territorio, cuya antigüedad sea mayor a un (1) año.

**Artículo 2.- Definiciones.** A los fines presentes, se entiende por:

- a) **red social:** servicio de la sociedad de la información que ofrece a las personas usuarias una plataforma de comunicación a través de internet, para que estas generen un perfil con sus datos personales facilitando la creación de comunidades con base en criterios comunes y permitiendo la comunicación, de modo que puedan interactuar mediante mensajes y compartir información, imágenes o videos de forma inmediata;
- b) **marketing digital:** es la aplicación de las estrategias de comercialización llevadas a cabo en los medios digitales;
- c) **eCommerce:** término en general para referir al comercio electrónico. También en específico a una tienda online; y,
- d) **Marketplace:** es un sitio que permite a vendedores y compradores tomar contacto para efectuar transacciones comerciales.

**Artículo 3.- Autoridad de Aplicación.** Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en un futuro lo reemplace, el cual debe desarrollar una plataforma digital bajo la modalidad Marketplace.

**Artículo 4.- Obligación de la Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación debe diseñar y brindar una capacitación en materia de redes sociales, marketing digital, Marketplace y eCommerce, a las empresas radicadas en el territorio, cuya antigüedad sea mayor a un (1) año, a fin de que las mismas oferten sus servicios y productos por la citada plataforma.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 5.- Talleres de capacitación. La Autoridad de Aplicación debe convocar de manera mensual y abierta a personas empresarias y comerciantes, a talleres de capacitación en las materias descriptas.**

**Artículo 6.- Administración. El dominio de la plataforma digital de Marketplace es propiedad del Estado, quien designa un administrador para el sitio.**

**Artículo 7.- Erogaciones. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución de las disposiciones presentes.**

**Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de la Comisión, 03 de noviembre de 2022.  
Blanco – Espíndola – Lenci – Real – Pullaro – Rubeo

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### MARKETPLACE "MERCADO LITORAL" PLAN ESTRATÉGICO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE REDES SOCIALES, MARKETING DIGITAL, MARKETPLACE Y ECOMMERCE

**Artículo 1.-** Créase en la órbita del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia, una plataforma digital, Marketplace, para la oferta y comercialización directa al público, de servicios y productos elaborados por empresas radicadas en la provincia de Santa Fe, cuya antigüedad sea mayor a un año.

**Artículo 2.-** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, o el que en el futuro lo reemplace; el cual deberá desarrollar una plataforma digital bajo la modalidad Marketplace.

**Artículo 3.-** A los fines de la implementación de la presente ley la Autoridad de Aplicación será la encargada de diseñar un plan estratégico de capacitación en materia de redes sociales, marketing digital, Marketplace y eCommerce, a los empresarios y trabajadores de las empresas radicadas en la provincia, cuya antigüedad sea mayor a un año, a fin de que las mismas oferten sus servicios y productos por la citada plataforma.

**Artículo 4.-** Marketing digital, redes sociales, eCommerce, Marketplace. Para la ejecución del plan estratégico de capacitación, se creará el Programa de Desarrollo e Innovación Provincial en Redes Sociales, Marketing Digital, eCommerce y Marketplace, aplicados al ámbito del comercio santafesino.

**Artículo 5.-** Definiciones. A los fines de la presente, se entiende por:

- red social.** Servicio de la sociedad de la información que ofrece a los usuarios una plataforma de comunicación a través de internet para que estos generen un perfil con sus datos personales facilitando la creación de comunidades con base en criterios comunes y permitiendo la comunicación de sus usuarios, de modo que puedan interactuar mediante mensajes, compartir información, imágenes o videos permitiendo que estas publicaciones sean accesibles de forma inmediata para todos los usuarios de su grupo;
- marketing digital.** Es la aplicación de las estrategias de comercialización llevadas a cabo en los medios digitales;
- eCommerce.** Término en general para referir al comercio electrónico. También en específico a una tienda online;
- Marketplace.** Es un sitio que permite a vendedores y compradores tomar contacto para efectuar transacciones comerciales.

**Artículo 6.-** Talleres de capacitación. Mensualmente se realizarán convocatorias abiertas a empresarios y comerciantes, donde se dictarán talleres de capacitación en las materias descriptas.

**Artículo 7.-** Administración. El dominio a establecerse será propiedad del Estado Provincial, quien designará un administrador para el sitio.

**Artículo 8.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la ejecución de la presente ley.

**Artículo 9.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El avance intempestivo y a escala global del virus denominado Covid-19, coronavirus, puso en jaque al sistema comercial internacional, situación que se fuera replicando con la misma intensidad en los diferentes países de Latinoamérica. Nuestro país transita por un período incipiente de esta pandemia ya hace 3 largas semanas, en particular, nuestra provincia reconocida como una de las economías más fuertes del país afronta esta crisis en consonancia con las diferentes medidas restrictivas tomadas acertadamente por nuestro presidente.

La imprevisibilidad y celeridad con la que se manifiesta el coronavirus, no dejó margen de tiempo para que nuestros sectores productivos y de servicios puedan articular alguna estrategia que les proporcione la continuidad de sus actividades, aún en situación de puertas cerradas, y continuar ofreciendo por otros canales no tradicionales sus productos.

Es necesario resaltar que las Pymes y comercios santafesinos, se encontraban convalecientes luego de 4 años de un Gobierno Nacional que destruyó el tejido empresarial. La eliminación de barreras arancelarias y la apertura de importaciones, complicaron los sectores empresariales de nuestra provincia, a los cual se les debe prestar especial atención, procurando medidas anticíclicas, que les permitan no sólo el mantenimiento de la producción, sino también, la búsqueda de nuevos horizontes comerciales.

Hoy la realidad nos demuestra que los sectores que están pudiendo sobrellevar esta situación, son aquellos que previamente habían innovado en los canales de comunicación y comercialización con sus clientes objetivos, mediante el uso de plataformas, sistemas o softwares que le aseguren al menos una continuidad de las ventas y contrataciones, considerando que actualmente un 90% de los adultos argentinos conectados ya compró online alguna vez y cada día son más las personas que eligen comprar o vender digitalmente (Cámara Argentina de Comercio Electrónico, CACE).



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*El problema radica en que gran parte de las empresas y cadenas de comercios de Santa Fe, mantienen una gestión tradicional y conservadora en la forma y modo en que ofrecen y comercializan sus productos o servicios, esta falta de digitalización e innovación en sus estructuras, las deja fuera de competencia en un mundo que ha cambiado y que inevitablemente cambiará más aún la forma en que las relaciones comerciales se pactan.*

*En este contexto es que el Estado Provincial debe acompañar este fenómeno, brindando a las empresas santafesinas, las herramientas necesarias para potenciar sus ventas, implementando estrategias de bajo costo y alto impacto, lo que permitirá abrir sus productos y servicios al mercado nacional, regional y mundial, para lo cual se propone el desarrollo de la presente plataforma digital, Marketplace, sugiriéndose la denominación de mercadollitoral.gob.ar, encontrándose la misma en disponibilidad: <https://nic.ar/verificar-dominio> o la que se corresponda.*

*El país transita por una etapa de crisis económica-financiera que dejaron las nefastas decisiones tomadas por los gobiernos nacionales y provinciales anteriores, que repercuten directamente en las empresas, que en un sentido técnico ven elevar sus costos de producción y operativos exponencialmente, lo cual, sumado al atraso tecnológico en comparación con las corporaciones multinacionales, se encuentran compitiendo con desventaja en un mercado desregulado.*

*Debemos mencionar que el presente proyecto fue oportunamente aprobado en esta Cámara de Diputados obteniendo media sanción, cuyo Expediente 38.025, luego de ser girado a la Cámara de Senadores perdiera estado parlamentario.*

*Es por esto que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.*

*Paola Bravo*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica

- **Votan por la afirmativa:** Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bermúdez, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, García, Garibay, Giustiniani, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Real, Rubeo, Senn, Uliedín.
- **Vota por la negativa:** Galdeano.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 7; Art. 8, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 6.8 DÍA DEL ACTIVISMO POR LA DIVERSIDAD SEXUAL

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 48.769-CD-Lealtad Kirchnerista de la señora diputada Bravo, por el cual se instituye el día 20 de agosto como “Día del Activismo por la Diversidad Sexual”, en coincidencia con la fecha del fallecimiento de Carlos Jáuregui.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 48.769-CD-Lealtad Kirchnerista de la diputada Bravo, por el cual se instituye el día 20 de agosto como “Día del activismo por la diversidad sexual” en coincidencia con la fecha del fallecimiento de Carlos Jáuregui, el 20 de agosto de 1996, primer presidente de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones.

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.-** Declárese el día 20 de agosto de cada año como el “Día del activismo por la diversidad sexual”, en conmemoración de la fecha de fallecimiento de Carlos Jáuregui, primer Presidente de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), el día el 20 de agosto de 1996.

**Artículo 2.-** Incorpórase el día 20 de agosto, con la denominación citada en el artículo anterior, al calendario escolar.

**Artículo 3.-** Encomiéndase al Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, o el organismo que en un futuro lo reemplace, la realización de actividades y campañas de difusión que destaquen el valor de la militancia y el activismo en materia de diversidad sexual como vector transformador de la sociedad.

**Artículo 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 03 de noviembre de 2022.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Blanco – Espíndola – Lenci – Boscarol – Real – Rubeo.*

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- *Institúyese el día 20 de agosto como “Día del activismo por la diversidad sexual”, en coincidencia con la fecha del fallecimiento de Carlos Jáuregui, el 20 de agosto de 1996, primer Presidente de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA).*

Artículo 2.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El 20 de agosto se celebra en el país el Día del Activismo por la Diversidad Sexual, en memoria por el fallecimiento del activista Carlos Jáuregui, en 1996. La fecha fue aprobada por la Legislatura porteña en noviembre del 2012 a partir de un proyecto de ley presentado por la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), organización que fue fundada por Jáuregui en 1984.*

*Jáuregui nació en la ciudad de La Plata el 22 de septiembre de 1957, hijo de un abogado y una maestra de escuela primaria. Asistió al Colegio Arzobispal José Manuel Estrada y en 1975 ingresó a la Universidad Nacional de La Plata para estudiar historia. Ya graduado, asistió a un curso en París y fue en esa ciudad donde participó de su primera marcha del Orgullo Gay, la cual, según afirmara años después, fue “el motor que decidió mi posterior militancia en el movimiento gay”.*

*De regreso en Argentina, fundó la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), de la cual fue su primer presidente de 1984 a 1987. Fue el primer hombre que figuró en los medios de comunicación asumiendo públicamente su sexualidad, apareciendo en la portada de la revista Siete Días abrazado junto al también activista Raúl Soria y con el título “Los riesgos de ser homosexual en la Argentina”. En 1987 publicó el libro “Homosexualidad en Argentina”, dedicado a su pareja Pablo Azcona, a sus compañeros de activismo y a las Madres de Plaza de Mayo.*

*Ese mismo año abandonó la CHA en busca de un activismo más radical y en 1991 funda la asociación Gays por los Derechos Civiles (Gays DC), desde la cual impulsa el primer proyecto de unión civil para parejas LGBT+. En 1992 junto a otras organizaciones, encabeza la primera Marcha del Orgullo Gay Lésbico en Buenos Aires. Antes de morir el 20 de agosto de 1996, impulsó la prohibición de la discriminación por orientación sexual en la nueva Constitución porteña. Falleció a los 38 años a causa de VIH y hoy, además de todos sus logros, una estación de subterráneo, una plaza y un cuadro suyo en el Salón de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Casa Rosada, lo recuerdan.*

*Jáuregui, fue uno de los primeros en poner el rostro y el cuerpo a la lucha LGBTIQ+ que se venía levantando en Argentina. Desde el activismo argentino se lo recuerda y se lo cita de forma permanente con una de sus frases conocidas: “en una sociedad que nos educa para la vergüenza, el orgullo es una respuesta política”. Considero importante celebrar el activismo de la diversidad sexual en reconocimiento a la lucha de la población LGTBIQ+ y el rol fundamental de Carlos Jáuregui y las organizaciones de la sociedad civil en la construcción de una sociedad donde se pueda vivir con libertad la orientación sexual, la identidad y la expresión de género.*

*El 20 de agosto de cada año constituye una fecha para reafirmar el compromiso con la promoción y el respeto de los derechos de las personas LGBTIQ+ y la construcción de un mundo más inclusivo, más libre y más diverso.*

*Queremos, además, agregar que el presente proyecto se ingresa nuevamente, debido a que el mismo obtuviera media sanción en la presente Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, en fecha de sala de sesiones del día 05/11/2020, la cual se giró oportunamente al Senado, perdiendo allí su estado parlamentario.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto.*

*Paola Bravo*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** *Aimar, Arcando, Basile, Bermúdez, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, González, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Real, Rubeo, Senn, Ulfieldín.*
- **Votan por la negativa:** *Argañaraz, Armas Belavi, Granata.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 3; Art. 4, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### 6.9 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.159 (PREVENCIÓN DE MUERTE SÚBITA)

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 49.369-CD-PDP-FP, del señor diputado Real, por el cual adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 27.159 (Sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público).

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- **Resulta aprobado.**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– Se lee:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### “ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE SANTA FE A LA LEY NACIONAL N° 27.159”

**Artículo 1.-** Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.159, sus modificatorias y la normativa reglamentaria aplicable, en las materias que fueran de competencia provincial, conforme lo establecido en la presente.

**Artículo 2.-** La presente ley tiene por objeto regular un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público, a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular.

**Artículo 3.-** Designase Autoridad de Aplicación al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Ley N° 27.159 tiene por objeto regular un Sistema de Prevención Integral de Eventos por Muerte Súbita en espacios públicos y privados de acceso público, con el fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular. Las enfermedades cardiovasculares constituyen una de las principales causas de muerte en nuestro país. Los episodios de ataques cardíacos producidos en lugares públicos y privados de acceso público pueden ser tratados para reducir las posibilidades de muertes.

Recientemente se reglamentó mediante Decreto 402/2022 esta ley y en el mismo decreto se estipula que se hace necesario reglamentar la referida ley para su efectiva aplicación, debiendo determinarse, en primer lugar, la Autoridad de Aplicación y seguidamente establecer, a modo de presupuestos mínimos, las definiciones necesarias para que la ley sea operativa, sin perjuicio de lo que se adecúe y amplíe a través de regulaciones complementarias en coordinación con las jurisdicciones.

En su desarrollo la Ley Nacional prevé adecuadamente su objeto, definiciones, autoridad de aplicación, funciones, condiciones de instalación y mantenimiento de los DEA como también habilitación, capacitaciones, responsabilidad y procedimiento sancionatorio; además de la debida coordinación entre Nación y Provincias a partir del Consejo Federal de Salud (Cofesa) y del Consejo Federal de Educación (CFE).

A nivel local la “Fundación Cardiológica Argentina” manifiesta que: “En Argentina se producen alrededor de cuarenta mil (40.000) muertes súbitas al año y el setenta por ciento (70%) se ocasionan fuera de los hospitales, es decir en el hogar, en el trabajo, en clubes, en los campos de juegos deportivos, en lugares públicos e incluso en la calle”, y en el plano internacional la Declaración de Consenso de la “American Heart Association” informa que “a nivel mundial, la incidencia anual del paro cardíaco extrahospitalario está comprendida entre veinte (20) y ciento cuarenta (140) por cien mil (100.000) personas y la supervivencia oscila entre el dos por ciento (2%) y el once por ciento (11%)”.

En consecuencia, la formación de las personas en técnicas de reanimación cardiovascular (RCP) y la presencia de un desfibrilador son aspectos clave, todo lo cual significa además un cambio cultural para que los ciudadanos incorporen estas habilidades.

Los últimos estudios que se han hecho en la materia son contundentes en señalar que, además de la intervención en las maniobras de rehabilitación, el uso de los DEA y la capacitación de la mayor cantidad de personas para saber cómo actuar ante este tipo de eventos, es imprescindible poder contar con un respaldo sanitario, constituido por sistemas de emergencias e instituciones que aseguren la cadena de supervivencia, así como también disponer el uso solidario del DEA y la capacitación del personal entrenado ante todo evento de muerte súbita, en el cual sea posible actuar.

El presente proyecto obtuvo media sanción en los años 2016 y 2018, habiendo perdido estado parlamentario y en virtud de la existencia de otros proyectos que van en el mismo sentido se insiste en su tratamiento parlamentario.

De acuerdo al sistema federal de nuestra Nación, el éxito de las políticas públicas que se impulsen para la implementación de la Ley N° 27.159 dependerá también de la contribución que las jurisdicciones locales realicen con su aplicación.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Gabriel Real

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley. Se vota en general en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bermúdez, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Real, Rubeo, Senn, Uliedín.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– Se aprueban los artículos 1 al 3; Art. 4, de forma.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## 6.10 DONACIÓN INMUEBLE PARA ANEXO DE ESCUELA PRIMARIA N° 323 DE SAN JERÓNIMO NORTE: RATIFICACIÓN DECRETO

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 49.359-PER – Mensaje N° 4.992, venido en revisión, por el cual se ratifica el Decreto N° 0043/22 para la donación de un inmueble con destino al anexo de la Escuela Primaria N° 323 “Domingo F. Sarmiento” de San Jerónimo Norte.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el proyecto de ley N° 49.359-PER –Mensaje 4992– del Poder Ejecutivo (Expediente N° 46.141-SEN), venido en revisión, por el cual se ratifica el Decreto N° 0043/22 por el cual se aceptó la donación de un inmueble con destino al Anexo de la Escuela Primaria 323 “Domingo F. Sarmiento” de San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo, que a continuación se transcribe:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Ratifícase el Decreto N° 0043 del 19 de enero de 2022 por el cual se aceptó de los Sres. Miguel Ángel Sattler, Juan Carlos Sattler, Ana María Sattler, Mirta Lidia Sattler, y Norma Beatriz Sattler, la donación de un inmueble de su propiedad con destino al Anexo de la Escuela Primaria N° 323 “Domingo F. Sarmiento” de San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias, dependiente de la Delegación Regional de Educación – Región IV, la que según Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el N° 177.067 – Año 2014, confeccionado por el Agrimensor Oscar R. Amherdt, se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situada en la parte Este de la Concesión 26, ubicada en el Pueblo de San Jerónimo Norte, distrito San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias, sobre calle Juan de Garay, entre calles Ricardo Foster y Guillermo Tell, Sección 1, Manzana 106, Parcela 20; identificado como Lote A: Polígono ABCDA, midiendo: al Noreste segmento DA, 38,80 metros, formando en su vértice A un ángulo de 90°; al Sureste segmento AB, 14 metros, formando en su vértice B, un ángulo de 90°; al Suroeste, segmento BC, 38,80 metros, formando en su vértice C, un ángulo de 90°; y al Noroeste, segmento CD, 14 metros, formando en su vértice D, un ángulo de 90°; con una superficie total de 543,20 m<sup>2</sup>; lindando: al Noreste, con terreno propiedad de Miguel A. Moser; al Sureste, con calle Juan de Garay; al Suroeste, con terreno propiedad de Germán H. Hoffmann; y al Noroeste, con terreno propiedad de Miguel Antonio Burcher. Empadronado bajo Partida Impuesto Inmobiliario N° 09-23-00 089331/0001-7 e inscripto en fecha 3-8-2015 bajo el N° 98786, F° 1676, T° 403P, Sección “Propiedades”, departamento Las Colonias del Registro General de la Propiedad.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

*Sala de la Comisión por Zoom, 26 de octubre 2022.  
Orciani – Real – Sola – Lenci – Pinotti.*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 49.359-PER –Mensaje 4992– venido en revisión, por el cual se ratifica el Decreto 0043/22 (la donación de un inmueble con destino al anexo de la escuela primaria 323 “Domingo F. Sarmiento” de San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias; que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Comunales; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 08 de septiembre de 2022 obrante a fojas 12, el que a continuación se transcribe:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.- Ratifícase el Decreto N° 0043 del 19 de enero de 2022 por el cual se aceptó de los Sres. Miguel Ángel Sattler, Juan Carlos Sattler, Ana María Sattler, Mirta Lidia Sattler, y Norma Beatriz Sattler, la donación de un inmueble de su propiedad con destino al Anexo de la Escuela Primaria N° 323 “Domingo F. Sarmiento” de San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias, dependiente de la Delegación Regional de Educación – Región IV, la que según Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el N° 177.067 – Año 2014, confeccionado por el Agrimensor Oscar R. Amherdt, se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situada en la parte Este de la Concesión 26, ubicada en el Pueblo de San Jerónimo Norte, distrito San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias, sobre calle Juan de Garay, entre calles Ricardo Foster y Guillermo Tell, Sección 1, Manzana 106, Parcela 20; identificado como Lote A: Polígono ABCDA, midiendo: al Noreste segmento DA, 38,80 metros, formando en su vértice A un ángulo de 90°; al Sureste segmento AB, 14 metros, formando en su vértice B, un ángulo de 90°; al Suroeste, segmento BC, 38,80 metros, formando en su vértice C, un ángulo de 90°; y al Noroeste, segmento CD, 14 metros, formando en su vértice D, un ángulo de 90°; con una superficie total de 543,20m<sup>2</sup>; lindando: al Noreste, con terreno propiedad de Miguel A. Moser; al Sureste, con calle Juan de Garay; al Suroeste, con terreno propiedad de Germán H. Hoffmann; y al Noroeste, con terreno**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

propiedad de Miguel Antonio Burcher. Empadronado bajo Partida Impuesto Inmobiliario N° 09-23-00 089331/0001-7 e inscripto en fecha 3-8-2015 bajo el N° 98786, F° 1676, T° 403P, Sección "Propiedades", departamento Las Colonias del Registro General de la Propiedad.

**Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Boscarol – Bermúdez*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bermúdez, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgnali, De Ponti, Del Frade, Donnet, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn, Ulieldín.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueba el artículo 1; Art. 2, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de esta Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

## 6.11 MESA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL DELITO RURAL

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 47.492-CD-FP-PS del señor diputado Pinotti, por el cual se crea la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Delito Rural de la Provincia de Santa Fe; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de ley N° 47.798-SEN del senador Pirola, venido en revisión, y el N° 49.043-CD-DB del diputado Martínez y la diputada Arcando.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Agricultura ha considerado el proyecto de ley 47.492-CD-FP-PS, presentado por el diputado Pinotti, por el cual se crea la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Delito Rural de la Provincia de Santa Fe como espacio de trabajo interinstitucional para el combate del delito rural; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá el miembro informate, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CREACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL DELITO RURAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1.- Creación. Créase la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Delito Rural de la Provincia de Santa Fe como espacio de trabajo interinstitucional para el combate del delito rural.

Artículo 2.- Definición. Se entiende por delito rural a toda acción que atente contra: la seguridad pública en el ámbito rural, la propiedad privada rural y/o la integridad física de las personas que trabajan en el ámbito rural. Incluye especialmente el abigeato, la destrucción por cualquier medio de cereales u otros en parva, gavillas o bolsas, tolvas o cualquier unidad de almacenamiento de la producción, hurtos y todo tipo de violencia a productores y empleados rurales.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el que en el futuro lo reemplace, será el encargado de velar por el cumplimiento de la presente ley. Para dicho cometido debe poner a disposición recursos edilicios, materiales y humanos para el funcionamiento de la Mesa así como los equipos de trabajo específicos que puedan constituirse en este marco.

Artículo 4.- Funcionamiento. La Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Delito Rural establece su propio modo de funcionamiento determinando modos y agenda de trabajo, días y horarios de reunión, periodicidad, mecanismos para la toma de decisión, modos de participación especial, constitución de mesas técnicas de trabajo, entre otros.

Artículo 5.- Integrantes. Está integrada en forma permanente por:

- a) El/La ministro/a de la Producción, Ciencia y Tecnología junto a 2 representantes de dicho ministerio;
- b) 2 representantes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad;
- c) 2 representantes del Ministerio de Seguridad;
- d) 2 representantes del Ministerio de Salud;
- e) 2 representantes del Ministerio Público de la Acusación (MPA);
- f) 2 representantes del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología;
- g) representantes de asociaciones rurales de la provincia (1 por cada institución);



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- h) 2 representantes de la Cámara de Senadores;
- i) 2 representantes de la Cámara Diputados;
- j) 2 Intendentes; y,
- k) 2 presidentes comunales.

Artículo 6.- Participaciones especiales. Facúltase al órgano de aplicación a invitar a participar de la Mesa, cuando lo considere necesario, a áreas especializadas y descentralizadas del gobierno provincial que considere pertinentes y a representantes de Municipios y Comunas cuyos distritos se encuentren severamente afectados por el delito rural.

Artículo 7.- Funciones. La mesa tiene por funciones permanentes:

- a) Asesorar a áreas del gobierno provincial y locales en temas vinculados a la prevención del delito rural;
- b) Recomendar políticas públicas y estrategias prioritarias de acción para la prevención del delito rural, especialmente, abigeato en todo el territorio provincial;
- c) Proponer espacios de capacitación a funcionarios de gobierno provincial y locales, fuerzas de seguridad, asociaciones rurales, productores para la puesta en marcha de iniciativas de prevención del delito rural;
- d) Colaborar con información, en acciones de investigación, monitoreo y evaluación del delito rural en todo el territorio provincial en forma articulada con productores;
- e) Llevar adelante un registro de buenas prácticas en materia de políticas públicas para la prevención del delito rural; y,
- f) Colaborar con la autoridad de aplicación en la facilitación y agilización de protocolos de denuncia de delitos rurales.

Artículo 8.- Sistema de Información Georreferenciado del Delito Rural. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Sistema de Información Georreferenciado del Delito Rural con el objeto de generar información confiable con la mayor celeridad sobre la situación de los productores rurales que sirva para el diseño de políticas públicas, para la intervención de las fuerzas de seguridad y la investigación de fiscales.

Artículo 9.- Deber de confidencialidad. Las instituciones integrantes de la mesa se comprometen a resguardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta de las reservas de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados por la Mesa.

Artículo 10.- Gratuidad. Las instituciones integrantes de la Mesa participan en forma gratuita de la misma. Sólo podrán comprometerse recursos presupuestarios y financieros de la autoridad de aplicación para el desarrollo de actividades específicas consensuadas en el marco de la Mesa según convenios de cooperación específicos.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión Mixta, 08 de junio de 2022  
González – Argañaraz – Arcando – Julierac – Pinasco.*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Seguridad Pública ha considerado el proyecto de ley N° 47.492-CD-FP-PS presentado por el diputado Pinotti, por el cual se crea la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Delito Rural de la Provincia de Santa Fe como espacio de trabajo interinstitucional para el combate del delito rural; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### CREACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL ILÍCITO RURAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1.- Creación. Créase la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural de la Provincia de Santa Fe como espacio de trabajo interinstitucional para el combate del ilícito rural.

Artículo 2.- Definición. Se entiende por ilícito rural a aquellos actos y conductas ilegales contemplados en el Código Penal Ley 11.179 (T.O. 1984 actualizado) y Código de Convivencia Ley 10.703 y modificatorias producidos en el ámbito rural. Incluye especialmente actos y conductas que atenten contra el patrimonio público así como los que afecten el patrimonio privado tales como aquellos vinculados al robo de hacienda, la destrucción o daño de cualquier unidad de almacenamiento de la producción, hurtos y todo tipo de violencia a productores y empleados rurales.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el que en el futuro lo reemplace, será el encargado de velar por el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4.- Funcionamiento. La Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural es convocada por la autoridad de aplicación, establece su propio modo de funcionamiento determinando modos y agenda de trabajo, días y horarios de reunión, periodicidad, mecanismos para la toma de decisiones, modos de participación especial, constitución de mesas técnicas de trabajo, entre otros.

Artículo 5.- Integrantes. Está integrada en forma permanente por:

- a) el/la ministro/a de la Producción, Ciencia y Tecnología junto a un representante de dicho Ministerio;
- b) un representante del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad;
- c) un representante del Ministerio de Seguridad;
- d) un representante del Ministerio de Salud;
- e) un representante del Ministerio Público de la Acusación (MPA);
- f) un representante del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología;
- g) representantes de asociaciones rurales de la provincia, uno por cada institución;
- h) dos representantes de la Cámara de Senadores;
- i) cuatro representantes de la Cámara Diputados;
- j) tres Intendentes; y,
- k) tres presidentes comunales.

Artículo 6.- Participaciones especiales. Facúltase al órgano de aplicación a invitar a participar de la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural, cuando lo considere necesario, a áreas especializadas y descentralizadas del gobierno provincial que considere pertinentes y a representantes de Municipios y Comunas cuyos distritos se encuentren severamente afectados por el ilícito rural.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 7.- Funciones. La Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural tiene por funciones permanentes:

- a) asesorar a áreas del gobierno provincial y locales en temas vinculados a la prevención del ilícito rural;
- b) recomendar políticas públicas y estrategias prioritarias de acción para la prevención del ilícito rural, especialmente, abigeato en todo el territorio provincial;
- c) proponer espacios de capacitación a funcionarios de gobierno provincial y locales, fuerzas de seguridad, asociaciones rurales, productores para la puesta en marcha de iniciativas de prevención del ilícito rural;
- d) colaborar con información, en acciones de investigación, monitoreo y evaluación del ilícito rural en todo el territorio provincial en forma articulada con productores;
- e) llevar adelante un registro de buenas prácticas en materia de políticas públicas para la prevención del ilícito rural;
- f) colaborar con la autoridad de aplicación en la facilitación y aglización de protocolos de denuncia de ilícitos rurales; y,
- g) facilitar recursos edilicios, materiales y humanos para el funcionamiento de la Mesa así como los equipos de trabajo específicos que puedan constituirse en este marco.

Artículo 8.- Sistema de Información Georreferenciado del Ilícito Rural. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Sistema de Información Georreferenciado del Ilícito Rural con el objeto de generar información confiable con la mayor celeridad sobre la situación de los productores rurales que sirva para el diseño de políticas públicas, para la intervención de las fuerzas de seguridad y la investigación de fiscales.

Artículo 9.- Deber de confidencialidad. Las instituciones integrantes de la mesa se comprometen a resguardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta de las reservas de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados por la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural.

Artículo 10.- Gratuidad. Las instituciones integrantes de la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural participan en forma gratuita de la misma. Sólo podrán comprometerse recursos presupuestarios y financieros de la autoridad de aplicación para el desarrollo de actividades específicas consensuadas en el marco de la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural según convenios de cooperación específicos.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión Mixta; miércoles 24 de agosto de 2022.*

*Cándido – Argañaraz – Cattalini – Florito – Granata – Julierac Pinasco  
– Martínez – Pinotti.*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 47.492-CD-FP-PS del diputado Pinotti, por el cual se crea la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Delito Rural de la Provincia de Santa Fe como espacio de trabajo interinstitucional para el combate del delito rural; que cuenta con dictámenes de las Comisiones de Agricultura y Ganadería, y de Seguridad Pública; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CREACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL ILÍCITO RURAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 1.- Creación. Créase la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural de la Provincia como espacio de trabajo interinstitucional para el combate del ilícito rural.

Artículo 2.- Definición. Se entiende por ilícito rural a aquellos actos y conductas ilegales contemplados en el Código Penal Ley 11.179 (T.O. 1984 actualizado) y Código de Convivencia Ley 10.703 y modificatorias producidos en el ámbito rural. Incluye especialmente actos y conductas que atenten contra el patrimonio público así como los que afecten el patrimonio privado tales como aquellos vinculados al robo de hacienda, la destrucción o daño de cualquier unidad de almacenamiento de la producción, hurtos y todo tipo de violencia a productores y empleados rurales.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 4.- Funcionamiento. La Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural es convocada por la Autoridad de Aplicación, establece su propio modo de funcionamiento determinando modos y agenda de trabajo, días y horarios de reunión, periodicidad, mecanismos para la toma de decisiones, modos de participación especial, constitución de mesas técnicas de trabajo, entre otros.

Artículo 5.- Integrantes. Está integrada en forma permanente por:

- a) el/la ministro/a de la Producción, Ciencia y Tecnología junto a un representante de dicho Ministerio;
- b) un representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;
- c) un representante del Ministerio de Seguridad;
- d) un representante del Ministerio de Salud;
- e) un representante del Ministerio Público de la Acusación (MPA);
- f) un representante del Ministerio de Educación;
- g) representantes de asociaciones rurales de la provincia, uno por cada institución;
- h) dos representantes de la Cámara de Senadores;
- i) cuatro representantes de la Cámara Diputados;
- j) tres intendentes; y,
- k) tres presidentes comunales.

Artículo 6.- Participaciones especiales. Facúltase al órgano de aplicación a invitar a participar de la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural, cuando lo considere necesario, a áreas especializadas y descentralizadas del gobierno provincial que considere pertinentes y a representantes de Municipalidades y Comunas cuyos distritos se encuentren severamente afectados por el ilícito rural.

Artículo 7.- Funciones. La Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural tiene por funciones permanentes:

- a) asesorar a áreas del gobierno provincial y locales en temas vinculados a la prevención del ilícito rural;
- b) recomendar políticas públicas y estrategias prioritarias de acción para la prevención del ilícito rural, especialmente, abigeato en todo el territorio provincial;





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- c) proponer espacios de capacitación a funcionarios de gobierno provincial y locales, fuerzas de seguridad, asociaciones rurales, productores para la puesta en marcha de iniciativas de prevención del ilícito rural;
- d) colaborar con información, en acciones de investigación, monitoreo y evaluación del ilícito rural en todo el territorio provincial en forma articulada con productores;
- e) llevar adelante un registro de buenas prácticas en materia de políticas públicas para la prevención del ilícito rural;
- f) colaborar con la autoridad de aplicación en la facilitación y agilización de protocolos de denuncia de ilícitos rurales; y,
- g) facilitar recursos edilicios, materiales y humanos para el funcionamiento de la Mesa así como los equipos de trabajo específicos que puedan constituirse en este marco.

Artículo 8.- Sistema de Información Georreferenciado del Ilícito Rural. Créase en el ámbito de la Autoridad de Aplicación el Sistema de Información Georreferenciado del Ilícito Rural con el objeto de generar información confiable con la mayor celeridad sobre la situación de los productores rurales que sirva para el diseño de políticas públicas, para la intervención de las fuerzas de seguridad y la investigación de fiscales.

Artículo 9.- Deber de confidencialidad. Las instituciones integrantes de la mesa se comprometen a resguardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta de las reservas de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados por la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural.

Artículo 10.- Gratuidad. Las instituciones integrantes de la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural participan en forma gratuita de la misma. Sólo podrán comprometerse recursos presupuestarios y financieros de la Autoridad de Aplicación para el desarrollo de actividades específicas consensuadas en el marco de la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural según convenios de cooperación específicos.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 08 de setiembre de 2022.*

*Bastía – Ghione – Aimar – Senn – Martínez – Donnet – Palo Oliver – Granata – García – Olivera – Ulieldin*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 47.492-CD-FP-PS del diputado Pinotti, por el cual se crea la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Delito Rural de la Provincia de Santa Fe como espacio de trabajo interinstitucional para el combate del delito rural, y por tratarse de materia afín se ha dispuesto su tratamiento conjunto con los proyectos de ley 47.798-SEN del senador Pirola, venido en revisión, por el cual se crea en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, la Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales; y 49.043-CD-DB del diputado Martínez y la diputada Arcando, por el cual se crea en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación la Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales (en adelante la unidad); que cuenta con dictámenes de la Comisión de Agricultura y Ganadería, Comisión de Seguridad Pública y Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

### **CREACIÓN MESA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL ILÍCITO RURAL**

**Artículo 1.- Creación.** Créase la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Ilícito Rural (a continuación la Mesa) como espacio de trabajo interinstitucional para el abordaje y prevención del ilícito rural.

**Artículo 2.- Definición.** Se entiende por ilícito rural a aquellos actos y conductas ilegales contemplados en los artículos 167 ter, 167 quater y 167 quinquies del Código Penal de la Nación Argentina Ley Nacional 11.179; y los artículos 97, 98, 99, 100, 104 del Título V, artículos 118, 119, 120, 121, 128 del Título VII y artículos 137, 137 bis y 138 del Capítulo II del Título VIII del Código de Convivencia Ley 10.703, producidos en el ámbito rural.

**Artículo 3.- Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 4.- Funcionamiento.** La Mesa es convocada por la autoridad de aplicación, y tiene la facultad de establecer su propio modo de funcionamiento determinando modos y agenda de trabajo, días y horarios de reunión, periodicidad, mecanismos para la toma de decisiones, modos de participación especial, constitución de mesas técnicas de trabajo, entre otras.

**Artículo 5.- Integrantes.** Está integrada en forma permanente por:

- a) **Ministro o Ministra de Producción, Ciencia y Tecnología junto a un (1) representante de dicho Ministerio;**
- b) **un (1) representante del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;**
- c) **un (1) representante del Ministerio de Seguridad;**
- d) **un (1) representante del Ministerio de Salud;**
- e) **un (1) representante del Ministerio Público de la Acusación;**
- f) **un (1) representante del Ministerio de Educación;**
- g) **representantes de asociaciones rurales, uno (1) por cada institución;**
- h) **dos (2) representantes de la Cámara de Senadores;**
- i) **cuatro (4) representantes de la Cámara Diputadas y Diputados;**
- j) **tres (3) intendentes; y,**
- k) **tres (3) presidentes comunales.**



Para los incisos h), i), j) y k) se establece que la elección de las personas que integren la Mesa debe realizarse respetando la pluralidad y proporcionalidad de las representaciones partidarias.

**Artículo 6.- Participaciones especiales.** Facúltase a la autoridad de aplicación a invitar a participar de la Mesa, cuando lo considere necesario, a áreas especializadas y descentralizadas del Poder Ejecutivo que considere pertinentes y a representantes de Municipalidades y Comunas cuyos distritos se encuentren severamente afectados por el ilícito rural.

**Artículo 7.- Funciones.** La Mesa tiene por funciones permanentes:

- a) asesorar a áreas de los gobiernos provincial y locales en temas vinculados a la prevención del ilícito rural;
- b) recomendar políticas públicas y estrategias prioritarias de acción para la prevención del ilícito rural, especialmente el abigeato en todo el territorio;
- c) proponer espacios de capacitación a funcionarios de los gobiernos provincial y locales, fuerzas de seguridad, asociaciones rurales, productores para la puesta en marcha de iniciativas de prevención del ilícito rural;
- d) colaborar con información, en acciones de investigación, monitoreo y evaluación del ilícito rural en todo el territorio en forma articulada con productores;
- e) llevar adelante un registro de buenas prácticas en materia de políticas públicas para la prevención del ilícito rural;
- f) colaborar con la autoridad de aplicación en la facilitación y agilización de protocolos de denuncia de ilícitos rurales; y,
- g) facilitar recursos edilicios, materiales y humanos para el funcionamiento de la Mesa así como los equipos de trabajo específicos que puedan constituirse en este marco.

**Artículo 8.- Sistema de Información Georreferenciado del Ilícito Rural.** Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Sistema de Información Georreferenciado del Ilícito Rural, con el objeto de generar información confiable con mayor celeridad sobre la situación de los productores rurales, que sirva para el diseño de políticas públicas, para la intervención de las fuerzas de seguridad y la investigación de fiscales.

**Artículo 9.- Deber de confidencialidad.** Las instituciones integrantes de la Mesa se comprometen a resguardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta de las reservas de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados por la Mesa.

**Artículo 10.- Ad honorem.** Las instituciones integrantes de la Mesa participan ad honorem de la misma. Sólo pueden comprometerse recursos presupuestarios y financieros de la autoridad de aplicación para el desarrollo de actividades específicas consensuadas, según convenios de cooperación específicos.

**Artículo 11 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Boscarol – Bermúdez.*

PROYECTO DE LEY Nº 47.492-CD-FP-PS  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CREACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DEL DELITO RURAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**Artículo 1.- Creación.** Créase la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Delito Rural de la Provincia de Santa Fe como espacio de trabajo interinstitucional para el combate del delito rural.

**Artículo 2.- Definición.** Se entiende por delito rural a toda acción que atente contra: la seguridad pública en el ámbito rural, la propiedad privada rural y/o la integridad física de las personas que trabajan en el ámbito rural. Incluye especialmente el abigeato, la destrucción por cualquier medio de cereales u otros en parva, gavillas o bolsas, tolvas o cualquier unidad de almacenamiento de la producción, hurtos y todo tipo de violencia a productores y empleados rurales.

**Artículo 3.- Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o el que en el futuro lo reemplace, será el encargado de velar por el cumplimiento de la presente ley. Para dicho cometido debe poner a disposición recursos edilicios, materiales y humanos para el funcionamiento de la Mesa así como los equipos de trabajo específicos que puedan constituirse en este marco.

**Artículo 4.- Funcionamiento.** La Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Delito Rural establece su propio modo de funcionamiento determinando modos y agenda de trabajo, días y horarios de reunión, periodicidad, mecanismos para la toma de decisión, modos de participación especial, constitución de mesas técnicas de trabajo, entre otros.

**Artículo 5.- Integrantes.** Está integrada en forma permanente por:

- a) El/La ministro/a de la Producción, Ciencia y Tecnología junto a 2 representantes de dicho Ministerio;
- b) 2 representantes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad;
- c) 2 representantes del Ministerio de Seguridad;
- d) 2 representantes del Ministerio de Salud;
- e) 2 representantes del Ministerio Público de la Acusación (MPA); y,



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- f) representantes de asociaciones rurales de la provincia (1 por cada institución);
- g) 2 representantes de la Cámara de Senadores;
- h) 2 representantes de la Cámara Diputados;
- i) 2 Intendentes; y,
- j) 2 Presidentes comunales.

Artículo 6.- Participaciones especiales. Facúltase al órgano de aplicación a invitar a participar de la Mesa, cuando lo considere necesario, a áreas especializadas y descentralizadas del gobierno provincial que considere pertinentes y a representantes de Municipios y Comunas cuyos distritos se encuentren severamente afectados por el delito rural.

Artículo 7.- Funciones. La mesa tiene por funciones permanentes:

- a) Asesorar a áreas del gobierno provincial y locales en temas vinculados a la prevención del delito rural;
- b) Recomendar políticas públicas y estrategias prioritarias de acción para la prevención del delito rural, especialmente, abigeato en todo el territorio provincial;
- c) Proponer espacios de capacitación a funcionarios de gobierno provincial y locales, fuerzas de seguridad, asociaciones rurales, productores para la puesta en marcha de iniciativas de prevención del delito rural;
- d) Colaborar con información, en acciones de investigación, monitoreo y evaluación del delito rural en todo el territorio provincial en forma articulada con productores;
- e) Llevar adelante un registro de buenas prácticas en materia de políticas públicas para la prevención del delito rural;
- f) Colaborar con la autoridad de aplicación en la facilitación y agilización de protocolos de denuncia de delitos rurales.

Artículo 8.- Sistema de información georreferenciado del delito Rural. Créase en el ámbito de la autoridad de aplicación el Sistema de Información Georreferenciado del Delito Rural con el objeto de generar información confiable con la mayor celeridad sobre la situación de los productores rurales que sirva para el diseño de políticas públicas, para la intervención de las fuerzas de seguridad y la investigación de fiscales.

Artículo 9.- Deber de confidencialidad. Las instituciones integrantes de la mesa se comprometen a resguardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso. Asimismo, se comprometen a guardar la más estricta de las reservas de las tareas efectuadas y de la información recibida en el marco de las actividades y proyectos desarrollados por la Mesa.

Artículo 10.- Gratuidad. Las instituciones integrantes de la Mesa participan en forma gratuita de la misma. Sólo podrán comprometerse recursos presupuestarios y financieros de la autoridad de aplicación para el desarrollo de actividades específicas consensuadas en el marco de la Mesa según convenios de cooperación específicos.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En los últimos años, y en especial, en el mes de junio del presente, hemos visto crecer las estadísticas del delito rural en forma preocupante. Estos hechos delictivos, si bien presentan particularidades a nivel regional, no se producen en forma aislada en la provincia de Santa Fe.

Es menester destacar que acompañan una tendencia a nivel nacional que exige el esfuerzo mancomunado de todos los niveles gubernamentales así como de las entidades que representan a los productores rurales afectados a los fines de poner coto al crecimiento de este tipo de delito que se ha visto acrecentado a partir de las medidas de aislamiento social dispuestas por los gobiernos nacional y provincial.

Es de público conocimiento que en los tiempos que corren, se multiplicaron hechos violentos, vandálicos, robos y en el contexto de la actual trilla de cereales y oleaginosas en el medio de las dificultades generadas por la pandemia, también se suma la rotura de silos-bolsa, elemento que permite resguardar la cosecha en el campo, ante las dificultades de transporte y movimientos humanos en centros de acopio.

Asimismo, es preocupante para la salud pública el flagelo del abigeato que tiene consecuencias muy grandes sobre la población ya que la hacienda sustraída es faenada sin control del Estado y, por lo tanto, en incumplimiento de las normativas de seguridad alimentaria que brindan seguridad acerca de las condiciones de higiene necesarias para prevenir enfermedades como la triquinosis, el Síndrome Urémico Hemolítico, entre otras.

En el caso específico de la provincia de Santa Fe, la experiencia puesta en marcha en septiembre de 2018 con la Mesa de Trabajo para el Abordaje Integral del Delito Rural, sirvió para comprender y reformular las estrategias de abordaje de este delito mediante la articulación de mecanismos interinstitucionales coordinados y la puesta a disposición de este espacio de los recursos necesarios para profundizar la prevención del abigeato en todo el territorio provincial.

Este espacio permitió, durante la gestión del Ing. Miguel Lifschitz, la creación de un Mapa del Delito Rural; compuesto principalmente por los datos brindados por los propios productores rurales a través del Registro Único de Producciones Primarias (RUPP). Este Registro, que lejos está de ser un simple registro, se convirtió en una base de datos que empodera a los productores rurales, ya que pueden denunciar el delito, no sólo el de abigeato, sino cualquier delito rural y, en tiempo real, la policía se entera para actuar.

El mapa del Delito Rural permitió detectar dónde hay mayor concentración de hechos delictivos y allí la Policía puede disponer la prevención, trabajar y armar un plan de acción en base a esa información para determinar las prioridades. Además, hizo posible actuar en tiempo real a la policía incrementando su capacidad operativa de intervención y acotando el accionar de bandas criminales.

Ante el incremento de todas las estadísticas de violencia, robos y muertes de los últimos meses en toda la provincia, se hace necesario el diseño de estrategias de política pública basadas en análisis confiables, pertinentes y oportunos sobre el panorama de la ruralidad y sus problemáticas. Asimismo, el abordaje de los delitos rurales requieren de un trabajo permanente del Estado en conjunto con las instituciones intervinientes en el tema a los fines de explorar estrategias adecuadas que den respuesta a este problema rural.

Por todo lo expuesto, quiero pedir a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley que redundará en beneficio para la ciudadanía en general y productores rurales, organizaciones agropecuarias e Intendentes y Jefes de Comunas que se encuentran sufriendo estos graves delitos.

Pablo Pinotti



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## PROYECTO DE LEY N° 47.798-SEN LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Créase, en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, la "Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales".

Artículo 2.- La "Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales" ejercerá sus funciones en el ámbito territorial de las cinco circunscripciones judiciales de la Provincia y en relación a los hechos delictivos que se consideren cometidos en el ámbito rural y para aquellos hechos tipificados en el Código Penal, en los artículos 163, inc. 1); 167 ter; 167 quater; 167 quinquies; 206; 248 bis; 277 bis; 277 ter; y 293 bis.

Artículo 3.- La "Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales" dependerá directa y exclusivamente del Fiscal General, de acuerdo con el Reglamento de Agencias y Unidades Fiscales Especiales dependientes del Fiscal General, Resolución N° 036/2015, quien determinará la sede o asiento de la misma en cada una de las cinco circunscripciones judiciales y establecerá la cantidad de fiscales y fiscales adjuntos que las integrarán, previo asesoramiento de la Junta de Fiscales.

Artículo 4.- Los fiscales y fiscales adjuntos de la "Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales" tendrán a su cargo el ejercicio de la acción penal pública de acuerdo a las previsiones de la Ley N° 13.013, las instrucciones del Fiscal General y la distribución del trabajo que se establezca, a los efectos del artículo 2 de la presente.

Artículo 5.- Las cuestiones de competencia material, territorial y/o por conexidad que pudieren surgir con las Unidades Fiscales dependientes de las Fiscalías Regionales serán resueltas por el Fiscal General, previa intervención de la Junta de Fiscales.

Artículo 6.- El Ministerio Público de la acusación proveerá los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de la "Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales".

Artículo 7.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados al presupuesto anual del Ministerio Público de la Acusación, para lo cual el Fiscal General incluirá las partidas correspondientes en el proyecto de presupuesto que proponga al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Corte Suprema de Justicia, conforme a lo previsto en el artículo 16, inc. 3) de la Ley N° 13.013.

Artículo 8.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro del plazo de noventa días a partir de su promulgación.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones, 1° de mayo de 2022  
Pirola – Gutiérrez

## PROYECTO DE LEY N° 49.043-CD-DB LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### CREACIÓN DE UNIDAD FISCAL ESPECIAL SOBRE DELITOS RURALES

Artículo 1.- Créase en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación la "Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales" (en adelante, "la Unidad").

Artículo 2.- La Unidad ejercerá sus funciones en el ámbito territorial de toda la Provincia en relación a los delitos cometidos en el ámbito considerado rural para los hechos tipificados en el Código Penal, Arts. 163, inc) 1; 167 ter, 167 quater; 167 quinquies; 206; 248 bis; 277 bis; 277 ter y 293 bis.

Artículo 3.- La Unidad dependerá en forma directa y exclusiva del Fiscal General, en acuerdo con el Reglamento de Agencias y Unidades Fiscales Especiales dependientes del Fiscal General (Res. N° 036/2015). Este determinará la sede o asiento de la misma en cada una de las circunscripciones judiciales así como la cantidad de Fiscales y Fiscales adjuntos que las integrarán, previo asesoramiento de la Junta de Fiscales.

Artículo 4.- Los fiscales y fiscales adjuntos de la unidad tendrán a su cargo el ejercicio de la acción penal pública de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 13.013, las instrucciones del Fiscal General y la distribución del trabajo que se establezca.

Artículo 5.- Las cuestiones de competencia material, territorial y/o por conexidad que pudieren surgir con las Unidades Fiscales dependientes de las Fiscalías Regionales serán resueltas por el Fiscal General, previa intervención de la Junta de Fiscales.

Artículo 6.- El Ministerio Público de la acusación proveerá los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño de la Unidad.

Artículo 7.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados al presupuesto anual del Ministerio Público de la Acusación, para lo cual el Fiscal General incluirá las partidas correspondientes en el proyecto de presupuesto que proponga al Poder Ejecutivo, por intermedio de los mecanismos previstos a tales fines.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El objeto de la presente es dotar al Ministerio Público de la Acusación de una estructura y una organización especializada en delitos rurales, a los fines de poder investigarlos y perseguirlos en su especificidad en el ámbito del territorio de la Provincia de Santa Fe. A tal efecto, se crea la "Unidad Fiscal Especial sobre Delitos Rurales".

Los delitos rurales han ido creciendo en este último tiempo en todo el territorio nacional y también en nuestra Provincia. Ellos constituyen un peligro evidente para los habitantes de las zonas rurales, ya que atentan tanto contra su patrimonio cuanto su persona. Está claro además que, por la diferencia con el territorio, entre otras, los delitos rurales guardan una especificidad y una diferenciación respecto de los urbanos.

Además de atentar contra la propiedad y la persona que se desempeñan en dicho ámbito, estos delitos afectan a la economía del sector y dañan la salud pública en casos, por ejemplo, como el del faenamiento y la comercialización de carne que le sigue al abigeato.

Claramente, la proliferación de estos delitos desalienta a las prácticas productivas y promueve el desarraigo rural, y esto reviste mayor gravedad si se considera la importancia de la producción rural para la economía global del país y la Provincia.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Lejos de quedar en la mera proliferación, también es dable señalar que hay bandas de crimen organizado a los fines de la comisión de estos delitos. Esto es importante resaltarlo, puesto que ello complejiza la tarea de persecución del mismo, lo que fundamenta más la necesidad de una Unidad de investigación y persecución especializada en la materia.*

*Por otra parte, las entidades representantes del sector hace tiempo vienen reclamando por acciones específicas en la materia, y consideramos que es tiempo que sean escuchadas.*

*Finalmente, este proyecto tiene antecedentes en otras provincias, como ser Buenos Aires y Corrientes, donde ya hay proyectos avanzados. También en la nuestra existe el antecedente del proyecto de ley N° de Expediente 40.741-JL, autoría del senador Rubén Pirola, presentado en febrero del 2020.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente.*

*Martínez – Arcando*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bermúdez, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn, Ulieldín.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 10; Art. 11, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 6.12 EDUCACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 47.639-CD-DB de la diputada Di Stéfano y otros, por el cual se promueve en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial la educación para el emprendimiento; y por tratarse de materia afin se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 48.236-CD-UCR-Juntos por el Cambio del diputado Boscarol.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley N° 47.639-CD-DB, de los diputados Di Stéfano, Senn, Palo Oliver, Orciani, González, Espíndola, Ciancio, Cándido, Bastía, Basile y Pullaro, por el cual se promueve en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial la educación para el emprendimiento con el propósito de fomentar en las y los estudiantes habilidades relacionadas con el desarrollo emprendedor, fomentando la actividad emprendedora; y por tratarse de materia afin, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 48.236-CD-UCR-Juntos por el Cambio, del diputado Boscarol, por el cual se fomenta la articulación entre el Sistema Educativo y el mundo de la producción y el trabajo a través de la creación de espacios de formación e incubación de emprendimientos productivos, comerciales o de servicios de impacto social, económico y ambiental desarrollados de forma particular por estudiantes y egresados de Instituciones de Educación Técnica Profesional; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

“FORMACIÓN EMPRENDEDORA”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover en los niveles primario, secundario y superior el emprendedorismo como una estrategia didáctica para el desarrollo de la capacidad emprendedora de los y las estudiantes, como así también articular el sistema educativo y el mundo de la producción y el trabajo propiciando en el nivel secundario el desarrollo de prácticas profesionalizantes bajo las modalidades de proyecto productivo o microemprendimientos y la creación de espacios de preincubación e incubación de emprendimientos en los establecimientos educativos de nivel secundario y superior.

Artículo 2.- Formación Emprendedora. Se entiende por formación emprendedora a la implementación de las prácticas propias de la pedagogía emprendedora a fin de fomentar en los y las estudiantes de los niveles primario, secundario y superior un conjunto de habilidades y conocimientos que les permitan desarrollar una actitud proactiva e innovadora que puedan dar origen a ideas o proyectos tendientes a solucionar problemas de interés social, cultural, ambiental o de alguna manera contribuyan a mejorar su entorno.

Artículo 3.- Espacios de Preincubación e Incubación de Emprendimientos. Los espacios de preincubación e incubación de emprendimientos tienen por objeto fomentar en los establecimientos educativos de los niveles secundario y superior la articulación entre el sistema educativo y el mundo de la producción y el trabajo a través de la creación de espacios



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

de formación, preincubación e incubación de emprendimientos productivos, comerciales o de servicios de impacto social, económico y ambiental propuestos por estudiantes y egresados de dichas instituciones.

Artículo 4.- Objetivos Específicos. Son objetivos específicos de la presente ley:

- a) Fomentar la cultura del emprendedorismo en los establecimientos educativos, con el objetivo de desarrollar en las y los estudiantes competencias y habilidades que le permitan ser protagonistas en la construcción de su propio proyecto de vida como seres individuales y sociales;
- b) Fomentar la habilidad en las y los estudiantes de planificar y transformar las ideas emprendedoras en actos y proyectos concretos a través de la creatividad, la innovación y la asunción de riesgos;
- c) Dotar a las y los estudiantes de herramientas teóricas y prácticas que los estimulen a proyectar sus deseos, motivaciones e intereses y les permitan ampliar su horizonte de posibilidades de desarrollo personal y laboral;
- d) Vincular en forma temprana y con carácter formativo a las y los estudiantes con empresas e instituciones públicas y privadas del ecosistema emprendedor;
- e) Impulsar las prácticas profesionalizantes bajo las modalidades de proyecto productivo o microemprendimientos;
- f) Brindar en las instituciones educativas espacios de preincubación e incubación para la creación, formalización y sostenibilidad de emprendimientos propuestos por estudiantes y egresados; y,
- g) Propiciar una formación orientada a la realización de proyectos innovadores de impacto social, económico y ambiental, que estimule el interés por la investigación y el aprendizaje permanente y posibilite el desarrollo de competencias y habilidades transversales tales como la creatividad, comunicación, negociación, liderazgo, planificación, trabajo en equipo, adaptación al cambio y abordajes multidisciplinares para la resolución de problemas, entre otros.

## TÍTULO II FORMACIÓN DE FORMADORES

Artículo 5.- Formación Docente. El Estado Provincial a través de la Autoridad de Aplicación garantiza, en el marco de la formación docente continua, cursos y capacitaciones específicas, gratuitas y en servicio para la adecuada implementación de lo establecido en la presente ley. Para ello, la Autoridad de Aplicación podrá articular acciones con instituciones del ecosistema emprendedor y con espacios que brindan las Universidades Públicas y Privadas con asiento en la Provincia de Santa Fe.

Artículo 6.- Instancias de Socialización. El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, y en el marco del desarrollo de las acciones de articulación propuestas, creará instancias de encuentro y socialización de experiencias entre docentes, directivos, equipos técnicos, estudiantes y egresados como así también propiciará la participación de universidades, asociaciones, especialistas, organizaciones no gubernamentales y demás actores vinculados a la temática. Dichas instancias tienen carácter formativo y de asistencia obligatoria para los docentes y directivos que formen parte de las escuelas emprendedoras.

## TÍTULO III ESCUELAS EMPRENDEDORAS

Artículo 7.- Definición. Se denomina "Escuela Emprendedora" a aquella institución de nivel secundario o superior que, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, desarrolla en su establecimiento prácticas profesionalizantes bajo las modalidades de proyecto productivo o microemprendimiento; como así también a las que opten por desarrollar Espacios de Preincubación e Incubación de Emprendimientos.

Artículo 8.- Alcance. Las propuestas de formación, preincubación e incubación de emprendimientos podrán ser implementadas en todas las instituciones educativas de nivel secundario y superior.

Artículo 9.- Especialidades. Cada institución educativa podrá conformar, en el marco de las prácticas profesionalizantes, tantos emprendimientos productivos o microemprendimientos como especialidades tenga disponibles en su establecimiento. Los equipos directivos, como responsables directos de estas prácticas educativas, consensuarán las líneas de trabajo con la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10.- Espacios de Preincubación. Las Escuelas Emprendedoras pueden optar por conformar en sus establecimientos Espacios de Preincubación de Emprendimientos, previa autorización de la Autoridad de Aplicación. Se denomina Espacios de Preincubación a la instancia extraescolar de formación y asesoramiento para la creación, formalización y sostenibilidad de emprendimientos –productivos, comerciales o de servicios– iniciados o por iniciar por estudiantes y egresados. A través de los Espacios de Preincubación se podrá ofrecer a los beneficiarios la posibilidad de utilizar las instalaciones y equipamiento de la institución educativa durante el tiempo que dure la instancia; asesoramiento técnico específico; acompañamiento en la elaboración de la idea-proyecto y vinculación con incubadoras, entre otros beneficios que pudieran incorporarse.

Artículo 11.- Beneficiarios. Los Espacios de Preincubación estarán destinados exclusivamente a estudiantes del último año y egresados de las instituciones en las que se desarrollen.

Artículo 12.- Documentación. La institución educativa firmará con el beneficiario un acuerdo de preincubación y al finalizar el proceso extenderá un certificado de egreso de dicha instancia avalado por la Autoridad de Aplicación, el cual además centralizará a través de un Registro Provincial las actividades desarrolladas a los efectos de optimizar el acompañamiento a las instituciones y beneficiarios.

Artículo 13.- Incubación de Emprendimientos. A través de los Espacios de Incubación se desarrollarán acciones tendientes a acompañar y acelerar el crecimiento de los emprendimientos preincubados a través de instancias de asesoramiento, capacitación y de vinculación con programas de financiamiento.

Artículo 14.- Recursos a Instituciones Educativas. El Estado Provincial garantiza a todas las instituciones educativas que opten por desarrollar estas acciones los recursos humanos, económicos, materiales y de infraestructura que sean necesarios. Brindará además a las instituciones educativas que desarrollen Espacios de Preincubación e Incubación aportes específicos de apoyo institucional destinados a la puesta en funcionamiento y sostenimiento de dichos procesos.

Artículo 15.- Convenios. La Autoridad de Aplicación, podrá firmar acuerdos de colaboración a los efectos de garantizar los recursos necesarios para la conformación y sostenimiento de las prácticas profesionalizantes y de los Espacios de Preincubación e Incubación.

Artículo 16.- Aporte Semilla. Los beneficiarios que certifiquen el egreso de la instancia de Preincubación tendrán derecho a acceder, previa evaluación de la Autoridad de Aplicación, a un "Aporte Semilla" para iniciar el



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

emprendimiento incubado. Dicho aporte podrá consistir en insumos, herramientas, equipamiento o préstamos no reintegrables para acciones de acondicionamiento, construcción y mantenimiento del espacio físico donde se desarrolle el emprendimiento, entre otros que puedan incorporarse por vía de reglamentación.

## TÍTULO IV

### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 17.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe o los que en el futuro los reemplacen. La misma podrá articular acciones con otras áreas de gobierno en todos sus niveles, con Universidades, Asociaciones, Fundaciones, ONG y demás organizaciones que puedan aportar al cumplimiento de los objetivos enunciados en la presente ley.

Artículo 18.- Funciones. La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- Crear la organización curricular necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley;
- Elaborar la normativa y el marco institucional necesario para la implementación de las prácticas profesionalizantes y los Espacios de Preincubación e Incubación de emprendimientos;
- Constituir una interfase de articulación con otros órganos de gobierno, programas nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, universidades, y demás actores vinculados a la temática a los fines de brindar a las Escuelas Emprendedoras las herramientas adecuadas para su desarrollo;
- Acercar a los estudiantes experiencias prácticas de emprendedores y emprendedoras consagradas que sirvan de inspiración al estudiantado y den a conocer diferentes modelos de negocio que se pueden desarrollar desde la Provincia y desde nuestro país; y,
- Instrumentar el beneficio del "Aporte Semilla".

Artículo 19.- Financiamiento. Los recursos económicos y financieros necesarios para la implementación de las acciones mencionadas podrán surgir de los fondos asignados por presupuesto, subsidios, aportes de agentes privados, créditos y subsidios de procedencia nacional o internacional entre otros que se determinen vía reglamentación.

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado los proyectos de ley N° 47.639-CD-DB de la diputada Di Stefano, por el cual se promueve en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial la educación para el emprendimiento con el propósito de fomentar en las y los estudiantes habilidades relacionadas con el desarrollo emprendedor, fomentando la actividad emprendedora; y N° 48.236-CD-UCR-Juntos por el Cambio, del diputado Boscarol, por el cual se fomenta la articulación entre el sistema educativo y el mundo de la producción y el trabajo a través de la creación de espacios de formación e incubación de emprendimientos productivos, comerciales o de servicios de impacto social, económico y ambiental desarrollados de forma particular por estudiantes y egresados de Instituciones de Educación Técnica Profesional; que cuentan con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

### "FORMACIÓN EMPRENDEDORA"

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto promover en los niveles primario, secundario y superior el emprendedorismo como una estrategia didáctica para el desarrollo de la capacidad emprendedora de los y las estudiantes, como así también articular el sistema educativo y el mundo de la producción y el trabajo propiciando en el nivel secundario el desarrollo de prácticas profesionalizantes bajo las modalidades de proyecto productivo o microemprendimientos y la creación de espacios de preincubación e incubación de emprendimientos en los establecimientos educativos de nivel secundario y superior.

**Artículo 2.- Formación Emprendedora.** Se entiende por formación emprendedora a la implementación de las prácticas propias de la pedagogía emprendedora a fin de fomentar en los y las estudiantes de los niveles primario, secundario y superior un conjunto de habilidades y conocimientos que les permitan desarrollar una actitud proactiva e innovadora que puedan dar origen a ideas o proyectos tendientes a solucionar problemas de interés social, cultural, ambiental o de alguna manera contribuyan a mejorar su entorno.

**Artículo 3.- Espacios de Preincubación e Incubación de Emprendimientos.** Los espacios de preincubación e incubación de emprendimientos tienen por objeto fomentar en los establecimientos educativos de los niveles secundario y superior la articulación entre el sistema educativo y el mundo de la producción y el trabajo a través de la creación de espacios de formación, preincubación e incubación de emprendimientos productivos, comerciales o de servicios de impacto social, económico y ambiental propuestos por estudiantes y egresados de dichas instituciones.

**Artículo 4.- Objetivos Específicos.** Son objetivos específicos de la presente ley:

- Fomentar la cultura del emprendedorismo en los establecimientos educativos, con el objetivo de desarrollar en las y los estudiantes competencias y habilidades que le permitan ser



- protagonistas en la construcción de su propio proyecto de vida como seres individuales y sociales;
- b) Fomentar la habilidad en las y los estudiantes de planificar y transformar las ideas emprendedoras en actos y proyectos concretos a través de la creatividad, la innovación y la asunción de riesgos;
  - c) Dotar a las y los estudiantes de herramientas teóricas y prácticas que los estimulen a proyectar sus deseos, motivaciones e intereses y les permitan ampliar su horizonte de posibilidades de desarrollo personal y laboral;
  - d) Vincular en forma temprana y con carácter formativo a las y los estudiantes con empresas e instituciones públicas y privadas del ecosistema emprendedor;
  - e) Impulsar las prácticas profesionalizantes bajo las modalidades de proyecto productivo o microemprendimientos;
  - f) Brindar en las instituciones educativas espacios de preincubación e incubación para la creación, formalización y sostenibilidad de emprendimientos propuestos por estudiantes y egresados; y,
  - g) Propiciar una formación orientada a la realización de proyectos innovadores de impacto social, económico y ambiental, que estimule el interés por la investigación y el aprendizaje permanente y posibilite el desarrollo de competencias y habilidades transversales tales como la creatividad, comunicación, negociación, liderazgo, planificación, trabajo en equipo, adaptación al cambio y abordajes multidisciplinarios para la resolución de problemas, entre otros.

## TÍTULO II

### FORMACIÓN DE FORMADORES

**Artículo 5.- Formación Docente.** El Estado Provincial a través de la Autoridad de Aplicación garantiza, en el marco de la formación docente continua, cursos y capacitaciones específicas, gratuitas y en servicio para la adecuada implementación de lo establecido en la presente ley. Para ello, la Autoridad de Aplicación podrá articular acciones con instituciones del ecosistema emprendedor y con espacios que brindan las Universidades Públicas y Privadas con asiento en la Provincia.

**Artículo 6.- Instancias de Socialización.** El Estado Provincial, a través de la Autoridad de Aplicación, y en el marco del desarrollo de las acciones de articulación propuestas, creará instancias de encuentro y socialización de experiencias entre docentes, directivos, equipos técnicos, estudiantes y egresados como así también propiciará la participación de universidades, asociaciones, especialistas, organizaciones no gubernamentales y demás actores vinculados a la temática. Dichas instancias tienen carácter formativo y de asistencia obligatoria para los docentes y directivos que formen parte de las escuelas emprendedoras.

## TÍTULO III

### ESCUELAS EMPRENDEDORAS

**Artículo 7.- Definición.** Se denomina “Escuela Emprendedora” a aquella institución de nivel secundario o superior que, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, desarrolla en su establecimiento prácticas profesionalizantes bajo las modalidades de proyecto productivo o microemprendimiento; como así también a las que opten por desarrollar Espacios de Preincubación e Incubación de Emprendimientos.

**Artículo 8.- Alcance.** Las propuestas de formación, preincubación e incubación de emprendimientos podrán ser implementadas en todas las instituciones educativas de nivel secundario y superior.

**Artículo 9.- Especialidades.** Cada institución educativa podrá conformar, en el marco de las prácticas profesionalizantes, tantos emprendimientos productivos o microemprendimientos como especialidades tenga disponibles en su establecimiento. Los equipos directivos, como responsables directos de estas prácticas educativas, consensuarán las líneas de trabajo con la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 10.- Espacios de Preincubación.** Las Escuelas Emprendedoras pueden optar por conformar en sus establecimientos Espacios de Preincubación de Emprendimientos, previa autorización de la Autoridad de Aplicación. Se denomina Espacios de Preincubación a la instancia extraescolar de formación y asesoramiento para la creación, formalización y sostenibilidad de emprendimientos –productivos, comerciales o de servicios– iniciados o por iniciar por estudiantes y egresados. A través de los Espacios de Preincubación se podrá ofrecer a los beneficiarios la posibilidad de utilizar las instalaciones y equipamiento de la institución educativa durante el tiempo que dure la instancia; asesoramiento técnico específico; acompañamiento en la elaboración de la idea-proyecto y vinculación con incubadoras, entre otros beneficios que pudieran incorporarse.

**Artículo 11.- Beneficiarios.** Los Espacios de Preincubación estarán destinados exclusivamente a estudiantes del último año y egresados de las instituciones en las que se desarrollen.





**Artículo 12.- Documentación.** La institución educativa firmará con el beneficiario un acuerdo de preincubación y al finalizar el proceso extenderá un certificado de egreso de dicha instancia avalado por la Autoridad de Aplicación, el cual además centralizará a través de un Registro Provincial las actividades desarrolladas a los efectos de optimizar el acompañamiento a las instituciones y beneficiarios.

**Artículo 13.- Incubación de Emprendimientos.** A través de los Espacios de Incubación se desarrollarán acciones tendientes a acompañar y acelerar el crecimiento de los emprendimientos preincubados a través de instancias de asesoramiento, capacitación y de vinculación con programas de financiamiento.

**Artículo 14.- Recursos a Instituciones Educativas.** El Estado Provincial garantiza a todas las instituciones educativas que opten por desarrollar estas acciones los recursos humanos, económicos, materiales y de infraestructura que sean necesarios. Brindará además a las instituciones educativas que desarrollen Espacios de Preincubación e Incubación aportes específicos de apoyo institucional destinados a la puesta en funcionamiento y sostenimiento de dichos procesos.

**Artículo 15.- Convenios.** La Autoridad de Aplicación, podrá firmar acuerdos de colaboración a los efectos de garantizar los recursos necesarios para la conformación y sostenimiento de las prácticas profesionalizantes y de los Espacios de Preincubación e Incubación.

**Artículo 16.- Aporte Semilla.** Los beneficiarios que certifiquen el egreso de la instancia de Preincubación tendrán derecho a acceder, previa evaluación de la Autoridad de Aplicación, a un "Aporte Semilla" para iniciar el emprendimiento incubado. Dicho aporte podrá consistir en insumos, herramientas, equipamiento o préstamos no reintegrables para acciones de acondicionamiento, construcción y mantenimiento del espacio físico donde se desarrolle el emprendimiento, entre otros que puedan incorporarse por vía de reglamentación.

#### TÍTULO IV

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

**Artículo 17.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Producción de la Provincia o los que en el futuro los reemplacen. La misma podrá articular acciones con otras áreas de gobierno en todos sus niveles, con Universidades, Asociaciones, Fundaciones, ONG y demás organizaciones que puedan aportar al cumplimiento de los objetivos enunciados en la presente ley.

**Artículo 18.- Funciones.** La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes funciones:

- Crear la organización curricular necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley;
- Elaborar la normativa y el marco institucional necesario para la implementación de las prácticas profesionalizantes y los Espacios de Preincubación e Incubación de emprendimientos;
- Constituir una interfase de articulación con otros órganos de gobierno, programas nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, universidades, y demás actores vinculados a la temática a los fines de brindar a las Escuelas Emprendedoras las herramientas adecuadas para su desarrollo;
- Acercar a los estudiantes experiencias prácticas de emprendedores y emprendedoras consagradas que sirvan de inspiración al estudiantado y den a conocer diferentes modelos de negocio que se pueden desarrollar desde la Provincia y desde nuestro país; y,
- Instrumentar el beneficio del "Aporte Semilla".

**Artículo 19.- Financiamiento.** La presente ley se financiará a partir de la afectación de los siguientes recursos:

- Fondos asignados en el Presupuesto Anual;
- Aportes de agentes privados; y,
- Créditos y subsidios de procedencia nacional o internacional.

**Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 20 de octubre de 2022.*

*Bastía – Ulieldin – Palo Oliver – Martínez – Senn – Aimar – Ghione*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación general ha considerado el proyecto de ley N° 47.639-CD-DB de las diputadas Di Stéfano, Senn, Orciani, Espíndola, Ciancio y los diputados Palo Oliver, González, Cándido, Bastía, Basile y Pullaro, por el cual se promueve en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial la educación para el emprendimiento con el propósito de fomentar en las y los estudiantes habilidades relacionadas con el desarrollo emprendedor, fomentando la actividad emprendedora; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 48.236-CD-UCR-Juntos por el Cambio, del diputado Boscarol, por el cual se fomenta la articulación entre el sistema educativo y el mundo de la producción y el trabajo a través de la creación de espacios de formación e incubación de emprendimientos productivos, comerciales o de servicios de impacto social, económico y ambiental desarrollados de forma particular por estudiantes y egresados de Instituciones de Educación Técnica Profesional; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Innovación y la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente aconsejando su aprobación.

*Sala de Comisión, 10 de noviembre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Boscarol – Bermúdez*

## PROYECTO DE LEY Nº 47.639-CD-DB LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### EDUCACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO

*Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto promover en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial la educación para el emprendimiento con el propósito de fomentar en las y los estudiantes habilidades relacionadas con el desarrollo emprendedor, fomentando la actitud emprendedora.*

*Artículo 2.- Creación. Créase el Programa “Educación para el Emprendimiento” en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.*

*Artículo 3.- Definiciones. Se entiende por “desarrollo emprendedor” a todas las actitudes, habilidades y herramientas que permiten convertir una idea en una empresa industrial, comercial, tecnológica, cultural o de servicios. Se denomina “actitud emprendedora” a la disposición a actuar de forma proactiva, generando ideas innovadoras que pueden materializarse en proyectos o alternativas para la solución de problemas, propiciando el crecimiento personal y generando un impacto positivo en su entorno.*

*Artículo 4.- Objetivos. Son objetivos de la presente ley:*

- Fomentar la cultura del emprendimiento en los establecimientos educativos, con el objetivo de inculcar en las y los estudiantes competencias y habilidades que le permitan ser protagonistas en la construcción de su propio proyecto de vida como seres individuales y sociales;*
- Fomentar la habilidad en las y los estudiantes de planificar y transformar las ideas emprendedoras en actos y proyectos concretos a través de la creatividad, la innovación y la asunción de riesgos;*
- Dotar a las y los estudiantes de conocimientos y experiencias prácticas que le permitan obtener una herramienta laboral para su futuro; y*
- Vincular en forma temprana a las y los estudiantes con empresas e instituciones públicas y privadas del ecosistema emprendedor.*

*Artículo 5.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Educación de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley.*

*Artículo 6.- Capacitación Docente. La autoridad de aplicación deberá desarrollar capacitación disciplinar dirigida al personal docente, de manera que adquiera las competencias y habilidades adecuadas y relativas para poder enseñar y transmitir la cultura del emprendimiento. Esta tarea deberá realizarse en articulación con instituciones del ecosistema emprendedor y con espacios que brindan las Universidades Públicas y Privadas de la Provincia de Santa Fe para la formación emprendedora, asegurando la calidad y actualidad de la formación.*

*Artículo 7.- Otras funciones de la Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación deberá:*

- Establecer estrategias para la implementación del programa;*
- Impulsar la vinculación del trabajo desarrollado en el aula a contextos reales, de manera de fomentar la creatividad, la reflexión, la capacidad de iniciativa y el trabajo en equipo en estudiantes para desenvolverse en el entorno del emprendimiento; y*
- Acercar a los estudiantes experiencias prácticas de emprendedores y emprendedoras consagradas que sirvan de inspiración al alumnado y den a conocer diferentes modelos de negocio que se pueden desarrollar desde la Provincia y desde nuestro país.*

*Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La formación de las y los estudiantes en emprendimiento se ha convertido en una prioridad del sistema educativo en numerosos países del mundo, incorporando a la currícula escolar de los distintos niveles académicos, asignaturas sobre el emprendimiento.*

*En el contexto europeo, la educación apuesta al fomento del emprendimiento, la creatividad y la innovación en el sistema educativo como un elemento habitual, ya que los países de la Unión Europea conciben el emprendimiento como una herramienta para luchar contra el impacto de la crisis económica y contra el desempleo juvenil, ya que asume que es un factor importante de crecimiento económico y de generación de empleo. Asimismo, lo consideran beneficioso para el desarrollo personal y profesional de los individuos, ya que ven reforzada la posibilidad de conseguir empleo o de desarrollar su propio proyecto.*

*Puntualmente, en diferentes regiones de España, los niños de primaria y secundaria hace algunos años ya aprenden a emprender como aprenden comunicación lingüística o competencia matemática, gracias a la última reforma a la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa (Lomce) del mencionado país, se ha dado un paso firme a la hora de llevar el emprendimiento por completo a las aulas.*

*En la misma línea, Reino Unido enseña a las niñas y niños en las escuelas primarias y secundarias a ser más emprendedores y los prepara para crear su propia empresa en el futuro. En un informe del gobierno británico denominado “Empresas para Todos”, se establecieron varios cambios que se deben implementar en cada etapa de la educación, desde la escuela primaria hasta la Universidad. Esos cambios podrían significar que incluso a los niños más pequeños se les enseñe sobre la función e importancia de los negocios y la necesidad de obtener beneficios.*

*Israel es otro claro ejemplo, en sus universidades preparan al alumnado para ser empresarios innovadores porque saben que son imprescindibles para la continuidad socioeconómica de su país.*

*En nuestro país, son pocas las provincias que incursionaron en la idea de enseñar la cultura del emprendimiento en los establecimientos educativos, sin contar los proyectos universitarios sobre el tema.*



En nuestra Provincia existen algunas experiencias educativas al respecto a nivel universitario y propuestas dirigidas a emprendedores y pymes, como el “Programa Emprendedores de la UNL” que promueve y apoya toda idea o iniciativa emprendedora nacida de sus estudiantes, o graduados; estimula el espíritu emprendedor en la región y alienta la creación de empresas de base tecnológica y productiva innovadoras, sobre todo entre los jóvenes. Asimismo, podemos citar diferentes documentos publicados sobre “Pedagogía Emprendedora” para los diferentes niveles: inicial, primario, secundario y formación profesional, emitidos desde el Ministerio de Educación en el año 2017. Estas publicaciones surgen en el marco de la transformación educativa en la Provincia de Santa Fe, como parte de la política de estímulo, fortalecimiento y revalorización hacia la educación.

En una era caracterizada por una multiplicidad de emisores y acceso a la información sin límites a nivel global, el docente debe redefinir su rol clásico de transmisor y proveedor de la información (modelo escolástico), generando espacios en el aula que permitan al alumno adquirir habilidades y capacidades transversales para impactar positivamente en su comunidad (aprender a aprender). De esta manera, la formación para emprender brinda una gran oportunidad a los estudiantes para impactar en el desarrollo provincial.

Entendemos entonces que uno de los objetivos a los cuales debe apuntar la educación actual, debe ser lograr el desarrollo en las y los estudiantes de las habilidades, competencias y destrezas que fortalezcan todas sus potencialidades y prepararlos para enfrentar los retos que la sociedad y su contexto social les presente, teniendo en cuenta que el trabajo organiza la vida de una persona, que es el principal medio de subsistencia y la principal forma de integración social.

De la misma manera no podemos dejar de mencionar que las nuevas tecnologías y su consecuente aumento de la productividad del trabajo que trae aparejado una reducción de los volúmenes de mano de obra empleados, y el rango etario de la población joven, son dos grandes obstáculos a nivel mundial con los que hoy se encuentra la juventud a la hora de intentar insertarse en el mundo laboral. Y en este contexto, al cual la Argentina no escapa, es que debemos brindar herramientas en pos de soluciones futuras que permitan a nuestros jóvenes convertirse en gestores del cambio. La promoción del emprendimiento puede ayudarnos a cambiar la realidad.

Consideramos que todos los jóvenes, sin distinción de sus deseos personales y profesionales deben ser emprendedores. Debemos enseñarles a desarrollar las competencias que marcarán las diferencias el día de mañana, fomentando el trabajo en equipo, el desarrollo del sentido crítico, la confianza en sí mismo, para destacar su potencial y lograr que descubran sus talentos y habilidades que les permitan ser protagonistas en la construcción de su propio proyecto de vida. Creemos que a emprender se aprende y la actitud emprendedora debe educarse.

Creemos que en este proceso las políticas de educación y formación, junto con las escuelas y los centros educativos, desempeñan una labor fundamental.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Di Stéfano – Pullaro – Basile – Bastía – Cándido – Ciancio – Espíndola – González – Orciani – Palo Oliver – Senn

PROYECTO DE LEY Nº 48.236-CD-UCR-JUNTOS POR EL CAMBIO  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

LA ESCUELA COMO INCUBADORA DE EMPRENDIMIENTOS

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto fomentar la articulación entre el sistema educativo y el mundo de la producción y el trabajo a través de la creación de espacios de formación e incubación de emprendimientos productivos, comerciales o de servicios de impacto social, económico y ambiental desarrollados de forma particular por estudiantes y egresados de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

Artículo 2.- Alcance. Las propuestas de formación e incubación de emprendimientos podrán ser implementadas en todas las Instituciones de Educación Técnico Profesional de gestión Estatal contempladas en la Ley Nacional Nº 26.058, a saber:

- Instituciones de Educación Técnico Profesional de nivel secundario;
- Instituciones de Educación Técnico Profesional de nivel superior;
- Instituciones de Formación Profesional

Artículo 3.- Objetivos Específicos. La articulación propuesta contempla las siguientes acciones:

- Impulsar las prácticas profesionalizantes bajo las modalidades de proyecto productivo o microemprendimientos;
- Brindar en las instituciones educativas espacios de preincubación e incubación gratuita para la creación, formalización y sostenibilidad de proyectos desarrollados de forma particular por estudiantes y egresados;
- Propiciar una formación orientada a la realización de proyectos innovadores de impacto social, económico y ambiental, que estimule el interés por la investigación y el aprendizaje permanente, y posibilite el desarrollo de competencias y habilidades transversales tales como: la creatividad, comunicación, negociación, liderazgo, planificación, trabajo en equipo, adaptación al cambio y abordajes multidisciplinares para la resolución de problemas, entre otros.

Artículo 4.- Definición. Se denomina “Escuela Incubadora de Emprendimientos” a aquella institución de Educación Técnico Profesional que, en el marco de su Proyecto Educativo Institucional, desarrolla en su establecimiento prácticas profesionalizantes bajo las modalidades de proyecto productivo o microemprendimiento; como así también a las que opten por desarrollar en sus establecimientos Espacios de Incubación de Proyectos.

Artículo 5.- Especialidades. Cada institución de Educación Técnico Profesional podrá conformar tantos emprendimientos productivos o microemprendimientos como especialidades tenga disponibles en su establecimiento. Los equipos directivos, como responsables directos de estas prácticas educativas, consensuarán las líneas de trabajo con la autoridad de aplicación.

Artículo 6.- Producido. Cada institución educativa consensuará con la autoridad de aplicación, el destino de lo producido a través de las prácticas educativas mencionadas, debiéndose considerar prioritariamente las propuestas de reinversión, las que tengan finalidades solidarias y aquellas que respondan a necesidades del sector público.

Artículo 7.- Espacios de Incubación. Las Escuelas Incubadoras de Emprendimientos pueden optar por conformar en sus establecimientos Espacios de Incubación, previa autorización de la autoridad de aplicación. Se denomina Espacios de Incubación a la instancia extraescolar de formación y asesoramiento para la creación, formalización y sostenibilidad



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

de emprendimientos –productivos, comerciales o de servicios– iniciados o por iniciar de forma particular por estudiantes y egresados.

**Artículo 8.- Beneficiarios.** Los servicios prestados en los Espacios de Incubación serán gratuitos y estarán destinados exclusivamente a estudiantes del último año y egresados de las instituciones en las que se presten dichos servicios. Los proyectos a incubar deberán guardar relación con la orientación en la que los beneficiarios se formaron y tener impacto social, económico o ambiental.

**Artículo 9.- Documentación.** La institución educativa firmará con el beneficiario un acuerdo de incubación y al finalizar el proceso extenderá un certificado de egreso de dicha instancia avalado por la Autoridad de Aplicación, el cual además centralizará a través de un Registro Provincial las actividades desarrolladas a los efectos de optimizar el acompañamiento a las instituciones y beneficiarios.

**Artículo 10.- Preincubación de Proyectos.** A través de los Espacios de Incubación se ofrecerá a estudiantes y egresados una instancia de preincubación que abarcará los siguientes servicios: utilización de instalaciones y equipamiento de la institución educativa; asesoramiento técnico específico; acompañamiento en la elaboración de la idea-proyecto y vinculación con incubadoras, entre otros que pudieran incorporarse.

**Artículo 11.- Incubación de Proyectos.** A través de los Espacios de Incubación se desarrollarán acciones tendientes a acompañar y acelerar el crecimiento de los proyectos preincubados a través de instancias de asesoramiento, capacitación y de vinculación con programas de financiamiento.

**Artículo 12.- Recursos a Instituciones Educativas.** El Estado Provincial garantizará a todas las instituciones educativas que opten por desarrollar estas acciones los recursos humanos, económicos, materiales y de infraestructura que sean necesarios. Brindará además a las instituciones educativas que desarrollen Espacios de Incubación aportes específicos de apoyo institucional destinados a la puesta en funcionamiento y sostenimiento de los procesos de preincubación e incubación.

**Artículo 13.- Convenios.** La autoridad de aplicación, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058 podrá firmar acuerdos de colaboración a los efectos de garantizar los recursos necesarios para la conformación y sostenimiento de las prácticas profesionalizantes y de los Espacios de Incubación.

**Artículo 14.- Aporte Semilla.** Los beneficiarios que certifiquen el egreso de la instancia de incubación tendrán derecho a acceder, previa evaluación de la autoridad de aplicación, a un “Aporte Semilla” para iniciar el emprendimiento incubado. Dicho aporte podrá consistir en insumos, herramientas, equipamiento o préstamos no reintegrables para acciones de acondicionamiento, construcción y mantenimiento del espacio físico donde se desarrolle el proyecto, entre otros que puedan incorporarse por vía de reglamentación.

**Artículo 15.- Formación de Formadores.** El Estado Provincial a través de la autoridad de aplicación garantizará, en el marco de la formación docente continua, cursos y capacitaciones específicas, gratuitas y en servicio para la adecuada implementación de estas acciones.

**Artículo 16.- Instancias de Socialización.** El Estado Provincial, a través de la autoridad de aplicación, y en el marco del desarrollo de las acciones de articulación propuestas, creará instancias de encuentro y socialización de experiencias entre docentes, directivos, equipos técnicos, estudiantes y egresados como así también propiciará la participación de universidades, asociaciones, especialistas, organizaciones no gubernamentales y demás actores vinculados a la temática.

**Artículo 17.- Autoridad de Aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe. La misma podrá articular acciones con otras áreas de gobierno en todos sus niveles, con Universidades, Asociaciones, Fundaciones, ONG y demás organizaciones que puedan aportar al cumplimiento de los objetivos enunciados en la presente ley.

**Artículo 18.- Funciones.** Las funciones de la autoridad de aplicación son:

- a) Elaborar la normativa y el marco institucional necesario para la implementación de las prácticas profesionalizantes y de los Espacios de Incubación;
- b) Constituir una interfase de articulación con otros órganos de gobierno, programas nacionales e internacionales, organizaciones no gubernamentales, universidades, y demás actores vinculados a la temática a los fines de brindar a las Escuelas Incubadoras de Emprendimientos y a los Espacios de Incubación las herramientas adecuadas para su desarrollo;
- c) Promover en las Instituciones de Educación Técnico Profesional la elaboración de proyectos que respondan a las necesidades de desarrollo sustentable de la ciudad, la Provincia y la región teniendo es especial consideración la elaboración de proyectos innovadores de impacto social, económico y ambiental;
- d) Estimular la capacidad productiva, tecnológica, de innovación y de gestión de las Instituciones de Educación Técnico Profesional a los efectos de favorecer la transferencia de los conocimientos y competencias logradas en el ámbito educativo al mundo del trabajo y de la producción;
- e) Instrumentar el beneficio del “Aporte Semilla”.

**Artículo 19.- Financiamiento.** Los recursos económicos y financieros necesarios para la implementación de las acciones mencionadas podrán surgir de los fondos asignados por presupuesto, subsidios, aportes de agentes privados, créditos y subsidios de procedencia nacional o internacional entre otros que se determinen vía reglamentación.

**Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El proyecto de ley que hoy presentamos responde a la necesidad de mejorar las posibilidades de inserción laboral de jóvenes y adultos que egresan de Instituciones de Educación Técnico Profesional en el campo ocupacional para el que se han formado, proponiendo al emprendedorismo como alternativa viable de desarrollo personal y laboral.

Esta necesidad surge de manera recurrente al conversar con docentes y directivos de dichas instituciones quienes nos han manifestado una gran preocupación sobre el futuro de sus estudiantes y sobre la valoración que se hace sobre la Educación Técnica Profesional. En este sentido, afirman con vehemencia que el rol de la educación técnica para el desarrollo social, económico y productivo del país es clave y que valorizarla desde el Estado con recursos apropiados y políticas concretas que articulen la educación con el mundo de la producción y del trabajo





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

ayudaría a que los jóvenes y adultos que se forman en sus establecimientos encuentren una relación más directa entre lo que estudian y las diferentes posibilidades de inserción laboral, entre las que el trabajo independiente o autogestionado debería ser propuesto como una alternativa viable. Un director de escuela secundaria técnica nos decía al respecto: "Sabemos que la mayoría de los egresados de las técnicas no se dedican a trabajar de lo que estudiaron y esto se debe seguramente a muchos factores, pero en parte creo que si trabajáramos para ampliar el horizonte de posibilidades a la que habilitan los títulos técnicos la historia sería diferente...sería bueno lograr que los estudiantes no aspiren únicamente a ser empleados, sino motivarlos a proyectar, a crear, a investigar, a emprender en el ámbito de la especialidad en la que se formaron".

Por otro lado, la necesidad de trabajar en este sentido, es confirmada por diversos estudios realizados por el INET en el marco de su Sistema de Seguimiento de Estudiantes y Egresados de la Educación Técnico Profesional. Entre ellos, tomamos a modo de ejemplo, uno que indaga sobre la relación que existe entre la inserción ocupacional de los egresados de las secundarias técnicas y la afinidad con estudios realizados. En este estudio se define como "afinidad entre estudios y trabajo" a la correspondencia entre la especialidad técnica cursada durante la escuela secundaria y la ocupación a cuatro años de haber egresado<sup>3</sup>.

Tal como decíamos anteriormente, estos datos nos muestran que la percepción de los docentes y directivos de nuestra Provincia responde a un fenómeno que se da a escala nacional y que por consiguiente puede deberse a múltiples factores.

Sin embargo, esta realidad nos sugiere pensar en la existencia de obstáculos que dificultan a los jóvenes y adultos diseñar con libertad un proyecto de vida en el que su formación técnica tenga lugar, sea porque el contexto socio productivo no es favorable o bien porque simplemente no visualizan como viable trabajar de lo que estudiaron. Sea cual sea el motivo, el Estado debería garantizar las condiciones para que esto sea posible y debería hacerlo no sólo por el desarrollo individual de los egresados, sino porque dada la trascendental importancia que tienen los estudios técnicos, esta situación sin dudas afecta negativamente las posibilidades de desarrollo social, económico y productivo de la Provincia y la región.

Un marco normativo que establece como obligación del Estado garantizar la vinculación entre educación, producción y trabajo: Sabemos que la Educación Técnica Profesional, tal como lo expresa la Ley Nacional Nº 26.058, es un elemento clave para las estrategias de inclusión social, desarrollo y crecimiento socioeconómico del país y sus regiones, de innovación tecnológica y de promoción del trabajo decente. En razón de ello, dispone la necesidad de articular la ETP con los ámbitos de la ciencia, la tecnología, la producción y el trabajo y fija como propósitos específicos desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, la complementación teórico-práctica en la formación, el desarrollo de trayectorias de profesionalización de los estudiantes que les permita la inserción en el mundo del trabajo. Asimismo establece en el artículo 10, que las provincias para cumplir con esos objetivos deberán "Generar proyectos educativos que propicien, en el marco de la actividad educativa, la producción de bienes y servicios, con la participación de alumnos y docentes en talleres, laboratorios u otras modalidades pedagógico-productivas", en el mismo sentido el artículo 11 dispone que: "Las jurisdicciones educativas tendrán a su cargo los mecanismos que posibiliten el tránsito entre la educación técnico profesional y el resto de la educación formal, así como entre los distintos ambientes de aprendizaje de la escuela y el trabajo". Por otra parte, también dispone que las autoridades educativas jurisdiccionales deberán promover los convenios que las Instituciones de Educación Técnico Profesional puedan suscribir con distintas organizaciones, empresas, instituciones y organismos del Estado que enumera en el artículo 14, a los fines de cumplimentar los objetivos mencionados. Respecto de la vinculación con el sector productivo, en el artículo 15, se establece que: "El sector empresario, previa firma de convenios de colaboración con las autoridades educativas, favorecerá la realización de prácticas educativas tanto en sus propios establecimientos como en los establecimientos educativos, poniendo a disposición de las escuelas y sus docentes tecnologías e insumos adecuados para la formación de los alumnos y alumnas". En cuanto al equipamiento, el artículo 31 establece que el INET con participación jurisdiccional, "en forma gradual, continua y estable, asegurará niveles adecuados de equipamiento para talleres, laboratorios, entornos virtuales de aprendizaje y otros, de modo que permitan acceder a saberes científico-técnicos-tecnológicos actualizados y relevantes y desarrollar las prácticas profesionalizantes o productivas en las Instituciones de Educación Técnico Profesional".

Este marco normativo se complementa con resoluciones del Consejo Federal de Educación en las que se establecen por ejemplo los marcos de referencia del nivel secundario para escuelas técnicas, los cuales contienen el objetivo central de vincular los estudios con el trabajo a los fines de mejorar las posibilidades de inserción laboral de sus egresados.

Todo lo antedicho nos permite pensar que nuestra propuesta es viable y que su implementación contribuiría no sólo a que nuestra Provincia cumpla acabadamente con los objetivos impuestos por la legislación vigente, sino que también haría posible ofrecer una respuesta acorde a las demandas actuales de inclusión e inserción socio productiva.

Nuestra propuesta: Como decíamos al principio, a través de este proyecto pretendemos mejorar las posibilidades de inserción laboral de los egresados de las instituciones de ETP, proponiendo al emprendedorismo como una alternativa viable de desarrollo personal y laboral dentro del ámbito ocupacional en el que se formaron.

Para ello, y en cumplimiento de las disposiciones nacionales antes mencionadas, planteamos la creación de un dispositivo de articulación entre el sistema educativo y el mundo de la producción y el trabajo orientado específicamente al emprendedorismo. Este dispositivo, tiene por objeto lograr una relación de continuidad entre el trayecto formativo de los estudiantes y el desarrollo de emprendimientos –productivos, comerciales o de servicios– que los egresados decidan iniciar de forma particular.

En este sentido, proponemos que se fomente la implementación de prácticas profesionalizantes bajo las modalidades de proyecto productivo o microemprendimiento en las instituciones de ETP, como así también otras instancias de formación teóricas y prácticas a desarrollar como parte del Proyecto Educativo Institucional que propicien el desarrollo de las competencias emprendedoras aplicadas a cada especialidad. Las instituciones que trabajen de esta manera contarán con los beneficios establecidos en la presente ley.

Proponemos que estos espacios tengan lugar en los establecimientos educativos puesto que los mismos ya constituyen socialmente espacios de referencia para los estudiantes y egresados, cuentan con infraestructura y

<sup>3</sup> Las imágenes correspondientes a las conclusiones del estudio mencionado pueden ser consultadas en el Sistema Integral de Expedientes Legislativos o en el Archivo.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

equipamiento adecuados y además porque esto permite preservar esa relación de continuidad a la que hacíamos mención anteriormente.

El proyecto establece también con claridad, que la implementación de este Programa no deberá significar para las instituciones educativas un esfuerzo extra en materia de recursos ni representará una sobrecarga de sus funciones ya que el Estado Provincial garantizará con recursos propios o a través de convenios de colaboración los recursos humanos, económicos, materiales y de infraestructura que sean necesarios. Brindará además a las instituciones educativas aportes específicos de apoyo institucional destinados a la puesta en funcionamiento y sostenimiento de los procesos de preincubación e incubación.

Como cierre de este proceso de formación y estímulo al emprendedorismo, que se inicia como parte del trayecto educativo formal y se extiende a los espacios de preincubación e incubación, se instrumentará el beneficio de un "Aporte Semilla" al que podrán acceder todos los emprendedores que certifiquen el egreso de la instancia de incubación. Dicho aporte podrá consistir en insumos, herramientas, equipamiento o préstamos no reintegrables para acciones de acondicionamiento, construcción y mantenimiento del espacio físico donde se desarrolle el emprendimiento, entre otros que puedan incorporarse.

La propuesta también contempla la formación de formadores, sin lo cual las posibilidades de éxito del Programa serían limitadas. En este sentido, planteamos que el Estado Provincial garantice la formación inicial y continua en emprendedorismo destinado a los docentes y directivos de todas las Instituciones de Educación Técnico Profesional y de Escuelas Secundarias Orientadas, como así también que los cursos y capacitaciones que se den este marco, sean gratuitas y en servicio.

Por último, y no por esto menos importante, proponemos que el Estado Provincial garantice instancias de encuentro y socialización de experiencias entre las escuelas emprendedoras, los miembros de la red de escuelas incubadoras, docentes, directivos, equipos técnicos, estudiantes, egresados y emprendedores. Como así también propicie la participación de universidades, asociaciones, especialistas, organizaciones no gubernamentales y demás actores vinculados a la temática con el objetivo de configurar una verdadera política a largo plazo, sostenible y construida democráticamente por todos los actores involucrados.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Alejandro Boscarol

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Bellatti, Bermúdez, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Pontí, Del Frade, Donnet, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn, Ulieldín.**
- **Los diputados Basile y Espíndola expresan verbalmente su voto afirmativo.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban: Título I al Título IV (Arts. 1 al 19); Art. 20, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 6.13 CÓDIGO DE CONVIVENCIA: INCORPORACIÓN ART. 83 BIS (CIBERDELITOS)

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 49.746-CD-FP-PS del diputado Blanco, por el cual se incorpora el artículo 83 bis en el Capítulo I del Título IV de la Ley N° 10.703 – Código de Convivencia de la Provincia.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 49.746-CD-FP-PS del diputado Blanco, por el cual se incorpora el artículo 83 bis, en el Capítulo I "Contra la decencia pública" del Título IV "Contra la moralidad y las buenas costumbres" de la Ley N° 10.703 – Código de Convivencia de la Provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.-** Incorpórese el artículo 83 bis a la Ley 10.703, Código de Faltas de la Provincia de Santa Fe, el que queda redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 83 bis.-** El que, por cualquier medio, capture imágenes o videos de carácter íntimo, de contenido degradante o humillante sin el consentimiento de la persona, con la intención de afectar su intimidad o decoro y la de sus ascendientes, descendientes, colaterales o



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

afines en línea recta, y siempre que el hecho no constituya delito, será reprimido con pena de multa de hasta 10 unidades jus y arresto hasta treinta (30) días.

El consentimiento de la víctima menor de dieciocho (18) años de edad, no será considerado válido.

Las penas serán de hasta 20 unidades jus y arresto hasta sesenta (60) días, en los casos que las imágenes o videos captados sin autorización fueren divulgados o reproducidos a terceros por cualquier medio.”

**Artículo 2.-** Se faculta al Poder Ejecutivo para implementar campañas de sensibilización y concientización sobre las conductas descriptas en la presente, el daño que provocan y las consecuencias de infringirlas.

**Artículo 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 10 de noviembre de 2022.

Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Busatto – Rubeo – Boscarol – Real – Bermúdez

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.-** Incorpórese el artículo N° 83 Bis, en el Capítulo I “Contra la decencia pública” del Título IV “Contra la moralidad y las buenas costumbres” de la Ley 10.703, Código de Convivencia de la Provincia de Santa Fe, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 83 Bis: El que, por cualquier medio, capture imágenes o videos de personas sin su autorización expresa, con ánimo de afectar su intimidad, dignidad o decoro, resultando degradantes o humillantes para estas, así como para sus ascendientes, colaterales o afines, será reprimido con pena de multa de 10 jus, y arresto de hasta 30 días.

Agravante: Las penas serán de 20 jus, y de hasta 60 días de arresto, en los casos que las imágenes o videos captadas sin autorización lleguen a ser divulgadas por cualquier medio”.

**Artículo 2.-** El Poder Ejecutivo implementará campañas de sensibilización y concientización sobre las conductas previstas en la presente ley, el daño que provocan, y las consecuencias de infringirlas.

**Artículo 3.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la incorporación del Artículo N° 83 Bis, en el Capítulo I “Contra la decencia pública” del Título IV “Contra la moralidad y las buenas costumbres” de la Ley 10.703 –Código de Faltas–, a los fines de adecuar el proceso contravencional de la Provincia de Santa Fe a aquellas prácticas que pudieran atentar contra el derecho a la integridad de las personas residentes en el territorio provincial.

La intimidad e integridad personal, están plenamente protegidas con derechos de rango constitucional. El Artículo 16 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe dispone: “El individuo tiene deberes hacia la comunidad. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades puede quedar sometido a las limitaciones, establecidas por la ley exclusivamente, necesarias para asegurar el respeto de los derechos y libertades ajenas y satisfacer las justas exigencias de la moral y el orden público y del bienestar general”.

De la misma manera es abordado por el Artículo 19 de la Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por nuestro país, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo Artículo 17 dispone que “nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación”; y la Convención Americana sobre Derechos Humanos o “Pacto de San José de Costa Rica”, que en su Artículo 5 reconoce el derecho a la Integridad Personal disponiendo que “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”, y en su Artículo 11 establece que “nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación”.

Nuestra sociedad se ha visto profundamente modificada por la evolución tecnológica, y por el acceso y uso masivo de las mismas. En la actualidad, la mayoría de las personas disponen de un Smartphone o Tablet que permite tomar una fotografía o filmar un video en el que pueden aparecer terceros e instantáneamente, con una conexión a Internet, proceder a su difusión.

El tipo de conductas que se pretende incorporar al Código de Faltas Provincial son avasallantes del derecho a la integridad personal de las personas afectadas, resultando ofensivas tanto para estos últimos, como para sus respectivas familias. Considerando, como agravante, la divulgación posterior de las fotografías y/o videos en cuestión, de manera privada, tanto como en redes sociales.

En nuestra Provincia, resuena todavía, y causa mucho dolor, la trágica muerte de Diego Barisone, futbolista y persona muy querida por toda la comunidad. Lamentablemente, al desconsuelo y el duelo que significa la pérdida de un ser humano tan entrañable, hay que sumarle el trauma y angustia que significó para sus familiares y seres queridos la detestable conducta de difundir y viralizar en forma digital imágenes del accidente ocurrido la fatídica mañana del 28 de julio de 2015 en la Autopista Santa Fe-Rosario.

Entre otras de las prácticas atentatorias del derecho a la integridad personal, se destaca la modalidad de producir fotos y/o grabaciones audiovisuales en lugares donde se ha producido un accidente –tanto si sus víctimas pudieran haber resultado vivas o muertas–, así como también el llamado “upskirting” –“up” (arriba) y “skirt” (falda)– que remite a la práctica de tomar fotografías o filmar por debajo de las faldas de mujeres sin su consentimiento, constituyéndose también como una nueva modalidad de acoso sexual.

Finalmente, vale mencionar que este tipo de prácticas viene siendo legislada en varios países del mundo, con el objeto de hacer frente al uso sin consentimiento de imágenes y videos que invitan al morbo, a la estigmatización



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

y al asedio sexual, destacándose entre ellos los casos más resonantes de Alemania con una normativa recientemente sancionada para su penalización; Inglaterra, uno de los primeros en regular este tipo de conductas por el impacto del caso testigo "Gina" de "upskirting"; así como también España, Dinamarca, Países Bajos, entre otros.

Por lo antedicho, el presente proyecto de ley pretende subsanar la laguna contravencional existente hasta ahora en cuanto a fotografías y/o grabación de filmaciones íntimas o indeseadas, sin consentimiento de sus protagonistas, y atentatorias del derecho a la integridad personal de los y las ciudadanos/as que habitan el territorio de la Provincia de Santa Fe.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, diputadas y diputados, su tratamiento para un rápido avance en el sentido trazado.

Joaquín Blanco

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bellatti, Bermúdez, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, Espíndola, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn, Ulieldín.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 y 2; Art. 3, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 6.14 PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 46.927-CD-DB de la diputada Mahmud y otros, por el cual se crea un Programa de Atención Integral para la protección de los derechos de las personas en situación de calle; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 47.401-CD-DB de la diputada Pacchiotti y otros.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 46.927-CD-DB de las diputadas Mahmud, Bellatti, Corgniali, Hynes, Ulieldin, García Alonso, Balagué, Cattalini y Armas Belavi, y los diputados Lenci, Aimar, Farías, Garibay, Pinotti y Blanco, por el cual se crea un programa de atención integral para la protección de los derechos de las personas en situación de calle; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley 47.401-CD-DB de las diputadas Pacchiotti, Bruera, Bravo, Donnet, De Ponti, y los diputados Olivera, Busatto, Giustiniani y Del Frade, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 27.654 "situación de calle y familias sin techo"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.- Adhesión.** Dispónese la adhesión a la Ley Nacional 27.654 de Situación de calle y familias sin techo.

**Artículo 2.- Creación.** Créase el Programa de Abordaje Integral para la protección de los derechos de las personas en situación de calle, con el objeto de garantizar y hacer operativo el ejercicio de los derechos humanos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, promover la integración social de las mismas y lograr la superación definitiva de la situación de calle.

**Artículo 3.- Definición.** A los fines de la presente se entiende por:

- a) persona en situación de calle: toda persona que habite en espacios públicos o en instalaciones edilicias abandonadas, ya sea de forma permanente o transitoria; asista a refugios o paradores; o haga uso de servicios socio-asistenciales provistos por el Estado; y,
- b) persona en riesgo a la situación de calle: toda persona que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
  - b.1) sean residentes en una institución pública o privada de la cual deben egresar tras un determinado período y no tengan vivienda permanente para el momento del egreso;





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

b.2) se encuentren debidamente notificadas de una situación de inminente desalojo, de una resolución administrativa o sentencia judicial firme de desalojo, y no tengan recursos para procurarse una vivienda;

b.3) habiten en asentamientos precarios sin acceso a servicios públicos esenciales, o en condiciones de hacinamiento; y,

b.4) que no puedan permanecer en la vivienda familiar por razones de violencia, y no tengan los medios para procurarse una vivienda digna de carácter permanente.

**Artículo 4.- Derechos reconocidos.** La presente se sustenta en el reconocimiento integral de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte, la Ley Nacional 27.654 y la Constitución de la Provincia.

**Artículo 5.- Funciones.** Es deber del Estado la formulación de políticas públicas en materia de salud, educación, vivienda, trabajo, esparcimiento y cultura, elaboradas y coordinadas intersectorialmente entre los distintos organismos del Estado, a los fines del cumplimiento de las disposiciones presentes. Para ello se establecen las siguientes funciones:

a) promover acciones positivas tendientes a erradicar los prejuicios, la discriminación y las acciones violentas hacia las personas en situación de calle, mediante la promoción de una cultura y educación basadas en el respeto y solidaridad entre todos los grupos sociales;

b) proteger los derechos de las personas en situación de calle garantizando el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo personal y comunitario, a través de la elaboración de políticas públicas de carácter integral e inclusivo que aborden la problemática en todas sus aristas, con una metodología interdisciplinaria y colaborativa;

c) propender a la realización de acuerdos interjurisdiccionales para el diseño y ejecución de acciones conjuntas;

d) realizar capacitaciones y formaciones interdisciplinarias de quienes trabajan en el sector público y privado con las personas en situación de calle;

e) orientar las acciones al desarrollo de la autonomía personal, la autoestima y la construcción o reconstrucción de los lazos familiares y comunitarios;

f) integrar al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos anual partidas destinadas a la política pública y programas dirigidos a las personas en situación de calle;

g) promover, publicitar y difundir toda información útil y oportuna relativa a los derechos, programas de gobierno y garantías existentes para las personas en situación de calle;

h) eliminar todos los obstáculos que le impidan a las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle el pleno ejercicio de sus derechos humanos, debiendo facilitar la tramitación gratuita de toda la documentación que acredite su identidad, para favorecer el acceso a los servicios socio y asistenciales, de salud y de apoyo al acceso a un trabajo digno que lo requieran, así como para ejercer sus derechos políticos; e,

i) diseñar políticas públicas habitacionales inclusivas como inversión en planes de construcción de viviendas. Establecer, en dichos planes, cupos de viviendas para personas y grupos familiares en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.

**Artículo 6.- Perspectivas de abordaje.** La autoridad de aplicación debe considerar las siguientes perspectivas en todas las acciones que lleve adelante:

a) metodología de trabajo inclusiva, integral, comunitaria y multidisciplinaria;

b) participación de profesionales especializados en la temática para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas;

c) participación de personas en situación de calle en el diseño de las políticas públicas;

d) perspectiva de género y respeto a la diversidad e identidad de las personas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género y Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; y,

e) abordaje por parte de profesionales capacitados para situaciones de violencia de género y violencia sexual, implementación de políticas de cuidado para facilitar la finalización de estudios secundarios y el acceso a un trabajo digno a mujeres y disidencias.

**Artículo 7.- Objetivos.** A los fines del cumplimiento del objeto estipulado en el artículo 2, los objetivos son:

a) ofrecer en conjunto con otras entidades la posibilidad de participar en actividades que estén orientadas a obtener herramientas para mejorar condiciones de vida y promover la autonomía y desarrollo individual y colectivo;

b) realizar derivaciones al sistema de salud o a otro de atención de necesidades, según lo que la situación personal indique;

c) brindar información y asesoramiento sobre las distintas obligaciones y derechos que posee como persona y en su vinculación con las alternativas de atención;

d) reconocer y complementar con acciones concretas la experiencia de trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y los voluntarios que diariamente ejercen un rol activo en la atención de las personas en situación de calle;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- e) atender las necesidades inmediatas de alimento, vestimenta, higiene personal, descanso y acceso a la identidad;
- f) acompañar a las personas en situación de violencia, maltrato o explotación, ponerlas en conocimiento de sus derechos y garantizar su vínculo con los organismos competentes donde puedan recibir orientación y asistencia; y,
- g) establecer coordinación con profesionales y funcionarios de los gobiernos municipales, comunales o provincial y de las organizaciones de la sociedad civil, según la situación lo amerite.

**Artículo 8.- Rol de las instituciones.** En el diseño, ejecución y evaluación de las acciones dirigidas a las personas en situación de calle, el Estado debe garantizar la participación de las organizaciones de la sociedad civil, especialmente de aquellas instituciones que abordan la temática de situación de calle y de las que posean sus propios paradores o casas abiertas, y asegurar la participación de las municipalidades o comunas.

**Artículo 9.- Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en un futuro lo reemplace, es autoridad de aplicación, en articulación con municipalidades y comunas, con el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad y Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, o los organismos que en un futuro los reemplacen.

**Artículo 10.- Competencias.** La autoridad de aplicación está autorizada a celebrar convenios con organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones que atiendan esta problemática.

**Artículo 11.- Funciones de la autoridad de aplicación.** Las funciones de la autoridad de aplicación son:

- a) coordinar e implementar el Programa de Abordaje Integral para la protección de los derechos de las personas en situación de calle;
- b) incluir a los Centros de Integración Social provinciales a la Red Nacional de Centros de Integración Social creados por la Ley Nacional 27.654 de Personas en Situación de Calle y Familias sin Techo;
- c) realizar, en conjunto con el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), un relevamiento anual de personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle, para conocer las características de este sector de la sociedad; especialmente edad, género, etnia, nacionalidad, nivel educativo alcanzado, situación laboral, asistencia social recibida, asistencia a refugios, tiempo de permanencia en la calle y los posibles factores que han favorecido su situación de calle. Con los resultados obtenidos, la autoridad de aplicación debe elaborar un informe anual público;
- d) realizar capacitaciones periódicas a fuerzas de seguridad y funcionarios públicos que deban desempeñar tareas relacionadas con la problemática abordada, orientadas a brindar información acerca de los derechos reconocidos a las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, los deberes del Estado y los programas de políticas públicas existentes. El objetivo principal es la superación de los prejuicios, estereotipos, estigmas y violencias que sufre este sector de la sociedad, para promover así su integración social;
- e) articular y cooperar con organismos nacionales competentes para facilitar el trámite gratuito de documentos que acrediten la identidad de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle;
- f) centralizar la recepción de la información provista por el Sistema Nacional de Atención Telefónica y articulación con el Sistema Nacional de Atención Móvil previstos en la Ley Nacional 27.654 de Situación de calle y familias sin techo;
- g) articular los datos censales obtenidos en los relevamientos provinciales con los datos provenientes del relevamiento nacional; y,
- h) promover la creación de mesas locales para el trabajo coordinado y participativo entre las municipalidades, comunas y las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta problemática.

**Artículo 12.- Composición.** El Programa de Abordaje Integral para la protección de los derechos de las personas en situación de calle, se integra por:

- a) Centros de Integración Social (en adelante CIS): espacios físicos de funcionamiento permanente e ininterrumpido, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días, durante todo el año, destinados a personas en situación de calle y sus grupos familiares, gestionados por la autoridad de aplicación o por organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática. El acceso y permanencia en los mismos es de carácter voluntario y sin restricciones por edad, género, origen étnico, orientación sexual, nacionalidad, situación migratoria, religión, condición social, u otra.

Los CIS se tipifican de acuerdo a la población que asista a ellos:

- a.1) personas en situación de calle adultas, según su género;
- a.2) grupos familiares;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- a.3) infancias y adolescencias que no tengan familia, o no puedan permanecer con ella; y
- a.4) personas adultas mayores de sesenta (60) años; y,
- b) los dispositivos de abordaje existentes de carácter provisorio, cuya transformación en Centros de Integración Social debe promover la autoridad de aplicación, tales como:
  - b.1) equipos de operadores comunitarios: equipos que tienen como objetivo relevar situaciones, establecer una relación personal, brindar la cobertura de necesidades esenciales y ofrecer el paso a otras instancias asistenciales promocionales, pudiendo formar parte de estos equipos miembros de municipalidades y comunas;
  - b.2) casas abiertas: aquellos espacios institucionales de contención y apoyo diurnos o nocturnos, para la atención de necesidades básicas, la recuperación de hábitos, realización de actividades socioeducativas y la coordinación de diversas atenciones y gestiones; y,
  - b.3) paradores: son aquellos establecimientos donde se brinda la posibilidad de alojarse sólo durante la noche, comer, higienizarse, cambiar de ropa y dormir hasta el inicio de la mañana siguiente.

**Artículo 13.- Características generales de los CIS. Los CIS tienen como principios de funcionamiento:**

- a) abordaje profesional especializado en la problemática, a cargo de profesionales capacitados para realizar un trabajo desde el respeto de los derechos humanos, la diversidad, la identidad propia y la experiencia de vida de cada persona; y en particular, capacitados para el abordaje de situaciones de violencia de género y de consumos problemáticos de sustancias;
- b) acompañamiento integral a cada persona en situación de calle durante todo el proceso. La definición de las formas de intervención y la posterior evaluación de los resultados se lleva a cabo de manera participativa con los interesados;
- c) tratamientos en salud mental o discapacidades;
- d) apoyo para la alfabetización, finalización de la escolaridad e inclusión digital;
- e) espacios terapéuticos, de esparcimiento y de formación o capacitación laboral para la obtención de un trabajo digno;
- f) apoyo, acompañamiento y asistencia legal en situaciones de violencia y en procesos judiciales;
- g) promoción de la autonomía y la autodeterminación; y
- h) construcción y fortalecimiento de vínculos comunitarios y familiares.

**Artículo 14.- CIS para adultos según su género y grupos familiares. Los CIS para adultos según su género y grupos familiares deben incluir:**

- a) espacios para el funcionamiento de unidades productivas autogestivas y cooperativas de trabajo, en las que se empleen personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, con el objeto de facilitar el acceso a un trabajo digno y de carácter permanente a este sector de la población. Se deben tener en cuenta las formaciones en oficios que se ofrezcan en los CIS y los conocimientos preexistentes de la población objetivo. La gestión de los mismos está a cargo de quienes trabajen en ellos, con la coordinación de un equipo de profesionales capacitados; y,
- b) espacios para las infancias: creación de espacios de cuidado infantil y jardines comunitarios para infancias cuyo grupo familiar se encuentre en situación de calle o en riesgo a la situación de calle.

**Artículo 15.- CIS para infancias. El abordaje de infancias y adolescencias en situación de calle debe atender a las necesidades y características específicas de estos grupos, con intervención de profesionales especializados. Se deben garantizar los derechos y garantías establecidos en la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.**

Estos CIS deben:

- a) promover instancias de cooperación e intercambio de información con los organismos estatales que se desempeñan en niñez, adolescencia y familia, con el objeto de conocer la trayectoria de intervenciones en cada situación;
- b) apoyar a los residentes en la finalización de la educación primaria y secundaria;
- c) realizar talleres de acompañamiento pedagógico;
- d) proveer material de estudio;
- e) tener espacios aptos para el estudio, capacitaciones y para la formación de oficios;
- f) proveer asistencia para el acceso a servicios socioasistenciales;
- g) acompañar en la construcción de un proyecto de vida personal fomentando la autonomía; y,
- h) desarrollar y fortalecer vínculos comunitarios.

**Artículo 16.- CIS para adultos mayores. Estos CIS deben incluir:**

- a) profesionales especializados en la problemática de situación de calle y en el cuidado de adultos mayores;
- b) atención integral de la salud mental y física, a partir de espacios terapéuticos y de esparcimiento, acceso a los tratamientos y medicamentos necesarios, atención de profesionales de la salud médicos, psicólogos, enfermeros y kinesiólogos; y,



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

c) acceso a tratamientos por consumos problemáticos de sustancias.

**Artículo 17.- Medidas de prevención.** La autoridad de aplicación debe diseñar e implementar medidas de prevención a aquellas situaciones de riesgo de situación de calle, específicamente vinculadas a la situación habitacional. Para ello cuenta con las siguientes facultades:

- elaborar convenios de deuda por falta de pago de alquiler: acompañamiento de la autoridad de aplicación para la gestión de planes de pagos a personas en riesgo de situación de calle con deudas por falta de pago, pago fuera de término o pago parcial de alquileres de inmuebles destinados a viviendas únicas habitacionales o unidades personales en pensiones, propendiendo a lograr acuerdos justos con cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin aplicación de intereses ni penalidades;
- brindar subsidios de alquileres como medida provisoria y de carácter preventivo para personas en riesgo a situación de calle. Los subsidios deben cubrir un porcentaje no menor al veinticinco por ciento (25%) del costo total del alquiler mensual, durante el tiempo que dure el contrato. Debe garantizarse la regularidad de los pagos; y,
- invertir en planes de vivienda en los cuales debe haber un porcentaje de viviendas destinado a personas en situación de calle y riesgo a la situación de calle.

**Artículo 18.- Personas beneficiarias de las medidas de prevención.** Los requisitos para acceder a los diferentes beneficios mencionados en el artículo anterior serán establecidos en la reglamentación teniendo en cuenta la priorización por situaciones de violencia.

**Artículo 19.- Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones presentes.

**Artículo 20.- Adhesión.** Se invita a municipalidades y comunas a adherir a la presente.

**Artículo 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2022.

Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Busatto – Rubeo – Boscarol – Real – Bermúdez.

## PROYECTO DE LEY Nº 46.927-CD-DB LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto la creación de un Programa de Atención Integral para la protección de los derechos de las personas en situación de calle.

**Artículo 2.- Creación.** Créase en el territorio de la Provincia de Santa Fe el Programa de Atención Integral para personas en situación de calle que brindará asistencia integral a personas mayores de 18 años y grupos familiares en situación de calle.

**Artículo 3.- Definición.** A los fines de la presente ley se consideran personas en situación de calle aquellas personas que, sin distinción de género u origen, habitan en los espacios públicos.

**Artículo 4.- Principios.** La presente ley se sustenta en el reconocimiento integral de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales en los que el Estado Argentino sea parte y la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 5.- Es deber del Estado de la Provincia de Santa Fe garantizar mediante la formulación de políticas públicas en materia de salud, educación, vivienda, trabajo, esparcimiento y cultura, elaboradas y coordinadas intersectorialmente entre los distintos organismos del Estado:**

- promover acciones positivas tendientes a erradicar los prejuicios, la discriminación y las acciones violentas hacia las personas en situación de calle, mediante la promoción de una cultura y educación basadas en el respeto y solidaridad entre todos los grupos sociales;
- proteger los derechos de las personas en situación de calle, a través del acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo personal y comunitario y de su inclusión en políticas de vivienda, empleo y educación;
- propender a la realización de acuerdos interjurisdiccionales para el diseño y ejecución de acciones conjuntas;
- realizar capacitaciones y formaciones interdisciplinarias de quienes trabajan tanto en el sector público como privado con las personas en situación de calle;
- orientar las acciones al desarrollo de la autonomía personal, la autoestima y la construcción o reconstrucción de los lazos familiares y comunitarios;
- integrar al presupuesto anual de partidas destinadas a la política pública y programas dirigidos a las personas en situación de calle;
- realizar relevamientos permanentes de las personas en situación de calle para obtener información desagregada que posibilite un diagnóstico integral para el diseño de estrategias de abordaje y asignación de recursos; y,
- promover, publicar y difundir toda información útil y oportuna relativa a los derechos, programas de gobierno y garantías existentes para las personas en situación de calle.

**Artículo 6.- Objetivos.** Son objetivos del programa:

- atender las necesidades inmediatas de alimento, vestimenta, higiene personal y/o descanso;
- brindar ámbitos seguros que resguarden la integridad física, mental y espiritual de las personas;
- realizar derivaciones al sistema de salud de ser necesario u a otro de atención de necesidades que la situación personal indique;





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- d) detectar si la persona ha sido objeto de violencia, maltrato y/o explotación, ponerlo en conocimiento de sus derechos y facilitar el vínculo y acompañamiento de la persona con los organismos competentes donde puedan recibir orientación y/o asistencia;
- e) brindar información y asesoramiento sobre las distintas obligaciones y derechos que posee como persona y en su vinculación con las alternativas de atención;
- f) ofrecer en conjunto con otras entidades la posibilidad de participar en actividades que estén orientadas a obtener herramientas para mejorar condiciones de vida y promover la autonomía y el desarrollo individual y colectivo;
- g) reconocer y complementar con acciones concretas la experiencia de trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y los voluntarios que diariamente ejercen un rol activo en la atención de las personas en situación de calle;
- h) establecer coordinación con profesionales y/o funcionarios de los gobiernos municipales, comunales o provinciales como de las Organizaciones de la Sociedad Civil, según la situación lo amerite; e,
- i) convocar en municipalidades y comunas a la conformación de mesas de participación y coordinación donde se incluya a las organizaciones civiles vinculadas con la temática, responsables del Ministerio de Salud, personal de áreas municipales y personas voluntarias.

Artículo 7.- Rol de las instituciones. El Estado deberá promover la participación en el diseño, ejecución y evaluación, en las acciones dirigidas a las personas en situación de calle, brindando un rol central a las organizaciones no gubernamentales e instituciones que trabajan con las personas en situación de calle en el territorio provincial, y las que posean sus propios paradores o casas abiertas con o sin convenio con el Estado como también con las municipalidades o comunas donde se desarrollen los programas.

Artículo 8.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe, o el organismo que lo reemplace en el futuro, será la autoridad de aplicación de la presente ley, en articulación con municipalidades y comunas, Ministerio de Salud y Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, a través de la Secretaría de Derechos Humanos.

Artículo 9.- Competencias. La autoridad de aplicación estará autorizada a celebrar convenios con organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones que atiendan esta problemática.

Artículo 10.- Composición. El Programa de Atención Integral estará integrado por:

- a) equipos de operadores comunitarios: para relevar situaciones, establecer una relación personal, brindar la cobertura de necesidades esenciales y ofrecer el paso a otras instancias asistenciales promocionales, pudiendo formar parte de estos equipos miembros de municipalidades y comunas;
- b) casas abiertas: aquellos espacios institucionales de contención y apoyo, diurnos como nocturnos, para la atención de cuestiones básicas (alimentación, higiene, indumentaria, descanso), la recuperación de hábitos, realizar actividades socioeducativas coordinar diversas atenciones y gestiones como construir lazos afectivos; y,
- c) paradores: son aquellos establecimientos donde se brinda la posibilidad de alojarse sólo durante la noche, comer, higienizarse, cambiar de ropas y dormir hasta el inicio de la mañana siguiente.

Artículo 11.- Línea gratuita. Se implementará para un mejor funcionamiento de los paradores y casas abiertas, una línea de atención gratuita para recibir demandas relacionadas con emergencias sociales.

Artículo 12.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 13.- Se invita a municipalidades y comunas a adherir a la presente ley.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley corresponde a la media sanción de esta iniciativa que perdió estado parlamentario, que fue trabajado en conjunto con el texto de la diputada Armas Belavi. La necesidad de contar con una ley de estas características es el resultado de la búsqueda de alternativas y nace a partir del hecho de que las instituciones se reconozcan y valoren entre sí y se unan por objetivos en común. A continuación vemos necesario presentar una descripción histórica que da cuenta de ello.

Desde 2013 diferentes grupos independientes recorrían las calles de la ciudad de Santa Fe, en época invernal, asistiendo con alimento y abrigo a personas en situación de calle. Desde el año 2015 la Asociación Civil Solidarydar firma un convenio con la Municipalidad de Santa Fe para la apertura del primer refugio para personas en situación de calle, este fue un importante compromiso del Estado para con la problemática. En los años siguientes el trabajo en la temática continuó de manera articulada con distintas áreas del municipio y provincia: Adultos Mayores, Secretaría de Niñez, Prevención de Adicciones, Salud, Trata de Personas, Seguridad Alimentaria, Guardia de Seguridad Institucional, etcétera.

Desde septiembre de 2016, dado a la demanda de personas en situación de calle que se presentaban en Cáritas Arquidiocesana, se comenzó a realizar un relevamiento y tomar contacto con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que se dedicaban a la atención de esta problemática. Posteriormente surge la necesidad de crear una mesa de oportunidades y de diálogos basada en derechos y por tal motivo desde Cáritas Arquidiocesana, se convoca a áreas de la municipalidad y de la Provincia que atienden la problemática, de igual modo a la Defensoría del Pueblo, ONGs tales como Solidarydar, Juan Diego, la Iglesia Evangélica, la Casita de Luján y Cáritas Parroquiales que llevaban diferentes acciones preventivas, asistencial destinadas a las personas en situación de calle. En el año 2018, la Municipalidad de Santa Fe abre el primer parador invernal para personas en situación de calle, reforzando la asistencia para la cantidad de personas que así lo requerían, aunque siendo insuficiente. También comienzan a abrir nuevos refugios, se crea un prototipo de programa para personas en situación de calle en el municipio bajo la dirección de Mariano Martínez y Graciela De Paula; también se abre una línea telefónica gratuita.

Ese año también el sacerdote Luis Horacio Suárez impulsa el funcionamiento del dormitorio Solidario San José en conjunto con La Casita de Luján, dependiente de Cáritas Parroquial Las Mercedes. Luego se incorpora a este espacio interinstitucional, el Instituto de Derechos Humanos a los efectos de dar impulso al proyecto de ley presentado por ante la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, en fecha 23/10/2013 bajo el número 28.299, y se proyectó la realización de una jornada abierta para debatir sobre la problemática y el anteproyecto en la Universidad Católica de Santa Fe en fecha 23/03/2019 a cargo de la Pastoral Social, Cáritas y el Instituto. El presente proyecto de



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

ley es resultado de un proceso de construcción sostenido por años y hasta junio de 2019, de una mesa conjunta de trabajo que se concertó en la elaboración de dicho texto.

Por todo lo expuesto hasta aquí, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mahmud – Armas Belavi – Blanco – Balagué – Ulieldin – Hynes – Garibay – Aimar – Cattalini – García – Pinotti – Corgniali – Fariás – Bellatti – Lenci.

PROYECTO DE LEY Nº 47.401-CD-DB  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
LEY PROVINCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE  
CAPÍTULO I  
PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Adhesión. La Provincia de Santa Fe adhiere a la Ley Nacional Nº 27.654 "Situación de Calle y Familias sin Techo".

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social, en articulación con el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Igualdad y Género, el Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad y autoridades municipales y comunales, o los organismos que los reemplacen en el futuro.

Artículo 3.- Funciones. Las funciones de la autoridad de aplicación serán:

- Coordinar e implementar el Programa de Políticas Públicas para el Abordaje de la Situación de Calle;
- Incluir a los Centros de Integración Social provinciales a la Red Nacional de Centros de Integración Social creados por la Ley Nacional de Personas en Situación de Calle y Familias sin Techo Nº 27.654 y coordinados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación;
- Articular y cooperar con organismos nacionales competentes para facilitar el trámite gratuito de documentos que acrediten la identidad como DNI, partida de nacimiento, CUIL, CUIT, entre otros;
- Crear un área específica dentro de la autoridad de aplicación que centralice la recepción de la información provista por el Sistema Nacional de Atención Telefónica y articulación con el Sistema Nacional de Atención Móvil previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley Nacional de Situación de Calle y Familias sin Techo;
- Articular los datos censales obtenidos en los relevamientos provinciales con los datos provenientes del relevamiento nacional;
- Promover la creación de Mesas locales para el trabajo coordinado y participativo entre los municipios o comunas y las organizaciones sociales y eclesíásticas dedicadas a la problemática de situación de calle.

Artículo 4.- Objetivo de la ley. Garantizar y hacer operativo el ejercicio de los derechos humanos de las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, promover la integración social de las mismas y lograr la superación definitiva de la situación de calle.

Artículo 5.- Definiciones. A los fines de la presente ley se entenderá por:

- Persona en situación de calle: toda persona que, indistintamente de su condición social, género, edad, orientación sexual, origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, religión, o cualquier otra, habite en espacios públicos, o en instalaciones edilicias abandonadas, ya sea de forma permanente o transitoria, y/o asista a refugios o paradores públicos o gestionados por organizaciones sociales o eclesíásticas, y/o haga uso de servicios socio-asistenciales provistos por el Estado.
- Persona en riesgo a la situación de calle: se considera persona en riesgo a la situación de calle a toda persona que, indistintamente de su condición social, género, edad, orientación sexual, origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, religión, o cualquier otra, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
  - sean residentes en una institución pública o privada como institución médica, penitenciaria, de menores, u otras, de la cual deben egresar tras un determinado período, por la razón que sea, y no tengan vivienda permanente para el momento del egreso.
  - se encuentren debidamente notificadas de una situación de inminente desalojo, de una resolución administrativa o sentencia judicial firme de desalojo, y no tengan recursos para procurarse una vivienda.
  - habiten en asentamientos precarios sin acceso a servicios públicos esenciales, o en condiciones de hacinamiento.
  - que no puedan permanecer en la vivienda familiar por razones de violencia (ya sea de género, sexual, por orientación sexual, identidad de género, consumo de sustancias o salud mental), y no tengan los medios para procurarse una vivienda digna de carácter permanente.

Artículo 6.- Derechos de las personas en situación de calle y riesgo a la situación de calle.

- Igualdad de derechos: todas las personas, por el hecho de serlo, tienen los mismos derechos y libertades, sin distinción de edad, género, orientación sexual, condición social, origen étnico, religión, nacionalidad, o cualquier otra. Las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle son sujetos de derechos;
- Derecho a una vida digna: las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle tienen derecho a un nivel de vida adecuado, lo que implica vivienda, trabajo, vestimenta, alimentación, acceso a los servicios básicos, relaciones afectivas familiares y comunitarias y mejora continua de sus condiciones de existencia;
- Integridad y dignidad personal: las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle tienen derecho a una vida libre de estigmas, discriminación, exclusión social y violencia física o simbólica, tanto por parte de los otros sectores de la sociedad, como de las instituciones del Estado Provincial y las fuerzas de seguridad. Asimismo, tienen derecho al ejercicio de su autodeterminación y al libre desarrollo de su personalidad y subjetividad;
- Derecho a un trabajo digno: las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle tienen derecho a acceder a un trabajo digno, de su elección o preferencia, con remuneración acorde y respeto a sus derechos laborales;
- Derecho a una vivienda digna y permanente: las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle tienen derecho al acceso a una vivienda digna de carácter permanente;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- f) *Derecho al acceso igualitario a los servicios de salud: las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle tienen derecho al acceso igualitario y sin restricciones a los servicios de salud, así como al trato respetuoso, tolerante y libre de discriminación, prejuicios y estigmas;*
- g) *Derecho al uso del espacio público: las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle tienen derecho al libre uso y disfrute de la infraestructura urbana, los espacios públicos y los bienes culturales de la ciudad. Las autoridades provinciales y las fuerzas de seguridad deben abstenerse de tomar medidas que penalicen y obstaculicen el ejercicio de este derecho;*
- h) *Derecho al acceso a los servicios socio-asistenciales: las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle tienen derecho a acceder a todos los servicios socio-asistenciales y de apoyo para el acceso a un trabajo digno provistos por el Estado y las organizaciones sociales, de forma igualitaria y sin restricciones;*
- i) *Derecho a la identidad personal: las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle tienen derecho a un nombre propio, al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la nacionalidad. Es deber del Estado la tramitación gratuita de todos los documentos que acrediten la identidad y nacionalidad: partida de nacimiento, documento nacional de identidad, clave única de inscripción laboral y tributaria;*
- j) *Derecho al acceso a la justicia: las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle tienen derecho a un acceso igualitario a la justicia. Tienen derecho a ser oídas y defendidas con imparcialidad en los tribunales o cortes de justicia, y al respeto de sus garantías procesales;*
- k) *Ejercicio de los derechos políticos: las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle tienen derecho a la participación política a través de la elección de representantes, a participar de organizaciones y movimientos sociales, y a tomar parte en el diseño, formulación, implementación y evaluación de las políticas públicas que les afecten.*

**Artículo 7.- Deberes del Estado.** *Las obligaciones del Estado Provincial ante la población en situación de calle y en riesgo a la situación de calle son:*

- a) *Promover sus derechos como seres humanos y su integración social, a través de la elaboración e implementación de políticas públicas de carácter integral e inclusivo, que aborden la problemática en todas sus aristas, con una metodología interdisciplinaria y colaborativa.*
- b) *Desarrollar e implementar acciones positivas y políticas públicas tendientes a la construcción de una cultura y una educación basadas en el respeto, la tolerancia y la solidaridad entre todos los sectores sociales, teniendo como finalidad la erradicación de la discriminación, estigmatización, exclusión, prejuicios y violencias que sufren las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.*
- c) *Remover todos los obstáculos que le impidan a las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle el pleno ejercicio de sus derechos humanos. A tales fines, resulta de importancia facilitar la tramitación gratuita de toda la documentación que acredite su identidad, para favorecer el acceso a los servicios socio-asistenciales, de salud y de apoyo al acceso a un trabajo digno que lo requieran, así como para ejercer sus derechos políticos.*
- d) *Diseñar políticas públicas habitacionales inclusivas como inversión en planes de construcción de viviendas en todo el territorio provincial. Establecer, en dichos planes, cupos de viviendas para personas y grupos familiares en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.*

## CAPÍTULO II

### PROGRAMAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS

**Artículo 8.- Creación.** *Créase el programa de Políticas Públicas para el Abordaje de la Situación de Calle a cargo de la autoridad de aplicación mencionada en el Art. 2. El programa se regirá a través de los siguientes principios:*

- a) *Trabajo conjunto y participativo con las organizaciones sociales y eclesíásticas dedicadas a la problemática;*
- b) *Metodología de trabajo inclusiva, integral, comunitaria y multidisciplinaria;*
- c) *Participación de profesionales especializados en la temática en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas;*
- d) *Participación de personas en situación de calle en el diseño de las políticas públicas;*
- e) *Articulación y cooperación con organismos y disposiciones nacionales y con autoridades municipales y comunales;*
- f) *Perspectiva de género y respeto a la diversidad e identidad de las personas, de acuerdo a lo dispuesto por las leyes N° 26.743 de Identidad de Género y N° 26.485 de Protección Integral de la Mujer. Esto implica la implementación de políticas de cuidado para facilitar la finalización de estudios secundarios y el acceso a un trabajo digno a mujeres y disidencias, así como el abordaje de situaciones de violencia género y violencia sexual por profesionales capacitados.*

**Artículo 9.- Líneas de acción.** *El Programa de Políticas Públicas para el abordaje de la situación de calle tendrá cuatro líneas de acción prioritarias:*

- a) *Relevamiento. Relevamiento anual de personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.*
- b) *Capacitación. Realización de capacitaciones periódicas a fuerzas de seguridad y funcionarios públicos provinciales que deban desempeñar tareas relacionadas con la problemática de situación de calle. Estarán orientadas a brindar información acerca de los derechos reconocidos a las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, así como de los deberes del Estado y los programas de políticas públicas previstos en la presente ley. El objetivo principal es la superación de los prejuicios, estereotipos, estigmas y violencias que sufre este sector de la sociedad, para promover así su integración social.*
- c) *Promoción, apertura y gestión de Centros de Integración Social.*
- d) *Acciones de prevención.*

**Artículo 10.- Sobre el Relevamiento.** *La autoridad de aplicación, en conjunto con el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC), deberá realizar un relevamiento anual de personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, para conocer las características de este sector de la sociedad especialmente edad, género, etnia, nacionalidad, nivel educativo alcanzado, situación laboral, si reciben asistencia social, si asisten a refugios, tiempo de permanencia en la calle y qué factores tanto económicos, familiares, sociales, de salud, los han llevado a la calle. El relevamiento tendrá como resultado un informe anual público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 27.275 de Derecho de*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Acceso a la Información Pública. El primer relevamiento debe realizarse en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley.*

**Artículo 11.-** *Sobre los Centros de Integración Social. Los Centros de Integración Social –en adelante CIS– son espacios físicos de funcionamiento permanente e ininterrumpido, las veinticuatro (24) horas del día, todos los días, durante todo el año destinados a personas en situación de calle y sus grupos familiares gestionados por la autoridad de aplicación de la presente ley o por organizaciones sociales y eclesiales vinculadas a la temática. El acceso y permanencia en los mismos será voluntario y sin restricciones por edad, género, origen étnico, orientación sexual, nacionalidad, situación migratoria, religión, condición social, u otra. Los CIS se tipificarán de acuerdo a la población que asista a ellos:*

- a) *Personas en situación de calle adultas, según su género;*
- b) *Grupos familiares;*
- c) *Niñeces y adolescencias. Centros de Integración Social específicos para los casos de niñeces y adolescencias en situación de calle, que no tengan familia, o no puedan permanecer con ella, por la razón que sea;*
- d) *Adultos mayores. Centros para la Tercera Edad, destinados a adultos y adultas mayores de sesenta (60) años en situación de calle.*

**Artículo 12.-** *Objetivos de los CIS. Los objetivos de los CIS son:*

- I. *Objetivos a corto plazo: relacionados con la atención de necesidades inmediatas de alimentación, higiene, vestimenta, salud, alojamiento y acceso a la identidad.*
- II. *Objetivos a largo plazo: los Centros tienen como fin último que quienes asistan a ellos alcancen la superación de la situación de calle y la integración social.*

**Artículo 13.-** *Características generales de los CIS. El funcionamiento de los Centros de Integración social tendrán como principios de funcionamiento:*

- a) *La presencia de trabajadores especializados en la problemática, capacitados para realizar un abordaje desde el respeto de los derechos humanos, la diversidad, la identidad propia y la experiencia de vida de cada persona. Deberán contar con profesionales capacitados para el abordaje de situaciones de violencia de género;*
- b) *Acompañamiento integral a cada persona en situación de calle durante todo el proceso. La definición de las formas de intervención y la posterior evaluación de los resultados se llevará a cabo de manera participativa con los interesados;*
- c) *Espacios terapéuticos y de esparcimiento;*
- d) *Abordaje de consumos problemáticos de sustancias;*
- e) *Acceso a tratamientos por salud mental o discapacidades;*
- f) *Apoyo para la alfabetización y finalización de la escolaridad primaria y secundaria;*
- g) *Apoyo para la alfabetización e inclusión digital;*
- h) *Espacios para la formación o capacitación laboral para la obtención de un trabajo digno;*
- i) *Apoyo, acompañamiento y asistencia legal en situaciones de violencia (de género o de otro tipo);*
- j) *Apoyo, acompañamiento y asistencia legal en procesos judiciales;*
- k) *Promoción de la autonomía y la autodeterminación;*
- l) *Construcción y/o fortalecimiento de vínculos comunitarios y familiares.*

**Artículo 14.-** *Sobre los CIS para adultos según su género y grupos familiares. Deberán incluir:*

- a) *Espacios para el funcionamiento de unidades productivas autogestivas y cooperativas de trabajo, en las que se empleen personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, con el objeto de facilitar el acceso a un trabajo digno y de carácter permanente a este sector de la población. Se deberán tener en cuenta las formaciones en oficios que se ofrezcan en los CIS, así como los conocimientos preexistentes de la población objetivo. La gestión de los mismos estará a cargo de quienes trabajen en ellos, con la coordinación de un equipo de profesionales capacitados.*
- b) *Espacios para primeras infancias y niñeces: creación de espacios de cuidado infantil y jardines comunitarios, para niñeces cuyo grupo familiar se encuentre en situación de calle o en riesgo a la situación de calle.*

**Artículo 15.-** *Sobre los CIS para niñeces y adolescencias. El abordaje de niñeces y adolescencias en situación de calle debe atender a las necesidades y características específicas de estos grupos, que difieren de aquellas de la población adulta, para ello deberán intervenir profesionales especializados en el abordaje de niñeces y adolescencias. Se deben garantizar los derechos y garantías establecidos en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Estos CIS deberán:*

- a) *Promover instancias de cooperación e intercambio de información con los organismos comunales, municipales y provinciales que se desempeñan en niñez, adolescencia y familia, con el objeto de conocer la trayectoria de intervenciones en cada situación;*
- b) *Apoyar a los residentes en la finalización de la educación primaria y secundaria;*
- c) *Realizar talleres de acompañamiento pedagógico;*
- d) *Proveer material de estudio;*
- e) *Tener espacios aptos para el estudio;*
- f) *Proveer asistencia para el acceso a servicios socio-asistenciales;*
- g) *Tener espacios para la formación de oficios y/o capacitaciones según los intereses de cada adolescente;*
- h) *Acompañar en la construcción de un proyecto de vida personal fomentando la autonomía;*
- i) *Desarrollar y fortalecer vínculos comunitarios.*

**Artículo 16.-** *Sobre los CIS para adultos mayores. Estos Centros de Integración Social deberán incluir:*

- a) *Profesionales especializados no sólo en la problemática de situación de calle, sino también en el cuidado de adultos mayores;*
- b) *Atención integral de la salud mental y física, a partir de espacios terapéuticos y de esparcimiento; acceso a los tratamientos y medicamentos necesarios;*
- c) *Atención de profesionales de la salud médicos, psicólogos, enfermeros y kinesiólogos;*
- d) *Acceso a tratamientos para consumos problemáticos de sustancias.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Artículo 17.- Disposición transitoria. En los casos en que sea posible, se procederá a la adaptación de los actuales paradores o refugios nocturnos para que funcionen como Centros de Integración Social. Además, se crearán nuevos Centros de acuerdo con las necesidades relevadas.*

*Artículo 18.- Medidas de Prevención. La autoridad de aplicación deberá diseñar e implementar medidas preventivas a aquellas situaciones de riesgo de situación de calle, específicamente vinculadas a la situación habitacional. Para ello se contará con las siguientes acciones:*

- a) *Convenios de deuda por falta de pago de alquiler: acompañamiento de la autoridad de aplicación para la gestión de planes de pagos a personas en riesgo de situación de calle con deudas por falta de pago, pago fuera de término o pago parcial de alquileres de inmuebles destinados a viviendas únicas habitacionales o unidades personales en pensiones, propendiendo a lograr acuerdos justos con cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin aplicación de intereses ni penalidades.*
- b) *Alquileres subsidiados por el Estado Provincial, como medida provisoria y de carácter preventivo para personas en riesgo a la situación de calle. Los subsidios deben cubrir un porcentaje no menor al veinticinco por ciento (25%) del costo total del alquiler mensual, durante el tiempo que dure el contrato. Debe garantizarse la regularidad de los pagos.*
- c) *Inversión en planes de vivienda en todo el territorio provincial, en los cuales debe haber un porcentaje de viviendas destinado a personas en situación de calle y riesgo a la situación de calle.*

*Artículo 19.- Beneficiarios de las medidas de prevención. Los requisitos para acceder a los diferentes beneficios mencionados en el artículo anterior serán establecidos en la reglamentación teniendo en cuenta la priorización por situaciones de violencia.*

## CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

*Artículo 20.- Presupuesto. Los recursos necesarios para la aplicación de la presente ley provendrán de los fondos determinados por la reglamentación y de recursos propios del Tesoro de la Provincia establecidos anualmente en el presupuesto de recursos y gastos de la Provincia.*

*Artículo 21.- Reglamentación. En el proceso de reglamentación se deberá tener en cuenta la participación de las organizaciones sociales y eclesíásticas de la Provincia de Santa Fe.*

*Artículo 22.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente ley y a conformar sus propias Mesas de Trabajo en Situación de calle.*

*Artículo 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La situación de calle es la mayor, y más cruel, expresión de la vulnerabilidad social y la violencia estructural. A quienes viven y sobreviven en las calles les resulta prácticamente imposible el ejercicio de sus derechos humanos. El estado de desamparo, la mala alimentación, los vínculos socioafectivos y comunitarios fracturados o inexistentes, el aislamiento social, tienen consecuencias negativas en el cuerpo y en la psiquis. A esto se suma que las personas en situación de calle se encuentran en riesgo constante de ser víctimas de diferentes violencias, ya sea institucional, de la propia sociedad que los expulsa o de sus compañeros de calle.*

*Históricamente, las sociedades han construido representaciones acerca de las personas en situación de calle que las criminalizan, homogeneizan y colocan en lugares comunes como “son todos vagos”, “alcohólicos”, “drogadictos”, “delincuentes”, “están en la calle porque quieren”, entre otros. Elina Aguiar<sup>4</sup> sostiene que las personas en situación de calle no tienen rostro, pero al mismo tiempo son “portadores de cara”. Es decir, estas percepciones sociales las responsabilizan por su situación, las estigmatizan y discriminan, al mismo tiempo que las excluyen y expulsan a los márgenes de la comunidad. De este modo, esta problemática ha estado marcada por la normalización, naturalización e invisibilización de la situación.*

*No obstante, si bien en el imaginario social se figura a las personas en situación de calle solamente en un proceso constante de desposesión material y simbólica, estas cuentan con una experiencia de vida, en base a la que construyen una identidad propia, cultura y aprendizajes para el autocuidado y la supervivencia en las calles, que son sumamente valiosas. Asimismo, este sector de la población está compuesto de forma heterogénea: familias, varones y mujeres solas, mujeres con hijos/as, niños, niñas y adolescentes, personas trans/travestis, disidencias no binarias, adultos y adultas mayores, etcétera.*

*Las respuestas estatales a la problemática de situación de calle están, en general, circunscritas a la apertura de paradores nocturnos durante la época invernal, en los que se ofrece alimentación, higiene y alojamiento por la noche. Por otro lado, se ha descentralizado la asistencia a las personas en situación de calle en el accionar de organizaciones sociales y eclesíásticas, quienes abordan la problemática desde una perspectiva integral, comunitaria y cooperativa. Además, gran parte de las respuestas a la situación parten de la solidaridad y el trabajo voluntario, de donaciones de vestimenta y alimentos, sobre todo durante los meses de temperaturas más bajas. Si bien la solidaridad constituye un pilar importante de la comunidad, no es suficiente para garantizar derechos de forma colectiva a este sector de la población.*

*Así, es posible observar que las políticas públicas en la Provincia frente a esta situación son casi inexistentes y se caracterizan por la ausencia de un sistema que alcance a todo el territorio provincial, que reconozca e integre a las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, como sujetos de derechos.*

*Vivir en situación de calle es, de este modo, el resultado de una condición forzada por la ausencia de políticas públicas preventivas. En este sentido, para lograr la recuperación tanto física como psíquica de las personas, es necesaria la creación e implementación de dispositivos y espacios dedicados a objetivos de largo plazo, tales como: el fortalecimiento personal, empleo genuino, situación habitacional y el desarrollo de las relaciones sociales.*

*Este proyecto de ley tiene como principios rectores la igualdad de derechos y la dignidad de la vida humana, con fundamento en los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados en ella, entendiéndose que será su efectivo ejercicio lo que determine la integración social.*

<sup>4</sup> “Exclusión y subjetividad” Nos-otros – Pensando lo vincular 29.4.2011 – Panel AAPPG Elina Aguiar



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*En consecuencia, es deber ineludible del Estado, en todos sus niveles, garantizar y hacer operativo el ejercicio de los derechos fundamentales de todas las personas, en especial de aquellas que se encuentran en situación de calle, para así favorecer su integración en la sociedad. Por este motivo, en el primer capítulo del presente proyecto, se enumeran los derechos de las personas en situación de calle, empezando por el derecho a una vida digna. Le siguen una serie de derechos cuyo ejercicio es condición para garantizar la dignidad de las personas: derecho a una vivienda, a un trabajo, a la identidad personal, al acceso a los servicios de asistencia social, a la salud, a la justicia, a la participación política, a la integridad personal, al uso del espacio público.*

*Por su parte, en lo relativo a los programas de política pública que el Estado Provincial debe poner en marcha, se propone una metodología de abordaje integral y comunitario de la problemática, teniendo en cuenta que se trata de un fenómeno estructural y multicausal. Esto implica entender que no constituye una cuestión de responsabilidad individual, o de fracaso personal, de las personas que se encuentran en dicha situación, sino que responde a causas a nivel sistémico: económicas, sociales, políticas y culturales.*

*En el segundo capítulo se desarrollan las propuestas de política pública para la prevención y superación de la situación de calle. Se establece, en primera instancia, que la autoridad de aplicación debe favorecer, en todo el proceso de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, el trabajo articulado, participativo y democrático entre organismos públicos provinciales, organizaciones sociales y eclesíásticas, profesionales especializados en la temática y personas en situación de calle.*

*Asimismo, las políticas públicas implementadas deben tener perspectiva de género y garantizar el respeto de la identidad y diversidad. La pobreza impacta fuertemente en las mujeres y disidencias, que muchas veces encuentran dificultades para finalizar sus estudios y trabajar, por ser quienes asumen las tareas de cuidado de niñas, adultos mayores y enfermos. La creación de espacios de cuidado para primeras infancias y niñas tiene como objetivo ofrecer a las mujeres un lugar donde dejar a sus hijos, y así tener más oportunidades para acceder al mercado laboral.*

*La información estadística acerca de la población que se encuentra en situación de calle en la Provincia es insuficiente, y en muchos casos inexistente.*

*En principio, no se cuenta con un relevamiento a nivel provincial, llevado a cabo con rigurosidad metodológica. Algunos municipios informan cifras de personas en situación de calle, sin embargo, no se les puede atribuir el carácter de censo. En el caso de la ciudad de Santa Fe, la Secretaría de Políticas de Cuidados y Acción Social informó que, al mes de enero de 2021, había 126 personas en situación de calle, sin embargo, ese número sólo se basa en la cantidad de viandas entregadas por el municipio a personas en dicha situación. Por su parte, en el mes de abril de 2021, se llevó a cabo en la ciudad de Rosario un operativo en conjunto entre el municipio y diversas organizaciones sociales y eclesíásticas, con el fin de relevar la cantidad de personas que se encuentran viviendo en las calles. No obstante, el escaso tiempo dedicado a la tarea y la falta de una estrategia única de recolección de información, no permiten otorgarle más que un estatuto de muestreo.*

*Por estos motivos, se propone la realización de un relevamiento anual de personas en situación de calle en todo el territorio provincial. El principal objetivo es obtener información acerca de cuántas personas se encuentran viviendo en las calles, las características que asume este sector de la población, como el rango etario, género, nivel educativo alcanzado, situación laboral, si trabajó o trabaja de manera autónoma o en relación de dependencia, estado de salud, si asiste a refugios o paradores nocturnos, si recibe algún tipo de asistencia de parte del Estado u organizaciones sociales o eclesíásticas, etcétera. A su vez, resulta de importancia para conocer las razones (económicas, laborales, familiares) por las que estas personas se encuentran en dicha situación y la trayectoria de vida que han atravesado, con la finalidad de dar cuenta del entramado social que genera la problemática de situación de calle.*

*Contar con esta información permitirá el diseño e implementación de políticas públicas acordes y eficaces, y la toma de decisiones informadas, basadas en datos y un diagnóstico de la situación. Además, conocer y comprender las causas por las que una persona termina viviendo en la calle, puede ayudar a romper con los prejuicios y preconcepciones que la sociedad tiene acerca de este sector de la población.*

*Para hacer frente a la violencia institucional, la discriminación y la estigmatización de las que son víctimas las personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, se propone la realización de capacitaciones periódicas, para fuerzas de seguridad y funcionarios públicos provinciales que se desempeñen en áreas relacionadas con la problemática. El objetivo de estas capacitaciones es informar acerca de las disposiciones, derechos y programas de política pública expuestos en la presente ley, para cambiar la forma en que históricamente ha sido tratado este sector de la población, y favorecer su integración en la sociedad.*

*Los paradores o refugios nocturnos, de funcionamiento exclusivo en época invernal, constituyen una medida insuficiente para afrontar la problemática de situación de calle y riesgo a la situación de calle. Además, la forma en que operan refuerza las violencias y estigmatizaciones sufridas por esta población, al contar con fuerte presencia de fuerzas de seguridad. Por estos motivos, se propone la creación de una red de Centros de Integración Social en todo el territorio de la Provincia. Estos Centros estarán destinados a adultos, según su género, a grupos familiares, niñas y adolescencias en situación de calle, serán de funcionamiento continuo e ininterrumpido, las 24 horas del día, todos los días y durante todo el año.*

*El objetivo principal de los Centros es la superación definitiva de la situación de calle, a través de un abordaje integral que incluye, por un lado, la atención a las necesidades inmediatas de alimentación, alojamiento, higiene y vestimenta y, por otro lado, la atención de la salud mental y física, acompañamiento y apoyo para la finalización de la escolaridad, alfabetización digital, capacitaciones en oficios para la obtención de un trabajo digno, asistencia legal en procesos judiciales, asistencia legal y acompañamiento en casos de violencia de género.*

*Asimismo, se prevén tres situaciones: por un lado, adultos (según su género) y grupos familiares, por otro, niñas y adolescencias que no tienen o no pueden permanecer con sus familias, y finalmente, adultos mayores. De este modo, se busca que en cada Centro de Integración se pueda dar respuestas específicas a cada grupo, atendiendo a las necesidades que presenta cada uno, y con la participación de profesionales capacitados y especializados para atender a cada caso en particular.*

*Continuando con el enfoque de abordaje integral y comunitario de la problemática, se propone la puesta en funcionamiento de Unidades Productivas Autogestivas y Cooperativas de Trabajo, con la finalidad de que quienes se forman en oficios en los Centros de Integración Social, cuenten con la posibilidad de acceder a un empleo digno y*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

permanente. La gestión de las Unidades estará a cargo de sus trabajadores, con la coordinación de un equipo de profesionales capacitados.

Tan importante como favorecer la superación de la situación de calle, es prevenirla en aquellas personas que se encuentran en riesgo. Para ello, las medidas propuestas son: en primer lugar, subsidios estatales a alquileres, para aquellas personas que cuentan con un ingreso, pero este es insuficiente para poder procurarse una vivienda. En particular, esta medida está pensada para quienes enfrentan una sentencia de desalojo, o no pueden permanecer en el hogar familiar por razones de violencia o discriminación. En segundo lugar, en este proyecto de ley se propone que en los planes de construcción de viviendas se establezcan cupos para personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle.

Para la redacción de este proyecto de ley se han tomado valiosos antecedentes, entre los que se puede mencionar: el proyecto de Ley Nacional de Personas en Situación de Calle y Familias sin Techo, presentado por el diputado nacional Federico Fagioli; la Ley N° 3.706 de Garantía y Protección Integral de los Derechos de las Personas en Situación de Calle y en Riesgo a la Situación de Calle, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 26.743 de Identidad de Género; la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres; la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Asimismo, han resultado de suma importancia la tesis de María Carolina Tiraboschi Ferro, "Desafíos de la participación social: alcances y límites de la construcción de la política nacional para la población en situación de calle en Brasil"; estudios publicados por la psicóloga Elina Aguiar, acerca de la violencia social y la exclusión; publicaciones de la Revista Defensor, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de México; el libro "Territorios de precarización, feminismos y políticas de cuidado", coordinado por Graciela Zaldúa, María Malena Lenta y Roxana Longo.

Finalmente, han sido fundamentales los aportes de las organizaciones sociales y eclesíásticas dedicadas a la problemática, así personas en situación de calle y en riesgo a la situación de calle, quienes han proporcionado sus experiencias y conocimientos para la construcción del presente proyecto de ley.

Pacchiotti – Del Frade – Donnet – De Ponti

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bellatti, Bermúdez, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, Espíndola, Galdeano, García, Garibay, Giustiniani, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn, Uliedín.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra la diputada Pacchiotti.

**SRA. PACCHIOTTI.**– Señor presidente, en primer lugar, quiero agradecerles por esta media sanción que volvemos a hacer, pero con la particularidad que en el medio, luego de la primera media sanción que habíamos obtenido, tuvimos la posibilidad de tener la ley a nivel nacional.

Esta nueva propuesta incorpora, además, la visión de diferentes organizaciones que en el día a día trabajan y acompañan desde un abordaje integral a las personas en situación de calle, que en nuestro caso en particular tiene que ver con Red Puentes y con Casita de Luján.

Así que, de nuestra parte y de parte de estas organizaciones que día a día le ponen absolutamente todo para abordar –como decía– de manera integral el acompañamiento a estas personas, les traigo este agradecimiento.

En segundo lugar, vaya un agradecimiento especial a la diputada Gisel Mahmud y a la diputada Natalia Armas Belavi que han tomado con voluntad y con aceptación que nosotras también ingresemos y tratemos de manera conjunta nuestra iniciativa.

En tercer lugar, lo que quiero recalcar es lo que tiene que ver con sumar la perspectiva del riesgo en la situación de calle. Si bien en esa media sanción ya habíamos introducido la situación de calle en particular, lo que queremos, a partir de este proyecto, es introducir las medidas de prevención del riesgo en la situación de calle.

También, de alguna forma, buscamos un abordaje integral y la transformación de este criterio en los aspectos específicamente vinculados con la situación del invierno o con la situación específica que desde los Estados locales se aborda habitualmente a través de, por ejemplo, los paradores. Y queremos transformar esa perspectiva para que no sólo se relacione con la estacionalidad o con algún establecimiento donde se trabaje la política pública, puntualmente, hablo de un lugar para dormir. Lo que buscamos es algo completamente trascendental y este proyecto de ley con esta media sanción lo aborda de esa manera.

¿Qué hacemos? Tomamos la perspectiva de las organizaciones que desde la gestión social llevan adelante el abordaje en esta localidad, pero también en todos los puntos de la Provincia de Santa Fe.

Así que, nada más, muchísimas gracias y felicito a las diputadas.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 al 20; Art. 21, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 6.15 SISTEMA PROVINCIAL PARA EL CUIDADO Y LA EDUCACIÓN EN LAS INFANCIAS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 46.477-CD-FP-PS de la diputada Balagué y otros, por el cual se crea el Sistema Provincial para el Cuidado y la Educación en las Infancias; y por tratarse de materia afín se ha disputado el tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 46.690-CD-IP del diputado Giustiniani y la diputada Donnet.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 46.477-CD-FP-PS de las diputadas Balagué, Ulieldin, Mahmud, Hynes, García, Corgniali, Cattalini, Bellatti y los diputados Pinotti, Lenci, Garibay, Blanco y Aimar, por el cual se establece por objeto la creación del Sistema Provincial para el Cuidado y la Educación en las Infancias (SPCEI), que constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada al cuidado, la educación temprana y obligatoria de niñas y niños desde los 45 días hasta los 7 años de edad; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto el tratamiento conjunto con el proyecto de ley 46.690-CD-IP del diputado Giustiniani y la diputada Donnet, por el cual se establece el Sistema Provincial de Educación para la Primera Infancia (SIPEPI) es el conjunto organizado de instituciones y acciones educativas coordinadas y reguladas por el estado provincial; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

### SISTEMA PROVINCIAL PARA EL CUIDADO Y LA EDUCACIÓN EN LA PRIMERA INFANCIA (SIPCEI)

#### CAPÍTULO I

##### DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA

**Artículo 1.- Objeto.** La presente tiene por objeto la creación del Sistema Provincial para el Cuidado y la Educación en la Primera Infancia (en adelante SIPCEI), entendido como el conjunto organizado de instituciones y acciones educativas coordinadas y reguladas por el Estado, destinado al cuidado, la educación temprana y la educación obligatoria de niñas y niños desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los siete (7) años de edad o el segundo (2°) grado del Nivel de Educación Primaria.

**Artículo 2.- Marco normativo.** El conjunto de acciones convergentes en el SIPCEI son extensivas al ámbito familiar y comunitario de modo de favorecer el cuidado, la educación inclusiva y de calidad para niños y niñas en el marco de la Ley de Educación Nacional 26.206, del Programa Nacional de Educación Sexual Integral 26.150, de la Ley Nacional de Identidad de Género 26.743, de la Ley Nacional de Protección Integral para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra las Mujeres 26.485 y la Ley de adhesión Ley 13.348 y la Ley de Violencia Familiar 11.529, la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 174/12, así como la Ley 12.967 y Ley Nacional 26.061 sobre la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 3.- Estructura del SIPCEI en el Sistema Educativo.** El SIPCEI comprende el Nivel de Educación Inicial y continúa hasta el segundo (2°) grado del Nivel de Educación Primaria. El Nivel Inicial, constituye una unidad pedagógica y organizativa dividida en dos ciclos:

- a) jardines de bebés y deambuladores, hasta los dos (2) años inclusive; y,
- b) jardines infantiles, para niños y niñas desde los tres (3) años hasta los cinco (5) años de edad inclusive.

#### CAPÍTULO II

##### PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS

**Artículo 4.- Alcance.** El Estado, en ejercicio de su responsabilidad indelegable, garantiza el acceso y permanencia a la educación temprana en condiciones de igualdad y calidad educativa a las primeras infancias desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los siete (7) años de edad inclusive, a través del Sistema Provincial para el Cuidado y la Educación en la Primera Infancia.

**Artículo 5.- Universalización.** A través del SIPCEI se promueve la universalización del cuidado y de la educación temprana a partir de los cuarenta y cinco (45) días hasta los siete (7) años de edad inclusive, en un proceso gradual y progresivo, priorizando a las familias o los sectores sociales más vulnerables o económicamente desfavorecidos.





**Artículo 6 - Principios rectores. Los principios rectores SIPCEI son:**

- a) el desarrollo y atención integral de las primeras infancias desde los cuarenta y cinco (45) días a los siete (7) años de edad inclusive, favoreciendo la promoción y protección de sus derechos y su formación como sujetos de derecho;
- b) el cuidado, la educación, inclusión y permanencia de las primeras infancias en el Sistema Educativo; y,
- c) la educación para las primeras infancias laica y no discriminatoria, respetuosa de los valores culturales, étnicos, artísticos e históricos de la comunidad a la que pertenecen y en la que se desarrollan los niños y las niñas.

### **CAPÍTULO III OBJETIVOS**

**Artículo 7.- Objetivos. Son objetivos del SIPCEI:**

- a) garantizar la integración plena de todos los niños y niñas en el sistema educativo, asegurando la igualdad de oportunidades en las infancias y atendiendo a todas las desigualdades educativas de origen social y familiar;
- b) promover el aprendizaje y desarrollo de niños y niñas como sujetos de derecho y partícipes activos de un proceso de formación integral junto a las familias y la comunidad;
- c) atender a cada niño y niña en su singularidad e identidad, respetando la diversidad cultural y territorial;
- d) asegurar la valoración de las diferencias sin discriminación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación e identidad sexual, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos; condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo;
- e) garantizar el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso, asegurando la gratuidad en las instituciones estatales;
- f) diseñar y planificar estrategias participativas de intervención pedagógica, y acuerdos institucionales para la flexibilización en la organización del tiempo didáctico, los tiempos y formas de la evaluación;
- g) promover y desarrollar capacidades creativas basadas en la alfabetización científica, propiciando experiencias de aprendizajes interdisciplinarios;
- h) promover y desarrollar capacidades creativas a través del juego, las artes, la cultura local y universal logrando un crecimiento humano acorde a los valores de la comunidad del niño o niña;
- i) desarrollar hábitos de solidaridad y de cooperación en niños y niñas para la convivencia en una sociedad democrática;
- j) desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, sean estos verbales o no verbales, tales como el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura;
- k) favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física;
- l) sistematizar las intervenciones, planificando tiempos y espacios pedagógicos, para atender a las necesidades especiales y dificultades de aprendizaje bajo el principio de la inclusión. La trayectoria de un niño o niña con discapacidad es abierta y flexible entre la escuela de educación especial y la del nivel correspondiente, privilegiando en lo posible la asistencia a la escuela del nivel y su integración;
- m) propiciar el sostenimiento de las trayectorias educativas de niños y niñas que por razones de intervenciones médicas requieren de su hospitalización o del cuidado en su domicilio u otras instituciones. En estos casos se dispone de dispositivos como las Escuelas Hospitalarias o la educación domiciliaria si así se requiere;
- n) articular los Niveles de Educación Inicial y Primario contemplando la complejidad en el tratamiento de los aprendizajes a enseñar, su selección, organización, secuencia y reorganización de las instituciones escolares bajo la consideración de los tiempos necesarios e individuales para lograr la alfabetización inicial;
- o) promover los mecanismos para la articulación o gestión asociada entre las instituciones del SIPCEI y diferentes organismos comunales, municipales o gubernamentales, especialmente con las áreas responsables de Niñez, Adolescencia y Familia, Desarrollo Social, Salud, Salud Mental, Género y Diversidad, escuelas para estudiantes con discapacidades, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas establecidos en la Ley Nacional 26.061 y la Ley 12.967 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y,
- p) atender las situaciones complejas relacionadas con la vida escolar en la cual se infiera la vulneración de derechos de niños o niñas, dando participación a los organismos o equipos correspondientes.

### **CAPÍTULO IV AUTORIDAD DE APLICACIÓN**



**Artículo 8.- Autoridad de aplicación.** El Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace, es autoridad de aplicación. Tiene a su cargo la planificación, el seguimiento, la supervisión, la coordinación y la evaluación de los servicios educativos del SIPCEI.

**CAPÍTULO V**

**CONFORMACIÓN DEL SISTEMA PROVINCIAL PARA EL CUIDADO Y LA EDUCACIÓN EN PRIMERA INFANCIA**

**Artículo 9.- Nivel de Educación Inicial.** El Nivel de Educación Inicial está constituido por:

- a) instituciones de gestión estatal tales como: Jardines de Infantes dependientes del Estado, de las municipalidades y las comunas; e,
- b) instituciones de gestión privada, social o cooperativa: Jardines de Infantes pertenecientes a las sociedades, cooperativas, sindicatos, asociaciones civiles y fundaciones sin fines de lucro con personería jurídica, universidades, organizaciones barriales y comunitarias, confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, personas humanas y toda otra institución que cumpla la finalidad prescrita en la presente.

**Artículo 10.- Nivel de Educación Primaria.** Las instituciones del SIPCEI que conforman el Nivel de Educación Primaria son todas aquellas instituciones educativas que conforman el sistema educativo provincial, sean de gestión estatal, privada, social o cooperativa.

**CAPÍTULO VI**

**JARDINES DE GESTIÓN ESTATAL**

**Artículo 11.- Establecimientos Educativos Estatales.** El Estado, las municipalidades y comunas ofrecen espacios de cuidado y educación para el Nivel de Educación Inicial mediante la creación y administración de establecimientos estatales, denominados Jardines.

**Artículo 12.- Financiamiento.** El mantenimiento y desarrollo de la infraestructura edilicia, el equipamiento funcional y didáctico, la formación, el perfeccionamiento, la actualización docente y la plena vigencia de los derechos profesionales, laborales y económicos de las personas trabajadoras de la educación pertenecientes a las instituciones de cuidado y educativas dependientes del Estado, son financiadas con los fondos establecidos en la presente.

Asimismo, el Estado puede suscribir convenios de colaboración con municipalidades y comunas, con instituciones de gestión privada, cooperativa y social para el sostenimiento colaborativo de los proyectos socioeducativos destinados a las infancias de los sectores sociales más vulnerables o económicamente desfavorecidos.

**Artículo 13.- Ingreso docente.** El ingreso y ascenso a los cargos del personal de todas las funciones docentes se realiza por concurso, de acuerdo a la normativa vigente.

**CAPÍTULO VII**

**JARDINES DE GESTIÓN PRIVADA**

**Artículo 14.- Establecimientos Educativos de Gestión Privada.** Son jardines de gestión privada integrantes del SIPCEI, las instituciones educativas gestionadas por personas humanas o jurídicas privadas, cualquiera sea su denominación, reconocidas por el Estado, que desarrollen en forma sistemática actividades de cuidado y educación en el Nivel de Educación Inicial y Primario destinadas a niños y niñas de todo el territorio.

**Artículo 15.- Reconocimiento, autorización y supervisión.** Los jardines de gestión privada integrantes del SIPCEI son reconocidos, autorizados y supervisados por la autoridad de aplicación, conforme lo establecen las normas vigentes.

**Artículo 16.- Responsabilidades personal a cargo.** Las personas a cargo de los jardines de gestión privada son responsables del cumplimiento de la legislación y normas administrativas vigentes en materia de liquidación, registro y documentación de sueldos, de aportes a las cajas de subsidios familiares, de previsión social, y de todo otro gravamen relacionado con las retribuciones al personal en relación de dependencia que se establezca. En caso de los establecimientos educativos que reciban subsidios del Estado, sus responsables deben presentar anualmente la documentación probatoria de la realización de todos los aportes y contribuciones que fijan las leyes a la autoridad de aplicación.

**CAPÍTULO VIII**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS Y LAS DOCENTES**

**Artículo 17.- Requisitos.** El personal designado a cargo de la atención en las salas de los niños y niñas de los jardines que integran el SIPCEI debe poseer título habilitante para el ejercicio de la docencia en el Nivel de Educación Inicial y Primario.

El Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace, a través del decreto reglamentario, determina los requisitos, además del previsto en el párrafo precedente, que debe cumplimentar el personal mencionado.

**Artículo 18.- Formación docente.** El Ministerio de Educación promueve espacios de formación académica y capacitación en servicio a las personas docentes que ingresen al Nivel Inicial y al Nivel Primario que cumplan funciones de cuidado, educación temprana y obligatoria.



Puede suscribir convenios con Universidades Nacionales u otras instituciones a los fines de ofrecer certificaciones que brinden la formación necesaria para llevar adelante dichas funciones.

#### CAPÍTULO IX

##### VINCULACIÓN CON LAS FAMILIAS Y OTRAS INSTITUCIONES

**Artículo 19.- Participación familias y otras instituciones.** El SIPCEI promueve la participación de las familias y la articulación con las instituciones relacionadas a la salud y la cultura, para fortalecer la crianza, el desarrollo intelectual, el crecimiento físico, la educación inclusiva y de calidad, ejerciendo una función afectiva y promotora de los derechos de niños y niñas.

#### CAPÍTULO X

##### CONSEJO COORDINADOR

**Artículo 20.- Creación del Consejo Coordinador.** Créase el Consejo Coordinador del SIPCEI como órgano consultivo, asesor, evaluador y de control de las políticas educativas que se desarrollen en el mismo. Está presidido por el/la ministro/a de Educación o quien este designe y compuesto por un/a (1) representante del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad y un/a (1) representante de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, o los organismos que en un futuro los reemplacen; además de los responsables de áreas ministeriales implicadas en las temáticas de las infancias. Cuenta con la participación de académicos u otros organismos gubernamentales de destacada trayectoria en el campo del cuidado, la educación temprana y la alfabetización.

**Artículo 21.- Funciones del Consejo Coordinador.** Son funciones del Consejo Coordinador:

- a) desarrollar las políticas sociopedagógicas, inclusivas y de calidad que permitan articular efectivamente la educación del Nivel Inicial con el Nivel Primario, asegurando la continuidad de la escolaridad y el sostenimiento de las trayectorias educativas en el marco de los derechos que asisten a niños y niñas. La planificación articulada requiere modificaciones organizativas, institucionales, pedagógicas, didácticas y del trabajo docente que permitan finalmente que todas las personas estudiantes accedan a los aprendizajes escolares;
- b) garantizar la formación y capacitación de los docentes a los fines de dar cumplimiento a los objetivos prescriptos para el SIPCEI;
- c) diseñar y revisar periódicamente los contenidos curriculares para el cuidado, la educación temprana y obligatoria, considerando detalladamente los procesos de alfabetización inicial. Se debe basar en el cumplimiento de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios como marco de referencia tendiendo a la constitución del trabajo interdisciplinar entre las diferentes áreas curriculares;
- d) producir materiales de desarrollo curricular en diferentes formatos y soportes, que orienten la tarea cotidiana de las personas a cargo de la docencia y su trabajo cooperativo;
- e) analizar, construir y evaluar los indicadores para garantizar las trayectorias educativas de los niños y las niñas en el SIPCEI;
- f) desarrollar estrategias pedagógicas y didácticas necesarias para el avance educativo de niños y niñas, respetando sus tiempos de aprendizaje y sus contextos. Las trayectorias de estudiantes pueden variar en el tiempo, pero deben garantizar los aprendizajes mínimos requeridos al finalizar la unidad pedagógica. Las trayectorias correspondientes a la unidad pedagógica no pueden repetirse o extenderse más allá de la culminación del segundo (2º) grado de la Educación Primaria;
- g) desarrollar y promover la estimulación temprana a los fines de optimizar el desarrollo integral de niños y niñas;
- h) desarrollar un sistema de registro nominal o libreta digital que permita el seguimiento del crecimiento, desarrollo, evolución en la educación y continuidad de los estudios de cada niño y niña. El sistema de registro es compartido periódicamente con la familia o personas adultas responsables del niño o niña;
- i) lograr una plena articulación con las instituciones de Educación Especial con el fin de garantizar la integración, inclusión social, educación de calidad y permanencia del niño o niña con discapacidad en el sistema educativo; y,
- j) rediseñar los procesos de enseñanza para lograr en los dos primeros años de la Educación Primaria la alfabetización inicial con plena apropiación del lenguaje escrito tanto para leer y escribir como hablar y escuchar, entendiendo que estas condiciones mínimas son las requeridas para concluir con la trayectoria educativa de la unidad pedagógica y para acceder a otros campos diferentes y complejos del conocimiento humano.

#### CAPÍTULO XI

##### EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO E INFORME

**Artículo 22.- Evaluación SIPCEI.** El Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace, a través del Consejo Coordinador, debe desarrollar e implementar una política pública destinada a la información, investigación y evaluación continua y periódica del SIPCEI. Son objeto de información y evaluación las principales variables de funcionamiento del sistema tales como



cobertura, deserción y egreso; costos, procesos y logros de aprendizaje; proyectos y programas educativos; formación y prácticas docentes; contextos socioculturales de las instituciones educativas que conforman el SIPCEI y los propios métodos de evaluación.

**Artículo 23.- Informe anual.** El Ministerio de Educación, a través del Consejo Coordinador, publica anualmente un informe de carácter público con datos estadísticos y herramientas de seguimiento sobre la evolución de niños y niñas del SIPCEI, así como el cumplimiento de los objetivos y políticas públicas trazadas para las infancias.

#### CAPÍTULO XII FINANCIAMIENTO

**Artículo 24.-** El Estado garantiza el sostenimiento del SIPCEI a través de los recursos prescriptos en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, de otros ingresos que se recauden por vía impositiva, y demás fondos provenientes de la Nación, agencias de cooperación internacional y otras fuentes, dando prioridad a la cobertura de la población en situación de vulnerabilidad promoviendo la igualdad de acceso a la educación.

**Artículo 25.-** Créase el Fondo Provincial del Sistema Provincial de Educación para la Primera Infancia, integrado por las siguientes fuentes de recursos:

- a) los recursos que anualmente se destinen al Fondo mediante la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos;
- b) el cinco por ciento (5%) de los ingresos provenientes de las mayores transferencias a favor de la Provincia de recursos de origen nacional producidas en virtud de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos caratulados “Santa Fe, Provincia de c/Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad”, por la cual se dispuso el cese de la detracción a la Provincia del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en la Cláusula Primera del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales del 12 de agosto de 1992 ratificado por Ley Nacional 24130. Esta asignación específica estará vigente por el término de tres ejercicios a partir de la sanción de la presente;
- c) los aportes resultantes de convenios o acuerdos con organismos internacionales o extranjeros relativos al cumplimiento de los objetivos presentes; y,
- d) las donaciones y legados que tengan como destino específico el cumplimiento de los objetivos establecidos.

**Artículo 26.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2022.

Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Boscarol – Bermúdez.

#### PROYECTO DE LEY Nº 46.477-CD-FP-PS LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

##### SISTEMA PROVINCIAL PARA EL CUIDADO Y LA EDUCACIÓN EN LAS INFANCIAS

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto la creación del Sistema Provincial para el Cuidado y la Educación en las Infancias (SIPCEI) que constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada al cuidado, la educación temprana y la educación obligatoria de niñas y niños desde los 45 días hasta los 7 años de edad.

**Artículo 2.- Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación o el organismo que en el futuro lo modifique o sustituya, garantizando el ejercicio de todos los derechos que asisten a las infancias.

**Artículo 3.- Marco normativo.** El conjunto de acciones convergentes en el SIPCEI serán extensivas al ámbito familiar y comunitario de modo de favorecer el cuidado, la educación inclusiva y de calidad para niños y niñas en el marco de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206/06, del Programa Nacional de Educación Sexual Integral Nº 26.150/06, de la Ley Nacional de Identidad de Género Nº 26.743/12, de la Ley Nacional de Protección contra la Violencia Familiar Nº 24.417/94, la Resolución del CFE Nº 174/12, así como la promoción y protección de los derechos de niños y niñas a la luz de la Ley Provincial Nº 12.967/10 y de la Ley Nacional Nº 26.061/05, las dos últimas sobre la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 4 - Objetivos.** Son objetivos del SIPCEI:

- a) garantizar la integración plena de todos los niños y niñas en el sistema educativo, asegurando la igualdad de oportunidades en las infancias y atendiendo a todas las desigualdades educativas de origen social y familiar;
- b) promover el aprendizaje y desarrollo de niños y niñas como sujetos de derecho y partícipes activos/as de un proceso de formación integral junto a las familias y la comunidad;
- c) atender a cada niño o niña en su singularidad e identidad, respetando la diversidad cultural y territorial;
- d) diseñar y planificar estrategias participativas de intervención pedagógica, y acuerdos institucionales para la flexibilización en la organización del tiempo didáctico, los tiempos y formas de la evaluación;
- e) promover y desarrollar capacidades creativas basadas en la alfabetización científica, propiciando experiencias de aprendizajes interdisciplinarios;
- f) promover y desarrollar capacidades creativas a través del juego, las artes, la cultura local y universal logrando un crecimiento humano acorde a los valores de la comunidad del niño o niña;
- g) desarrollar hábitos de solidaridad y de cooperación en niños y niñas para la convivencia en una sociedad democrática;





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- h) desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, sean estos verbales o no verbales, tales como el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura;
- i) favorecer la formación corporal y motriz a través de la educación física;
- j) atender necesidades especiales y dificultades del aprendizaje. La trayectoria de un niño o niña con discapacidad será abierta y flexible entre la escuela de educación especial y la del nivel correspondiente, privilegiando en lo posible la asistencia a la escuela común y su integración;
- k) sistematizar intervenciones bajo el principio de la inclusión, planificando tiempos y espacios pedagógicos para atender las necesidades particulares de todos los estudiantes y en particular de aquellos niños y niñas que no logran avances en sus aprendizajes;
- l) propiciar el sostenimiento de las trayectorias educativas de niños y niñas que por razones de intervenciones médicas requieren de su hospitalización o del cuidado en su domicilio u otras instituciones. En estos casos se dispondrá de dispositivos como las escuelas hospitalarias o la educación domiciliaria si así se requiere;
- m) articular los niveles de educación inicial y primario contemplando la complejidad en el tratamiento de los aprendizajes a enseñar, su selección, organización, secuenciación y reorganización de las instituciones escolares bajo la consideración de los tiempos necesarios e individuales para lograr la alfabetización inicial;
- n) promover los mecanismos para la articulación y/o gestión asociada entre las instituciones del SIPCEI y diferentes organismos comunales, municipales o gubernamentales, especialmente con las áreas responsables de: Niñez y Familia, Desarrollo Social, Salud, Salud Mental, Género y Diversidad, escuelas para estudiantes con discapacidades, a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños y niñas establecidos en la Ley Nacional 26.061 y la Ley Provincial 12.967 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; y,
- o) atender las situaciones complejas relacionadas con la vida escolar en la cual se infiera la vulneración de derechos de niños o niñas, dando participación a los organismos o equipos correspondientes.

Artículo 5.- Estructura del SIPCEI en el Sistema Educativo. El SIPCEI comprende el Nivel de Educación Inicial y continúa hasta el 1° y 2° grado del Nivel de Educación Primaria. El Nivel de Educación Inicial se compone de dos ciclos: primer ciclo, para niños y niñas desde los 45 días hasta los 2 años de edad inclusive; y segundo ciclo desde los 3 años hasta los 5 años de edad inclusive.

Artículo 6.- Nivel de Educación Inicial. El nivel inicial está constituido por:

- a) instituciones de gestión estatal tales como: Jardines de Infantes dependientes del Ministerio de Educación, Escuelas Infantiles, Centro de Desarrollo Infantil, Centros de Cuidados Infantiles dependiente del Ministerio de Trabajo provincial; e,
- b) instituciones de gestión privada, social o cooperativa: Jardines de Infantes pertenecientes a confesiones religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, las sociedades, cooperativas, sindicatos, asociaciones y fundaciones con personería jurídica, las personas humanas y toda otra institución que cumpla la finalidad prescrita en esta ley. Todas estas instituciones deberán ser reconocidas, autorizadas o incorporadas, y supervisadas por la autoridad de aplicación, conforme lo establecen las normas vigentes.

Artículo 7.- Nivel de Educación Primaria. Las instituciones del SIPCEI que conforman el Nivel de Educación Primaria son todas aquellas instituciones educativas que conforman el sistema educativo provincial ya sean de gestión estatal, de gestión privada, social o cooperativa. Todas estas instituciones deberán ser reconocidas, autorizadas o incorporadas y supervisadas por la autoridad de aplicación, conforme lo establecen las normas vigentes.

Artículo 8.- Vinculación con las familias y otras instituciones. El SIPCEI promoverá la participación de las familias y la articulación con las instituciones relacionadas a la salud y la cultura, para fortalecer la crianza, el desarrollo intelectual, el crecimiento físico, la educación inclusiva y de calidad, ejerciendo una función afectiva y promotora de los derechos de niños y niñas.

Artículo 9.- Universalización. El Estado Provincial promueve la universalización de la educación temprana a partir de los 45 días de edad hasta la sala de 3 años inclusive, en un proceso gradual y progresivo, priorizando a las familias o los sectores sociales más vulnerables o económicamente desfavorecidos.

Artículo 10.- Formación docente. La autoridad de aplicación asegura la formación en servicio para los docentes que ingresen al Nivel de Educación Inicial, primer ciclo, y cumplan funciones de cuidado y educación temprana. Podrá suscribir convenios con Universidades Nacionales u otras instituciones a los fines de ofrecer postítulos que brinden la formación necesaria para llevar adelante dichas funciones.

Artículo 11.- Consejo Coordinador. Créase el Consejo Coordinador del SIPCEI como órgano consultivo, asesor, evaluador y de control de las políticas educativas que se desarrollen en el mismo. Estará presidido por el Secretario de Educación Provincial o quien este designe y compuesto por los responsables de áreas ministeriales implicados en las temáticas de las infancias. Contará con la participación de académicos u otros organismos gubernamentales de destacada trayectoria en el campo del cuidado, la educación temprana y la alfabetización.

Artículo 12.- Funciones del Consejo Coordinador. Son funciones del Consejo Coordinador:

- a) desarrollar las políticas sociopedagógicas, inclusivas y de calidad que permitan articular efectivamente la educación del Nivel Inicial con el Nivel Primario, asegurando la continuidad de la escolaridad y el sostenimiento de las trayectorias educativas en el marco de los derechos que asisten a niños y niñas. La planificación articulada requerirá modificaciones organizativas, institucionales, pedagógicas, didácticas y del trabajo docente que permitan finalmente que todos los y las estudiantes accedan a los aprendizajes escolares;
- b) garantizar la formación y capacitación de los docentes a los fines de dar cumplimiento a los objetivos prescriptos para el SIPCEI
- c) desarrollar los contenidos curriculares para el cuidado, la educación temprana y obligatoria considerando detalladamente los procesos de alfabetización inicial. Se basará en el cumplimiento de los Núcleos de Aprendizaje Prioritario como marco de referencia tendiendo a la constitución del trabajo interdisciplinar entre las diferentes áreas curriculares;
- d) analizar, construir y evaluar los indicadores para garantizar las trayectorias educativas de los niños y las niñas en el SIPCEI;
- e) desarrollo de las estrategias pedagógicas-didácticas necesarias para el avance educativo de niños y niñas, respetando sus tiempos de aprendizaje y sus contextos. Las trayectorias de los estudiantes podrán variar en el



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

tiempo, pero deberán garantizar los aprendizajes mínimos requeridos al finalizar la unidad pedagógica. Las trayectorias correspondientes a la unidad pedagógica no podrán repetirse o extenderse más allá de la culminación del 2° grado de la Educación Primaria;

- f) desarrollar y promover la estimulación temprana a los fines de optimizar el desarrollo integral de niños y niñas;
- g) desarrollar un sistema de registro nominal o libreta digital que permita el seguimiento del crecimiento, desarrollo, evolución en la educación y continuidad de los estudios de cada niño y niña. El sistema de registro será compartido periódicamente con la familia o adultos/as responsables del niño o niña;
- h) lograr una plena articulación con las instituciones de Educación Especial con el fin de garantizar la integración, inclusión social, educación de calidad y permanencia del niño o niña con discapacidad en el sistema educativo; y,
- i) rediseñar los procesos de enseñanza para lograr en los dos primeros años de la Educación Primaria la alfabetización inicial con plena apropiación del lenguaje escrito tanto para leer y escribir como hablar y escuchar, entendiendo que estas condiciones mínimas son las requeridas para concluir con la trayectoria educativa de la unidad pedagógica y para acceder a otros campos diferentes y complejos del conocimiento humano.

Artículo 13.- Informe anual. La autoridad de aplicación publicará anualmente un informe de carácter público con datos estadísticos y herramientas de seguimiento sobre la evolución de niños y niñas del SIPCEI, así como el cumplimiento de los objetivos y políticas públicas trazadas para las infancias.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En la década del 70, muchos aportes científicos ya señalaban “como innegable la importancia de la primera infancia para el desarrollo ulterior de las aptitudes y de la personalidad” (UNESCO. Faure 1972), si bien los distintos sistemas educativos de aquella época, demostraron por este ciclo de enseñanza un interés muy limitado, producto del desconocimiento de la importancia de las condiciones educativas para ese período de la vida y para el desarrollo del individuo (UNESCO. Faure 1972).

En la década del 90, el mayor impulso para la atención y el desarrollo de la primera infancia y la Educación Inicial surgieron de la Conferencia Mundial de Educación para Todos (CET, 1990), realizada en Jomtiem, Tailandia, la cual determinó en sus postulados que: “El aprendizaje comienza al nacer, por lo tanto, se requiere de la atención y desarrollo de la primera infancia. Esta puede proporcionarse implicando a las familias, a las comunidades o mediante programas institucionales, según corresponda”. (CET, 1990). Por tal motivo, la Conferencia Mundial de Educación, consideró como objetivo principal de los sistemas educativos: “La expansión de actividades de atención y desarrollo de la primera infancia, incluyendo intervenciones con la familia y la comunidad, especialmente para niños pobres, desasistidos y desfavorecidos”. (CET, 1990).

En noviembre del año 2000, la X Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Iberoamericanos, desarrollada en Panamá, se comprometió en una de sus declaraciones a: “Realizar esfuerzos para que, a más tardar en el año 2015, todos los niños y niñas de Iberoamérica tengan acceso a una Educación Inicial Temprana, y a la educación primaria gratuita y obligatoria, sustentada en los principios de no discriminación, equidad, pertinencia, calidad y eficacia”.

En este breve marco histórico sobre el valor del cuidado y la educación en la primera infancia proponemos para la Provincia de Santa Fe, el Sistema de Provincial de Cuidado y Educación para las Infancias (SIPCEI). El mismo, constituye una Unidad Pedagógica y Organizativa destinada al cuidado, la educación temprana y la educación obligatoria. Este Sistema Provincial está pensado para avanzar hacia una plena inclusión social con calidad educativa articulando el Nivel de Educación Inicial y el Nivel de Educación Primaria. Esta unidad pedagógica presenta una dimensión política que es el reconocimiento efectivo de la igualdad para aprender, garantizando una formación integral en el desarrollo cognitivo, lingüístico, afectivo, ético, estético, lúdico, motor y social del niño o niña. Esta unidad pedagógica, que abarca los dos niveles de educación durante la infancia y con complejidades cada vez más crecientes, se integran en un conjunto de políticas públicas que aseguran el sostenimiento y continuidad de las trayectorias estudiantiles. Esta decisión sobre la implementación de políticas públicas del cuidado y educación en una perspectiva conjunta y sostenida, se encuadra en amplios consensos globales sobre el desarrollo infantil, la estimulación temprana, los estudios sobre la cognición y las neurociencias que obligan a revisar prácticas educativas, estructuras institucionales, y particularmente las responsabilidades del Estado sobre las infancias.

Recientes estudios muestran que el período que va desde el nacimiento hasta los 7 u 8 años de edad es fundante para el futuro del niño o niña ya que condiciona sus posibilidades de seguir aprendiendo e incorporarse autónomamente al mundo como “ciudadano pleno de la cultura letrada” al decir de Emilia Ferreiro. En este sentido, no podemos dejar de mencionar que asistimos a una paradoja educativa. Cuando en los países desarrollados se ha logrado alfabetizar a la casi totalidad de la población en los códigos simbólicos y expresivos de la cultura letrada o impresa, ha surgido, simultáneamente, un nuevo tipo de analfabetismo: el de aquellos colectivos sociales e individuos que no poseen las competencias y habilidades para obtener información y comunicarse a través de la tecnología digital. Al día de hoy la alfabetización implica la adquisición de conocimientos y competencias que permitan el acceso a la información y a la cultura empleando múltiples lenguajes. Las tecnologías audiovisuales, de la información y la comunicación, las artes, constituyen nuevas formas de expresión y difusión de la cultura viva vehiculizada a través de códigos de representación distintos al textual.

Se ha demostrado que durante los primeros años de la infancia hasta la escolarización primaria, se organiza la arquitectura del cerebro. Esta organización no depende únicamente de estructuras genéticamente determinadas, sino que está condicionado por las experiencias compartidas, las que, a su vez, están en relación directa con el capital cultural del entorno del niño o niña o bien de sus condiciones vitales, afectivas y sociales. En esta organización del cerebro en los primeros años, la función comunicativa, lingüística y el vínculo social cumplen un rol fundamental en el despliegue cognitivo junto a la atención, la memoria y la motivación. Ha quedado claro en múltiples investigaciones que muchos déficits de base, ya sean biológicos o contextuales, pueden modificarse o compensarse, no sólo funcional sino estructuralmente mediante la educación. La gran conclusión de estos avances en el cuidado, la estimulación y la educación temprana es que, si ofrecemos a los niños y niñas intervenciones pedagógicas oportunas y adecuadas junto a un trato afectivo, estaremos contribuyendo, en la escuela, a compensar los déficits originales de causa biológica o contextual. Este análisis plantea como contrapartida a lo dicho, otra conclusión y es que el tiempo desaprovechado en



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

la educación abre una brecha irrecuperable e irreductible en niños y niñas. De aquí la importancia sobre la responsabilidad del Estado en el cuidado y la educación temprana, ya que el escaso aprendizaje y la pobreza de oportunidades durante los primeros años de la vida, constituye una inequidad inicial que se consolida como una violación a los derechos del niño o niña (Cumbres Iberoamericanas, 2000).

En tal sentido, el Estado Provincial tiene la oportunidad de institucionalizar el cuidado y la educación temprana en la primera infancia y resguardar así los derechos de aprendizajes de niños y niñas. Datos recientes obtenidos en nuestro país en las pruebas del Operativo Aprender 2016, y años sucesivos, muestran claramente que los niños y niñas que han asistido a salas de 3, 4 y 5 años de edad, presentan mejores niveles de desempeño (satisfactorio y/o avanzado) que aquellos niños o niñas que no han pasado por la educación inicial.

Consideramos oportuna y necesaria la presentación del proyecto de ley para la Provincia de Santa Fe sobre el Sistema Provincial para el Cuidado y Educación en las Infancias en el cual se propone:

- una Unidad Pedagógica y organizativa que comprende el Nivel de Educación Inicial para el cuidado y la educación temprana destinada a niños y niñas desde los 45 días a los 5 años de edad inclusive y continúa hasta el 1° y 2° grado de la Educación Primaria, es decir, para niños y niñas de 6 y 7 años de edad;
- la reorganización y reestructuración de los jardines del Nivel de Educación Inicial desde los 45 días a los 3 años de edad. Esta reestructuración del nivel implica un proceso inédito en la Provincia ya que todas las instituciones de cuidado o educativas formarán parte de la jurisdicción, en tanto reconocidas, autorizadas y/o incorporadas y supervisadas por el Estado Provincial;
- un conjunto de acciones extensivas al ámbito familiar y comunitario de modo de fortalecer la crianza, el desarrollo intelectual, el crecimiento físico, la educación inclusiva y de calidad, ejerciendo una función afectiva y promotora de los derechos de niños y niñas. Estas acciones se llevarán adelante en el marco de la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06, del Programa Nacional de Educación Sexual Integral N° 26.150/06, de la Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743/12, de la Ley Nacional de Protección contra la Violencia Familiar N° 24.417/94, la Resolución del CFE NO 174/12: pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación, así como la promoción y protección de los derechos de niños y niñas a la luz de la Ley Provincial N° 12.967/10 y de la Ley Nacional N° 26.061/05, las dos últimas sobre la Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- la universalización del cuidado y educación temprana para niños y niñas desde los 45 días a los 3 años de edad inclusive. Este proceso será gradual y progresivo, priorizando en una primera etapa, a las familias o a los sectores sociales más vulnerables o económicamente desfavorecidos. Del mismo modo, se promueve la implementación de la unidad pedagógica y organizativa en el Nivel de Educación Primaria, la que se enmarcará en la Resolución del CFE N° 174/12, "pautas federales para el mejoramiento de la enseñanza y el aprendizaje y las trayectorias escolares, en el nivel inicial, nivel primario y modalidades, y su regulación". El Estado definirá los plazos para su implementación gradual y progresiva, tanto para escuelas primarias de gestión estatal como privada o social.
- la formación y capacitación en servicio para los docentes que ingresen al Nivel de Educación Inicial, primer ciclo (de acuerdo a este proyecto de ley), y cumplan funciones de cuidado y/o educación temprana, ya que estas temáticas no forman parte de la currícula del profesorado, y son requeridas para este ciclo. Los Institutos de Profesorados de Nivel Inicial en colaboración con otras instituciones académicas o Universidades podrán llevar adelante la formación de postítulo o posgrado en cuidado y educación temprana para el nivel antes mencionado. Del mismo modo, se propone llevar adelante capacitación en servicio para los docentes de la educación primaria, a cargo de la alfabetización inicial, con el objeto de lograr las mejores estrategias y herramientas que reconozcan los distintos ritmos y estilos de aprendizaje de niños y niñas. Se podrá actualizar el postítulo: "Especialización Docente de Nivel Superior en Alfabetización en la Unidad Pedagógica", Resolución 1.405/18, dictado en coordinación entre el Ministerio de Educación provincial y la Universidad Nacional de Rosario.

Finalmente y entendiendo que la planificación articulada de las acciones que llevará adelante el SIPEPI requerirá modificaciones organizativas, institucionales, pedagógicas, didácticas del trabajo docente, así como de la participación de instituciones gubernamentales y académicas se conforma en el seno del Ministerio de Educación un Consejo Coordinador como órgano consultivo, asesor, evaluador y de control de las políticas educativas que se desarrollen en adelante para las primeras infancias.

En el marco de las necesidades socioeducativas que presentan niños y niñas en nuestra provincia y entendiendo que la garantía y el sostenimiento de los derechos en la infancia nos conducirá a una sociedad más justa e igualitaria, proponemos la institucionalización del cuidado, de la educación temprana y obligatoria mediante el Sistema Provincial para el Cuidado y Educación de las Infancias.

Por todo lo expuesto, solicito a todos mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Claudia Balagué

## PROYECTO DE LEY N° 46.690-CD-IP LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### SISTEMA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA CAPÍTULO I

#### DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- El Sistema Provincial de Educación para la Primera Infancia, (SIPEPI) es el conjunto organizado de instituciones y acciones educativas coordinadas y reguladas por el Estado Provincial que garantizan el ejercicio del derecho a la educación en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe a los niños y niñas en el Nivel Inicial, de acuerdo a los principios, fines y objetivos establecidos en la presente ley.

Artículo 2.- El SIPEPI está conformado por los jardines del Estado Provincial, de los municipios y las comunas y por las instituciones educativas de gestión privada pertenecientes a organizaciones sin fines de lucro, sociedades civiles, gremios, sindicatos, cooperativas, ONG, organizaciones barriales y comunitarias, que brinden educación en el Nivel Inicial, reconocidos, autorizados y supervisados por el Estado Provincial, conforme lo establece la presente ley.

### CAPÍTULO II NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 3.- *El Nivel de Educación Inicial es el destinado a niñas y niños comprendidos entre los 45 días de edad y los 5 años inclusive. Constituye una unidad pedagógica dividida en dos ciclos: Jardín de bebés y deambuladores, hasta los dos años inclusive y jardines infantiles, para los niños y niñas de tres, cuatro y cinco años inclusive.*

## CAPÍTULO III

### PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 4.- *El Estado Provincial en ejercicio de su responsabilidad indelegable, garantiza el acceso a la educación en el Nivel de Educación Inicial en condiciones de igualdad y calidad educativa a todos los niños y niñas de la Provincia desde los 45 días de edad hasta los 5 años inclusive a través del Sistema Provincial de Educación para la Primera Infancia.*

Artículo 5.- *El Estado Provincial garantiza a través del SIPEPI, la universalización del Nivel de Educación Inicial, entendiendo la universalización como el compromiso por parte del Estado de organizar su provisión priorizando la población de los sectores social y económicamente más desfavorecidos.*

## CAPÍTULO IV

### OBJETIVOS

Artículo 6.- *Son objetivos del Sistema Provincial de Educación para la Primera Infancia:*

- *Garantizar la igualdad de oportunidades para los niños y niñas de todo el territorio provincial;*
- *Compensar las desventajas tempranas de los niños y niñas de acuerdo a la situación socioeconómica de sus familias;*
- *Apoyar a las familias que se encuentren en desventajas socio económicas y culturales para sostener la crianza de sus hijos e hijas;*
- *Ofrecer a los niños y las niñas y a sus familias oportunidades de acceso a espacios de aprendizaje de calidad que aseguren y garanticen el desarrollo integral de los mismos;*
- *Expandir y mejorar la educación y atención integral en la primera infancia especialmente para los niños y niñas en situación de vulnerabilidad;*
- *Profundizar la articulación entre los organismos del Estado y las instituciones responsables de la educación para la primera infancia;*
- *Universalizar la oferta de servicios educativos para los niños y niñas entre cero y cinco años;*
- *Fortalecer las capacidades de las familias en situación de vulnerabilidad para la crianza y educación de sus hijos e hijas;*
- *Garantizar la inclusión educativa;*
- *Asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias sin discriminación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación u identidad sexual, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.*
- *Garantizar el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso, asegurando la gratuidad en las instituciones estatales;*

## CAPÍTULO V

### DE LOS JARDINES ESTATALES

Artículo 7.- *El Estado Provincial brindará educación en el Nivel de Educación Inicial mediante la creación y administración de establecimientos educativos estatales, denominados Jardines. La educación impartida será laica, prescindente en materia religiosa y no discriminatoria, respetuosa de las distintas culturas y la libertad de creencias, e integrará a las familias en su derecho al cuidado y educación de sus hijos e hijas.*

Artículo 8.- *Los jardines estatales serán gratuitos. El mantenimiento y desarrollo de la infraestructura edilicia, el equipamiento funcional y didáctico, la formación, el perfeccionamiento y la actualización docente y la plena vigencia de los derechos profesionales, laborales y económicos de los y las trabajadoras de la educación serán financiados por el Estado Provincial con los fondos establecidos en la presente ley.*

Artículo 9.- *El ingreso del personal docente se hará por concurso.*

Artículo 10.- *La organización de los grupos de alumnos y alumnas para cada uno de los ciclos y la correspondiente cantidad de personal docente que se haga cargo de los mismos se establecerá conforme a la normativa vigente para cada ciclo del Nivel de Educación Inicial. Se garantizará la inclusión de niñas y niños con necesidades educativas especiales.*

## CAPÍTULO VI

### DE LOS JARDINES DE GESTIÓN PRIVADA

Artículo 11.- *Serán jardines de gestión privada integrantes del SIPEPI, las instituciones educativas gestionadas por personas físicas o jurídicas privadas, cualquiera sea su denominación, reconocidas por el Estado Provincial, que desarrollen en forma sistemática actividades en el Nivel de Educación Inicial destinadas a niños y niñas de todo el territorio provincial.*

Artículo 12.- *Los jardines de gestión privada integrantes del SIPEPI serán reconocidos, autorizados y supervisados por la autoridad de aplicación, conforme lo establezca el decreto reglamentario de la presente ley.*

Artículo 13.- *Los/las responsables de los jardines de gestión privada serán responsables del cumplimiento de la legislación y normas administrativas vigentes en materia de liquidación, registro y documentación de sueldos, así como también de aportes a las cajas de subsidios familiares, de previsión social, y de todo otro gravamen relacionado con las retribuciones al personal en relación de dependencia que se establezca. En caso de los establecimientos educativos que reciban subsidios del Estado, sus responsables deberán presentar anualmente la documentación probatoria de la realización de todos los aportes y contribuciones que fijan las leyes, a la autoridad de aplicación.*

## CAPÍTULO VII

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS Y LAS DOCENTES

Artículo 14.- *El personal designado a cargo de la atención en las salas de los niños y niñas de los jardines que integran el SIPEPI deberá poseer título habilitante para el ejercicio de la docencia en el Nivel de Educación Inicial. El Ministerio de Educación Provincial, a través del decreto reglamentario de la presente ley, determinará los requisitos, además del previsto en el párrafo precedente, que deberá cumplimentar el personal mencionado.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 15.- El Ministerio de Educación Provincial promoverá espacios de formación académica y capacitación en servicio a los y las docentes de los Jardines estatales. Así mismo podrá ofrecer asistencia técnica-pedagógica a los jardines de gestión privada.

Los planes de formación docente se definirán en función de la identificación de prioridades pedagógicas y la evaluación de las prácticas docentes.

Artículo 16.- En caso de contar con otros profesionales que realicen tareas en los jardines que integran el SIPEPI, los mismos deberán acreditar títulos habilitantes y/o matrícula profesional.

Artículo 17.- Los y las docentes que tuvieren conocimiento de la amenaza o vulneración de derechos de las niñas o niños que asisten a los establecimientos educativos integrantes del SIPEPI, tienen el deber de comunicarlo a la autoridad administrativa o judicial de protección de derechos en el ámbito local o a otra autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.967 de "Promoción y protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes".

## CAPÍTULO VIII

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS Y LAS ALUMNAS

Artículo 18.- La educación en el nivel inicial es obligatoria desde los 3 años de edad.

Artículo 19.- Para la inscripción, la edad de los niños y las niñas se considera al treinta (30) de junio de cada año.

Artículo 20.- En caso de que, al momento de la inscripción, el niño o la niña carezca de documentación que acredite su identidad, se realizará una inscripción provisoria, debiendo las autoridades del establecimiento educativo colaborar con la familia para la inmediata obtención del correspondiente DNI.

Artículo 21.- En el proceso educativo se respetarán los valores culturales, étnicos, artísticos e históricos de la comunidad en que se desarrollan los niños y las niñas que asistan a las instituciones educativas integrantes del SIPEPI.

## CAPÍTULO IX

### DISEÑOS Y CONTENIDOS CURRICULARES

Artículo 22.- La Dirección Provincial de Nivel Inicial contará con un área específica para el planeamiento curricular, encargada del diseño y de la revisión periódica de los contenidos. En los contenidos curriculares se respetará el cumplimiento de los NAP como marco federal de referencia y se promoverá la producción de materiales de desarrollo curricular en diferentes formatos y soportes, que orienten la tarea cotidiana de las y los docentes. Se promoverá el trabajo cooperativo entre las y los docentes.

## CAPÍTULO X

### INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 23.- El Ministerio de Educación Provincial deberá desarrollar e implementar una política de información, investigación y evaluación continua y periódica del SIPEPI. Serán objeto de información y evaluación las principales variables de funcionamiento del sistema tales como cobertura, deserción y egreso; costos, procesos y logros de aprendizaje; proyectos y programas educativos; la formación y las prácticas docentes; los contextos socioculturales de las instituciones educativas que conforman el SIPEPI y los propios métodos de evaluación.

Artículo 24.- El Ministerio de Educación provincial deberá difundir mediante publicaciones impresas y a través de su página web los resultados de los relevamientos estadísticos y las evaluaciones de resultados de funcionamiento del SIPEPI.

## CAPÍTULO XI

### FINANCIAMIENTO

Artículo 25.- El Estado Provincial garantizará el sostenimiento del SIPEPI, a través de los recursos prescriptos en el presupuesto consolidado de la Provincia, de otros ingresos que se recauden por vía impositiva, y demás fondos provenientes de la Nación, agencias de cooperación internacional y otras fuentes, dando prioridad a la cobertura de la población en situación de vulnerabilidad promoviendo la igualdad de acceso a la educación en todo el territorio de la Provincia.

Artículo 26.- Créase el Fondo Provincial del Sistema Provincial de Educación para la Primera Infancia, integrado por las siguientes fuentes de recursos:

- Los recursos que anualmente se destinen al Fondo mediante la Ley de Presupuesto de General Gastos y Cálculo de Recursos de la Provincia de Santa Fe;
- El 5% de los ingresos provenientes de las mayores transferencias a favor de la Provincia de Santa Fe de recursos de origen nacional producidas en virtud de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos caratulados "Santa Fe, Provincia de e/Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad", por la cual se dispuso el cese de la detracción a la Provincia del quince por ciento (15%) de la masa de impuestos coparticipables pactada en la Cláusula Primera del "Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales" del 12 de agosto de 1992 ratificado por la Ley 24.130. Esta asignación específica estará vigente por el término de tres ejercicios a partir de la sanción de la presente ley;
- Los aportes resultantes de convenios o acuerdos con organismos internacionales o extranjeros relativos al cumplimiento de los objetivos de la presente;
- las donaciones y legados que tengan como destino específico el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.

## CAPÍTULO XII

### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 27.- El Ministerio de Educación a través de la Dirección Provincial de Educación Inicial será la autoridad de aplicación de la presente ley. Tendrá a su cargo la planificación, el seguimiento, la supervisión la coordinación y la evaluación de los servicios educativos del SIPEPI.

Artículo 28.- La Dirección Provincial de Educación Inicial deberá dar amplia difusión, dos veces en el calendario escolar y de la manera que entienda más conveniente, del listado de jardines integrantes de SIPEPI habilitados para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 29.- Los aspectos no previstos en la presente ley serán reglamentados por la autoridad de aplicación, dentro de los 180 días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 30.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El presente proyecto fue ingresado por primera vez el 5 de mayo de 2016. Sin embargo, perdió estado parlamentario mientras esperaba su tratamiento en la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Fue reingresado el 17 de mayo de 2018, ocasión en la cual tampoco fue tratado.*

*El tercer reingreso fue en el año 2020, ocasión en la cual obtuvo media sanción luego de ser dictaminado – en tratamiento conjunto con los Exptes. N° 39.071 de la diputada Arcando y N° 40.019 de la diputada Balagué– por las Comisiones de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (21/10/2020); Presupuesto y Hacienda (19/11/2020); y Asuntos Constitucionales y Legislación General (19/11/2020). Sin embargo, la propuesta volvió a caducar por falta de tratamiento en el Senado provincial.*

*Reproducimos a continuación los fundamentos del proyecto original, y agregamos como Anexo único<sup>5</sup> el texto de la media sanción:*

*El acceso a la educación temprana es indudablemente un factor central para el logro de la equidad social. Por ello, en las últimas décadas, y luego de la cuasi universalización de la educación primaria, la preocupación en torno a la denominada “educación inicial” ha venido cobrando una mayor relevancia en las agendas educativas de la región y del mundo. Y a esta centralidad han coadyuvado diferentes investigaciones científicas que desde disciplinas diversas dan cuenta de una estrecha relación entre una educación infantil temprana y las trayectorias educativas posteriores. Pero sin dudas, el factor determinante en este proceso de “visibilización” de la primera infancia es el cambio de paradigma operado a partir de la adopción en las Naciones Unidas de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989, que se constituye en el Tratado Internacional de Derechos Humanos con mayor número de ratificaciones en el mundo.*

*Dicha Convención, ratificada por nuestro país en 1990 (Ley 23.849), y con rango constitucional desde 1994 en virtud del Art. 75 inciso 22) de nuestra Constitución Nacional, no sólo reconoce la educación como derecho fundamental, sino también como un proceso que se inicia con el nacimiento. Además, exhorta a los Estados nacionales a brindar asistencia a los padres y representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza de los niños/as, y a ofrecer en ese sentido instalaciones y servicios de guardería, en particular para los padres/madres que trabajan.*

*Este gran avance normativo de la comunidad internacional rompió con el paradigma tradicional que concebía a la infancia como objeto pasivo de intervención, inaugurando otro en que los niños/as son vistos como sujetos de derecho.*

*Otras declaraciones internacionales habrían de reforzar lo establecido en la Convención en lo que respecta a los derechos en el ámbito de la educación y la atención a la primera infancia. La Declaración Mundial de Educación para Todos (Jomtien, 1990) proclama que “el aprendizaje comienza con el nacimiento”, y que es necesario ampliar los alcances de la educación básica, recomendando programas de cuidado y educación de la primera infancia basados en la familia y en la comunidad.*

*El Foro Mundial sobre Educación (Dakar, 2000) aprobó un Plan de Acción que establece, como primer objetivo de la Educación para Todos, “expandir y mejorar la educación y atención integral en la primera infancia, especialmente para los niños y niñas más vulnerables y desaventajados”, y en cuanto a los desafíos específicos para América Latina plantea “incrementar la inversión social en la primera infancia, aumentar el acceso a programas de desarrollo infantil y mejorar la cobertura de la educación inicial”.*

*Ratificando este nuevo camino, Argentina sancionó además en 2005 la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley N° 26.061) que, en concordancia con la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratifica la conceptualización de la niñez como sujeto de derecho, redefine los roles de las familias y la sociedad civil, y, fundamentalmente, el papel del propio Estado, dejando atrás el nefasto paradigma tutelar que regía en nuestro país desde la Ley Agote, obligándolo a reorganizarse institucionalmente para relacionarse de un modo distinto con la infancia.*

*No obstante estos importantes desarrollos normativos relativamente recientes, debe señalarse que la Educación Inicial en la República Argentina tuvo un desarrollo histórico muy temprano, a partir de la recepción en nuestro país de las concepciones pedagógicas más avanzadas de la época, aunque es cierto que con una identidad por mucho tiempo todavía en tensión, caracterizada por las oscilaciones entre una visión asistencial y otra visión educativa.*

*A pesar de este desarrollo temprano, desde los orígenes del sistema educativo argentino (y en particular con la sanción de la Ley 1.420 de educación común en 1884), la prioridad de la política educativa nacional fue el nivel primario, razón por la cual la oferta para la primera infancia se vio reducida a los grandes centros urbanos y a los sectores socioeconómicos altos y medios.*

### ORÍGENES DE LOS JARDINES DE INFANTES: LOS APORTES PEDAGÓGICOS DE FROEBEL A PIAGET

*Puede decirse que los aspectos más característicos de la educación para la primera infancia –recurso a la experiencia directa del niño, aprendizaje lúdico, etcétera– tienen su origen en las ideas de filósofos y pedagogos europeos de los siglos XVII y XVIII, fundamentalmente del teólogo checo y “padre de la didáctica” Jan Anos Komensky (1592-1670), del pensador ginebrino Jean Jacques Rousseau (1712-1778) y su obra “El Emilio”, y de los pedagogos Johann Pestalozzi (1746-1827) y su discípulo Friedrich Froebel (1782-1852).*

*En concreto, el término “Jardín de Infantes” (Kindergarten) fue acuñado por el pedagogo alemán Friedrich Froebel, para designar el sistema educativo fundado en el juego, y en particular, el instituto que creó en Alemania en 1837 con el objeto de ofrecer una experiencia social para los niños que hacían la transición de la casa a la escuela.*

*Se los bautizó “jardines” porque Froebel creía que los niños debían ser cuidados y alimentados en “jardines de niños” de la misma manera que las plantas de un jardín, Froebel introdujo el concepto de “trabajo libre” en la pedagogía y señaló que el “juego”, en tanto la forma típica que la vida tiene en la infancia, era un recurso útil para educar de una forma libre, autodirigida y nunca impuesta.*

*Muchas de las actividades propuestas originariamente por Froebel, como el canto y los juegos, hoy se siguen utilizando en el nivel inicial como forma de introducir a los niños a sus primeras experiencias sociales.*

<sup>5</sup> El Anexo puede ser consultado en el Sistema Integral de Expedientes Legislativos o en la Dirección de Archivo.



Ya durante el siglo XX, la innovación pedagógica continúa con aportes significativos como el de la educadora y humanista italiana María Montessori (1870-1952), que tuvo por mucho tiempo una gran influencia “a través de sus ideas y prácticas, que favorecieron la enseñanza individualizada en lugar de la enseñanza colectiva en clase, el aprendizaje por iniciativa del niño y no del profesor, y la libertad de los niños para realizar actividades elegidas por ellos mismos”<sup>6</sup>. Para Montessori, en la educación infantil es fundamental el “amor”. Así, dirá que “el niño necesita ser reconocido y respetado (...). El niño es el padre del hombre”. Por ello, se debe respetar el derecho del niño a protestar y opinar, ya que ello conlleva las capacidades de observación, análisis y síntesis. Muchas de sus innovaciones se plasmarían en escuelas experimentales europeas y norteamericanas, desde que fundara su primera Casa de Niños en Roma en 1907. Su método de enseñanza, conocido como “Método Montessori” ha sido desde entonces aplicado con éxito en todo tipo de niños y aún es muy popular en muchas partes del mundo.

Dicha metodología se caracteriza por su énfasis en la actividad autodirigida por el niño, y por la observación por parte del profesor, que tiene la responsabilidad de adaptar el entorno de aprendizaje del niño a su nivel de desarrollo. El objetivo fundamental de este método es liberar el potencial de cada niño para que se autodesarrolle en un ambiente estructurado, con un diseño basado en los principios de belleza y orden.

Por último, también merece destacarse el aporte en materia de desarrollo infantil del psicólogo suizo Jean Piaget (1896-1980), quien también ejerció con su teoría constructivista del desarrollo cognitivo y su teoría del desarrollo de la inteligencia infantil sensoriomotriz una fuerte influencia en los programas educativos para la primera infancia en muchos países.

#### LAS PRIMERAS EXPERIENCIAS NORMATIVAS: LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN ARGENTINA

En 1884, con la sanción de la Ley de Educación Común N° 1.420, se incorpora formalmente el Jardín de Infantes al sistema educativo argentino.

Con este nuevo marco legal, comienza a partir de 1886 la formación de profesoras para el nivel inicial en la Escuela Normal de Paraná, a cargo de Sara Eccleston. Al finalizar 1891, habían egresado 13 profesoras, que retornan a sus provincias de origen para instalar en ellas los primeros Jardines de Infantes.

En ese contexto, Antoinette Choate creará en 1887 el primer Jardín en la Provincia de Santa Fe; a partir del cual se van creando jardines en Santiago del Estero, La Rioja, Jujuy y Mendoza, entre otros. En este marco, se destacará la figura de la educadora riojana Rosario Vera Peñaloza (1873-1950), una de las máximas exponentes de la lucha por lograr la legitimación –política y pedagógica– del nivel inicial en nuestro país.

En las primeras décadas del siglo XX, la expansión cuantitativa de estas instituciones se ralentiza, en particular durante la gestión Ministerial de Joaquín V. González, y se concentra principalmente en la oferta para los sectores sociales altos. Así, se crean los “Jardines de Infantes Modelo”, como el de la Escuela Argentina Modelo (1918), el Jardín de Infantes Mitre (1939), y el Jardín de Infantes del Jockey Club (1929).

Por esos años, se da un fuerte debate entre los normalistas y los kinderganteanos en relación al rol de los jardines de infantes: los primeros, en su mayoría de inspiración positivista, sostenían que tal educación era de índole doméstica y que, por tanto, el Estado no debía intervenir de ningún modo en su propagación; mientras que los segundos defendían su valor educativo.

En oportunidad de convocarse en Buenos Aires el Primer Congreso Pedagógico, organizado por Leopoldo Lugones, por entonces inspector de Enseñanza Secundaria y Normal del Ministerio de Educación comandado por Joaquín V. González, son convocados únicamente los directores de escuelas normales y escuelas primarias, excluyéndose a los directores de jardines. Algunas de las conclusiones a las que arriban los maestros y pedagogos normalistas durante el Congreso es que la edad más adecuada para el ingreso de los niños al sistema educativo era a los 7 años. Esta impugnación del nivel inicial por parte de los normalistas se corona con el cierre en 1905 del Profesorado en Kindergarten, que se había fundado en Buenos Aires en 1897 bajo la dirección de Sara Eccleston.

Sin embargo, por esos mismos años desde el Socialismo se plantea una experiencia diferente. Sara Justo y Matilde de Ciampi, animadoras del “Centro Unión y Labor para el Progreso Femenino y la Protección del Niño”, viajan en 1915 a Italia y visitan la Escuela Montessori. En 1926, María Montessori llegará a la Argentina, y dictará conferencias en la Universidad de La Plata. También ese año se funda la “Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles”, dirigida por la socialista Fenía de Repetto, que coordinaba la acción de los cuatro Recreos Infantiles, instalados en barrios obreros de la Capital Federal, y destinados a la atención de los hijos de madres trabajadoras.

De esta forma, hasta la década del '40, puede decirse que en el nivel inicial coexistían experiencias más asentadas en la función social y experiencias más centradas en lo pedagógico, tanto en lo que respecta a la oferta pública como la incipiente oferta privada. Para 1945, existían en todo el país, 100 jardines de infantes, de los cuales 44 eran públicos y 56 privados.

#### LA EXPANSIÓN CUANTITATIVA DEL NIVEL INICIAL DESDE MEDIADOS DEL SIGLO XX

A mediados del siglo pasado comienza a plasmarse una síntesis entre la visión social y la visión educativa del Nivel Inicial, lo que coincide con el proceso de expansión cuantitativa del Nivel y los primeros pasos para su democratización. De los 100 jardines que existían en 1945, se pasa a 1.267 hacia 1955, ahora sí con una clara mayoría de instituciones públicas (880 jardines). La matrícula de 1955 es asimismo ocho veces mayor que la de 1945.

En esta etapa, se sancionan varias leyes provinciales de Educación Preescolar, y se destaca la labor emprendida en instituciones del Nivel Inicial desde la Fundación Eva Perón. En particular, se destaca el aporte de la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 5096 de 1946, conocida como “Ley Simini de Educación Preescolar”, de vanguardia para la época, ya que no sólo enfatizaba la concepción pedagógica del Nivel, sino que también planteaba la necesidad de su universalización, declarando la “obligatoriedad y gratuidad desde los 3 a los 5 años”.

Al defender su iniciativa en la Cámara de Diputados bonaerense, el legislador peronista Adolfo Simini, se expresaba en términos que aún tienen plena vigencia: “El Estado se ha olvidado del tramo del niño de 3 a 6 años. Y más sorprende el olvido, cuanto que es precisamente en esa edad, llamada preescolar, cuando mejor puede bucearse el campo físico, psíquico, de modo perfecto y con tiempo para prevenir con éxito, deficiencias y males que, descuidados, darán seres adultos que mucho costarán a la sociedad, por su escasa o ninguna contribución al bien

<sup>6</sup> Kochen, Gladys. Aportes conceptuales y experiencias relevantes sobre educación de la primera infancia. Buenos Aires, IPE-UNESCO, 2013.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

social". Por ello, para Simini, "la educación preescolar debe ser la base de todas las demás instituciones educativas, por lo que debe ser de carácter general, obligatoria y gratuita".

Esta importante ley en la historia de la educación inicial en nuestro país tuvo una efímera vigencia, ya que en 1951 se sancionó la Ley Provincial 5.650, que reorganizó la educación en la Provincia de Buenos Aires definiendo la educación preescolar como "optativa".

Hasta la década del '50, la didáctica del nivel se asocia a las denominadas corrientes tradicionales, con una clara influencia froebeliana y montessoriana. En este marco, las actividades principales desarrolladas en el nivel eran ocupaciones manuales, y en particular el juego es reconocido como capacidad y necesidad de la infancia, y utilizado como recurso pedagógico.

En la década del '60, al calor de los proyectos desarrollistas y el auge internacional de la Educación Inicial, continúa la expansión cuantitativa y el desarrollo cualitativo de los jardines de infantes a lo largo del país. Hacia 1965 ya existen más de 3.000 jardines de infantes en todo el territorio nacional, a los que acuden más de 162 mil niños y niñas.

Y, con la adhesión a los principios de la Escuela Nueva Norteamericana, se inicia además una importante etapa de renovación pedagógica del nivel inicial. Esta corriente, que tiene su origen en el pragmatismo norteamericano de las primeras décadas del siglo XX, y alcanza su auge de la mano del pensamiento de John Dewey (1859-1952) y de William Heart Kilpatrick (1871-1965), que promueven los conceptos de participación, actividad y experiencia, colocando así al niño tomado individualmente y su aprendizaje como eje del proceso educativo. En esta lógica, se dejan de mano las actividades manuales dirigidas de inspiración froebeliana, y critica la influencia del Método Montessori. Las provincias de Tucumán, Córdoba y Buenos Aires serán durante dicha década los centros de investigación e innovación educativa del nivel inicial.

En la década del '70, se replantea la cuestión de la extensión de la Educación Inicial a edades más tempranas, lo que ya se había discutido durante el gobierno peronista. De la mano de las partes de una de las pedagogas más importantes de la historia argentina, Hebe San Martín de Duprat (1930-2000), se consolida en Argentina una "pedagogía del niño pequeño" que "promueve el pasaje del concepto de Guarderías al del Jardín Maternal como un espacio para atender con responsabilidad social y pedagógica a los bebés, hijos de madres trabajadoras, en barrios y villas".

Sin embargo, con el advenimiento de la dictadura militar en 1976, la expansión del nivel se detiene, y la creatividad que se había alcanzado en los jardines de infantes se ve cercenada.

Los primeros años del retorno a la democracia, estuvieron marcados –en materia educativa– por la experiencia autoritaria. Se cuestionaron las metodologías, las actitudes y el rol de los docentes. En particular, y ante la rigidez característica del período anterior, creció el interés por las tendencias educativas de inspiración no directista (Carl Rogers, los neopiagetianos de la Escuela de Barcelona, etc.) y las interpretaciones psicologistas. En lo que respecta a los jardines de infantes, se acentúa el predominio de principios psicológicos sobre los pedagógicos, y el juego ya no tiene otro objetivo que el "jugar libremente", con objetivos y contenidos meramente ocasionales. En cuanto al rol del docente, este es concebido como "facilitador" del aprendizaje y, como tal, debe escuchar y aceptar las propuestas de los alumnos. Al finalizar la década, comienzan a cuestionarse y replantearse estas concepciones y, sin contradecir la concepción constructivista del aprendizaje se replantea el rol del docente del nivel inicial en tanto planificador y conductor del proceso de aprendizaje.

Con la sanción de la Ley Federal de Educación N° 24.195 en 1993, el Nivel Inicial se establece como primer eslabón del Sistema Educativo Nacional, incorporando al mismo a los Jardines Maternales "para niños menores de tres años". Y establece asimismo la obligatoriedad del último año del Jardín de Infantes (Sala de 5 años).

El Nivel Inicial se enfrenta entonces a nuevos desafíos: su inserción y su rol en el sistema educativo formal del cual es su primer eslabón, y la planificación y distribución de los recursos para alcanzar los objetivos planteados.

En particular, las funciones asignadas al nivel por la Ley Federal de Educación, implicaban una importante asignación de recursos, imprescindibles para afrontar el crecimiento planteado, tanto en lo que respecta a la infraestructura, formación de recursos humanos, formulación de diseños curriculares, y determinación de los contenidos básicos comunes.

Desde la sanción de la Ley Federal de Educación en 1993, el nivel experimentó una expansión cuantitativa en su matrícula, establecimientos y personal. Sin embargo, este crecimiento no alcanzaba a satisfacer las demandas sociales. En 1993, se estimaba la matrícula total del nivel inicial en 900 mil niños, lo que implicaba según los datos censales que aproximadamente 1,3 millones de niños no eran atendidos por la Educación Inicial.

## LOS DESAFÍOS DE LA EDUCACIÓN INICIAL A PARTIR DE LA LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN

Con la Ley Nacional de Educación de 2006 se ratificó el reconocimiento del Nivel Inicial, y su composición en dos ciclos: infantil y maternal. Además, se ratificó la obligatoriedad a los 5 años y se estableció la obligación del Estado de universalizar la oferta para los 3 años. Tras la aprobación de la Ley Nacional de Educación, varias provincias avanzaron en la obligatoriedad a los 4 años, y en 2014 el Congreso de la Nación finalmente sancionó una ley en ese sentido.

Desde entonces, la situación del Nivel Inicial, se caracteriza por una alta tasa de asistencia a los 5 años, del orden del 96% según el Censo 2010, y por un notable crecimiento de la tasa de asistencia a los 4 años, que ha alcanzado el 81,5% en 2010 respecto al 48,2% verificado en 2001. Sin embargo, a diferencia de lo que ocurre para los 5 años, hay un fuerte contraste interprovincial en lo que respecta a la asistencia a la Sala de 4, con algunas jurisdicciones provinciales cuya tasa de asistencia es del 60%.

Según datos del Ministerio de Educación, la inversión en infraestructura entre 2001 y 2013 redundó en la construcción de 4.213 Salas de 3 y 9.232 Salas de 4. En el primer caso, el financiamiento fue asumido por los Estados provinciales y en el segundo por el Estado Nacional. Cabe destacar que el incremento de la matrícula entre los 3 y los 5 años fue notorio en ambos sectores de gestión. En promedio, entre 1998 y 2012 el estatal alcanzó el 24,3% mientras que el privado el 44,1%.<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Kochen, Gladys. Op. Cit.

<sup>8</sup> Batiuk, Verónica. "Educación infantil: una prioridad política y social. Avances, agenda y estrategias". En Tedesco, Juan Carlos (comp.). La Educación Argentina Hoy. La urgencia del largo plazo. Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2015.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Uno de los avances más importantes de la Ley Nacional de Educación fue sin dudas el reconocimiento de la educación y atención de niños de 45 días a 2 años de edad (la educación "maternal"), y su incorporación como uno de los ciclos de la Educación Inicial. En lo que respecta a la oferta de educación maternal tal como lo define la Ley Nacional de Educación, esta se caracteriza por la fragmentación, la heterogeneidad, y la aún muy baja regulación. Esta situación contrasta fuertemente con la consolidación progresiva de la oferta educativa formal para niños de 4-5 años.

De hecho, si se compara la proporción de matrícula del ciclo maternal respecto al total de la matrícula del nivel, el promedio nacional es de tan sólo 5,7%, y alcanza valores excepcionales muy por encima del promedio nacional sólo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (14,5%) y la Provincia de Mendoza (20,3%).

De acuerdo a los datos provenientes de la Encuesta Permanente de Hogares 2010, correspondientes a las áreas urbanas del país, indican que a la edad de 3, más del 60% de los niños no concurre a establecimientos educativos, mientras que a los cuatro años esta proporción se reduce a un cuarto, y a partir de los cinco, la asistencia es práctica universal. Es más, en cuanto a la distribución de salas por franja etaria, los datos indican que una matrícula muy reducida de niños de 0 a 2 años, del orden del 5% del total, y una matrícula para Sala de 3 años que concentra al 16% de la matrícula total.

Además, debe destacarse que en la franja de hasta 2 años de edad (y en menor medida hasta los 3 años) hay una baja presencia estatal en la escolarización de los niños y niñas más pequeños/as, lo que puede presumirse dando cuenta de un déficit en la oferta estatal para este grupo poblacional<sup>9</sup>. El panorama del ciclo "maternal" muestra así una profunda desigualdad en el acceso a la oferta de educación inicial para esta franja etaria. Mientras que las familias con mayores recursos y mejores niveles educativos acceden a la oferta formal, las familias más vulnerables desde el punto de vista educativo, social y económico se ven o bien privados del acceso o a merced de la oferta desregulada, sin un sostén institucional sólido, y carente de personalidad especializado.

La responsabilidad por el cuidado y la educación de los niños y niñas menores de 3 años supera sin dudas la esfera privada y familiar, para constituirse una responsabilidad compartida por varios actores e instituciones, entre ellos el Estado. La creciente participación de las mujeres en el mundo del trabajo ha potenciado esa tendencia, pero no ha sido acompañada por una transformación cultural significativa en lo que respecta a sus responsabilidades en la crianza de los hijos. En este sentido, las licencias laborales por maternidad, paternidad y parentesco hoy vigentes, centrales para el desarrollo infantil temprano, son insuficientes porque refuerzan la desigualdad de género, por su alcance limitado a las trabajadoras registradas y bajo relación de dependencia, y por su disparidad según convenios colectivos sectoriales y normativas provinciales.

En este contexto, debe señalarse que la desigualdad educativa para la primera infancia se plasma no sólo en el acceso a los servicios educativos sino también en la calidad de los mismos. A diferencia de lo que sucede a los 5 años, donde la inclusión es casi plena (la no asistencia es de apenas del 2,1%), la posibilidad de asistir al nivel inicial a los 3 años (y en menor medida a los 4) resulta muy desigual, y se encuentra fuertemente asociada al nivel de ingreso familiar. A medida que disminuye el estrato social de los hogares, aumenta la propensión a la no asistencia.

En 2011, y a nivel urbano, el 38,3% de los niños/as de entre 3 y 5 años en el estrato social muy bajo (25% inferior) no asistía a centros educativos, mientras que en el estrato medio-alto (25% superior) sólo el 13,9% se encontraba en dicha situación. En el espacio residencial informal (villas y asentamientos urbanos), la no asistencia trepa al 40% (datos del Observatorio Social de la UCA).

En síntesis, y más allá de los importantes avances en el acceso producto de la implementación de políticas de inclusión, aún se presentan serios problemas en lo que respecta a la calidad de la enseñanza; con ofertas educativas y prácticas de enseñanza alejadas de lo que establece la ley y la normativa curricular. Esta deuda en materia de calidad es particularmente gravosa para aquellos niños y niñas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

En este sentido, la pobreza sigue constituyendo la principal amenaza para la infancia en nuestro país. Según cifras del Censo Nacional 2010, 1 de cada 5 niños de entre 0 y 5 años de edad vive en hogares con necesidades básicas insatisfechas, lo que da cuenta de casi 900 mil niños que viven en críticas condiciones en el territorio nacional. La falta de acceso adecuado a los servicios de salud es sin dudas otro de los factores de riesgo más importantes. La tasa de mortalidad infantil, superior al 25 por mil a comienzos de la década del 90, redujo drásticamente al 11,1 por mil en 2012, pero el 67% de esas muertes corresponden a niños entre 28 días y menos de 1 año de edad que podrían evitarse, ya que en su mayoría derivan del acceso desigual a las condiciones mínimas de subsistencia.

## LA EDUCACIÓN INICIAL EN LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Provincia de Santa Fe tiene una larga y rica historia en materia educativa y, en particular, en lo que respecta a la educación infantil. En esa historia merece destacarse como uno de los principales hitos, más allá de la fundación de uno de los primeros jardines de infantes del país en 1887, sino también los aportes pedagógicos creativos de las hermanas Olga (1897-1987) y Leticia (1900-2004) Cosettini.

Las hermanas Cosettini, luego de una experiencia piloto en una escuela de Rafaela, se hacen cargo de la Escuela Carrasco en el barrio Alberdi de la ciudad de Rosario, diseñando una propuesta pedagógica que iluminó muchas experiencias y programas educativos en el mundo entero. Desde una posición filosófica cercana a los postulados de pedagogía progresista de la denominada Escuela Nueva, trabajaron una propuesta educativa diseñada desde el sentir y palpitar de la infancia. Esta experiencia innovadora, que se conocería luego con el nombre de "Escuela Serena" o "Escuela Activa", procurará siempre sacar lo más precioso de cada niño, ayudando a través de experiencias y contactos con el medio social a que cada niño sea él mismo. Así, apelaban a los valores de la espontaneidad, la experiencia, y el respeto del lenguaje, que se enriquecía a diario con las lecturas de los y las maestras.

El último Censo 2010 da cuenta de la existencia de 4.013.782 personas de entre 0 y 5 años de edad. La proporción de población entre los 0 y 5 años presenta diferencias por jurisdicción. Mientras que para el total del país es 10%, en CABA es 6,9% y Misiones 12,3%. Además, la distribución territorial resulta muy desigual respecto de la densidad de población de cada provincia.

De hecho, Buenos Aires concentra el 38,7% de los niños de esa franja etaria, por lo que representa cinco veces el valor de las que ocupan el segundo y el tercer lugar: Córdoba y Santa Fe, con 7,8% y 7,2% respectivamente<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> Kochen, Gladys. Op. Cit.

<sup>10</sup> Batiuk, Verónica. Op. Cit.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*En todo el territorio nacional, 1.610.845 niños/as asisten a establecimientos de nivel inicial: 91.739 a jardines maternos, 273.450 a salas de 3 años, 552.040 a salas de 4, y 693.616 a salas de 5. En lo que respecta a la Provincia de Santa Fe, y según datos de 2012, la matrícula del nivel inicial asciende a 106.996 niños/as, la mayor parte concentrados en los tramos obligatorios: 39.072 en la sala de 4 y 50.893 en la sala de 5. De ellos, y según datos de Unicef, más de 70 mil asisten a establecimientos de gestión pública. Además, un relevamiento de dicho organismo internacional, da cuenta de 1.335 establecimientos de educación inicial en la Provincia, con 6.539 docentes que prestan servicios en ellos (2012).*

*Según los últimos datos censales, las tasas de asistencia en la Provincia de Santa Fe están levemente por encima del promedio nacional. Mientras que para sala de 5 la asistencia es de 94,5% (91,4% de promedio nacional), para la franja de 3-4 años es de 60,9% (55,2% el promedio nacional). Debe señalarse que si bien en la franja de 3-4 años la asistencia es superior a la media nacional, es bastante inferior a la de otras jurisdicciones grandes del país como la Provincia de Buenos Aires (67,8%) y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (83,5%).*

*Además, en el Gran Rosario la tasa de no asistencia en la franja de 3-4 años es de 33,2%, muy superior al promedio nacional (25,1%). Y esta tasa, en los sectores sociales muy bajos, trepa hasta el 39%. En lo que respecta a los jardines maternos, la proporción de la matrícula maternal en relación a la matrícula total del nivel inicial en la Provincia es de 2,2%, muy inferior al promedio nacional que es de 5,7%. Esto da cuenta del principal déficit del nivel en nuestra Provincia, y que afecta centralmente a los miles de niños y niñas más vulnerables desde el punto de vista socioeconómico y educativo.*

## LA EXPERIENCIA DE LOS JARDINES MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE SANTA FE

*En 2012, el Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe sancionó la Ordenanza N° 11.841 creando el "Sistema Municipal de Educación Inicial". Se ponía en marcha así una de las más interesantes experiencias en materia de inclusión de niños/as de sectores vulnerables a la Educación Inicial en nuestro país.*

*El objetivo fundamental del "Sistema Municipal de Educación Inicial" es impulsar el ejercicio del derecho a la educación a niños y niñas de 45 días a 4 años. Para ello, la ordenanza estableció un marco que regula la oferta de servicio educativo del nivel inicial garantizando igualdad de oportunidades a todos los niños de la ciudad en el acceso a una educación de calidad. Y, en particular, apunta a promover servicios educativos de calidad para la infancia a los fines de atender la situación de las familias más vulnerables o aquellas que hoy, por imposibilidades económicas, no pueden acceder al nivel inicial de educación.*

*Pero estos jardines no sólo posibilitan que cientos de niños/as accedan tempranamente a la educación formal, sino que además, ofrecen a las madres la posibilidad de dejar durante parte del día a sus hijos a cargo de personal calificado, lo que les brinda alternativas para trabajar y para colaborar en el sustento diario de sus familias, más aún en los muchos casos de hogares en donde las mujeres son jefas de hogar y único sostén económico.*

*Así, en más de diez barrios diferentes de la Capital Provincial, en los que se detectó la ausencia de servicios de educación inicial, se han creado desde marzo de 2012 hasta fines de 2015 un total de 13 Jardines, estando prevista la concreción de 3 jardines más en poco tiempo.*

*Se trata de un total de 85 salas, 75 de ellas para niños de entre 1 y 3 años (donde se concentran los mayores déficits del nivel inicial en nuestro país), con una capacidad promedio para 10 niños cada una, y con una propuesta arquitectónica particular, muy moderna y funcional. En total, unos 1.500 chicos asisten diariamente a las diferentes salas de estos jardines municipales.*

## LA IMPORTANCIA SOCIAL DE LA EDUCACIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA

*Hay existe un consenso unánime en relación a que el aprendizaje comienza desde el nacimiento mismo, y en que si bien la infancia es un período con un enorme potencial de desarrollo, también es una etapa decisiva en la que los niños/as son particularmente vulnerables a quedar a la zaga de dicho crecimiento y desarrollo. Coincidimos con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que invertir en los niños/as pequeños es "una decisión tanto acertada como inteligente"<sup>11</sup>. Es más, estamos convencidos de que la Educación Inicial debería ser una de las máximas prioridades de un programa nacional para el desarrollo, y una de las herramientas claves para romper los ciclos de pobreza. En este sentido, los niños y niñas de grupos desfavorecidos son quienes más pueden beneficiarse de la educación de la primera infancia, y quienes más afectados pueden resultar si se los excluye de ella.*

*Una cantidad abrumadora de investigaciones científicas de diversas disciplinas viene demostrando el carácter crucial que tiene la intervención temprana. Las aptitudes y conductas desarrolladas en la primera infancia constituyen la base para el aprendizaje y tienen una influencia fuerte y perdurable en las trayectorias educativas y profesionales posteriores, en la salud, calidad de vida, logros y desempeños como adultos, lo que hace de la primera infancia un período crítico de acumulación de capital humano.*

*En materia estrictamente educativa, las evidencias empíricas tanto en países desarrollados como en países en vías de desarrollo, demuestran que programas educativos de calidad para la primera infancia pueden: mejorar el grado de preparación general para el ingreso a la escuela primaria; incentivar la matriculación en el primer año escolar; reducir la matriculación tardía, los abandonos y la repitencia; y en general, los buenos rendimientos y resultados.*

*Las investigaciones en neurobiología, por su parte, han permitido demostrar que gran parte de la arquitectura cerebral de los niños se desarrolla en los primeros cinco años de vida. Así, se estima que el 30% del desarrollo cerebral ocurre entre los 0 y los 3 años de edad, y que entre los 3 y 6 años se establecen las aptitudes humanas básicas, especialmente el habla y la capacidad de comunicación<sup>12</sup>. En particular, las evidencias empíricas demuestran que hasta los 3 años de edad los niños/as atraviesan periodos sensibles durante los cuales su desarrollo puede verse seriamente afectado si no reciben los estímulos adecuados. Además, diversas investigaciones en el campo de la economía han demostrado que la inversión en la primera infancia resulta una de las de mayor costo-beneficio para los países. Es más, los Premios Nobel de economía Amartya Sen (1998) y James Heckman (2000), han defendido la tesis de que la inversión en la primera infancia es la que tiene la más alta tasa de retorno. Y ello no sólo por los beneficios directos en materia laboral y productiva, sino porque a mediano plazo reduce costos en materia de programas sociales focalizados y otros servicios sociales básicos.*

<sup>11</sup> Organización Internacional del Trabajo (OIT). Un buen comienzo: la educación y los educadores de la primera infancia. Ginebra, Departamento de Actividades Sectoriales de la OIT, 2012.

<sup>12</sup> Batiuk Verónica. Op. Cit



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*En síntesis, la educación de la primera infancia, en particular la inversión en políticas de inclusión para los niños/as más pequeños de sectores vulnerables, es una política pública excepcional que aporta un doble beneficio, ya que a la vez que promueve la equidad y la justicia social, fomenta al mismo tiempo la productividad de la economía y la sociedad en su conjunto.*

## **HACIA LA UNIVERSALIZACIÓN EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN INICIAL EN LA PROVINCIA DE SANTA FE**

*A esta altura de la argumentación, creemos haber demostrado el valor formativo clave de la educación integral en la primera infancia.*

*Sin dudas, el acceso universal y equitativo a la educación inicial garantiza la igualdad de oportunidades para los niños y niñas, en particular, para protegerlos de las fuertes adversidades que afectan su crecimiento y desarrollo potencial, como la pobreza, los problemas de salud o el fracaso y la deserción escolar.*

*Si coincidimos en que la educación es un elemento constitutivo de la cuestión social, las políticas destinadas a la primera infancia son imprescindibles para construir sociedades más justas, solidarias e integradas.*

*Si bien el Censo Nacional de 2010 da cuenta de una clara tendencia positiva en cuanto a los porcentajes de asistencia al sistema educativo formal en todas las franjas etarias, vemos que las deficiencias más importantes siguen estando en el punto de acceso al sistema educativo y, en particular, en la población de 0 a 3 años de edad.*

*Desde ya, la situación en la Provincia de Santa Fe, no escapa a estas tendencias.*

*La oferta de Educación Inicial para esa franja etaria crítica que va de los 0 a 3 años muestra así una profunda desigualdad, en la medida en que las familias más necesitadas y vulnerables desde el punto de vista educativo, social y económico se ven privadas del acceso al nivel inicial o bien lo hacen en instituciones informales o de baja calidad.*

*El desafío radica entonces en invertir de manera progresiva en políticas educativas para la primera infancia, en particular para niños/as vulnerables y en situación de pobreza, con el objeto de reducir las desigualdades existentes. Y la clave para achicar las brechas de desigualdad no reside sólo en ampliar la oferta pública de los servicios educativos, sino también en la calidad de dichos servicios.*

*Universalizar el acceso no significa necesariamente lograr la cobertura total, ya que existen variaciones en la demanda de educación de la primera infancia según los diferentes grupos de edad y las distintas circunstancias familiares, sobre todo en los tramos no obligatorios. Pero sí implica el facilitar el acceso a la educación durante la primera infancia a todos los niños/as cuyos padres lo deseen a través de una oferta pública de calidad.*

*Para decenas de miles de niños/as pequeños en la Provincia se trata de tener o no la oportunidad de asistir a instituciones de cuidado y educación, con propuestas que promuevan el desarrollo integral, que les permitan expandir y enriquecer su desarrollo físico, emocional, social y creativo a través del aprendizaje y la relación de apoyo con sus familias, con otros niños y sus comunidades.*

*Por los motivos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Giustiniani – Donnet*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Aimar, Arcando, Basile, Bellatti, Bermúdez, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Pontí, Del Frade, Donnet, Espíndola, Galdeano, García, Garibay, González, Hynes, Julierac, Lenci, Martínez, Olivera, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Senn.

- **Votan por la negativa:** Argañaraz, Armas Belavi, Granata.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Tiene la palabra la diputada Donnet.

**SRA. DONNET.**– Señor presidente, seré muy breve. Deseo manifestar la gran alegría por parte de nuestro bloque, junto al diputado Rubén Giustiniani, por estar dando aprobación a este proyecto de ley, que es muy importante, que lo hemos presentado y aprobado anteriormente en otras ocasiones. Y viene a dar respuesta a una necesidad social que es contundente, como lo es garantizar el derecho a la educación de nuestros niños, niñas y, por supuesto, también adolescentes.

¿Por qué? Porque decimos continuamente que los mayores problemas que tenemos como sociedad se resolverían con más y mejor educación. Y a esa idea hay que traerla una y otra vez, ya que, lamentablemente, vivimos en la única provincia del país que no tiene una Ley de Educación. Una ley en la cual tenemos que seguir trabajando y tiene que seguir siendo un compromiso de esta Cámara de Diputados y Diputadas y de la Legislatura.

Una Ley de Educación que hace falta, que es necesaria. Vimos después de la pandemia –y seguimos viendo– las consecuencias de la catástrofe educativa de que nuestros pibes y pibas estén cada vez más excluidos y fuera del sistema educativo. Por eso, que haya una ley que permita el acceso a la educación, que garantice la educación para la primera infancia en los primeros meses de vida, sabemos que es garantía también para que un montón de personas a futuro tengan mayores oportunidades, que es realmente lo que tiene que ser el tratamiento de esta ley, una prioridad, y también para el Senado provincial que esperemos le dé tratamiento; y que pronto estemos discutiendo una ley de educación provincial que es una necesidad básica, elemental e indispensable y de la cual también tenemos que hacernos cargo.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Así que, gracias a todos los legisladores y legisladoras que están acompañando este proyecto, quiero animar al Senado para que de una vez por todas dé la sanción definitiva para que se convierta en ley y también hay que hablar de todo el personal docente, de todos aquellos maestros, maestras, lo digo porque hoy vamos a seguir tratando proyectos que tienen que ver con que el personal docente tenga las condiciones laborales que merece porque forma parte de esta discusión y debate. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban el Capítulo I al Capítulo XII (artículos 1 al 25); Art. 26, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### 6.16 SISTEMA PROVINCIAL INTEGRAL DE CUIDADOS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 46.379-CD-PJ de la diputada De Ponti, por el cual se crea el Sistema Provincial Integral de Cuidados; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto N° 46.497-CD-DB de la diputada Mahmud.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 46.379-CD-PJ de la diputada De Ponti, por el cual se crea el Sistema Provincial Integral de Cuidados (en adelante SPIC); y por tratarse de materia afín se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley 46.497-CD-DB, de las diputadas Mahmud, Hynes, Ulieldin, Balagué, Bellatti, Corgniali, García, Cattalini y los diputados Lenci, Aimar, Garibay, Del Frade, Blanco, Farías y Pinotti, por el cual se declara de interés provincial la política integral de cuidados a personas en situación de dependencia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

##### SISTEMA PROVINCIAL INTEGRAL DE CUIDADOS

**Artículo 1.- Declaración.** Declárase de interés provincial la política integral de cuidados a personas en situación de dependencia. El Estado reconoce al cuidado como un derecho, garantizando la transparencia, calidad e igualdad de acceso a los servicios de cuidados.

**Artículo 2.- Creación.** Créase el Sistema Provincial Integral de Cuidados (en adelante SPIC), y entiéndase por este al conjunto de acciones y medidas con perspectiva de género que promueven las condiciones adecuadas para el cuidado y el bienestar tanto de cuidadores como de las personas dependientes, garantizando el cumplimiento de sus derechos y propiciando el respeto por su autonomía.

**Artículo 3.- Definiciones.** A los fines de la presente se entiende por:

- a) cuidado:** en tanto derecho y función social, referido a las actividades diarias indispensables para satisfacer necesidades integrales de subsistencia de las personas que no pueden realizarlas por sus propios medios;
- b) organización social del cuidado:** es la manera en que familias, Estado, sectores privados, entidades de la economía social, organizaciones sociales y comunitarias producen y distribuyen el cuidado;
- c) sistema de cuidados:** es el conjunto de acciones públicas y privadas destinadas a garantizar el derecho de las personas a recibir cuidados y a cuidar. Incluye a instituciones, servicios, recursos existentes y los organismos que se crean por la presente, a su vez incluye el reconocimiento, profesionalización, formalización y regulación del trabajo de las personas y organizaciones que cumplen servicios de cuidado y toda otra regulación referida al ejercicio del cuidado;
- d) dependencia:** estado en el que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta, pérdida o limitación de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia para realizar los actos corrientes de la vida diaria. Esta dependencia puede ser transitoria, permanente, crónica o asociada al momento de desarrollo de cada persona; y,
- e) autonomía:** capacidad de controlar, afrontar y tomar por iniciativa propia, decisiones acerca de cómo vivir y desarrollar las actividades básicas de la vida diaria, contemplando la cooperación equitativa entre otras personas.





**Artículo 4.- Principios.** La política integral de cuidados se asienta en los siguientes principios y directrices:

- a) **universalidad:** todas las personas con residencia en el territorio y en situación de dependencia tienen derecho a recibir la atención y el acceso a los servicios y prestaciones definidas por el SPIC en condiciones de igualdad;
- b) **corresponsabilidad:** el SPIC promueve la corresponsabilidad entre familias, Estado, mercado, comunidad y géneros. El cuidado es un derecho y cumple funciones esenciales para el desarrollo y bienestar colectivos, además de las familias directamente involucradas, el Estado cumple un rol fundamental en favor de una distribución equitativa de las responsabilidades de cuidado, en la provisión de soluciones de cuidado accesibles al conjunto de la población y en la regulación de servicios privados;
- c) **igualdad:** el ejercicio del derecho de las personas a ser cuidadas y a cuidar no está vinculado a la situación laboral, género, edad o lugar de residencia. Se atienden las diferencias locales y regionales en beneficio de garantizar el acceso a los servicios y prestaciones en situación de igualdad en todo el territorio;
- d) **progresividad:** la implementación del SPIC es progresiva, priorizando territorios y poblaciones con mayor vulnerabilidad;
- e) **calidad:** se controla y promueve la calidad integral de los servicios y prestaciones de acuerdo a normas, regulaciones y protocolos de actuación que respeten los derechos de las personas que reciben cuidados así como de las personas prestadoras de servicios de cuidados;
- f) **integralidad:** las personas en situación de dependencia reciben atención contemplando sus necesidades desde un punto de vista holístico y en relación a su ciclo de vida;
- g) **coordinación:** de las acciones de cuidado llevadas adelante desde el Estado, las adoptadas por la comunidad, el mercado y los hogares; y,
- h) **solidaridad:** en el financiamiento, asegurando la viabilidad en la asignación de los recursos y articulación de los distintos actores en la prestación de cuidados integrales.

**Artículo 5.- Personas destinatarias de derecho.** Son consideradas personas destinatarias de derechos de la presente:

- a) niños, niñas y adolescentes hasta los dieciocho (18) años de edad;
- b) personas mayores de sesenta (60) años que tengan una pérdida de su autonomía básica o instrumental, temporal o permanente para realizar actividades diarias básicas;
- c) personas con discapacidad con un grado de dependencia transitoria o definitiva para realizar actividades básicas diarias;
- d) cuidadores y cuidadoras familiares; y,
- e) cuidadores y cuidadoras con certificación.

**Artículo 6.- Personas prestadoras de cuidados.** Son consideradas personas prestadoras de cuidados:

- a) las que ejercen el cuidado de acuerdo a la definición del artículo 3, tanto en el ámbito público como en el privado, de manera autónoma, en relación de dependencia u organizadas en forma autogestionada;
- b) quienes realicen tareas de cuidado comprendidas en el artículo 2 de la Ley Nacional 26.844 de Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares;
- c) acompañantes terapéuticos;
- d) personal encargado de la movilidad de las personas en situación de dependencia;
- e) asistentes gerontológicos con certificación oficial;
- f) auxiliares y asistentes en instituciones del ámbito de la salud y la educación;
- g) instituciones privadas que presten servicios de cuidado; y,
- h) organizaciones de la economía social y popular que presten servicios de cuidado.

**Artículo 7.- Objetivo general.** El objetivo general del SPIC es formular, implementar, coordinar, fiscalizar y evaluar una política pública integral y universal de cuidados con perspectiva de género, promoviendo el desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia y toda aquella que requiera el cuidado.

**Artículo 8.- Objetivos específicos.** Son objetivos específicos del SPIC:

- a) universalizar la responsabilidad, la obligación, la tarea y los recursos necesarios para el cuidado;
- b) mejorar la calidad de vida de las personas receptoras de cuidados garantizando el pleno ejercicio de su ciudadanía;
- c) generar las condiciones laborales adecuadas para las personas trabajadoras intervinientes;
- d) proporcionar un marco normativo que fomente la democratización de la distribución de las tareas entre los distintos géneros;
- e) promover la igualdad en el acceso a servicios de cuidado, disminuyendo la brecha socioeconómica;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- f) construir alternativas a las cadenas de cuidados conformadas exclusivamente por mujeres, que se establecen como estrategias familiares para atender las necesidades de una persona integrante de la familia, lo que contribuye a aumentar la desigualdad entre los géneros;
- g) promover un marco legal de licencias laborales con equidad de género que contemple las necesidades de cuidado;
- h) proveer a las personas beneficiarias toda la información correspondiente, en beneficio de fomentar la toma de decisiones de manera autónoma;
- i) visibilizar el reconocimiento público, la valorización social y económica del derecho al cuidado, también de las tareas de cuidado y su impacto económico, social y cultural; y,
- j) fomentar las experiencias asociativas de las personas trabajadoras de cuidados como espacios de contención, profesionalización y fortalecimiento colectivo en perspectiva de garantizar sus derechos para lograr la inserción laboral y mejorar su calidad de vida.

**Artículo 9 - Integración. El SPIC se integra por:**

- a) Autoridad de Aplicación;
- b) Gabinete Interministerial de Cuidados;
- c) Consejo Consultivo de Cuidados;
- d) personas destinatarias de derecho, enumeradas en el artículo 5; y,
- e) personas prestadoras de servicios de cuidado, enumeradas en el artículo 6.

**Artículo 10.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, o el organismo que en un futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación, teniendo a su cargo la implementación progresiva y la gestión del SPIC.**

**Artículo 11.- Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación tiene como funciones:**

- a) articular y coordinar el SPIC;
- b) formular el Plan Provincial Estratégico de Cuidados, que debe someterse a la consideración del Gabinete Interministerial de Cuidados;
- c) implementar y actualizar el Plan Provincial Estratégico de Cuidados;
- d) llevar adelante y supervisar los programas, instrumentos y actividades que se deriven del Plan Provincial Estratégico de Cuidados, asegurando la coordinación y articulación interinstitucional;
- e) producir y sistematizar información en materia de tareas de cuidados y del cumplimiento de los objetivos del SPIC;
- f) llevar adelante campañas de difusión en relación al derecho a cuidar, cuidarse y recibir cuidados, impulsando el principio de la corresponsabilidad en las relaciones de cuidado;
- g) realizar un informe anual de lo actuado, que debe elevarse al Gabinete Interministerial de Cuidados;
- h) diseñar, coordinar e implementar el Observatorio Provincial sobre el Derecho al cuidado;
- i) diseñar, coordinar e implementar el Registro Provincial de Prestadores de Cuidados; y,
- j) regular y fiscalizar las políticas de prestaciones en el ámbito privado.

**Artículo 12.- Plan Provincial Estratégico de Cuidados. El Plan Provincial Estratégico de Cuidados debe contemplar:**

- a) coordinación de las acciones de cuidados a través de la implementación de redes de servicios y prestaciones de cuidado de calidad;
- b) fortalecimiento de las iniciativas de organizaciones sociales y comunitarias, entidades públicas y privadas, que promuevan activamente el cuidado de las personas que las integran;
- c) promocionar el desarrollo de políticas de formación y capacitación de las personas prestadoras de servicios de cuidados;
- d) regular propuestas de normas complementarias, en especial, aquellas destinadas a redistribuir socialmente las tareas de cuidado con perspectiva de género;
- e) impulsar la descentralización territorial, buscando contemplar las necesidades específicas de cada comunidad y territorio, estableciendo acuerdos y acciones conjuntas con municipalidades y comunas; y,
- f) reconocer las entidades de la economía social, en particular de las cooperativas de cuidados, como actores estratégicos para la consecución de los objetivos planteados a través de acuerdos y programas específicos.

**Artículo 13.- Creación de observatorio. Créase el Observatorio sobre el Derecho al Cuidado que tiene como objetivos producir, recopilar y sistematizar información oportuna y pertinente con perspectiva de género sobre las tareas de cuidados, los servicios disponibles, la implementación de las acciones, evaluación de su impacto y resultado, que sirvan de insumo para la toma de decisiones respecto del cumplimiento de los objetivos del SPIC.**

**Artículo 14.- Funciones del Observatorio. Son funciones del Observatorio sobre el Derecho al Cuidado:**

- a) investigar sobre la situación del cuidado, a través de censos, encuestas, o cualquier dispositivo que se considere, desagregando la información de acuerdo a criterios de género,



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- etarios, económicos, sociales y culturales, teniendo en cuenta las diferencias regionales. Para ello, actúa en coordinación con el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos;
- b) investigar sobre el impacto de las políticas públicas implementadas por el SPIC;
  - c) publicar los informes que surjan de las tareas de investigación sobre la situación del cuidado; y,
  - d) coordinar las funciones ejecutivas del SPIC con perspectiva de realizar asesoramientos para la implementación de políticas públicas basadas en la evidencia.

**Artículo 15.- Registro Provincial de Personas Prestadoras de Cuidados.** Créase el Registro Provincial de Personas Prestadoras de Cuidados, que tiene por objeto sistematizar las postulaciones de personas prestadoras de tareas de cuidado, con el fin de lograr su disponibilidad para las personas usuarias del Sistema Provincial de Cuidados. El mismo es público, gratuito y deben registrarse todas aquellas personas u organizaciones mencionadas en el artículo 6.

**Artículo 16.- Capacitación a personas integrantes del registro.** Aquellas personas humanas o jurídicas que deseen incorporarse al Registro Provincial de Personas Prestadoras de Cuidados deben acreditar haber realizado la capacitación que se propone desde la autoridad de aplicación del SPIC. El registro inscribe del mismo modo a aquellas cooperativas de trabajo que presten el servicio de cuidados.

**Artículo 17.- Gabinete Interministerial de Cuidados.** El Gabinete Interministerial de Cuidados tiene como objetivo conducir, de manera estratégica y en relación con los objetivos presentes, el SPIC. Está integrado por:

- a) ministro o ministra de Igualdad, Género y Diversidad o representante que designe;
- b) ministro o ministra de Desarrollo Social o representante que designe;
- c) representante de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social;
- d) representante de la Dirección Provincial de Adultos Mayores del Ministerio de Desarrollo Social;
- e) representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;
- f) representante de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social;
- g) representante de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos;
- h) representante del Ministerio de Salud;
- i) representante del Ministerio de Educación;
- j) representante del Ministerio de Economía;
- k) representante del Ministerio de Cultura;
- l) representante del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología; y,
- m) representante del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat.

**Artículo 18.- Funciones del Gabinete Interministerial de Cuidados.** El Gabinete Interministerial de Cuidados tiene entre sus funciones:

- a) proponer a la autoridad de aplicación los lineamientos para el desarrollo del SPIC bajo las directrices y principios establecidos;
- b) colaborar con la autoridad de aplicación en el diseño e implementación de políticas públicas de cuidado, coordinando y articulando los programas existentes dependientes de las diferentes carteras ministeriales, a los efectos de adecuarlos y fortalecerlos para cumplimentar los principios establecidos;
- c) velar por la transparencia del SPIC y el acceso público a información de calidad;
- d) garantizar la concertación de acciones, la articulación y la corresponsabilidad en el abordaje de situaciones y en la aplicación de medidas; y,
- e) reglamentar su funcionamiento.

**Artículo 19.- Consejo Consultivo de Cuidados.** El Consejo Consultivo de Cuidados se integra por representantes de organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la materia presente, del ámbito académico especializado, de las entidades privadas y de la economía social que prestan servicios de cuidados. Tiene como fin asesorar a la autoridad de aplicación y su carácter es honorario. El Poder Ejecutivo es el encargado de reglamentar su integración y funcionamiento.

**Artículo 20.- Coordinación.** Se faculta a la autoridad de aplicación a actuar coordinadamente con el Estado Nacional, las municipalidades y comunas para posibilitar el acceso universal a un sistema integral de cuidados en el ámbito provincial.

**Artículo 21.- Convenios.** Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con municipalidades, comunas e instituciones para brindar asistencia técnica o financiera, a fin de formular una política coherente e integral en materia de cuidados.

**Artículo 22.- Áreas locales.** El Estado propicia la creación de áreas locales de cuidados en el ámbito municipal y comunal.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 23.- Compatibilización normativa.** El SPIC dispone sus acciones en un todo de acuerdo con la Ley 12.967 de Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Ley de Discapacidad 9.325, las leyes de Promoción y Protección Integral de las Personas Mayores y demás normativas vigentes vinculadas a la temática.

**Artículo 24.- Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de las partidas presupuestarias y la reasignación de recursos que estuvieran destinadas a los fines que se persiguen para el financiamiento de las disposiciones presentes, las cuales se deben adicionar al presupuesto de la autoridad de aplicación. Se priorizan recursos y partidas presupuestarias a municipalidades y comunas.

**Artículo 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2022.

Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Busatto – Rubeo – Boscarol – Real – Bermúdez.

## PROYECTO DE LEY Nº 46.379-CD-PJ LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### SISTEMA PROVINCIAL INTEGRAL DE CUIDADOS

**Artículo 1.- Declaración.** Declárase de interés provincial la política integral de cuidados a personas en situación de dependencia. El Estado Provincial reconoce al cuidado como un derecho, garantizando la transparencia, calidad e igualdad de acceso a los servicios de cuidados.

**Artículo 2.- Creación.** Créase el Sistema Provincial Integral de Cuidados (en adelante SPIC), y entiéndase por este al conjunto de acciones y medidas con perspectiva de género que promueven las condiciones adecuadas para el cuidado y el bienestar tanto de cuidadores como de las personas dependientes, garantizando el cumplimiento de sus derechos y propiciando el respeto por su autonomía.

**Artículo 3.- Definiciones.** A los fines de la presente ley se entiende por:

- cuidado:** en tanto derecho y función social, en cuanto refiere a las actividades diarias indispensables para satisfacer necesidades integrales de subsistencia de las personas que no pueden realizarlas por sus propios medios;
- organización social del cuidado:** es la manera en que familias, Estado, privados, entidades de la economía social, organizaciones sociales y comunitarias producen y distribuyen cuidado;
- sistema de cuidados:** es el conjunto de acciones públicas y privadas destinadas a garantizar el derecho de las personas a recibir cuidados y a cuidar. Incluye a las instituciones, servicios y recursos existentes y los organismos que se crean por la presente ley, así como reconocimiento, profesionalización, formalización y regulación del trabajo de las personas y organizaciones que cumplen servicios de cuidado y toda otra regulación referida al ejercicio del cuidado;
- dependencia:** se entiende por dependencia aquel estado en que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta, pérdida y/o limitación de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria. Esta dependencia puede ser transitoria, permanente o crónica, o asociada al momento de desarrollo de cada persona; y,
- autonomía:** capacidad de controlar, afrontar y tomar por iniciativa propia, decisiones acerca de cómo vivir y desarrollar las actividades básicas de la vida diaria, contemplando la cooperación equitativa entre otras personas.

**Artículo 4.- Principios.** La política integral de cuidados se asienta en los siguientes principios y directrices:

- universalidad:** todas las personas con residencia en la Provincia de Santa Fe y en situación de dependencia tienen derecho a recibir la atención y el acceso a los servicios y prestaciones definidas por el SPIC en condiciones de igualdad en todo el territorio provincial;
- corresponsabilidad:** el SPIC promueve la corresponsabilidad entre familias, Estado, mercado y comunidad así como también entre géneros. El cuidado es un derecho y cumple funciones esenciales para el desarrollo y bienestar colectivos, más allá de las familias directamente involucradas, el Estado cumple un rol fundamental en favor de una distribución equitativa de las responsabilidades de cuidado, en la provisión de soluciones de cuidado accesibles al conjunto de la población y en la regulación de servicios privados;
- igualdad:** el ejercicio del derecho de las personas a ser cuidadas y a cuidar no está vinculado a la situación laboral, género, edad y/o lugar de residencia. Se atenderán las diferencias locales y regionales en pos de garantizar el acceso a los servicios y prestaciones en situación de igualdad en todo el territorio provincial;
- progresividad:** la implementación del SPIC será progresiva en toda la Provincia, priorizando territorios y poblaciones con mayor vulnerabilidad;
- calidad:** se controlará y promoverá la calidad integral de los servicios y prestaciones de acuerdo a normas, regulaciones y protocolos de actuación que respeten los derechos de las personas que reciben cuidado así como de los/las prestadores/as de servicios de cuidados;
- integralidad:** las personas en situación de dependencia recibirán atención contemplando sus necesidades desde un punto de vista holístico y en relación a su ciclo de vida;
- coordinación:** de las acciones de cuidado llevadas adelante desde el Estado, y las adoptadas por la comunidad, el mercado y los hogares; y,
- solidaridad:** en el financiamiento, asegurando la viabilidad en la asignación de los recursos y articulación de los distintos actores en la prestación de cuidados integrales.

**Artículo 5.- Personas destinatarias de derecho.** Serán consideradas personas destinatarias de derechos de la presente ley:

- niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años de edad;





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- b) *personas mayores de 60 años que tengan una pérdida de su autonomía básica o instrumental, temporal o permanente para realizar actividades diarias básicas;*
- c) *personas con discapacidad con un grado de dependencia transitoria o definitiva para realizar actividades básicas diarias;*
- d) *cuidadores y cuidadoras familiares; y,*
- e) *cuidadores y cuidadoras con certificación.*

*Artículo 6.- Personas prestadoras de cuidados. Serán consideradas personas prestadoras de cuidados:*

- a) *personas que ejercen el cuidado de acuerdo a la definición del artículo 3 de la presente ley, tanto en el ámbito público como en el privado ya sea de manera autónoma, en relación de dependencia u organizadas en forma autogestionada;*
- b) *quienes realicen tareas de cuidado comprendidas en el artículo 2 de la Ley Nacional 26.844 de Trabajadores y Trabajadoras de Casas Particulares;*
- c) *acompañantes terapéuticos;*
- d) *personal encargado de la movilidad de las personas en situación de dependencia;*
- e) *asistentes gerontológicos con certificación oficial;*
- f) *auxiliares y asistentes en instituciones del ámbito de la salud y la educación;*
- g) *instituciones privadas que presten servicios de cuidado; y,*
- h) *organizaciones de la economía social y popular que presten servicios de cuidado.*

*Artículo 7.- Objetivo general. El objetivo general del SPIC es formular, implementar, coordinar, fiscalizar y evaluar una política pública integral y universal de cuidados con perspectiva de género, promoviendo el desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia y toda aquella que requiera el cuidado.*

*Artículo 8.- Objetivos específicos. Son objetivos específicos del SPIC:*

- a) *universalizar la responsabilidad, la obligación, la tarea y los recursos necesarios para el cuidado;*
- b) *mejorar la calidad de vida de las personas receptoras de cuidados garantizando el pleno ejercicio de su ciudadanía;*
- c) *generar las condiciones laborales adecuadas para las/los trabajadores/as intervinientes;*
- d) *proporcionar un marco normativo que fomente la democratización de la distribución de las tareas entre los distintos géneros;*
- e) *promover la igualdad en el acceso a servicios de cuidado, disminuyendo la brecha socioeconómica;*
- f) *construir alternativas a las cadenas de cuidados conformadas exclusivamente por mujeres, que se establecen como estrategias familiares para atender las necesidades de una persona integrante de la familia, lo que contribuye a aumentar la inequidad entre los géneros;*
- g) *promover un marco legal de licencias laborales con equidad de género que contemple las necesidades de cuidado;*
- h) *proveer a las personas beneficiarias toda la información correspondiente, en pos de fomentar la toma de decisiones de manera autónoma;*
- i) *visibilizar el reconocimiento público y la valorización social y económica del derecho al cuidado, como así también de las tareas de cuidados y su impacto económico, social y cultural; y,*
- j) *fomentar las experiencias asociativas de las personas trabajadoras de los cuidados como espacios de contención, profesionalización y fortalecimiento colectivo en pos de garantizar sus derechos para lograr la inserción sociolaboral y mejorar su calidad de vida.*

*Artículo 9.- Integración. El SPIC se integra por:*

- a) *Autoridad de aplicación;*
- b) *Gabinete Interministerial de Cuidados;*
- c) *Consejo Consultivo de Cuidados;*
- d) *personas destinatarias de derecho de la presente ley; y,*
- e) *prestadores de servicios de cuidado.*

*Artículo 10.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad es la autoridad de aplicación de la presente ley, o el organismo que en el futuro lo reemplace, y tiene a su cargo la implementación progresiva y la gestión del SPIC.*

*Artículo 11.- Funciones de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación tiene como funciones:*

- a) *articular y coordinar el SPIC;*
- b) *formular el Plan Provincial Estratégico de Cuidados, que será sometido a la consideración del Gabinete Interministerial de Cuidados;*
- c) *implementar y actualizar el Plan Provincial Estratégico de Cuidados;*
- d) *llevar adelante y supervisar los programas, instrumentos y actividades que se deriven del Plan Provincial Estratégico de Cuidados, asegurando la coordinación y articulación interinstitucional;*
- e) *producir y sistematizar información en materia de tareas de cuidados y del cumplimiento de los objetivos del SPIC;*
- f) *llevar adelante campañas de difusión a nivel provincial en relación al derecho a cuidar, cuidarse y recibir cuidados, impulsando el principio de la corresponsabilidad en las relaciones de cuidado;*
- g) *realizar un informe anual de lo actuado, que será elevado al Gabinete Interministerial de Cuidados;*
- h) *diseñar, coordinar e implementar el Observatorio Provincial sobre el Derecho al cuidado;*
- i) *diseñar, coordinar e implementar el Registro Provincial de Prestadores de Cuidados; y,*
- j) *regular y fiscalizar las políticas de prestaciones en el ámbito privado.*

*Artículo 12.- Plan Provincial Estratégico de Cuidados. El Plan Provincial Estratégico de Cuidados debe contemplar:*

- a) *coordinación de las acciones de cuidados a través de la implementación de redes de servicios y prestaciones de cuidado de calidad;*
- b) *fortalecimiento de las iniciativas de organizaciones sociales y comunitarias, entidades públicas y privadas, que promuevan activamente el cuidado de las personas que las integran;*
- c) *promoción del desarrollo de políticas de formación y capacitación de prestadores/as de servicios de cuidados;*
- d) *propuestas de normas complementarias, en especial, aquellas destinadas a redistribuir socialmente las tareas de cuidado con perspectiva de género;*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- e) *Impulso a la descentralización territorial, buscando contemplar las necesidades específicas de cada comunidad y territorio, estableciendo acuerdos y acciones conjuntas con municipalidades y comunas; y,*
- f) *reconocimiento de las entidades de la economía social, en particular de las cooperativas de cuidados, como actores estratégicos para la consecución de los objetivos planteados a través de acuerdos y programas específicos.*

*Artículo 13.- Observatorio. Créase el Observatorio Provincial sobre el Derecho al Cuidado el cual tendrá como objetivos producir, recopilar y sistematizar información oportuna y pertinente con perspectiva de género sobre las tareas de cuidados, los servicios disponibles, la implementación de las acciones previstas en la presente ley, la evaluación de su impacto y resultado, que sirvan de insumo para la toma de decisiones respecto del cumplimiento de los objetivos del SPIC.*

*Artículo 14.- Funciones del observatorio. Son funciones del observatorio:*

- a) *investigar sobre la situación del cuidado en la Provincia, a través de censos, encuestas, o cualquier dispositivo que se considere, desagregando la información de acuerdo a criterios de género, etarios, económicos, sociales y culturales, teniendo en cuenta las diferencias regionales. Para ello, actuará en coordinación con el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos;*
- b) *investigar sobre el impacto de las políticas públicas implementadas por el SPIC;*
- c) *publicar los informes que surjan de las tareas de investigación sobre la situación del cuidado en la Provincia; y,*
- d) *coordinar las funciones ejecutivas del SPIC en perspectiva de realizar asesoramientos para la implementación de políticas públicas basadas en la evidencia.*

*Artículo 15.- Registro Provincial de Prestadores y Prestadoras de cuidados. Créase el Registro Provincial de Prestadores y Prestadoras de Cuidados, que tendrá por objeto sistematizar las postulaciones de prestadores/as de tareas de cuidado, con el fin de lograr su disponibilidad para las personas usuarias del Sistema Provincial de Cuidados. El mismo es público y gratuito y deben registrarse todas aquellas personas u organizaciones mencionadas en el artículo 8.*

*Artículo 16.- Capacitación a personas integrantes del registro. Aquellas personas humanas y jurídicas que deseen incorporarse al Registro Provincial de Prestadores deberán acreditar haber realizado la capacitación que se propone desde la autoridad de aplicación del SPIC. El registro inscribirá del mismo modo a aquellas cooperativas de trabajo que presten el servicio de cuidados.*

*Artículo 17.- Gabinete Interministerial de Cuidados. El Gabinete Interministerial de Cuidados tendrá como objetivo conducir de manera estratégica y en relación con los objetivos de la presente ley, el SPIC. Estará integrado por:*

- a) *el/la ministro/a de Igualdad, Género y Diversidad o un/a representante que designe;*
- b) *el/la ministro/a de Desarrollo Social o un/a representante designado/a;*
- c) *un/a representante de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia;*
- d) *un/a representante de la Dirección Provincial de Adultos Mayores;*
- e) *un/a representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;*
- f) *un/a representante de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad;*
- g) *un/a representante de la Secretaría de Derechos Humanos;*
- h) *un/a representante del Ministerio de Salud;*
- i) *un/a representante del Ministerio de Educación;*
- j) *un/a representante del Ministerio de Economía;*
- k) *un/a representante del Ministerio de Cultura;*
- l) *un/a representante del Ministerio de Producción; y,*
- m) *un/a representante del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat.*
- n) *una/a representante de la Dirección de Economía Social, Emprendedorismo y Agricultura familiar.*

*Artículo 18.- Funciones del Gabinete. El Gabinete Interministerial de Cuidados tiene entre sus funciones:*

- a) *proponer a la autoridad de aplicación los lineamientos para el desarrollo del SPIC bajo las directrices y principios establecidos en esta ley;*
- b) *colaborar con la autoridad de aplicación en el diseño e implementación de políticas públicas de cuidado en todo el ámbito de la Provincia coordinando y articulando los programas existentes dependientes de las diferentes carteras ministeriales, a los efectos de adecuarlos y fortalecerlos para cumplir los principios de la presente ley;*
- c) *velar por la transparencia del SPIC y el acceso público a información de calidad;*
- d) *garantizar la concertación de acciones, la articulación y la corresponsabilidad en el abordaje de situaciones y en la aplicación de medidas; y,*
- e) *reglamentar su funcionamiento.*

*Artículo 19.- Consejo Consultivo de Cuidados. El Consejo Consultivo de Cuidados se integrará por representantes de organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la materia de la presente ley, del ámbito académico especializado y de las entidades privadas y de la economía social que prestan servicios de cuidados. Tiene como fin asesorar a la autoridad de aplicación y su carácter es honorario. El Poder Ejecutivo reglamentará su integración y funcionamiento.*

*Artículo 20.- Coordinación. El Estado Provincial a través de la autoridad de aplicación actuará coordinadamente con el Estado Nacional, las municipalidades y comunas para posibilitar el acceso universal a un sistema integral de cuidados en el ámbito provincial.*

*Artículo 21.- El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con municipalidades, comunas e instituciones para brindar asistencia técnica y/o financiera, a fin de formular una política coherente e integral en materia de cuidados.*

*Artículo 22.- El Estado Provincial propiciará la creación de áreas locales de cuidados en el ámbito municipal y comunal.*

*Artículo 23.- Compatibilización normativa. El SPIC dispondrá sus acciones en un todo de acuerdo con la Ley 12.967 de Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y sus normas complementarias y modificatorias; Ley Provincial de Discapacidad 9.325 y sus normas complementarias y modificatorias; y las leyes de Promoción y Protección Integral de las Personas Mayores; y demás normativas vigentes vinculadas a la temática.*

*Artículo 24.- Presupuesto. A partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo debe disponer de las partidas presupuestarias y la reasignación de partidas que estuvieran destinadas a los fines que se persiguen para el financiamiento de este programa, las cuales se deberán adicionar al presupuesto de la autoridad de aplicación. Se priorizarán recursos y partidas presupuestarias a municipalidades y comunas.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El presente proyecto obtuvo sanción de este Cuerpo en el año 2021 y al no ser aprobado en la Cámara de Senadores perdió su estado parlamentario, es por ello que volvemos a presentarlo e insistir de esa manera con la importancia que tiene que el Estado en todos sus estamentos incorpore las políticas de cuidado como una política pública.*

*Históricamente las familias se hicieron responsables por las tareas de cuidado, especialmente las mujeres, a quienes la división del trabajo por género les asignó la responsabilidad del sostenimiento del modelo familiar, lo que incluyó las mencionadas tareas.*

*Las distintas etapas históricas de reconocimiento y de redistribución de derechos laborales, así como las luchas feministas que habilitaron a las mujeres la ocupación de más y mejores espacios, desafiaron la interacción habitual entre las esferas laboral y familiar, generando una inestabilidad en la organización del cuidado. Surgieron así estrategias en la índole de lo privado en pos de cubrir tales tareas que no contaron con un marco legal y económico que permitiera un correcto abordaje. Por el contrario, tales estrategias se caracterizaron por el mantenimiento de las mujeres de la familia como principales responsables de los cuidados a la par de sus empleos formales, así como por una extrapolación de la lógica familiar a la lógica laboral, manteniendo sus principales características: la feminización de las tareas y la informalidad laboral.*

*A pesar de la importante salida al trabajo remunerado de la mujer, se observa que la institucionalidad vigente fortalece la pauta según la cual la responsabilidad sobre el cuidado del hogar y de los hijos sigue recayendo más fuertemente sobre las mujeres que sobre las parejas. De tal modo, al tiempo que la participación en el empleo remunerado ofrece un mayor grado de autonomía para las mujeres, y la ampliación de algunos de sus derechos, esto se produce en un escenario que adeuda la revisión de la legislación a la nueva dinámica observada, en la cual la provisión económica de los hogares ha dejado de recaer exclusivamente en manos de los varones.*

*En este sentido, la organización social del cuidado no sólo favorece a los tres grupos poblacionales a quienes apunta (niños/as, adultos/as mayores y personas con discapacidad) sino que también permite incluir en un marco legal a aquellas personas que se desempeñan laboralmente en este ámbito, así como fomentar una distribución más equitativa de las tareas entre los distintos géneros.*

*Al analizar la legislación laboral, se observa que la ley de contratos de trabajo sólo contempla una licencia única de 2 días para los padres en el nacimiento de su hija/o. En el resto de los casos, es siempre la mujer quien cuenta con mayores licencias en lo vinculado al cuidado, tanto en calidad como en cantidad. De aquí se desprende la disparidad que genera la ley en cuanto a los roles de género. Esta situación abona la reproducción cultural de determinados roles donde se perpetúa la imagen de la mujer cuidadora y el varón proveedor, y no se estimula una división del trabajo más equitativa al interior de los hogares, sin contemplar las nuevas composiciones familiares, por ejemplo aquellas parejas del mismo sexo que tienen hijos/as y sus derechos no están equiparados a los de una pareja heterosexual.*

*Asimismo, al no estar contempladas las licencias por atención de hijos/as menores o de familiares, el Estado deja el problema del cuidado en la esfera privada, es algo que deben resolver los/as ciudadanos/as por fuera de la ley. De manera similar, queda por fuera de este sistema de licencias el universo de trabajadoras/res que no se encuentran registrados o que son cuentapropistas, y que se calcula es el 40% de la población ocupada.*

*Todo lo anterior, nos lleva a entender que en el ámbito privado, en tanto y en cuanto el Estado no intervenga, para responsabilizarse por las tareas de cuidado es necesario tener dinero y tiempo. En este sentido, es que el Estado debe aparecer como principal regulador de esta situación, garantizando la igualdad de derechos y oportunidades a todas las personas del territorio, sin discriminación de ningún tipo.*

*Tanto a nivel nacional como a nivel mundial, hace tiempo que la economía del cuidado viene tomando relevancia, y en numerosos países del mundo funcionan sistemas de cuidado hace algunas décadas.*

*Algunos ejemplos de ellos son el Seguro Social de Dependencia de Alemania, vigente desde 1995, el Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia de España, funcionando desde 2006, y el Sistema Nacional Integrado de Cuidados de Uruguay, que está vigente desde el 2015 y durante estos años ha generado importantísimas transformaciones en materia de derechos a la población en situación de dependencia. Asimismo, las tareas del cuidado se encuentran incluidas en el quinto Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, establecidos en el año 2015.*

*Es así que la perspectiva del cuidado obliga a pensar cada política pública de forma integral, teniendo en cuenta no sólo a las poblaciones afectadas, sino el impacto que tiene respecto del modo de organización social.*

*Es por lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.*

*Lucila De Ponti*

## PROYECTO DE LEY Nº 46.497-CD-DB LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### SISTEMA PROVINCIAL INTEGRAL DE CUIDADOS

Artículo 1.- Declaración. Declárase de interés provincial la política integral de cuidados a personas en situación de dependencia. El Estado Provincial reconoce al cuidado como un derecho, garantizando la transparencia, calidad e igualdad de acceso a los servicios de cuidados.

Artículo 2.- Creación. Créase el Sistema Provincial Integral de Cuidados (en adelante SPIC), y entiéndase por este al conjunto de acciones y medidas con perspectiva de género que promueven las condiciones adecuadas para el cuidado y el bienestar tanto de cuidadores como de las personas dependientes, garantizando el cumplimiento de sus derechos y propiciando el respeto por su autonomía.

Artículo 3.- Definiciones. A los fines de la presente ley se entiende por:

- a) Cuidado: en tanto derecho y función social, en cuanto refiere a las actividades diarias indispensables para satisfacer necesidades integrales de subsistencia de las personas que no pueden realizarlas por sus propios medios;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- b) *Organización Social del Cuidado: es la manera en que familias, Estado, privados, entidades de la economía social, organizaciones sociales y comunitarias producen y distribuyen cuidado;*
- c) *Sistema de Cuidados: es el conjunto de acciones públicas y privadas destinadas a garantizar el derecho de las personas a recibir cuidados y a cuidar. Incluye a las instituciones, servicios y recursos existentes y los organismos que se crean por la presente ley, así como reconocimiento, profesionalización, formalización y regulación del trabajo de las personas y organizaciones que cumplen servicios de cuidado y toda otra regulación referida al ejercicio del cuidado;*
- d) *Dependencia: se entiende por dependencia aquel estado en que se encuentran las personas que, por razones ligadas a la falta, pérdida y/o limitación de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria. Esta dependencia puede ser transitoria, permanente o crónica, o asociada al momento de desarrollo de cada persona; y,*
- e) *Autonomía: capacidad de controlar, afrontar y tomar por iniciativa propia, decisiones acerca de cómo vivir y desarrollar las actividades básicas de la vida diaria, contemplando la cooperación equitativa entre otras personas.*

*Artículo 4.- Principios. La política integral de cuidados se asienta en los siguientes principios y directrices:*

- a) *Universalidad: Todas las personas con residencia en la Provincia de Santa Fe y en situación de dependencia tienen derecho a recibir la atención y el acceso a los servicios y prestaciones definidas por el SPIC en condiciones de igualdad en todo el territorio provincial;*
- b) *Corresponsabilidad: el SPIC promueve la corresponsabilidad entre familias, Estado, mercado y comunidad así como también entre géneros. El cuidado es un derecho y cumple funciones esenciales para el desarrollo y bienestar colectivos, más allá de las familias directamente involucradas, el Estado cumple un rol fundamental en favor de una distribución equitativa de las responsabilidades de cuidado, en la provisión de soluciones de cuidado accesibles al conjunto de la población y en la regulación de servicios privados;*
- c) *Igualdad: El ejercicio del derecho de las personas a ser cuidadas y a cuidar no está vinculado a la situación laboral, género, edad y/o lugar de residencia. Se atenderán las diferencias locales y regionales en pos de garantizar el acceso a los servicios y prestaciones en situación de igualdad en todo el territorio provincial;*
- d) *Progresividad: La implementación del SPIC será progresiva en toda la Provincia, priorizando territorios y poblaciones con mayor vulnerabilidad;*
- e) *Calidad: Se controlará y promoverá la calidad integral de los servicios y prestaciones de acuerdo a normas, regulaciones y protocolos de actuación que respeten los derechos de las personas que reciben cuidado así como de los/las prestadores/as de servicios de cuidados;*
- f) *Integralidad: Las personas en situación de dependencia recibirán atención contemplando sus necesidades desde un punto de vista holístico y en relación a su ciclo de vida;*
- g) *Coordinación: De las acciones de cuidado llevadas adelante desde el Estado, y las adoptadas por la comunidad, el mercado y los hogares; y,*
- h) *Solidaridad: En el financiamiento, asegurando la viabilidad en la asignación de los recursos y articulación de los distintos actores en la prestación de cuidados integrales.*

*Artículo 5.- Personas Destinatarias de Derecho. Serán consideradas personas destinatarias de derechos de la presente ley:*

- a) *Niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años de edad;*
- b) *Personas mayores de 60 años que tengan una pérdida de su autonomía básica o instrumental, temporal o permanente para realizar actividades diarias básicas;*
- c) *Personas con discapacidad con un grado de dependencia transitoria o definitiva para realizar actividades básicas diarias;*
- d) *Cuidadores y cuidadoras familiares;*
- e) *Cuidadores y cuidadoras con certificación.*

*Artículo 6.- Prestadores/as de Cuidados. Serán consideradas personas prestadoras de cuidados:*

- a) *Personas que ejercen el cuidado de acuerdo a la definición del artículo 3 de la presente ley, tanto en el ámbito público como en el privado ya sea de manera autónoma, en relación de dependencia u organizadas en forma autogestionada;*
- b) *Quienes realicen tareas de cuidado comprendidas en el artículo 2 de la Ley Nacional 26.844 de Trabajadores y Trabajadoras de Casas Particulares;*
- c) *Acompañantes terapéuticos;*
- d) *Personal encargado de la movilidad de las personas en situación de dependencia;*
- e) *Asistentes gerontológicos con certificación oficial;*
- f) *Auxiliares y asistentes en instituciones del ámbito de la salud y la educación;*
- g) *Instituciones privadas que presten servicios de cuidado; y,*
- h) *Organizaciones de la economía social y popular que presten servicios de cuidado.*

*Artículo 7.- Objetivo General. El objetivo general del SPIC es formular, implementar, coordinar, fiscalizar y evaluar una política pública integral y universal de cuidados con perspectiva de género, promoviendo el desarrollo de la autonomía de las personas en situación de dependencia y toda aquella que requiera el cuidado.*

*Artículo 8.- Objetivos Específicos. Serán objetivos específicos del SPIC:*

- a) *Universalizar la responsabilidad, la obligación, la tarea y los recursos necesarios para el cuidado;*
- b) *Mejorar la calidad de vida de las personas receptoras de cuidados garantizando el pleno ejercicio de su ciudadanía;*
- c) *Generar las condiciones laborales adecuadas para las/los trabajadores/as intervinientes;*
- d) *Proporcionar un marco normativo que fomente la democratización de la distribución de las tareas entre los distintos géneros;*
- e) *Promover la igualdad en el acceso a servicios de cuidado, disminuyendo la brecha socioeconómica;*
- f) *Construir alternativas a las cadenas de cuidados conformadas exclusivamente por mujeres, que se establecen como estrategias familiares para atender las necesidades de una persona integrante de la familia, lo que contribuye a aumentar la inequidad entre los géneros;*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- g) Promover un marco legal de licencias laborales con equidad de género que contemple las necesidades de cuidado;
- h) Proveer a las personas beneficiarias toda la información correspondiente, en pos de fomentar la toma de decisiones de manera autónoma;
- i) Visibilizar el reconocimiento público y la valorización social y económica del derecho al cuidado, como así también de las tareas de cuidados y su impacto económico, social y cultural; y
- j) Fomentar las experiencias asociativas de las/los trabajadoras/es de los cuidados como espacios de contención, profesionalización y fortalecimiento colectivo en pos de garantizar sus derechos para lograr la inserción sociolaboral y mejorar su calidad de vida.

Artículo 9.- Integración. El SPIC se integra por:

- a) Autoridad de Aplicación;
- b) Gabinete Interministerial de Cuidados;
- c) Consejo Consultivo de Cuidados;
- d) Personas destinatarias de derecho de la presente ley; y,
- e) Prestadores de servicios de cuidado.

Artículo 10.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad será la autoridad de aplicación de la presente ley, o el organismo que en el futuro lo reemplace, teniendo a su cargo la implementación progresiva y la gestión del SPIC.

Artículo 11.- Funciones de la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación tendrá como funciones:

- a) Articular y coordinar el SPIC;
- b) Formular el Plan Provincial Estratégico de Cuidados, que será sometido a la consideración del Gabinete Interministerial de Cuidados;
- c) Implementar y actualizar el Plan Provincial Estratégico de Cuidados;
- d) Llevar adelante y supervisar los programas, instrumentos y actividades que se deriven del Plan Provincial Estratégico de Cuidados, asegurando la coordinación y articulación interinstitucional;
- e) Producir y sistematizar información en materia de tareas de cuidados y del cumplimiento de los objetivos del SPIC;
- f) Llevar adelante campañas de difusión a nivel provincial en relación al derecho a cuidar, cuidarse y recibir cuidados, impulsando el principio de la corresponsabilidad en las relaciones de cuidado;
- g) Realizar un informe anual de lo actuado, que será elevado al Gabinete Interministerial de Cuidados;
- h) Diseñar, coordinar e implementar el Observatorio Provincial sobre el Derecho al Cuidado;
- i) Diseñar, coordinar e implementar el Registro Provincial de Prestadores de Cuidados; y,
- j) Regular y fiscalizar las políticas de prestaciones en el ámbito privado.

Artículo 12.- Plan Provincial Estratégico de Cuidados. El Plan Provincial Estratégico de Cuidados deberá contemplar:

- a) Coordinación de las acciones de cuidados a través de la implementación de redes de servicios y prestaciones de cuidado de calidad;
- b) Fortalecimiento de las iniciativas de organizaciones sociales y comunitarias, entidades públicas y privadas, que promuevan activamente el cuidado de las personas que las integran;
- c) Promoción del desarrollo de políticas de formación y capacitación de prestadores/as de servicios de cuidados;
- d) Propuestas de normas complementarias, en especial, aquellas destinadas a redistribuir socialmente las tareas de cuidado con perspectiva de género;
- e) Impulsar la descentralización territorial, buscando contemplar las necesidades específicas de cada comunidad y territorio, estableciendo acuerdos y acciones conjuntas con municipalidades y comunas; y,
- f) Reconocimiento de las entidades de la economía social, en particular de las cooperativas de cuidados, como actores estratégicos para la consecución de los objetivos planteados a través de acuerdos y programas específicos.

Artículo 13.- Observatorio. Créase el Observatorio Provincial sobre el Derecho al Cuidado el cual tendrá como objetivos producir, recopilar y sistematizar información oportuna y pertinente con perspectiva de género sobre las tareas de cuidados, los servicios disponibles, la implementación de las acciones previstas en la presente ley, la evaluación de su impacto y resultado, que sirvan de insumo para la toma de decisiones respecto del cumplimiento de los objetivos del SPIC.

Artículo 14.- Funciones del Observatorio. Serán funciones del Observatorio:

- a) Investigar sobre la situación del cuidado en la Provincia, a través de censos, encuestas, o cualquier dispositivo que se considere, desagregando la información de acuerdo a criterios de género, etarios, económicos, sociales y culturales, teniendo en cuenta las diferencias regionales. Para ello, actuará en coordinación con el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos;
- b) Investigar sobre el impacto de las políticas públicas implementadas por el SPIC;
- c) Publicar los informes que surjan de las tareas de investigación sobre la situación del cuidado en la Provincia; y,
- d) Coordinar las funciones ejecutivas del SPIC en perspectiva de realizar asesoramientos para la implementación de políticas públicas basadas en la evidencia.

Artículo 15.- Registro Provincial de Prestadores y Prestadoras de Cuidados. Créase el Registro Provincial de Prestadores y Prestadoras de Cuidados, que tendrá por objeto sistematizar las postulaciones de prestadores/as de tareas de cuidado, con el fin de lograr su disponibilidad para las personas usuarias del Sistema Provincial de Cuidados. El mismo es público y gratuito y deben registrarse todas aquellas personas u organizaciones mencionadas en el artículo 8.

Artículo 16.- Capacitación a Personas Integrantes del Registro. Aquellas personas humanas y jurídicas que deseen incorporarse al Registro Provincial de Prestadores deberán acreditar haber realizado la capacitación que se propone desde la Autoridad de Aplicación del SPIC. El Registro inscribirá del mismo modo a aquellas cooperativas de trabajo que presten el servicio de cuidados.

Artículo 17.- Gabinete Interministerial de Cuidados. El Gabinete Interministerial de Cuidados tendrá como objetivo conducir de manera estratégica y en relación con los objetivos de la presente ley, el SPIC. Estará integrado por:

- a) El/la Ministro/a de Igualdad, Género y Diversidad o un/a representante que designe;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- b) *El/la Ministro/a de Desarrollo Social o un/a representante designado/a;*
- c) *Un/a representante de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia;*
- d) *Un/a representante de la Dirección Provincial de Adultos Mayores;*
- e) *Un/a representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;*
- f) *Un/a representante de la Subsecretaría de Inclusión para Personas con Discapacidad;*
- g) *Un/a representante de la Secretaría de Derechos Humanos;*
- h) *Un/a representante del Ministerio de Salud;*
- i) *Un/a representante del Ministerio de Educación;*
- j) *Un/a representante del Ministerio de Economía;*
- k) *Un/a representante del Ministerio de Cultura;*
- l) *Un/a representante del Ministerio de Producción; y,*
- m) *Un/a representante del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat*

**Artículo 18.- Funciones del Gabinete Interministerial de Cuidados. El Gabinete Interministerial de Cuidados tendrá entre sus funciones:**

- a) *Proponer a la Autoridad de Aplicación los lineamientos para el desarrollo del SPIC bajo las directrices y principios establecidos en esta ley;*
- b) *Colaborar con la Autoridad de Aplicación en el diseño e implementación de políticas públicas de cuidado en todo el ámbito de la Provincia coordinando y articulando los programas existentes dependientes de las diferentes carteras ministeriales, a los efectos de adecuarlos y fortalecerlos para cumplimentar los principios de la presente ley;*
- c) *Velar por la transparencia del SPIC y el acceso público a información de calidad;*
- d) *Garantizar la concertación de acciones, la articulación y la corresponsabilidad en el abordaje de situaciones y en la aplicación de medidas; y,*
- e) *Reglamentar su funcionamiento.*

**Artículo 19.- Consejo Consultivo de Cuidados. El Consejo Consultivo de Cuidados se integrará por representantes de organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la materia de la presente ley, del ámbito académico especializado y de las entidades privadas y de la economía social que prestan servicios de cuidados. Tiene como fin asesorar a la Autoridad de Aplicación y su carácter es honorario. El Poder Ejecutivo reglamentará su integración y funcionamiento.**

**Artículo 20.- Coordinación. El Estado Provincial a través de la Autoridad de Aplicación actuará coordinadamente con el Estado Nacional, las municipalidades y comunas para posibilitar el acceso universal a un sistema integral de cuidados en el ámbito provincial.**

**Artículo 21.- El Poder Ejecutivo podrá celebrar convenios con municipalidades, comunas e instituciones para brindar asistencia técnica y/o financiera, a fin de formular una política coherente e integral en materia de cuidados.**

**Artículo 22.- El Estado Provincial propiciará la creación de áreas locales de cuidados en el ámbito municipal y comunal.**

**Artículo 23.- Compatibilización Normativa. El SPIC dispondrá sus acciones en un todo de acuerdo con la Ley 12.967 de Promoción y Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y sus normas complementarias y modificatorias; Ley Provincial de Discapacidad 9.325 y sus normas complementarias y modificatorias; y las leyes de Promoción y Protección Integral de las Personas Mayores; y demás normativas vigentes vinculadas a la temática.**

**Artículo 24.- Presupuesto. A partir de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo debe disponer de las partidas presupuestarias y la reasignación de partidas que estuvieran destinadas a los fines que se persiguen para el financiamiento de este Programa, las cuales se deberán adicionar al presupuesto de la Autoridad de Aplicación. Se priorizará recursos y partidas presupuestarias a municipalidades y comunas.**

**Artículo 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Como ya se ha mencionado en este Recinto en reiteradas oportunidades la crisis generada por la pandemia reforzó las desigualdades económicas preexistentes y tuvo un mayor impacto sobre los/as trabajadores/as informales, que son especialmente las mujeres y los/as jóvenes, quienes perdieron empleos y perdieron ingresos.*

*Esta situación se agudizó aún más en los hogares monomarentales con niñas, niños y adolescentes, donde sobre las mujeres también pesa el incremento de las tareas domésticas y de cuidados.*

*La pandemia también nos mostró que todo el tiempo alguien cuida. En Argentina según las mediciones del 2020 del Ministerio de Economía de Nación la distribución de las tareas de cuidado existente es de 3,4 hs diarias para varones y de 6,4 hs diarias para las mujeres, es decir, que dedicamos casi el doble de nuestro tiempo. Esto genera para las mujeres menores participaciones en el mercado laboral, o intermitencias por las cargas familiares y como consecuencia una menor autonomía económica, social y física de las mujeres en nuestro país.*

*Las medidas de emergencia sanitaria, implementadas a los fines de disminuir los contagios y muertes por Covid, involucraron el aislamiento o distanciamiento social, lo que significó el cierre físico de espacios de primera infancia, escuelas, centros culturales, clubes, espacios de sociabilización y de contención para niñas, niños y adolescentes durante gran parte del año 2020. Esto impactó en una sobrecarga que las mujeres experimentamos como trabajadoras remuneradas en sectores de provisión de cuidados; también la intensificación del tiempo dedicado a la atención de las tareas educativas que pasaron a desarrollarse dentro del hogar; y las situaciones donde, además de una mayor carga en el trabajo no remunerado en el hogar, las mujeres tuvimos que combinarlo con trabajo remoto.*

*Según un informe elaborado por el Ministerio de Economía de Nación, Unicef y el fondo conjunto para los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas) publicado en mayo de este año en Argentina, antes de la pandemia, 5 de cada 10 mujeres participaba en el mercado de trabajo. Hacia el segundo trimestre de 2020 cuando los contagios iban en aumento y las medidas de Aspo eran entonces más estrictas, las que participaban en el mercado laboral eran 4 de cada 10: quienes enfrentan las mayores cargas de cuidados son las que se vieron más afectadas por la crisis.*

*La tasa de desocupación también sufrió el embate de la crisis: pasó de 8,9% a 11,7% para la población en general, y de 9,5% a 13,1% para las mujeres.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Por tanto lo que vemos es que la forma en la que distribuimos como sociedad los cuidados derivan en una vulneración de derechos, porque se transforma en un problema para que las personas que los sostienen puedan desarrollar sus derechos.*

*Pero además de visibilizar que siempre alguien cuida, me interesa en esta oportunidad también, visibilizar a las personas que necesitan ser cuidadas. Hablo de niños, niñas y adolescentes, hablo de personas adultas mayores dependientes, hablo de personas con discapacidad que requieren sistemas de apoyos, hablo de personas que en algún momento del transcurrir de su vida necesitan ser cuidadas, pero no por ello son menos sujetos de derechos que los demás, sino que por el contrario hay una mayor responsabilidad del Estado y de la sociedad, en garantizar que puedan desarrollar su vida con libertad, con dignidad, y con la posibilidad de ejercer todos los derechos que les corresponden en tanto personas.*

*El Estado tiene la responsabilidad no sólo de cuidar a sus ciudadanos y ciudadanas, sino también cuidar a los que cuidan. Las políticas de cuidado nos igualan en derechos, nos fortalecen en las prácticas amorosas y responsables. Nuestras infancias, nuestros adultos y adultas mayores, las personas con discapacidad y todo aquel que necesite ser cuidado necesita del acompañamiento del Estado, necesita de un Estado que esté brindando todo lo que tenga a su alcance para lograr que puedan desarrollar una vida plena, libre y saludable.*

*La construcción y mejora de espacios para el cuidado es fundamental, ya que su mayor disponibilidad disminuye las brechas de uso del tiempo entre varones y mujeres y que además, mejoremos las oportunidades de acceso de las mujeres al mercado laboral.*

*También genera la posibilidad de brindar cuidados de calidad a los/as personas que los necesitan, con espacios adecuados y personal calificado.*

*Además, produce un efecto multiplicador en el empleo a través de la contratación de personas lo que impactaría en una significativa reducción de la pobreza, problemática que afecta hoy a 19 millones de argentinos y argentinas.*

*El sistema de cuidados es un componente central en el desarrollo de un país, por lo tanto se debe avanzar en su institucionalización, y es por eso que trabajamos en esta ley, para crear un Sistema Provincial Integrado de Cuidados para Santa Fe.*

*Con esta ley buscamos ampliar progresivamente la cobertura en materia de cuidado a los grupos en situación de dependencia, que son: niños y niñas, adolescentes y personas mayores de 60 años con pérdida definitiva o transitoria de autonomía para realizar las actividades básicas diarias, personas con discapacidad con un grado de dependencia de manera momentánea o total para realizar actividades básicas diarias entre otros.*

*También se propone incluir como sujetos de derechos a quienes realizan tareas de cuidado para brindarles la protección del Estado y que deje de ser una tarea esencial, que sustenta toda nuestra economía, pero hecha en precariedad e informalidad casi absoluta.*

*Mahmud – Blanco – Del Frade – Balagué – Ulieldin – Hynes – Garibay – Aimar – Cattalini – García – Pinotti – Corgniali – Farías – Bellatti – Lenci*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** *Arcando, Basile, Bellatti, Bermúdez, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Pontí, Del Frade, Donnet, Espíndola, Galdeano, García, Garibay, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn.*
- **Votan por la negativa:** *Argañaraz, Armas Belavi.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 24; Art. 25, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 6.17 INSERCIÓN Y ESTABILIDAD LABORAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS EMPLEADOS EN EL SECTOR PRIVADO

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 47.230-CD-FP-PS de la diputada Corgniali, por el cual se protege la inserción y estabilidad laboral de aquellas personas que, siendo bomberos voluntarios se encuentren empleadas en relación de dependencia en el sector privado, a los fines de garantizar su derecho al trabajo ante situaciones de aumento de demanda de compromisos propios de la actividad bomberil.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de ley 47.230-CD-FP-PS, de la diputada Corgniali, por el cual se protege la inserción y estabilidad laboral de aquellas personas que siendo bomberos voluntarios y se encuentren empleadas en relación de dependencia en el sector privado, a los fines de garantizar su derecho al trabajo ante situaciones de aumento de demanda de compromisos propios de la actividad



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

bomberil; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### INSERCIÓN Y ESTABILIDAD LABORAL PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger la inserción y estabilidad laboral de aquellas personas que siendo bomberos voluntarios y se encuentren empleadas en relación de dependencia en el sector privado.

Artículo 2.- Personas Beneficiadas. Las personas beneficiarias de la presente deben ser mayores de dieciocho (18) años y menores de sesenta (60) años, que se desempeñan como bomberos voluntarios en asociaciones reconocidas por la Federación de Bomberos Voluntarios, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 12.969 y modificatorias, y se encuentren empleados en relación de dependencia en el sector privado de la Provincia.

Artículo 3.- Promoción. Aquella persona humana o jurídica titular de una empresa y/o sociedad comercial, agropecuaria, industrial o de servicio que emplee a una o más personas cuya contratación laboral se efectúe por plazo indeterminado, conforme lo dispone el artículo 90 de la Ley N° 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– y acredite ante la autoridad de aplicación el cumplimiento de las condiciones estipuladas por el artículo anterior, gozarán de los beneficios establecidos en la presente.

Artículo 4.- Beneficios. Los empleadores que cumpliendo los requisitos del artículo 3 pueden durante el término de cuatro (4) años, imputar como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de las remuneraciones nominales que reciban las personas alcanzadas por la presente.

Dicha deducción se debe efectuar en oportunidad de practicarse las liquidaciones a que se refieren los artículos 200 y 201 de la Ley 3.456 - Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias).

En ningún caso, el monto a deducir debe superar el importe del Impuesto determinado para el período que se liquida, ni tampoco puede generar saldo a favor del contribuyente.

La deducción alcanza al pago de los montos mínimos dispuestos por los artículos 11 y 12 de la Ley Impositiva Anual N° 3.650 y sus modificatorias, y a los contribuyentes que determinan sus obligaciones tributarias por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con los artículos agregados a continuación del artículo 219 de la Ley 3.456 - Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias).

Se establece para los contribuyentes que deban determinar el tributo conforme a las normas del Convenio Multilateral, la deducción debe proceder sobre el tributo determinado para la jurisdicción Provincia de Santa Fe.

Los empleadores deben presentar ante la Administración Provincial de Impuestos –API–, la inscripción del empleado con certificación de la autoridad de aplicación de la presente.

La Administración Provincial de Impuestos –API– debe dictar la normativa reglamentaria para hacer efectivo el beneficio establecido.

Artículo 5.- Nuevo Inciso. Incorpórese como nuevo inciso del artículo 213 de la Ley 3.456 - Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias), el siguiente: "Nuevo Inciso) El Impuesto que corresponda tributar por aquellos pequeños contribuyentes o personas humanas que se desempeñen como bomberos voluntarios en Asociaciones de Bomberos Voluntarios inscritas en la Federación de la Provincia de Santa Fe".

Artículo 6.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o los organismos que en el futuro los reemplacen.

Artículo 7.- Cupo Fiscal. La Ley de Presupuesto debe determinar anualmente el cupo fiscal máximo que se destinará para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión Mixta, 6 de julio de 2022.*

*Di Stefano – Florito – Corgniali – Arcando – Cattalini – Palo Oliver – Rubeo – Basile – Del Frade*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 47.230-CD-FP-PS de la diputada Corgniali, por el cual se protege la inserción y estabilidad laboral de aquellas personas que siendo bomberos voluntarios y se encuentren empleadas en relación de dependencia en el sector privado, a los fines de garantizar su derecho al trabajo ante situaciones de aumento de demanda de compromisos propios de la actividad bomberil; que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### INSERCIÓN Y ESTABILIDAD LABORAL PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger la inserción y estabilidad laboral de aquellas personas que siendo bomberos voluntarios y se encuentren empleadas en relación de dependencia en el sector privado.

Artículo 2.- Personas Beneficiadas. Las personas beneficiarias de la presente deben ser mayores de dieciocho (18) años y menores de sesenta (60) años, que se desempeñan como bomberos voluntarios en asociaciones reconocidas por la Federación de Bomberos Voluntarios, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 12.969 y modificatorias, y se encuentren empleados en relación de dependencia en el sector privado de la Provincia.

Artículo 3.- Promoción. Aquella persona humana o jurídica titular de una empresa y/o sociedad comercial, agropecuaria, industrial o de servicio que emplee a una o más personas cuya contratación laboral se efectúe por plazo indeterminado, conforme lo dispone el artículo 90 de la Ley 20.744 –Ley de Contrato de Trabajo– y acredite ante la Autoridad de Aplicación el cumplimiento de las condiciones estipuladas por el artículo anterior, gozarán de los beneficios establecidos en la presente.

Artículo 4.- Beneficios. Los empleadores que cumpliendo los requisitos del artículo 3 pueden durante el término de cuatro (4) años, imputar como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de las remuneraciones nominales que reciban las personas alcanzadas por la presente.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Dicha deducción se debe efectuar en oportunidad de practicarse las liquidaciones a que se refieren los artículos 200 y 201 de la Ley 3.456 - Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias).

En ningún caso, el monto a deducir debe superar el importe del Impuesto determinado para el período que se liquida, ni tampoco puede generar saldo a favor del contribuyente.

La deducción alcanza al pago de los montos mínimos dispuestos por los artículos 11 y 12 de la Ley Impositiva Anual 3.650 y sus modificatorias, y a los contribuyentes que determinan sus obligaciones tributarias por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con los artículos agregados a continuación del artículo 219 de la Ley 3.456 - Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias).

Se establece para los contribuyentes que deban determinar el tributo conforme a las normas del Convenio Multilateral, la deducción debe proceder sobre el tributo determinado para la jurisdicción Provincia de Santa Fe.

Los empleadores deben presentar ante la Administración Provincial de Impuestos –API–, la inscripción del empleado con certificación de la Autoridad de Aplicación de la presente.

La Administración Provincial de Impuestos –API– debe dictar la normativa reglamentaria para hacer efectivo el beneficio establecido.

Artículo 5.- Nuevo Inciso. Incorpórese como nuevo inciso del artículo 212 de la Ley 3.456 - Código Fiscal (t.o. 2014 y sus modificatorias), el siguiente: "Nuevo Inciso) Las personas humanas que se desempeñen como bomberos voluntarios en Asociaciones de Bomberos Voluntarios inscriptas en la Federación de la Provincia de Santa Fe, para el caso que reúnan las condiciones para tributar bajo el Régimen Tributario Simplificado".

Artículo 6.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o los organismos que en el futuro los reemplacen.

Artículo 7.- Cupo Fiscal. La Ley de Presupuesto debe determinar anualmente el cupo fiscal máximo que se destinará para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 6 de octubre de 2022.*

*Bastía – Olivera – García – Ulieldin – Senn – Ghione*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 47.230-CD-FP-PS de la diputada Corgniali, por el cual se protege la inserción y estabilidad laboral de aquellas personas que siendo bomberos voluntarios y se encuentren empleadas en relación de dependencia en el sector privado, a los fines de garantizar su derecho al trabajo ante situaciones de aumento de demanda de compromisos propios de la actividad bomberil; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

### **INSERCIÓN Y ESTABILIDAD LABORAL PARA LA ACTIVIDAD BOMBERIL**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente tiene por objeto proteger la actividad bomberil procurando el fortalecimiento de las relaciones laborales de aquellas personas que siendo bomberos voluntarios se encuentren empleadas en relación de dependencia en el sector privado.

**Artículo 2.- Personas Beneficiarias.** Las personas beneficiarias contempladas son aquellas mayores de dieciocho (18) años y menores de cincuenta y cinco (55) años, que se desempeñen como bomberos voluntarios en asociaciones reconocidas por la Federación de Bomberos Voluntarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 12.969, y se encuentren empleadas en relación de dependencia en el sector privado.

**Artículo 3.- Promoción.** Aquella persona humana o jurídica titular de una empresa o sociedad comercial, agropecuaria, industrial o de servicio que emplee a una o más personas cuya contratación laboral se efectúe por plazo indeterminado, conforme lo dispone el artículo 90 de la Ley Nacional 20.744 de Contrato de Trabajo, y acredite ante la Autoridad de Aplicación el cumplimiento de las condiciones estipuladas por el artículo precedente, gozan de los beneficios establecidos presentes.

**Artículo 4.- Beneficios.** Los empleadores que, cumpliendo los requisitos del artículo precedente, durante el término de cuatro (4) años pueden imputar como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de las remuneraciones nominales que reciban las personas alcanzadas por la presente.

Dicha deducción se debe efectuar en oportunidad de practicarse las liquidaciones que se refieren los artículos 200 y 201 de la Ley 3.456 – Código Fiscal.

En ningún caso, el monto a deducir debe superar el importe del Impuesto determinado para el período que se liquida, ni tampoco puede generar saldo a favor del contribuyente.

La deducción alcanza al pago de los montos mínimos dispuestos por los artículos 11 y 12 de la Ley 3.650 Impositiva Anual, y a los contribuyentes que determinan sus obligaciones tributarias por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con los artículos del Capítulo VII de la Ley 3.456 – Código Fiscal.

Se establece para los contribuyentes que deban determinar el tributo conforme a las normas del Convenio Multilateral, la deducción debe proceder sobre el tributo determinado para la jurisdicción de la Provincia.



Los empleadores deben presentar ante la Administración Provincial de Impuestos la inscripción de las personas empleadas en relación de dependencia con certificación de la Autoridad de Aplicación.

Facúltese a la Administración Provincial de Impuestos al dictado de la normativa reglamentaria para hacer efectivo el beneficio establecido.

La reglamentación determinará las formalidades que deben cumplimentar los empleadores en relación al deber de informar desvinculaciones laborales de las personas empleadas que se desempeñen como bomberos voluntarios, a los fines del cese de los beneficios dispuestos en las disposiciones presentes.

**Artículo 5.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, o los organismos que en un futuro los reemplacen.

**Artículo 6.- Cupo Fiscal.** La Ley de Presupuesto debe determinar anualmente el cupo fiscal máximo que se destinará para dar cumplimiento a las disposiciones presentes.

**Artículo 7.- Modificación Ley 3.456 – Código Fiscal.** Incorpórese el inciso l) al artículo 212 de la Ley 3.456 Código Fiscal, el que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 212.- Están exentas del pago de este gravamen:**

- a) El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y Comunas, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta disposición los organismos, las reparticiones autárquicas, entes descentralizados y empresas de los Estados mencionados que realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias, de prestación de servicios o de cualquier tipo de actividad a título oneroso;
- b) Las asociaciones, entidades de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documentos similares, y en ningún caso, se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En todos estos casos se deberá contar con personería jurídica o gremial o el reconocimiento por autoridad competente, según corresponda. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las entidades señaladas desarrollen la actividad de comercialización de combustibles líquidos y gas natural, que estarán gravadas de acuerdo a lo que establezca la Ley Impositiva;
- c) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos valores y los mercados de valores, mercados a término y los Ingresos Brutos generados por las operaciones de arbitraje de estas instituciones;
- d) Las representaciones diplomáticas y consulares de los países extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación dentro de las condiciones establecidas por la Ley N° 13.238;
- e) Las Asociaciones Mutuales constituidas de conformidad con la legislación vigente, con excepción de:
  - 1) Los Ingresos Brutos generados por la actividad aseguradora;
  - 2) Los Ingresos Brutos provenientes de la prestación del servicio de ayuda económica mutual con captación de fondos de sus asociados, como consecuencia de entregas de dinero efectuadas a los mismos, con excepción de los ingresos provenientes de ayudas económicas mutuales otorgadas con fondos propios. La base imponible estará constituida por la diferencia que resulte entre el total de la suma del haber de las cuentas de resultados y los intereses y actualizaciones pasivas. Los intereses y actualizaciones aludidos serán por financiaciones, mora o punitivos;
  - 3) Los Ingresos Brutos generados por la prestación del servicio de proveeduría;
  - 4) Los Ingresos Brutos provenientes del importe de cada cuota de círculo de ahorro;
- f) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a los planes de enseñanza oficial, y reconocidos como tales por las respectivas jurisdicciones, los jardines maternos y/o de infantes de gestión privada y/o particular debidamente habilitados para el ejercicio de la actividad, con planes pedagógicos incorporados a sistemas Municipales o Comunales de Educación Inicial;
- g) Los partidos políticos reconocidos legalmente;
- h) Las obras sociales constituidas conforme a la Ley N° 22.269 y sus modificaciones.
- i) Los fideicomisos constituidos con fondos públicos del Estado Provincial o Municipal, destinados a un interés público.
- j) Las cooperativas de trabajo, y/o empresas recuperadas, en tanto las actividades que realicen se encuentran expresamente previstas en el estatuto y resulten conducentes a la realización del objeto social.
- k) Las empresas estatales constituidas como sociedad anónima o con participación estatal mayoritaria con el objetivo de proveer agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Santa Fe.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**l) Las personas humanas que se desempeñen como bomberos voluntarios en Asociaciones de Bomberos Voluntarios inscriptas en la Federación de la Provincia de Santa Fe, para el caso que reúnan las condiciones para tributar bajo el Régimen Tributario Simplificado.**  
**Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de Comisión, 10 de noviembre de 2022.

Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Busatto – Rubeo – Boscarol – Real – Bermúdez.

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto proteger la inserción y estabilidad laboral de aquellas personas que siendo bomberos voluntarios y se encuentren empleadas en relación de dependencia en el sector privado, a los fines de garantizar su derecho al trabajo ante situaciones de aumento de demanda de compromisos propios de la actividad bomberil.

**Artículo 2.- Personas Beneficiadas.** Las personas beneficiarias de la presente son aquellas mayores de 18 años y menores de 60 años, que se desempeñan como bomberos voluntarios en asociaciones reconocidas por la Federación de Bomberos Voluntarios, cumplan con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 12.969 y modificatorias, y se encuentren empleados en relación de dependencia en el sector privado de la Provincia.

**Artículo 3.- Promoción.** Aquella persona humana o jurídica titular de una empresa y/o sociedad comercial, agropecuaria, industrial o de servicio que emplee a una o más personas que acrediten ante la autoridad de aplicación el cumplimiento de las condiciones estipuladas por el artículo anterior; gozarán de los beneficios establecidos en la presente ley, debiendo cumplimentar en todos los casos que las contrataciones laborales cuyos destinatarios sean los dispuestos por el artículo 2 de la presente ley, se efectúen por plazo indeterminado, conforme lo dispone el artículo 90 de la Ley Nacional de Contratos de Trabajo N° 20.744.

**Artículo 4.- Beneficios.** Los empleadores que cumpliendo los requisitos del artículo 3 se acojan a la presente, podrán durante el término de cuatro (4) años, imputar como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de las remuneraciones nominales que reciban las personas alcanzadas por la presente.

Dicha deducción se efectuará en oportunidad de practicarse las liquidaciones a que se refieren los artículos 200 y 201 del Código Fiscal Ley 3.456 (t.o. 2014 y sus modificatorias).

En ningún caso, el monto a deducir podrá superar el importe del Impuesto determinado para el período que se liquida, ni tampoco podrá generar saldo a favor del contribuyente. La deducción alcanza al pago de los montos mínimos dispuestos por los artículos 11 y 12 de la Ley Impositiva Anual N° 3.650 y sus modificaciones y a los contribuyentes que determinan sus obligaciones tributarias por el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo con los artículos agregados a continuación del artículo 219 del Código Fiscal Ley 3.456 (t.o. 2014 y sus modificatorias).

Se establece que para los contribuyentes que deban determinar el tributo conforme a las normas del Convenio Multilateral, la deducción procederá sobre el tributo determinado para la jurisdicción Provincia de Santa Fe.

Los empleadores deberán presentar ante la Administración Provincial de Impuestos –API–, la inscripción del empleado con certificación de la autoridad de aplicación de la presente ley. La Administración Provincial de Impuestos –API– dictará la normativa reglamentaria para hacer efectivo el beneficio establecido.

**Artículo 5.- Incorporése a continuación del inciso b) del artículo 213 del Código Fiscal, (Ley 3.456 t.o. 2014 y mod.), el siguiente inciso: “c) El Impuesto que corresponda tributar por aquellos pequeños contribuyentes o personas humanas que se desempeñen como bomberos voluntarios en Asociaciones de Bomberos Voluntarios inscriptas en la Federación de la Provincia de Santa Fe”.**

**Artículo 6.- Autoridad de Aplicación.** Designese como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

**Artículo 7.- Cupo Fiscal.** La Ley de Presupuesto determinará anualmente el cupo fiscal máximo que se destinará para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley.

**Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Durante los últimos años las y los santafesinos hemos observado cómo se han multiplicado los focos de incendio en varias regiones de nuestra Provincia. Así, durante semanas hemos tenido focos en la Capital provincial, en localidades del departamento Vera, 9 de Julio y General Obligado, en sectores de la ribera del Río Paraná y en otros departamentos del territorio provincial, con mayor o menor intensidad y duración.

Al margen de las necesarias acciones para poder prevenir su inicio e investigar sus causas en caso de que sean intencionales, el aumento exponencial de los focos de calor ha llevado a que, en algunas localidades de la Provincia, quienes se desempeñan como bomberos voluntarios tengan que recurrir frecuentemente a cumplir esta carga pública, dificultando la continuidad en sus actividades laborales cotidianas con una frecuencia mayor a la habitual.

Por este motivo, la presente ley tiene por objeto proteger la inserción y estabilidad laboral de aquellas personas que siendo bomberos voluntarios se encuentren empleadas en relación de dependencia en el sector privado, a los fines de garantizar su derecho al trabajo ante situaciones de aumento de demanda de compromisos propios de la actividad bomberil.

En primer lugar, se propone que aquellos empleadores que contraten trabajadores que se desempeñan como bomberos voluntarios en asociaciones reconocidas por la Federación provincial y cumplan los requisitos establecidos por la Ley 12.969 y modificatorias, puedan, durante el término de cuatro (4) años, imputar como pago a



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, el equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de las remuneraciones nominales que abonen a dichos trabajadores.*

*En el mismo sentido, buscando generar también un beneficio para los trabajadores bomberos voluntarios que sean monotributistas y estén alcanzados por Ingresos Brutos en la órbita provincial, se propone incorporar, a continuación del inciso b') del artículo 213 del Código Fiscal, (Ley 3.456 t.o. 2014 y mod.), una exención del impuesto mencionado para aquellos pequeños contribuyentes o personas humanas que se desempeñen como bomberos voluntarios en Asociaciones de Bomberos Voluntarios inscriptas en la Federación de la Provincia de Santa Fe.*

*Por estos motivos, y entendiendo que, ante el aumento de la demanda del servicio público de bomberos, así como de la carga horaria requerida por aquellos trabajadores que deciden sumarse a los cuerpos de bomberos voluntarios, es necesario instrumentar medidas concretas que favorezcan la continuidad y estabilidad laboral de dichos trabajadores, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.*

*María Laura Corgniali*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Corgniali.

**SRA. CORGNIALI.**– Señor presidente, en los últimos años, a lo largo y ancho de nuestra provincia, hemos visto cómo numerosos focos de incendios han ganado lugar y –un poco por la sequía y las altas temperaturas– se han multiplicado. A raíz de estos fenómenos, vimos también cómo las asociaciones de bomberos voluntarios y los bomberos voluntarios pusieron el cuerpo a estos eventos naturales, se han movilizados recursos, vehículos y toda una logística muy significativa.

Nosotros tenemos la Federación de Bomberos Voluntarios en nuestra provincia de Santa Fe, una de las federaciones mejores equipadas y capacitadas del país. Y contamos con, aproximadamente, casi 4 mil bomberos voluntarios en todo el territorio de la provincia, que están presentes en cada una de las localidades que nosotros habitamos. Para todos ellos estos focos de incendio han generado que se aumente su carga de trabajo bomberil que demandó muchas más horas de su atención, teniendo que dejar su actividad privada, su actividad profesional, su actividad en relación de dependencia muchas veces.

Entonces, nosotros hemos elevado este proyecto, que también fue trabajado con la Federación de Bomberos Voluntarios de nuestra provincia que, en primer lugar, establece que los empleadores que tengan trabajadores registrados que se desempeñen como bomberos voluntarios, puedan imputar durante 4 años como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos el equivalente al 75% de su remuneración nominal.

Y, por otro lado, también buscamos generar un beneficio para aquellos bomberos que estén alcanzados por Ingresos Brutos en nuestra provincia de Santa Fe y tributen en el Régimen Simplificado, incorporando un artículo donde los exime del pago del impuesto a aquellos pequeños contribuyentes. Esta ley que vamos a votar no es más que un intento de compensar, si se quiere, esta inmensa tarea que realizan los bomberos de manera solidaria en cuidado de nuestro medioambiente.

Aprovecho también este momento para agradecer el trabajo que se realizó en cada una de las comisiones por las cuales pasó este proyecto y fue enriquecido, obviamente, y para reclamar y reiterar un pedido que no es sólo mío sino que muchos legisladores en este Cuerpo ya lo han hecho a lo largo del año legislativo, que es pedirle al gobierno de la Provincia de Santa Fe reglamente de manera urgente la Ley N° 13.860, una ley de autoría del ex gobernador y ex presidente de esta Cámara, Antonio Bonfatti, un reclamo permanente que recibimos de las asociaciones de bomberos voluntarios por la reglamentación de esta ley especialmente en el artículo que prevé que el aporte que realiza el Estado en favor de la obra social lapos, sea sufragado con recursos del Estado provincial sin que este aporte sea detráido del Fondo de Seguridad Provincial. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, Espíndola, Galdeano, García, Garibay, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 al 7; Art. 8, de forma.**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 6.18 NOMBRE “DR. HERMES JUAN BINNER” A CAPS DE BARRIO JOSÉ DHO EN SAN CRISTÓBAL

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 48.874-CD-UCR-Evolución del diputado González, por el cual se dispone que el Centro de Atención Primaria de la Salud de la ciudad de San Cristóbal, en el barrio José Dho, llevará el nombre de Dr. Hermes Juan Binner.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de ley 48.874-CD-UCR-Evolución, de los señores diputados González, Pinotti, Bastía, Basile, Pullaro, Orciani, Espíndola, Cándido y Senn, por el cual se dispone que el Centro de Atención Primaria de la Salud – CAPS de la ciudad de San Cristóbal, en el barrio José Dho, llevará el nombre de Dr. Hermes Juan Binner; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.- Objeto. Dispóngase que el Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS) ubicado en el barrio José Dho, de la ciudad de San Cristóbal, departamento San Cristóbal, lleve el nombre “Dr. Hermes Juan Binner”.**

**Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de la Comisión por Zoom, 26 de octubre de 2022.*

*Ciancio – Balagué – Corgniali – Donnet – Hynes – González*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 48.874-CD-UCR-Evolución del diputado González, por el cual se dispone que el Centro de Atención Primaria de la Salud – CAPS de la ciudad de San Cristóbal, en el barrio José Dho, llevará el nombre de Dr. Hermes Juan Binner; que cuenta con dictamen de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión ha resuelto adherir al texto emitido por la Comisión precedente aconsejando su aprobación.

*Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Rubeo – Busatto – Real – Boscarol – Bermúdez.*

### PROYECTO DE LEY ORIGINAL

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**TÍTULO DE LA LEY “C.A.P.S DE LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DEL BARRIO JOSÉ DHO DR. HERMES JUAN BINNER”**

**Artículo 1.- Dispóngase. Dispóngase que el Centro de Atención Primaria de la Salud –CAPS– ubicado en la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en el barrio José Dho, llevará el nombre de Dr. Hermes Juan Binner.**

**Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Que el día 26 de junio de 2020, ha fallecido el ex gobernador de la provincia de Santa Fe, Dr. Hermes Binner.*

*Que la ciudad de San Cristóbal, está interesada en que el Centro de Atención Primaria de Salud –CAPS– ubicado en Barrio José Dho de su localidad, lleve el nombre de Dr. Hermes Juan Binner.*

*Que, por lo tanto, el Concejo Municipal de San Cristóbal bajo la Resolución 0005 de fecha 15 de julio de 2020 dispuso en su artículo 1: “(...) Disponer que el CAPS ubicado en Barrio José Dho de nuestra ciudad lleve el nombre de Dr. Hermes Binner”.*

*Que Hermes Juan Binner, nació en Rafaela, Santa Fe, fue médico y político argentino. Desde temprana edad militó en las causas del socialismo, siendo presidente del Partido Socialista desde mayo 2012 hasta el año 2016.*

*Que fue responsable de la Secretaría de Extensión Universitaria en la Facultad de Medicina de la ciudad de Rosario donde estudió su carrera; fue director y vice director de hospitales públicos de la provincia de Santa Fe.*

*Que en 1995 fue elegido intendente de Rosario y reelegido en 1999.*

*Que el ex funcionario llevó a cabo una gran carrera política hasta convertirse en septiembre de 2007 en Gobernador de nuestra provincia, escogido democráticamente, siendo el primero en la historia Argentina del Partido Socialista en tierras santafesinas y el primero del país. Su mandato duró 4 años (2007-2011).*

*Que consideramos que durante su gestión se dedicó a mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de nuestra provincia de Santa Fe, siempre convencido que el diálogo era la mejor forma de lograr acuerdos que permitieran avanzar en proyectos que promuevan el bien común. Durante su gobierno se construyeron 60 Centros de Salud, uno de ellos es el del barrio José Dho de la ciudad de San Cristóbal, inaugurándose el mismo en diciembre del año 2011.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Creemos que es fundamental para la cultura y la historia de nuestra provincia y de la ciudad de San Cristóbal, homenajear y recordar al Dr. Binner, ya que tuvo una visión progresista en la provincia en varios aspectos, pero fundamentalmente en materia de salud.*

*Que entonces, teniendo en cuenta que el CAPS ubicado en barrio José Dho de la localidad de San Cristóbal no tiene nombre aún y que fue construido durante el mandato de Binner a principios de diciembre el 2011, sería importante que lleve su nombre.*

*González – Pinotti – Bastía – Pullaro – Espíndola – Basile – Orciani – Cándido – Senn*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado González.

**SR. GONZÁLEZ.**– Señor presidente, quiero agradecer al Concejo Municipal de la ciudad de San Cristóbal que en su momento me convocara para traer una inquietud que en forma unánime habían tenido todos los bloques que lo componen para denominar a este Centro de Atención Primaria de Salud con el nombre “Dr. Hermes Juan Binner”.

En verdad, fue una política de Estado que en su momento comenzó Hermes Binner, luego Antonio Bonfatti y la culminó Miguel Lifschitz para nuestro departamento San Cristóbal, la creación de 10 Centros de Atención Primaria de la Salud y 2 hospitales.

Por lo tanto, en San Cristóbal, la imposición del nombre de Hermes Binner, fue porque justamente fue él quien tomó la posta para poder realizar la descentralización de la salud, de lo que era el Hospital de San Cristóbal, a un barrio de los más populosos de la ciudad en el cual se enclavó este Centro de Atención Primaria que luego se fue concretando en las siguientes dos gestiones.

Por eso quiero agradecer al pleno de la Cámara la aprobación de esta ley y al Concejo de la ciudad de San Cristóbal por haber tenido la intención de este nombramiento y que esas políticas de Estado que dieron un cambio sustancial a la salud tengan el reconocimiento con el nombre de Hermes Binner también es algo importante para la memoria colectiva. Gracias Señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Donnet, Espíndola, Galdeano, García, Garibay, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueba el artículo 1; Art. 2, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 6.19 CAPACITACIÓN EN TEMÁTICA DE GÉNERO PARA AUTORIDADES Y PERSONAL DE ASOCIACIONES CIVILES DEPORTIVAS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 46.000-CD-PJ de la diputada De Ponti, por el cual se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres y disidencias para el conjunto de las autoridades y personal que se desempeñen en las asociaciones civiles deportivas; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto ley N° 48.770-CD-Lealtad Kirchnerista de la diputada Bravo.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 46.000-CD-PJ de la diputada De Ponti, por el cual se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres y disidencias para el conjunto de las autoridades y personal que se desempeñen en todas las asociaciones civiles deportivas de primer y segundo grado del territorio de la provincia; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley 48.770-CD-Lealtad Kirchnerista de la diputada Bravo, por el cual se establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres y disidencias



para el conjunto de las autoridades y personal que se desempeñen en todas las asociaciones civiles deportivas de primer y segundo grado en el territorio de la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**LEY MICAELA EN EL DEPORTE**

**CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA ASOCIACIONES CIVILES DEPORTIVAS**

**Artículo 1.-** Capacitación obligatoria. Establézcase la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres y disidencias para el conjunto de las autoridades y personal que se desempeñen en todas las asociaciones civiles deportivas de primer (1°) y segundo (2°) grado de todo el territorio, y para todos los deportistas federados o no federados mayores de dieciséis (16) años que realicen actividades deportivas en dichas instituciones.

La presente se instituye en el marco de lo establecido por la Ley Nacional 27.499 - Ley Micaela y la Ley 13.891 de adhesión.

**Artículo 2.-** Definición. A los efectos de la presente se entiende por:

- a) asociaciones civiles deportivas de primer (1°) grado: a las entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad, que están integradas por personas humanas y tienen como finalidad esencial la práctica, desarrollo, sostén y organización del deporte y la actividad física. Se clasifican, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de deporte educativo, de deporte social y comunitario, para adultos mayores; de ámbito laboral, universitario; federado, militar, de alto rendimiento, o de deporte adaptado; y,
- b) asociaciones civiles deportivas de segundo (2°) grado: las entidades denominadas federaciones, uniones, ligas u otra forma compatible con su calidad, que estén integradas por otras asociaciones civiles deportivas, y que tienen como finalidad esencial la organización y representación del deporte y la actividad física. Se clasifican, según el ámbito geográfico en el que se desenvuelven, en asociaciones civiles deportivas de representación municipal o comunal, de representación provincial o de representación regional; y, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de segundo grado de deporte social y comunitario, de deporte para personas adultas mayores, de ámbito laboral, universitario, federado, militar, de alto rendimiento o adaptado.

**Artículo 3.-** Autoridad de aplicación. El Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, o el organismo que en un futuro lo reemplace, es autoridad de aplicación. Las acciones previstas para el cumplimiento de las disposiciones presentes deben ser coordinadas con la Secretaría de Deportes, o el organismo que en un futuro la reemplace.

**Artículo 4.-** Funciones. La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) diseñar y establecer los lineamientos y directrices de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres y disidencias, en consonancia con lo establecido por la Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género y Ley Nacional 26.485 de Protección Integral a las Mujeres;
- b) incorporar en los contenidos curriculares una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio, el proceso de elaboración y sanción de la Ley Nacional 27.499;
- c) garantizar la participación de las organizaciones vinculadas a la temática en la elaboración de los contenidos curriculares;
- d) dictar las capacitaciones dispuestas en la presente;
- e) supervisar la modalidad de las capacitaciones, su duración y disponer el perfil y la formación requerida a los capacitadores en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 5;
- f) realizar relevamientos periódicos a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones y elaborar un informe anual acerca de su grado de cumplimiento;
- g) asesorar y acompañar a las asociaciones civiles deportivas en la efectiva transversalización de los contenidos propuestos en sus actividades; y,
- h) otorgar una certificación anual a aquellas asociaciones civiles deportivas que hayan realizado las capacitaciones correspondientes.

**Artículo 5.-** Convenios. A efectos de lo dispuesto, se autoriza a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con Municipalidades, Comunas y organizaciones de la sociedad civil para el dictado de las capacitaciones o para capacitar formadores.

Asimismo, las entidades deportivas pueden proponer un proyecto para su evaluación por la autoridad de aplicación, sobre la forma y modo en que se desarrollen las capacitaciones. En tal caso, el financiamiento está a cargo de las asociaciones civiles deportivas.

**Artículo 6.-** Requisitos. A partir de los cuatro (4) años de la entrada en vigencia de la presente, o con anterioridad si así lo dispusiera la autoridad de aplicación, es requisito obligatorio para las



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**asociaciones civiles deportivas contar con la certificación emitida por la autoridad de aplicación para acceder a los siguientes trámites ante el Estado:**

- a) **firma de convenios con el Estado;**
- b) **acceso a subsidios otorgados por los Poderes Ejecutivo y Legislativo;**
- c) **acceso a créditos estatales; y**
- d) **cualquier otro beneficio que se prevea para dichas instituciones.**

**Artículo 7.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar las partidas presupuestarias que resulten necesarias para proveer los recursos que garanticen el cumplimiento de la presente.**

**Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2022.

Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Busatto – Rubeo – Boscarol – Real – Bermúdez

PROYECTO DE LEY Nº 46.000-CD-PJ  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**LEY MICAELA EN EL DEPORTE - CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA ASOCIACIONES CIVILES DEPORTIVAS**

**Artículo 1.- Capacitación obligatoria.** Establézcase la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres y disidencias para el conjunto de las autoridades y personal que se desempeñen en todas las asociaciones civiles deportivas de primer y segundo grado del territorio de la provincia, y para todos los deportistas federados o no federados mayores de dieciséis (16) años que realicen actividades deportivas en dichas instituciones.

La presente se instituye en el marco de lo establecido por la Ley Nacional 27.499 "Ley Micaela" y la Ley provincial 13.891 de adhesión a la misma.

**Artículo 2.- Definición.** A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) **asociaciones civiles deportivas de primer grado:** las entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad, que están integradas por personas humanas y tienen como finalidad esencial la práctica, desarrollo, sostenimiento y organización del deporte y la actividad física. Se clasifican, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de deporte educativo, de deporte social y comunitario, de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte militar, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado; y,
- b) **asociaciones civiles deportivas de segundo grado:** las entidades denominadas federaciones, uniones, ligas u otra forma compatible con su calidad, que están integradas por otras asociaciones civiles deportivas, y que tienen como finalidad esencial la organización y representación del deporte y la actividad física. Se clasifican, según el ámbito geográfico en el que se desenvuelven, en asociaciones civiles deportivas de representación municipal o comunal, de representación provincial o de representación regional y, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de segundo grado de deporte social y comunitario; de deporte para personas adultas mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte militar, de deporte de alto rendimiento o de deporte adaptado.

**Artículo 3.- Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad o el organismo que en el futuro lo reemplace. Las acciones previstas para el cumplimiento de la presente deben ser coordinadas con la Secretaría de Deportes o el organismo que en el futuro la reemplace.

**Artículo 4.- Funciones.** La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) **diseñar y establecer los lineamientos y directrices de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres y disidencias, en consonancia con lo establecido por la Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género y Ley Nacional 26.485 de Protección Integral a las Mujeres;**
- b) **incorporar en los contenidos curriculares una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio y el proceso de elaboración y sanción de la Ley 27.499;**
- c) **garantizar la participación de las organizaciones vinculadas a la temática en la elaboración de los contenidos curriculares;**
- d) **dictar las capacitaciones dispuestas en la presente ley;**
- e) **supervisar la modalidad de las capacitaciones y su duración y disponer el perfil y la formación requerida a los capacitadores en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 5;**
- f) **realizar relevamientos periódicos a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones y elaborar un informe anual acerca de su grado de cumplimiento;**
- g) **asesorar y acompañar a las asociaciones civiles deportivas en la efectiva transversalización de los contenidos propuestos en sus actividades; y,**
- h) **otorgar una certificación anual a aquellas asociaciones civiles deportivas que hayan realizado las capacitaciones correspondientes.**

**Artículo 5.- Convenios.** A efectos de lo dispuesto en la presente ley, la Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con Municipios, Comunas y organizaciones de la sociedad civil para el dictado de las capacitaciones o para capacitar formadores.

Asimismo, las entidades deportivas podrán proponer un proyecto para su evaluación por la Autoridad de Aplicación, sobre la forma y modo en que se desarrollarán las capacitaciones. En tal caso, el financiamiento estará a cargo de las asociaciones deportivas.

**Artículo 6.- Requisitos.** A partir de los cuatro (4) años de la entrada en vigencia de la presente, o con anterioridad si así lo dispusiera la Autoridad de Aplicación, es requisito obligatorio para las asociaciones civiles deportivas contar con la certificación emitida por la Autoridad de Aplicación para acceder a los siguientes trámites ante el Estado provincial:

- a) **firma de convenios con el Estado provincial;**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- b) acceso a subsidios otorgados por los poderes Ejecutivo y Legislativo;
- c) acceso a créditos estatales;
- d) renovación de autoridades y aprobación de balances ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia para asociaciones deportivas con más de diez mil (10.000) socios; y,
- e) cualquier otro beneficio que el Estado provincial prevea para dichas instituciones.

Artículo 7.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar en los presupuestos anuales para cada ejercicio los recursos suficientes para cumplir con los fines de la presente y a realizar las modificaciones presupuestarias del corriente que resulten necesarias para su vigencia.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto recibió sanción de este Cuerpo el pasado 26 de noviembre de 2020 y no tuvo tratamiento en el Senado, por lo que volvemos a presentarlo en esta oportunidad.

La Ley Micaela 27.499 establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Se llama así en conmemoración de Micaela García, una joven entrerriana de 21 años, militante del Movimiento Evita, que fue víctima de femicidio en manos de Sebastián Wagner. La provincia de Santa Fe adhirió a la misma a través de la Ley 13.891 aprobada y promulgada en 2019, estableciendo así la obligatoriedad de la mencionada capacitación para los empleados públicos y funcionarios en los tres niveles del Estado.

El incremento de denuncias por situaciones de violencia de género, en particular en el ámbito doméstico, el aumento del número de femicidios y temas asociados dan cuenta de una problemática social que se agudiza y que requiere ser abordada a través de políticas públicas integrales. Surge entonces la imperiosa necesidad de generar herramientas para prevenir la violencia machista, profundizar las acciones para intervenir, contener y acompañar a las mujeres, lesbianas, travestis, trans y no binarios, al mismo tiempo que promuevan la autonomía, amplíen derechos y oportunidades para las mujeres, géneros y diversidades sexuales que viven y trabajan todos los días en cada rincón de nuestra provincia.

El principal fundamento que da sentido a esta norma, es el debate social y cultural en torno a la violencia contra las mujeres e identidades feminizadas y la generación de herramientas para su prevención.

Así, buscamos profundizar el debate y para ello apelamos a todos los medios disponibles. Como miembros del Poder Legislativo, tenemos la obligación popular de legislar en búsqueda de soluciones y respuestas a un problema puntual, la violencia de género, que sigue sin tener solución y que encuentra su consecuencia más terrible e irreversible en la figura de femicidio.

Seleccionamos al deporte como herramienta para discutir la problemática, ya que Micaela estaba estudiando Profesorado Universitario en Educación Física dentro de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Uader) y su vida se desarrollaba entre sus estudios y la tarea militante que a sus jóvenes 21 años desplegó con compromiso y alegría junto a niñas y niños, junto a los más humildes.

Es nuestra responsabilidad como agentes del Estado ampliar, actualizar y adecuar nuestras leyes y políticas públicas en función de los derechos humanos y de las Convenciones Internacionales. Bajo estos términos la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres indica que: los "Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre varones y mujeres".

En este sentido, entendemos al deporte como actividad social, integradora e igualadora sobre todo para las y los jóvenes de nuestra Patria; a través de la aplicación de la Ley Nacional "Ley Micaela" se refuerza su carácter educativo, de socialización y adquisición de valores y modelos de comportamiento en sintonía con los Derechos Humanos explicitados en nuestra Carta Magna.

Es por ello que entendemos de suma necesidad hacer extensiva la capacitación en género y violencia de género para el conjunto de las autoridades y personal que se desempeñe en las asociaciones civiles deportivas de la provincia.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Lucila De Ponti

## PROYECTO DE LEY Nº 48.770-CD-LK LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### LEY MICAELA EN EL DEPORTE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA ASOCIACIONES CIVILES DEPORTIVAS

Artículo 1.- Capacitación obligatoria. Establézcase la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres y disidencias para el conjunto de las autoridades y personal que se desempeñen en todas las asociaciones civiles deportivas de primer y segundo grado del territorio de la provincia, y para todos los deportistas federados o no federados mayores de dieciséis (16) años que realicen actividades deportivas en dichas instituciones.

La presente se instituye en el marco de lo establecido por la Ley Nacional Nº 27.499 "Ley Micaela" y la Ley Provincial Nº 13.891 de adhesión a la misma.

Artículo 2.- Definición. A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) Asociaciones civiles deportivas de primer grado: las entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad, que están integradas por personas humanas y tienen como finalidad esencial la práctica, desarrollo, sostenimiento y organización del deporte y la actividad física. Se clasifican, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de deporte educativo, de deporte social y comunitario, de deporte para adultos mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte militar, de deporte de alto rendimiento, o de deporte adaptado; y,
- b) Asociaciones civiles deportivas de segundo grado: las entidades denominadas federaciones, uniones, ligas u otra forma compatible con su calidad, que están integradas por otras asociaciones civiles deportivas, y que tienen



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

como finalidad esencial la organización y representación del deporte y la actividad física. Se clasifican, según el ámbito geográfico en el que se desenvuelven, en asociaciones civiles deportivas de representación municipal o comunal, de representación provincial o de representación regional y, según el objeto al que se dirigen sus acciones, en asociaciones civiles deportivas de segundo grado de deporte social y comunitario; de deporte para personas adultas mayores, de deporte de ámbito laboral, de deporte universitario, de deporte federado, de deporte militar, de deporte de alto rendimiento o de deporte adaptado.

Artículo 3.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación la Secretaría de Estado de Igualdad y Género o el organismo que en el futuro la reemplace. Las acciones previstas para el cumplimiento de la presente deben ser coordinadas con la Secretaría de Deportes o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 4.- Funciones. La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) diseñar y establecer los lineamientos y directrices de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres y disidencias, en consonancia con lo establecido por la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género y Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres;
- b) incorporar en los contenidos curriculares una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio y el proceso de elaboración y sanción de la Ley N° 27.499;
- c) garantizar la participación de las organizaciones vinculadas a la temática en la elaboración de los contenidos curriculares;
- d) dictar las capacitaciones dispuestas en la presente ley;
- e) supervisar la modalidad de las capacitaciones y su duración y disponer el perfil y la formación requerida a los capacitadores en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 5;
- f) realizar relevamientos periódicos a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones y elaborar un informe anual acerca de su grado de cumplimiento;
- g) asesorar y acompañar a las asociaciones civiles deportivas en la efectiva transversalización de los contenidos propuestos en sus actividades; y,
- h) otorgar una certificación anual a aquellas asociaciones civiles deportivas que hayan realizado las capacitaciones correspondientes.

Artículo 5.- Convenios. A efectos de lo dispuesto en la presente ley, la Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con Municipios, Comunas y organizaciones de la sociedad civil para el dictado de las capacitaciones o para capacitar formadores.

Asimismo, las entidades deportivas podrán proponer un proyecto para su evaluación por la Autoridad de Aplicación, sobre la forma y modo en que se desarrollarán las capacitaciones. En tal caso, el financiamiento estará a cargo de las asociaciones deportivas.

Artículo 6.- Requisitos. A partir de los cuatro (4) años de la entrada en vigencia de la presente, o con anterioridad si así lo dispusiera la Autoridad de Aplicación, es requisito obligatorio para las asociaciones civiles deportivas contar con la certificación emitida por la Autoridad de Aplicación para acceder a los siguientes trámites ante el Estado provincial:

- a) firma de convenios con el Estado provincial;
- b) acceso a subsidios otorgados por los Poderes Ejecutivo y Legislativo;
- c) acceso a créditos estatales;
- d) renovación de autoridades y aprobación de balances ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia para asociaciones deportivas con más de diez mil (10.000) socios; y,
- e) cualquier otro beneficio que el Estado provincial prevea para dichas instituciones.

Artículo 7.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar en los presupuestos anuales para cada ejercicio los recursos suficientes para cumplir con los fines de la presente y a realizar las modificaciones presupuestarias del corriente que resulten necesarias para su vigencia.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto se propone enriquecer lo dispuesto por la Ley Provincial N° 13.891 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.499, más conocida como Ley Micaela y promulgada en enero de 2019. La misma busca reivindicar la figura de Micaela García, una joven de 21 años, militante por los derechos de las mujeres y los más vulnerables, que fue víctima de uno de los femicidios más resonantes de nuestro país, en abril del 2017.

La lucha del movimiento de mujeres y del colectivo LGBTI+, pionero de la cuarta ola feminista que está invadiendo todo el mundo, salió a las calles exigiendo justicia por Micaela, levantando su rostro en cada plaza y haciendo flamear las banderas de "la Negra", como sus compañeras la llamaban.

Hoy en día la ley cuenta con la adhesión de la totalidad de las provincias, estableciendo las capacitaciones en materia de género de manera obligatoria para todos los funcionarios públicos de los tres Poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Es importante resaltar la intrínseca relación que guarda la violencia de género con el femicidio como cara más cruda, con los discursos que reproducen una serie de representaciones sociales asociadas a la inferioridad (moral y económica, principalmente) de las mujeres e identidades LGBTI+ frente a los varones. Desarmar esos imaginarios debe convertirse en una tarea tanto individual como colectiva, asumiendo el compromiso de que la perspectiva de género atraviese de manera transversal cualquier temática que implique a la sociedad. Y esto adquiere una doble importancia por ser agentes del Estado: No podemos concebir una sociedad libre de violencias si no empezamos a disputar estos sentidos hegemónicos hacia adentro de las instituciones que constituimos.

Pero hay un aspecto que queda pendiente en esta ley y es el ámbito deportivo, porque a pesar de los profundos avances que vivimos estos últimos años y que desencadenaron en el posicionamiento de muchos clubes en el camino de lucha contra la violencia de género, hay muchos espacios en los que la discusión queda pendiente. No hay espacio en que las consignas del movimiento feminista no hayan calado hondo y podemos tomar como ejemplo la batalla que libraron muchas mujeres, con Macarena Sánchez a la cabeza en el LGBTI+, más aún teniendo en cuenta que las inequidades persisten desde 2018 y que culminó con la profesionalización del fútbol femenino al año siguiente.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*No podemos desconocer estos hechos ni hacer oídos sordos ante los pedidos legítimos de muchas mujeres y personas del colectivo en muchos otros clubes que, por ejemplo, todavía no cuentan con ligas femeninas y que consolidan las violencias simbólicas estructurales a las que estamos sometidas.*

*Todo esto constituye un verdadero cambio de paradigma para nuestra Provincia, hace poco más de dos meses comenzó a implementar las capacitaciones para los funcionarios públicos y ya logró la adhesión de múltiples municipios y comunas de Santa Fe. Micaela sostenía con vehemencia la icónica frase de Paco Urondo: "Arderá la memoria hasta que todo sea como lo soñamos". Depende de nosotros construir una provincia más justa y equitativa, tal como soñaba la "Negra".*

*Es importante destacar que el presente proyecto tiene su antecedente legislativo en el Expte. N° 39.889-CD-PJ, que obtuvo media sanción en la presente Cámara de Diputados, la que una vez girada a la Cámara de Senadores, perdió estado parlamentario en el presente año.*

*Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.*

*Paola Bravo*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Cándido, Ciancio, Corgniali, De Pontí, Del Frade, Donnet, Espíndola, Galdeano, García, Garibay, González, Hynes, Julierac, Lenci, Martínez, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn.**
- **Votan por la negativa: Argañaraz, Armas Belavi, Granata, Mayoraz.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 7; Art. 8, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 6.20 DONACIÓN TERRENO PARA ESCUELA PRIMARIA N° 36 DE MONTE VERA (RATIFICACIÓN DECRETO)

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 48.799-PER, Mensaje N° 4.941, venido en revisión, que ratifica el Decreto N° 226/2021 por el cual se aceptó de la Comuna de Monte Vera la donación de lotes de terreno de su propiedad destinados a la reubicación y construcción del establecimiento educativo de la Escuela Primaria N° 36 de Paraje Ascochinga de dicha localidad.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunes ha considerado el proyecto de ley 48.799-PE – Mensaje 4941, del Poder Ejecutivo (Expediente N° 43.776 Senado), por el cual se ratifica el Decreto N° 226/2021 por el cual se aceptó de la comuna de Monte Vera, la donación de lotes de terreno de su propiedad destinado a la reubicación y construcción del establecimiento educativo de la escuela primaria N° 36 de Paraje Ascochinga de dicha localidad; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto remitido por el Poder Ejecutivo, que a continuación se transcribe:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1.- Ratifícase el Decreto N° 226 del 19 de marzo de 2021 por el cual se aceptó de la Comuna de Monte Vera, la donación de lotes de terreno de su propiedad con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, destinado a la reubicación y construcción del establecimiento educativo de la Escuela Primaria N° 36 de Paraje Ascochinga de dicha localidad, dependiente de la Delegación Regional de Educación, Región IV, el que según Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro de Información Territorial Santa Fe como Duplicado 841 del año 1962, confeccionado por el ingeniero civil Rodolfo Espósito, se describen de la siguiente manera: ubicado en la zona suburbana del Distrito de Monte Vera, departamento La Capital, Sección 02; Manzana 25; Parcelas 01, 02, 03 y 04; con ángulos no indicados de 90°, saber: Lote 13: mide al Norte: 51 mts.; al Sur: 51 mts.; al Este: 14 mts.; y al Oeste: 14 mts. Linda al Norte, con el Lote 12, al Sur, con el Lote 14, al Este, con calle pública y al Oeste, con Lote 16. Superficie: 713,847 m2, PII N° 10-09-00 739972/0230-8; Lote 14: mide al Norte: 51 mts.; al Sur: 51 mts.; al Este: 14 mts.; y al Oeste: 14 mts. Linda al Norte, con el Lote 13; al Sur, con el Lote 15; al Este, con calle pública; al Oeste, con Lote 16. Superficie: 713,847m2, PII N° 10-09-00 739972/0222-9. Lote 15: mide al Norte, 51 mts.; al Sur: 51 mts.; al Este: 15 mts. y al Oeste: 15 mts. Linda al Norte, con el Lote 14; al Sur, con calle pública; al Este, con calle pública y al Oeste, con Lote 16. Superficie 764,847 m2, PII N° 10-09-00 739972/0211-3. Lote 16: mide al Norte: 14 mts.; al Sur: 14 mts.; al Este: 50 mts. y al Oeste: 50 mts. Linda al Norte, con el Lote 8, al Sur, con calle pública; al Este, con parte del Lote 12 y con los Lotes 13, 14 y 15; al Oeste, con Lote 17. Superficie 699,90 m2, PII N° 10-09-00 739972/0231- 7. Los lotes descriptos se hallan inscriptos al T° 753 Impar, F 2554, N° 56577, año 2010, departamento La Capital, del Registro General.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión por Zoom, 21 de septiembre 2022.  
Orciani – Lenci – Sola – Bravo – Pinotti*

– Pág. 165 –

2022

AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS. EN HOMENAJE A LAS VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR.  
AÑO DEL 60º ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 48.799-PER – Mensaje 4941 venido en revisión, por el cual se ratifica el Decreto N° 226/2021 por el cual se aceptó de la comuna de Monte Vera, la donación de lotes de terreno de su propiedad destinado a la reubicación y construcción del establecimiento educativo de la escuela primaria N° 36 de Paraje Ascochinga de dicha localidad; que cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Comunes; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 28 de Julio de 2022 obrantes a fojas 11 que a continuación se transcribe:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.-** Ratifícase el Decreto N° 226 del 19 de marzo de 2021 por el cual se aceptó de la Comuna de Monte Vera, la donación de lotes de terreno de su propiedad con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, destinado a la reubicación y construcción del establecimiento educativo de la Escuela Primaria N° 36 de Paraje Ascochinga de dicha localidad, dependiente de la Delegación Regional de Educación Región IV, el que según Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro de Información Territorial Santa Fe como Duplicado 841 del año 1962, confeccionado por el ingeniero civil Rodolfo Espósito, se describen de la siguiente manera: ubicada en la zona suburbana del Distrito de Monte Vera, departamento La Capital, Sección 02; Manzana 25; Parcelas 01, 02, 03 y 04; con ángulos no indicados de 90°, saber: Lote 13: mide al Norte: 51 mts.; al Sur: 51 mts.; al Este: 14 mts. y al Oeste: 14 mts. Linda al Norte, con el Lote 12, al Sur, con el Lote 14, al Este, con calle pública y al Oeste, con Lote 16. Superficie: 713,847 m<sup>2</sup>, PII N° 10-09-00 739972/0230-8; Lote 14: mide al Norte: 51 mts.; al Sur: 51 mts.; al Este: 14 mts. y al Oeste: 14 mts. Linda al Norte, con el Lote 13; al Sur, con el Lote 15; al Este, con calle pública; al Oeste, con Lote 16. Superficie: 713,847m<sup>2</sup>, PII N° 10-09-00 739972/0222-9. Lote 15: mide al Norte, 51 mts.; al Sur: 51 mts.; al Este: 15 mts. y al Oeste: 15 mts. Linda al Norte, con el Lote 14; al Sur, con calle pública; al Este, con calle pública y al Oeste, con Lote 16. Superficie 764,847 m<sup>2</sup>, PII N° 10-09-00 739972/0211-3. Lote 16: mide al Norte: 14 mts.; al Sur: 14 mts.; al Este: 50 mts. y al Oeste: 50 mts. Linda al Norte, con el Lote 8, al Sur, con calle pública; al Este, con parte del Lote 12 y con los Lotes 13, 14 y 15; al Oeste, con Lote 17. Superficie 699,90 m<sup>2</sup>, PII N° 10-09-00 739972/0231-7. Los lotes descriptos se hallan inscriptos al T° 753 Impar, F 2554, N° 56.577, año 2010, departamento La Capital, del Registro General.

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Busatto – Rubeo – Boscarol – Real – Bermúdez*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Cándido, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, Espíndola, Galdeano, García, Garibay, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueba el artículo 1; Art. 2, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

### 6.21 PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR PARA PROCESOS DE COMUNICACIÓN DE NN YA

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de ley N° 44.967-CD-PJ de la diputada Bruera, por el cual se crean y regulan los espacios institucionales para ser utilizados como puntos de encuentro familiar para procesos de comunicación de niños, niñas y adolescentes.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

- *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

- *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de ley N° 44.967-CD-PJ, de la diputada Bruera por el cual se crean y regulan los espacios institucionales para ser utilizados como puntos de encuentro familiar para procesos de comunicación de niños, niñas y adolescentes; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR PARA PROCESOS DE COMUNICACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto crear y regular los espacios institucionales para ser utilizados como puntos de encuentro familiar.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley abarca los procesos de comunicación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, pretensos adoptantes, parientes o referentes afectivos, que se originen en procesos judiciales de familia y procedimientos administrativos enmarcados en la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 3.- Finalidades. Las finalidades de los puntos de encuentro familiar son las siguientes:

- favorecer el ejercicio de los derechos del niño, niña y adolescente a mantener la relación con sus progenitores y/o familiares, estableciendo o restableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional;
- prevenir situaciones de violencia en los regímenes de comunicación conflictivos;
- facilitar y acompañar el encuentro entre el niño, niña y adolescente con el progenitor no conviviente y la familia extensa de este;
- generar condiciones de escucha y elaboración de situaciones de violencia, con niños, niñas y adolescentes desde un espacio neutro con respecto a la situación familiar;
- facilitar la orientación profesional para mejorar las relaciones materno-paterno-filiales y las habilidades de crianza parentales, así como la coordinación de acciones interdisciplinarias e intersectoriales que favorezcan este objetivo;
- promover la comunicación entre los progenitores u otros familiares con el fin de pacificar los conflictos relativos a los niños, niñas y adolescentes tanto presentes como futuros; y,
- disminuir la violencia que producen o hubieren producido los conflictos, revisando los procesos de intervención y sus efectos, siempre en aras de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 4.- Principios de actuación. Las intervenciones en los puntos de encuentro familiares deberán hacerse según los siguientes principios:

- interés superior del niño. En caso de que existan conflictos entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecen los primeros;
- temporalidad. La utilización de los puntos de encuentro familiar se limitará hasta la regularización de la comunicación respectiva o la inconveniencia de establecerla;
- subsidiariedad. Los puntos de encuentro sólo serán utilizados cuando no sea posible que las comunicaciones se desarrollen en otros ámbitos familiares;
- especialidad. Los operadores serán profesionales especializados en materias relativas a niños, niñas y adolescentes, familia y mediación que trabajarán de manera interdisciplinaria;
- neutralidad. Los operadores deberán mantener la neutralidad respecto de las partes;
- confidencialidad. El deber de reserva rige para todas las personas que participan del proceso por cualquier circunstancia, ya sea en calidad de partes, profesionales o en razón de la función pública;
- gestión de conflictos. Se procurará la solución pacífica de los conflictos con el fin de restablecer la armonía entre los protagonistas; y,
- gratuidad. La utilización de los Puntos de Encuentro Familiar será gratuita.

Artículo 5.- Personas destinatarias. Son personas destinatarias de los puntos de encuentro familiar los sujetos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- niños, niñas y adolescentes que no conviven habitualmente con el progenitor o familiar con derecho a comunicación, siempre que este, por circunstancias personales, de residencia u otras, carezca del entorno apropiado para llevar a cabo las mismas;
- niños, niñas y adolescentes separados de sus progenitores con medida de protección excepcional, en familia extensa o alternativa;
- supuestos en que los niños, niñas y adolescentes muestren una disposición negativa a relacionarse con el familiar que realiza la comunicación, de modo que resulte imposible mantener encuentros;
- niños, niñas y adolescentes que residen con un progenitor o familiar que se opone al pasaje de cuidados de los mismos o no favorece los encuentros con el otro progenitor u otro familiar con derecho a la comunicación;
- niños, niñas y adolescentes que se encuentren en supuestos donde existe conflictividad en el entorno familiar y se corra el riesgo de sufrir o de presenciar actos de violencia física o psíquica durante la comunicación;
- situaciones en donde se presentan dificultades parentales debido al padecimiento subjetivo de ambos o uno de los progenitores, y cuyo padecimiento hace intermitente las condiciones posibles de crianza; y,
- niños, niñas y adolescentes en procesos de adopción.

Artículo 6.- Lugar. En cada localidad donde tenga asiento un juzgado con competencia en materia de familia deberá funcionar un espacio físico destinado a punto de encuentro familiar. Estos espacios deberán estar adecuados para la recepción de niñas, niños y adolescentes con sus progenitores, pretensos adoptantes, parientes o referentes afectivos, y deberán contar con dispositivos electrónicos que faciliten encuentros a distancia.

Artículo 7.- Acceso. El acceso al punto de encuentro familiar se producirá por derivación del órgano judicial o administrativo.

Artículo 8.- Modalidad. Los encuentros serán supervisados a partir de un abordaje interdisciplinario y eficaz con un seguimiento adecuado, dando cuenta de los mismos de manera periódica a los organismos que realizaron las derivaciones. Los informes deberán presentarse con la frecuencia que se determine en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 9.- Autoridad de Aplicación. En la reglamentación de la presente, el Poder Ejecutivo determinará cuál será la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10.- Registros. La Autoridad de Aplicación llevará registro de los casos derivados a los puntos de encuentro familiares, especificando quiénes realizaron las derivaciones, los procesos por los que arribaron, las intervenciones que



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

se realizaron y los resultados obtenidos. Además, elaborará estadísticas que permitan conocer como mínimo las características de quienes se comunican, el vínculo entre ellos, el tipo de intervención realizada y sus resultados.

Artículo 11.- Convenios. La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de cooperación con municipios, comunas, universidades públicas y privadas, organismos no gubernamentales y con los distintos órganos dependientes del Poder Judicial de la Provincia a fin de garantizar el cumplimiento de la presente.

Artículo 12.- Implementación. El Poder Ejecutivo contará con un plazo máximo de un año desde la sanción de la presente para la adecuación de los espacios físicos que por esta ley se crean y el aseguramiento de los recursos y previsiones que la misma prevé.

Artículo 13.- Adecuaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 22 de junio de 2022.  
Cattalini – Balagué – Donnet – Orciani*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 44.967-CD-PJ, de la diputada Bruera por el cual se crean y regulan los espacios institucionales para ser utilizados como puntos de encuentro familiar para procesos de comunicación de niños, niñas y adolescentes; que cuenta con dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

## PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR PARA PROCESOS DE COMUNICACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene por objeto crear y regular los espacios institucionales para ser utilizados como puntos de encuentro familiar.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. La presente ley abarca los procesos de comunicación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, pretendos adoptantes, parientes o referentes afectivos, que se originen en procesos judiciales de familia y procedimientos administrativos enmarcados en la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 3.- Finalidades. Las finalidades de los puntos de encuentro familiar son las siguientes:

- favorecer el ejercicio de los derechos del niño, niña y adolescente a mantener la relación con sus progenitores y/o familiares, estableciendo o restableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional;
- prevenir situaciones de violencia en los regímenes de comunicación conflictivos;
- facilitar y acompañar el encuentro entre el niño, niña y adolescente con el progenitor no conviviente y la familia extensa de este;
- generar condiciones de escucha y elaboración de situaciones de violencia, con niños, niñas y adolescentes desde un espacio neutro con respecto a la situación familiar;
- facilitar la orientación profesional para mejorar las relaciones materno-paterno-filiales y las habilidades de crianza parentales, así como la coordinación de acciones interdisciplinarias e intersectoriales que favorezcan este objetivo;
- promover la comunicación entre los progenitores u otros familiares con el fin de pacificar los conflictos relativos a los niños, niñas y adolescentes tanto presentes como futuros; y,
- disminuir la violencia que producen o hubieren producido los conflictos, revisando los procesos de intervención y sus efectos, siempre en aras de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 4.- Principios de actuación. Las intervenciones en los puntos de encuentro familiares deberán hacerse según los siguientes principios:

- interés superior del niño. En caso de que existan conflictos entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecen los primeros;
- temporalidad. La utilización de los puntos de encuentro familiar se limitará hasta la regularización de la comunicación respectiva o la inconveniencia de establecerla;
- subsidiariedad. Los puntos de encuentro sólo serán utilizados cuando no sea posible que las comunicaciones se desarrollen en otros ámbitos familiares;
- especialidad. Los operadores serán profesionales especializados en materias relativas a niños, niñas y adolescentes, familia y mediación que trabajarán de manera interdisciplinaria;
- neutralidad. Los operadores deberán mantener la neutralidad respecto de las partes;
- confidencialidad. El deber de reserva rige para todas las personas que participan del proceso por cualquier circunstancia, ya sea en calidad de partes, profesionales o en razón de la función pública;
- gestión de conflictos. Se procurará la solución pacífica de los conflictos con el fin de restablecer la armonía entre los protagonistas; y,
- gratuidad. La utilización de los puntos de encuentro familiar será gratuita.

Artículo 5.- Personas destinatarias. Son personas destinatarias de los puntos de encuentro familiar los sujetos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- niños, niñas y adolescentes que no conviven habitualmente con el progenitor o familiar con derecho a comunicación, siempre que este, por circunstancias personales, de residencia u otras, carezca del entorno apropiado para llevar a cabo las mismas;
- niños, niñas y adolescentes separados de sus progenitores con medida de protección excepcional, en familia extensa o alternativa;
- supuestos en que los niños, niñas y adolescentes muestren una disposición negativa a relacionarse con el familiar que realiza la comunicación, de modo que resulte imposible mantener encuentros;
- niños, niñas y adolescentes que residen con un progenitor o familiar que se opone al pasaje de cuidados de los mismos o no favorece los encuentros con el otro progenitor u otro familiar con derecho a la comunicación;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- e) niños, niñas y adolescentes que se encuentren en supuestos donde existe conflictividad en el entorno familiar y se corra el riesgo de sufrir o de presenciar actos de violencia física o psíquica durante la comunicación;
- f) situaciones en donde se presentan dificultades parentales debido al padecimiento subjetivo de ambos o uno de los progenitores, y cuyo padecimiento hace intermitente las condiciones posibles de crianza; y,
- g) niños, niñas y adolescentes en procesos de adopción.

Artículo 6.- Lugar. En cada localidad donde tenga asiento un juzgado con competencia en materia de familia deberá funcionar un espacio físico destinado a punto de encuentro familiar. Estos espacios deberán estar adecuados para la recepción de niñas, niños y adolescentes con sus progenitores, pretensos adoptantes, parientes o referentes afectivos, y deberán contar con dispositivos electrónicos que faciliten encuentros a distancia.

Artículo 7.- Acceso. El acceso al punto de encuentro familiar se producirá por derivación del órgano judicial o administrativo.

Artículo 8.- Modalidad. Los encuentros serán supervisados a partir de un abordaje interdisciplinario y eficaz con un seguimiento adecuado, dando cuenta de los mismos de manera periódica a los organismos que realizaron las derivaciones. Los informes deberán presentarse con la frecuencia que se determine en la reglamentación de la presente ley.

Artículo 9.- Autoridad de Aplicación. En la reglamentación de la presente, el Poder Ejecutivo determinará cuál será la Autoridad de Aplicación.

Artículo 10.- Registros. La Autoridad de Aplicación llevará registro de los casos derivados a los puntos de encuentro familiares, especificando quiénes realizaron las derivaciones, los procesos por los que arribaron, las intervenciones que se realizaron y los resultados obtenidos. Además, elaborará estadísticas que permitan conocer como mínimo las características de quienes se comunican, el vínculo entre ellos, el tipo de intervención realizada y sus resultados.

Artículo 11.- Convenios. La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, comunas, universidades públicas y privadas, organismos no gubernamentales y con los distintos órganos dependientes del Poder Judicial de la provincia a fin de garantizar el cumplimiento de la presente.

Artículo 12.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de la Comisión, 11 de agosto de 2022.*

*Olivera – García – Aimar – Ulieldin – Donnet – Palo Oliver – Martínez*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley 44.967-CD-PJ de la diputada Bruera, por el cual se crean y regulan los espacios institucionales para ser utilizados como puntos de encuentro familiar para procesos de comunicación de niños, niñas y adolescentes; que cuenta con dictámenes de la Comisión de Derechos y Garantías y de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR

**Artículo 1.- Creación.** Créanse los puntos de encuentro familiar, como espacios institucionales para facilitar y promover el derecho a la comunicación y vinculación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, familiares, pretensos adoptantes y referentes afectivos, en función de los requerimientos que establezca la autoridad judicial, o la autoridad administrativa en el marco de la Ley 12.967 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Artículo 2.- Finalidades.** Las finalidades de los puntos de encuentro familiar son las siguientes:

- a) favorecer el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes a mantener en forma regular y permanente un vínculo personal y directo con sus progenitores, familiares y referentes afectivos, estableciendo o restableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional;
- b) prevenir situaciones de violencia en los regímenes de comunicación;
- c) facilitar y acompañar el encuentro entre niñas, niños y adolescentes con su progenitor o progenitora no conviviente y la familia extensa de este;
- d) promover el derecho a ser oído de niñas, niños y adolescentes, desde un espacio neutro respecto a la situación familiar;
- e) acompañar el proceso de comunicación a través de la orientación profesional, interdisciplinaria e intersectorial, con el objetivo de mejorar las relaciones materno paterno filiales y las habilidades de crianza parentales;
- f) promover la comunicación entre progenitores, familiares y referentes afectivos; y,
- g) evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes ocasionada por los conflictos o violencias, revisando los procesos de intervención y sus efectos.

**Artículo 3.- Principios.** Los puntos de encuentro familiar se rigen por los siguientes principios:

- a) interés superior del niño: en caso de que existan conflictos entre los derechos e intereses de niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecen los primeros;
- b) temporalidad: la utilización de los puntos de encuentro familiar se limita hasta la regularización de la comunicación respectiva o la inconveniencia de establecerla;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- c) subsidiariedad: los puntos de encuentro sólo son utilizados cuando no sea posible que las comunicaciones se desarrollen en otros ámbitos familiares;
- d) especialidad: las personas operadoras son personas profesionales especializadas en materias relativas a infancias, juventudes, familia y mediación, quienes trabajan de manera interdisciplinaria;
- e) neutralidad: las personas operadoras mantienen la neutralidad respecto de las partes;
- f) confidencialidad: el deber de reserva rige para todas las personas que participan del proceso por cualquier circunstancia, ya sea en calidad de partes, profesionales o en razón de la función pública;
- g) gestión de conflictos: se procura la solución pacífica de los conflictos con el fin de restablecer la armonía entre los protagonistas; y,
- h) gratuidad: la utilización de los puntos de encuentro familiar es gratuita.

**Artículo 4.- Personas destinatarias.** Además de las que determine la Autoridad de Aplicación, son personas destinatarias de los puntos de encuentro familiar, las niñas, niños y adolescentes, que atraviesan alguna de las siguientes situaciones:

- a) niñas, niños y adolescentes que no tienen residencia habitual con su progenitor o progenitora, familiar o referente afectivo con derecho de comunicación, siempre que este carezca de entorno apropiado para ejercerlo;
- b) niñas, niños y adolescentes separados de su centro de vida por medida de protección excepcional adoptada por el organismo competente;
- c) niñas, niños y adolescentes que no conviven con su progenitor o progenitora, familiar o referente afectivo con derecho a comunicación, cuyo ejercicio se encuentra obstaculizado por otro familiar o referente;
- d) niñas, niños y adolescentes que se encuentran expuestos a conflictividad en el entorno familiar, o en riesgo de sufrir o presenciar actos de violencia durante la comunicación;
- e) niñas, niños y adolescentes cuyo progenitor, familiar o referente afectivo se encuentra atravesando un padecimiento subjetivo que dificulta el ejercicio del derecho de comunicación;
- f) niñas, niños y adolescentes en procesos de adopción; y,
- g) niñas, niños y adolescentes a los que la autoridad judicial o administrativa, por resolución fundada, entienda que deban ejercer el derecho de comunicación con su progenitor, familiar, pretense adoptante o referente afectivo en un punto de encuentro familiar.

**Artículo 5.- Lugar.** En cada localidad donde tenga asiento un juzgado con competencia en materia de familia debe funcionar al menos un punto de encuentro familiar adaptado y equipado para el recibimiento de niñas, niños y adolescentes con sus progenitores, pretensos adoptantes, familiares o referentes afectivos. Asimismo, deben contar con dispositivos electrónicos que faciliten encuentros a distancia.

**Artículo 6.- Actuación.** El punto de encuentro familiar actúa a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa.

**Artículo 7.- Equipo profesional.** El funcionamiento de los puntos de encuentro familiar es coordinado por un equipo profesional a cargo del espacio, con seguimiento adecuado al caso, debiendo procurarse un abordaje interdisciplinario, por lo que se requiere, como mínimo, profesionales de la psicología, trabajo social y abogacía.

El equipo profesional debe dar cuenta de los encuentros de manera periódica a la autoridad que realiza la derivación. Los informes deben presentarse con la frecuencia que se determine en la reglamentación de la presente.

**Artículo 8.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 9.- Registro.** La Autoridad de Aplicación lleva el registro de los encuentros realizados en los puntos de encuentros familiar, especificando la autoridad que realizó el requerimiento, los procesos por los que arribaron, las intervenciones que se realizaron y los resultados obtenidos.

Además, debe elaborar estadísticas que permitan conocer como mínimo las características de quienes se comunican, el vínculo entre ellos, el tipo de intervención realizada y sus resultados.

**Artículo 10.- Convenios.** La Autoridad de Aplicación está facultada para celebrar convenios de cooperación con municipalidades, comunas, universidades, organizaciones de la sociedad civil y el Poder Judicial, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones presentes.

**Artículo 11.- Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

**Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Busatto – Rubeo – Real – Boscarol – Bermúdez*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### PUNTOS DE ENCUENTRO FAMILIAR PARA PROCESOS DE COMUNICACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto crear y regular los espacios institucionales para ser utilizados como puntos de encuentro familiar.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** La presente ley abarca los procesos de comunicación de niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, pretendos adoptantes, parientes o referentes afectivos en el ámbito de la provincia de Santa Fe, que se originen en procesos de familia y de los derechos de protección integral del niño, niña y adolescente conforme a la legislación vigente.

**Artículo 3.- Finalidades.** Las finalidades de los puntos de encuentro familiar son las siguientes:

- Favorecer el ejercicio de los derechos del niño, niña y adolescente a mantener la relación con ambos progenitores y/o familiares, estableciendo o restableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional;
- Prevenir situaciones de violencia en los regímenes de comunicación conflictivos;
- Facilitar y acompañar el encuentro entre el niño, niña y adolescente con el progenitor no conviviente y la familia extensa de este;
- Generar condiciones de escucha y elaboración de situaciones de violencia, con niños, niñas y adolescentes desde un espacio neutro con respecto a la situación familiar;
- Facilitar la orientación profesional para mejorar las relaciones materno-paterno filiales y las habilidades de crianza parentales, así como la coordinación de acciones interdisciplinarias e intersectoriales que favorezcan este objetivo;
- Promover la comunicación entre los progenitores u otros familiares de tal manera de pacificar los conflictos relativos a los niños, niñas y adolescentes tanto presentes como futuros;
- Disminuir la violencia que producen o produjeron los conflictos, revisando los procesos de intervención y sus efectos, siempre en aras de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 4.- Principios de actuación.** Las intervenciones en los puntos de encuentro familiares deberán hacerse según los siguientes principios:

- Interés superior del niño. En caso de que existan conflictos entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecen los primeros;
- Temporalidad. La utilización de los puntos de encuentro familiar se limitará hasta la regularización de la comunicación respectiva o la inconveniencia de establecerla;
- Subsidiariedad. Los puntos de encuentro sólo serán utilizados cuando no sea posible que las comunicaciones se desarrollen en otros ámbitos familiares;
- Especialidad. Los operadores serán profesionales especializados en materias relativas a niños, niñas y adolescentes, familia y mediación que trabajarán de manera interdisciplinaria;
- Neutralidad del lugar respecto de las partes;
- Confidencialidad. El deber de reserva rige para todas las personas que participan del proceso por cualquier circunstancia, ya sea en calidad de partes, profesionales o en razón de la función pública;
- Gestión de conflictos. Se procurará la solución pacífica de los conflictos con el fin de restablecer la armonía entre los protagonistas.
- Gratuidad. La utilización de los puntos de encuentro familiar será gratuita.

**Artículo 5.- Personas destinatarias.** Son personas destinatarias de los puntos de encuentro familiar los sujetos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Niños, niñas y adolescentes que no conviven habitualmente con el progenitor o familiar con derecho a comunicación, siempre que este, por circunstancias personales, de residencia u otras, carezca del entorno apropiado para llevar a cabo las mismas;
- Niños, niñas y adolescentes separados de sus progenitores con medida de protección excepcional, en familia extensa o alternativa;
- Supuestos en que los niños, niñas y adolescentes muestren una disposición negativa a relacionarse con el familiar que realiza la comunicación, de modo que resulte imposible mantener encuentros;
- Niños, niñas y adolescentes que residen con un progenitor o familiar que se opone al pasaje de cuidados de los mismos o no favorece los encuentros con el otro progenitor u otro familiar con derecho a la comunicación;
- Niños, niñas y adolescentes que se encuentren en supuestos donde existe conflictividad en el entorno familiar y se corra el riesgo de sufrir o de presenciar actos de violencia física o psíquica durante la comunicación;
- Situaciones en donde se presentan dificultades parentales debido al padecimiento subjetivo de ambos o uno de los progenitores, y cuyo padecimiento hace intermitente las condiciones posibles de crianza.
- Niños, niñas y adolescentes en procesos de adopción.

**Artículo 6.- Lugar.** A cada distrito judicial de la provincia de Santa Fe, que cuente con juzgados de familia y/o de menores, se le asignará un espacio físico institucional para punto de encuentro familiar, el que deberá estar adecuado para la recepción de niñas, niños y adolescentes con sus progenitores, pretendos adoptantes, parientes o referentes afectivos. Los mismos deberán contar con dispositivos electrónicos que faciliten encuentros a distancia.

**Artículo 7.- Acceso.** El acceso al punto de encuentro familiar se producirá por derivación del órgano judicial o administrativo.

**Artículo 8.- Modalidad.** Los encuentros serán supervisados a partir de un abordaje interdisciplinario y eficaz con un seguimiento adecuado, dando cuenta de los mismos de manera periódica a los organismos que realizaron las derivaciones. Los informes deberán presentarse con la frecuencia que se determine en la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 9.- Autoridad de Aplicación.** En la reglamentación de la presente, el Poder Ejecutivo determinará cuál será la Autoridad de Aplicación.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 10.- Registros.** La Autoridad de Aplicación llevará registro de los casos derivados a los puntos de encuentro familiares, especificando quiénes realizaron las derivaciones, los procesos por los que arribaron, las intervenciones que se realizaron y los resultados obtenidos. Además, elaborará estadísticas que permitan conocer como mínimo las características de quienes se comunican, el vínculo entre ellos, el tipo de intervención realizada y sus resultados.

**Artículo 11.- Convenios.** La Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios de cooperación con los municipios, comunas, universidades, organismos no gubernamentales y con los distintos órganos dependientes del Poder Judicial de la Provincia a fin de garantizar el cumplimiento de la presente.

**Artículo 12.- Plazo de adecuación.** Los distritos judiciales de la provincia de Santa Fe alcanzados por el Art. 6 de la presente ley, tendrán el plazo de un (1) año para adecuar sus espacios físicos y demás recursos a las previsiones de la misma.

**Artículo 13.- Adecuaciones presupuestarias.** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

**Artículo 14.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo, dentro del plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la publicación de la presente ley, deberá dictar la reglamentación de la misma.

**Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Diariamente se observan un sinnúmero de dificultades a la hora de generar condiciones que posibiliten el lazo entre niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, pretendos adoptantes, parientes o referentes afectivos. Distintas situaciones se presentan en la realidad y requieren de especial atención y creatividad para alcanzar soluciones a situaciones cada vez más complejas.

El principio de efectividad receptado en el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño impone a los organismos estatales el deber de adoptar distintas medidas para garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

Además, el Art. 12 de la citada convención establece que "12.1 Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez del niño. 12.2 Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimientos de la ley". Es decir, tanto la magistratura como todos los organismos del Estado y la sociedad civil deben garantizarlo, facilitando el ejercicio del derecho a ser oído al niño, niña o adolescente.

También, el Art. 9.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que "Los Estados partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño".

Por otra parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece, en su Art. 17, que "Los Estados partes deben tomar las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y, en caso de disolución del mismo, además, adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base del interés y conveniencia de ellos".

Asimismo, la Opinión Consultiva OC-17/2002 emitida el 28 de agosto del 2002 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos establece la obligación del Estado de favorecer el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar (párrafo 66), la obligación del Estado de desarrollar políticas públicas universales a favor de la infancia (párrafo 87) y, además de abstenerse de interferir indebidamente en la vida familiar, que el Estado debe tomar medidas de carácter económico, social y cultural para asegurar el ejercicio de los derechos (párrafo 88).

Así es que se crearon puntos de encuentros familiares. Chubut mediante Ley III N° 40 del año 2013, Mendoza mediante Ley N° 8.647 del año 2014 y muy recientemente Entre Ríos. Además, encontramos el dispositivo en la ciudad de Mar del Plata, donde se implementaron mediante un Programa de Extensión Universitaria de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de esa ciudad, y en la ciudad de Rosario, dentro del Programa de Extensión Universitaria "Escuchar a Niños, Niñas y Adolescentes en Clave de Derecho" de la Universidad Nacional de Rosario.

Los puntos de encuentro familiar (PEF) son espacios diseñados a fin de crear condiciones que posibiliten el encuentro o reencuentro de los niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, parientes o referentes afectivos a fin de favorecer a su desarrollo psíquico, afectivo y emocional y fortalecer sus lazos familiares.

Por lo tanto, proponemos estos espacios neutrales, con equipos interdisciplinarios especializados en derechos humanos, infancia y adolescencia, familia, trabajo comunitario, y con dispositivos electrónicos para ser utilizados en caso de ser necesarios. Estamos obligados a instrumentar acciones para asegurar la comunicación de los niños, niñas y adolescentes con sus progenitores, familiares y referentes afectivos, y este recurso, concebido para garantizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y efectivizar el derecho de los mismos a ser oídos y a vivir en familia, es altamente valioso e indispensable en nuestra provincia en cuanto mejora su calidad de vida aún más cuando están viviendo situaciones conflictivas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Matilde Bruera

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Basile, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Boscarol, Cándido, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, Espíndola, Galdeano, García, Garibay, González, Granata, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Martínez, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Palo Oliver, Peralta, Pinotti, Real, Rubeo, Senn.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– *Se aprueban los artículos 1 al 11; Art. 12, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 6.22 REINTEGRO DEL MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO N° 5.013

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Decreto del Poder Ejecutivo - Mensaje N° 5.014, por el cual se solicita el reintegro del Mensaje N° 5.013 por el cual se autoriza a la señora Vicegobernadora de la Provincia a ausentarse del país durante el año 2022.

– *Ingresará con el N° 49.944-PE.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

*Mensaje N° 5.014*

*Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 9 de noviembre de 2022*

*A la*

*Legislatura de la Provincia*

*Sala de Sesiones*

*Se solicita a V.H. el reintegro al ámbito de este Poder Ejecutivo, del Mensaje N° 5.013 con el proyecto de ley, mediante el cual se autoriza a la señora Vicegobernadora de la Provincia a ausentarse del país durante el año 2022.*

*Saludos a V.H. atentamente.*

*Alejandra Rodenas*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el decreto del Poder Ejecutivo.

– *Resulta aprobado.*

## 6.23 CITACIÓN A LA MINISTRA CELIA ARENA Y AL SECRETARIO DE JUSTICIA HÉCTOR SOMAGLIA

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de resolución por el cual la Cámara cita a la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Celia Arena, y al Sr. Secretario de Justicia, Héctor Gabriel Somaglia, al seno de Labor Parlamentaria el miércoles 16 de noviembre del corriente a las 16 horas para brindar explicaciones sobre temas inherentes al ámbito de ese ministerio.

– *Ingresará con el N° 49.966-CD-DB*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cítese a la Señora Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos Celia Arena y al señor Secretario de Justicia Dr. Héctor Gabriel Somaglia al seno de la Labor Parlamentaria el día miércoles 16 de noviembre del corriente año a las 16 horas, para brindar explicaciones e información detallada sobre temas inherentes al ámbito del Ministerio.

**Artículo 2.-** Facultar al Presidente de esta Cámara a coordinar la citación mencionada.

**Artículo 3.-** Registrar, comunicar y archivar.

*González – Real – Del Frade*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de resolución.

– *Resulta aprobado.*

## 6.24 CITACIÓN AL MINISTRO DE HACIENDA CPN WALTER AGOSTO

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de resolución por el cual la Cámara cita al Sr. Ministro de Economía, C.P.N. Walter Agosto, al ámbito de Labor Parlamentaria, con la incorporación de los miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda, el día miércoles 16 de noviembre del corriente año a las 11 horas para brindar información sobre temas inherentes a su área.

– *Ingresará con el N° 49.967-CD-DB.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*



**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Cítese al Señor Ministro de Economía CPN Walter Alfredo Agosto al ámbito de Labor Parlamentaria, con la incorporación de los miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda el día miércoles 16 de noviembre del corriente año a las 11 horas, para brindar información detallada sobre temas inherentes correspondientes al área ministerial.

**Artículo 2.-** Facultar al Presidente de esta Cámara a coordinar la citación mencionada.

**Artículo 3.-** Registrar, comunicar y archivar.

*González – Real – Del Frade*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

**6.25 CONCURSOS DE JUECES COMUNITARIOS DE LAS PEQUEÑAS CAUSAS: INFORMES**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación de la diputada Peralta, por el cual solicita al Consejo de la Magistratura de Santa Fe, Secretaría de Justicia, disponga informar sobre distintos aspectos con relación al concurso de jueces comunitarios de las pequeñas causas.

– **Ingresa con el N° 49.968-CD-DB.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, solicite al Consejo de la Magistratura de Santa Fe –Secretaría de Justicia– dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad que informe, con relación al Concurso de Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas, los siguientes puntos:

1. Cuáles fueron los criterios para no hacer efectiva la publicación de notas de antecedentes y oposición de los postulantes, tomando en cuenta lo establecido en el decreto 593/14 en cuanto a dar transparencia y publicidad en los pasos de concurso.
2. Dónde se encuentra la publicación de las notas de las entrevistas orales de los postulantes.
3. Actas de constancia sobre la publicación de notas y méritos de cada concursante de la terna seleccionada y la fundamentación del gobernador para justificar la elección de la nómina de los postulantes, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica.
4. Informar acerca del modo de selección de los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo el concurso.
5. Informe si los concursantes que componen cada terna seleccionada para cada juzgado comunal, prestan labores o servicio en alguno de los tres poderes del Estado provincial. En su caso, en cuál de ellos y en qué función.
6. Informe domicilio denunciado de los ternados para ocupar cada Juzgado Comunal.
7. Publicación de resultados finales de cada concursante.

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El acceso a la justicia implica el derecho que tienen las personas, ya sea como demandantes o como demandados, víctimas o imputados de reclamar sus derechos en sede administrativa o judicial, en forma individual o colectiva, o bien resolver discusiones sobre ellos por vías alternativas.*

*Desde un enfoque de los tratados internacionales y teniendo en cuenta la previsión del art. 75 inc. 22 de la CN el concepto de "Acceso a la Justicia" fue definido por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, de Bogotá, del año 1948 en su artículo XVIII, que dice: "toda persona puede concurrir a los tribunales a hacer valer sus derechos", así como el Pacto de San José de Costa Rica nos dice que: "Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial... para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, física o de cualquier otro carácter..."*

*La Carta de Derechos de las personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano nos dice que: "Es un derecho fundamental de la población tener acceso a una justicia independiente, imparcial, transparente, responsable, eficiente, eficaz y equitativa" y que la eficacia de la justicia está vinculada a la accesibilidad, a la información, a la transparencia e incluso a la amabilidad en el trato.*

*El 1º de junio de 2007 se llevó a cabo la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. Allí, los presentes renovaron su compromiso con la Reforma del Estado, el fortalecimiento de sus instituciones públicas y, en especial, con la racionalización de sus mecanismos de gestión al sostener que: "Teniendo en consideración que el objetivo de toda política pública es el bienestar de las personas, se requiere fortalecer las capacidades institucionales públicas para dar satisfacción a los requerimientos ciudadanos de*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

integración y pertenencia. A tal efecto, es necesario impulsar criterios de universalización que atiendan la diversidad y complejidad de dichos requerimientos, así como fortalecer la calidad de la gestión pública para que sea un real instrumento al servicio de la cohesión social”.

Las Reglas de Brasilia tienen como finalidad garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas con condición de vulnerabilidad sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial. La necesidad de garantizar una asistencia técnico-jurídica de calidad y especializada y la promoción de condiciones destinadas a garantizar que la persona en condición de vulnerabilidad sea debidamente informada sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial, en forma adaptada a las circunstancias determinantes de su vulnerabilidad. Esta información deberá o ser prestada desde el inicio del proceso y durante toda su tramitación.

El Poder Judicial es un poder público y que, por ello, debe actuar de modo eficaz y eficiente de acuerdo a pautas de racionalidad administrativa. Su gestión debe estar orientada por valores de tipo sustantivo, provenientes de los ideales del Estado de derecho, democrático y republicano. Entonces, los desafíos a proyectar están directamente vinculados con las fallas actuales del sistema y se vinculan con revertir los déficits de la organización actual, bajo una mirada de innovación que resalte la idea de brindar un servicio de calidad a los usuarios del sistema de justicia.

Los jueces comunitarios de las pequeñas causas representan el primer acceso a la justicia y su designación debe respetar la transparencia, el mérito, pero sobre todo la Constitución Nacional y Provincial.

El concurso para la designación de Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas está signado por graves irregularidades, a saber:

1. Prórroga del plazo de presentación de legajos – Resolución 0017/2021.
2. Prórroga por 48 horas para registración y automatriculación – Resolución 0033/2021.
3. Acta rectificatoria de ponderación de oposición – Llambi Campbell.
4. Respecto del examen de oposición se publicó la lista completa de quienes rindieron distinguiendo: “No superó las pautas de evaluación” con “Superó las pautas de evaluación”.
5. No hubo publicación de notas. Al no haberse publicado las notas, compuestas por antecedentes y examen de oposición, todos los concursantes que superaron las pautas de evaluación fueron citados a entrevista oral.
6. Al momento de la entrevista se entregó una reseña de los antecedentes que no pudo ser cuestionada por falta de tiempo, ya que debía hacerse en ese acto, y de calificación.
7. Luego de la entrevista oral, se publicó el “Comunicado de orden de mérito y elevación de ternas” sin notas. Es decir, se publicó la lista de nombres sin saber qué puntaje obtuvo cada concursante. De esta forma, se desconoce qué puntaje obtuvo el primero, el segundo o el último de lista.

Agravado, con situaciones “particulares” donde en una comuna el mismo concursante estuvo sobre otro concursante y en otra comuna al revés. Y, en un caso particular, que no resiste ningún tipo de justificación, como son los de las Comunas de Chañar Ladeado y Godeken, donde la segunda seleccionada estuvo por encima de ambos ganadores por más de un puesto en las comunas contrarias a las que ganaron. Por ejemplo:

- a) En Empalme Villa Constitución, ganó: Giordano Mariana, Capriccioni María 4ta. y Pollini Cecilia 6ta.; en tanto que en Fighieras quedó 2da. Capriccioni, 3ra. Pollini y 4ta. Giordano (que les había ganado en Villa Constitución).
  - b) En Peyrano ganó Faleroni Noelia y Piazza Eduardo 5ta., cuando en Santa Teresa: Piazza terminó 3ra. y Faleroni 4ta. O sea, en la comuna de Peyrano Faleroni “obtuvo mejor puntaje que Piazza” pero en Santa Teresa, “Piazza obtuvo mejor puntaje de Faleroni”.
  - c) En Máximo Paz, ganó Arias Sandra y Faleroni 2da., pero en Santa Teresa Faleroni está 4ta. y Arias 6ta.
  - d) En Chañar Ladeado y Godeken quedó 2da. la concursante Gerlo Lía, pero en Chañar le ganó Bonetto Carolina que en Godeken se encuentra 5ta. (3 puestos abajo), y en Godeken le ganó Callegari Marcos que en Chañar se encuentra 4ta. (2 lugares por debajo).
8. Por último, no se cumplió con el puntaje adicional por vivir en la Comuna concursada.
  9. El plazo para las impugnaciones. Es decir, se publicó el listado y en simultáneo se envió al Ejecutivo no respetándose el plazo de 3 días desde la publicación para efectuar las impugnaciones.

En definitiva, no se dio cumplimiento al Decreto Nro. 593 el 06/03/2014, Decreto Nro. 843/2020 ni la Resolución Nro. 22 del 15/07/2022.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Peralta – Real – Del Frade – Bermúdez – Palo Oliver

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Palo Oliver.

**SR. PALO OLIVER.**– Gracias, señor presidente. Quiero fundamentar el acompañamiento, la adhesión al proyecto de comunicación.

Si bien es cierto que la próxima semana van a estar presentes el Secretario de Justicia de la Provincia, el doctor Gabriel Somaglia, y la Ministra Celia Arena, entiendo que va a ser una oportunidad para interpelar, para evacuar algunas dudas, en lo personal, no tengo ninguna duda y esto se lo voy a hacer saber también a ambos funcionarios la próxima semana, es que los cuestionamientos formales que estamos haciendo a este concurso de oposición y antecedentes para cubrir cargos en los Juzgados Comunitarios de la Provincia de Santa Fe, son porque está viciado y, por lo tanto, es de nulidad absoluta.

Básicamente, porque no se cumplió lo establecido en el Decreto 593 de 2014 y su modificatoria el 268 de 2019. Digo Decreto 593 de 2014 porque, aunque parezca increíble, tenemos un Secretario de Justicia en la Provincia de Santa Fe que, deliberadamente, para confundir a la opinión pública o, lo que es peor, por ignorancia, manifiesta que el Decreto 593 no está vigente, que fue derogado por el 268 de 2019. Y esto, no solamente que es inexacto,



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

sino que el Decreto 268 lo que hace es modificar cinco artículos del Decreto 593 y modificar en lo que respecta a los procesos para hacer impugnaciones.

Quiero ratificar que los dos decretos están vigentes, ratificar y seguir denunciando que no se cumplió con un principio básico que es garantizar el derecho de igualdad de todos los concursantes y el derecho a realizar impugnaciones y observaciones.

El concurso tiene tres etapas. La etapa de oposición propiamente dicha –el examen escrito–, una evaluación de antecedentes y una entrevista para aquellos concursantes “que superaron ampliamente”, dice en realidad el Decreto 268 en uno de sus artículos modificados.

Desde el momento del concurso, cada uno de los postulantes pudo conocer la calificación del concurso de oposición, es decir, el examen escrito. Las otras dos etapas no se hicieron públicas, como tampoco se hicieron públicas ni se hizo conocer a cada uno de los postulantes la calificación global, que también es parte de las modificaciones que se le hicieron al 593 y que está incorporado en el 268.

En esto, el Secretario de Justicia de la Provincia, en declaraciones públicas, no mintió. Eso es importante. Pero sí omitió plantear que nunca se hizo público ni se hizo conocer esa nota global. Él menciona que hay una nota global, una calificación global por cada uno de los postulantes y que con la misma el Consejo de la Magistratura hace un orden de mérito y lo eleva al Gobernador de la Provincia de Santa Fe. Y eso sí es cierto. Lo que no es cierto es que se haya publicado, y eso ha impedido que el grueso de los concursantes tengan la posibilidad de realizar impugnaciones u observaciones.

Así y todo hay que decir que en la Comisión de Acuerdo hasta hoy a la mañana había 14 o 15 impugnaciones. Que las impugnaciones que se realizaron al Consejo de la Magistratura no fueron contestadas. Por ejemplo, la que hizo la doctora Lía Gerlo, que salió segunda, tercera y segunda en los tres juzgados que compitió y, sin embargo, su pliego no ha llegado a esta Cámara porque, si bien estuvo en las tres ternas que concursó, el Gobernador no la seleccionó en ninguno de los juzgados propuestos.

El Gobernador de la Provincia tiene la facultad de modificar, más que ello de elegir entre los tres miembros de las ternas. Acá también hay un incumplimiento de la reglamentación vigente. De los 36 pliegos, en siete oportunidades eligió el primero, en dos oportunidades eligió a los terceros y en las 27 restantes a los que estaban segundos en las ternas.

La reglamentación vigente establece –pero aparte por un principio de publicidad de los actos públicos y de transparencia también– que el Gobernador de la Provincia debe fundar en caso de no elegir el primero de la terna. Es una atribución que tiene elegir entre los tres, pero si no opta por el primero debe fundarlo. Y acá también hubo un incumplimiento. De los 29 candidatos que eligió no siendo primeros, en ninguno de ellos cumplió con el requisito de fundamentar el por qué no había seleccionado al primero.

Yo, sinceramente, creo en los acuerdos parlamentarios, hay que honrarlos, es un ejercicio democrático, pero sobre todo en los cuerpos colegiados, en los cuerpos que hay representaciones de bloques, mayoritarios, minoritarios, cada uno representa a una porción de la sociedad, por lo tanto jamás voy a renegar de la construcción de los acuerdos parlamentarios.

Sí voy a repudiar y reprochar que esos acuerdos parlamentarios se utilicen para digitar la selección de candidatos de funcionarios en la Justicia provincial. Por dos cuestiones. Primero, porque es un poder distinto al Poder Ejecutivo, por lo tanto no debería haber injerencia para facilitar que algunos concursantes puedan ser funcionarios judiciales. Y en segundo lugar, es reprochable porque se está afectando, como dije, el derecho de los demás concursantes y se está violentando ese principio de igualdad.

Hasta cuándo nos vamos a llenar la boca hablando de transparencia. Hasta cuándo nos vamos a llenar la boca reclamando un mejor servicio de Justicia si después, desde la política, metemos mano en la designación de los funcionarios judiciales de la Provincia de Santa Fe. La verdad, que yo, por lo menos, no estoy dispuesto a naturalizar esa situación. En estos días he escuchado el tradicional “y... siempre pasó”; hasta también he escuchado decir “¿qué elementos tenés para decir que hubo situaciones poco transparentes?”

Yo voy a dar tres ejemplos. Me voy a guardar los demás para la Asamblea Legislativa, si es que se hace, porque tampoco va a ser la primera vez que tengamos funcionarios judiciales o funcionarios de otros poderes del Estado que quedan aprobados en forma ficta porque, deliberadamente, algunos de los bloques legislativos o las mayorías que se construyen



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

no dan quórum para evitar pasar por momentos de vergüenza y no poner la cara y defender, en este caso, los pliegos que dicen hay que defender.

En la ciudad de Rincón María Ana Menghini sacó 67 puntos de los 100 posibles, 67 puntos. Quedó en el número 12 en el listado que se conoció, el único que se conoció, que es el examen de oposición, el examen escrito. Apareció tercera, mágicamente, después de los antecedentes y después de la entrevista. Vale decir que una de las concursantes que impugnó tuvo posibilidad de ver el expediente, le dieron que haga vista del expediente, y la verdad que no tiene siquiera antecedentes por lo menos para competir con esta postulante que sacó 92 puntos en el concurso de oposición, 92 puntos. Ni siquiera llegó a estar en la terna. En Rincón llegó cuarta. En el concurso de oposición era segunda. Retrocedió dos casilleros. Profesional con posgrado, más de 22 años litigando en distintos fueros de la Justicia santafesina. Ni siquiera quedó dentro de la terna. Y esta concursante con 67 puntos quedó tercera en la terna y después el Gobernador, es una de las dos que elige –de las 36 dos terceras que eligió– envía el pliego.

Y la otra es Martín Ceschi, de La Criolla. Tres años de matriculado, tres, matrícula en el 2019. Sin ningún tipo de antecedente, posgrado, prácticamente la foja vacía en lo que respecta a antecedentes litigando, no tiene. Sacó 60 puntos, 60, el mínimo. El mínimo para aprobar y poder pasar a las otras instancias. ¡Sesenta! Y aquí hay una doble situación de privilegio. La persona que salió primero, es el actual secretario de ese juzgado. También la reglamentación, es una de las modificaciones que se hizo en el 268, establece que tienen que tener especial consideración los secretarios de juzgado del concurso. En este caso, fue el primero en el concurso de oposición. ¡El primero! Secretario de juzgado. Sin embargo, vino, primero, del Consejo de la Magistratura, porque acá la chanchada la hizo, en alguna medida el Gobernador, en el sentido de que no fundamentó y que a partir de un acuerdo político con un bloque parlamentario terminó digitando algunos candidatos. Pero también la responsabilidad del Consejo de la Magistratura. En este caso hay que decir que el Consejo de la Magistratura lo mandó en el primer lugar y el Gobernador no envió su pliego, siendo el actual secretario y haber sido el primero en el concurso de oposición. Qué pasó en el medio para justificar que el secretario actual de ese juzgado en La Criolla, con antecedente en la profesión y haber sido el primero en el concurso de oposición, no se lo elige, tiene una sola explicación: el dedo, los favoritismos, el privilegio.

Y el otro ejemplo que voy a dar es el de Puerto San Martín. María Emilia Sapuppo, actualmente es secretaria de Juzgado en Maciel. En este caso sí se tuvo consideración. Porque tampoco fue el mejor examen en el concurso de oposición. Pero sí se tuvo consideración porque es secretaria de un juzgado. ¿Saben por qué se tuvo consideración? Porque está vinculada a un senador de la Provincia de Santa Fe. Hasta hace muy poco, antes de ser secretaria, fue presidenta de una fundación, esas fundaciones que algunos senadores conforman para poder realizar sus actividades legislativas.

Y el último que voy a dar es de Empalme Villa Constitución. Acá también hay una muestra que debería avergonzar. Daiana Giordano es la secretaria del Juzgado Comunitario. Sacó 98 puntos, ¡98 puntos! Se seleccionó a Pablo Rangel que sacó 75 puntos. Que alguien me explique cómo la secretaria del juzgado que saca 98 puntos en el concurso de oposición no se le envía el pliego para que pueda ser jueza comunal. Que alguien me explique. Yo les voy a dar la razón: el acomodo político, los privilegios que tienen aquellos que tienen vinculación con algún sector de la política en desmedro de aquellos que van por la suya, porque o son profesionales que ejercen libremente su profesión o, en este caso, una secretaria Comunitaria que la excluyeron habiendo sacado 98 puntos.

Yo, la verdad, no acostumbro a hacer referencias personales. Pero hoy la voy a hacer. Y lo voy a hacer por lo siguiente. Para aquellos que tienen actitudes de cretinos y cretinas, para aquellos que no tienen vergüenza y quieren minimizar la situación y te dicen “estás exagerando”, ya lo dije, o “el Palo está colifa” o “el Palo está loco por el covid”.

Yo les voy a decir una cosa. Yo estoy tratando de convivir con algunas situaciones que me provocó el covid. Algunos lo saben. Ustedes, la mayoría estuvieron cerca, y tengo algunas dificultades, ustedes lo saben. Ahora, ¡ser tan canallas para decir que uno hace esto porque está “colifa” es haber caído muy bajo! Porque, en primer lugar, es banalizar la salud mental, es banalizar los problemas de salud mental. En primer lugar. Y en segundo lugar, porque los desnuda cómo son. Realmente, la persona que dice eso, no tiene otro calificativo para mí que



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

decir que es cretino. Digo cretino porque no puedo decir HDP, sino diría HDP. Y porque no quiero que me pidan una moción de privilegio.

Lo único que yo tengo por el covid son los procesos de culpa. Los resolveré con el sicólogo. Tuve culpa cuando mi hermano mayor se enfermó por un tumor y murió a los 25 días. Tuve culpa cuando mi hermano mellizo se enfermó de ELA. Preguntaba por qué él y no yo. Tuve culpa también cuando estaba en la Aprepa, las largas noches, pensando por qué yo y otros no, 130.000 fueron en el país. Yo sé que es ser muy HDP para decir que uno esto lo hace porque está "colifa" o está loquito. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el diputado Juan Cruz Cándido.

**SR. CÁNDIDO.**– Gracias, señor presidente. Bueno, después de la intervención del diputado Palo Oliver, mucho más para agregar no queda. Sí que es necesario que este pedido de informes tenga respuesta, sí que es necesario que los funcionarios citados aclaren lo que está pasando, porque es un mensaje muy oscuro el que le estamos dando a la sociedad. Digo "le estamos" porque todos somos parte del Estado.

Y una persona que haya estado en el puesto 21 del examen haya terminado primero, no encuentro ninguna explicación. Y no hay explicaciones porque no hubo transparencia en ningún punto del proceso de designación, porque no se publicaron prácticamente ninguno de los resultados. Porque para un postulante era una tarea ciclópea conocer cómo le había ido, porque no tuvieron nunca la posibilidad de observar los procedimientos.

Aquí mismo, hace un mes y pico, la mayoría de los bloques dijimos que no íbamos a acompañar designaciones en el Poder Judicial que no vengán precedidas de transparencia. Estamos a tiempo todavía de llegar a la Asamblea rectificando los procesos.

Le estamos diciendo a la gente, a la sociedad, que el Estado convoca a concursos para después no tener en cuenta, por decirlo de una manera civilizada, el resultado de los concursos. Acá hubo gente que se preparó, que estudió, que presentó proyectos, propuestas de trabajo, que se tomó el trabajo de ir hasta los lugares para los que se postulaba para poder presentar una propuesta de trabajo más adecuada a la realidad de ese juzgado, que hicieron lo mejor posible y eso mejor posible se ve traducido en exámenes muy buenos –acá decía recién el diputado Palo Oliver 98 puntos en algún caso– y que, después, terminan viendo cómo son salteados a la hora de la preparación de la terna y a la hora de la propuesta de parte del Gobernador.

Pero no solamente viendo cómo son salteados, sino no encontrando la posibilidad de tener una explicación de porqué pasó lo que pasó, si fue la entrevista, si fueron los antecedentes, si hubo alguna otra consideración que haya provocado estos cambios.

De 36 pliegos, 7 solamente respetan el primer lugar, tanto sea en las ternas como el primer lugar en la oposición. Hay 29 casos en los cuales no sabemos porqué se propuso a la persona que se propuso, cuáles fueron las razones que motivaron subvertir los órdenes para tales propuestas.

Si lo hubieran querido hacer menos transparente no sé si hubiera sido posible. Pero, además, hay otra cosa, si lo hubieran querido hacer a dedo, hubieran derogado los decretos existentes y lo hubieran hecho a dedo.

Pero esto de quedarse en el medio, de hacer como que llamamos a concurso, hacer como que hacemos las cosas de manera transparente y después hacemos lo que se nos canta la regalada gana, también deslegitima estos procedimientos de selección y de designación.

Esperemos que el día 16 los funcionarios vengán con las explicaciones suficientes y que el Gobernador, además, reflexione respecto a aquellos casos, esos 29, en los que sin ninguna explicación terminó proponiendo gente que, por lo menos, nadie sabe cómo llegó hasta donde llegó, como el elefante arriba del árbol, nadie sabe cómo se subió hasta allí y nadie sabe cómo se va a bajar. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Peralta.

**SRA. PERALTA.**– Agradezco el acompañamiento de todo el Cuerpo en este pedido de informes que hemos presentado y comparto parte de las fundamentaciones tanto de diputado Cándido como del diputado Palo Oliver.





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

El espíritu de este pedido de informes, que es parte del temario que vamos a incorporar para recibir a la Ministra Celia Arena, fundamentalmente es por la segunda consecuencia, muy seguida, porque ya pasó lo mismo cuando se inició el pedido de concurso para Fiscal General y para Defensores en la Provincia de Santa Fe.

También fue una publicación que se realizó en un tiempo muy breve, donde no todo el mundo tuvo la oportunidad o el conocimiento como para poder presentarse en tiempo y en forma.

Pedimos, en ese momento, en la reunión, cuando fuimos convocadas y convocados por la ministra que, en algunos casos, se vuelva a foja cero, que se vuelva a citar al concurso, que no quedara manchada la imagen de nadie, ni de los miembros que habían sido seleccionados para poder analizar las presentaciones que quienes habían participado habían hecho, por un lado, y por el otro lado, para que la convocatoria fuera más amplia y todas y todos quienes pudieran aspirar a estos cargos tan importantes tuvieran la oportunidad de presentarse –como decía– en tiempo y en forma.

Y en este sentido, también, lo mismo pasa con los jueces comunales, con este concurso que se dio de esta manera, donde no se respetaron ciertas garantías, como bien hacían mención los diputados que me precedieron en el uso de la palabra.

Creo que es fundamental y es una responsabilidad de este Cuerpo legislativo, del Senado de la Provincia y, sobre todo, en este caso, de quienes tienen la facultad primera, del Gobernador de nuestra Provincia, Omar Perotti, y de todo su Poder Ejecutivo, de generar una ley y una transparencia a la hora de seleccionar a los funcionarios y a las funcionarias judiciales.

Creo que es un acto político de transparencia enviar a esta Legislatura un proyecto serio para la creación de un Consejo de la Magistratura que definitivamente termine con estos mantos de sospechas, con estas dudas, y que podamos ofrecerle a la sociedad lo que merece: una Justicia clara, transparente, libre, sin ningún tipo de compromiso político por las causas que fueran.

Es necesario que tengamos un Consejo de la Magistratura que responda a las necesidades de la Constitución y, por sobre todo, a las necesidades actuales que tiene hoy nuestra sociedad a la hora de recibir justicia.

Este es un poco el pedido que estamos haciendo y esperemos que políticamente, entre todas las fuerzas, podamos hacernos responsables de crear este organismo que corresponde. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– *Resulta aprobado.*

### 6.26 FONDO DE ASISTENCIA EDUCATIVA: INFORMES

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación del señor diputado Ghione, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo que informe sobre cuestiones relacionadas con el Fondo de Asistencia Educativa.

– *Ingresa con el N° 49.969-Bloque UNO-Juntos por el Cambio.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, informe sobre cuestiones relacionadas al Fondo de Asistencia Educativa, a saber:**

- detalle el monto de recursos efectivamente asignados a cada municipio y comuna en concepto de Fondo de Asistencia Educativa por parte de la provincia durante el año 2022, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° del Decreto 5.085/1968 y modificatorias;**
- indique qué obras se autorizaron durante el año 2022, en qué escuelas y por qué montos;**
- detalle otros recursos enviados por la provincia a los municipios y comunas referidos a ayuda alimentaria en establecimientos educativos.**

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Motiva el presente pedido de informes, el reclamo recepcionado a lo largo de toda la provincia, por parte de varias escuelas y de sus asociaciones cooperadoras, respecto de la regularización del funcionamiento del FAE.*

*El espíritu del Decreto 5.085/1968 y modificatorias refiere a la conveniente y necesaria participación activa de los miembros de la comunidad en la atención y solución de los problemas que atañen en forma directa al grupo social.*

*En la actualidad, una ponderable acción, tanto de las Comisiones de Promoción Educativa, como de las cooperadoras escolares, hace conveniente la intervención de las mismas con el fin de contribuir a solucionar el problema de las refacciones, ampliaciones, construcciones y equipamiento escolar.*

*En este marco, resulta de vital importancia el aporte de la Provincia, que debe ser equivalente al 20% del monto total invertido en obras en el ejercicio inmediato anterior por el mismo Fondo de Asistencia Educativa.*

*Por estos motivos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Walter Ghione*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— En consideración el proyecto de comunicación.

— **Resulta aprobado.**

## 6.27 FALTA DE PEDIATRAS Y OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**— Proyecto de la señora diputada Ciancio, conjuntamente con la señora diputada Di Stéfano, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación por la falta de pediatras en el territorio santafesino, así como también de otras especialidades médicas y sus consecuencias.

— **Ingresa con el N° 49.970-CD-UCR-Evolución.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— En consideración el tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Por Secretaría se dará lectura.

— **Se lee:**

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

**Su profunda preocupación por la falta de pediatras en el territorio santafesino; así como también de otras especialidades médicas y las consecuencias que ello conlleva: imposibilidad de cubrir la demanda y agotamiento de los y las profesionales.**

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El presente proyecto es a los efectos de que este Cuerpo agende el grave problema que estamos enfrentando los santafesinos y las santafesinas, en especial los niños y niñas de nuestra provincia. El mismo hace hincapié en lo que está ocurriendo en el territorio provincial.*

*Desde hace un tiempo se viene observando la dificultad de los efectores de salud en conseguir médicos y médicas pediatras y de otras especialidades denominadas críticas. He participado de una serie de reuniones en distintos efectores de salud donde la problemática es la misma.*

*Las causas son varias y variadas. Entre ellas podemos mencionar: la extensión de la carrera (de base son 10 años para ser médico/a - especialista en) y la poca remuneración que reciben. Es urgente tomar cartas en el asunto. En el sur de la provincia no existen guardias pediátricas en el sector privado, esto implica que toda la demanda está cubierta por el sector público. Las autoridades de salud dan cuenta de ello en los medios de comunicación y conozco la situación de primera mano por mi condición de médica. Y cuando digo que es urgente no estoy siendo alarmista. Si no se piensa de inmediato una política de Estado que incentive y acompañe a los profesionales médicos y médicas, quedaremos en poco tiempo sin especialidades médicas.*

*Muchos de los proyectos que he presentado tienen que ver con cuidar a los y las profesionales de la salud. Tomemos nota de la gravedad de la situación, agendémoslo como servidores/as públicos/as que somos todos y todas los y las que estamos en esta Cámara y exijamos acciones concretas, serias y sostenidas que posibiliten que el derecho a la salud no sea sólo un slogan. Cuidemos a los y las profesionales de la salud. No somos ni héroes ni villanos, pero sí somos fundamentales para cuidar, sanar, acompañar. Para terminar, el desarrollado es un problema que nos atraviesa a todos y a todas. Desde el Ejecutivo provincial deben agendarlo "en negrita y con mayúscula" pero también tenemos que hacerlo desde esta Cámara. Acá no se admiten grietas: el cuidado de la salud de nuestros niños y niñas no da lugar a mezquindades.*

*Es por lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.*

*Ciancio – Di Stéfano*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra la señora diputada Ciancio.

**SRA. CIANCIO.**— Como dice en el texto, hay una preocupación que estamos visibilizando ya hace un tiempo y que en las últimas semanas se ha manifestado en todos los medios de comunicación provinciales y nacionales, sobre esta falta de recursos profesionales.

La verdad es que estuvimos trabajando —como decía— en las últimas semanas buscando algunas respuestas, motivos y causas de porqué está pasando esto en nuestra Provincia y también en nuestro país.

Vimos y agendamos algunos datos que me parecen más que importantes para dejar en esta Cámara.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

En la Provincia de Santa Fe, en este año, en el 2022, el sistema de residencias, o sea, de los cargos vacantes en Pediatría para la formación en la especialidad, sólo se ha ocupado el 50% de los cargos vacantes, la mitad de los que existen.

Los que tenemos algunos años sabemos que siempre fue al revés, faltaban cargos para la formación y sobraban médicos.

En algunos lugares –porque a este tema ya lo abordamos en el sur de la Provincia, desde febrero o marzo de este año– algunos conceptos eran que había menos profesionales graduados. Fuimos a buscar ese dato y la verdad es que no es tan así. Nosotros tenemos en promedio 550 graduados en la Provincia por año, más o menos 400 de la Universidad Nacional de Rosario, 100 de la Universidad Nacional del Litoral, 40 aproximadamente del ámbito privado.

No están faltando médicos, lo que está faltando es que esos nuevos graduados accedan al sistema de formación.

No solo en Pediatría es el problema, sino también en Clínica Médica, Terapia Intensiva y Neonatología.

Arrojamos también la idea de que estamos frente a un fenómeno multicausal que, hoy, por ahí recién leí, la ministra también lo está tomando de este modo.

Ahora bien, si es un fenómeno multicausal, claramente las probables soluciones que podamos encontrar también tienen que ser desde una mesa intersectorial que pueda abordar estos problemas.

Y yo, humildemente como médica, me atrevo a dar algunas de las causas de por qué está pasando esto.

Primero, definitivamente, el más contundente, para mí, el mayor problema, es la baja salarial, los bajos salarios que tienen los médicos que están trabajando tanto en el sistema público como en el privado.

Quiero comentarles también otro dato que me parece que es fundamental para entender esta problemática: un residente, hoy, en promedio tiene un sueldo de 220 mil pesos al mes, con una carga horaria que va de lunes a viernes de 7 a 16, de 8 a 12 los días sábados y más de 10 o hasta 10 guardias de 24 horas durante el mes. Son 220 mil pesos.

A ese residente, ese graduado, le lleva entre tres y cuatro años esta formación, y la realidad es que después, un médico de planta de nuestra Provincia, por 24 horas semanales está cobrando no más de 142 mil pesos. ¿Cuál va a ser el incentivo para que ese médico se forme durante 4 años más, después de su carrera de 6 años, y cobre 142 mil pesos por mes?

Por eso llega el multiempleo y ni hablar de la precarización laboral que hemos visto en los últimos tiempos con respecto a los contratos.

Hoy, la Provincia de Santa Fe tiene contratos Covid, no podemos todavía saber cuántos. Nunca nos responden estos informes. Son contratos que se dieron durante la pandemia y que vinieron a salvar una dificultad pero que, la verdad, hoy, no estamos sabiendo si es que en diciembre finalizan y esa incertidumbre también es para los profesionales que cuentan con este contrato.

Otro de los temas que me atrevo a esbozar acá es que tenemos que pensar en el sistema de residencias.

La diputada Donnet presentó un proyecto de comunicación que vamos a tratar seguramente este día y creo que también es fundamental. Tenemos que repensar el sistema de residencias, no solamente en la Provincia de Santa Fe sino en la República Argentina.

Debemos también pensar cómo estamos usando, como comunidad, los servicios de salud.

La verdad que también la pandemia vino a poner en jaque la idea de que los servicios de salud debían ser, por lo menos, usados racionalmente y desde el primer nivel hasta el mayor nivel de atención pensando en que el 90% de los problemas de salud se abordan en los Centros de Atención Primaria, que no hay que tener 24 horas de atención ni guardias en todos los lugares, que las guardias están para las emergencias y las urgencias.

Hoy, lamentablemente desde Reconquista a Rufino, vemos cómo las guardias están abarrotadas de pacientes.

Tenemos números que son categóricos, las guardias, por ejemplo, del Hospital Gutiérrez de Venado Tuerto, está asistiendo por día en la guardia de Pediatría, el único lugar que tiene guardia pediátrica, porque en el privado no existe, más de 350 pacientes por día.

Imagínense qué pediatra va a querer soportar de atender más de 300 niños y niñas en un día. ¿Cuál va a ser el motivo para que nuestros nuevos graduados estudien Pediatría?



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Y además, cuando hablaba del uso racional, hablaba de que en muchos casos se ve, en Rosario se está visualizando, la violencia que están recibiendo los equipos de salud en las guardias. No solamente la intolerancia sino también la violencia física y verbal.

En este contexto tan crítico, donde no quiero ser alarmista pero sí las proyecciones hablan de que en cinco años no tendríamos más pediatras que puedan tomar cargos en la Provincia de Santa Fe, me parece que es urgente que tomemos esto en la agenda política y que alguna vez el Gobierno de Omar Perotti llegue antes a los problemas y no después.

Solicito el acompañamiento en este proyecto, como lo hicieron, pero pido que además lo tengamos en agenda porque en algunos años no solamente se va a ver afectada la atención y el cuidado de las infancias sino de toda la comunidad.

Va mi agradecimiento por escucharme, por tomar esto, pero más será mi agradecimiento cuando podamos ser parte de la conformación de herramientas que den solución a este gran problema que nos está afectando. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

**SR. ARGAÑARAZ.**– Quiero sumar a los datos que recién brindaba la diputada Ciancio, algunos de la ciudad de Rafaela.

Ya muchos conocen que hace poco se inauguró la nueva Pediatría en el Nuevo Hospital de nuestra ciudad y quiero leerles solamente una estadística.

“Actualmente en el flamante módulo pediátrico del Nuevo Hospital, 10 profesionales deben cubrir los turnos que se distribuyen las 24 horas durante los siete días de la semana. En términos estadísticos, 1,4 médicos deben atender unas 141 consultas diarias”. Y sabemos que esto se incrementa en las épocas invernales.

Por todo esto, sin lugar a dudas vamos a acompañar este proyecto. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Donnet.

**SRA. DONNET.**– Voy a referirme al proyecto que estamos votando y también al nuestro, al cual hizo mención la diputada Silvia Ciancio, sobre los residentes y el Sistema Provincial de Residencias de Salud, porque es evidente que son temas que están relacionados y que son de notoria preocupación para todas las y los santafesinos y también para los argentinos y argentinas.

Es la noticia de los últimos días esta crisis del sistema de salud respecto de las residencias, por eso nosotros estamos presentando un pedido de informes en el cual demandamos al Poder Ejecutivo que nos brinde mayor información respecto del ofrecimiento de cargos correspondientes tanto al concurso de residencias del presente año por parte del Ministerio de Salud, como por parte del Colegio de Médicos de Santa Fe.

Queremos saber, señor presidente, si se produjeron vacancias, especificando las especialidades, las sedes administrativas de formación de los cargos sin adjudicar.

Queremos saber si desde la Dirección de Residencias Médicas se avalan las denominadas concurrencias, es decir, estas prácticas que –como se dijo acá– no son rentadas y que no están contempladas en la Ley 9.529.

Si se ha evaluado la factibilidad de establecer un nomenclador único para las prestaciones médicas que equipare la remuneración de las residencias médicas, tanto en efectores públicos como privados, porque sabemos que hay una gran diferencia entre unos y otros respecto de esta problemática.

Si se ha evaluado la factibilidad de implementar un suplemento económico a modo de incentivo. Nos parece que sería una medida muy importante para poder cubrir los cargos de las residencias médicas en las especialidades como Pediatría, Neonatología, Clínica Médica, Ginecología y Terapia, que no llegan a cubrir los cupos totales como lo especificaba también la presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social en su alocución.

Si desde la Dirección de Residencias Médicas se controla el cumplimiento estricto de la carga horaria conforme a los contratos firmados para evitar la sobrecarga laboral que es una de las grandes demandas de las denuncias que están teniendo, hoy por hoy, por parte del personal de salud.





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Si se establece un mecanismo de abordaje y acompañamiento a los residentes ante las situaciones de violencia que se manifestaron también aquí, que fundamentalmente suceden en las guardias nocturnas. Queremos saber si se reciben denuncias de los residentes sobre estas situaciones de violencia. Si hay algún tipo de protocolo específico que dé respuesta también este tipo de situaciones.

Y si desde la Dirección de Residencias Médicas se ha convocado porque, como se dijo, también es muy importante que haya un apoyo político que involucre a todos los actores y actrices sociales que tienen una injerencia en este problema. Es decir, las Universidades, los Colegios Médicos, la Caja del Arte de Curar y las instituciones sanitarias tienen que formar parte de una estrategia del Estado Provincial que permita poder salvaguardar esta situación.

En la Provincia de Santa Fe tenemos la ley que cité anteriormente, la 9.529, que establece las residencias en salud y me parece importante explicar qué son las residencias.

Según nuestra normativa, son específicamente “un sistema educativo del graduado reciente que tiene como objeto completar los conocimientos adquiridos en su formación para el ejercicio profesional en el alto nivel científico, moral y ético”.

Y, como se dijo, también, hay una clara pérdida de interés para poder cubrir estas residencias porque, lamentablemente, y como se manifestó anteriormente, el fenómeno es complejo, es multicausal, y quiero solamente mencionar algunas de las problemáticas más relevantes que hacen a este problema: la escasa remuneración, la disparidad entre los efectores públicos y privados que mencionaba anteriormente y la necesidad de pluriempleo para llegar a fin de mes.

Nos encontramos cotidianamente con las historias de un montón de residentes que nos dicen que están todo el tiempo buscando uno u otro trabajo más para poder llegar a fin de mes, para poder llevar el pan a la mesa. Nos encontramos con la sobrecarga laboral de hasta 12 horas diarias los días de semana y las guardias de 24 horas los fines de semana; la mala organización horaria, por supuesto, que se suma también, llegando a trabajar algunos residentes hasta 48 horas continuas, sin descanso, con un trato laboral severo por parte de los superiores, hay denuncias al respecto de este tema; con violencia externa; con inestabilidad laboral al concluir la residencia, pibes y pibas que están durante años formándose como residentes y que después ni siquiera tienen un trabajo estable; los servicios de los monotributistas con los contratos Covid. No hace falta decir acá cuál es la situación de las y los monotributistas en nuestro país y encima en el personal de salud.

Venimos de una pandemia en la cual se dijo que teníamos que jerarquizar, que priorizar, que poner en valor al sistema público de salud y lamentablemente no salimos mejor de la pandemia.

Y como dijeron los residentes que estuvieron en las manifestaciones en los últimos días, la situación, lejos de mejorar, en el último tiempo se agravó.

Y esto es inaceptable, señor presidente. Estamos en una situación de crisis absoluta en la cual estas y estos profesionales necesitan que realmente se pueda resolver su situación.

Quiero citar solamente algunas de las manifestaciones de referencias que son ineludibles en este debate, como por ejemplo, el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNR, Jorge Molinas, expresó que desde la facultad están completamente en desacuerdo con las prácticas no rentadas, con que los médicos sean mano de obra barata.

Dice: “nosotros hacemos un seguimiento y entendemos los esfuerzos de los empleadores, pero sus reglas y, sobre todo, la oferta económica debe adaptarse a las necesidades de las y los profesionales, debe consensuarse con ellos, si no termina siendo un trabajo con el que el médico culmina cansado, sobrecargado y el aprendizaje en este contexto no sirve. Las concurrencias solapan la explotación laboral que fundamentalmente tiene lugar en el sector privado de la salud”. Y esto también hay que hablarlo, esto también hay que decirlo.

Como dijo también la Sociedad Argentina de Pediatría, y como dijo la diputada Silvia Ciancio, estamos en un momento de déficit, del 30% por debajo de la cantidad de pediatras necesarios para cubrir las residencias médicas.

Hablaba al principio de la importancia de que nuestros niños y niñas tengan garantizado el derecho a la educación, ahora estamos hablando de que tengan garantizado también el derecho a la salud.

Y podemos seguir hablando de un montón de cosas, y podemos seguir hablando de un montón de ámbitos en los cuales, lamentablemente, nuestros niños, niñas y adolescentes, la verdad, no tienen un futuro promisorio, un futuro alentador. Y esto es lamentable.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Y nosotros nos tenemos que hacer cargo de esto, como legisladores y como funcionarios públicos, porque va a tener consecuencias –como se dijo– de acá a cinco años, diez años, hacia adelante.

El propio Secretario de Salud, Jorge Prieto, dijo que hay una marcada faltante de profesionales de salud en las especialidades generales, en Clínica Médica, en Ginecología, hay un desinterés absoluto en estas formaciones.

Y sabe qué, señor presidente, muchos graduados y graduadas no solamente se van a otros países. En persona, puedo decir que tengo una amiga que era residente y hace un mes y medio atrás se fue de viaje a Australia y ahora está trabajando como cadete porque, lamentablemente, después de muchísimo tiempo se dio cuenta de que no podía con su profesión tener un nivel de vida que sea aceptable, que sea acorde para llegar a fin de mes. Y esto, realmente, es muy doloroso.

El Sistema Provincial de Residentes de Salud tiene que ser evaluado, tiene que ser perfeccionado y mejorado y creo, señor presidente, que si tenemos la seriedad y la voluntad política para hacerlo estamos a tiempo de tomar las medidas necesarias para poder revertir esta situación que realmente, en el futuro, como decía, va a tener consecuencias e impactos muy negativos.

Por eso, yo le quiero mandar un fuerte abrazo, nuestro reconocimiento y consideración a todos los profesionales de la salud, a las y los residentes en particular y a Sipur también que está al frente de esta batalla, de esta lucha, que en los últimos días han realizado un abrazo simbólico a los principales efectores de salud y quiero decirles que vamos a seguir acompañando su lucha y el reconocimiento de sus derechos laborales. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Granata.

**SRA. GRANATA.**– Quiero decirle a la diputada Ciancio que habló de los proyectos de ley de las residencias, y entiendo que ella es la presidente de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, que el 10 de marzo de 2021 ingresé un proyecto de Ley de Residencias y que ya van a ser casi dos años que está durmiendo en la Comisión que ella preside.

Voy a leer para que tome nota del número de proyecto para que puedan tratarlo. Es el N° 42.350-CD-Somos Vida, que fue ingresado el 10 de marzo de 2021, por el cual se implementa el Sistema Informático de Publicidad de Residencias Médicas en el ámbito de la Dirección de Residencias de Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

**SRA. ARMAS BELAVI.**– Acompaño lo dicho por las diputadas Ciancio y Donnet. Coincido en varios de los puntos.

Hablo porque por ahí hay una distinción que no se suele hacer pero que existe, que son los cupos jerarquizados.

Cuando uno ingresaba a la residencia el que era cupo jerarquizado tenía un beneficio que era, por ejemplo, yo me anotaba para hacer en Santa Fe y tenía beneficio de que terminaba la residencia y después continuaba durante un año prestando servicio, devolviéndoselo a la ciudad de Santa Fe o al nodo Santa Fe con la intención de acceder luego a un cargo retribuyendo la posibilidad de hacer la residencia en el cupo que elegí, era un punto extra.

Pero estos cupos jerarquizados, y esto tengo que decirlo, vienen desde la gestión anterior, no corresponde solo a esta gestión que continúa con el mismo maltrato, sino que ya venía de la anterior firmando actas acuerdo que se renuevan una vez al año y que las mismas personas que están en los cupos jerarquizados no saben cuándo se las renuevan.

Terminaron el 31 de agosto sin saber si se los renovaban y el 1° de octubre les dijeron que continuaban, por supuesto cobrando tres meses atrasados, por supuesto cobrando, como dijo la diputada Ciancio, 111.700 pesos las 24 horas, 169.900 pesos las 36 horas y con un acta de licencias por maternidad, a las mujeres que han quedado embarazadas les han dado un mes, y gracias al acuerdo que tienen con Centros de Salud y que hace 5 años, por lo menos, a



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

las que están en esta condición no tienen vacaciones, ni tienen prevista vacaciones porque son contratos y actas acuerdo.

Así que todo lo hemos dicho más de una vez, lo han dicho las compañeras muchas veces también. Se lo hemos dicho a la Ministra de Salud.

Vuelvo a decir hoy que al Gobierno de turno le corresponde solucionarlo, pero también es una problemática que viene de larga data. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra la señora diputada Ciancio.

**SRA. CIANCIO.**— Solamente para una aclaración. Quiero comentarle a la diputada Granata que si hay una Comisión donde no duermen los proyectos es en la nuestra.

Quizás tengan que revisar la cantidad de reuniones que tuvimos el año pasado donde fue la Comisión que más se reunió y más proyectos dictaminó.

También, por supuesto, que tomo nota de lo que dice la diputada, no sé si ella pidió preferencia o no, y en todo caso, yo estoy a disposición absolutamente como lo vengo haciendo en todas las sesiones. Falté solo a una cuando tuve Covid, así que podría haber hablado conmigo sin ningún problema. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— En consideración el proyecto de declaración.

— **Resulta aprobado**

### 6.28 SANCIÓN DE LA LEY LUCIO EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN (PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS Y ADOLESCENTES)

**SR. SECRETARIO (Puccini).**— Proyecto de la señora diputada Armas Belavi, conjuntamente con el señor diputado Mayoraz, por el cual la Cámara declara su beneplácito por la media sanción dada por la Cámara de Diputados de la Nación a la llamada Ley Lucio por el cual se busca prevenir la violencia contra niños y adolescentes.

— **Ingresa con el N° 49.971-CD-Vida y Familia.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— En consideración el tratamiento sobre tablas.

— **Resulta aprobado**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Por Secretaría se dará lectura.

— **Se lee:**

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DECLARA:

**Su beneplácito por la media sanción dada por la Cámara de Diputados de la Nación a la llamada "Ley Lucio" por la cual se busca prevenir la violencia contra niños y adolescentes.**

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Ayer, miércoles 9 de noviembre del corriente, la Cámara de Diputados de la Nación dio sanción por unanimidad a la llamada "Ley Lucio" por la cual se busca prevenir la violencia contra niños y adolescentes.*

*La iniciativa que busca prevenir violaciones de derechos de los niños, niñas y adolescentes establece capacitaciones obligatorias para médicos, docentes y los funcionarios del Estado que tengan contacto con la niñez. Su objetivo es detectar en forma temprana los casos de abusos, maltratos y abandono.*

*El proyecto está inspirado en Lucio Dupuy, el niño de cinco años que murió asesinado a golpes en La Pampa, donde fueron acusadas por el crimen su madre y su pareja.*

*En la noche de la tragedia, las mujeres llevaron al niño al Hospital Evita sin signos vitales y con muchas heridas por golpes. Las acusadas dijeron que habían sufrido un robo y que los delincuentes habían agredido al chico.*

*Sin embargo, la investigación reveló indicios y antecedentes de hechos de maltrato infantil contra el niño.*

*La normativa establece tres nuevas herramientas que refuerzan la Ley 26.061 de "Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes". En primer lugar, es mencionada la necesidad de una capacitación obligatoria para los agentes del Estado que trabajan en relación a la niñez. La formación apunta a detectar indicios en las víctimas de maltrato, abuso, descuido o abandono que pueden pasar desapercibidos, como cambios de comportamiento o los dibujos que realiza. Se trata de un conjunto de contenidos mínimos en el que cada jurisdicción deberá capacitar en materia de pautas de alarma, sobre el sistema de protección de niños y adolescentes y los protocolos de actuación.*

*En segundo lugar se atiende la reserva de identidad que implica una modificación de la legislación que apunta a preservar la autoría de los denunciantes de actos de violencia. Por ejemplo, los médicos y docentes están obligados a denunciar estos hechos, pero se busca que no sufran consecuencias por ello.*

*Y por último, se alude a la realización de campañas de concientización en medios de comunicación y redes sociales con una difusión de carácter semestral de las iniciativas para informar sobre los derechos de los niños y cómo evitar las situaciones abusivas.*

*Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Armas Belavi – Mayoraz*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Armas Belavi.

**SRA. ARMAS BELAVI.**– Para quien no tuvo la oportunidad de leer o saber un poco de qué se trata la Ley Lucio que tuvo media sanción, y espero que pronto tenga sanción definitiva en el Congreso de la Nación, viene a prevenir las violaciones a los niños, niñas y adolescentes.

Tiene tres puntos principales. Uno la capacitación de los médicos, los docentes y los funcionarios del Estado para detectar de forma temprana la violencia que se ejerce en los niños, niñas y adolescentes. En segundo lugar, preservar la autoría de los denunciantes, hemos tenido el caso de Vanesa, acá en Santa Fe que terminó asesinada por haber denunciado un caso de abuso a una niña. Y en tercer lugar, campañas de concientización en las redes sociales y los medios de comunicación que vayan en contra de la violencia ejercida hacia los niños.

Voy a decir algunos números, que son las últimas estadísticas. Lamentablemente, terminan en septiembre de 2021, no están actualizadas, pero ya los números son más que alarmantes porque sabemos que aumentó un 28% los niños víctimas de violencia familiar y los niños con abuso sexual aumentaron un 13% el último año.

Y sobre todo aumentaron considerablemente las denuncias realizadas directamente por los niños, niñas y adolescentes. Un dato que me parece importante de mencionar.

Esta media sanción de la ley en la Nación se da justo cuando se va a cumplir un año del asesinato de Lucio Dupuy que todos recordamos, pero también hubo otros niños como Lucio, yo voy a mencionar algunos y seguro van a quedar muchos afuera, lamentablemente.

Me gustaría que esto sea más que suficiente pero también tuvimos el caso de Zoe Rodríguez, ella falleció con 4 años calcinada. También se cumple un año.

Benicio Troncoso, también se cumple un año, un niño de 2 años que falleció con un hematoma, perforación intestinal y una herida en la base del cráneo.

Tenemos el caso de Natanael Álvarez, de un año y tres meses, hace un año también falleció por maltrato infantil.

Liam Pereyra de un año y siete meses, que hace un año falleció por maltrato infantil, por agresión en la cabeza.

Y creo que son datos que no merece que se los esté diciendo de este modo tan crudo, pero a veces, lamentablemente, es el único modo de levantar las conciencias creyendo que cuando uno habla de abuso, de maltrato, lo minimizamos o lo dejamos pasar.

Y también hay que pensar que el maltrato al niño no es solamente el abuso sexual sino que cada grito, cada vez que se lo desprecia, cada vez que no se lo escucha, cada vez que no se le da el lugar que debe tener, cada vez que se dice “son caprichos” y no se entiende que es el modo de expresión que tienen los niños, estos son actos de violencia ejercidos a los niños y que los adultos no podemos tolerar.

Así como avanzamos en materia de capacitación en distintas temáticas, hace poco tuvimos la primera jornada que tiene que ver con personas con discapacidad, creo que también tenemos que avanzar en materia de violencia hacia los niños en el sentido amplio de la palabra violencia y no quedarnos solamente cuando llegan estos casos trágicos a los hospitales. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Granata.

**SRA. GRANATA.**– Lamentablemente, es para dirigirme de nuevo a la presidenta de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y para comentarles que con respecto al proyecto que acaba de nombrar la diputada Armas Belavi, de la Ley Lucio y la adhesión a la ley –valga la redundancia– nacional, el 6 de diciembre del 2021 ingresé un proyecto que justamente se llama Ley Lucio y que ahora está en la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, ¡bah! duerme en la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social desde –repito– su ingreso el 6 de diciembre y a la Comisión entró el 16 de diciembre de 2021.

Entonces, aunque la diputada Ciancio siga diciendo que no duermen, parece que mis proyectos sí duermen en su Comisión, la que ella preside, la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, y este proyecto tenía que ver con la muerte de Lucio.





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Fue creado por eso, para unificar las historias clínicas, porque lo que hacía la mamá de este chiquito, era llevarlo a diferentes instituciones para que no queden registradas las lesiones que él tenía en cada institución y las reiteradas veces que ella lo llevaba.

Le voy a decir el número de proyecto, es el 45.946-CD-Somos Vida Unión Federal, por el cual se crea el Sistema Digital Integral y Unificado de Historias Clínicas de la Provincia.

Así que lamento que la diputada diga que no duermen en los laureles los proyectos, pero los míos sí, porque hace ya casi 2 años que tengo dos proyectos –sobre cuyos temas están tratando, hoy, proyectos similares– y parece que en la Comisión no tienen tiempo para tratarlos. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Olivera.

**SR. OLIVERA.**– No está la presidenta de la Comisión, pero como integrante quiero hacer referencia al primer proyecto al que hace mención la diputada Granata.

Seguramente, el proyecto no ha sido tratado por la Comisión porque prácticamente todo lo que contiene ese proyecto se hace. Toda esa información vinculada a los residentes, a los cargos, a los lugares, están funcionando y a disposición del Ministerio de Salud.

A tal punto, que cuando hay una convocatoria a residentes también se difunde en otras provincias. Entonces, en ese escenario, tal vez, en función de la necesidad de aprovechar los tiempos, la Comisión decidió priorizar algunos otros temas que por ahí tengan iniciativas más originales o nuevas. Es una explicación que trato de dar en ausencia de la presidenta de la Comisión Silvia Ciancio. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Granata.

**SRA. GRANATA.**– Quiero decirle al diputado Olivera que lo dictaminen en forma negativa en la Comisión pero que los traten, porque las comisiones no están para priorizar unos u otros, están para que todos los proyectos en condición de igualdad de todos los diputados sean tratados. Porque no puede ser que proyectos posteriores al mío se traten y salen con rapidez y el mío que hace dos años que está en Comisión ni siquiera se tomaron la molestia de leerlo y de tratarlo.

Y como creo en la igualdad, y seguramente el diputado también, que traten mis proyectos y que si les parece que no es original o que se repite, le den votación negativa y se lo archive. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de declaración.

– *Resulta aprobado.*

### 6.29 DISTINCIÓN A EQUIPO Y TÉCNICOS DE FÚTBOL FEMENINO DE PRIMERA DIVISIÓN DEL CLUB ATLÉTICO UNIÓN DE SANTA FE

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de resolución de la señora diputada Mahmud, por el cual se otorga Diploma de Reconocimiento Público al equipo de jugadoras y cuerpo técnico de fútbol femenino de primera división del Club Atlético Unión de Santa Fe, en reconocimiento a la labor y desempeño que han tenido a lo largo de muchos años.

– *Ingresa con el N° 49.943-CD-FP-PS.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

#### LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción Diploma de Reconocimiento Público al equipo de jugadoras y cuerpo técnico de Fútbol Femenino de Primera División del Club Atlético Unión de Santa Fe, en reconocimiento a la labor y desempeño que han tenido a lo largo de muchos años, trabajo que hoy las lleva a ser el primer equipo de la ciudad de Santa Fe en disputar un torneo de AFA de fútbol femenino.

**Artículo 2.-** Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.**

**Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.**

**Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.**

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Este proyecto de resolución tiene por objetivo el reconocimiento a las tareas, la perseverancia y la disciplina de un equipo que hace años viene trabajando en el fútbol femenino de la ciudad de Santa Fe. Su desempeño en los torneos locales de liga santafesina ha sido ejemplar, consiguiendo en muchas oportunidades consecutivas el título máximo del campeonato. Otro gran desempeño fue en las dos ediciones de la Copa Santa Fe, organizada por el gobierno provincial y participando de ella todas las ligas de la provincia. En ambas ediciones las tatengas obtuvieron el premio mayor y se llevaron la copa.*

*Hace 11 años el Club Unión inició una nueva etapa en el fútbol femenino, consolidando la disciplina y ya siendo parte del torneo de la Liga Santafesina. De la mano de esto, Unión fue uno de los pioneros en la ciudad de Santa Fe, convocando a niñas y mujeres al fútbol para comenzar a darle el lugar que se merece.*

*Lo que se ha logrado en estos 11 años fue fruto del trabajo y esfuerzo de jugadoras, profes, colaboradores, colaboradoras e integrantes de las distintas comisiones directivas que han aportado al sostenimiento de la actividad y luchado por un fútbol de calidad e igualdad.*

*Y como consecuencia, los logros comenzaron a hacerse visibles obteniendo 12 títulos, 9 en Liga Santafesina, una Copa Provincial y dos Copa Santa Fe. Hoy se abre un nuevo capítulo a esta historia tan joven pero rica del fútbol femenino del Club Atlético Unión, ya que a partir del año 2023 el equipo tatengue debutará en el torneo oficial de AFA.*

*Como santafesinos y santafesinas somos conscientes de lo que este logro deportivo significa; no es sólo un torneo o competencia más de las que ya tantas han disputado, sino que tiene un valor enorme por lo que representa, reivindicando a todas las mujeres que en muchas oportunidades se tienen que ir abriendo el camino solas y en desventaja.*

*Entendemos esto como un logro colectivo para todas las mujeres que quieren desarrollarse en el deporte, es darle el lugar que este grupo se merece.*

*Por todo lo expuesto, es que solicito a las diputadas y diputados, me acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.*

Mahmud – García Alonso

**SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de resolución.**

– **Resulta aprobado.**

## 6.30 ACTUALIZACIÓN MONTO DE TARJETA ÚNICA DE CIUDADANÍA

**SR. SECRETARIO (Puccini).–** Proyecto de comunicación N° 47.354-CD-DB del señor diputado Giustiniani y otros, que lleva adjunto un ingreso con pedido de tratamiento sobre tablas del señor diputado Martínez, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para actualizar el monto asignado a la Tarjeta Única de Ciudadanía.

– **El proyecto del señor diputado Martínez ingresa con el N° 49.973-CD-100% Santafesino.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el tratamiento sobre tablas.**

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).–** Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 47.354-CD-DB

*La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para actualizar el monto asignado a la Tarjeta Única de ciudadanía, de modo de acompañar el proceso inflacionario y asegurar que permita a la población beneficiaria acceder a la canasta básica de alimentos, en consonancia con el aumento otorgado por el Gobierno Nacional a la Tarjeta Alimentar.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Los preocupantes niveles de pobreza que se registran en nuestro país requieren programas de asistencia alimentaria que permitan a una gran parte de la población acceder a la canasta básica de alimentos.*

*En nuestra provincia, la Tarjeta Única de ciudadanía, es parte de la política social que, como ayuda social directa, se destina a la compra de alimentos de aquellas personas cuyos grupos familiares tienen ingresos que no superan el salario mínimo, vital y móvil.*

*El proceso inflacionario que vivimos requiere que también los montos asignados a las políticas sociales de tipo alimentario sean revisados y actualizados, para evitar que la pérdida del poder adquisitivo afecte a los beneficiarios.*

*El gobierno nacional acaba de anunciar un aumento en la Tarjeta Alimentar, a fin de garantizar a las familias argentinas el acceso a la canasta básica alimentaria: los nuevos montos quedarán en \$9.000 para las familias con un hijo de hasta 14 años de edad o con discapacidad; \$13.500 en el caso de familias que tienen dos hijos en la misma*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

franja etaria o con discapacidad; \$9.000 para quienes perciben la asignación por embarazo; y \$18.000 en el caso de familias con tres hijos o más, menores de catorce años de edad<sup>13</sup>.

Creemos oportuno y necesario que en nuestra provincia también se procedan a actualizar los montos asignados a la Tarjeta Única, por lo que solicito a las señoras diputadas y señores diputados el acompañamiento del presente proyecto.

Giustiniani – Donnet – Del Frade – Pacchiotti – Peralta

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 49.973-CD-100% SANTAFESINO

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para actualizar los montos de la Tarjeta de Ciudadanía, de modo que sus destinatarios alcancen beneficios similares a los que otorga el Programa Tarjeta Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social la Nación.**

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El Programa Tarjeta de Ciudadanía es una herramienta pensada para brindar asistencia económica de forma directa a sectores socialmente vulnerables de la población. El recurso que los beneficiarios reciben se circunscribe a un destino alimentario u otros productos básicos de subsistencia, como ser higiene o limpieza. Se trata de una política social necesaria en una provincia donde hay sectores en los que la pobreza ha alcanzado un nivel estructural y demanda asistencia económica directa junto a otras medidas que puedan permitir hacer frente a esa situación y, en el tiempo, superarla.

Sin embargo, el programa no cumple su función cuando los montos que otorga a sus beneficiarios no se adecúan a los precios de las cosas, y tal es el caso de la Tarjeta de Ciudadanía que hoy otorga apenas \$1.000, lo que equivale a un kilo de yerba mate. Claramente, nadie puede pensar que con \$1.000 se está otorgando ciudadanía a ninguna persona, es decir, la condición de habitar y vivir en la ciudad en un cierto grado de equidad que le permita buscar los medios para afrontar su situación y, eventualmente, sacarla adelante.

Esto se agrava si consideramos el contexto inflacionario que nuestro país arrastra desde hace años, en el cual todos los trabajadores han ido perdiendo poder adquisitivo incluso a pesar de las actualizaciones de los salarios. Cabe imaginar que si aquellos que están en el marco de un convenio colectivo y periódicamente se ven beneficiados con aumentos de sueldo, aún así no le han ganado a la inflación, cuánto mayor es el empobrecimiento de los beneficiarios de este programa cuyo monto se actualiza esporádicamente y que hoy apenas alcanza la suma antes mencionada.

Es importante señalar que la urgencia de esta actualización no es un problema de ahora, ni algo que vislumbramos en este momento. En efecto, desde nuestra banca hemos presentado dos veces el proyecto de ley para la creación del Programa Provincial Tarjeta de Ciudadanía, que implicaba equiparar su monto al Programa Nacional Tarjeta Alimentar, complementar ambos programas y, además, crear esta medida por ley, de manera tal que tanto su existencia como sus actualizaciones no dependiesen de la discrecionalidad del gobierno de turno.

También es importante advertir que, como se acaba de señalar, los Programas Tarjeta de Ciudadanía y Tarjeta Alimentaria son al día de la fecha incompatibles. Esto significa que quien es beneficiario de la segunda no puede serlo de la primera, y por tanto es imperiosa una actualización sustancial que pueda cubrir la enorme brecha entre ambos programas y que hoy relega a un sector de la población a ser beneficiarios de un programa social que no cumple su rol asistencial a causa de los montos establecidos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañar la presente.

Oscar Martínez

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

### 6.31 RESTITUCIÓN A SUS DUEÑOS DE GALGOS INCAUTADOS POR LA POLICÍA COMUNITARIA DE SANTO TOMÉ

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto N° 49.925-CD-IP del señor diputado Giustiniani y de la señora diputada Donnet, que lleva adjunto un ingreso de la señora diputada Granata por el cual la Cámara declara su rechazo y repudio a la reciente resolución del fiscal Omar de Pedro de Santo Tomé en virtud de la cual ordena la restitución de 77 perros galgos a sus dueños.

– **El proyecto de la señora diputada Granata ingresa con el N° 49.972-CD-Somos Vida Unión Federal.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 49.925-CD-IP

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DECLARA:**

<sup>13</sup> <https://www.unosantafe.com.ar/el-pais/dispusieron-un-aumento-del-50-la-tarjeta-alimentar-n2716342.html>



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**Su preocupación por la decisión del fiscal Omar De Pedro de restituir a sus dueños a los más de 60 galgos que eran utilizados en carreras ilegales y fueron rescatados por la Sección Ecológica de la Policía Comunitaria en un procedimiento realizado en la ciudad Santo Tomé.**

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Hace aproximadamente un mes, en la ciudad de Santo Tomé se realizó un operativo de agentes de la Sección Ecológica de la Policía Comunitaria contra las carreras clandestinas de galgos en un predio ubicado a la vera de la Autopista Santa Fe-Rosario, Km 127, a la altura del cruce con peaje de Aeropuerto Sauce Viejo. En el marco del mismo se rescataron 61 canes y se detuvo a un hombre que fue imputado como organizador de la actividad delictiva. El procedimiento se realizó a partir de la denuncia de la ONG Proyecto Galgos Argentinos.

Luego del operativo dispuesto, los animales fueron entregados en guarda a la ONG Galgos Libres de la ciudad de Rosario. Sin embargo, el fiscal Omar De Pedro ordenó devolver los animales a sus dueños, lo cual generó un fuerte repudio por parte de las organizaciones de activistas en defensa de los derechos de los animales, quienes denunciaron que los perros tenían pulgas, garrapatas, parásitos en sangre y músculos hipertrofiados. La decisión del fiscal pone en riesgo el bienestar físico de los animales, que fueron sometidos por sus dueños a malos tratos para garantizar el mayor rendimiento en una actividad ilegal que es penalizada por la Ley 27.330 del año 2016.

Por lo expuesto, y en apoyo al esfuerzo y trabajo de las organizaciones en defensa de los derechos de los animales, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Giustiniani – Donnet

## PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 49.972-CD-SOMOS VIDA UNIÓN FEDERAL LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

Su rechazo y repudio a la reciente resolución del fiscal Omar De Pedro, de la ciudad de Santo Tomé (1era. Circunscripción Judicial), Dpto. La Capital, de esta provincia, en virtud de la cual ordena la restitución de setenta y siete (77) perros raza galgo a sus dueños tras un rescate efectuado por la Asociación Civil Galgos Libres, que diera inicio a causa penal y condena por malos tratos y organización de carreras clandestinas imputables a los dueños; todo en violación a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.330.

Ello, en atención a las consideraciones de hecho y derecho que infra expongo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En la ciudad de Santo Tomé, Dpto. La Capital de esta provincia, organizaciones y asociaciones civiles en defensa de los animales y en lucha contra el maltrato animal, rescataron a setenta y siete (77) perros galgos poco antes de que tuviese lugar una carrera clandestina.

Con motivo de este suceso, fueron demoradas alrededor de ciento cincuenta (150) personas, presuntamente involucradas en el maltrato animal y en la organización de carreras clandestinas (donde los galgos, famosos por su destreza y velocidad, sufren tratos denigrantes y la administración de drogas para “mejorar” su rendimiento en estas competencias).

Mientras tanto, las organizaciones defensoras y protectoras de animales alojaron de forma transitoria a los perros rescatados a fin de evitar que permanezcan encerrados en una guardia o depósito judicial.

Así las cosas, con el avance de la causa el fiscal actuante ordenó la inmediata restitución de los 77 perros a los dueños maltratadores, haciendo saber que de no acatar las organizaciones defensoras de animales tal decisión, procedería a imputar a sus miembros el delito de desobediencia a la autoridad.

Esta decisión no resulta sólo contraria al sentido común (toda vez que a nadie se le ocurriría como solución al conflicto, devolver los animales a quien perpetró el delito), sino a la propia sentencia dictada por el Dr. Jorge Patrizi, juez penal de aquella circunscripción, que condenó al único imputado de la causa de las carreras de Santo Tomé, a la pena de prisión en suspenso y una multa de \$ 100.000,00 por contrariar las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.330. Recordemos que esta norma prevé en su art. 1° que “Queda prohibido en todo el territorio nacional la realización de carreras de perros, cualquiera sea su raza” y en su art. 2° que “El que por cualquier título organizare, promoviere, facilitare o realizare una carrera de perros, cualquiera sea su raza, será reprimido con prisión de tres (3) meses a cuatro (4) años y multa de cuatro mil pesos (\$ 4.000) a ochenta mil pesos(\$ 80.000)”.

La condena del juez se fundó en que en la causa fue demostrado que el imputado “preparó un canódromo, demarcó una pista de 500 metros, colocó cebos mecánicos tipo liebre, armó gateras, facilitó la presencia de perros de la raza galgo que iban a ser utilizados para correr y la presencia de unas 150 personas entre espectadores y dueños” y que fue constatado que los perros contenían sobredesarrollo muscular asociado a tratamientos hormonales y otras drogas, con los consecuentes efectos secundarios (principalmente, enfermedades infecciosas).

Toda esta situación generó una movilización en la ciudad de Rosario el pasado viernes 28/10/2022 frente a los Tribunales Provinciales<sup>14</sup>. En idéntico sentido a este proyecto y a las protestas referidas, el Concejo Municipal de Rosario, se expidió a través del Expte. N° 265.301-P-2022 CM (autoría de los concejales Cardozo y López) en Sala de Sesiones 27/10/2022, condenando la actuación del fiscal de la causa.

Claramente, nos encontramos en presencia de una falta grave por parte del fiscal De Pedro en el desempeño de sus actividades, ya que su resolución desafía no sólo las leyes del sentido común, sino la ley positiva de la República Argentina. Y este comportamiento de parte de uno de los poderes del Estado Provincial, no puede quedar inadvertido por este Cuerpo.

Es por todo esto, señor presidente, que solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto de declaración.

Granata – Del Frade – Donnet – Palo Oliver – Sola

**SR. PRESIDENTE (Farías).– En consideración el proyecto de declaración.**

<sup>14</sup> [https://www.cadena3.com/amp/noticia/informados-al-regreso-rosario/protesta-por-galgos-volvieron-al-infierno-queremos-que-destruyan-al-fiscal\\_340978](https://www.cadena3.com/amp/noticia/informados-al-regreso-rosario/protesta-por-galgos-volvieron-al-infierno-queremos-que-destruyan-al-fiscal_340978)





– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Granata.

**SRA. GRANATA.**– Quiero agradecer, primero, a mis compañeros que han apoyado este proyecto que se votó en forma unánime.

Me parece o me cuesta creer que todavía en el año 2022 tengamos que contarles, sobre todo a un fiscal, lo que es el maltrato animal, y contarle sobre las leyes, porque él está violando la disposición de la Ley Nacional 27.330 y le está devolviendo a sus dueños, que son en este caso sus maltratadores, 77 galgos, que eran usados para explotarlos, correr carreras y maltratarlos.

La verdad que se han hecho muchas manifestaciones de asociaciones civiles, Galgos Libres y otras proteccionistas reclamándole a este fiscal Omar De Pedro, que por favor no le restituya los galgos a sus maltratadores. No lo voy a llamar sus dueños porque eran sus maltratadores y este igual tomó esta resolución.

Le quiero agradecer a Charly Cardozo que es el concejal de Rosario que fue quien me acercó esta inquietud y me puse a investigar y a través de él pude crear este proyecto de repudio.

Y repito lo que dije antes, le agradezco a mis compañeros porque en forma unánime muchos decidieron acompañarlo y otros decidieron firmarlo.

Solamente quiero decir que esto es una falta grave del fiscal en el desempeño de sus funciones y que desde esta Cámara hoy rechazamos y repudiamos su accionar. Gracias, señor presidente.

**6.32 VANDALIZACIÓN IMAGEN DE LOS PAÑUELOS DE LAS MADRES EN PLAZA 25 DE MAYO DE ROSARIO**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto N° 49.794-CD-Lealtad Kirchnerista de la señora diputada Bruera por el cual esta Cámara declara su más enérgico repudio y preocupación por la vandalización de los pañuelos de las Madres de la Plaza 25 de Mayo de Rosario, que representan a los 30.000 desaparecidos/as.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DECLARA:**

**Su más enérgico repudio y preocupación por la vandalización de los pañuelos de las Madres de la Plaza 25 de Mayo de Rosario que representan a los 30.000 desaparecidos y desaparecidas, declarando su repudio a todo acto o discurso negacionista y violento.**

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*La icónica imagen de los pañuelos de las Madres en la Plaza 25 de Mayo fue vandalizada este martes 25 de octubre de 2022, por la mañana. En la ronda formada por esas pinturas, y sus pasos al lado, sobre los que caminan jueves tras jueves desde hace más de 40 años, apareció la frase "Fueron 8 mil".*

*Como dijeron las y los integrantes de la ronda de Madres de Plaza de Mayo de Rosario: "Una vez más, la Plaza de nuestras Madres fue vandalizada. Las intervenciones colectivas que hacen presentes a nuestros 30.000 compañeras y compañeros desaparecidos fueron manchadas, con leyendas de odio, negacionistas del horror".*

*Agregando que "lejos de minimizar estos hechos, sabemos que forman parte de una escalada que verificamos, tanto en el ultraje a los pañuelos como en insultos directos, recibidos durante una de las rondas".*

*Por esos hechos, efectuaron una convocatoria especial para el jueves 27 de octubre e invitaron a quienes quieran sumarse para repintar los pañuelos y después participar de la ronda, como cada jueves, en la plaza de nuestras madres.*

*Y finalizaron diciendo que "Nadie detiene al amor en ningún lugar".*

*Por ello, corresponde que repudiamos estos hechos y todos los discursos y actos negacionistas, los que no pueden ser tolerados en democracia.*

*Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.*

*Matilde Bruera*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Granata.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**SRA. GRANATA.**– Solicito la autorización del Cuerpo para abstenerme en la votación del proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración la solicitud de autorización para abstenerse de votar el proyecto formulada por la señora diputada Granata.

– *Resulta aprobada.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Julierac.

**SR. JULIERAC PINASCO.**– En el mismo sentido, solicito la autorización del Cuerpo para abstenerme en la votación del proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración la solicitud de autorización para abstenerse de votar el proyecto formulada por el señor diputado Julierac.

– *Resulta aprobada.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

**SR. MAYORAZ.**– Quiero manifestar la posición de nuestro bloque de no acompañamiento del proyecto de declaración.

Estamos en contra de todo tipo de vandalismo, contra monumentos, contra edificios públicos, como ocurre año tras año en los encuentros que se hacen de mujeres autoconvocadas y siempre hemos pedido el repudio que nos ha costado conseguir.

Y en este caso, el motivo es que la fundamentación está dada por los 30.000 desaparecidos, que nuestra parte considera que ha sido puesta en discusión, dado que los informes oficiales hablan de una cifra sensiblemente menor y el número de 30.000 desaparecidos obedece a una estrategia atendible y respetable, por supuesto, en su momento, de visibilizar un problema tan grave, una situación tan grave como la que se vivió en la Argentina. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Busatto.

**SR. BUSATTO.**– Quiero pedirle al Secretario Parlamentario si puede leer la declaración que vamos a votar, simplemente para estar un poco más en tono.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se da lectura nuevamente al proyecto.

– *Se lee nuevamente.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Busatto.

**SR. BUSATTO.**– Quiero agregar algunas cuestiones. No iba a hacer uso de la palabra, pero simplemente quiero manifestar la preocupación que siento respecto a procesos de algunos discursos que están lindando claramente con el desconocimiento del Estado de derecho. Estamos repudiando una vandalización, estamos repudiando de alguna u otra manera, un ataque feroz a la democracia.

Y la verdad, que esto lo digo en término personal, no quiero comprometer a mi bloque en esto, acompaño cada cosa en función de que las cosas salgan por unanimidad y tengo que soportar cada planteo en función de hacer un poquito de politiquería con las barbaridades que plantean acá.

Como hoy está el diputado Palo Oliver sacado y sin filtro inhibitorio, yo también voy a empezar a aplicar la falta de filtros inhibitorios para algunas cuestiones que realmente me sorprenden.

Insisto, me voy a empezar a replantear qué voy acompañar y qué no, porque poner en duda el acompañamiento a un ataque, a una vandalización sobre un monumento, sobre el pañuelo de una madre de Plaza de Mayo, que es en definitiva un símbolo reconocido en términos internacionales de la democracia argentina, solamente para sacar tajadita y agua para mi molino en función de posicionarme políticamente de cara al año que viene, hablando de casta y pasando después por la misma ventanilla que todos... La verdad ¿hasta cuándo, presidente? Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Del Frade.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. DEL FRADE.**— En el mismo sentido que se expresó recién el diputado Busatto, nosotros simplemente queremos decir que el negacionismo del Terrorismo de Estado es un delito.

El Terrorismo de Estado ha sido calificado como un delito de lesa humanidad no solamente por la Justicia Argentina sino por la Justicia de distintos países del mundo, e incluso la discusión sobre el número de personas desaparecidas ha tenido una revisión permanente justamente, entre otras cuestiones, por todo lo que se venía discutiendo e incluso los tribunales internacionales como el Tribunal Internacional de La Haya, la Corte Interamericana de Derechos Humanos habla de la cifra de 30.000 desaparecidas y desaparecidos.

Por eso, nos parece a nosotros que la vandalización contra las pintadas de los pañuelos que expresan a esa organización, que solamente poniéndose el pañuelo en la cabeza que era, en realidad, el reflejo del pañal de la hija o del hijo desaparecido, que gracias a esas organizaciones se pudo echar al Terrorismo de Estado más sanguinario que soportó la Argentina, tratar de generar una duda sobre eso que ya es sentencia judicial en Argentina y en el mundo, es además un hecho histórico incontrastable, nos parece a nosotros que es una actitud directamente vinculada al negacionismo y tiene que ver con el crecimiento del fascismo en la Argentina.

Así que creo que todos aquellos que se expresan con el negacionismo forman parte de aquellos que quieren dejar de lado uno de los momentos más tremendos que ha sufrido nuestro pueblo.

Así que, más que nunca, reforzar el proyecto de declaración en repudio de este hecho, como hemos repudiado los hechos que han vandalizado sinagogas, iglesias, de distintos lugares porque creo que lo que se está alentando con los hechos del negacionismo es la intolerancia, el pensamiento propio por encima del disenso, la irracionalidad sobre la racionalidad, la prepotencia sobre la tolerancia y me parece que todas esas cuestiones que tienen que ver con el negacionismo nos hacen una sociedad más oscura, más violenta y menos democrática.

Por eso, simplemente, como homenaje a quienes además tuvimos la suerte de conocer durante tantos años en tanta lucha, durante tanto tiempo negado, el proceso de Justicia para las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo, nosotros enfáticamente apoyamos este proyecto de declaración y, por otra parte, advertimos que el negacionismo es una expresión política racional del crecimiento del fascismo en la Argentina, en América Latina y en el mundo. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra la señora diputada Cattalini.

**SRA. CATTALINI.**— Como socialista quiero adherir y reivindicar el proyecto que presentó la diputada Bruera y también quiero decir que hoy acá hay pañuelos en esas bancas, pañuelos que ahora son rojos, que antes seguramente habrán sido verdes, azules, celestes, todos, todos, producto de la democracia, producto de la lucha social de diferentes estilos, pero sí producto de aquellas Madres y Abuelas que con sus pañuelos blancos instalaron en la Argentina una forma de luchar y un acuerdo democrático.

Y la verdad que lo que les debemos a esas madres, a esas abuelas y a esos pañuelos blancos es, justamente, un acuerdo político que tiene que ver con el respeto a la democracia y con el “Nunca Más”; y por ese respeto a la democracia y por ese “Nunca Más” es que me parece que tenemos que llamar a la reflexión y, desde este lugar —que es justamente un lugar de la democracia— tenemos que respetar nuestra historia, porque si no lo hacemos, tampoco respetamos nuestro presente y nuestro futuro. Y nuestro presente y nuestro futuro requieren de más acuerdo, requieren de más diálogo, requieren de más consenso y, sobre todo, requieren de más democracia. Y la democracia implica reconocer todo lo que el pueblo argentino sufrió en la dictadura militar, implica reconocer que los que tienen que decir cuántos desaparecidos hubo son los militares y son los que aún nos están debiendo las listas. Son 30.000 los desaparecidos, es lo que la democracia argentina acordó mucho tiempo antes y acordó dejar atrás.

Me parece que hay que hacer un llamado a la reflexión y que no hay que joder con estos temas. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra el señor diputado Bermúdez.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. BERMÚDEZ.**— Señor presidente, no iba a hablar pero la verdad que después de haber escuchado a Quico, al diputado Del Frade y a Lionella quería hacer una reflexión en lo personal.

Yo representé al partido Coalición Cívica ARI en esta Cámara de Diputados, fui presidente de ese partido Coalición Cívica ARI —con una líder como Carrió—, compartí momentos de militancia con Alberto Piccinini, con Paulón, con gente que dejó mucho por la democracia de este país y la verdad que siento tristeza y vergüenza por la posición que está teniendo el partido Coalición Cívica en esta Cámara.

Reivindico a las madres, reivindico a las abuelas y reivindico el “Nunca Más”. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra el señor diputado Cándido.

**SR. CÁNDIDO.**— Señor presidente, uno es respetuoso de todas las posiciones, de todas las miradas pero hay algunas cosas que parecen esconder otras intenciones y el árbol nos termina tapando el bosque, porque de negar la cifra a negar el hecho hay prácticamente nada, y pareciera, incluso, que algunos hasta se regodean poniéndose en esa postura porque intentan subirse a la ola de una corriente que está recorriendo el mundo y que pareciera que todo viene bien para subirse a esa ola de los Meloni, de los Bolsonaro, de los Abascal...

La verdad es que a esta altura del partido escudamos en si son 30.000, 29.999, 30.001 es una falta de respeto no solamente a los que desaparecieron, a los que murieron, a los que se exiliaron, a los que nunca más pudieron volver a tener la vida que tenían sino también a los pibes que esa misma dictadura mandó a la guerra. Pero también es una falta de respeto pretender negar lo que pasó, es una falta de respeto lo que la democracia argentina fue capaz de hacer en los juicios de 1985 y en los procesos que se abrieron a partir de la derogación de la autoamnistía.

No vale todo, no puede valer todo, se entiende que cada uno se puede parar en algún lugar del espectro ideológico y está bien, no pedimos que haya un consenso sobre el progresismo, sobre la derecha, sobre el centro o sobre la izquierda, lo que no puede faltar es un consenso en torno a la democracia. La democracia se funda en algunos consensos que son básicos y uno de ellos es que la dictadura fue una dictadura y que no hay una cuestión numérica que la pueda poner en otra dimensión. Perdónenme pero me importa un carajo el número a esta altura del partido, que 40 años después nos escondamos detrás del número para negar el fondo de la cuestión y me temo que algunos lo hacen, inclusive, para subirse a la ola, para subirse a la moda.

Nosotros somos parte de la dirigencia política, tenemos la responsabilidad de no ser dirigidos por la ola, tenemos la responsabilidad de ponernos a la altura de las circunstancias y si vemos que el problema está en la aparición de estos fenómenos que solamente reproducen más violencia, más intolerancia, menos democracia, más autoritarismo, lo último que tenemos que hacer es subirnos a esa ola.

Como decía Quico, no pretendo hablar en nombre de todo mi bloque pero hago un llamado a la reflexión. No puede ser que caigamos en el cliché de oponernos a todo lo que sea “derecha”, de oponernos a todo lo que diga “30.000”, de oponernos a todo lo que diga “género”, me parece que tenemos que salir del parlamentarismo del cliché y de las frases hechas y tomar con un poco más de seriedad las cosas que pasaron para que no se repitan. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

**SR. MAYORAZ.**— Gracias, señor presidente. Tomo nota de todas las expresiones que he escuchado aquí. Creo que fui claro cuando dije que me oponía a todo tipo de vandalismo contra esas imágenes o contra los monumentos, o símbolos y aclaré que mi discrepancia era porque el texto decía “30.000 desaparecidos”. Lo hablé con la autora, incluso, en la última Parlamentaria y le dije “el tema del número no lo comparto porque es controversial”, el informe Sábado hablaba de un número sensiblemente menor...

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Diputado le está pidiendo una interrupción el diputado Busatto.





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Tiene la palabra el señor diputado Busatto.

**SR. BUSATTO.**— Señor presidente, el Reglamento dice que no puede volver a tomar la palabra salvo que fuese aludido y no fue expresamente aludido por ningún diputado.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Sí fue aludido, señor diputado. Igualmente, señor diputado Mayoraz, le pido brevedad.

Continúe, señor diputado Mayoraz.

**SR. MAYORAZ.**— Lo que no puedo permitir es que hagan suposiciones sobre lo que yo digo. Y lo que estoy diciendo es que lo único que no comparto es la expresión “30.000” y eso no significa que no combata el Terrorismo de Estado, ni la memoria, ni la historia de lo que vivió nuestro país, en absoluto.

Y ya que se llenan tanto la boca de democracia demuéstrerlo respetando a los que piensan distinto porque resulta que mientras piensan como algunos quieren que piensen está todo bien, pero si no, son “fenómenos”, es “la ola de la nueva derecha”, es el Bolsonaro, es la Meloni; o sea, cuando no son como ustedes quieren que sean, entonces son “fenómenos”, son personas cuyas ideas no deben ser respetadas. Las ideas deben ser respetadas siempre, esa es la democracia, el disenso, no se puede imponer un pensamiento único, como se pretende aquí, que debemos tener todos un discurso único y que es indiscutible. En nombre de qué, ¿de la democracia?, ¿en nombre de la democracia no podemos discutir ciertos temas? La democracia está fuera de discusión aquí. Aquí, lo que está en discusión es lo que se dijo en torno a la fundamentación de una declaración que adopta el Cuerpo, que yo la respeto enormemente, pero digo además —lo dije al principio y lo aclaré— que acompañaría la declaración si no hiciera mención a una cuestión que sí es política y que no comparto. Entonces, haciendo esa distinción, creo que fui lo suficientemente claro.

Los invito a que reflexionen, a que sean respetuosos y tolerantes con las ideas diferentes que tienen los otros, que son tan democráticas como las de ustedes, incluso más. Y cuando quieran hablamos de género, no hay problema, dediquemos una sesión especial a hablar de género y de por qué el género es una discusión política y que, como es una discusión política, en democracia se puede dar y somos libres para darla. Entonces, respetemos y honremos esa libertad de expresión, la libertad de pensamiento y el derecho de todos los que ocupan una banca para expresar sus ideas políticas. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Diputada Granata usted está pidiendo la palabra. Entiendo que no ha sido aludida porque solamente expresó el deseo de su abstención que fue votada positivamente y no hizo consideraciones.

**SRA. GRANATA.**— Sí, señor presidente pero ¿puedo hablar?

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— En principio no corresponde que le vuelva a dar la palabra cuando ya hizo uso de la palabra por este tema.

**SRA. GRANATA.**— Hice uso de la palabra sólo para abstenerme...

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Si quiere hacer una fundamentación de su abstención, hágala.

**SRA. GRANATA.**— Realmente, me sorprenden. No voy a hablar específicamente de los 30.000 desaparecidos, de lo que dijo el diputado Mayoraz, porque es un tema que no voy a tocar.

Yo solamente me abstuve pero me preocupa sinceramente escuchar a mis compañeros y los discursos de tan poca tolerancia a lo que dice el otro. Puedo estar de acuerdo o no con lo que dicen mis compañeros; la mayoría de las veces no lo estoy, y sin embargo no se me ocurriría pedir la palabra para cuestionar algunos de sus dichos o para decir que se retracten o porque piensan así son de tal manera.

Y lo he dicho también en otras ocasiones cuando he hablado. Si acá pensás diferente a la mayoría o te tildan de facho, de derecha, de discriminador, de homofóbica, de transfóbica, de que odiás a las mujeres, de que odiás al género y la verdad que nada tiene que ver con eso. Acá, justamente, estamos en un ámbito que representa a la democracia pero también



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

representa al pueblo y todos los que estamos acá estamos sentados porque un sector del pueblo nos votó. A mi bloque lo votó un sector del pueblo que piensa como yo, al Socialismo lo votó gente que piensa como ellos, lo mismo pasa con el Radicalismo y con el Peronismo. Entonces, los que ocupamos una banca, cuando votamos algo es porque estamos representando al pueblo que nos eligió, nadie tiene derecho a cuestionar lo que pensamos, te guste o no.

Y lo digo también porque hace un mes o dos meses –ya no recuerdo bien la fecha–, estuve expuesta a ser expulsada de esta Cámara por mis compañeros por pensar diferente, por manifestarme diferente. No se llegaron a juntar los votos pero me tuve que someter al escarnio de que me quieran expulsar, a una diputada que fue votada en democracia y por un montón de gente a la cual represento y piensa como yo.

Entonces, señor presidente, invito a mis compañeros a reflexionar sobre los cuestionamientos del discurso que hace cada uno, me parece que si hablamos de violencia, de tolerancia, no hay nada más violento que no respetar lo que piensa el otro, me guste o no. Repito, representamos acá a diferentes tipos de ideologías y pensamientos que nos han votado en forma democrática y este ámbito del Recinto justamente es para eso, para, con respeto y tolerancia, escuchar al otro y aceptar que el otro piensa diferente y no por eso tildarlo de diferentes formas como las que nombré antes. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada De Ponti.

**SRA. DE PONTI.**– Señor presidente, seré muy breve. Me parece que acá no está habiendo discursos que tengan que ver con silenciar o no tolerar las opiniones divergentes respecto de ningún tema, incluso constantemente en todas las sesiones acá se expresan en cada discurso distintas miradas respecto de muchos temas. Acá surgió el tema de género al cual hay determinados bloques que tienen una actitud sostenida de siempre votar en contra, más allá de las particularidades del proyecto, no hay ningún problema con eso.

Me parece que los diputados y las diputadas que se expresaron, sobre todo respecto al cuestionamiento de la cifra de los 30.000 desaparecidos y desaparecidas, creo que no objetan la divergencia y la diferencia de posiciones sino que son manifestaciones que intentan defender algunos principios y consensos básicos sobre los cuales se recuperó y se estructura nuestro Estado de derecho fundamentalmente y nuestra democracia y tiene que ver con que el Estado tiene que proteger la vida y no atentar contra ella.

Creo que es simplemente eso y en ningún momento hubo ninguna actitud que tienda a silenciar el debate o a ningunear las diferencias porque aquí –como se dijo– cada uno expresamos posiciones políticas o sociales distintas y está bien que ese debate se dé y que cada uno pueda sostener la posición que quiera pero tienen que bancarse también el debate y defender esas posiciones argumentando, justificando, dando contexto y contraponiendo los argumentos con los del resto. Y creo firmemente que en Argentina sí hubo 30.000 desaparecidos y desaparecidas. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado.**

### 6.33 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A CENTROS DE DÍA PARA NNYA 2022: FIRMA DE CONVENIOS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación N° 49.786-CD-UCR-Evolución de la señora diputada Di Stéfano, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para que se efectivice de manera urgente la firma de todos los convenios pendientes entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y las organizaciones de la sociedad civil que presentaron en tiempo y forma los proyectos, documentación y formularios requeridos para tal fin.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**La Cámara de Diputados de la Provincia veía con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para que se efectivice de manera urgente la firma de todos los Convenios pendientes entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y las Organizaciones de la Sociedad Civil que presentaron en tiempo y forma los proyectos, documentación y formularios requeridos para tal fin, en el marco del Programa de Fortalecimiento a Centros de Día para Niños, Niñas y Adolescentes, correspondientes al año 2022.**

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El Programa de Asistencia a Centros de Día, aprobado por Decreto N° 1.876/2014 y su modificatorio, desarrollado por el Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, contribuye a generar una política de gestión asociada con las Organizaciones no gubernamentales de la Sociedad Civil, trabajando con niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social.*

*El Programa de Fortalecimiento a Centros de Día tiene como objetivo fortalecer y acompañar proyectos enmarcados en la Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, con el fin de posibilitar la ampliación de cobertura institucional a quienes están brindando atención integral a las problemáticas sociales que los afectan.*

*Las instituciones que llevan adelante estos proyectos articulan permanentemente con las instituciones presentes en sus barrios, los diferentes equipos territoriales del Estado correspondientes (por ejemplo; Ministerio de Salud, Educación, Cultura, Desarrollo Social, Derechos Humanos, Vivienda y Hábitat, etc), tanto a nivel comunal, municipal, provincial o nacional.*

*Para dar cumplimiento a este Programa, a través de una red de abordaje territorial, se celebran convenios anualmente con estamentos municipales, comunales y/o entidades privadas, se asignan recursos para posibilitar a las mismas ampliar la cobertura institucional, brindando atención integral a las problemáticas sociales que aquejan a uno de los sectores más desprotegidos de la sociedad.*

*Numerosas organizaciones de la sociedad civil, pese a haber reunido toda la documentación exigida para el otorgamiento del subsidio y presentado, en el mes de febrero, los proyectos con los respectivos formularios ante el organismo correspondiente, aún no han podido renovar sus convenios en 2022 y, en consecuencia, no perciben los recursos económicos que le permitirían poder continuar con sus actividades.*

*El Ministerio de Desarrollo Social aún no ha brindado respuestas a los reclamos solicitados por entidades de la sociedad civil, que desde hace años acompañan a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad en el acceso y ejercicio de sus derechos.*

*Si bien los proyectos articulados por el Estado no son el único sustento de las instituciones de la sociedad civil que desarrollan esta labor, los aportes recibidos por convenios son de una gran ayuda y cuentan con los mismos para poder realizar su trabajo diariamente; acompañando a muchas familias que se encuentran atravesando una difícil situación debido a la crisis económica que atraviesa nuestra sociedad.*

*Al contar con escasos recursos, es necesario continuar con el mencionado programa y fortalecerlo a los fines de mejorar la infraestructura, el equipamiento y la capacitación de las organizaciones.*

*Por todo lo antes expuesto, con el fin de sostener a las mencionadas instituciones y de garantizar el sistema de protección de derechos y la igualdad de la infancia y adolescencia en nuestra provincia, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Silvana Di Stéfano*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

### **6.34 CIERRE DE LA UNIDAD DE INTERNACIÓN PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL GENERAL “DR. MIRA Y LÓPEZ” DE SANTA FE**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de declaración N° 49.476-CD-Encuentro Republicano Federal de la señora diputada Florito, que lleva adjunto el proyecto de comunicación N° 49.723-CD-Vida y Familia de la señora diputada Armas Belavi y del señor diputado Mayoraz, por el cual esta Cámara declara su profunda preocupación por el cierre de la Unidad de Internación Pediátrica del Hospital General “Dr. Mira y López” de Santa Fe.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

**PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 49.476-CD-ERF  
LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DECLARA:**

*Su profunda preocupación por el cierre de la Unidad de Internación Pediátrica del Hospital General Dr. Mira y López de la ciudad de Santa Fe, siendo un servicio clave por la importante cantidad de camas para la población más vulnerable y en la zona menos favorecida de la ciudad, y solicitamos al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la provincia, restituya el servicio a la brevedad posible.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Tomamos conocimiento que mediante una determinación ministerial se pretende cerrar la Unidad de Internación Pediátrica del Hospital Dr. E. Mira y López de la ciudad de Santa Fe, siendo preocupante por la pérdida de una importante cantidad de camas para la población más vulnerable y de las zonas menos favorables de la ciudad capital. Asimismo, se pretende reubicar a los profesionales a desempeñar sus tareas en el Nuevo Hospital Iturraspe.

Desde la Asociación de Profesionales de la Salud de Santa Fe mencionan que en este período del año las camas pediátricas no poseen demasiada ocupación, pero la Pediatría del Hospital Mira y López siempre es un espacio necesario cuando la alta demanda lo requiere y siempre fue un bastión respecto de contención de pacientes de salud mental junto a un gran equipo de enfermería, asistentes sociales, terapeutas, kinesiólogas, abogadas, etc. Es de suma importancia que se siga garantizando el funcionamiento de esta área en dicho Hospital.

También la Asociación objeta la falta de recursos utilizados antes de tomar tamaña decisión que sin dudas tiene repercusión en la comunidad de pacientes y trabajadores. Las vacantes de ingresos a Residencias de Pediatría deberían ser reemplazadas por profesionales convocados a tales fines, ofreciendo remuneración estable, extensiones horarias. Dicha convocatoria no fue realizada ni para pediatras, tampoco para médicos generalistas.

Es alarmante esta media tomada por parte del Ministerio de Salud. Por ello declaramos nuestra profunda preocupación por el cierre de la Unidad de Internación Pediátrica del Hospital General Dr. E. Mira y López de la ciudad de Santa Fe e instamos al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la provincia, restituya el Servicio de Pediatría del Hospital Dr. Mira y López.

La salud de los santafesinos es primordial, frente a ello su cuidado y protección es de suma importancia para nosotros, por tal motivo solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Betina Florito

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 49.723-CD-VIDA Y FAMILIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, en relación al cierre de la Unidad de Internación Pediátrica del Hospital Mira y López y el traslado de los médicos Pediatras, proceda a informar:

- a) Relevamiento realizado respecto al cierre de Pediatría en el Hospital Mira y López y el traslado dispuesto para los profesionales de esta área.
- b) Causas que motivaron la disposición de dicho cierre y orden de traslado de los profesionales de la salud.
- c) Intervención del Ministerio de Salud.
- d) Cómo se llevará adelante la reubicación y/o solución pensada para los pacientes que se encuentran internados en esta área y los profesionales de la salud que prestan servicio allí.
- e) Acciones por parte de las autoridades correspondientes tendientes a dar solución a esta problemática.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este martes 27 de septiembre por la mañana trabajadores y profesionales de la salud que prestan servicio en el área de pediatría del Hospital Mira y López, realizaron un abrazo simbólico al edificio, ante la incertidumbre y la angustia de no saber qué va a pasar con ellos, ya que las autoridades del nosocomio le dijeron que en el mes de octubre, no se prestará más el servicio.

"Nuestra situación es angustiante porque no sabemos qué va a pasar", dijo Andrea Zalazar, jefa de área de pediatría del Hospital Mira y López. El servicio de internación pediátrica se presta desde el 2003, abarcando a la comunidad infantil de la zona norte, quienes también se mostraron preocupados por la incertidumbre de no saber qué pasará.

Según comentó Zalazar a la prensa: "Estamos con una sensación de incertidumbre porque por un lado tenemos la versión de las autoridades del hospital que nos manifiestan que la decisión es una orden que se dio desde el Ministerio de Salud, que por falta de recursos de profesionales médicos en el Hospital Iturraspe se cierra nuestra pediatría que fue soporte durante muchísimos años para la zona norte, desde mucho antes que se abra el nuevo nosocomio pero, por otro lado, también escuchamos al secretario de Salud Jorge Prieto con lo que sería la versión oficial donde informó que la medida se tomó entre dirección, el consejo y el jefe de servicios del Mira y López, lo cual aún genera más incertidumbre entre los trabajadores y también entre la comunidad, principalmente la infantil quedándose en total desamparo".

En cuanto al futuro de los profesionales que prestan servicio a las 14 camas de internación con las que cuenta el nosocomio público destacó: "Lo que se dice es que algunos trabajadores podrían ser reubicados, pero hay otros que se encuentran contratados por lo cual pueden llegar a perder su trabajo. Lo que sabemos hasta hoy es que en este momento sigue funcionando porque hay chicos internados, pero dijeron que a partir de octubre, es decir la semana que viene esto cerraría, pero si los chicos siguen acá, los pediatras seguirán trabajando, pero cuando se vayan, no sabemos qué pasará".<sup>15</sup>

Considerando la importancia de contar con el área de Pediatría, y no encontrándose claros los motivos por los cuales en el mes de octubre se procedería a cerrar la misma, dejando desamparados a tantos pacientes y sin respuestas a los médicos que trabajan allí, es que realizamos el presente pedido de informe.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de declaración.

– **Resulta aprobado**

<sup>15</sup> <https://www.unosantafe.com.ar/santa-fe/hospital-mira-y-lopez-cerraran-el-servicio-pediatria-y-crecela-incertidumbre-los-trabajadores-n2737402.html>





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

### 6.35 RANGO DE COMISARÍA A ACTUAL SUBCOMISARÍA 20ª DE ARROYO LEYES

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación N° 49.861-CD-UCR-Evolución del señor diputado Basile, por el cual se solicita disponga elevar al rango de Comisaría a la actual Subcomisaría 20 con asiento en la localidad de Arroyo Leyes, departamento La Capital.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, evalúe la factibilidad de elevar al rango de Comisaría a la actual Subcomisaría N° 20, con asiento en la localidad de Arroyo Leyes, departamento la Capital; con la correspondiente asignación de recursos humanos, materiales y económicos acordes a dicha jerarquización.

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*A través del presente proyecto de comunicación, pretendemos aportar herramientas que den solución a la situación de inseguridad que padecen los vecinos de la localidad de Arroyo Leyes.*

*La localidad, que integra el corredor costero de la ruta provincial N° 1, desde hace tiempo viene sufriendo hechos delictivos, tanto sobre las propiedades como también sobre los vecinos, como ocurrió recientemente, donde una familia no sólo fue víctima de robo sino que además, recibieron una inusitada violencia física.*

*La localidad, en constante crecimiento poblacional, requiere de una adecuada atención en cuanto a seguridad, por eso proponemos que se evalúe la posibilidad elevar al rango de Comisaría a la actual Subcomisaría N° 20, lo que implicaría una mayor asignación de recursos, ya sean humanos, materiales y económicos.*

*Cabe destacar que días atrás, el gobierno provincial, a través del Ministerio de Seguridad, recategorizó la Subcomisaría 4ta. de Colastiné Norte, que comenzará a funcionar como Comisaría 28a, dicha medida se enmarca en políticas de prevención del delito, atiende las necesidades de las y los vecinos y al importante incremento de población en la zona.*

*Teniendo en cuenta dicho antecedente, consideramos oportuno que se adopte la misma determinación para la localidad de Arroyo Leyes, dado que la actual subcomisaría no resulta suficiente para la atención de toda la jurisdicción.*

*El cambio de rango permitirá contar con más efectivos policiales, mayor cantidad de móviles, recursos necesarios para una mejor tarea de prevención como también para la actuación ante la ocurrencia de hechos delictivos.*

*Por lo expuesto, solicitamos el apoyo de nuestros pares para la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Sergio Basile*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

### 6.36 TRANSMISIÓN DE PARTIDOS DE LA SELECCIÓN ARGENTINA DE LA COPA MUNDIAL DE FÚTBOL 2022 EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación N° 49.901-CD-DB del señor diputado Giustiniani conjuntamente con la firma de los diputados Pacchiotti, Blanco, Palo Oliver y Donnet, por el cual se solicita se disponga la posibilidad de transmitir los partidos de Argentina de la Copa Mundial de Fútbol Catar 2022 en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de transmitir los partidos de la Selección Argentina de la Copa Mundial de Fútbol de la FIFA Catar 2022 en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación, desde un abordaje pedagógico en vinculación con contenidos educativos transversales.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El 20 de noviembre comienza unos de los eventos deportivos más importantes del mundo, con especial relevancia para las y los argentinos: la Copa Mundial de Fútbol de la FIFA Catar 2022. El fútbol es el deporte más popular del país y está estrechamente vinculado con nuestra vida cotidiana: el 90% de la población argentina apoya a un equipo de fútbol.*

*El fútbol es una parte importante de la cultura nacional que contribuyó a la construcción de nuestra identidad. A principios del siglo pasado permitió la incorporación de los sectores populares al mundo del deporte y hoy es una pasión que atraviesa a todas las clases sociales. El mundial de fútbol es un momento propicio para generar motivación en las y los estudiantes, ya que, además de brindar la oportunidad de disfrutar de un evento deportivo de estas características, permite aprovechar la atención generalizada para diagramar diversas estrategias de aprendizajes en áreas tales como el deporte, la cultura, la geografía, la historia y la economía, entre otras.*

*El ministro de Educación de la Nación, Jaime Perczyk, expresó la necesidad de que en las escuelas se transmitan los partidos de fútbol. "Hay que hacerlo y llenarlo de contenido", señaló<sup>16</sup>. En el mismo sentido, la provincia de Mendoza preparó contenidos específicos y proyectos institucionales para abordar con los alumnos la temática del mundial, que se podrá ver en los establecimientos educativos cada vez que juegue la selección argentina<sup>17</sup>. Por su parte, el Ministerio de Educación de Río Negro diseñó distintas estrategias didácticas y recursos pedagógicos para enriquecer la vivencia en la Escuela del mundial, un acontecimiento que se presenta como un contenido transversal a diferentes áreas de conocimiento para estudiantes y docentes<sup>18</sup>. Lo mismo se propuso el gobierno de la provincia de Buenos Aires, que se encuentra trabajando en materiales específicos para que el Mundial de Fútbol sea un momento de generación de aprendizajes<sup>19</sup>.*

*A su vez, la ONG Educere desarrolló una Guía Didáctica gratuita para "llevar la escuela al mundial" y aprovechar este evento como una instancia pedagógica. La guía contiene actividades específicas que vinculan el mundial de fútbol con distintas asignaturas y contenidos para trabajar en el aula, tanto con estudiantes de los niveles iniciales como de los más avanzados<sup>20</sup>.*

*La provincia de Santa Fe, en sintonía con lo expuesto, debe brindar la oportunidad de que los chicos y chicas puedan compartir los partidos de la Selección Argentina en las aulas y aprovechar esta instancia para canalizar el entusiasmo y la motivación de los estudiantes hacia proyectos pedagógicos que logren vincular el mundial de fútbol con contenidos educativos transversales.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Giustiniani – Donnet – Palo Oliver – Blanco – Pacchiotti*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Granata.

**SRA. GRANATA.**– Señor presidente, voy a solicitar al Cuerpo la autorización para abstenerme en la votación.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración la solicitud de autorización para abstenerse en la votación de la señora diputada Granata.

– **Resulta aprobado**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

**SR. MAYORAZ.**– Gracias señor presidente, quiero expresar la posición de nuestro bloque en contra de este proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

### 6.37 SISTEMA PROVINCIAL DE RESIDENCIAS DE LA SALUD: INFORMES

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación N° 49.900-CD-IP de la señora diputada Donnet, conjuntamente con la firma del señor diputado Giustiniani, por el cual se solicita se disponga informar sobre distintos aspectos en relación al Sistema Provincial de Residencias de la Salud dependiente administrativamente de la Dirección de Residencias.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

<sup>16</sup> <https://www.infobae.com/educacion/2022/07/15/jaime-perczyk-hay-que-ver-los-partidos-de-lmundial-en-las-escuelas/>

<sup>17</sup> <https://www.losandes.com.ar/mele/mundial-2022-incorporaran-el-futbol-como-contenido-en-las-escuelas-mendocinas/>

<sup>18</sup> <https://www.noticiasnet.com.ar/noticias/2022/10/27/115069-el-mundial-de-futbol-en-qatar-ya-se-juega-en-las-escuelas-rionegrinas>

<sup>19</sup> <https://codigobaires.com.ar/mundial-qatar-provincia-escuela-sileoni/>

<sup>20</sup> <https://www.educere-argentina.org/#un-golazo>



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, informe en relación al Sistema Provincial de Residencias de Salud, dependiente administrativamente de la Dirección de Residencias, lo siguiente:

1. Si respecto del ofrecimiento de cargos correspondientes al Concurso de Residencias del año 2022, por parte del Ministerio de Salud de la provincia y del Ministerio de Salud de la Nación en nuestro territorio, se produjeron vacancias, especificando especialidades y sedes administrativas de formación de los cargos sin adjudicar;
2. Si respecto del ofrecimiento de cargos de Residencias del año 2022, por parte del Colegio de Médicos de Santa Fe, se produjeron vacancias, especificando especialidades y sedes administrativas de formación de los cargos sin adjudicar;
3. Si desde la Dirección de Residencias Médicas avalan las denominadas “Concurrencias”, es decir, prácticas no rentadas, que no están contempladas en la Ley N° 9.529;
4. Si se ha evaluado la factibilidad de establecer un nomenclador único para prestaciones médicas que equipare la remuneración de las Residencias Médicas en el Sistema Provincial de Residencias de Salud, a realizarse tanto en efectores públicos como privados;
5. Si se ha evaluado la factibilidad de implementar un suplemento económico a modo de incentivo para la cobertura de cargos de Residencias Médicas en especialidades como Pediatría, Neonatología, Clínica Médica, Ginecología y Terapia, que no llegan a cubrir los cupos totales;
6. Si desde la Dirección de Residencias Médicas se controla el cumplimiento estricto de la carga horaria conforme a los contratos firmados por los Residentes, a fin de evitar la sobrecarga laboral;
7. Si desde la Dirección de Residencias Médicas se establece un mecanismo de abordaje y acompañamiento para los Residentes ante la emergencia de situaciones de violencia externa que se presentan en servicio y guardias nocturnas;
8. Si desde la Dirección de Residencias Médicas reciben denuncias de los/as Residentes ante situaciones de violencia y malos tratos por parte de los niveles jerárquicos superiores, especificando el protocolo de actuación ante los mismos;
9. Si desde la Dirección de Residencias Médicas se ha convocado a las Universidades, los Colegios de Médicos, la Caja del Arte de Curar y las Instituciones Sanitarias a fin de evaluar la situación y trazar una estrategia ante el descenso paulatino en la presentación de médicos/as postulantes a acceder a las Residencias Médicas.

## FUNDAMENTOS DE PROYECTO

Señor Presidente:

La Provincia de Santa Fe desde el año 1984 cuenta con la Ley N° 9.529 de Residencias de Salud, reglamentada a través del Decreto N° 0635/85. La normativa establece el Sistema Provincial de Residencias de Salud, dependiente administrativamente de la Dirección de Residencias, bajo el Ministerio de Salud de la provincia. La ley, en su artículo 2°, define: “La Residencia de Salud es un Sistema Educativo del graduado reciente que tiene por objeto completar los conocimientos adquiridos en la Universidad por Profesionales del Arte de Curar y capacitarlos para el ejercicio profesional en el alto nivel científico, moral y ético (...)”.

Desde nuestro Bloque, hemos recibido la inquietud por parte de médicos/as que terminaron su residencia el año pasado, quienes nos manifestaron un conjunto de razones que abonan a la situación de pérdida de interés por parte de los recientes graduados en formarse en especialidades con elevada carga horaria y escasa remuneración económica. Sin dudas se trata de un fenómeno complejo y multicausal que, entre muchas otras razones, podemos enumerar las más relevantes que nos han expresado: escasa remuneración; disparidad de remuneración entre los efectores públicos y privados; necesidad de pluriempleo para llegar a fin de mes; sobrecarga laboral, de hasta 12 hs. diarias los días de semana y guardias de 24 hs. los fines de semana; mala organización horaria, llegando a trabajar algunos residentes hasta 48 hs, continuas, sin descanso; trato laboral severo por parte de los/as superiores; violencia externa; inestabilidad laboral al concluir la residencia, prestando servicios como monotributistas con “Contratos Covid”, sin derechos laborales. Una interlocutora nos expresaba: “No es que los profesionales no queremos formarnos, es que el Sistema nos desmotiva(...) queremos que se respeten nuestros derechos”, concluyó.

Al respecto, el pasado 16 de octubre del corriente, un medio de comunicación local expuso la crisis por la que atraviesa el Sistema Provincial de Residencias de Salud a través de una nota titulada “Preocupación: hay cada vez más cupos vacantes en las residencias médicas”<sup>21</sup>. En dicha nota periodística se expresa la existencia de vacancias tanto de los cargos ofrecidos desde la Universidad de Rosario como de los cargos ofrecidos por la entidad que nuclea a los/as médicos/as.

Ángela Prigione, Presidenta del Colegio de Médicos de Rosario, expresó que la pandemia marcó un antes y un después, “Cambió la mentalidad de todos los trabajadores y, en el área de salud, la gente joven no está dispuesta a invertir tres o cuatro años, en algunas especialidades de formación, con una carga importante laboral, cuando luego no hay un reconocimiento salarial acorde y quizás tengan que trabajar en tres o cuatro lugares para tener un sueldo que le permita vivir tranquila; no quieren perderse un montón de cosas y está bien porque el ocio, las vacaciones, la posibilidad de tener actividades más allá de lo laboral es fundamental para todo ser humano”<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> <https://www.lacapital.com.ar/la-ciudad/preocupacion-hay-cada-vez-mas-cupos-vacantes-las-residencias-medicas-n10030257.html>

<sup>22</sup> Ídem



Otra arista de la problemática fue puesta en relieve por Jorge Molinas, decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNR, quien expresó: "Desde la facultad estamos completamente en desacuerdo con las prácticas no rentadas, con que el médico sea mano de obra barata. Nosotros hacemos un seguimiento y entendemos los esfuerzos de los empleadores, pero sus reglas y sobre todo la oferta económica debe adaptarse a las necesidades de los profesionales, y deben consensuarse con ellos las reglas, si no termina siendo un trabajo en el que el médico culmina cansado, sobrecargado, y el aprendizaje en ese contexto no sirve"<sup>23</sup>. Las denominadas concurrencias, solapan la explotación laboral que fundamentalmente tiene lugar en el sector privado de salud.

Por otro lado, desde la Sociedad Argentina de Pediatría, a través de una carta pública titulada "Vacantes libres en las residencias de Clínica pediátrica", advirtieron que nuestro país tiene un déficit de un 30% por debajo de la cantidad de pediatras que los necesarios para cubrir las residencias médicas. Pablo Moreno, presidente de la SAP, manifestaba a través de una nota periodística de un reconocido medio de comunicación nacional que: "Estamos en un escenario difícil para el ejercicio profesional de la pediatría. Hay condiciones de trabajo inaceptables, hay inestabilidad laboral, falta de estímulo para el crecimiento, situaciones de violencia, necesidad del pluriempleo para llegar a fin de mes y bajos salarios. Notamos también muchas diferencias provinciales y zonales respecto al salario y trato de los distintos profesionales pediátricos."<sup>24</sup>

El mismo Secretario de Salud de la provincia de Santa Fe, Jorge Prieto, afirmó que "hay una marcada falta de profesionales de salud en especialidades generales." En especialidades básicas como Clínica Médica y Ginecología se ha visto un déficit de interesados en la formación. Lo cierto, es que muchos graduados/as de medicina se van del país y otros buscan especialidades específicas, con menor carga horaria y más redituables a futuro.

Es importante advertir la situación por la que atraviesa el Sistema Provincial de Residencias de Salud a tiempo y tomar las medidas que sean necesarias para evitar una futura gran crisis del Sistema de Salud provincial hacia la que nos dirigimos en los próximos 5 a 10 años, si es que no se actúa rápidamente para revertir el descenso de la formación de profesionales de especialidades indispensables para los servicios vinculados a la Atención Primaria de la Salud y la atención de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, le solicitamos al Poder Ejecutivo que informe en relación a la situación Sistema Provincial de Residencias de Salud y si se están evaluando medidas, conjuntamente con todos los sectores involucrados, a fin de revertir esta tendencia evidenciada en los últimos años y que se profundizó en pandemia, de vacancias sin adjudicar en los cargos de Residencias Médicas de especialidades esenciales. Es una problemática seria, si no se actúa ahora nos vamos a quedar sin médicos/as.

Por las razones expuestas en los fundamentos, solicitamos a nuestros pares su acompañamiento para la aprobación del presente pedido de informes.

Donnet – Giustiniani

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

### 6.38 MORTALIDAD EN ROSARIO Y REGIÓN POR EXPOSICIÓN A PARTÍCULAS EMANADAS POR INCENDIOS EN EL DELTA DEL PARANÁ: INFORMES

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación N° 49.899-CD-GEN-FPCS de la señora diputada Peralta, por el cual se solicita se disponga informar sobre el impacto en la mortalidad de habitantes de la ciudad de Rosario y la región debido a la exposición a las partículas emanadas al aire a causa de los incendios en el Delta del Paraná.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe el conocimiento que tienen del impacto en la mortalidad de habitantes de la ciudad de Rosario y la región debido a la exposición a las partículas emanadas al aire a causa de los incendios en el Delta de Paraná. En ese sentido sírvase hacer hincapié en responder:

- Si cuantifica de manera estadística los impactos en la salud mediante un registro de la morbilidad, ingresos/consultas de pacientes en centros de salud y/o la toma de encuestas epidemiológicas asociadas a estos eventos;
- Si está en conocimiento de la investigación conjunta realizada entre el Instituto de Física de Rosario (IFIR-Conicet-UNR) y la Sociedad Iberoamericana de Salud Ambiental cuyos resultados fueron publicados en el medio Página/12<sup>25</sup> donde se expresa el impacto en la mortalidad de habitantes de Rosario por exposición a las partículas finas de los incendios en el Delta del Paraná ocurridos entre julio y agosto de 2022;
- Si cuentan con estudios sobre el impacto en la mortalidad diaria de habitantes de Rosario debido a partículas finas emitidas por los incendios.

<sup>23</sup> ídem

<sup>24</sup> <https://www.infobae.com/salud/2022/10/20/argentina-tiene-un-30-menos-de-los-pediatras-necesarios-para-cubrir-las-residencias-medicas/>

<sup>25</sup> <https://www.pagina12.com.ar/493654-la-calidad-del-aire-que-respiran-los-rosarinos>





## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Frente a los reiterados incendios intencionales en las islas del Delta del Paraná que crecieron exponencialmente en el último año, se pone en peligro la conservación de los humedales y sus funciones ecosistémicas indispensables para nuestra supervivencia pero también, y paralelamente, se pone en tensión la salud de las poblaciones lo que provoca un impacto en los sistemas de salud.

Una investigación conjunta entre el Instituto de Física de Rosario (IFIR-Conicet-UNR) y la Sociedad Iberoamericana de Salud Ambiental (Sibsa) estimó el impacto en la mortalidad de los habitantes de Rosario por la exposición a las partículas finas debido a los incendios en el Delta del Paraná ocurridos entre julio y agosto de 2022.

De parte del informe, que fue publicado el lunes 31 de octubre del presente en el diario *Página/12*, se desprende que: "Los promedios diarios de la concentración de PM2.5 superaron la recomendación de la OMS, en los casos más representativos, más del doble y casi el triple.

En consecuencia, se estimó un fallecimiento cada dos o tres días debido al PM2.5".

"Las partículas en suspensión de menos de 2,5 micras (PM2.5) parecen ser un mejor indicador de la contaminación urbana que las que se venían utilizando hasta ahora, las PM10. Esto es debido a que, por un lado, su origen es antropogénico en una alta proporción, puesto que las PM2.5 en buena medida provienen de las emisiones de los vehículos diésel en la ciudad. Por otro lado, los efectos que tienen sobre nuestra salud son muy graves, por su gran capacidad de penetración en las vías respiratorias<sup>26</sup>, sostienen especialistas.

A partir del informe que recoge el diario *Página/12* antes citado se desprende que: "los investigadores plantean que teniendo en cuenta la fuerte asociación que existe entre el PM2.5 y el aumento de morbilidad de la población, el impacto en la salud no debe subestimarse en función del corto tiempo de exposición. Por tal motivo, consideran que es necesario cuantificar de manera estadística sus impactos mediante el registro de la morbilidad, ingresos/consultas de pacientes en centros de salud y/o la toma de encuestas epidemiológicas asociadas a estos eventos".

El objetivo del estudio realizado por Ana Laura Fisanotti y Gamaliel López Padilla, dirigido por Adriana Ipiña y Jorge Zavatti, fue el de estimar el impacto en la mortalidad diaria de los habitantes de Rosario debido a las partículas finas emitidas por los incendios en el Delta del Paraná ocurridos entre julio y agosto de 2022. El trabajo de las mediciones hechas en Rosario fue presentado en las XXXII Jornadas Científicas Anuales de la Asociación Científica Rosarina de Estudiantes de la Salud (Acres) en la Facultad de Ciencias Médicas de la UNR.

"El humo producido por la quema de biomasa contiene PM2.5, un contaminante asociado a aumentos en las consultas y hospitalizaciones por causas cardíacas y respiratorias, así como a alteraciones del estado de ánimo e incrementos en la mortalidad. La OMS sugiere que el promedio diario de PM2.5 no supere los 15 µg/m3, y además estiman que causan más de 4,2 millones de muertes al año en todo el mundo", se indica.

Asimismo expresa que los investigadores tomaron el máximo promedio diario de PM2.5 del 22 de julio que fue de 43.4 µg/m3, utilizando el instrumento en el microcentro de Rosario: "Para ese día se obtuvo un incremento de la mortalidad diaria atribuible al PM2.5 de 1,85%. Sobre una base de 8.946 fallecidos/año (24.51 fallecidos/día) habría un incremento de un fallecido cada dos días (0,45 fallecidos/día)".

"Estamos haciendo un esfuerzo para tratar de ponerle un número a esto que estamos respirando, si bien el ideal es que tendría que haber un ente gubernamental para que sea el mismo quien monitoree la calidad del aire como ocurre en las grandes ciudades. Tratamos de hacer un estudio interdisciplinario y aportando tanto el análisis de la atmósfera, de la calidad del aire, que son temas que están dentro de la agenda de las principales urbes del mundo", agregó la investigadora en una entrevista realizada por el periodista Claudia Socolsky y que acompaña la presentación del informe en el diario mencionado.

Al tiempo que la especialista sugirió no sólo buscar la medición "sino también encontrar el equilibrio entre medir y caracterizar para poder dar una información mucho más completa. No hay que conformarse con el dato si no hay avances en otro sentido, tanto en la parte de desarrollo y de lo tecnológico, dos pilares que tienen que ir avanzando en el aporte de datos y soluciones. Tenemos que ser capaces de desarrollar las herramientas que nos ayuden a solucionar los problemas de nuestro entorno", concluyó Ipiña.

Esta revelación científica se suma a otras de igual preocupación por la que ya hemos presentado diversos pedidos de informes y que se han acrecentado mayormente desde mediados del año 2020. Es el caso de lo aportado por el Monitoreo Ambiental de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) en conjunto con el Observatorio Ambiental de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), el lunes 8 de agosto del presente, en un informe de Monitoreo Ambiental con N° 14.015 sobre la calidad del aire en el Gran Rosario.

El documento tuvo por objetivo dar cuenta del resultado de las mediciones y análisis producto de los focos de incendio generados en las islas frente a las ciudades de Rosario y Villa Gobernador Gálvez en el período comprendido entre las 7:30 y las 11:00 hs del día 8 de agosto de 2022 y determinar la concentración de Material Particulado en suspensión (PM10) en los tres (3) puestos asignados, durante un período de monitoreo de 20 minutos.

De allí se deriva, como conclusión, que: "conforme a lo establecido en la resolución 201/04 de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe los puestos de calidad de aire para pm10 ca-01 (Villa Gobernador Gálvez) y ca-03 (Parque del Monumento Nacional a la Bandera) no cumplen con los valores guía establecidos como concentración máxima en período corto (C.A.P.C.)", se indica en el documento.

Señala además que: "El resultado de las mediciones realizadas da cuenta que la calidad de aire ha sido severamente afectada por la quema de pastizales. En particular en las zonas costeras donde se encuentra la mayor densidad poblacional. Los efectos nocivos de la quema especialmente en vías respiratorias, presentando síntomas de malestar en diversos grados, resulta imperioso abordar las causas que originaron estos hechos e implementar medidas de control para evitar su repetición".

Estos datos vienen a complementar los presentados por el trabajo titulado "Por una vida sin Humo" que realizó durante 2020 la ambientalista y docente Julieta Bernabé que relevó 845 testimonios donde se evidenciaba la terrible afectación del humo en la salud de la población. De aquel trabajo de investigación se desprende que se manifestaron más de 70 afecciones relacionadas a la salud y hasta el testimonio de una muerte directa.

<sup>26</sup> <https://www.ecologistasenaccion.org/17842/que-son-las-pm25-y-como-afectan-a-nuestra-salud/>



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Necesitamos que el Gobierno de la Santa Fe asuma esta problemática como una política central. Que lo haga con rapidez porque lo que estamos reclamando ahora, no es nuevo. Ya en 2020 presentamos un conjunto de proyectos en esta misma sintonía en base a trabajos científicos y estadísticos realizados por integrantes de la sociedad civil que daban cuenta del impacto en la salud de las y los santafesinos. Nada cambió y seguimos, dos años más tarde, pidiendo explicaciones, informes y acciones concretas para cuidar a la población más vulnerable.*

*Por la presente, señor presidente, solicito a mis pares tengan a bien acompañarme en la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Mónica Peralta*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado**

## 6.39 DISTINCIÓN A SELECCIONADO SANTAFESINO DE BEACH VOLEY SUB 16

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto N° 49.865-CD-FP-PS de la señora diputada Bellatti, con modificaciones, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma Especial en reconocimiento a la participación en el Torneo Nacional de Beach Vóley Sub 16 realizado del 17 al 20 de octubre de 2022 en Cerrito, Entre Ríos.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

### LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a Nayla Chaya, Sofía Sanz, Ignacio Chemes, Enzo Sacco, Melina Lapalma, Ema Schnidrig, Máximo Mendoza, Benjamín Bisutti, Sol Chiummiento y Luz Placentini la distinción de Diploma Especial, en reconocimiento al gran desempeño logrado integrando el Seleccionado Santafesino en el Torneo Nacional de Beach Voley Sub 16 realizado del 17 al 20 de octubre de 2022 en Cerrito, Entre Ríos.

**Artículo 2.-** Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

**Artículo 3.-** Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

**Artículo 4.-** Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

**Artículo 5.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El voleibol de playa, voleibol playero o beach voley es una variante del voleibol que se juega sobre arena, generalmente en la playa, aunque son muy populares los torneos en localidades del interior en piscinas de arena. Es una disciplina olímpica desde los Juegos Olímpicos de Atlanta 1996.*

*Las diferencias con el voleibol de pista, aparte de la superficie de juego, y de que se practique al aire libre, es el número de componentes del equipo. El reglamento que se aplica en competiciones oficiales establece equipos de dos jugadores sin opción a ningún cambio, pero su gran popularidad hace que el voleibol de playa se juegue de manera informal en cualquier parte. Es muy habitual en los torneos populares.*

*Historia: El voleibol fue inventado en Massachusetts por la familia Georgia Porgan en 1895. Las primeras referencias del voleibol de playa se sitúan en Uruguay en 1914 y en Hawaii en 1915. Por lo tanto, el origen exacto y concreto del voleibol de playa es difícil de determinar. Puede que haya sido en California debido a que en sus costas siempre han aparecido juegos innovadores practicados en la playa. A Brasil se le podría atribuir el nacimiento de este deporte, ya que parece ser que en 1941 se organizó el "Primer Campeonato sobre Arena" y, al mismo tiempo, se institucionalizó la presencia de terrenos de voleibol en las playas de Achabacana, Emancipa, Lebrones y otras más. A Francia también se le podría atribuir la cuna de este deporte, ya que los primeros torneos datan de 1935 que es una fecha anterior a la creación de la Federación Francesa de Voleibol.*

*A pesar de la dificultad en determinar dónde surgió realmente este deporte, lo cierto es que el voleibol de playa no es una corriente tardía, sino que constituye verdaderamente una vertiente natural del juego de base. Actualmente, la difusión del voleibol de playa ha hecho que este deporte llegue prácticamente a una mayoría de países con costa, e incluso a países donde la climatología ideal para la práctica de este deporte dura apenas tres meses. Otro de los motivos de este rápido esparcimiento es el marco donde se desarrolla la actividad que es tan ideal para la promoción y la venta de una amplitud de productos de consumo.*

*El voleibol de playa ha continuado propagándose a través de los años en muchas partes del mundo y en 1996, fue reconocido como una disciplina olímpica. El voleibol de playa se ha convertido hoy en día en un deporte global que se ha destacado popularmente a través de constantes competiciones internacionales organizadas por la Federación Internacional de Voleibol.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*La tradición e historia del voley playa ha hecho que este deporte llegue prácticamente a todos los países con costa y también a muchos que no la tienen. Otro de los motivos de su rápida difusión es el gran ambiente que rodea los campeonatos y los torneos, ya que el espacio de la playa incita a la diversión.*

*El Campeonato Nacional: El Campeonato Nacional de Beach Voley 2022 se desarrolló del 17 al 20 de octubre en el Complejo Polideportivo de Cerrito, Provincia de Entre Ríos. Participaron 11 delegaciones en las categorías sub14, sub16 y sub18.*

*Los deportistas santafesinos lograron destacadas actuaciones, con un excelente desempeño; las posiciones finales fueron las siguientes: en la Categoría Sub 18 Femenino, Nayla Chaya, de Rosario, y Sofía Sanz, de Santa Fe, alcanzaron el 2º puesto; en el Sub 16 Masculino, Ignacio Chemes, de Santa Fe, y Enzo Sacco, de Venado Tuerto, conquistaron la 3ª ubicación; representando la Categoría Sub 16 Femenino, Melina Lapalma, de Rosario, y Erna Schnidrig, de Santa Fe, se coronaron en lo más alto del podio alcanzando el 1º puesto; en la Categoría Sub 14 Masculino Máximo Mendoza y Benjamín Bisutti, ambos de Rosario, lograron el 3º puesto mientras que en la Sub 14 Femenino Sol Chiummiento y Luz Placentini, de Arroyo Seco se consagraron en el 1º puesto de la competencia.*

*Es por lo anteriormente expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Rosana Bellatti*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado**

## **6.40 MUESTRA FOTOGRÁFICA DE RESERVA NATURAL DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ EN LEGISLATURA**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto N° 49.216-CD-FP-PS del señor diputado Lenci, por el cual esta Cámara resuelve realizar en el Hall de la Legislatura una Muestra Fotográfica de la Reserva de Villa Gobernador Gálvez con motivo de su reciente incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Ley N° 12.175.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Realizar en el Hall de la Legislatura una muestra fotográfica de la Reserva de Villa Gobernador Gálvez, con motivo de su reciente incorporación al Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Ley N° 12.175, a fin de poner en valor la importancia de dicho ecosistema y de su preservación.

**Artículo 2.-** Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del concurso.

**Artículo 4.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*La Reserva Natural Municipal de Villa Gobernador Gálvez, lindante con la ciudad de Rosario, constituye un refugio de biodiversidad de aproximadamente 100 hectáreas de bosque nativo único en el sur de la Provincia de Santa Fe. Se trata de un importante pulmón verde a la vera del Arroyo Saladillo.*

*Del total de las hectáreas, 12 se utilizaron para el emplazamiento del Parque Regional Villa Gobernador Gálvez, para destino de uso recreativo y en consecuencia, se construyeron sanitarios, parrilleros, vestuario, quinchos, granja de animales, viveros, pileta de natación, canchas para la práctica de actividades deportivas.*

*Las hectáreas restantes de dichos terrenos, se encuentran como ambiente natural de característica virgen, poseyendo una amplia variedad de especies de flora y fauna de la región, con una enorme biodiversidad.*

*A la fecha, se han estudiado y contabilizado más de ciento ochenta (180) especies vegetales, cien (100) especies de aves, diez (10) de reptiles y cinco (5) de mamíferos e innumerable variedad de invertebrados.*

*Ello se debe a que, al unirse la cuenca del Arroyo Saladillo con el Río Paraná, constituye un importante corredor biológico para la zona.*

*Desde sus orígenes, se realizan en la Reserva tareas de concientización, charlas, valoración del lugar, visitas guiadas de escuelas e instituciones, relevamiento de especies. Asimismo, Guardaparques honorarios realizan tareas de vigilancia y control en calidad de agentes de conservación de la naturaleza.*

*El compromiso de la ciudadanía y de vecinas y vecinos de localidades cercanas a través de los años, motivó la creación de la Asociación Amigos de la Reserva, institución que a partir del 04 de febrero de 2020 goza de personería jurídica otorgada por la Inspección General (Número 100).*

*El papel de la asociación ha sido vital para este refugio urbano de biodiversidad, no sólo en la protección del ecosistema ante las amenazas contra su existencia, sino asimismo porque cada uno de sus integrantes lleva la bandera de la educación ambiental en favor de las generaciones venideras.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*En consecuencia, vemos la confluencia del patrimonio natural de la Reserva y el patrimonio cultural que la misma genera, en el sentido de que vecinas y vecinos se arraigan y hacen suyo el espacio, demostrando que la participación ciudadana es un principio democrático y herramienta invaluable que conjuga y amalgama lo público y lo privado a la hora de proteger el ambiente. Su militancia en favor del ambiente es, sin lugar a dudas, uno de los motivos por los cuales hoy se ingresa este proyecto de ley.*

*Todas estas peculiaridades hicieron necesarias la implementación de medidas de protección a fin de garantizar el patrimonio natural de la Reserva, para el goce y disfrute de todos los habitantes de la región y de las generaciones futuras.*

*En este sentido, el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, mediante la Ordenanza 1.093 del año 1995, declaró en los terrenos transferidos por el Gobierno Provincial a la ciudad, como Reserva Ecológica y Área Protegida, delimitando la zona comprendida entre el Arroyo Saladillo, la Avda. San Martín y la traza de la Avda. Circunvalación. Fueron transferidas un total de 99 hectáreas.*

*En el año 2018, por Ordenanza Municipal 6.075, dichos terrenos fueron declarados como Reserva Natural a la que se denomina "Villa Gobernador Gálvez".*

*En el año 2020 presentamos el proyecto de ley N° 38.870 pretendiendo la incorporación de la Reserva Natural Villa Gobernador Gálvez, a la categoría de Reserva Natural Manejada –Santuario de Flora y Fauna–, según lo establecido en el Artículo 37 de la Ley 12.175, que obtuvo media sanción y ante la pérdida de estado parlamentario, se reingresó en 2022 nuevamente.*

*Días atrás, el Senado dio sanción definitiva al anhelado proyecto.*

*Esta incorporación constituye sin dudas una política ambiental orientada a asegurar la biodiversidad y prevenir el deterioro del medio ambiente, así como el acaparamiento privado de tierras localizadas en zonas estratégicas, prioritarias para garantizar el derecho a un ambiente sano como derecho con raigambre constitucional de todas las santafesinas y santafesinos.*

*En este marco planteamos la realización de esta muestra fotográfica, para poner en valor la importancia de este ecosistema y su preservación.*

*Asimismo, solicitamos que el área de Prensa y Protocolo de la Cámara determinen la fecha de su realización y tengan a su cargo la organización y funcionamiento de la misma.*

*Se disponga autorizar a la Secretaría Administrativa a la utilización de las partidas presupuestarias necesarias para cubrir las erogaciones que demande la realización del evento.*

*Esteban Lenci*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado**

## **6.41 REASIGNACIÓN DEL DINERO DE COPA DE LECHE Y COMEDORES ESCOLARES DE LOS DÍAS DE PARO DOCENTE**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación N° 49.705-CD-FP-PS de la señora diputada García y otros, por el cual se solicita se disponga detener de forma inmediata el pedido de devolución del dinero correspondiente a la copa de leche y comedores escolares.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.705-CD-FP-PS, de los diputados García Alonso, Balagué, Blanco, Cattalini, Corgniali, Garibay, Hynes, Lenci y Ulieldin, por el cual se solicita disponga detener de forma inmediata el pedido de devolución del dinero correspondiente a copa de leche y comedores escolares de los días de paro docente de los meses de agosto y septiembre y que dicho dinero pueda ser utilizado por las escuelas, para mejorar las dietas de quienes asisten a comedores escolares; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para detener de forma inmediata el pedido de devolución del dinero correspondiente a copa de leche y comedores escolares de los días de paro docente de los meses de agosto y septiembre. Asimismo, se solicita que dicho dinero pueda ser utilizado por las escuelas, para mejorar las dietas de quienes asisten a comedores escolares y así enriquecer sus menús e impactar directamente en el bienestar estudiantil.**

*Sala de Comisión Mixta, 26 de octubre de 2022.*

*Balagué – De Ponti – Hynes – Peralta – Argañaraz – Boscarol.*

### **PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL**

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para detener de forma inmediata el pedido de devolución del dinero correspondiente a copa de leche y comedores escolares de los días de paro docente de los meses de agosto y septiembre. Asimismo, se solicita que dicho dinero pueda ser utilizado por las escuelas, para mejorar las*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*dietas de quienes asisten a comedores escolares y así enriquecer sus menús e impactar directamente en el bienestar estudiantil.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Desde hace algunos días, las escuelas de la Provincia de Santa Fe que tienen servicio de comedor escolar y copa de leche comenzaron a recibir comunicaciones de parte de sus supervisores, en donde se les solicitaba que devolvieran parte o todo el dinero recibido en concepto de comedor escolar y copa de leche correspondiente a los días de paro. Dichas comunicaciones de los supervisores, recuerdan que debido a los 10 días de paro de agosto y 8 en septiembre, deben hacer la devolución antes de una fecha determinada (fines de octubre) y mediante un formulario (F11) a una cuenta determinada, y luego se autoriza la transferencia.*

*La gravedad de dicha medida/decisión del Ministerio de Educación radica en varios motivos. En primer lugar, se está pidiendo la devolución de dinero que se ocupó en las escuelas ya que los y las estudiantes en la mayoría de los casos asistieron igualmente a pesar de los paros. A esto hay que sumarle que el dinero que llega para los comedores escolares y copas de leche es indiscutiblemente insuficiente en este marco de crisis económica. Estos servicios benefician a estudiantes cuyas familias se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad, atentando contra un derecho esencial, nada más y nada menos que el alimento. Por otra parte, nos informan desde algunas escuelas que cuando algunos días hay ausencias, el excedente que queda es reutilizado para mejorar la calidad de la comida, con menús enriquecidos.*

*En segundo lugar, pero no por ello menos grave, no hay una comunicación clara y homogénea de qué deben devolver, ya que la mayoría permaneció abierta y ofreció el servicio de alimentación a los chicos y chicas que asistieron. Algunos pedidos refieren que se devuelva sólo lo de copa de leche y parte de lo recibido para comedor escolar. Otros sólo sugieren que se devuelva lo que "sobró" de CL y no lo de comedores.*

*Algo que resulta aún más dudoso es por qué se solicita la devolución de los fondos aportados por el Gobierno Nacional para brindar estos servicios. Para copa de leche el aporte provincial es \$ 35.26 y el complemento nacional \$ 9.05. Respecto a comedor escolar, el aporte provincial es \$ 84.65 y el complemento nacional \$ 21.74.*

*¿Para qué se solicita se devuelvan todos estos fondos? ¿No es prioridad para este Gobierno Provincial la alimentación de alumnos y alumnas? Entendemos que en vez de solicitar la devolución de dicho dinero, sin fundamento alguno, el Gobierno Provincial debería preocuparse por trabajar con las escuelas en la mejora de este ya "insuficiente fondo" para comedores escolares y copas de leche a los fines de enriquecer la calidad nutricional de la alimentación de nuestros estudiantes.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen.*

*García – Ulieldin – Hynes – Garibay – Lenci – Balagué – Blanco – Cattalini – Corgniali*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada García.

**SRA. GARCÍA.**– Señor presidente, primero quiero agradecer a la diputada Corgniali que es una ciudadana del norte norte, con lo cual vivencia claramente lo que estamos viendo en este proyecto y, en todo caso, mi mirada que la complementa y que tiene que ver con el seguimiento que desde la Comisión de Obras y Servicios Públicos estamos haciendo al tarifazo, al aumentazo, a la gran segmentación de tarifas de la luz de la EPE que vamos a estar viendo muy pronto, ya está decidido hace algunos meses, lo han visto las cuentas no residenciales pero ya desde octubre está vigente la segmentación más baja y lo van a ver los ciudadanos, los vecinos y las vecinas que reciban las boletas, ahora, desde el 1 de noviembre.

Pero no solo van a recibir el aumento de la segmentación sino que también se va a potenciar después...

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Disculpe, señora diputada, estamos en el proyecto de comunicación...

**SRA. GARCÍA.**– ¡Es el otro proyecto! Después lo termino. Me voy a referir ahora a los comedores.

En agosto y septiembre tuvimos paro de docentes, paro educativo y recordemos claramente porqué era, por los salarios que no se acordaban de nuestras maestras y maestros.

El hecho de que hubiera paro significó que muchos chicos y chicas de familias enormemente vulnerables tuvieron, al menos de manera formal, cerrados los comedores escolares. Sin embargo, la gran mayoría de ellos, fruto de esa vocación de servicio, de esa pasión por el trabajo, de ese cariño hacia los chicos y chicas, estuvieron abiertos y les dieron de comer. A pesar de esto, el Gobierno sacó una resolución confusa, compleja, difícil, para que las escuelas tuvieran que devolver el monto de las copas de leche y de los comedores escolares de los días de paro siendo que la gran mayoría de las niñas y los niños habían ido a comer. ¿Saben de qué montos estamos hablando? La verdad que creí que era un error, pero lo ratifiqué: la copa de leche son \$44 y el almuerzo \$106. ¿Podemos concebir que estas abnegadas y estos abnegados docentes, no docentes, padres que colaboran, estén dándole de comer a nuestros chicos por \$106? ¿O estén dando una copa de leche por 44 pesos? ¿Y que



el Gobierno de Omar Perotti les haga devolver los días de paro? ¿No podría haber pensado que con eso complementaban el esquema nutricional, o que con eso pagaban los tubos de gas

Aparte recordemos que la gran mayoría no ha regularizado su situación, la diputada Cattalini y muchos otros colegas también, han hecho pedidos de informes con relación a las obras de gas que no se han hecho.

Entonces, o tuvieron que pagar tubos de gas, ni que hablar del riesgo que eso significa y del mayor costo, o algunos hasta han comprado hornos eléctricos para que los chicos no tuvieran que comer un sandwich frío. Bueno, con eso el Gobierno de Perotti saca una resolución para que le devuelvan la plata. Plata que, además, viene con dos meses de atraso, con inflación.

Miren, ustedes saben que soy muy seguidora de los montos del Presupuesto y de los montos ejecutados y en esta Sala yo reclamé que el Ministerio de Economía es quien tiene bajo su órbita la responsabilidad de informar los montos ejecutados, venía muy atrasado, solamente había manifestado cuáles eran las inversiones a mayo. Pues ahora, publicó los montos al 30 de septiembre.

Vamos a centrarnos en educación que es lo que estamos viendo, vamos a centrarnos en las escuelas que tienen problemas edilicios, o que no tienen gas, o que tienen comedores en situaciones en las cuales requerirían mejoras.

Bueno, miren, tenían para invertir 17 mil millones de pesos y al 30 de septiembre invirtieron poco más de 4 mil o sea, la cuarta parte. La cuarta parte, y les exigen a las escuelas, a los comedores escolares, que devuelvan la plata.

Yo soy muy crítica y siempre digo y lo sostengo, señor presidente, que este gobierno no tiene eficiencia para gestionar, pero ¿pedir que devuelvan la plata de los comedores escolares? Sinceramente creo, y que es más grave, que no tienen corazón. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– *Resulta aprobado.*

#### **6.42 SUBSIDIO A ENERGÍA ELÉCTRICA HASTA 650 KWH: INCLUSIÓN DE DEPARTAMENTOS GENERAL OBLIGADO, VERA Y 9 DE JULIO**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación N° 49.858-CD-FP-PS de la señora diputada Corgniali por el cual se solicita disponga gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Nación la posibilidad de incluir a los departamentos General Obligado, Vera y 9 de Julio entre los distritos incluidos en la Resolución N° 719 de la Secretaría de Energía de la Nación.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

**La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que corresponda, gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la posibilidad de incluir a los departamentos General Obligado, Vera y 9 de Julio entre los distritos incluidos en la Resolución 719 de la Secretaría de Energía de la Nación que dispone que exclusivamente para los meses de noviembre de 2022 a febrero del 2023 los consumos residenciales para quienes han solicitado la ayuda del Estado Nacional no será de 400 kwh/mes como en el resto del país, sino de 650 kwh/mes.**

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

A través de la Resolución 719/2022 la Secretaría de Energía de Nación expuso la “Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista” y la “aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia” y el Precio Estabilizado de la Energía. Entre otras disposiciones, el documento oficial especifica que para los meses de noviembre a febrero próximos las provincias de Misiones, Corrientes, Formosa, Chaco, Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja y San Juan, tendrán un tope de consumo residencial de 650 kwh/mes para conservar el subsidio a la energía eléctrica.

Sin embargo, más allá las características asumidas por la segmentación energética que determinan el precio mayorista de la energía a partir de octubre de este año en función de variables de ingresos de los hogares, esta disquisición geográfica adopta un criterio jurisdiccional, excluyendo a departamentos del norte santafesino que poseen condiciones climáticas similares a las de las provincias incluidas.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*De esta manera, los departamentos 9 de Julio, Vera, General Obligado, que limitan o están cerca de Chaco, Corrientes y Santiago del Estero, verán que a unos pocos kilómetros el subsidio a los consumos residenciales tendrá por bimestre 500 kwh/h adicionales, aunque las características de altas temperaturas en los meses estivales no reconocen límites provinciales y afecta de la misma manera a varios departamentos de Santa Fe, induciendo mayores consumos de energía eléctrica.*

*Por todo esto, el presente proyecto de comunicación pretende que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe interceda ante el organismo que corresponda a nivel nacional para corregir los máximos consumos alcanzados por el subsidio a la energía eléctrica e iguale la situación con las localidades vecinas de las provincias de Chaco, Corrientes y Santiago del Estero.*

*Sin más, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*María Laura Corgniali*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

## **6.43 DISTINCIÓN A JUGADORES DELFINO, GALLIZZI, BRUSSINO Y CHAPERO Y MÉDICO JUAN JOSÉ DERE, DEL SELECCIONADO ARGENTINO DE BÀSQUET**

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto N° 49.291-CD-Encuentro Republicano Federal de la señora diputada Florito, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción “Diploma de Honor” a los señores jugadores Delfino, Gallizzi, Brussino, Chaperó y al médico Juan José Dere en reconocimiento de su actuación en el plantel del Seleccionado Argentino de Básquet que obtuvo la Copa América en Recife, Brasil.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción Diploma de Honor a los señores jugadores Carlos Delfino, Tayavek Gallizzi, Nicolás Brussino y Tomás Chaperó, y al médico Juan José Dere, en reconocimiento a su actuación en el plantel del seleccionado argentino de Basquet que obtuvo la Copa América en Recife, Brasil, el pasado domingo 11 de septiembre de 2022.

**Artículo 2.-** Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.

**Artículo 3.-** Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

**Artículo 4.-** Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.

**Artículo 5.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El pasado domingo 11 de septiembre de 2022 el seleccionado argentino de basquetbol ganó el título de la AmeriCup (Copa América) de la disciplina, al derrotar al local Brasil, por 75-73, en la final jugada en la ciudad de Recife, Brasil.*

*Antes de vencer a Brasil en la final, el elenco nacional lideró la zona B del certamen tras vencer a Islas Vírgenes, Puerto Rico y República Dominicana. En cuartos de final superó a Venezuela; en semifinales, a Estados Unidos y en la final al anfitrión.*

*Dentro del plantel campeón se destacaron cuatro jugadores de la Provincia de Santa Fe. Ellos son Carlos Delfino, Tayavek Gallizzi, Nicolás Brussino y Tomás Chaperó. Además integró el equipo médico del seleccionado, el también santafesino Juan Dere.*

*Alguno de ellos con una gran trayectoria dentro de la disciplina y otros que están haciendo su camino y que tienen un promisorio futuro.*

*En ese sentido, vale destacar que el escolta Carlos Delfino, nacido el 29 de agosto de 1982 comenzó en Macabi para luego pasar por Unión y CUST (Club Unión de Santo Tomé) en el plano local. Después de jugar algunos partidos con Libertad de Sunchales proyectó su carrera en Italia, antes de llegar a la NBA. Fue elegido en 2003 primera ronda puesto 25 por Detroit Pistons. Pasó por esa franquicia, Toronto Raptors, Milwaukee Bucks y Houston Rockets. Actualmente milita en el Pesaro de Italia, de la serie A1. Con la Selección Argentina de Mayores logró la medalla de oro en Atenas 2004, la de bronce en Beijing 2008. Además, ganó el Sudamericano 2004, el Preolímpico 2011 y la AmeriCup 2022.*

*Por su parte, el alero Nicolás Brussino, nacido en Cañada de Gómez, departamento Iriondo, y desde ADEO, su club de origen, se proyectó en la Liga Nacional, donde estuvo en Regatas Corrientes y Peñarol de Mar del Plata. En la NBA, durante 2016 y 2017 vistió las camisetas de Dallas Mavericks y Atlanta Hawks. Con la Selección Mayor fue campeón panamericano en Lima 2019, subcampeón del mundo en China 2019 y campeón de la AmeriCup 2022.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*El pivote Tayavek Gallizzi, nacido el 8 de febrero de 1993 nacido en el barrio Santa Rosa de Lima de la ciudad de Santa Fe e iniciado en Macabi formó parte de Quilmes (Mar del Plata), su primer club en la Liga Nacional. Pasó por Quimsa de Santiago del Estero, La Unión de Colón de Entre Ríos y Regatas Corrientes. Viene de ganar su primer título con Instituto de Córdoba. Con la Selección Mayor jugó dos mundiales (España 2014 y China 2019), siendo campeón Panamericano en Lima, subcampeón mundial en China y campeón de la AmeriCup 2022.*

*El interno Tomás Chaperó, nacido el 10 de junio de 2001 nació en Santa Fe pero se crió en Vera. En formativas pasó por Unión y Sanjustino. Su camino en el profesionalismo lo inició en Bahía Basket, el equipo que tiene a Pepe Sánchez como cara visible. En el exterior pasó por el Ourense y viene de jugar en Asociación Deportiva Don Bosco la temporada pasada (España). Fue parte de varios mundiales con las selecciones menores y su debut en la mayor se produce este año con el oro en Recife 2022.*

*Para finalizar, el médico Juan José Dere inició su trayectoria dentro del Basquet jugando para el club República del Oeste de la ciudad de Santa Fe. Es parte del staff médico de Unión, de la misma ciudad y desde hace casi una década integra el equipo médico de la Selección Argentina.*

*Consideramos justo destacar este título obtenido por la selección argentina de Basquet y en particular a estos santafesinos que nos representan, por su destacada actuación, profesionalismo y esfuerzo puesto al servicio del conjunto.*

*Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del citado proyecto.*

*Betina I. Florito*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

## 6.44 SEMANA MUNDIAL DEL PREMATURO: ILUMINACIÓN VIOLETA DE FACHADA DE LA LEGISLATURA

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto N° 49.628-CD-Bloque Fe de la señora diputada Arcando, por el cual esta Cámara resuelve iluminar la fachada de la Legislatura de color violeta la semana del 14 al 20 de noviembre de 2022 en conmemoración de la Semana Mundial del Prematuro.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**Artículo 1.-** Iluminar la fachada de la Legislatura de color violeta la semana del 14 al 20 de noviembre del corriente en conmemoración de la Semana Mundial del Prematuro.

**Artículo 2.-** Autorizar a Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la iluminación.

**Artículo 3.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La definición de bebé prematuro propuesta desde 1961 por el Comité de Expertos de la OMS es la de “recién nacido de peso inferior a 2.500 gramos y nacido antes de 37 semanas de gestación”.*

*Asimismo, se considera “prematuro de bajo riesgo a aquel que, al momento de nacer, hubiere pesado entre dos mil quinientos (2.500) y mil quinientos (1.500) gramos y prematuro de alto riesgo a aquel que hubiere pesado al nacer mil cuatrocientos noventa y nueve (1.499) gramos o menos y/o que tuviere entre veinticuatro y treinta y seis semanas de gestación”.*

*Según un estudio realizado por Unicef la prematuridad es la primera causa de mortalidad infantil en Argentina en menores de 1 año, más de 4.500 bebés prematuros fallecen cada año.*

*“De 746.460 nacimientos por año que se registran en Argentina, unos 56 mil (equivalente al 8%) son prematuros. De ese total, aproximadamente 51 mil pesan menos de 2.500 gramos y 8.400, menos de 1.500 gramos.*

*La conmemoración de la Semana del Prematuro surge como iniciativa conjunta entre Unicef y la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y tiene como objetivo dar visibilidad al tema del nacimiento prematuro y su impacto sobre la salud pública y la sociedad.*

*Desde el año 2010 se realiza anualmente la campaña “Semana del Prematuro” en el mes de noviembre de cada año siendo el 17 de noviembre el Día Mundial del Parto Prematuro.*

*Esta iniciativa no sólo pretende crear conciencia sobre los derechos de los niños y niñas que nacen “antes de tiempo”, sino también movilizar a los miembros de los equipos de salud y a la comunidad toda, para garantizar su protección y cumplimiento efectivo.*

*Acciones de concientización se realizan en esa semana como ya se dijo en todo el país y el mundo y participan familias de niños y niñas que nacieron prematuramente, sociedades científicas, equipos de salud y ministerios de salud de todas las jurisdicciones.*

*En 2010 fueron identificados y definidos diez derechos esenciales, que constituyen el decálogo de los derechos de los recién nacidos prematuros y han dado forma a los temas centrales de cada campaña a lo largo de la última década.*

*La sensibilización del público en general sobre la prematuridad y sus derechos y los mecanismos de prevención del parto prematuro, control y seguimiento del embarazo y del bebé prematuro desde su nacimiento y hasta*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*la edad escolar, así como la promoción de políticas y programas adecuados orientados a este fin, son estrategias fundamentales de abordaje de esta problemática de salud pública de manera eficiente.*

*El color violeta representa la esperanza y la iluminación de un edificio público o monumento emblemático de cada ciudad con este color es una manera de visibilización y concientización sobre los 10 derechos de los niños nacidos prematuros y sus familias.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.*

*Cesira Arcando*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de resolución.

– **Resulta aprobado.**

## 6.45 REPARACIÓN A VÍCTIMA DE CAUSA CUIJ N° 21-08583592-8

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación N° 49.649-CD-PJ de la señora diputada De Ponti, por el cual se solicita se disponga arbitrar las medidas necesarias para garantizar el bienestar integral de la persona víctima de la causa Cuij N° 21-08583592-8.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para garantizar el bienestar integral de la persona víctima de la causa CUIJ N° 21-08583592-8, asegurando como mínimo lo siguiente:

- a) vivienda;
- b) asistencia integral de salud;
- c) educación;
- d) gastos de manutención; y,
- e) empleo.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El pasado 5 de agosto de 2022 se conoció el veredicto condenatorio en la causa CUIJ N° 21-08583592-8, contra Daniel Ampuero, a una pena única de 10 años de prisión efectiva por los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por ser el encargado de la guarda en calidad de autor, además de 8 años de inhabilitación especial.*

*La víctima en cuestión era una niña con una medida de protección excepcional dispuesta por el Estado en el año 2011 que, mientras estuvo alojada en una institución estatal, conocida como La Pensión de la Música, fue abusada en reiteradas ocasiones por un acompañante personalizado (Daniel Ampuero) que trabajaba allí.*

*Actualmente y habiendo cumplido 18 años, la víctima dejó de estar bajo cuidado del Estado provincial y atraviesa una grave situación personal, con problemas de índole emocional derivados del abuso padecido, se encuentra en situación de calle y sin sustento económico.*

*Creemos que es deber el Estado provincial reparar, en la medida de lo posible y acorde a sus atribuciones, algo del daño que padeció la víctima mientras estuvo bajo su cuidado.*

*Es por lo expuesto que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.*

*Lucila De Ponti*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

## 6.46 EMERGENCIA Y/O DESASTRE AGROPECUARIO POR SEQUÍA QUE AFECTA COSECHA DE TRIGO

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto de comunicación N° 49.672-CD-FP-PS de la señora diputada García y otros, por el cual se solicita a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, atento a la histórica sequía que azota la cosecha de trigo de la presente campaña agrícola.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Agricultura y Ganadería ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.672-CD-FP-PS de la diputada García, por el cual se solicita a través del Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, declare la Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, atento a la histórica sequía que azota la cosecha de trigo de la presente campaña agrícola; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto con modificación:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de declarar la Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, atento a la histórica sequía que azota la cosecha de trigo de la presente campaña agrícola.**

Sala de Comisión Mixta; 02 de noviembre de 2022.

González – Argañaraz – Julierac Pinasco – Arcando – Bravo

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados solicita al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, declare la Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, atento a la histórica sequía que azota la cosecha de trigo de la presente campaña agrícola.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Por estos días estamos viviendo la peor sequía, acrecentada por heladas tardías, en nuestra zona núcleo pampeana que abarca a toda la región triguera, con marcada negatividad en el centro-sur de la Provincia de Santa Fe y atenta directamente sobre la cosecha del trigo.

Las Bolsas de Comercio de Rosario y Santa Fe vienen advirtiendo el fenómeno, ya que tuvimos el invierno más seco de los últimos 27 años en la Provincia. Estiman que el impacto que sufrirán las próximas campañas de granos en el agro será exponencial a la histórica escasez de lluvias.

Las escasas reservas de agua en el suelo afectan el arranque de la campaña de granos gruesos. Incluso, la falta de agua afecta hasta los establecimientos que cuentan con riego propio. Además, las lluvias registradas son muy inferiores a las necesarias para revertir la situación. Este escenario es crítico y alarmante por sus efectos devastadores en la producción y por su impacto en la economía provincial y nacional.

Los informes técnicos de productores, entidades y organizaciones del medio rural también vienen marcando la preocupación acerca del mal estado de los lotes de trigo. De las 5,9 M de hectáreas sembradas con trigo a cosechar (BCR), un 34% está en mala condición, 46% regular, 18% bueno y 2% muy bueno. Se calcula que más de 130.000 hectáreas de la reciente siembra de trigo no se cosecharán producto de la seca. La proyección, en función de la realidad de los pronósticos climáticos, es que se estima la pérdida de más de la mitad de las hectáreas sembradas en Santa Fe y la zona núcleo y de lo que sobreviva, serán menores los rendimientos y la calidad de composición físico-química del grano.

Si bien en la Cámara de Senadores de la Provincia se encuentra el Mensaje N° 5.000, creación del Sistema Provincial de Gestión Integral de Riesgos de Emergencias y Desastres Agropecuarios, creemos indispensable se actúe de inmediato hasta que sea sancionada esta norma.

El Gobierno Nacional se financió este año por medio del adelantamiento de las autorizaciones de embarques de trigo 2022/23 y eso ahora representa un problema enorme porque la campaña argentina de trigo está muy comprometida por desastres climáticos. Los embarques de trigo 2022/23 registrados hasta el momento suman 8,84 millones de toneladas y está prácticamente confirmado que no se habilitarán más permisos de exportación. El problema es que, según el último dato oficial disponible, los exportadores tienen compradas apenas 5,30 millones de toneladas de trigo 2022/23, de los cuales 2,19 millones son operaciones abiertas con precio "a fijar".

El gran interrogante es cuánto terminará siendo el número final de la cosecha de trigo 2022/23 y qué calidad tendrá la misma, dado que, si la cifra termina siendo mucho más baja que la prevista a la fecha, las tensiones en la cadena triguera serán crecientes y también lo serán los precios del cereal.

La cuestión es que, en el momento actual del ciclo triguero, el gobierno se quedó sin herramientas interventoras para poder cambiar el curso de los acontecimientos, a menos que implemente un "dólar trigo" que, tal como ocurrió en el caso de la soja, deprima los precios en dólares del cereal para compensar la diferencia con emisión monetaria de pesos argentinos.

El trigo es el pan, el pan es parte esencial de la mesa familiar de Argentina y es, para Santa Fe, un símbolo del chacarero y la producción agropecuaria, de la agroindustria y la ruralidad. Santa Fe no claudicará pero necesita un Estado presente para acompañar a los que nutren la economía provincial.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.

García – Bellatti – Balagué – Ulieldin – Cattalini – Pinotti – Hynes – Corgniali

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de comunicación.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada García.

**SRA. GARCÍA.**– Voy a ser muy pero muy breve. Estamos ante el fenómeno de la Niña, tres años de sequía, es el invierno más seco en los últimos 27 años. Ha traído, obviamente, consecuencias en la riqueza, en una de las mayores riquezas productivas de nuestra Provincia, en este caso, la cosecha de trigo.

Primero, porque muchos por la sequía ni siquiera habían podido sembrar y ahora porque la falta de agua y las dos heladas tardías hicieron que las plantas tuvieran un rinde pequeño, pequeñísimo. Estamos hablando de una pérdida de más del 50 por ciento de las hectáreas sembradas.

¿Qué se junta con esto? La situación crítica que están viviendo los molinos harineros; la verdad es que estamos hablando de la materia prima del pan, del alimento, en todo caso –lo han dicho algunos gobernantes–, de la mesa de los argentinos y que tenía también, una gran



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

mezcla con aquel fideicomiso que sacábamos del aceite de la soja para que no aumentara el precio de la harina.

La verdad, que lo que logramos es que los molinos chicos estén realmente al borde del quiebre porque no pueden bancar esa plata demorada que el gobierno no les manda y, encima, hay sequía.

Ya con esto hemos tenido aumento del precio del pan, pero ni siquiera todavía está el impacto de esta cosecha que viene.

Bueno, nosotros tenemos en debate, ha venido desde la Cámara vecina, un proyecto del senador Pirola, pero también tenemos un Mensaje del Poder Ejecutivo para determinar la Emergencia Agropecuaria. Es un tema que nos tiene que ocupar a todos porque es como el generador en base al cual después, el resto de la agroindustria y el resto de la ciencia y el resto de otras actividades económicas se centran y es donde, realmente, lo vamos a sentir.

Ayer estuvimos con el diputado Martínez –no está ahora–, en una actividad en la cual habló el Ministro de la Producción ante, justamente, productores agropecuarios.

La verdad es que nombró a la sequía y tengo que decir que parecía que lo hacía en términos de un comentarista o, en todo caso, de un productor agropecuario, pero lamentablemente no de un Ministro. De hecho, no habló de decretar la Emergencia. Yo decía, va a decir “va a haber apoyo financiero a quienes no pudieron sembrar”, no. “Va a haber apoyo financiero a quienes van a tener un rinde de muchas menos hectáreas y de mucho menos producción de la esperada”, no. “Va a haber una cobertura de los desfases financieros a los molinos harineros”, no. “Va a haber exenciones impositivas”, no. “Va a haber créditos subsidiados para poder hacer el empalme de cosecha, que la verdad viene difícilísimo”, no. “Va a haber medidas activas por el precio del pan”, no.

Todo lo que nos dijo el Ministro es que estaba preocupado.

Lo enlace con lo del Senado porque hace cuatro meses que está en el Senado este Mensaje, que será bueno o malo, ya tendremos manera de criticarlo.

Voy a citar, me van a permitir hacerlo, al diputado mandato cumplido Santiago Mascheroni, se sentaba acá, yo lo miraba siempre desde atrás y él decía –viejo conocedor de estas bancas y de los pasillos– que “el interés es la medida de la acción”, no me dejan mentir; lo repiten ahora por acá.

Entonces, quiero decirle, señor presidente, al Senado que tiene la Ley de Emergencia, al Gobierno Provincial que podría estar actuando y no lo hace, “el interés es la medida de la acción”.

Así como hay cuestiones rápidas que han votado en un santiamén, el Presupuesto por ejemplo, le pediría al Senado que aborde después de cuatro meses, el tratamiento de la Ley de Emergencia; y a Perotti que largue la plata que tiene depositada.

– *La señora diputada García exhibe desde su banca un gráfico.*

**SRA. GARCÍA.**– Miren, superó los 100 mil millones de pesos en banco, fíjense, “tiqui-tiqui”, venía despacito en la gestión del Frente Progresista, el último año, miren a dónde terminó: superó los 100 mil millones de pesos en banco; y el Ministro de la Producción sólo nos dice que está preocupado.

Hay que decretar la Emergencia para el trigo. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Busatto.

**SR. BUSATTO.**– Quiero acompañar la posición de la diputada García, nos invade también la misma preocupación respecto a la sequía que atraviesa la Provincia.

En ese sentido, propositivamente me permito agregar un elemento al debate hacia adelante.

Hace más de tres años, inclusive habiéndolo conversado con el Poder Ejecutivo después, el Ejecutivo tomó la idea, no nos avisó, pero la tomó, presentamos un proyecto de ley que plantea la creación del Instituto del Seguro en la Provincia de Santa Fe y la creación de un Seguro Multirriesgo para Productores.

Es una herramienta interesante, que permite dejar de correr detrás de la coyuntura de la sequía y permite darle previsibilidad a una situación crítica que atraviesan, muchas veces, los productores.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Es interesante porque es una experiencia que ha funcionado en la Provincia de Entre Ríos ya, inclusive, el Instituto del Seguro sirvió para asegurar bienes públicos que no todas las aseguradoras toman.

En la Provincia de Santa Fe lo planteamos con un Seguro Multirriesgo que garantice a los productores, la idea de cubrir eventualmente las pérdidas y los siniestros que ocurran durante la cosecha o, como en este caso, la sequía, y genera dos efectos indirectos muy positivos: primero, que permite poner blanco sobre negro lo que muchas veces no se blanquea, digamos, respecto a cuánto es lo que se cosecha y cuánto no, o cuánto es lo que se pierde, porque tenés que declarar una suma que vas a asegurar.

En segundo lugar, es una herramienta que, en términos financieros –se ve que al Gobierno le gustan mucho las cuestiones financieras–, permite generar un mercado de capitales con las primas y las pólizas que se generan, inclusive expandiendo el nivel de inversión.

Lo planteo porque esta Cámara tiene el proyecto hace tiempo, no voy a hacer un reclamo de que traten mi proyecto, porque me parece que tiene toda la legitimidad... Acá, el presidente la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social me va a contestar, pero sí me parece que hacia adelante, superando inclusive la coyuntura de lo que plantea la diputada García, es una herramienta interesante para dar un vuelco de campana respecto al tratamiento de este fenómeno.

Desde que soy legislador, y hace bastante ya, todos los años en la Provincia de Santa Fe, fundamentalmente durante los meses de enero, febrero, marzo o en esta época del año, atravesamos situaciones de imprevisibilidad climática, que generan procesos de sequía. Y consecuentemente, corremos detrás con las declaraciones de emergencia que nunca son suficientes, que no le traen al productor las respuestas en tiempo y en cantidad esperada y que no generan, por lo menos para nosotros, una solución de fondo.

Propongo, humildemente, abonar al debate con esta herramienta que es el Instituto del Seguro y un Seguro Multirriesgo que cubra las eventuales pérdidas de la producción. Eso quería agregar. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado González.

**SR. GONZÁLEZ.**– Señor presidente, acompaño el proyecto que terminamos de aprobar de la señora diputada García y lo que decía el diputado Busatto, en cuanto a las mismas cuestiones que se vienen dando, no de ahora, sino de hace muchísimo tiempo en la Provincia de Santa Fe en cuanto a las contingencias, sequías, lluvias, granizo.

Estuvimos con la diputada Hynes y con los diputados, Argañaraz, Olivera, Del Frade y varios senadores, hablando sobre esta temática en el Senado. Incluso, fueron convocadas distintas Comisiones por las cuales va a pasar el proyecto.

Había una cuestión que el Senado quería que la ley que tenemos nosotros aquí, que es del Senador Pirola, saliera, y se consideraba que no era una ley que en verdad abarcaba todo lo que debería contemplar esta situación, sin hablar de cuestiones políticas porque lo hablamos claramente.

Y dimos, incluso, varios fundamentos y presentamos, como decía el diputado Busatto, algunas ideas que pueden ser superadoras por el tema de los fondos, que siempre es el gran problema, ¿de dónde salen los fondos?

Bueno, ahí se habló para quienes van a hacer seguramente dos de los grandes ganadores –entre comillas– con un Seguro Multirriesgo, las aseguradoras por un lado, los entes financieros por el otro, que de ahí salga un porcentaje.

Que con el 3 por ciento de Ingresos Brutos que recaudaría la Provincia, con el 3 por ciento del 100 por ciento, cuadruplicaría lo que tiene hoy el Ministerio de la Producción disponible para poder salir a costear situaciones como esta.

Estaban hablando de que ahora van a recibir un fondo de 500 millones de pesos. Imagínense 500 millones de pesos para paliar la gran sequía que hay. No hacemos nada.

Creo que nos debemos, y lo tomo como lo dijo tanto la diputada García como el diputado Busatto, el momento para dar un salto hacia adelante.

Porque, lamentablemente, en una Provincia rica como es Santa Fe, con mucha potencialidad, si no tenemos herramientas rápidas para que, cuando haya una contingencia como la lluvia, la sequía, el granizo, podamos salir rápidamente a dar respuestas,





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

indudablemente, va a haber más productores que van a estar, sobre todo los pequeños productores, en mayores dificultades .

Es un tema que espero que conjuntamente podamos sacarlo. No sé si dará el tiempo legislativo, esperemos que el Ejecutivo lo pida para su tratamiento en sesiones extraordinarias y poder sacarlo en el mes de diciembre.

Y que en verdad a la producción santafesina, que es a la cual le debemos gran parte de las riquezas que tenemos, podamos darle desde esta Cámara una solución definitiva. Gracias, señor presidente.

## 6.47 RECONOCIMIENTO POST MORTEM A HÉCTOR POLINO, REFERENTE DEL SOCIALISMO Y DEL COOPERATIVISMO

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto N° 49.896-CD-DB del señor diputado Giustiniani, que tuvo acuerdo en Labor Parlamentaria y de todos los bloques políticos, por el cual esta Cámara resuelve realizar un reconocimiento post mortem a la memoria de Héctor Polino, quien fuera tres veces diputado nacional y uno de los grandes referentes del Socialismo y del Cooperativismo en la Argentina.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**Artículo 1.-** Realizar un reconocimiento post mortem a la memoria de Héctor Polino, quien fuera tres veces diputado nacional y uno de los grandes referentes del socialismo y del cooperativismo en la Argentina.

**Artículo 2.-** Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada a sus familiares.

**Artículo 3.-** Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación de la actividad a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.

**Artículo 4.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Héctor Polino fue uno de los grandes dirigentes del socialismo y del cooperativismo en Argentina y un histórico defensor de las y los consumidores y usuarios. Su desaparición física representa una pérdida irreparable en un país donde la política es cuestionada por grandes sectores de la sociedad porque no pudo, no supo o no quiso resolver los principales problemas económicos y sociales que padecemos desde hace muchos años.*

*Sin cargo público, sin estructuras ni aparatos, desde su asociación de Consumidores Libres combatió con rigurosidad los aumentos desmedidos de los alimentos de la canasta familiar y de los medicamentos. Fue en los últimos años el dirigente que, prácticamente en soledad, cuestionara de raíz las causas del principal flagelo que padecen los sectores populares, la inflación que deteriora de manera permanente el poder adquisitivo de los salarios y las jubilaciones.*

*Toda vida tiene un inventario: la de Héctor Polino es el trazado de una línea recta de coherente conducta a lo largo de toda su trayectoria. Desde muy joven luchó por la justicia social, fue concejal socialista en la Ciudad de Buenos Aires, secretario de Acción Cooperativa del gobierno de Raúl Alfonsín en el reinicio de la democracia y tres veces ocupó una banca de Diputado Nacional, desde 1993 hasta el año 2005. Fue distinguido por la prestigiosa encuesta de la revista Parlamentario como el diputado más laborioso, y participó en el Congreso Nacional de grandes debates en momentos difíciles del país, en los que era escuchado con atención y respeto por los integrantes de las otras bancadas por la solidez de sus argumentaciones que demostraban un estudio riguroso de los temas tratados.*

*Su sempiterna honestidad y su prepotencia de trabajo –como diría Deodoro Roca– nos dejan un legado claro por donde caminar en medio de una crisis de legitimidad y credibilidad que hoy se ha transformado en una profunda crisis moral que atraviesa a la dirigencia política y a toda la sociedad argentina. Recordaremos siempre su austera estampa de repetido saco azul, corbata roja y sobria sonrisa, pero, fundamentalmente, su ejemplo de militancia incansable en favor de los más desprotegidos. Como escribiera Walt Whitman: “Detrás de todo adiós se oculta, en gran parte, el saludo de un comienzo nuevo”.*

*Por lo expuesto, con un profundo agradecimiento y reconocimiento a Héctor Polino, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.*

*Giustiniani – Donnet – Farías – Del Frade – Palo Oliver – Blanco – Busatto – Pullaro – Senn – Espindola – Di Stéfano – Cándido – González – Bastía – Orciani – Ciancio – Basile*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de resolución.

– *Resulta aprobado.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## 6.48 DECLARACIÓN DE INTERÉS LEGISLATIVO DE ACTOS Y/O EVENTOS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Proyecto por el cual la Cámara de Diputados declara de su interés 147 actos y/o eventos en todo el territorio de la Provincia.

– *Ingresa con el N° 49.974-CD-DB.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el tratamiento sobre tablas.

– *Resulta aprobado.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura.

– *Se lee:*

### LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

De su interés:

1. La 27ª edición del festival folklórico denominado “Folkloreando”, de la localidad de Villa Minetti, que será llevado a cabo el 5 de noviembre del corriente año, organizado por la Asociación Folklórica “Juana Azurduy” de dicha localidad. Autores: Farías – Pinotti.
2. A la actividad desarrollada por el diario digital “Chef 4 Estaciones”, constituyendo una fuente inestimable de formación cierta y veraz vinculada con la industria gastronómica de la Provincia de Santa Fe. Autor: Pablo Farías
3. El Congreso Anual de Fútbol Formativo y Profesional a celebrarse el 12 de noviembre del presente año en la ciudad de San Jorge, del departamento San Martín. Autora: Lorena Ulieldín.
4. El 4º Paseo Gastronómico Oscar “Cacho” Balbi, Edición Mundial 2022 a celebrarse el 13 de noviembre del presente año en la ciudad de San Jorge, del departamento San Martín. Autora: Lorena Ulieldín.
5. La participación de Ludmila Mareco, Kiara Rodríguez, Lucas Ferrari y Matías Chamorro, estudiantes de 6to. año de la EETP N° 463 “Gregoria Matorras de San Martín” de la ciudad de Rosario, en la instancia nacional del certamen “Sembrando Empresarios”, organizado por Simularg, que se desarrollará entre el 16 y el 18 de noviembre en la ciudad de San Rafael, Mendoza; siendo la primera vez que estudiantes de una Escuela de Educación Técnico Profesional de gestión estatal alcanzan esta etapa de la competencia. Autora: Claudia Balagué.
6. El “Torneo de Tenis de Mesa – Club Atlético Tiro Federal”, a celebrarse el 13 de noviembre de 2022 en la localidad de San Justo, departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. Autor: Fabián Bastía.
7. La “3ª Edición de la Fiesta Provincial de la Peña Folklórica”, organizada por la comuna de Colonia Ana, que se realizó el 5 de noviembre del corriente año en la localidad de Colonia Ana, del departamento San Cristóbal. Autor: Marcelo González.
8. La 2da. edición del Encuentro de Escuelitas de Fútbol Infantil Femenino, organizado por el Club Atlético Argentino, que se realizará el 13 de noviembre del corriente, en las instalaciones del club, ubicado en la ciudad de San Carlos Centro. Autor: Leandro Busatto.
9. El 30 Aniversario de la Asociación Civil Litoral Lucha Contra El Cáncer (Allcec Reconquista), a celebrarse el 11 de noviembre en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado. Autora: Laura Corgniali.
10. El “Torneo de Fútbol Infantil 19ª Edición Coloncito 2022”, que se realizó el 5 y 6 de noviembre del corriente año, en el complejo polideportivo Mercedes Alessio de Bieler del Club Colón de San Justo, ciudad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe. Autor: Fabián Bastía.
11. La Sexta Edición de la “Fiesta de la Vaquillona con Cuero” a realizarse el 12 de noviembre del 2022, en la localidad de Luis Palacios, departamento San Lorenzo. Autora: Cesira Arcando.
12. El IV Torneo Nacional de Fútbol Infantil “Estrellas del Mañana”, a realizarse el 18, 19 y 20 de febrero de 2023 en el Club Atlético Trebolense, de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín. Autora: Lorena Ulieldín.
13. La Jornada Drogas y Sociedad, que se desarrolló el 5 de noviembre en el Espacio de Encuentro Los Molinos, de la ciudad de San Jorge, departamento San Martín. Autora: Lorena Ulieldín.
14. La “10ª Fiesta Provincial y 40ª Interdepartamental de Jineteada y Folklore”, organizada por el Club Unión Deportiva de Arrufó, que se realiza el 9 y 10 de diciembre del corriente año en la localidad de Arrufó, del departamento San Cristóbal. Autor: Marcelo González.
15. El evento “Ruta de la Paz 2022 – Conectar Argentina a través de la Paz”, iniciativa de la Peace Road y la Carretera Internacional de Paz, que promueve la Universal Peace Federation (UPF) junto al Movimiento Mensajeros de Paz Pacis Nuntii, a realizarse el 13 de noviembre de 2022, con una caminata virtual por las provincias argentinas, con mensajes de paz grabados y



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- presencia virtual en vivo de los Referentes Institucionales del Comité Organizador Nacional y los Referentes Institucionales Locales de cada provincia. Autor: Sergio Basile.
16. Los 50 años de Pastorado del Pastor Daniel Altare, que se celebró el 20 de octubre en la Iglesia Brazos Abiertos. Autor: Juan Argañaraz.
  17. Las actividades denominadas “El Deporte desde una mirada inclusiva” que se desarrolló el 4 de noviembre del 2022, en la Escuela Especial N° 2.080 “Julio Bernaldo de Quirós” de la localidad de San Genaro. Expte N° 49.814-CD-FE. Autora: Cesira Arcando.
  18. La canción de la autora Ana María Barbier, titulada “Rafaelino como papá” que se estrenó en el marco del 141° de la formación de Rafaela, departamento Castellano. Autor: Juan Argañaraz.
  19. La visita de la Embajada Cultural: Piemonte Cultura y Monginevro Cultura con su grupo de baile, que tendrá lugar el 15 de noviembre del corriente año en el Centro Piamontés de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
  20. La celebración de los 130 años de la Fundación de Colonia Bossi, organizada por la comuna de Colonia Bossi, a realizarse el 18 de noviembre del corriente año, en la localidad de Colonia Bossi, Provincia de Santa Fe. Autor: Marcelo González.
  21. La “Primera Edición de la Noche de los Museos”, organizada por la municipalidad de San Guillermo, que se realizó el 5 de noviembre del corriente año, en la localidad de San Guillermo, Provincia de Santa Fe. Autor: Marcelo González.
  22. El “1er. Encuentro de Adultos Mayores con Espíritu Joven”, organizado por la comuna de Melincué, departamento General López, que se realizará el 18 de noviembre del corriente año. Autora: Georgina Orciani.
  23. El “IX Congreso Provincial de Derecho Procesal Penal – Análisis Crítico del Sistema Procesal Penal a 8 años de su Reforma. Claves para su consolidación”; organizado por el Comité Académico del IX Congreso Provincial de Derecho Procesal que se realizará el 10 y 11 de noviembre del corriente año en la ciudad de Venado Tuerto. Autores: Orciani – Pullaro.
  24. El “60° Aniversario de la Academia Celeste y Blanco – Los niños que conozcan sus raíces serán los hombres que podrán volar más alto”, con su cena show organizada por la Academia “Celeste y Blanco” – Sportsman C. S. y D., de Villa Cañas, en el departamento General López, que se realizó el 5 de noviembre del año 2022. Autora: Georgina Orciani.
  25. La muestra “San Martín: reconstrucción y enigma de su rostro”, producida por el artista gráfico Ramiro Ghigliazza, a realizarse entre el 1 y 11 de noviembre de 2022 en la ciudad de Rosario. Autores: Pullaro – Cándido.
  26. Los actos alusivos a la conmemoración de los 50 años de la primera promoción de la Escuela de Enfermería del Norte, a realizarse el próximo 18 de noviembre. Autora: Laura Corgniali.
  27. El 2° coloquio ADER, destinado a Dialogar, Reflexionar y Proyectar, el cual será llevado adelante el 10 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Santa Fe. Autor: Pablo Farías.
  28. La 10ma. edición de la Competencia de Programación “TecnoMate”, organizada desde la carrera Ingeniería en Sistemas de Información de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Santa Fe, que se realizará el 11 de noviembre del corriente año, en el Estadio de la UTN Santa Fe. Autor: Alejandro Boscarol.
  29. El “Concurso de Músicos Católicos”, organizado por la Comunidad de Músicos “Virgen del Rosario”, que se realizó en la ciudad de Rosario el 5 de noviembre. Autores: Mayoraz – Armas Belavi.
  30. El “Primer Aniversario de la Asociación Civil Centro Terapéutico Casa de la Misericordia Casilda” que se conmemora el próximo 8 de diciembre en dicha ciudad. Autores: Mayoraz – Armas Belavi.
  31. El “Encuentro de Adoración a Cielo Abierto, Rosario a sus Pies”, a realizarse el próximo 16 de diciembre en el Monumento Nacional a la Bandera de la ciudad de Rosario. Autores: Mayoraz – Armas Belavi.
  32. El Libro “Subordinación y Valor. Relatos Malvineros”, del escritor rosarino Oscar Alberto Rearte. Autores: Mayoraz – Armas Belavi
  33. El centenario del Club Atlético Peñarol Mutual, Social y Biblioteca, que se desarrollará el 16 de noviembre de 2022 en las instalaciones del Club en la localidad de Elortondo, departamento General López. Autoras: Sola – Ciancio.
  34. La 5ta. Edición de la Fiesta del Carruaje, organizada por el Centro Tradicionalista El Tropero, a desarrollarse el 19 y 20 de noviembre de 2022 en la ciudad de Armstrong, departamento Belgrano. Autora: Silvana Di Stéfano.
  35. La 6ta. Jornada Internacional de Actualización Profesional en Relaciones Públicas y Turismo “Gestión Estratégica de la Comunicación en Turismo”, organizada por la Red Iberoamericana de Relaciones Públicas y el Instituto Latinoamericano de Comunicación Estratégica, a realizarse de forma online, el 12 de noviembre de 2022. Autor: Sergio Basile.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

36. La labor que desarrollan los integrantes del Servicio de Medicina Transfusional y Hemoterapia del Hospital “Dr. José María Cullen”, en el marco del Día Nacional del Técnico en Hemoterapia que se conmemorará el 14 de noviembre de cada año. Autor: Sergio Basile.
37. La realización de la Primera Edición de la Copa ciudad de Recreo de Fútbol Femenino “Teresa Matilde Segovia”, que se desarrolló del 7 al 28 octubre del corriente año, organizada por el honorable Concejo Municipal de la ciudad de Recreo y que contará con la participación del Club Asto, San Martín de Monte Vera, Deportivo Nobleza, La Perla, Escuela de Fútbol Cruz Roja y Central Oeste. Autoras: Hynes – García.
38. Al logro del rafaelino Tomás Gino, alumno de 5º año de la escuela secundaria, que salió campeón de la 5ª Olimpiada de Neurociencias, organizada por la Universidad Favaloro. Autor: Juan Argañaraz.
39. La labor de docentes, becarios, investigadores, graduados, y estudiantes avanzados de las Facultades de Bioquímica y Ciencias Biológicas (FBCB) y de Ingeniería y Ciencias Hídricas (Fich) y de los Institutos de doble dependencia Intec e Incape (UNL-Conicet) que se consagraron ganadores en la categoría Robótica, por su proyecto Dioxii, una solución innovadora para producir biogás con la incorporación de Inteligencia Artificial en el marco de la decimoséptima edición del Concurso Nacional de Innovaciones (Innovar). Autora: Gisel Mahmud.
40. El “Festival Eco Sentido”, evento de carácter institucional y cultural, como proyecto pedagógico enmarcado en la cátedra de “Prácticas Profesionalizantes III” de las alumnas de tercer año de la carrera Técnico Superior en Organización de Eventos del Instituto Superior Particular Incorporado N° 4.044 “Sol”, que se realizó el 5 de noviembre del presente en el Parque Federal de la ciudad de Santa Fe. Autores: Mahmud – Farías.
41. El Libro “La vida ilustrada”, sobre la vida y obra del historietista rafaelino Roberto “Beto” Formento, presentación que se desarrollará en las instalaciones del Complejo Cultural del Viejo Mercado de la ciudad de Rafaela. Autor: Gabriel Real.
42. Al 2do. Encuentro Plurinacional de Activismo Gordio que se realizará el 27 de noviembre en el Centro de la Juventud de la ciudad de Rosario, donde se llevarán a cabo diferentes talleres, feria de emprendedores y actividades culturales. Autoras: Pacchiotti – Cattalini.
43. La “Edición 2023 de la Fiesta Provincial del Carnaval en María Susana” a realizarse en el mes de febrero del año próximo en la mencionada localidad de María Susana, departamento San Martín. Autora: Lorena Ulieldín.
44. La “Coronación del Rally del Centro Argentino”, a realizarse el 2 y 3 de diciembre de 2022 en la localidad de María Susana, departamento San Martín. Autora: Lorena Ulieldín.
45. La Maratón Solidaria a beneficio del Hogar San Roque de la ciudad de Capitán Bermúdez, a realizarse el 3 de diciembre de 2022, en la mencionada localidad, departamento San Lorenzo. Autora: Silvana Di Stéfano.
46. El 50º Aniversario del Club Unión Los Cardos, a cumplirse el 17 de diciembre del corriente año, perteneciente a la localidad del mismo nombre, departamento San Martín. Autora: Lorena Ulieldín.
47. El 83º Aniversario del Club de Tiro Federal Carlos Pellegrini, a cumplirse el 14 de diciembre, perteneciente a la localidad del mismo nombre, departamento San Martín. Autora: Lorena Ulieldín.
48. El 91º Aniversario de la Fundación del Club Atlético Belgrano, que se celebró el 3 de noviembre, perteneciente a la localidad de Colonia Belgrano, departamento San Martín. Autora: Lorena Ulieldín.
49. La “15ª Edición Torneo Fútbol Infantil Belgranito – Copa Mutual Belgrano” a realizarse el 19 y 20 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Club Football Club Recreativo Belgrano de la localidad de Gobernador Crespo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe. Autor: Fabián Bastía.
50. El “Acto de Presentación de la Creación de la Bandera del departamento San Justo” a realizarse el 7 de noviembre del corriente año en las instalaciones del Club de Leones de la ciudad de San Justo, departamento San Justo, Provincia de Santa Fe. Autor: Fabián Bastía.
51. Los 20 años de la Asociación Civil Juanito Laguna, Personería Jurídica N° 1.069, organización social reconocida por su compromiso y reivindicación de derechos de las infancias y juventudes más vulneradas. Autor: Fabián Palo Oliver.
52. La 8va. Fiesta del Vino y el Asado con Cuero, que organiza como todos los años la “Organización El Abuelo” en la localidad de San Javier, el próximo 12 de noviembre del corriente año en instalaciones del Quincho “El Abuelo”. Autora: Clara García.
53. El programa “Toyp Santa Fe 2022 – Premio a los diez jóvenes sobresalientes de Santa Fe 2022” de la Cámara de Jóvenes Internacional (JCI) Rosario. Autoras: García – Mahmud.
54. Los Festejos Populares por el 154º aniversario de la fundación de la localidad de Humboldt que se desarrollaron el 5 de noviembre del corriente, en la citada localidad del departamento Las Colonias. Autores: Senn – Pullaro.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

55. La “2ª TecnoAgro Bigand 2022. Congreso y Exposición de Tecnologías aplicadas al Desarrollo del Sector Agropecuario y la Industria”, que se realizó el 4, 5 y 6 de noviembre en el predio del Parque Amerindia –RP 14– de la localidad de Bigand, departamento Caseros. Autora: Clara García.
56. El Cortometraje “¿Un noviazgo Normal?”, realizado por jóvenes de Esperanza en el marco del taller de videos a cargo del equipo de Árbol para tu Nido y el CAF N° 6 de la ciudad Esperanza, cabecera del departamento Las Colonias. Autores: Senn – Pullaro.
57. El Encuentro Provincial de Pesca N° 6, denominado “Las 10 hs de Pesca” a realizarse el 13 de noviembre en la ciudad de Las Toscas. Autora: Laura Corgniali.
58. El 74º aniversario de fundación del Club Atlético Miramar de la localidad de Arroyo Aguiar. Autor: Pablo Farías.
59. El 2º Seminario de Salud Mental en tiempos pandémicos impacto infanto juvenil, que se realizó el 7 de noviembre del corriente año. Autor: Pablo Farías.
60. La presentación del Libro “Verticales de la Desdicha” de Alicia Vicenzini, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular el 6 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
61. El Panel “Literatura infantil para la Inclusión” de Marianela Alegre, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular que se realizó el 3 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
62. La presentación del Libro “Yo los Vi” de Raúl Viso, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular que se realizó el 5 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
63. El taller “Des-Aprender” a cargo de Ro Ferrer, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular que se realizó el 3 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
64. La presentación del Libro: “Sentir en Plural” de Estela Olivera Arauz, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular que se realizó el 3 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
65. La presentación del Libro: “Santa Fe en Malvinas”, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular que se realizó el 3 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
66. La presentación del Libro “Post-moderno” de Gastón Zuñiga, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular que se realizó el 6 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
67. La presentación del Libro “Maradona, fútbol y política” de Julio Ferrer, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular que se realizó el 6 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
68. La presentación del Libro “Huellas en el cielo” de Alicia Barberis, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular que se realizó el 5 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
69. La presentación del Libro “Argentina sangra por las barrancas del Paraná” de Luciano Orellano, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular que se realizó el 5 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
70. La presentación del Libro “El Aserradero” de Marcelo Britos, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular que se realizó el 5 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
71. La presentación de “Poemas para el pueblo” a cargo de Daniel Rafalovich y Alicia Vinzencini, ambos autores santafesinos, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular que se realizó el 6 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
72. La actividad “La Justicia Cultural como Justicia Social” presentada por Federico Prieto, Secretario de Gestión Cultural de la Nación, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular que se realizó el 4 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
73. El documental: “La vuelta de Evo”, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular que se presentó el 3 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
74. Al acto alusivo en conmemoración del 60º aniversario de la Escuela Primaria Particular Incorporada N° 1.161 “Niño Jesús”, que se celebró el 4 de noviembre de 2022 a las 18:30 horas, en la mencionada institución de la ciudad de Puerto General San Martín, departamento San Lorenzo. Autora: Silvana Di Stefano.
75. La “Fiesta Regional del Mega Salame” que se desarrollará el 12 de noviembre en la localidad de Villada, departamento Caseros. Autores: Ciancio – Pullaro – Orciani.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

76. Las actividades a realizarse por el Sindicato de Vendedores Ambulantes el 3 de diciembre del 2022 en el Autódromo de la ciudad de Rosario, en conmemoración al “Día del Vendedor Ambulante” que se celebra en Argentina el 13 de diciembre de cada año. Autora: Cesira Arcando.
77. La realización de la novena edición del Día de la Tradición, a celebrarse el 10 de noviembre en la Escuela de Educación Técnico Profesional y EESO N° 299 Carlos Sylvestre Begnis de la localidad de Sa Pereira, departamento Las Colonias. Autoras: Hynes – García.
78. El 18 aniversario de la creación del grupo chamamecero “Ceferino Gómez y Los Capos del Chamamé”, octubre de 2022. Autor: Esteban Lenci.
79. El Festival “Encuentro de canto y folclore” organizado por el Ballet Folclórico Pampa y Cielo de Villa Gobernador Gálvez, que se realizará el 12 de noviembre de 2022 en Villa Gobernador Gálvez. Autor: Esteban Lenci.
80. El Festival “Estas son Nuestras Regiones”, organizado por el Ballet Municipal de Villa Gobernador Gálvez, que se realiza el 10 de diciembre de 2022 en el Anfiteatro Municipal de Villa Gobernador Gálvez. Autor: Esteban Lenci.
81. El Festival “Nuevo Pueblo” organizado por la Asociación Civil Nuevo Pueblo de Villa Gobernador Gálvez que se realizará el 17 de diciembre en el barrio Pueblo Nuevo de Villa Gobernador Gálvez. Autor: Esteban Lenci.
82. El Festival “El mundo danza a orillas del Paraná” organizado por el Ballet Folclórico de Cuyo al Litoral de Villa Gobernador Gálvez, desde el 17 al 24 de noviembre en Villa Gobernador Gálvez. Autor: Esteban Lenci.
83. El 101 Aniversario del Club Atlético y Recreativo General San Martín, de la localidad de San Martín de Las Escobas, departamento San Martín. Autores: Cándido – Pullaro – Orciani.
84. La iniciativa “En Sintonía” para el acompañamiento de personas con cardiopatías congénitas y sus familias, impulsada por la Fundación por las Cardiopatías Congénitas, en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. Autores: Cándido – Pullaro – Orciani.
85. La destacada participación de Daniel Bogado en el Mundial juvenil de Bochas que se desarrolló del 26 al 29 de octubre de 2022 en Montbrison, Francia. Autores: Cándido – Pullaro – Orciani.
86. La Muestra Shoá 2022 “Construimos memoria y proyectamos un futuro”, que se desarrolló del 26 de octubre al 4 de noviembre de 2022 en la ciudad de Rosario. Autores: Cándido – Pullaro – Orciani.
87. Las “Festividades por el 155° Aniversario de Colonia Francesa” que se desarrollarán el 4 de diciembre. Autores: Mayoraz – Armas Belavi.
88. Los “Festejos en Homenaje a la Fiesta de San Francisco Javier, Santo Patrono de la ciudad de San Javier”, a llevarse a cabo el próximo 3 de diciembre. Autores: Mayoraz – Armas Belavi.
89. El 27° Aniversario de la Fiesta Regional Suiza – Organizada por la Colectividad Suiza Alemana de la Costa, que se realizó el 5 de noviembre en Cayastá. Autor: José Garibay.
90. A la Escuela N° 448 “Perito Moreno”, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, por su participación en los Juegos Nacionales “Evita 2022”, destacándose en la categoría de Fútbol Mixto, obteniendo el título de campeones nacionales. Autor: Esteban Lenci.
91. La Muestra “Más allá de la Atmósfera” de la Escuela N° 588 Lanceros del Sauce, que se realizó en forma conjunta con el Observatorio Astronómico Municipal de Reconquista OAMR, en sus instalaciones el 9 de noviembre del corriente, en la ciudad de Reconquista en el departamento General Obligado. Autor: Oscar Martínez.
92. La Muestra Anual 2022 del taller de canto Encantarte by Carlos Martínez a realizarse el 11 de noviembre del corriente, en el Teatro Español de la ciudad de Reconquista en el departamento General Obligado. Autor: Oscar Martínez.
93. El “Festival de Patín Artístico Sobre Ruedas” organizado por “Destellos sobre Ruedas” Sociedad de Gimnasia Romang, que se desarrollará el 13 de noviembre del corriente en dicho lugar de la ciudad de Romang, departamento San Javier. Autor: Oscar Martínez.
94. Al Festival de cine por y para las infancias “Mice Santa Fe”, que se desarrolló desde el 5 al 9 de noviembre en la ciudad de Santa Fe. Autora: Gisel Mahmud.
95. A “Experiencias en las prácticas pedagógicas teatrales” organizada por Dramatiza Nodo Centro Santa Fe a realizarse el 3 de diciembre en el Centro Cultural Demos, destinado a docentes, actores, estudiantes, investigadores y hacedores del teatro. Autora: Gisel Mahmud.
96. La 8va. Edición de “Santa Fe Vive Bien, Expo Holística” que se realizará en el Mercado Progreso de la ciudad de Santa Fe, el 18, 19 y 20 de noviembre del corriente año. Autora: Gisel Mahmud.
97. La Sexta Semana de la Capoeira en Santa Fe que se llevará adelante del 5 al 10 de diciembre en la ciudad de Santa Fe. Autora: Gisel Mahmud.
98. La finalización de la “Primera edición del curso de formación para operadores de vigilancia privada” dictado por “SPS Servicios profesionales de Seguridad”, llevado a cabo entre los



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- meses de agosto y noviembre del corriente año en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Argentina. Autora: Natalia Armas Belavi.
99. El Acto de Reconocimiento al Personal de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a realizarse el 14 de diciembre del presente en el Complejo Polideportivo de Amsapp, en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. Autor: Oscar Martínez.
100. El 100 aniversario del Club Argentino Atlético de la localidad de Las Parejas, a conmemorarse el 12 de noviembre del corriente año. Autor: Esteban Lenci.
101. El "Festival de Folclore" organizado por el Club Villa Dora, que tuvo lugar el 9 de noviembre del corriente año en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
102. Los festejos por el "76° aniversario del Club San Lorenzo de Rincón" conmemorado el 1 de octubre del corriente año en la localidad de San José del Rincón, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
103. La trayectoria de Federico Carlos Kruszyn, Juan Carlos Bertone, Adriana Quaglia, Juan Perino, Claudia Alonso y Eduardo Sasiain por su trabajo, promoción y difusión de la Música Braille. Ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
104. El 25° aniversario de Asociación Civil Escuela de Fútbol Municipal San Lorenzo celebrado el pasado 30 de octubre en la localidad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre. Autora: Betina Florito.
105. La presentación del Libro "El Síndrome de Doña Florinda" de Rafael Ton, en el marco de la 5ta. Feria del Libro Nacional y popular que se llevó a cabo el 5 de noviembre del corriente, en la sede de la Festrám de la ciudad de Santa Fe. Autor: Leandro Busatto.
106. Los festejos por el 449° aniversario de la fundación de la ciudad de Santa Fe, que dan inicio a la conmemoración por los 450 años, a realizarse el 15 de noviembre de 2022. Autor: Nicolás Aimar.
107. Al Coloquio de la Cámara Argentina de Comercio "El Contexto político y económico en la Argentina", en la ciudad de Santa Fe, que se realizará el 17 de noviembre de 2022. Autor: Pablo Farías.
108. La ceremonia por los 100 años del Club Unión y Progreso, organizada por la Comisión Directiva de dicha institución, a realizarse el próximo 11 de noviembre en las instalaciones del Club en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital. Autor: Oscar Martínez.
109. La "31ª Edición de la Fiesta provincial del Río", que se celebrará el 6, 7 y 8 del mes de enero del año 2023 en la localidad de Alejandra, departamento San Javier, provincia de Santa Fe. Autor: Fabián Bastía.
110. La 8ª edición del Festival de Cine Latinoamericano Rosario, evento cinematográfico destacado de la ciudad y la región, que se lleva a cabo del 9 al 13 de noviembre, organizado por el Centro Audiovisual Rosario. Autor: Pablo Farías.
111. La "6ta. Conferencia Anual de la Asociación Argentina de Consultores Políticos (Asacop)", que se llevará a cabo en la ciudad de Rosario el 17 y 18 de noviembre en la Universidad Nacional de Rosario. Autora: Julián Galdeano.
112. El "Acto de Egreso de los Bomberos Voluntarios pertenecientes a la Regional 3", que tendrá lugar el 12 de noviembre del corriente año en la localidad de Cayastá, departamento Garay, provincia de Santa Fe, Argentina. Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
113. El Proyecto de Prevención del Abuso Sexual Infantil denominado "Prevenir es un Deber de Todos", que lleva adelante la Red de Abordaje, Prevención, Intervención y Concientización del Abuso Sexual Infantil (Redasi). Autores: Armas Belavi – Mayoraz.
114. La jornada de concientización sobre medio ambiente a cargo de la Ing. Ambiental Luciana Scattolon, a realizarse el 19 de noviembre del corriente, en la ciudad de Funes en el marco del "Día mundial del Aire Puro (OMS)". Autor: Walter Ghione.
115. El Campeonato Mundial de patín artístico obtenido por Shiric Precisión, conformado por un grupo de patinadoras del departamento San Martín. Autora: Lorena Ulieldín.
116. El 35° Aniversario de la declaración de Las Toscas ciudad, a conmemorarse el próximo 19 de noviembre. Autora: Maria Laura Corgniali.
117. El "Seminario Web de Violencia en Entornos Digitales" que se realizará el 18 de noviembre del 2022, organizado por el Consejo Argentino para la Seguridad Integrada (Capsi), la Defensoría del Pueblo de Santa Fe y el Ministerio de Seguridad de la provincia de Santa Fe. Autora: Cesira Arcando.
118. La "Primera Fiesta del Costillar a la Estaca" a realizarse el 20 de noviembre del 2022, en la localidad de Pueblo Muñoz, departamento Rosario. Autora: Cesira Arcando.
119. El 50° Aniversario de los Talleres Educativos de la EESOPÍ N° 8.093 San José, organizado por el Colegio San José de la ciudad de San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias, el 25 de noviembre de 2022. Autor: Gabriel Real.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

120. La Despedida Barrial 2022, organizada por Plastilina Gestión Cultural, que se realizará integrando los barrios La Sexta, San Martín, Tablada, Abasto y Hospitales, el 17 de diciembre en la plaza Ernesto "Che" Guevara de la ciudad de Rosario. Autora: Lucila De Ponti.
121. Al Club Argentino de Rosario que se coronó Campeón en la Copa Santa Fe de Fútbol y obtuvo por primera vez este título. Autoras: García – Mahmud – Cattalini.
122. A la participación en World Skate Games 2022 Argentina, representando a la Argentina en la categoría Show Large Senior, a Felicitas Strada y Julieta Chiosso. Autora: Gisel Mahmud.
123. La "XXVII Edición del Encuentro Nacional Mini Amistad Femenino" a desarrollarse el 11, 12 y 13 de noviembre en las instalaciones del Club Deportivo Libertad de Sunchales, organizado por la sub comisión de básquet femenino de la entidad deportiva anfitriona. Autor: Pablo Pinotti.
124. Los festejos por el "20º Aniversario de Radio San Patricio" de la ciudad de Rafaela a desarrollarse el 12 de noviembre en las instalaciones del Club Estudiantes de dicha ciudad. Autor: Pablo Pinotti.
125. El 50 Aniversario de la Escuela Primaria Nº 1.206 "Dr. José María Funes" de Campo El Tala, a conmemorarse el 6 de diciembre del corriente año, en la localidad de Tostado, departamento 9 de Julio, provincia de Santa Fe. Autor: Marcelo González.
126. Los festejos por el 128º Aniversario de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Estrella de Italia, de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, a realizarse el 19 de noviembre del corriente año. Autora: Lorena Ulieldín.
127. La "5ª Edición de la Fiesta del Asado a las Brasas", a celebrarse el 11 de febrero de 2023 en la localidad de San Justo, departamento San Justo, provincia de Santa Fe. Autor: Fabián Bastía.
128. La Muestra de pintura "El Aura Latente" del artista plástico verense Leonel Alcaráz que se desarrollará del 31 de octubre al 14 de noviembre en el Museo de la ciudad de Vera, departamento Vera. Autor: Ariel Bermúdez.
129. La capacitación gratuita destinada a docentes, padres, profesionales de salud y público en general que se encuentra organizando TGD Padres TEA Santa Fe, el 12 de noviembre en la Sala Mayor de Festramp, disertarán la Licenciada en Terapia Ocupacional Cecilia Paillet y las Lic. en Psicología Fabiana Echeverría y Lic. en Psicopedagogía Romina Jagou. Autora: Agustina Donnet.
130. La Capacitación "Técnica vocal aplicada a la voz infantil y al canto coral" a cargo de la Licenciada en Fonoaudiología Luján Perotti. Autora: Claudia Balagué.
131. La 2ª edición del festival folklórico "El Patio de la Casa", organizado por el Club Social Central Oeste de la ciudad de Recreo, a realizarse el 17 de diciembre de 2022. Autor: Sergio Basile.
132. El Festival de Danzas Españolas "De ida y vuelta", organizado por la Academia de Danzas La Sevillana el próximo 3 de diciembre del corriente año. Autor: Gabriel Real.
133. La labor que, desde hace 60 años, realiza la Cooperativa de Servicios Telefónicos, Agua Potable y otros Servicios Públicos de Landeta Limitada, para beneficio de la localidad de Landeta, departamento San Martín y de toda la región. Autores: Cándido – Pullaro.
134. Los 40 años de servicio pastoral del Pastor Juan Carlos Lizardía, de la Iglesia Filadelfia, de Calchaquí departamento Vera. Autor: Juan Argañaraz.
135. Al logro de las representantes Argentinas "Millennium Team", el equipo de patinaje artístico casildense que se coronó en la categoría "Show Senior" del World Skate Games Argentina 2022, ganando el título mundial. Autor: Juan Argañaraz.
136. El programa radial Tu Década, creado en el año 2001 por Rubén Alberto Cardella y Óscar Alfredo Montagni en la producción y locución, emitido en diferentes FM ininterrumpidamente, brindando compañía, música e información a sus oyentes. Autor: Luis Rubeo.
137. La "Muestra Anual 2022", de trabajos de alumnos de cursos de capacitación de la Escuela Taller de Educación Manual Nº 80 Odilio Ramón Dayer, de la ciudad de Santa Fe, a realizarse el 17 de noviembre de 2022. Autor: Sergio Basile.
138. El seminario internacional de antropología teatral: "Trans-Misión", que se realizará del 30 de noviembre al 4 de diciembre del corriente en las ciudades de Santa Fe y San José del Rincón. Autor: Leandro Busatto.
139. La Feria de Ciencias y Tecnología "Conocimientos En Acción – Ciencia, Arte y Tecnología" de la Escuela Nº 27 José Gálvez de la ciudad de Santa Fe, a realizarse el 18 de noviembre de 2022. Autor: Sergio Basile.
140. Las actividades realizadas por la "Apac – Asociación para la Protección y Asistencia a los Condenados" el 11 y 12 de noviembre del presente año en la ciudad Santa Fe, departamento La Capital. Autora: Betina Florito.
141. El 63º aniversario de la AEPSFE Asociación de Enfermería de la Provincia de Santa Fe, celebrado el pasado 9 de septiembre. Autora: Betina Florito.
142. El trabajo "Sport Friendly: ¡La cancha de la diversidad!", un libro del fotógrafo, escritor y traductor francés radicado en Rosario Émilien Buffard, que emula los álbumes mundialistas para documentar con imágenes, textos y entrevistas, la actividad de equipos deportivos





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- LGTBIQ+ en ocho provincias argentinas. En una acción que promueve el deporte inclusivo y las libertades, reivindicando el derecho de todas las personas al deporte y al reconocimiento, independientemente de su orientación o identidad sexual; será presentado el 11 de noviembre en la Alianza Francesa de Rosario. Autora: Mónica Peralta.**
- 143.La Campaña “Más Luces Menos Ruido”, que se llevará a cabo en la ciudad de Rosario en el mes de diciembre por la Red TGD Padres TEA. Autor: Julián Galdeano.**
- 144.El Logro obtenido por Regina Bastus, Campeona Mundial en el World Skate Game de Argentina. Autor: Gabriel Real.**
- 145.El proyecto en desarrollo llevado adelante por la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Pérez, basado en la adquisición de una Autobomba Escalera Mecánica Multipropósito Rosenbauer “L42A XS FA Pérez” sobre chasis Scania P410, la cual prestará su servicio para toda la región del gran Rosario. Autor: Pablo Farías.**
- 146.A la Asociación de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Pérez por ser el primer cuartel de Latinoamérica con certificación ISO 9001-2015 en la prestación del servicio de respuesta a emergencias. Autor: Pablo Farías.**
- 147.La 46ª edición de la Maratón Acuática Santa Fe-Coronda, a realizarse el próximo 13 de noviembre del 2022. Autora: Cesira Arcando.**

*Bellatti – Bermúdez*

*FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE DECLARACIÓN N° 49.814-CD-FE (PUNTO 17 DEL EXPTE. 49.974-CD-DB)*

*Señor Presidente:*

*En el marco del mes de concientización sobre las personas con discapacidad, retomando lo que año tras año la comunidad de la Escuela 2.080 de la localidad de San Genaro viene llevando a cabo, con el objetivo de defender los derechos y dar visibilidad al colectivo de las personas con discapacidad y si hablamos de herramientas de inclusión, una de ellas siempre es el deporte. Es una manera de poder mezclar diversión, actividad física e inclusión.*

*Es un vehículo para adquirir valores, hábitos y fomentar también el desarrollo individual y la relación con otras personas. De alguna u otra forma logramos tener un cambio de actitud y distraernos mientras compartimos un espacio físico o simplemente, tiempo con las demás personas.*

*Con el paso de los años, se ha ido demostrando que la realización de prácticas deportivas, además de suponer un beneficio para la salud física y mental de las personas, también es una fuente de transmisión de valores fundamental y un agente de socialización que puede fomentar la creación de vínculos y la adquisición de herramientas que favorezcan su inclusión, en una sociedad cada vez con más conciencia hacia las actividades físicas.*

*Por su parte, la educación física se ha constituido como disciplina fundamental para la educación y formación integral del ser humano, especialmente si es trabajada en edades tempranas, porque permite a los educandos desarrollar destrezas motoras, cognitivas y afectivas, esenciales para su vida diaria y como proceso para su proyecto de vida.*

*Decir que el deporte contiene en sí mismo un importante cúmulo de valores, tanto sociales como personales y que revierten en beneficio de sus practicantes que a través de la participación en juegos y deportes, surgen cualidades tan admirables como lealtad, cooperación, valor, resolución, fuerza de voluntad, dominio de sí mismo, resistencia, perseverancia o determinación.*

*La práctica del deporte es importante para la formación integral de la persona, es decir, para todas y cada una de sus áreas del desarrollo, tanto para las físicas (forma física, salud y prevención de la enfermedad) como para las psicológicas (autoestima, personalidad, calidad de vida) y las sociales (relación con los demás, rendimiento en el empleo, evitación de la soledad), además de poder influir sobre el desarrollo moral y la promoción de diversos valores sociales y personales.*

*Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de declaración.*

*Cesira Arcando*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

**SR. MAYORAZ.**– Gracias, señor presidente. Quiero dejar constancia de la disconformidad de nuestro Bloque con las declaraciones de interés Nros. 42, 63, 73, 138 y 142, a las que votamos en contra.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Permítame que las repasemos para ver si los puntos que no acompañan son los correctos: N° 42 es el “Segundo Encuentro Plurinacional de Activismo Gordo”; N° 63 es “El Taller DesAprender”; N° 73 es el Documental “La Vuelta de Evo”; N° 138 es el “Seminario Internacional de Antropología Teatral Transmisión”; y el N° 142 es “El Trabajo Sport Friendly- La Cancha de la Diversidad”.

**SR. MAYORAZ.**– Sí, señor presidente, está correcto.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Si ningún otro diputado o diputada quiere hacer consideraciones sobre las declaraciones de interés voy a poner a votación.

En consideración el proyecto de declaración.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

– *Resulta aprobado.*

### 7 PETICIONES DE LOS SEÑORES DIPUTADOS Y LAS SEÑORAS DIPUTADAS

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Se van a considerar los pedidos acordados en Labor Parlamentaria sobre preferencias, cambios de giros a comisión y acumulación de expedientes.

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Solicitud de preferencia para una sesión para los siguientes proyectos:

Expte. N° 48.330-CD-UCR-Evolución.

Expte. N° 44.329-CD-FE-Juntos por el Cambio.

Expte. N° 48.754-CD-DB.

Expte. N° 46.583-CD-DB.

Expte. N° 46.432-CD-PJ.

Expte. N° 46.410-CD-PJ.

Expte. N° 49.285-CD-100% Santafesino.

Expte. N° 48.182-CD-IP.

Expte. N° 49.843-SEN.

Expte. N° 48.532-CD-100%S.

Expte. N° 49.648-CD-100%S.

Expte. N° 49.747-PER. (Presupuesto Año 2023)

Expte. N° 49.748-PER. (Ley Tributaria Año 2023)

Solicitud de preferencia para dos sesiones para los siguientes proyectos:

Expte. N° 47.871-CD-DB.

Expte. N° 46.119-CD-Vida y Familia.

Expte. N° 44.804-CD-Somos Vida y Familia.

Expte. N° 45.150-CD-FP-PS.

Expte. N° 46.849-CD-FP-PS.

Expte. N° 47.437-CD-PJ.

Solicitud de preferencia para tres sesiones para los siguientes proyectos:

Expte. N° 47.353-CD-DB.

Expte. N° 47.612-CD-IP.

Para el proyecto de ley N° 49.595-PER, se pidió el pase a la Comisión de Industria y Comercio.

Y para el proyecto de ley N° 46.641-CD-100%S, se pidió tratamiento conjunto con los proyectos N° 45.115-CD-UCR-FPCS y N° 46.387-CD-VyF.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A consideración los pedidos de preferencias, cambios de destinos y acumulación de expedientes leídos por Secretaría.

– *Resultan aprobados.*

### 8 PREFERENCIAS

#### 8.1 ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 27.636 (ACCESO AL EMPLEO FORMAL DE PERSONAS TRANS)

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– De conformidad con lo resuelto oportunamente por la Cámara, corresponde considerar como preferencias del día los siguientes proyectos.

Preferencia N° 1: Proyecto de ley N° 44.329-CD-FE-Juntos por el Cambio, de la señora diputada Arcando, acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

#### 8.2 RÉGIMEN DE PROMOCIÓN PARA EDIFICIOS HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS NOTABLES

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 2: Proyecto de ley N° 45.073-CD-Vida y Familia, de la señora diputada Armas Belavi y del señor diputado Mayoraz, acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

#### 8.3 LABOR DE BANCOS DE ALIMENTOS: INTERÉS PÚBLICO

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 3: Proyecto de ley N° 46.080-CD-FP-PS, del señor diputado Pinotti, acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

### 8.4 DÍA PROVINCIAL DE LA BIBLIA

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 4: Proyecto de ley N° 46.393-CD-Vida y Familia, del señor diputado Argañaraz (tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 49.430-CD-DB) por el cual se instituye el cuarto domingo de septiembre de cada año como el Día Provincial de la Biblia, con el objeto de promover acciones tendientes a visibilizar la importancia de la Biblia para la vida de las personas. Acordado con dictamen de comisión, cuenta con el mismo.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de ley N° 46.393-CD-Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual se instituye el cuarto domingo de septiembre de cada año como el Día Provincial de la Biblia, con el objeto de promover acciones tendientes a visibilizar la importancia de la Biblia para la vida de las personas; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 49.430-CD-DB del diputado Ghione, de la diputada Sola y de los diputados Mayoraz, Galdeano, Martínez y Boscarol, por el cual se instituye el mes de septiembre de cada año como “Mes de la Biblia de la Provincia” con el objeto de promover el conocimiento y la lectura bíblica; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

“SEPTIEMBRE MES DE LA BIBLIA”

Artículo 1.- Institúyase el mes de septiembre de cada año como “Mes de la Biblia en la Provincia de Santa Fe”, con el objeto de promover el conocimiento y la lectura bíblica.

Artículo 2.- Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.

Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022.*

*Olivera – Di Stéfano – Ciancio – Ghione – Sola*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 46.393-CD-Vida y Familia del diputado Argañaraz, por el cual se instituye el cuarto domingo de septiembre de cada año como el Día Provincial de la Biblia, con el objeto de promover acciones tendientes a visibilizar la importancia de la Biblia para la vida de las personas; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 49.430-CD-DB de los diputados Ghione, Mayoraz, Galdeano, Martínez y Boscarol, y de la diputada Sola, por el cual se instituye el mes de septiembre de cada año como “Mes de la Biblia de la Provincia” con el objeto de promover el conocimiento y la lectura bíblica; que cuenta con dictamen de la Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

DÍA PROVINCIAL DE LA BIBLIA

**Artículo 1.- Objeto. Declárese el cuarto domingo del mes de septiembre de cada año como el “Día Provincial de la Biblia”, con el objeto de promover el conocimiento de la Biblia.**

**Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, o el organismo que lo reemplace en el futuro, es la Autoridad de Aplicación.**

**Artículo 3.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.**

**Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 10 de noviembre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Lenci – Espíndola – Real – Rubeo – Busatto – Boscarol – Bermúdez*

PROYECTO DE LEY N° 46.393-CD-VIDA Y FAMILIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

“DÍA PROVINCIAL DE LA BIBLIA”

Artículo 1.- Objeto. Institúyese el cuarto domingo de septiembre de cada año, como el “Día Provincial de la Biblia”, con el objeto de promover acciones tendientes a visibilizar la importancia de la Biblia para la vida de las personas y en todos los ámbitos de la cultura en general.

Artículo 2.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos o el organismo que lo reemplace en el futuro, es la Autoridad de Aplicación de la presente.

Artículo 3.- Coordinación. La Autoridad de Aplicación debe coordinar sus acciones y actividades con Sacerdotes, Pastores, iglesias de todas las religiones, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales y con todos aquellos organismos cuya función u objeto tenga relación con lo dispuesto en esta ley.

Artículo 4.- Acciones y Difusión. La Autoridad de Aplicación, en coordinación según lo establecido en el Art. 3 de esta ley, deberá generar, proponer y divulgar actividades y materiales como documentos, estadísticas, estudios, análisis e investigaciones que contribuyan al conocimiento de la importancia y el significado de la Biblia, con la finalidad de generar documentaciones fotográficas, históricas, videos, testimonios y/o todo otro material que contribuya a recopilar, difundir, y educar sobre la Biblia en beneficio de los ciudadanos, y de la cultura de una sociedad.

Artículo 5.- Adhesión. Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 6.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Para la iglesia cristiana, el mes de septiembre ha sido seleccionado como el mes de la Biblia, donde se aprovecha para instar tanto a creyentes como a no creyentes sobre la importancia del estudio de este libro de vida.*

*Durante todo ese mes se realizan estudios, campañas de motivación, seminarios, jornadas para el regalo de ejemplares y cualquier otra actividad que tenga este propósito, no sólo en los templos, sino también por medio de los distintos medios de comunicación.*

*La sociedad se une a través de la Biblia, a católicos, evangélicos y a todas las religiones que se referencian con este libro sagrado, y es por ello que proponemos instaurar a nivel provincial el Día Provincial de la Biblia, para valernos de esa fecha como motivación para hablar de amor y tolerancia, que es el ejemplo que leemos en ella.*

*La Biblia es completa y contiene verdades contundentes para los que creen. Fue el primer libro impreso, es el más reproducido y el que más traducciones registra.*

*Es importante recordar que la Biblia ha sobrevivido a la mayoría de las grandes culturas y civilizaciones humanas.*

*Sin dudas es propicia esta presentación para que todos los que profesamos la fe cristiana promovamos la lectura de la Santa Palabra de Dios, haciendo énfasis en los hogares y en la defensa de la vida y la familia como enseñanzas fundamentales que nos deja su lectura.*

*La Biblia es una fuente de sabiduría espiritual donde el ser humano puede encontrar la paz y equilibrio espiritual que necesita para llevar una vida fructífera donde prevalezcan el amor y respeto al prójimo, elementos indispensables para la convivencia en paz y armonía. Sin dudas que instaurar el Día Provincial de la Biblia en la Provincia de Santa Fe, significaría un júbilo para todos aquellos que siguen mediante la fe, la vida cristiana y los principios y leyes de ese majestuoso libro de libros.*

*Mediante un acuerdo firmado en 2004 entre la Iglesia Católica, la Iglesia Ortodoxa y las Iglesias Evangélicas presentes en la Argentina, quedó establecido el cuarto domingo de septiembre como el "Día Nacional de la Biblia".*

*A través del presente intentamos alentar a las congregaciones y a las familias en general a celebrar el Día Provincial de la Biblia mediante un momento especial para agradecer a Dios por su palabra y orar por la obra bíblica en nuestra provincia y en todo el mundo.*

*La Biblia, además del valor sagrado que tiene para los creyentes, constituye uno de los tesoros más ricos de la literatura universal de todos los tiempos y su importancia es insoslayable en todos los ámbitos de la cultura.*

*Además, la Biblia ha sido el libro fundacional de las culturas occidental y oriental, y su gravitación en la legislación, la ética y todas las ramas del arte ha dado un perfil común a nuestra cultura latinoamericana.*

*Por la importancia que reviste este tema, presentamos nuevamente el presente proyecto y solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.*

Juan Argañaraz

## PROYECTO DE LEY Nº 49.430-CD-DB LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### "SEPTIEMBRE MES DE LA BIBLIA"

Artículo 1.- *Objeto. Institúyese el mes de septiembre de cada año como "Mes de la Biblia en la Provincia de Santa Fe", con el objeto de promover el conocimiento y la lectura bíblica.*

Artículo 2.- *Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente ley.*

Artículo 3.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Durante todo el mes de septiembre la Iglesia cristiana de habla hispana celebra el mes de la Biblia. El propósito es que, durante este mes, en todas las comunidades cristianas, se lleven a cabo actividades que promuevan la lectura bíblica.*

*Desde hace ya varios años se escogió este mes al recordar que la primera Biblia completa en español se imprimió en septiembre de 1569. Se le llama la "Biblia del Oso" por la ilustración de su portada que era un oso intentando extraer miel de un panal en un árbol. Esta Biblia fue revisada por Cipriano de Valera en 1602 dando vida a la traducción de la Biblia más usada por las iglesias evangélicas de habla hispana: la Biblia Reina Valera.*

*Incluso la Iglesia católica celebra a la Biblia durante este mes. Los sacerdotes en sus homilias invitan a la lectura de la Palabra de Dios. En el caso de los católicos, el 30 de septiembre se conmemora el día de Jerónimo de Estridón, conocido como San Jerónimo, quien fue el traductor de la Vulgata Latina. Esta traducción fue durante siglos el texto bíblico oficial de la Iglesia Católica Romana.*

*Las sociedades bíblicas representadas en los diferentes países de habla hispana aprovechan la ocasión para organizar eventos de lectura bíblica en público, exposiciones de Biblias antiguas e historia bíblica y ofrecen descuentos en la venta de Biblias y literatura cristiana, materiales de estudio y devocionales.*

*En tiempos modernos las organizaciones que promueven la lectura y distribución de biblias exhortan a utilizar las redes sociales para compartir la Palabra de Dios. Se motiva a compartir imágenes, videos y versículos favoritos usando el hashtag #MesdeLaBiblia.*

*Países como Costa Rica y Panamá incluso, reconocen dentro de su legislación al mes de septiembre como mes de la Biblia.*

*El mes de la Biblia es una celebración tanto personal como comunitaria. La Palabra de Dios que penetra nuestro ser interior trayendo luz y vida también nos desafía a bendecir a nuestros hermanos y predicarla en todo lugar.*

*Por estos motivos, solicitamos a nuestros pares diputados la aprobación del presente proyecto de ley.*

Ghione – Boscarol – Galdeano – Martínez – Mayoraz – Sola

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**SR. ARGAÑARAZ.**– Señor presidente, para todos los que nos consideramos cristianos, la palabra de Dios, la Biblia, es algo importantísimo. Nosotros la utilizamos como alimento espiritual y emocional. Y a través de la palabra de Dios, la Biblia, que agrupa a muchos libros – de ahí viene su significado, de biblioteca– fue inspirada por Dios y es útil para enseñar, para instruir en justicia y, la verdad, que a medida que la palabra de Dios se lee, es impresionante ver el cambio en las personas.

Hoy estuvimos hablando de vandalizar y recuerdo que hace poco, lamentablemente, se ha vandalizado el monumento a la Biblia que está acá, en la Plaza de las Tres Culturas. Pero también, así como tuvimos esa noticia triste, la semana pasada participamos en un evento de más de 1000 personas en la ciudad de Frontera, que se unió con la ciudad de San Francisco, y allí se pudo inaugurar un monumento a la Biblia.

Para nosotros este día y este proyecto de ley son sumamente importantes. No sólo es un libro más, sino que es una instrucción para la vida misma de cada persona. Es impresionante cómo uno en los proverbios encuentra consejos prácticos para nuestro diario vivir y muchísima sabiduría.

Contiene sus palabras, la voluntad para nosotros, los que nos consideramos hijos de Dios; con ellas, Dios nos guía, nos dice cómo vivir de una forma agradable a él y cómo obrar de una forma justa. Nos enseña muchísimo de cómo es esto, de lo que hablábamos recién, del respeto, de amar a las personas pese a que hay diferencias, amar al prójimo –qué significa el próximo–, y considerar a la otra persona como mayor que yo. También hay principios que a veces rompen paradigmas, como por ejemplo: “más importantes son los últimos que los primeros” o “considerar al otro como superior a mí”. Reitero, hay principios que rompen paradigmas en esta sociedad.

Por eso, para nosotros es un día sumamente importante. Y para terminar, les quería leer dos versículos de la palabra de Dios, uno dice: “Tu palabra es una lámpara en mis pies y es una luz a mi sendero”. Para nosotros es importantísima la palabra de Dios, la Biblia, porque nos ilumina el camino y nos permite identificar por dónde vamos. El otro versículo, en Isaías 40:8, dice: “La hierba se seca y la flor se marchita, pero la palabra de nuestro Dios permanece para siempre”.

Por eso declaramos que la Biblia, la palabra de Dios, es eterna y transformó vidas; lo sigue haciendo en el presente y lo seguirá haciendo en el futuro, transformando muchas realidades, muchos futuros y a muchas personas. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Busatto.

**SR. BUSATTO.**– Señor presidente, dice Manu Chao: “La vida es una tómbola, y arriba y arriba”. Y, justamente, una tómbola hace que tengamos que tratar un proyecto de ley, precisamente, bloques que históricamente han tratado de secularizar la política y separar Iglesia del Estado.

Sin embargo, en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, todos los que hemos acompañado este dictamen y lo hemos modificado, apoyando lo que el diputado Del Frade y la diputada Pacchiotti estaban planteando, en cuanto a que sea una ley menos reglamentarista, una ley que consagre la visibilidad de la Biblia como un símbolo religioso, no necesariamente practican la religión.

Digo esto porque, en función de lo que veníamos hablando en relación al respeto básico para la construcción de consensos, quiero dejar constancia de la construcción de un dictamen y del voto de bloques que no tienen, probablemente, una visión exactamente igual a la del bloque Vida y Familia, que es una minoría y está impulsando este proyecto.

Y tengamos en cuenta que la reciprocidad parlamentaria también es una manera de generar buenos vínculos, buenos lazos y, probablemente, estrechar ese amor al prójimo del que hablaba el diputado Argañaraz.

Así que le pido encarecidamente –y voy a orar a Dios– que el Bloque Vida y Familia ablande un poco sus convicciones, en términos dogmáticos, y permita abrazar a su fe dogmática la idea de que otro puede encontrar alguna herramienta que no necesariamente sea la que yo he construido, ni cultural, ni religiosamente, pero sirve para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Y en un Cuerpo donde, además, la mayoría de los bloques, vuelvo a repetir, históricamente, la UCR y el Socialismo, que son los bloques mayoritarios, no han tenido por



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

vocación mezclar religión con el Estado, cosa que a nosotros nos parece muy bien. En el Peronismo es un poco más difuso el tema, de acuerdo a la corriente.

Entonces, considero que es importante aclarar que estamos construyendo un dictamen con la firma de todos los que no necesariamente somos parte de este bloque, pero estamos apoyándolo y dándole tratamiento en este Recinto.

Le quiero agradecer a usted, porque yo en un acto de reciprocidad iba a hacer exactamente lo contrario, iba a quitar mi firma del dictamen, para no ponerle la otra mejilla al diputado Mayoraz; pero no, el señor me ha iluminado y voy a acompañar. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Blanco.

**SR. BLANCO.**– Señor presidente, en el mismo sentido que lo expresó con mucha claridad el diputado Busatto, hubo un gran laburo y en esto quiero reconocerlo a él, porque fue quien se puso al hombro la reforma de este proyecto para que pueda ser aprobado por todas las Cámaras. No habrá sido la reforma luterana, pero hizo una reforma muy importante para que este proyecto salga.

Y nosotros lo hacemos con un espíritu no religioso, porque en el Socialismo no profesamos ninguna religión. Sí lo hacemos como un hecho cultural y como una construcción de sentido, teniendo en cuenta un mensaje hacia el resto de las religiones. Y creemos que el día de la Torá, el día del Corán y el día de todos los otros credos, se merecen también un reconocimiento, porque siempre hemos impulsado una cuestión muy ecuménica que nos involucra a todos.

Esperamos que ese espíritu ecuménico permee al presidente del Bloque Vida y Familia, porque realmente venimos de un discurso que para nosotros fue muy insultante para nuestras convicciones; pero también para con la ley, porque lo que hizo el diputado preopinante en el proyecto anterior ya está penado por la ley, que es negar el genocidio en la Argentina.

Y uno tiene la consideración de tratar de poner la otra mejilla, del amor al prójimo y tratar de no entrar en ese tipo de debates, pero eso necesita –como bien se dijo acá– reciprocidad. Porque en este ámbito de la democracia necesitamos regularnos por las leyes, bancarnos y tolerarnos las diferencias.

Creemos que esa es la única manera que tiene la democracia de crecer, que está en cuestión; pero, de eso se tratan estos actos, de que con nuestro humilde granito de arena podamos impulsar una mayor conciencia de los pueblos latinoamericanos. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

**SR. MAYORAZ.**– Señor presidente, como lo hizo el diputado Argañaraz, autor del proyecto, vuelvo a agradecer a todos los bloques por acompañar esta iniciativa. Reconociendo ese esfuerzo que hacen muchos de votar algo en lo cual no creen, pero en aras de sostener acuerdos parlamentarios o, por lo menos un espíritu de trabajo conjunto, me llevo muchas reflexiones de todo lo que ha ocurrido hoy. Obviamente, las tomo, las guardo en mi corazón como dice la Biblia y, por supuesto, que hay mucho para reflexionar.

Solamente dejo una última aclaración y nuevamente lo reitero: yo no he negado nunca el Terrorismo de Estado, no lo niego, en absoluto. Y no le voy a permitir a nadie que diga que yo niego el Terrorismo de Estado.

Entonces, no es una actitud negacionista, no he incurrido en ningún tipo de delito. Pero no voy a hablar nuevamente sobre la discusión de este tema que me parece interesante. Y tomo también el esfuerzo del diputado Busatto que me parece interesante y reconozco que él tiene la actitud de votar las declaraciones de interés, aún las que no comparte.

Nosotros somos un bloque minoritario, donde lo que tenemos que fijar a veces son posiciones ideológicas, básicamente, pero lo hacemos siempre con el ánimo de construir consensos y acuerdos. Y siempre que nos han venido a hablar le hemos buscado la vuelta para encontrar la forma de construir un texto que sea compatible con los principios o con los valores que nosotros defendemos. Lo vamos a seguir haciendo; nuestro espíritu de trabajar y dialogar, está incólume, lo ofrecemos siempre a todos los bloques y a todos los diputados. Y ofrezco también la posibilidad de charlar estos temas fuera del ámbito parlamentario, porque



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

creo que siempre el diálogo enriquece y la censura y el dedo acusador empobrecen. El diálogo, al contrario, ayuda a construir, así que, a disposición de todos. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- *Votan por la afirmativa: Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, García, González, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pinotti, Senn.*
- *La diputada Donnet expresa verbalmente su voto afirmativo.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- *Se aprueban los artículos 1 al 3; Art. 4, de forma.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### 8.5 COMISIÓN BICAMERAL INVESTIGADORA POR LA MEMORIA, LA VERDAD Y LA JUSTICIA

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 5: Proyecto de ley N° 46.583-CD-DB, de la señora diputada Bruera y otros, acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

### 8.6 MARCO REGULATORIO GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 6: Proyecto de ley N° 47.629-CD-IP, del señor diputado Giustiniani y de la señora diputada Donnet, acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

### 8.7 SISTEMA PROVINCIAL DE CIBERPROTECCIÓN

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 7: Proyecto de ley N° 48.533-CD-100% Santafesino, del señor diputado Martínez, acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

### 8.8 UNIDAD FISCAL DE DELITOS CIBERNÉTICOS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 8: Proyecto de ley N° 48.655-CD-100% Santafesino, del señor diputado Martínez, acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

### 8.9 PLAN PROVINCIAL DE ACCESIBILIDAD CIUDADANA A LOS MEDICAMENTOS

**SR. SECRETARIO (Puccini).**– Preferencia N° 9: Proyecto de ley N° 48.845-SEN, venido en revisión, del senador Michlig, acordado con dictamen de comisión, no cuenta con el mismo.

## 9 ORDEN DEL DÍA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde considerar el Orden del Día N° 12.

Tiene la palabra el señor diputado González.

**SR. GONZÁLEZ.**– Mociono que los asuntos del 1 al 12, que son proyectos de ley, sean votados, según corresponda, por títulos, capítulos o artículos. Y que los asuntos del 13 al 81, que son proyectos de comunicación, declaración o resolución, los votemos en bloque.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración la moción formulada por el señor diputado González.

- *Resulta aprobada.*

### 9.1 ADHESIÓN A LA LEY NAC. 27.575 (DÍA DE LA PERSONA DONANTE DE ÓRGANOS)

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 1.

- *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de ley N° 41.259-CD-Somos Vida y Familia, del diputado Mayoraz por el cual se adhiere la Provincia a la Ley Nacional 27.575 que



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

instituye el día 29 de agosto de cada año como el "Día de la Persona Donante de Órganos"; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 41.469-CD-PDP-FPCS, del diputado Real, por el cual adhiere la Provincia de Santa Fe, a la declaración del día 29 de agosto de cada año como el Día de la Persona Donante de Órganos tal cual lo establece la Ley Nacional 27.575; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

"DÍA DE LA PERSONA DONANTE DE ÓRGANOS"

Artículo 1.- Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la declaración del día 29 de agosto de cada año como el Día de la Persona Donante de Órganos tal cual lo establece la Ley Nacional N° 27.575.

Artículo 2.- Incorpórese la fecha como conmemoración en el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Provincia a fin de promover la realización de proyectos y acciones con el propósito de reflexionar y concientizar a la comunidad educativa en relación a la importancia de ser donante de órganos.

Artículo 3.- Invítase a municipios y comunas de la Provincia a adherir a la presente.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión por Zoom, 07 de julio de 2021.*

*Balagué – Di Stéfano – Hynes – Peralta – Argañaraz – González*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 41.469-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual adhiere la Provincia de Santa Fe a la declaración del día 29 de agosto de cada año como el Día de la Persona Donante de Órganos tal cual lo establece la Ley Nacional 27.575; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 46.287-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual adhiere la Provincia de Santa Fe a la declaración del día 29 de agosto de cada año como el Día de la Persona Donante de Órganos tal cual lo establece la Ley Nacional 27.575; que cuenta con dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**DÍA DE LA PERSONA DONANTE DE ÓRGANOS**

**Artículo 1.- Adhiérase a la Ley Nacional 27.575 de Día de la Persona Donante de Órganos.**

**Artículo 2.- Establécese el día 29 de agosto como el "Día de la Persona Donante de Órganos.**

**Artículo 3.- Incorpórese la fecha en el Calendario Escolar del Ministerio de Educación a fin de promover la realización de proyectos y acciones con el propósito de reflexionar y concientizar a la comunidad educativa en relación a la importancia existente en la temática de donación de órganos.**

**Artículo 4.- Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a las disposiciones presentes.**

**Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.*

*Blanco – Lenci – Mahmud – Rubeo – Espíndola – Sola – Boscarol*

PROYECTOS DE LEY N° 41.469-CD-PDP-FPCS Y N° 46.287-CD-PDP-FPCS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

*Declárese el 29 de agosto de cada año como el Día de la Persona Donante de Órganos*

*Artículo 1.- Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la declaración del día 29 de agosto de cada año como el Día de la Persona Donante de Órganos tal cual lo establece la Ley Nacional N° 27.575.*

*Artículo 2.- Incorpórese en el diseño del calendario escolar el día 29 de agosto como Jornada de Reflexión sobre ser Donante de Órganos.*

*Artículo 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El Congreso de la Nación en su sesión del día 5 de noviembre de 2020 ha sancionado la ley que establece como fecha el 29 de agosto de cada año como el Día de la Persona Donante de Órganos y ha quedado registrada como Ley Nacional N° 27.575 por Decreto Nacional N° 937/2020, en homenaje a María Antonella Trivisonno, la niña fallecida en una accidente en Rosario el 29 de agosto de 1999 y cuyos órganos fueron donados por decisión de la familia.*

*No es la primera vez que tratamos una iniciativa legislativa de este tipo, y nuevamente con una niña como protagonista, debemos recordar que esta Legislatura también adhirió a la Ley Justina en su momento.*

*Lo que debemos poner en valor siempre con este tipo de iniciativas legislativas es la posibilidad de generar conciencia y replicar este tipo de acciones solidarias como las que en su momento llevaron adelante en el medio de una situación de dolor los padres de María Antonella.*

*Debemos profundizar en la concientización que ser donante de órganos, de sangre, y también en los casos de médula ósea, implica un compromiso moral que debe ser meditado al decidirlo y mantener tal decisión en el tiempo, procurando con la adecuada información, que el donante no cambie de idea si de ello depende la vida de un semejante ya que resulta imprescindible. La donación de sangre y de órganos es un acto de solidaridad y amor al prójimo, por ende debe ser incentivado.*

*Por eso que en el artículo segundo planteamos la necesidad de incorporar en el calendario escolar el día 29 de agosto como Jornada de Reflexión sobre ser Donante de Órganos, son momentos justamente de reflexión a partir*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

de actividades, charlas, eventos y todo instrumento movilizador de concientización de lo valioso que es salvar una vida a partir de la decisión de la donación de órganos.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Gabriel Real

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, García, González, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Pinotti, Senn.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 4; Art. 5, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 9.2 CÓDIGO FISCAL Y LEY IMPOSITIVA ANUAL: MODIFICACIÓN (BENEFICIOS PARA ASOCIACIONES CIVILES Y SIMPLES ASOCIACIONES)

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 2.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de ley N° 48.227-CD-FP-PS de la diputada Ulieldin, por el cual se agrega a continuación del inciso 7) de la Ley N° 3.456 (Código Fiscal) y se modifica el artículo 28 inciso 10) de la Ley Impositiva Anual N° 3.650; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

### BENEFICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DESENVOLVIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES Y SIMPLES ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA

Artículo 1.- Agréguese a continuación del inciso 7) del artículo 285 del Código Fiscal (Ley 3.456 t.o. 2014 y sus modificatorias), los siguientes:

“8) Las actuaciones administrativas correspondientes a asociaciones sin fines de lucro que quieran obtener su reconocimiento como asociaciones civiles en los términos del artículo 168 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación, ante la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) u el organismo que a futuro lo reemplace.

9) Las actuaciones administrativas correspondientes a las simples asociaciones, en los términos del artículo 187 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación”.

Artículo 2.- Modifícase el artículo 28 inc. 10) de la Ley Impositiva Anual N° 3.650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“10) Por el otorgamiento de Personería Jurídica y reformas estatutarias que requieran autorización ejecutiva, se pagarán las cuotas que se establecen a continuación y conforme a las siguientes categorías:

- Con Capital Social autorizado superior a pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400), primera categoría.  
- Con Capital Social autorizado superior a pesos setecientos (\$700), y hasta el límite inmediato anterior, segunda categoría.

- Con Capital autorizado, hasta pesos setecientos (\$700), tercera categoría.

a) Sociedades anónimas y en comandita por acciones:

Primera Categoría: tres mil quinientos Módulos Tributarios (3.500 MT).

Segunda Categoría: dos mil cien Módulos Tributarios (2.100 MT).

Tercera Categoría: mil cuatrocientos Módulos Tributarios (1.400 MT).

b) Sucursales o agencias de Sociedades Anónimas y en Comandita por Acciones:

Primera Categoría: mil setecientos cincuenta Módulos Tributarios (1.750 MT).

Segunda Categoría: mil cincuenta Módulos Tributarios (1.050 MT).

Tercera Categoría: Setecientos Módulos Tributarios (700 MT).

Las sociedades anónimas y en comandita por acciones reconocidas por el Poder Ejecutivo y las autorizadas para establecer en la Provincia sucursales o agencias, abonarán el treinta por ciento (30%) de las tasas anteriores, por derecho anual de inspección en el momento de solicitar ante la Inspección de Sociedades la autorización para publicar sus balances.

Para la determinación del capital imponible en los casos a que refiere el presente inciso, se estará a la regla que para los contratos de sociedades y sociedades anónimas señala el Código Fiscal”.

Artículo 3.- Ínstese a la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) o el organismo que a futuro lo reemplace, a celebrar convenios con las Municipalidades y Comunas, con los Ministerios, entidades y toda otra repartición pública del gobierno provincial e instituciones que se consideren pertinentes, para que toda certificación de las copias de la documentación necesaria para realizar los trámites de instituciones y/u organismos ante la primera, a los fines de obtener, modificar o actualizar la personería jurídica, pueda realizarse de manera gratuita.

Artículo 4.- Ínstese al Poder Ejecutivo, para que a través de los organismos que resulten competentes se celebren Convenios con los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y Colegios de Abogados de la Provincia a fin de



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

promover la normalización de asociaciones civiles y simples asociaciones sin fines de lucro que no puedan asumir dicho costo, haciéndose el Estado cargo de los honorarios correspondientes.

Artículo 5.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de sus organismos correspondientes, establezca las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 28 de julio de 2022.*

*Bastía – Olivera – Ulieldin – Donnet - Palo Oliver – Senn – Ghione –  
Aimar – Granata – García*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 48.227-CD-FP-PS de las diputadas Ulieldin, García, Corgniali, Hynes, Cattalini y de los diputados Farías y Pinotti, por el cual se agrega a continuación del inciso 7) de la Ley N° 3.456 (Código Fiscal) y se modifica el artículo 28 inciso 10) de la Ley Impositiva Anual N° 3.650; que cuenta con dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

### **BENEFICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DESENVOLVIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES Y SIMPLES ASOCIACIONES**

**Artículo 1. Modifícase el artículo 285 de la Ley 3.456 de Código Fiscal, el que queda redactado de la siguiente manera:**

**“Artículo 285.- Estarán exentas de las tasas retributivas de servicio:**

- 1) Las partidas del Registro Civil solicitadas por los defensores generales, debiéndose especificar en las órdenes la causa y el expediente debidamente individualizado, o con la transcripción pertinente cuando hubo previa declaración de pobreza.**
- 2) Las actuaciones administrativas o judiciales de las asociaciones profesionales de trabajadores reconocidas y su constitución registro, reconocimiento y disolución.**
- 3) Los créditos concedidos para financiar operaciones de importación y exportación y las efectuadas con motivos de operaciones de cambio sujetas al impuesto de compra y venta de divisas.**
- 4) Todo documento justificativo de las apuestas del juego de quiniela establecido por Decreto Acuerdo N° 0902 dictado el 16 de abril de 1982, como así también los ingresos provenientes de su venta.**
- 5) Las indemnizaciones pagadas por expropiaciones dispuestas por la Nación, la Provincia o los Municipios. La liberación comprende asimismo los actos necesarios para transmitir dominio.**
- 6) Los actos, contratos y operaciones realizados por los afiliados de obras sociales y recíprocamente los efectuados por estas con los mismos, siempre que dichos actos, contratos y operaciones resulten ser inherentes a los fines que establezcan las normas legales de creación de la entidad.**
- 7) Todos los actos, contratos y operaciones, relacionados con la celebración de contratos de fideicomisos constituidos exclusivamente con fondos públicos en los que el Estado Provincial y/o Consejo Federal de Inversiones actúen como fiduciante y/o beneficiario.**
- 8) Las actuaciones administrativas correspondientes a asociaciones sin fines de lucro que quieran obtener su reconocimiento como asociaciones civiles en los términos del artículo 168, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, ante la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) u el organismo que a futuro lo reemplace.**
- 9) Las actuaciones administrativas correspondientes a las simples asociaciones, en los términos del artículo 187, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación”.**

**Artículo 2.- Modifícase el inciso 10 del artículo 28 de la Ley 3.650 Impositiva Anual, el que queda redactado de la siguiente manera:**

**“Artículo 28.- Corresponde:**

- 1. Seis Módulos Tributarios (6 MT) por:**  
Cada foja de actuación ante los Poderes Legislativo y Ejecutivo y sus dependencias. En las actuaciones iniciadas por la Administración Provincial de Impuestos con motivo de verificaciones impositivas, los contribuyentes o responsables abonarán únicamente por las fojas que ellos presenten.
- 2. Ciento sesenta Módulos Tributarios (160 MT), por:**  
Los certificados de libre deuda de impuestos, tasas o contribuciones, por cada partida o parcela, cualquiera sea la suma que deba certificarse, abonándose la tasa en la respectiva solicitud.
- 3. Seiscientos Módulos Tributarios (600 MT), por:**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- a) Toda solicitud de antecedentes, notas u oficios que por cada parcela expida el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, cualquiera sea la forma en que se requiera.
4. **Trescientos Módulos Tributarios (300 MT), por:**
- a) Cada liquidación impositiva de urgencia o de impuestos vencidos, debiendo reponerse en la solicitud respectiva, excepto las de Impuesto Inmobiliario Urbano, suburbano y Rural y la Patente Única sobre Vehículos, que se establecen en cincuenta Módulos Tributarios (50 MT).
- b) La carátula de cada expediente que se inicie ante los Poderes Legislativo y Ejecutivo y sus dependencias, reponiéndose la tasa en la primera foja de actuación.
5. **Ochenta Módulos Tributarios (80 MT), por:**
- a) Toda solicitud que se presente a trámite ante el Poder Legislativo pidiendo exoneración de impuesto o la concesión de un privilegio.
- b) Toda denuncia de un bien fiscal con propósito lucrativo.
6. **Novecientos Módulos Tributarios (900 MT), por:**  
Todo certificado de avalúo proporcional que por cada parcela expida el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, cualquiera sea la forma en que se requiera.
7. **Doscientos Módulos Tributarios (200 MT), por:**
- a) Los pagos efectuados bajo protesto por cada contribuyente de impuestos, tasas o contribuciones.
- b) Las impugnaciones y los recursos contra actuaciones administrativas aún cuando se hallaren exentas de la reposición de fojas.
- c) Toda solicitud de convenio para pago de impuestos, tasas o contribuciones.
8. **Mil Módulos Tributarios (1.000 MT), por:**
- a) Tasa única por todo empadronamiento de negocio nuevo y demás actividades con fines de lucro para el pago del impuesto sobre los ingresos brutos.
- b) Tasa única por todo empadronamiento para el pago del impuesto de sellos por el sistema de Declaración Jurada.
9. **Cinco mil Módulos Tributarios (5.000 MT), por:**  
Toda concesión de Escribanía con Registro nuevo o vacante o permuta que acuerde el Poder Ejecutivo.
10. **Por el otorgamiento de Personería Jurídica y reformas estatutarias que requieran autorización ejecutiva, se pagarán las cuotas que se establecen a continuación y conforme a las siguientes categorías:**
- Con Capital Social autorizado superior a pesos mil cuatrocientos (\$1.400), primera categoría.
  - Con Capital Social autorizado superior a pesos setecientos (\$700), y hasta el límite inmediato anterior, segunda categoría.
  - Con Capital autorizado, hasta pesos setecientos (\$700), tercera categoría
- a) **Sociedades anónimas y en comandita por acciones:**  
Primera Categoría: tres mil quinientos Módulos Tributarios (3.500 MT).  
Segunda Categoría: dos mil cien Módulos Tributarios (2.100 MT).  
Tercera Categoría: mil cuatrocientos Módulos Tributarios (1.400 MT).
- b) **Sucursales o agencias de Sociedades Anónimas y en Comandita por Acciones:**  
Primera Categoría: mil setecientos cincuenta Módulos Tributarios (1.750 MT).  
Segunda Categoría: mil cincuenta Módulos Tributarios (1.050 MT).  
Tercera Categoría: Setecientos Módulos Tributarios (700 MT).
- Las sociedades anónimas y en comandita por acciones reconocidas por el Poder Ejecutivo y las autorizadas para establecer en la Provincia sucursales o agencias, abonarán el treinta por ciento (30%) de las tasas anteriores, por derecho anual de inspección en el momento de solicitar ante la Inspección de Sociedades la autorización para publicar sus balances.
- Para la determinación del capital imponible en los casos a que refiere el presente inciso, se estará a la regla que para los contratos de sociedades y sociedades anónimas señala el Código Fiscal.
11. **La inscripción o renovación de agencias de lotería abonarán las siguientes cuotas:**
- a) **Agencias con venta de más de cien billetes semanales, ochocientos Módulos Tributarios (800 MT).**
- b) **Agencias con venta entre cincuenta y cien billetes semanales, trescientos Módulos Tributarios (300 MT).**
- c) **Agencias con venta menor de los cincuenta billetes semanales, ciento veinte Módulos Tributarios (120 MT).**
12. **Por las actuaciones que se promueven como consecuencia de licitaciones públicas o privadas y concurso de precios se abonarán las siguientes tasas únicas en sustitución de las que correspondan por actuación administrativa y carátula, cualquiera sea la cantidad de fojas que contengan.**  
**Licitaciones públicas. Quinientos cuarenta Módulos Tributarios (540 MT).**



Licitaciones privadas .Doscientos cincuenta Módulos Tributarios (250 MT).

Concursos de precios. Doscientos Módulos Tributarios (200 MT).

13. Actuaciones que realicen las empresas constructoras ante la Dirección General del Registro de Licitadores de Obras Públicas, abonarán las siguientes tasas:

- a) Por la inscripción en el Registro: dos mil Módulos Tributarios (2.000 MT).
- b) Por renovación de inscripción o actualización extraordinaria de capacidad anual: mil doscientos Módulos Tributarios (1.200 MT).
- c) Por otorgamiento de certificados habilitantes para intervenir en licitaciones públicas y privadas de obras: Cuatrocientos Módulos Tributarios (400 MT).

14. Por el otorgamiento de autorización para la emisión, circulación y venta en la Provincia de rifas, bonos de canje, tómbolas o cualquier otro medio por el cual se ofrezcan premios, se abonará una tasa equivalente al 10 % del Impuesto de Sellos determinado, con un mínimo de Ciento Veinte Módulos Tributarios (120 MT). Cuando dichas rifas, bonos de canje, etc., fueran autorizadas en otras jurisdicciones y se solicite permiso para su venta en la Provincia, esta tasa será equivalente al 10 % del Impuesto de Sellos que le correspondiera abonar, con un mínimo de trescientos sesenta Módulos Tributarios (360 MT).

En todos los casos, la reposición de la tasa debe ser satisfecha previo a la autorización de circulación.

15. Por las solicitudes que los propietarios realicen ante la Junta Central de Valuación reclamando revaluación de inmuebles de su pertenencia, se abonará la siguiente tasa: El uno por mil (1‰) de la valuación fiscal del inmueble por el que se solicita revaluación.

Esta tasa no podrá ser inferior a doscientos Módulos Tributarios (200 MT) que se considera como tasa mínima”.

Artículo 3.- Encomiéndese a la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) o el organismo que a futuro lo reemplace, a celebrar convenios con las Municipalidades y Comunas, Ministerios, entidades, toda otra repartición pública del gobierno e instituciones que se consideren pertinentes, para que la certificación de las copias de la documentación necesaria para realizar los trámites de instituciones u organismos ante la IGPJ, a los fines de obtener, modificar o actualizar la personería jurídica, pueda realizarse de manera gratuita.

Artículo 4.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo, para que por intermedio de los organismos que resulten competentes, se celebren Convenios con los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y Colegios de Abogados a fin de promover la normalización de asociaciones civiles y simples asociaciones sin fines de lucro que no puedan asumir dicho costo, haciéndose el Estado cargo de los honorarios correspondientes.

Artículo 5.- Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través de sus organismos correspondientes, establezca las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de lo dispuesto en las disposiciones presentes.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.

Blanco – Rubeo – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola

PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

BENEFICIOS PARA LA PROMOCIÓN Y DESENVOLVIMIENTO DE LAS  
ASOCIACIONES CIVILES Y SIMPLES ASOCIACIONES DE LA PROVINCIA

Artículo 1.- Agréguese a continuación del inciso 7) del artículo 285 del Código Fiscal (Ley N° 3.456 t.o. 2014 y sus modificatorias), los siguientes:

“8) Las actuaciones administrativas correspondientes a asociaciones sin fines de lucro que quieran obtener su reconocimiento como asociaciones civiles en los términos del artículo 168 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación, ante la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) u el organismo que a futuro lo reemplace.

9) Las actuaciones administrativas correspondientes a las simples asociaciones, en los términos del artículo 187 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación”.

Artículo 2.- Modifícase el artículo 28 Inc. 10) de la Ley Impositiva Anual N° 3.650 (t.o. 1997 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“10) Por el otorgamiento de Personería Jurídica y reformas estatutarias que requieran autorización ejecutiva, se pagarán las cuotas que se establecen a continuación y conforme a las siguientes categorías:

- Con capital social autorizado superior a pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400), primera categoría.
- Con capital social autorizado superior a pesos setecientos (\$ 700), y hasta el límite inmediato anterior, segunda categoría.
- Con capital autorizado, hasta pesos setecientos (\$ 700), tercera categoría.

a) Sociedades anónimas y en comandita por acciones:

Primera Categoría: tres mil quinientos Módulos Tributarios (3.500 MT).

Segunda Categoría: dos mil cien Módulos Tributarios (2.100 MT).

Tercera Categoría: mil cuatrocientos Módulos Tributarios (1.400 MT).

b) Sucursales o agencias de Sociedades Anónimas y en Comandita por Acciones:





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Primera Categoría: mil setecientos cincuenta Módulos Tributarios (1.750 MT).*

*Segunda Categoría: mil cincuenta Módulos Tributarios (1.050 MT).*

*Tercera Categoría: setecientos Módulos Tributarios (700 MT).*

*Las sociedades anónimas y en comandita por acciones reconocidas por el Poder Ejecutivo y las autorizadas para establecer en la provincia sucursales o agencias, abonarán el treinta por ciento (30 %) de las tasas anteriores, por derecho anual de inspección en el momento de solicitar ante la Inspección de Sociedades la autorización para publicar sus balances.*

*Para la determinación del capital imponible en los casos a que refiere el presente inciso, se estará a la regla que para los contratos de sociedades y sociedades anónimas señala el Código Fiscal”.*

*Artículo 3.- Ínstese a la Inspección General de Personas Jurídicas (IGPJ) o el organismo que a futuro lo reemplace, a celebrar convenios con las municipalidades y comunas de la provincia de Santa Fe, a fin de que toda certificación de copias de la documentación necesaria para realizar trámites de instituciones y/u organismos ante la misma y/o para obtener o actualizar la personería jurídica, pueda realizarse de manera gratuita.*

*Artículo 4.- Ínstese al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de los organismos que resulten competentes se celebren convenios con los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia a fin de promover la normalización de asociaciones civiles y simples asociaciones sin fines de lucro que no puedan asumir dicho costo, haciéndose el Estado cargo de los honorarios correspondientes.*

*Artículo 5.- Se faculta al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través de la Administración Provincial de Impuestos, la Inspección General de Personas Jurídicas y/o el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos establezca las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente ley.*

*Artículo 6. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Todos sabemos de la importancia que tienen en nuestra provincia, tanto en las pequeñas localidades como en las grandes ciudades que la componen, las asociaciones e instituciones que día a día se conforman sin ánimo de lucro, con el sólo fin de llevar alivio o establecer ventajas en los distintos ámbitos que pueden abarcar –netamente solidarios, sociales, culturales, deportivos, de defensa de derechos, de reivindicación de minorías, entre otros– donde el Estado, a través de sus mecanismos habituales no llega.*

*A tal punto que una de las esperadas reformas introducidas por el Código Civil y Comercial de la Nación ha sido justamente la regulación específica de las figuras de las asociaciones civiles y de las simples asociaciones, llevadas a cabo a partir del artículo 168 del mismo, para otorgar el debido tratamiento a estos componentes del llamado “tercer sector de la economía”, para diferenciarlas así del sector público y de las empresas privadas.*

*De tal modo, en las distintas localidades de nuestra provincia, tal como ocurre en todo el país, estas organizaciones de la sociedad civil se constituyen en actores principales del sostenimiento de la convivencia democrática y la garantía de los derechos sociales básicos de la población.*

*Su presencia en el entramado social es de antigua data y, como señalamos, su crecimiento ha sido particularmente en el último tiempo, en muchos casos como forma de respuesta a los procesos de desigualdad social que resultaron de las profundas transformaciones en la estructura económico social de nuestro país.*

*Tales organizaciones de la sociedad civil conforman así un conjunto heterogéneo y diverso, que canaliza múltiples demandas, lo que las obliga a dar respuestas y repensar funciones. Su trabajo cotidiano en la atención de los problemas más urgentes que suponen la pobreza y la tarea por lograr una mayor integración social, las actividades que desarrollan en los ámbitos educativos, artísticos y culturales y, en definitiva, su importancia como espacios de participación, convivencia y ejercicio de ciudadanía, torna imprescindible que debamos pensar acciones o intentemos mejorar las existentes, tendientes a propender su fortalecimiento, mejorar su funcionamiento y contribuir en lo que hace a su mejor existencia y desarrollo en general.*

*Particularmente, a raíz de las inquietudes expresadas por parte de estas organizaciones, en oportunidad del desarrollo de un curso pensado para las mismas denominado “Gestión y Fortalecimiento Institucional”, llevado a cabo en la ciudad de San Jorge del departamento San Martín, venimos a proponer el presente proyecto de ley que entendemos contempla tales problemáticas, en lo que hace a la traba en su reconocimiento, el dispendio de recursos económicos con los que no cuentan o dificultades a la hora de su normal desenvolvimiento.*

*Así se propone, en primer término, la exención de la tasa retributiva de servicios para aquellas organizaciones que busquen su reconocimiento como asociaciones civiles, en su trámite necesario ante el organismo estatal que las autoriza a funcionar como tales, Inspección General de Personas Jurídicas, así como para todo trámite administrativo que deban hacer, ante los distintos organismos, aquellas instituciones –denominadas simples asociaciones– que no tienen o no intentan obtener tal reconocimiento.*

*Asimismo, se contempla la eliminación de dicha tasa en la Ley Impositiva Anual, prevista específicamente para el trámite de asociaciones que ya cuentan con tal personería jurídica.*

*También se insta a que tal organismo siga promoviendo la celebración de convenios con la mayor cantidad posible de municipios y comunas de nuestra provincia, a fin de que toda certificación de copias de la documentación necesaria para realizar trámites de instituciones y/u organismos ante el mismo y/o para obtener o actualizar la personería jurídica, pueda realizarse de manera gratuita.*

*Finalmente también se insta al Poder Ejecutivo Provincial, para que a través de los organismos que resulten competentes se celebren, se sigan celebrando o reediten los convenios con los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia, a fin de promover la normalización de asociaciones civiles y simples asociaciones sin fines de lucro, vinculados a la auditoría de estados contables, regularización de registros y toda documentación vinculada que resulte necesaria para la constitución y normal desenvolvimiento de tales instituciones, para el caso que las mismas no cuenten con medios económicos para llevar adelante tales tareas, previéndose que el Estado se haga cargo del costo de ello.*

*Todo lo expuesto en virtud de reconocer y valorar el esfuerzo que este tipo de organizaciones de la sociedad civil lleva adelante, en favor de la asistencia, educación, cultura, formación deportiva y defensa de derechos, entre otras, de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra provincia.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares diputados y diputadas nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.*

*Uliedín – Pinotti – García – Corgniali – Farías – Hynes – Cattalini*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general según el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** *Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, García, González, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Pinotti, Senn.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 5; Art. 6, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## **9.3 LICENCIAS POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD PARA TRABAJADORES/AS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 3.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 46.469 CD-UCR-Radicales Libres del diputado Palo Oliver, por el cual se establece el régimen de licencias por maternidad y paternidad para todos los trabajadores y trabajadoras de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia; y por tratarse de materia afín se ha dispuesto el tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 46.692-CD-IP de la diputada Donnet y el diputado Giustiniani, por el cual se establecen las licencias por maternidad y paternidad para los/as trabajadoras de los tres poderes del Estado Provincial; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

#### **RÉGIMEN DE LICENCIAS POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD**

**Artículo 1.- Alcance.** Las disposiciones presentes alcanzan a todas las personas trabajadoras de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**Artículo 2.- Objeto.** El objeto es establecer un Régimen de Licencias por Maternidad y Paternidad que contemplen las situaciones generadas por el nacimiento, guarda, adopción de hijo o hija. Asimismo contemplar situaciones especiales que puedan presentarse.

**Artículo 3.- Finalidad.** Tiene por finalidad:

- a) incorporar el principio de corresponsabilidad del cuidado de los niños y las niñas entre madres y padres;
- b) conciliar las responsabilidades laborales y las familiares de las personas trabajadoras del Estado;
- c) garantizar la inserción y permanencia de mujeres en edad reproductiva en el Estado;
- d) generar un marco normativo más efectivo ante posibles situaciones de discriminación en el ámbito de la administración por razones de orientación sexual o identidad de género;
- e) optimizar el Régimen de Licencias y las condiciones laborales a los estándares sugeridos por la Organización Internacional del Trabajo;
- f) regular el otorgamiento de mejores derechos a las madres y padres trabajadores del Estado para el goce del tiempo necesario para el cuidado y el contacto de sus hijas e hijos en los primeros meses de vida y en el inicio del vínculo parental; y,
- g) tratamiento igualitario entre progenitores y progenitoras, cualquiera sea el origen del vínculo filial.

**Artículo 4.- Principios.** Los principios son los siguientes:

- a) igualdad: todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna;
- b) corresponsabilidad: el vínculo filial genera una obligación común y una responsabilidad compartida entre ambos padres o madres en la tarea de crianza, cuidado y desarrollo de las niñas y niños;
- c) actualidad: impone al Estado garantizar idénticas condiciones de trabajo de cuidado para padres y madres a los efectos de garantizar idénticos derechos a la participación activa, plena y en igualdad de condiciones en la vida social, afectiva y familiar de padres y madres; y,
- d) reconocimiento: a la deconstrucción y a los nuevos modelos familiares a partir de la modificación de comportamientos estereotipados y la remoción de patrones socioculturales



que sostienen y promueven desigualdades de género y entre géneros y desigualdades entre familias de conformaciones diversas.

**Artículo 5.- Ley más favorable.** Las normas jurídicas, convenciones colectivas, laudos con fuero de tales, que contengan disposiciones más favorables a las personas trabajadoras, son válidas y de aplicación. Las que reúnan los requisitos formales exigidos por la ley y que sean debidamente individualizadas, no están sujetas a prueba en juicio.

**Artículo 6 - Licencias y permisos.** Las personas trabajadoras, gozan de las siguientes licencias según corresponda:

- a) licencia por tratamiento con técnica de reproducción médicamente asistida;
- b) licencia por gestiones y encuentros vinculados con fines de adopción;
- c) licencia prenatal;
- d) licencia por nacimiento sin vida;
- e) licencia por maternidad o paternidad;
- f) licencia por adopción;
- g) licencia parental;
- h) licencias por maternidad, paternidad y adopción de niños y niñas con discapacidad o requerimiento de cuidados especiales;
- i) permisos de lactancia o alimentación; y,
- j) licencias por adaptación escolar.

**Artículo 7.- Licencia por tratamiento con técnicas de reproducción médicamente asistida.** La persona trabajadora tiene quince (15) días anuales, continuos o alternados, con goce de haberes para realizar tratamientos reproductivos que necesiten asistencia y tratamiento.

**Artículo 8.- Licencia por gestiones y encuentros de vinculación con fines de adopción.** La persona trabajadora tiene quince (15) días anuales, continuos o alternados, de licencia para realizar los encuentros de vinculación o trámites correspondientes con las gestiones para la adopción del niño o la niña.

**Artículo 9.- Licencia prenatal.** La trabajadora puede optar por la reducción de la licencia prenatal por un período que no puede ser inferior a cuarenta y cinco (45) días, salvo prescripción médica; el resto del período total de licencia se acumula al período de licencia por maternidad posterior al parto.

En caso de nacimiento pretérmino se acumula al período de licencia por maternidad posterior a todo el lapso de licencia que no hubiese gozado antes del parto, de modo de completar los setenta y cinco (75) días de lactancia.

**Artículo 10.- Licencia por nacimiento sin vida.** La persona trabajadora tiene una licencia de treinta (30) días en el supuesto de nacimiento sin vida.

**Artículo 11.- Licencia por maternidad o paternidad.** La persona trabajadora tiene una licencia de treinta (30) días luego del parto.

**Artículo 12.- Licencia por adopción.** La persona trabajadora tiene una licencia de treinta (30) días luego de producida la entrega de la guarda del niño o niña con fines de adopción.

**Artículo 13.- Licencia parental.** La persona trabajadora tiene una licencia de ciento cincuenta (150) días continuos con goce de haberes que pueden tomarse de manera indistinta por sólo uno de los padres o madres luego de finalizada la licencia por maternidad, paternidad y adopción.

En el supuesto que los integrantes de la pareja sean personas trabajadoras del Estado se tiene que acreditar la condición de tal, para el caso del o la integrante que no goza de la licencia tiene que presentar la constancia de su acuerdo.

En el supuesto que una de las personas integrantes de la pareja no sea trabajadora del Estado, y tenga derecho a licencia parental, de cuidados compartidos, de cuidados familiares, u otras similares otorgada por otro régimen legal, le corresponde la cantidad de días de licencia común mencionada en el primer párrafo del presente artículo. En este supuesto, se debe acreditar la condición de persona trabajadora no estatal y presentar la documentación respaldatoria de su licencia.

**Artículo 14.- Licencias por maternidad, paternidad y adopción de niñas y niños con discapacidad o requerimiento de cuidados especiales.** Las personas trabajadoras, gozan de las siguientes licencias según corresponda:

- a) el nacimiento de una hija o hijo con discapacidad o patologías que requieren cuidados especiales de atención de salud otorga a la persona trabajadora del Estado el derecho a licencia especial desde la fecha del vencimiento del período de licencia por maternidad o paternidad hasta el primer (1º) año de edad de la hija o hijo;
- b) la adopción de una hija o hijo con discapacidad o con patologías que requieren de cuidados especiales en materia de salud, otorga a la persona trabajadora del Estado el derecho a licencia especial desde la fecha del vencimiento de la licencia por maternidad o paternidad hasta el primer (1º) año de edad de la hija o hijo o hasta cumplirse un (1) año del otorgamiento de la guarda;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- c) en caso de fallecimiento o impedimento físico o psíquico, de la persona trabajadora biológica o adoptiva de una niña o niño con discapacidad o con patología que requiere de cuidados especiales en relación a la atención de la salud, el Estado otorga a la persona trabajadora el derecho a una licencia especial desde la fecha de fallecimiento o desde el desencadenamiento del impedimento físico o psíquico hasta el primer (1º) año de edad de la hija o hijo; y,
- d) en caso de fallecimiento o impedimento físico o psíquico, de la madre y del padre, el abandono por parte de los mismos o por privación de sus libertades, de una hija o hijo con discapacidad o patologías que requieren cuidados especiales de atención en salud, otorga al tutor o figura legal considerada por autoridad judicial, que trabaje en el Estado, el derecho a licencia especial por el período de un (1) año desde la recepción del niño o niña para su guarda.

**Artículo 15.- Permisos de lactancia o alimentación.** La trabajadora de lactantes puede disponer de dos (2) descansos de media (1/2) hora para amamantar a su hija o hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento de su hija o hijo, salvo que por razones médicas sea necesario que la persona amamante a su hija o hijo por un lapso más prolongado.

Los descansos pueden unirse, tomando un descanso diario de una (1) hora.

En caso de partos múltiples se adicionará media (1/2) hora más por cada hija o hijo.

En el supuesto de lactancia artificial este permiso puede solicitarlo cualquiera de las personas integrantes de la pareja, acreditando la condición de trabajadora o trabajador para el caso de la persona integrante que no goza del permiso, así como su renuncia o la imposibilidad para gozar de este permiso.

El otorgamiento de la licencia es responsabilidad de la persona que ocupe el cargo de jefe/a inmediato de la trabajadora.

**Artículo 16.- Permiso por adaptación escolar.** La persona trabajadora goza de un permiso de tres (3) horas diarias durante cinco (5) días corridos con goce de haberes, correspondiente a la adaptación escolar de la hija o el hijo en los niveles inicial, preescolar y primer año de la educación primaria si correspondiera.

**Artículo 17.- Procedimientos.** Para el ejercicio de los derechos otorgados por la presente, la persona trabajadora debe comunicar al Estado en forma fehaciente con documentación idónea el diagnóstico o la gestión judicial o administrativa que dé origen a la licencia.

**Artículo 18.- Plazos y documentación respaldatoria.** Los plazos previstos en la ley deben comprenderse como días hábiles laborales.

La documentación respaldatoria a los efectos del acceso a los derechos previstos debe ser la emitida por organismos oficiales de carácter público, con excepción al beneficio previsto en el artículo 7.

Los plazos establecidos para el otorgamiento de las licencias previstas y la documentación probatoria que acompaña el pedido son:

- a) para el acceso a la licencia prevista en el artículo 7 la persona trabajadora deben comunicar a la administración, el inicio del tratamiento o técnica con una antelación de quince (15) días del inicio del mismo;
- b) para el acceso a la licencia prevista en el artículo 8 se debe comunicar el inicio del proceso de contacto y encuentro con una antelación de quince (15) días del inicio del mismo;
- c) para el acceso a la licencia prevista en el artículo 9 se debe comunicar el diagnóstico, presentando un certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto;
- d) para el acceso a la licencia prevista en el artículo 10 se debe comunicar el deceso con certificación médica;
- e) para el acceso a la licencia prevista en el artículo 11 se debe acreditar el nacimiento con certificación médica dentro de los cinco (5) días posteriores al nacimiento. Para la licencia prevista en el artículo 14 inciso a) el plazo es de diez (10) días;
- f) para el acceso a la licencia prevista en el artículo 12 se debe acreditar con documentación idónea el inicio de la guarda dentro de los cinco (5) días de iniciada la misma. Para la licencia prevista en el artículo 14 incisos b) y d) el plazo será de diez (10) días;
- g) para el acceso a la licencia prevista en el artículo 13 se debe comunicar el pedido dentro del plazo de cinco (5) días antes de la finalización de la licencia por Maternidad y Paternidad; y,
- h) para el acceso a la licencia prevista en el artículo 14 inciso c) se debe comunicar el deceso con documentación idónea dentro de los quince (15) días posteriores.

**Artículo 19.- Adecuación.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia deben efectuar la adecuación de las normativas que resulten pertinentes.

**Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Espíndola – Lenci – Rubeo – Boscarol – Sola*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## PROYECTO DE LEY Nº 46.469 CD-UCR-RADICALES LIBRES LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### RÉGIMEN DE LICENCIAS POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo 1.- Alcance. Tiene como alcance a todos los trabajadores y trabajadoras de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 2.- Objeto. Tiene como objeto establecer un Régimen de Licencias por Maternidad y Paternidad que contemplen las situaciones generadas por el nacimiento, guarda, adopción de hijo o hija. Asimismo, contemplar situaciones especiales que puedan presentarse.

Artículo 3.- Finalidad. Tiene por finalidad:

- incorporar el principio de corresponsabilidad del cuidado de los niños y las niñas entre madres y padres;
- conciliar las responsabilidades laborales y las familiares de las trabajadoras y los trabajadores del Estado Provincial;
- garantizar la inserción y permanencia de mujeres en edad reproductiva en el Estado Provincial;
- generar un marco normativo más efectivo ante posibles situaciones de discriminación en el ámbito de la administración por razones de orientación sexual o identidad de género;
- optimizar el Régimen de Licencias y las condiciones laborales a los estándares sugeridos por la Organización Internacional del Trabajo;
- regular el otorgamiento de mejores derechos a las madres y padres trabajadores del Estado Provincial para el goce del tiempo necesario para el cuidado y el contacto de sus hijas e hijos en los primeros meses de vida y en el inicio del vínculo parental; y,
- tratamiento igualitario entre progenitores y progenitoras, cualquiera sea el origen del vínculo filial con su hijo o hija.

Artículo 4.- Principios. Los principios son los siguientes:

- igualdad: todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin distinción alguna;
- corresponsabilidad: el vínculo filial genera una obligación común y una responsabilidad compartida entre ambos padres o madres en la tarea de crianza, cuidado y desarrollo de las niñas y niños y dependientes;
- actualidad: impone al Estado garantizar idénticas condiciones de trabajo de cuidado para padres y madres a los efectos de garantizar idénticos derechos a la participación activa, plena y en igualdad de condiciones en la vida social, afectiva y familiar de padres y madres; y,
- reconocimiento: a la deconstrucción y a los nuevos modelos familiares a partir de la modificación de comportamientos estereotipados y la remoción de patrones socioculturales que sostienen y promueven desigualdades de género e intra-géneros y desigualdades entre familias de conformaciones diversas.

Artículo 5.- Ley más favorable. Las normas jurídicas, convenciones colectivas, laudos con fuero de tales, que contengan disposiciones más favorables a los trabajadores y las trabajadoras, serán válidas y de aplicación. Las que reúnan los requisitos formales exigidos por la ley y que sean debidamente individualizadas, no están sujetas a prueba en juicio.

Artículo 6.- Licencias y permisos. Los trabajadores y las trabajadoras, gozan de las siguientes licencias según corresponda:

- licencia por tratamiento con técnica de reproducción médicamente asistida;
- licencia por gestiones y encuentros vinculados con fines de adopción;
- licencia prenatal;
- licencia por nacimiento sin vida;
- licencia por maternidad o paternidad;
- licencia por adopción,
- licencia parental;
- licencias por maternidad, paternidad y adopción de niños y niñas con discapacidad o requerimiento de cuidados especiales;
- permisos de lactancia o alimentación;
- licencias por adaptación escolar; y,
- licencia especial para detección precoz de cánceres génito-mamarios.

Artículo 7.- Licencia por tratamiento con técnicas de reproducción médicamente asistida. El trabajador y la trabajadora tienen quince (15) días anuales, continuos o alternados, con goce de haberes para realizar tratamientos reproductivos que necesiten asistencia y tratamiento.

Artículo 8.- Licencia por gestiones y encuentros de vinculación con fines de adopción. El trabajador y la trabajadora tienen quince (15) días anuales, continuos o alternados, de licencia para realizar los encuentros de vinculación o trámites correspondientes con las gestiones para la adopción del niño o la niña.

Artículo 9.- Licencia prenatal. La trabajadora puede optar por la reducción de la licencia prenatal por un período que no puede ser inferior a cuarenta y cinco (45) días, salvo prescripción médica; el resto del período total de licencia se acumula al período de licencia por maternidad posterior al parto.

En caso de nacimiento pre término se acumula al período de licencia por maternidad posterior a todo el lapso de licencia que no hubiese gozado antes del parto, de modo de completar los setenta y cinco (75) días de lactancia.

Artículo 10.- Licencia por nacimiento sin vida. El trabajador y la trabajadora tienen una licencia de treinta (30) días en el supuesto de nacimiento sin vida.

Artículo 11.- Licencia por maternidad o paternidad. El trabajador y la trabajadora tienen una licencia de treinta (30) días luego del parto.

Artículo 12.- Licencia por adopción. El trabajador y la trabajadora tienen una licencia de treinta (30) días luego de producida la entrega de la guarda del niño o niña con fines de adopción.

Artículo 13.- Licencia parental. El trabajador y la trabajadora tienen una licencia de ciento cincuenta (150) días continuos con goce de haberes que pueden tomarse de manera indistinta por sólo uno de los padres o madres luego de finalizada la licencia por maternidad, paternidad y adopción.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*En el supuesto que los integrantes de la pareja sean trabajadores y trabajadoras del Estado, se tiene que acreditar la condición de tal, para el o la integrante que no goza de la licencia tiene que presentar la constancia de su acuerdo.*

*En el supuesto que uno de los integrantes de la pareja no sea trabajador y trabajadora del Estado y tenga derecho a licencia parental, de cuidados compartidos, de cuidados familiares u otras similares otorgada por otro régimen legal, le corresponde la cantidad de días de licencia común mencionada en el primer párrafo del presente artículo. En este supuesto, se debe acreditar la condición del trabajador o trabajadora no estatal y presentar la documentación respaldatoria de su licencia.*

**Artículo 14.-** *Licencias por maternidad, paternidad y adopción de niñas y niños con discapacidad o requerimiento de cuidados especiales. Los trabajadores y las trabajadoras, gozan de las siguientes licencias según corresponda:*

- a) *el nacimiento de una hija o hijo con discapacidad o patologías que requieren cuidados especiales de atención de salud, otorga a la trabajadora y al trabajador del Estado el derecho a licencia especial desde la fecha del vencimiento del período de licencia por maternidad o paternidad hasta el año de edad de la hija o hijo;*
- b) *la adopción de una hija o hijo con discapacidad o con patologías que requieren de cuidados especiales en materia de salud, otorga a la trabajadora y al trabajador del Estado el derecho a licencia especial desde la fecha del vencimiento de la licencia por maternidad o paternidad hasta el año de edad de la hija o hijo o hasta cumplirse un (1) año del otorgamiento de la guarda;*
- c) *en caso de fallecimiento o impedimento físico o psíquico de la trabajadora o trabajador biológico o adoptivo de una niña o niño con discapacidad o con patología que requiere de cuidados especiales en relación a la atención de la salud, el Estado otorga al trabajador o trabajadora el derecho a una licencia especial desde la fecha de fallecimiento o desde el desencadenamiento del impedimento físico o psíquico del trabajador o trabajadora hasta el año de edad de la hija o hijo; y*
- d) *en caso de fallecimiento o impedimento físico o psíquico de la madre y del padre o el abandono de parte de los mismos o por privación de sus libertades, de una hija o hijo con discapacidad o patologías que requieren cuidados especiales de atención en salud, otorga al tutor o figura legal considerada por autoridad judicial, trabajador del Estado, el derecho a licencia especial por un período de un (1) año desde la recepción del niña o niño para su guarda.*

**Artículo 15.-** *Permisos de lactancia o alimentación. La trabajadora madre de lactantes puede disponer de dos (2) descansos de media (½) hora para amamantar a su hija o hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento de su hija o hijo, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hija o hijo por un lapso más prolongado.*

*Los descansos podrán unirse, tomando un descanso diario de una (1) hora.*

*En caso de partos múltiples se adicionará media (½) hora más por cada hija o hijo.*

*En el supuesto de lactancia artificial este permiso puede solicitarlo cualquiera de las o los integrantes de la pareja, acreditando la condición de trabajadora o trabajador para el caso del o de la integrante que no goza del permiso, así como su renuncia o la imposibilidad para gozar de este permiso.*

*El otorgamiento de la licencia será responsabilidad del jefe o jefa inmediato de la trabajadora.*

**Artículo 16.-** *Permiso por adaptación escolar. El trabajador y la trabajadora gozan de un permiso de tres (3) horas diarias durante cinco (5) días corridos con goce de haberes, correspondiente a la adaptación escolar de la hija o el hijo en los niveles inicial, preescolar y primer año de la educación primaria si correspondiera.*

**Artículo 17.-** *Licencia especial para detección precoz de cánceres génito-mamarios. La trabajadora dispone de un (1) día al año con goce de sueldo, a los efectos de facilitar la realización de los exámenes médicos para la prevención del cáncer de cuello de útero y de mamas.*

**Artículo 18.-** *Procedimientos. Para el ejercicio de los derechos otorgados por la presente ley, el trabajador o la trabajadora deben comunicar al Estado en forma fehaciente con documentación idónea, el diagnóstico o la gestión judicial o administrativa que dé origen a la licencia.*

**Artículo 19.-** *Plazos y documentación respaldatoria. Los plazos previstos en la ley deben comprenderse como días hábiles laborales.*

*La documentación respaldatoria a los efectos del acceso a los derechos previstos en la ley debe ser la emitida por organismos oficiales de carácter público, con excepción al beneficio previsto en el artículo 7.*

- a) *para el acceso a la licencia prevista en el artículo 7 el trabajador y la trabajadora deben comunicar a la administración, el inicio del tratamiento o técnica con una antelación de quince (15) días del inicio del mismo;*
- b) *para el acceso a la licencia prevista en el artículo 8 el trabajador y la trabajadora deben comunicar el inicio del proceso de contacto y encuentro con una antelación de quince (15) días del inicio del mismo;*
- c) *para el acceso a la licencia prevista en el artículo 9 la trabajadora debe comunicar el diagnóstico, presentando un certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto;*
- d) *para el acceso a la licencia prevista en el artículo 10 el trabajador y la trabajadora debe comunicar el deceso con certificación médica;*
- e) *para el acceso a la licencia prevista en el artículo 11 el trabajador y la trabajadora deben acreditar el nacimiento con certificación médica dentro de los cinco (5) días posteriores al nacimiento. Para la licencia prevista en el artículo 14 inciso 1 el plazo será de diez (10) días;*
- f) *para el acceso a la licencia prevista en el artículo 12 el trabajador y la trabajadora deben acreditar con documentación idónea el inicio de la guarda dentro de los cinco (5) días de iniciada la misma. Para la licencia prevista en el artículo 14 incisos 2 y 4 el plazo será de diez (10) días;*
- g) *para el acceso a la licencia prevista en el artículo 13 el trabajador y la trabajadora debe comunicar su deseo dentro del plazo de cinco (5) días antes de la finalización de la licencia por Maternidad y Paternidad; y,*
- h) *para el acceso a la licencia prevista en el artículo 14 inciso 3 el trabajador debe comunicar el deceso con documentación idónea dentro de los quince (15) días posteriores.*

**Artículo 20.-** *Adecuación. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia deben efectuar la adecuación de las normativas que resulten pertinentes.*

**Artículo 21.-** *Invítese a municipios y comunas a adherir a la presente ley.*

**Artículo 22.-** *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En la actualidad en el seno de las Comisiones de esta Cámara de Diputados existen tres proyectos que pretenden una modificación sustancial al Régimen de Licencias para agentes del Estado Provincial y el nuestro intenta sintetizar los aportes formulados por los anteriores.

En el caso del proyecto de ley de la diputada mandato cumplido Silvia Augsburger, ha ingresado en dos oportunidades a la Cámara. En marzo del año 2016 y en mayo del año 2018. El mismo plantea la necesidad de conciliación de las responsabilidades laborales y familiares de los agentes del Estado Provincial.

Por otra parte, plantea la modernización de la legislación en vías de una distribución más equitativa de responsabilidades familiares entre varones y mujeres e incorpora situaciones no previstas legislativamente como los procedimientos con técnica de reproducción médicamente asistida.

Por otro lado el proyecto de ley del diputado mandato cumplido Julio Francisco Garibaldi, presentado el 12 de abril del año 2018, que se ha centrado en especial sobre tres aspectos que se sostienen en la presente iniciativa: Primera: La promoción de la igualdad de género mediante la corresponsabilidad; Segundo: La garantía de derechos para todas las personas sin distinción de orientaciones sexuales e identidades genéricas; y Tercero: La inexistencia de distinciones por el origen del vínculo de filiación.

Por último, el proyecto incorporado a la Cámara referido a la temática corresponde a la diputada mandato cumplido Silvia Simoncini, ingresado en agosto de 2019, plantea desde sus fundamentos una genuina preocupación por el cuidado de los niños y niñas y cómo las obligaciones laborales pueden influir sobre ello.

Las referencias a la morbimortalidad, la salud de las madres, la posibilidad de mayor contacto que plantea la licencia por paternidad y el fortalecimiento de la familia, destacan y sustentan las iniciativas planteadas, sirviendo como ejemplo, la incorporación de la figura de licencias por maternidad, paternidad y adopción de hijos con discapacidad y/o con requerimiento de cuidados especiales.

En referencia a nuestra iniciativa cabe remarcar que ha sido el fruto de la sistematización de los antecedentes mencionados y la convicción de la necesidad de modernizar y armonizar la normativa de la Provincia de Santa Fe en tal sentido, a los fines de dar cuenta de una legislación que asuma las luchas por la igualdad, la corresponsabilidad y la democratización de las tareas de cuidado y crianza, necesarias en la consolidación de una sociedad más justa.

La sistematización planteada nos permite abordar la temática con todos los aspectos planteados por los antecedentes mencionados y que abordan la totalidad (mayoría) de situaciones que requieren de regulación en miras a las exigencias sociales.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) plantea como objetivos primordiales una maternidad segura, la atención de la salud en los primeros años de vida de los niños y niñas y un mayor equilibrio entre las responsabilidades inherentes al mundo familiar y las correspondientes al ámbito laboral.

Asimismo, plantea la necesidad de que los Estados apoyen el rol del padre mediante la implementación de licencias específicas.

La licencia por paternidad se encuentra en este momento en un proceso de expansión mundial, reflejando una evolución de las ideas sobre la corresponsabilidad en el cuidado y atención de los niños y niñas por parte de los progenitores.

Citando a uno de los antecedentes, podemos afirmar que el concepto de "trabajador varón sin responsabilidades familiares" sobre el que se construyeron los regímenes laborales, ha quedado anacrónico frente a las transformaciones producidas en los roles que varones y mujeres desempeñan socialmente y frente a las diversas formas de familia que hoy existen.

Esta iniciativa pretende condensar visiones antes planteadas ante esta Cámara, superar las leves diferencias y concretar una sistematización con una norma con miras a satisfacer las necesidades que plantean las transformaciones sociales.

Podemos sintetizar el esquema de Licencias y permisos en: a) Licencia por tratamiento con técnica de reproducción médicamente asistida (15 días); b) Licencia por gestiones y encuentros vinculados con fines de adopción (15 días); c) Licencia prenatal (45 días); d) Licencia por nacimiento sin vida (30 días); e) Licencia por maternidad o paternidad (30 días); f) Licencia por adopción (30 días); g) Licencia parental (150 días); h) Licencias por maternidad, paternidad y adopción de hijos con discapacidad y/o requerimiento de cuidados especiales (año de vida/año desde la guarda); i) Permisos de lactancia o alimentación; j) Licencias por adaptación escolar.

Por último, cabe remarcar que el presente proyecto ya ha tenido media sanción en la Cámara de Diputados, pero no se ha tratado en la Cámara de Senadores, perdiendo estado parlamentario en este 2022.

Por lo expresado, y en el entendimiento de que tales transformaciones deben ser refrendadas por un Estado que asuma su reforma, ponderando los derechos de sus trabajadoras y trabajadores, es que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto.

Claudio Palo Oliver

## PROYECTO DE LEY N° 46.692-CD-IP LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### LICENCIAS POR MATERNIDAD Y PATERNIDAD

Artículo 1.- **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de la presente son de aplicación para los y las trabajadoras dependientes de los tres poderes del Estado provincial.

Artículo 2.- **Condiciones más favorables** provenientes de convenciones colectivas de trabajo. Las convenciones colectivas de trabajo o laudos con fuerza de tales, que contengan normas más favorables a los y las trabajadoras, serán válidas y de aplicación. Las que reúnan los requisitos formales exigidos por la ley y que hubieran sido debidamente individualizadas, no estarán sujetas a prueba en juicio.

Artículo 3.- **Objeto.** La presente ley tiene por objeto:

Promover:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- a) una mejor conciliación de las responsabilidades laborales y familiares de las y los trabajadores del Estado provincial;
- b) la transformación en los roles familiares socialmente asignados que refuerce la autonomía de las mujeres y una mayor participación de los varones en las tareas domésticas y de cuidado;
- c) la inserción y permanencia de las mujeres en edad reproductiva en el Estado provincial;
- d) la no discriminación laboral en el Estado provincial por razones de orientación sexual y/o identidad de género; y,
- e) la aplicación de las normas y recomendaciones emitidas por la Organización Internacional del Trabajo.

Garantizar:

- a) la corresponsabilidad del cuidado de los niños, niñas y adolescentes entre madres y padres;
- b) el derecho de los padres y las madres trabajadoras del Estado provincial a contar con un tiempo propio destinado al cuidado de sus hijas e hijos en los primeros meses de vida;
- c) el derecho de todo niño, niña y adolescente a ser cuidado/a por sus progenitores/as durante su primera infancia; y,
- d) el trato igualitario entre progenitores/as cualquiera sea el origen de su vínculo filial con su hijo o hija.

Artículo 4.- Tipos y duración de las licencias. Los y las trabajadoras del Estado provincial gozarán, cuando correspondan, de las siguientes licencias:

- Licencia por tratamiento con técnicas de reproducción médicamente asistida: Treinta (30) días continuos o discontinuos por año calendario.
- Licencia prenatal: Cuarenta y cinco (45) días anteriores a la fecha probable de parto. Licencia por maternidad o paternidad: Treinta (30) días a partir del nacimiento, del otorgamiento de la guarda por adopción, o de la inscripción del hijo o hija en el Registro Civil.
- Licencia parental: a uno de las o los progenitores hasta completar ciento ochenta (180) días posteriores al nacimiento, del otorgamiento de la guarda con fines de adopción o de la inscripción del hijo o hija en el Registro Civil.
- Permisos de lactancia: dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hija o hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento. A opción de la trabajadora, podrá acumularse la licencia diaria, ingresando una hora más tarde o retirándose una hora antes.

Artículo 5.- Licencia por tratamiento con técnicas de reproducción médicamente asistida. La trabajadora que se someta a tratamiento con técnicas de reproducción asistida, podrá gozar de treinta (30) días continuos o discontinuos por año calendario cuando mediare prescripción médica expresa.

Artículo 6.- Licencia prenatal. La trabajadora embarazada gozará de una licencia prenatal de cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto. Sin embargo, la trabajadora podrá optar por la reducción de la licencia prenatal por un período que no podrá ser inferior a quince (15) días, salvo prescripción médica; el resto del período total de licencia se acumulará al período de licencia por maternidad posterior al parto.

En caso de nacimiento pretérmino se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no hubiese gozado antes del parto, de modo de completar los setenta y cinco (75) días de licencia.

La trabajadora deberá comunicar el embarazo, presentando un certificado médico en el que conste la fecha presunta del parto.

Artículo 7.- Licencia por maternidad o paternidad. La trabajadora o el trabajador gozará de una licencia por maternidad o paternidad durante los treinta (30) días posteriores al nacimiento, a la inscripción de su hijo o hija en el Registro Civil o al otorgamiento de la guarda con fines de adopción. La o el trabajador deberá practicar la correspondiente comunicación por cualquier medio, al empleador/a.

Esta licencia será también de aplicación para el caso de nacimiento sin vida. En el supuesto de más de un hijo o hija, el período de licencia se ampliará en quince (15) días por cada hijo o hija a partir del segundo inclusive.

Artículo 8.- Licencia parental. Una vez completado el período de licencia por maternidad o paternidad, las y los progenitores gozarán de una licencia hasta completar ciento ochenta (180) días posteriores al nacimiento, del otorgamiento de la guarda con fines de adopción o de la inscripción en el Registro Civil. Dicha licencia podrá ser gozada en forma indistinta por sólo uno/a de los/las progenitores/as. La opción deberá notificarse fehacientemente con quince (15) días de anticipación.

Artículo 9.- Permisos de lactancia. Toda trabajadora madre de lactante podrá disponer de dos (2) descansos de media hora para amamantar a su hijo, en el transcurso de la jornada de trabajo, y por un período no superior a un (1) año posterior a la fecha del nacimiento, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo/a por un lapso más prolongado.

A opción de la trabajadora, podrá acumularse la licencia diaria, ingresando una (1) hora más tarde o retirándose una (1) hora antes. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto o adopción múltiple.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto de ley de licencias por maternidad y paternidad, fue presentado anteriormente por la diputada (MC) del Bloque Igualdad, Silvia Augsburguer, en fecha 2 de marzo de 2016 y reingresado en fecha 8 de mayo de 2018. Posteriormente volvimos a ingresarlo el 9 de octubre de 2020, adjunto a los Exptes. N° 38.418 CD; 39.459 CD; 38.274 CD y 40.480 CD, logrando la media sanción el 22 de octubre de 2020. Con la intención de insistir en su tratamiento legislativo, volvemos a reingresarlo.

A continuación, reproducimos los fundamentos del proyecto original y adjuntamos en el Anexo Único<sup>27</sup> la media sanción aprobada por la Cámara de Diputados:

“El proyecto modifica la normativa vigente de licencias parentales para las y los trabajadores del Estado provincial, recoge el espíritu de numerosas acciones e iniciativas de diferentes ámbitos, que promueven la extensión de la licencia por maternidad y la incorporación del trabajador varón en las responsabilidades de cuidado de niños y niñas.

<sup>27</sup> Ver Anexo en Dirección de Archivo o Sistema Integral de Expedientes Legislativos.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Nos enfrentamos así al desafío de, sosteniendo las disposiciones legales actuales que protegen la maternidad, actualizar nuestra legislación laboral incorporando medidas para equiparar las licencias por maternidad y paternidad sin distinción respecto al origen de la filiación de los hijos e hijas y para promover que los padres participen más en el cuidado de sus hijos e hijas, asumiendo una mayor parte de las responsabilidades en el hogar.

La promoción de la protección de la maternidad en paralelo con el apoyo a los trabajadores con responsabilidades familiares, forman parte de las estrategias de la OIT para promover la igualdad de género y la igualdad de oportunidades y de trato para las mujeres en los mercados de trabajo y forman parte del concepto de 'trabajo decente' impulsado por dicha organización."

"La Organización Internacional del Trabajo (OIT) introdujo en 1999 el concepto de trabajo decente que expresa el amplio objetivo de que mujeres y hombres tengan oportunidades de empleo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad. Su abordaje considera tanto las dimensiones laborales como extralaborales, y establece un puente entre trabajo y sociedad. La meta de fondo es que mejoren las condiciones de vida de todas las personas"<sup>28</sup>.

La protección de la maternidad ha sido una preocupación de la OIT desde su fundación en 1919.

En su sesión inaugural, la OIT adoptó el Convenio 3 de protección a la maternidad, que fue revisado en 1952 aprobando el Convenio 103 sobre protección de la maternidad, acompañado de la Recomendación 95, la cual introduce la maternidad como bien jurídico tutelado y amplía la protección a todas las mujeres ocupadas en labores industriales, no industriales y agrícolas, así como a las ocupadas en el trabajo doméstico y en el trabajo asalariado a domicilio.

En el año 2000, se produce una segunda revisión del convenio, y se aprueba el Convenio 183 y la Recomendación 191 con el objetivo de defender la salud de las mujeres y sus hijos e hijas durante el embarazo y la lactancia y, al mismo tiempo, protegerlas de la discriminación laboral que puede afectarlas por su condición de madres.

Respecto al concepto de responsabilidades familiares, este surge como preocupación específica en la década del 60, debido al avance de las mujeres en el mercado de trabajo. En 1965 se aprueba la Recomendación 123 centrada en los problemas que las mujeres enfrentan por la necesidad de conciliar responsabilidades familiares y trabajo, pero sin cuestionar la mayor sobrecarga de tareas para las mujeres trabajadoras en la esfera doméstica.

En 1981 se aprueba el Convenio 156 y la Recomendación 165. En estas disposiciones se asume que para garantizar a las mujeres igualdad de oportunidades y trato en el trabajo, se requieren cambios en el papel masculino tradicional, es decir que la mayor presencia de las mujeres en el trabajo debe ser acompañada de una creciente participación de los varones en la familia y el hogar.

"El Convenio 156 se refiere a la igualdad de oportunidades y trato entre trabajadores y trabajadoras. Reconoce los problemas y necesidades particulares que enfrentan los trabajadores con responsabilidades familiares, definidos como trabajadores y trabajadoras con responsabilidades hacia los hijos/as a su cargo, y con otros miembros de su familia directa que de manera evidente necesitan su cuidado o sostén, cuando tales responsabilidades limiten sus posibilidades de prepararse para la actividad económica y de ingresar, participar y progresar en ella"<sup>29</sup>.

Aún una legislación bien intencionada puede, en la práctica, reforzar los roles tradicionales de género que obstaculizan y condicionan las trayectorias ocupacionales de las mujeres. Las legislaciones que no permiten el uso por parte de los trabajadores varones de los beneficios asociados a las responsabilidades familiares, refuerzan el papel doméstico de las mujeres. Así, el Convenio 156 propone un cambio de paradigma en la legislación laboral en cuanto establece beneficios utilizados por varones y mujeres.

En cuanto a la Resolución 165, en ella se plantea que "deberán adoptarse y aplicarse medidas para prevenir la discriminación directa o indirecta basada en el estado matrimonial o las responsabilidades familiares"<sup>30</sup>.

Asimismo, en ella se asume que tanto el hombre como la mujer son responsables de sus hijos/as y, por lo mismo, se propone que ambos puedan hacer uso de una licencia parental posterior a la licencia de maternidad.

El proyecto que ponemos a consideración, propone asimismo licencias por maternidad y paternidad cuya duración no haga distinción por sexo ni por orientación sexual. Sin lugar a dudas la aprobación de la Ley 26.618 de Matrimonio Igualitario en el Congreso de la Nación en el año 2010, significó un paso fundamental para la consolidación de las familias de la diversidad sexual y un desafío para el sistema de protección social de las y los trabajadores.

Dicha norma vino a dar marco legal a situaciones ya existentes y estableció un piso mínimo de derechos para estas conformaciones familiares. Cabe destacar que las familias de la diversidad sexual no son un fenómeno aislado ni surgieron al calor de la Ley de Matrimonio Igualitario.

Estas familias han existido previamente y forman parte de las transformaciones que han experimentado y experimentan las estructuras familiares desde hace años.

Por supuesto, la legalidad y legitimación social que ha brindado la ley han permitido que muchas parejas o matrimonios empiecen a pensar un proyecto de familia con hijas e hijos, por lo que sin lugar a dudas estamos en un proceso de consolidación y de visibilidad de las familias de la diversidad sexual, y esa consolidación y visibilidad traen aparejados el justo reclamo por iguales derechos.

En relación a la no discriminación por razones de orientación sexual, el informe del Director general a la 96 reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en 2007, se plantea que "la denegación de prestaciones a la pareja del mismo sexo (por ejemplo, días de asueto adicionales por diferentes razones como traslado, nacimiento de un hijo, licencia parental, cuidado de la pareja enferma, ...) configura una de las "manifestaciones de discriminación en el lugar de trabajo por motivos de orientación sexual"<sup>31</sup>.

Así, la necesidad de equiparar las licencias por maternidad y paternidad sin distinción de sexo ni orientación sexual del o la trabajadora beneficiaria, resulta una cuestión indispensable para la no discriminación en el ámbito laboral. Asimismo una de las principales herramientas utilizadas en los países con mejores índices de equidad de

<sup>28</sup> OIT-PNUD Trabajo y familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social Santiago, Oficina Internacional del Trabajo y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2009.

<sup>29</sup> OIT-PNUD Trabajo y familia: Hacia nuevas formas de conciliación con corresponsabilidad social Santiago, Oficina Internacional del Trabajo y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2009 pág. 27.

<sup>30</sup> Igualdad de género y trabajo decente: Convenios y recomendaciones claves de la OIT para la igualdad de género 2012/ International Labour Office, Bureau for Gender Equality, International Labour Standards Department- Ginebra: OIT, 2012.

<sup>31</sup> [www.ilo.org/declaration](http://www.ilo.org/declaration)



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*género, mediante la cual se ha logrado una mayor participación de los padres en la crianza y el cuidado de niñas y niños, ha sido la licencia por paternidad.*

*La incorporación de los varones al tema de los cuidados es ciertamente un aspecto relativamente reciente, que requiere de su visibilización y de su estímulo tanto en las políticas públicas como en las leyes, en especial, en las normas que regulan la vida laboral de varones y mujeres.*

*Históricamente, los varones han estado inhabilitados, tanto por autoimposición como desde la misma sociedad, para ejercer labores consideradas como "femeninas".*

*El concepto de "trabajador varón sin responsabilidades familiares" sobre el que se construyó nuestra Ley de Contrato de Trabajo, ha quedado anacrónico frente a las transformaciones producidas en los roles que varones y mujeres desempeñan socialmente y frente a las diversas formas de familias que hoy existen.*

*Con la presentación de esta iniciativa aspiramos a que nuestra legislación incorpore esta concepción de las responsabilidades familiares compartidas entre varones y mujeres, a la vez que pretendemos eliminar las desigualdades que aún persisten en relación a las licencias por razones de sexo u orientación sexual incompatibles con los derechos reconocidos a partir de la sanción de la Ley de Matrimonio Igualitario.*

*Por los fundamentos expuestos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.*

*Donnet – Giustiniani*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general, conforme el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa:** *Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Donnet, García, González, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Pinotti, Senn.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

**SR. MAYORAZ.**– Quiero expresar la posición de nuestro bloque en cuanto a votar en contra del artículo 3 –en realidad de uno de sus incisos– y del artículo 4.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Dejamos constancia del voto negativo para ambos artículos del diputado Mayoraz y su bloque.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 al 19; Art. 20, de forma.**  
– **Se registra el voto negativo a los artículos 3 y 4 por el bloque Vida y Familia.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

Tiene la palabra la señora diputada Donnet.

**SRA. DONNET.**– Señor presidente, simplemente, quiero agradecer al Cuerpo por el acompañamiento a este proyecto, que venimos intentando que se convierta en ley ya hace mucho tiempo. Esperemos que el Senado le dé tratamiento, porque lo presentamos en el 2016, luego en el 2018, luego en el 2020 y logramos en esa oportunidad la media sanción de esta iniciativa que es de autoría de quien fuera en su momento nuestra diputada Silvia Augsburguer y nuestro compañero Rubén Giustiniani.

Y realmente es muy importante, señor presidente, porque estamos dando lugar, estamos contemplando situaciones generadas por el nacimiento, por la guarda, por la adopción y otras situaciones especiales también, bajo el espíritu de ampliar la licencia por maternidad y de reconocer a su vez la licencia por paternidad para promover el involucramiento equitativo en las tareas de cuidado y en las responsabilidades de cuidado de niños, niñas y adolescentes, y evitar el cercenamiento de los derechos laborales que tienen como consecuencia la discriminación, fundamentalmente, de las mujeres.

Y aquí hay que decir, señor presidente, que es muy importante que las y los trabajadores de los distintos poderes del Estado puedan contar con este derecho, porque, lamentablemente, vivimos en una sociedad que lejos está de ser una sociedad igualitaria.

El contrato social, señor presidente, se basó en que las mujeres nos quedemos en el ámbito privado cuidando a los hijos, cuidando de la familia, cuidando del hogar, mientras los varones podían ocupar el espacio público. Y yo creo que este proyecto, en ese sentido, es muy importante porque significa un punto de partida para la construcción de mayor igualdad, que sabemos que estamos muy lejos de poder conseguirla.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Habitualmente y en esta misma sesión de hoy hemos trabajado proyectos como, por ejemplo, el de autoría de la diputada Jimena Senn, que son realmente muy importantes, para poder dar las oportunidades para que las mujeres podamos en el ámbito laboral desempeñarnos de la misma forma que los varones.

Esto, lamentablemente, no es una realidad y –como decía– estamos muy lejos de que lo sea. Y además quiero destacar que es una responsabilidad del Estado Provincial hacerlo, porque es inminente la adecuación de las normativas para poder adaptarnos a los estándares sugeridos por la Organización Internacional del Trabajo, y así ampliar los derechos de los trabajadores en ese sentido, en el marco de la Ley Nacional 26.061. Reitero, es muy importante hacerlo.

Quiero citar esa ley, porque habla de responsabilidad familiar y dice que la familia es responsable en forma prioritaria de asegurar a niños, niñas y adolescentes el disfrute pleno y el ejercicio de sus derechos y garantías. Que el padre y la madre tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales en lo que respecta al cuidado, al desarrollo y a la educación integral de sus hijos. Y que los organismos del Estado deben asegurar las políticas, los programas y las asistencias apropiadas para que las familias puedan asumir adecuadamente esa responsabilidad y para que los padres asuman en igualdad de condiciones esas responsabilidades y obligaciones.

A su vez, dicha ley establece que las medidas que conforman la protección integral se extenderán a las madres y a los padres durante el embarazo, el parto y el período de lactancia, garantizando condiciones dignas y equitativas para el desarrollo adecuado de su embarazo y de la crianza.

Tiene que ver, nada más y nada menos, con derechos de trabajadores y trabajadoras; nada más y nada menos, con tener un trabajo decente y, nada más y nada menos, con garantizar el derecho y el interés superior del niño y de los niños y niñas.

Y defender la salud de las mujeres, protegerlas de la discriminación laboral, tiene que ser un imperativo de esta Legislatura. Lamentablemente, hasta el momento, esto no es una realidad, porque las mujeres siguen relegadas al ámbito doméstico. Y, realmente, para poder superar la desigualdad de género es inminente y es el punto central del debate que las mujeres y los varones tengamos una distribución de la carga, de las tareas de cuidado, más igualitaria. Ese es el punto al que tenemos que ir cuando hablamos de igualdad de género y de igualdad de condiciones.

Quiero destacar, además, que es importante, señor presidente, darle una respuesta a todas las realidades de múltiples familias. Ya la familia tradicional ha sido dejada de lado. Y hoy en nuestra sociedad, gracias a una lucha de la cual también formamos parte como espacio político, podemos tener un derecho más, que es el derecho del matrimonio igualitario. Una iniciativa que fue autoría de nuestra compañera Silvia Augsburger y en su momento fue defendido y debatido de la mano de nuestro compañero Rubén Giustiniani en el Senado Nacional. Que vino a dar un marco legal a una situación ya existente, porque ya existían esas familias que no tienen que ver con mamá, papá y los hijos e hijas, sino que tienen que ver con las múltiples formas de poder habitar y de poder vivir los distintos vínculos familiares.

Para mí es importante porque esta ley también da respuestas a esas familias que no están conformadas simplemente por una mamá, un papá, hijos e hijas; sino que tienen que ver con situaciones que desde hace mucho tiempo existen y que, hoy por hoy, por suerte están contempladas en nuestra legislación.

El concepto de trabajador varón sin responsabilidades familiares sobre el que se construyó la Ley de Contrato de Trabajo quedó absolutamente anacrónico; hay que superarlo, hay que dar lugar socialmente a las diversas formas de familias que hoy se conocen y existen.

Y esta legislación, esta media sanción, propone nuevas causales de licencia laboral, quiero mencionar, solamente, algunas, por tratamiento con técnicas de reproducción médicamente asistida, por gestiones y encuentros vinculados con fines de adopción parental y por adaptación escolar. Y, asimismo, se da una ampliación y equiparación de las licencias para todas las personas trabajadoras del Estado en los tres poderes, respecto de la licencia prenatal, de la licencia por nacimiento sin vida, de la licencia por maternidad o paternidad, de la licencia por adopción, de la licencia por maternidad, paternidad y adopción de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y con requerimiento de cuidados especiales, y además los permisos de lactancia o alimentación.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Así que, simplemente, señor presidente, agradecer a las comisiones que han trabajado y tratado este proyecto y, como decía al principio, esperamos que el Senado prontamente lo convierta en ley para que no tengamos una vez más que volver a votarlo como lo tenemos que hacer en esta oportunidad; pero bueno, celebrando que esta vez al menos tuvo tratamiento porque en el 2016 y en el 2018 no lo tuvo; en el 2020 por suerte logramos una media sanción y, una vez más, hoy lo volvemos hacer. Gracias señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Argañaraz.

**SR. ARGANAÑARAZ.**– Señor presidente, solamente quiero hacer un comentario. Recién se manifestó que la familia tradicional ya ha sido dejada de lado. En mi caso, estoy casado con mi esposa desde hace 20 años, creemos en el matrimonio heterosexual, respetamos las diversidades, respetamos las leyes que tiene nuestra Argentina. Pero quiero decir que hoy ha cambiado muchísimo el perfil y hay un hombre mucho más presente, hay un hombre también acompañando, ya que muchas veces se busca desfigurar o tergiversar la figura del hombre y hoy la familia tradicional ha cambiado completamente. Es decir, la figura del hombre es mucho más presente en el acompañamiento que realiza cuando la mujer tiene bebés, en las tareas diarias del hogar.

Así que quería manifestar esta aclaración. Gracias, señor presidente.

## 9.4 LEY N° 12.510: MODIF. INCISO E) DEL ART. 141 (IMPEDIMENTO PARA SER PROVEEDOR DEL ESTADO)

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 4.

– Se lee:

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 47.599-CD-FP-PS del diputado Lenci, por el cual se modifica el artículo inciso e) del 141 de la Ley 12.510 (de Administración, Eficiencia y Control del Estado); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1.-** Modificase el artículo 141 de la Ley 12.510 de Administración Financiera, Eficiencia y Control del Estado, el que queda redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 141.-** Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas;
- b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los fallidos no rehabilitados, interdictos y concursados, salvo que estos últimos presenten la correspondiente autorización judicial y, en el caso de contratos de tracto sucesivo, hayan logrado la homologación del acuerdo con los acreedores;
- d) los condenados por delitos dolosos;
- e) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública, contra la fe pública o contra la seguridad y salud pública;
- f) las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y provisionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación;
- g) las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el artículo 5, penúltimo párrafo, de la presente ley.

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.*

*Blanco – Rubeo – Mahmud – Espíndola – Lenci – Sola – Boscarol*

### PROYECTO DE LEY ORIGINAL

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### DE ADMINISTRACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL DEL ESTADO

**Artículo 1.-** Modificase el inciso e) del artículo 141 de la Ley 12.510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“e) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública, contra la fe pública y contra la seguridad y salud pública”.**

– Pág. 246 –

2022

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS. EN HOMENAJE A LAS VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR.  
AÑO DEL 60° ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El año 2020 marcó un antes y un después en la historia de la humanidad con motivo del Covid-19.*

*Hasta la generación de las vacunas hoy conocidas, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomendaba la contención del virus a través de medidas tempranas y agresivas y en este sentido, el Gobierno Argentino dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 297/2020, que estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio a fin de frenar los contagios y con ello, evitar la saturación del sistema de salud.*

*El aislamiento social, preventivo y obligatorio, constituyó el principal remedio para frenar la tasa de contagio de este virus.*

*A pesar de ello, muchísimas personas violaron el aislamiento poniendo en riesgo su vida y la de la población toda.*

*En sede penal, esta conducta es reprochable en tanto encuadra en lo normado por el artículo 205 del cuerpo legal respectivo, que establece una pena de prisión de 6 meses a 2 años, para el que viole medidas adoptadas por las autoridades competentes para evitar la introducción o propagación de una epidemia. Constituye un delito contra la seguridad y salud pública.*

*Ahora bien, en el entendimiento de que el Estado Provincial debe ser el primer garante de la ética en el ámbito de todos sus tipos de relaciones, entendemos que la conducta de aquel que de manera irresponsable y en absoluto desprecio por la vida ajena violó el aislamiento debe ser considerada disvaliosa en todo sus niveles y en consecuencia, debe impedirle ser proveedor/a del Estado.*

*Por ello, nos remitimos a la norma madre de las contrataciones provinciales, esto es la Ley 12.510, que consagra un procedimiento de contratación que importa que los bienes, servicios u obras se obtengan de manera oportuna, con la mejor oferta económica y técnica, y respetando principios tales como la transparencia en las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores, su objeto es lograr el mayor grado de eficiencia en las adquisiciones o enajenaciones efectuadas por el Estado, sustentado en el activo rol de principios antes señalados para evitar la corrupción y malversación de fondos públicos.*

*En cuanto a los requisitos particulares para ser proveedor/a del Estado, el artículo 141 determina la prohibición de serlo para aquellos que hubieran sido condenados por delitos dolosos –inciso d)– y de aquellas personas procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública –inciso e)–.*

*Es por ello que venimos por el presente a solicitar el acompañamiento de nuestros pares, a fin de que apoyen el presente proyecto de ley tendiente a la modificación del artículo 141 inciso e) de la Ley 12.510, en el sentido de incluir dentro de los impedimentos para poder ser proveedor/a del Estado Provincial, el hecho de encontrarse procesado/a por delitos contra la seguridad y salud pública.*

*Destacamos que el presente proyecto ya obtuvo media sanción bajo el Nro. 38.076, no obstante, ante la pérdida de estado parlamentario y dada la importancia de la temática abordada, se reitera su presentación.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Esteban Lenci*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, García, González, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Pinotti, Senn.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueba el artículo 1; Art. 2, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 9.5 DÍA PROVINCIAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 5.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 46.639-CD-FP-PS García, Bellatti, Balagué, Hynes, Mahmud, Corgniali, Ulieldin, Cattalini, y los diputados Aimar, Pinotti, Blanco, Farías, Lenci y Garibay, venido en 2da revisión, por el cual se instituye el día 1 de diciembre de cada año como “Día Provincial de las Áreas Naturales Protegidas”, con el objeto de promover acciones de sensibilización sobre la conservación de la biodiversidad y el conocimiento de las diferentes ecorregiones y reservas naturales del territorio santafesino; y dado que cuenta con sanción de la Cámara de Senadores, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto sancionado por la Cámara de Senadores en fecha 08 de septiembre de 2022 obrante a fojas 14, el que a continuación se transcribe:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### “DÍA PROVINCIAL DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS”

**Artículo 1.- Objeto. Institúyese el día 1 de diciembre de cada año como “Día Provincial de las Áreas Naturales Protegidas”, con el objeto de promover acciones de sensibilización sobre la**



conservación de la biodiversidad y el conocimiento de las diferentes ecorregiones y reservas naturales del territorio santafesino.

**Artículo 2.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 3.- Coordinación.** La Autoridad de Aplicación debe coordinar sus acciones y actividades con aquellas reparticiones públicas, instituciones y Organizaciones No Gubernamentales cuya función u objeto tenga relación con lo dispuesto.

**Artículo 4.- Acciones y difusión.** Sin perjuicio de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley N° 12.175 de "Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas", la Autoridad de Aplicación debe generar y divulgar documentos, estudios e investigaciones sobre las áreas naturales protegidas con la finalidad de creación de inventarios de especies, diagnósticos ambientales, documentaciones fotográficas, videos y todo otro material que contribuya a recopilar y difundir la biodiversidad santafesina.

**Artículo 5.- Adhesión.** Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a la presente.

**Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.*

*Blanco – Rubeo – Mahmud – Lenci – Espíndola – Sola*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley. Se vota en forma electrónica.

- *Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, García, González, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Pinotti, Senn.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción definitiva de la Cámara de Diputados y se comunica al Poder Ejecutivo.

#### **9.6 TITULARIDAD EXCLUSIVA DE VIVIENDAS FONAVI/FOPROVI PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 6.

- *Se lee:*

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 46.643 -CD-DB, de las diputadas Bellatti, Ulieldin, Di Stéfano, García Alonso, De Ponti, Orciani, Ciancio, Bruera, Peralta, Arcando, Balagué, Senn, Donnet, Cattalini, Bravo, Hynes y Corgniali, por el cual se determina la titularidad exclusiva de viviendas originadas en planes Fonavi/Foprodi para mujeres víctimas de violencia de género; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

##### **TITULARIDAD EXCLUSIVA DE VIVIENDAS DE PLANES FONAVI/FOPRODI**

**Artículo 1.-** Determínese la adjudicación de la titularidad exclusiva de viviendas originadas en planes Fonavi/Foprovi en favor de la mujer titular o cotitular de la misma en los casos en que la otra parte titular o cotitular:

- hubiera sido pasible de algunas de las medidas autosatisfactivas previstas en la Ley 11.529, la que en el futuro la reemplace, o de cualquier otra medida tomada por autoridad competente fundada en violencia por motivos de género;
- abandone la vivienda, desconociéndose su paradero;
- sea deudor alimentario moroso debidamente inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
- hubiera sido privado de la responsabilidad parental, por sentencia firme y consentida, de los/las hijos/hijas habidos de la unión con la titular o cotitular; o,
- hubiera sido pasible de medida de protección excepcional de la Ley 12.967, y con motivo de la resolución definitiva de la misma, la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia hubiera requerido al Tribunal interviniente la declaración de situación de adoptabilidad del niño, niña o adolescente.

En el supuesto previsto en el inciso a), previamente y en articulación con el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, o el organismo que en un futuro lo reemplace, deben solicitarse informes a los equipos interdisciplinarios de primer nivel intervinientes.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 2.- La titularidad exclusiva de la vivienda se otorga con el instrumento jurídico vinculante con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, o el organismo que en un futuro lo reemplace, en donde la mujer sea titular o cotitular de la misma.**

**Artículo 3.- En los casos en los que no exista la documentación vinculante exigible en el artículo precedente, se procede a realizar la regularización de la ocupación conforme los procedimientos establecidos por la reglamentación vigente.**

**Artículo 4.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, o el organismo que en un futuro lo reemplace, la adecuación de su reglamentación para contemplar la titularidad exclusiva en favor de la mujer titular o cotitular de la vivienda conforme lo dispuesto en el artículo 1.**

**Artículo 5.- Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a los términos presentes.**

**Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.

Blanco – Rubeo – Mahmud – Espíndola – Lenci – Boscarol – Sola

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### TITULARIDAD EXCLUSIVA DE VIVIENDAS DE PLANES FONAVI/FOPRODI PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

**Artículo 1.- Titularidad exclusiva.** Determinase la titularidad exclusiva de viviendas originadas en planes Fonavi/Foprodi en favor de la mujer titular/cotitular de la misma ante casos en que la otra parte:

- abandone el hogar sin paradero conocido;
- sea deudor alimentario;
- hubiera perdido la responsabilidad parental con motivo de sentencia judicial firme y consentida;
- hubiera sido pasible de medida de protección excepcional de la Ley N° 12.967 y con motivo de la misma, la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia hubiera requerido al Tribunal interviniente la pérdida de la responsabilidad parental.

**Artículo 2.- Validez de título.** La titularidad exclusiva de la vivienda podrá otorgarse cuando exista instrumento jurídico vinculante con la Dirección Provincial de Vivienda sea contrato de locación, comodato o boleto de compra venta en donde la mujer sea titular/cotitular de la misma.

**Artículo 3.- Inexistencia de título. Regularización.** En los casos en los que no exista la documentación vinculante exigible en el artículo 2, se procederá a realizar la regularización de la ocupación conforme los procedimientos establecidos por la reglamentación vigente.

**Artículo 4.- Adecuación de la reglamentación.** Instrúyase a la Dirección Provincial de Vivienda la adecuación de su reglamentación para contemplar la titularidad exclusiva en favor de la mujer titular/cotitular de la vivienda conforme lo dispuesto en el artículo primero.

**Artículo 5.- Invitación.** Invítase a los municipios y comunas a adherir a los términos de la presente.

**Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto de ley fue originariamente ingresado en esta Cámara de Diputados el 18 de abril de 2020, con aprobación de las comisiones de Vivienda y Urbanismo, Derechos y Garantías y Asuntos Constitucionales y Legislación General y sanción en la 14ª sesión ordinaria del período legislativo 2020. Ante su inminente pérdida de estado parlamentario, volvemos a presentarlo insistiendo con la cuestión, porque la problemática de fondo que dio nacimiento a esta iniciativa persiste en el tiempo, así como nuestra intención y esfuerzo para hallar la solución adecuada.

Teniendo en consideración la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, firmada el 6 de septiembre de 1994 en la ciudad de Belém do Pará, Brasil y de la reglamentación y puesta en vigencia de la Ley Provincial N° 13.438 que adhiere a la Ley Nacional Ley N° 24.632, la violencia contra las mujeres es considerada una problemática de dominio público y, a razón de esto, el Estado se compromete a adoptar por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dichas violencias.

Entendiendo que la problemática de las violencias contra las mujeres tiene diversas dimensiones que deben contemplarse a la hora de elaborar un abordaje singular desde una mirada transversal e interministerial, creemos importante poder pensar en herramientas con perspectiva de género que posibiliten procesos de autonomía y que tengan como eje el respeto por los derechos de las mujeres, teniendo en cuenta que la investigación llevada a cabo por el Observatorio de Violencia de Género del Centro de Estudios Sociales y Culturales para la Comunidad (entre 451 mujeres que se encontraban realizando trámites por violencia familiar en los Juzgados de Familia y Defensorías de Rosario y Santa Fe), se pone de relieve que la subordinación de la mujer y la asimetría de poder al interior de la pareja naturalizan el hecho de que los bienes adquiridos son propiedad del hombre y que hay una íntima conexión entre el acceso a la vivienda por parte de la mujer víctima de violencias y sus posibilidades reales de cortar el círculo de la violencia interpersonal y doméstica.

En este sentido, un dato importante a tener en cuenta es que de la totalidad de las mujeres entrevistadas, el 53,8% no se reconocían como propietarias de la vivienda.

El proceso de adjudicación de viviendas de planes emanados desde la Dirección Provincial, considera beneficiarios a grupos familiares. Entre las numerosas opciones se encuentran parejas, legalmente establecidas o no, con o sin hijos. Es habitual encontrar mujeres víctimas de violencia que, una vez que el vínculo se disuelve, continúa encerrada en un círculo violento al no poder disponer de su vivienda plenamente. Se le impide acceder a la titularidad exclusiva ya que requiere la firma del condómino, quien, por exclusión del hogar o abandono del mismo, continúa



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*ejerciendo su dominio generando otro método de violencia. Hemos observado a numerosas mujeres atravesar por esta situación.*

*Desde la Dirección Provincial de Vivienda se han resuelto numerosos casos en los que se le otorga la exclusiva titularidad a la mujer con un criterio, aunque acertado, arbitrario por parte de los agentes provinciales que bien podrían dictaminar lo contrario si se sujetan exclusivamente a reglamento.*

*En este sentido entendemos que es necesario avanzar hacia una política de Estado que sea superadora a la mirada subjetiva de un agente. Es necesario que el Estado active los mecanismos para proteger a las mujeres víctimas de violencias.*

*Otra forma de violencia es la económica, en esto también es común encontrar a hombres que luego de la disolución del vínculo violentan a esa mujer evadiendo, por ejemplo, el pago de la cuota alimentaria. De esta manera, encontramos mujeres que habitan una vivienda adjudicada, deben abonar la cuota, los servicios de la misma, mantener a los hijos sola y sin aporte alguno del padre. Muchas veces, se desconoce el paradero del mismo. Y, además de ello, continúan dependiendo de la firma del varón quien o la niega o no responde al requerimiento y, por tanto, no es posible culminar el proceso de titularidad dominial. En resumen, vuelven a ser violentadas.*

*Valiéndonos de estos antecedentes y de diversas situaciones que se nos han presentado, creemos importante que desde el Estado se promuevan políticas públicas en defensa de los derechos vulnerados de muchísimas mujeres. Por lo tanto, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo debe adecuar su reglamentación para poder avanzar en esta línea.*

*De esta manera, es imprescindible disponer reglamentariamente la titularidad exclusiva de la vivienda a la mujer víctima de violencias; en los casos de abandono de hogar sin paradero conocido por parte de la denunciante; en los casos en que se registre deuda alimentaria; cuando la otra parte hubiera perdido la responsabilidad parental con motivo de sentencia judicial firme y consentida y/o hubiera sido pasible de medida de protección excepcional de la Ley N° 12.967 y, con motivo de la misma, la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia hubiera requerido al Tribunal interviniente la pérdida de la responsabilidad parental.*

*Esto, para toda mujer que posea un documento vinculante con DPVyU en carácter de titular o cotitular de la unidad habitacional; es decir, aquellas mujeres que en todo el territorio provincial, hayan sido beneficiarias de alguno de los programas de viviendas ejecutados por DPVyU.*

*Será condición necesaria presentar en las oficinas de la DPVyU un dictamen judicial de Exclusión de Hogar y/o de Prohibición de Acercamiento para que se haga efectiva la titularidad exclusiva, tanto en los casos de tramitación individual como para los casos de titularización llevados adelante por la Dirección. Con o sin medidas de protección excepcional y/o deudor alimentario total o parcial.*

*En los casos en que se desconozca el paradero del otro titular, el requisito será dejar asentada la situación de abandono de hogar bajo la figura de declaración jurada. En el caso que la Dirección lo crea conveniente, podrá convocar la presencia del citado mediante edicto judicial a través de su área legal, previo al otorgamiento de la exclusiva titularidad.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Bellatti – Balagué – Corgnali – Arcando – Hynes – Peralta – Bravo – Bruera – Cattalini – Ciancio – Donnet – Orciani – Senn – De Ponti – Di Stefano – García – Ulieldin*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

**SR. MAYORAZ.**– Señor presidente, nuestro bloque pensaba votar en contra, pero en ese espíritu de buscar consenso, vamos a pedir abstenernos de la votación. Es un comienzo, siempre hay un comienzo.

Quiero justificar mi abstención. Hay una cuestión que es para mí legal y constitucional, no se le puede privar a alguien un derecho, aunque sea reconocido en sede administrativa, por una medida autosatisfactiva que no está firme. Entonces, hay cuestiones para mí de derecho de propiedad, etcétera, etcétera. No tiene nada que ver con lo que ustedes imaginaban.

Pero también eso tiene que ver, y pensaba lo que me decía el diputado Busatto, con la construcción de consensos, a nosotros nos ocurre como bloque, muchas veces, que no somos parte de esos consensos y entonces cuando llega acá la ley, ya llega con el texto a sancionar y en consecuencia no nos queda más que decir: estamos a favor o estamos en contra. Si fuéramos parte del proceso de construcción de los textos, uno podría decir: “Miren, me parece que este artículo no va; o me parece que se puede modificar de esta manera”.

Nada más que eso quería dejar sentado. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración la solicitud de autorización para abstenerse en la votación de todo su bloque, formulada por el señor diputado Mayoraz.

– **Resulta aprobado.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra la señora diputada Bellatti.

**SRA. BELLATTI.**– Señor presidente, simplemente para aclarar que por el Reglamento de Adjudicación de las viviendas Fonavi, no se trata acá de avasallar ningún derecho a la propiedad sino que básicamente, insisto, por el Reglamento, toda vez que cambia el grupo familiar de una vivienda sobre la cual se tiene la titularidad, se puede y se debe rever la adjudicación.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Esto no se está realizando actualmente como correspondería y entonces nosotros tenemos propuesto también una modificación de la ley de DPVyU. Simplemente quería decir eso, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** *Aimar, Arcando, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, García, González, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Pinotti, Senn.*
- **Se registran las abstenciones de:** *Argañaraz, Armas Belavi, Mayoraz.*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 5; Art. 6, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 9.7 EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 7.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 46.693-CD-IP de la diputada Donnet y del diputado Giustiniani, por el cual se establece que todos las y los estudiantes tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada, conforme a su desarrollo, que atienda a su realidad sociocultural y a sus necesidades en virtud de lo establecido en la Ley nacional N° 26.150; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de ley N° 46.925-CD-DB de las diputadas Mahmud, Balagué, Corgniali, Bellatti, Cattalini, García, Di Stefano, Pacchiotti, Ulieldin, Orciani, Hynes, Ciancio, Bravo, Bruera, Peralta y De Ponti y los diputados Basile, Bastía, Pinotti y Cándido, por el cual se regula el derecho a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la provincia a una educación sexual integral laica, con perspectiva de derechos humanos, género y diversidades sexuales, en los establecimientos públicos, de gestión estatal, privada, cooperativa y social, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional 26.150; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY: EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

**Artículo 1.- Objeto.** El objeto presente es regular el derecho de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a una Educación Sexual Integral (en adelante ESI) laica, con perspectiva de Derechos Humanos, género y diversidades sexuales; en los establecimientos públicos, de gestión estatal, privada, cooperativa y social, conforme a su desarrollo, atendiendo a su realidad sociocultural y a sus necesidades, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

**Artículo 2.- Definición.** Se entiende por Educación Sexual Integral al conjunto de actividades pedagógicas que articulan aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos, éticos y jurídicos, para garantizar el derecho a la construcción de subjetividades solidarias, a respetar y ser respetado en las creencias religiosas, pertenencias culturales, identidad de género y orientaciones sexuales; destinadas a brindar contenidos tendientes a satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas, la difusión y cumplimiento de los Derechos Sexuales Reproductivos y No Reproductivos, definidos como inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana.

**Artículo 3.- Alcance.** La ESI es de carácter obligatoria y está destinada a estudiantes de todos los niveles, modalidades y servicios del Sistema Educativo, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria, tomando en consideración la edad de los y las estudiantes con sentido de gradualidad y especificidad.

**Artículo 4.- Objetivos.** La ESI tiene como objetivos:

- a) incorporar saberes y habilidades dentro de las propuestas educativas para la toma de decisiones informadas, libres y conscientes relacionadas con la sexualidad;
- b) asegurar la transmisión, circulación e intercambio de conocimientos, reconocidos por las comunidades científicas, pertinentes, precisos, confiables, actualizados y acordes a la edad, sobre los distintos aspectos involucrados en ESI;
- c) fomentar actitudes responsables y de cuidado ante la sexualidad, el respeto a la propia intimidad, el autoconocimiento y autocuidado, fortaleciendo el ejercicio pleno de la ciudadanía sexual y la soberanía sobre el propio cuerpo;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- d) promover conductas sexuales seguras, responsables y placenteras, libres de coacciones, intimidaciones y violencias;
- e) procurar la igualdad de oportunidades, de trato y la no discriminación por razones de raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier otra circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo;
- f) promover la igualdad de género y el respeto de la diversidad en sus múltiples manifestaciones como constitutiva de la condición humana, como así también al multiculturalismo;
- g) informar y sensibilizar para la prevención de la violencia de género en todas sus formas, la violencia en el noviazgo y en cualquier vínculo sexual o afectivo, la trata de personas con fines de explotación sexual y el abuso sexual y cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso, hostigamiento o humillación que atenten contra la integridad de las personas;
- h) contribuir a mejorar positivamente las relaciones con familiares, entre compañeros y compañeras, con amistades, y parejas sexuales o afectivas;
- i) brindar herramientas para la promoción de la salud en general y de la salud sexual y reproductiva;
- j) prevenir los embarazos no deseados, la mortalidad materna por abortos inseguros, el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual;
- k) contribuir a derribar mitos, creencias falsas, concepciones erróneas y prejuicios sobre la sexualidad transmitidos por los procesos de socialización;
- l) promover espacios de reflexión institucional en los que sean contenidas las infancias diversas y procurar el pleno ejercicio de sus derechos; y,
- m) asegurar el efectivo cumplimiento de los derechos a la libertad sexual, a la autonomía e integridad y seguridad sexual, a la privacidad, a la equidad, al placer sexual, a la expresión sexual y emocional, a la libre asociación sexual, a la toma de decisiones reproductivas libres y responsables, el derecho a la información basada en el conocimiento científico y a la atención de la salud sexual.

**Artículo 5.- Creación de Programa.** Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, el Programa de Educación Sexual Integral, que tiene como finalidad diseñar, implementar y evaluar las acciones de Educación Sexual Integral desplegadas en todo el territorio, basándose en la Constitución Nacional; los siguientes tratados internacionales: Convención sobre los Derechos del Niño; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém Do Pará). En las leyes nacionales: Ley Nacional 23.849 Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; Ley Nacional 23.179 Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Ley Nacional 25.673 Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 26130 Anticoncepción Quirúrgica; Ley 26.529 Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud; Ley Nacional 26.206 Ley de Educación Nacional; Ley Nacional 26.485 para Prevenir, erradicar y sancionar la Violencia contra las Mujeres; Ley Nacional 26.364 Prevención y sanción de la Trata de Personas y asistencia a sus Víctimas; Ley 26.743 Derecho a la Identidad de Género de las personas; Ley Nacional 26.218 Matrimonio Civil; la Ley Nacional 26.061 Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Ley Nacional 25.584 de Prohibición en establecimientos de educación de acciones que impidan el inicio o la continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas o madres en período de lactancia; y en las leyes provinciales: Ley 13.348 para Prevenir, erradicar y sancionar la Violencia contra las Mujeres y Ley 12.967 Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley 13.392 Constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes Secundarios y Superior no Universitarios.

**Artículo 6.- Principios rectores.** El Programa de Educación Sexual Integral se rige por los siguientes principios:

- a) los contenidos se dictan tomando en consideración la edad de los y las estudiantes, con sentido de gradualidad y especificidad, y ajustada a su nivel de desarrollo y comprensión;
- b) su abordaje es integral, superando cualquier concepción reduccionista de tipo moralista, biologicista, genitalista o patologista;
- c) su enfoque está basado en derechos humanos, igualdad de género y el respeto por la diversidad como constitutiva de la condición humana;
- d) la enseñanza debe ser interseccional e interdisciplinaria, se imparte de manera transversal en todos los niveles y modalidades de enseñanza y como área específica curricular en el nivel secundario y en los institutos superiores de formación docente; y,
- e) la contribución a una sociedad más justa y equitativa para el empoderamiento individual y colectivo.



**Artículo 7.- Adaptabilidad.** Cada institución educativa debe incluir la ESI en su proyecto institucional, asegurando la transversalidad e interdisciplinariedad de sus contenidos en la currícula, adaptándola a su realidad sociocultural y las necesidades de sus estudiantes. A tales efectos puede habilitar la realización de talleres, cátedras abiertas, espacios de reflexión con los Centros de Estudiantes, jornadas con la comunidad educativa, siempre en el marco del respeto de la normativa y el cumplimiento de los objetivos presentes.

**Artículo 8.- Articulación.** En la implementación y ejecución de las acciones de la ESI se debe promover el involucramiento y articulación con las familias, los efectores de salud, gobiernos locales y organizaciones sociales. Dichas acciones tienen como fin potenciar la formación armónica, equilibrada y permanente y promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente ayudando a formar su sexualidad y entablar relaciones interpersonales positivas.

**Artículo 9.- Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Educación, o el organismo que en un futuro lo reemplace es Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Educación Sexual Integral, la cual será creada para dar cumplimiento a las disposiciones presentes. La misma tiene la responsabilidad principal e indelegable de garantizar a todos los y las estudiantes el derecho a una Educación Sexual Integral, en los términos de la Ley Nacional 26.150 y en cumplimiento de los objetivos presentes.

**Artículo 10.- Facultades y atribuciones de la Autoridad de Aplicación.** En el ejercicio de sus funciones y a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos presentes, la Autoridad de Aplicación tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a) diseñar propuestas con pautas pedagógicas acordes a los distintos niveles y modalidades educativas, así como a las diversas realidades socioculturales;
- b) garantizar la efectiva enseñanza y aprendizaje de la educación sexual integral a través de conocimientos científicos pertinentes, precisos, confiables y actualizados desde la perspectiva de género, promoviendo el respeto a la diversidad y la no discriminación;
- c) trabajar de forma colaborativa con las direcciones de niveles y modalidades para abordar la transversalización e interdisciplinariedad curricular de la ESI;
- d) diseñar, producir y seleccionar recursos pedagógicos, didácticos y TICs para el desarrollo de la ESI conforme a los requerimientos de cada nivel y modalidad en virtud del mejoramiento de la implementación de los contenidos curriculares;
- e) brindar formación permanente y en servicio a docentes, asistentes escolares y equipos directivos de cada institución educativa para que asuman roles de corresponsabilidad en virtud de garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a recibir ESI;
- f) desarrollar Programas de capacitación permanente y gratuita para las y los educadores en el marco de la formación docente continua, la inclusión de contenidos y didáctica de la ESI en los Programas de formación docente;
- g) diseñar, planificar, organizar y desarrollar postítulos, cursos, seminarios, conferencias y encuentros institucionales de formación mediante el Sistema de Educación Presencial, Semipresencial y a Distancia para facilitar la profesionalización docente con igualdad de posibilidades y oportunidades en cuanto al abordaje de los contenidos curriculares de la ESI;
- h) promover la construcción de saberes y estrategias metodológicas para generar innovaciones que hagan posibles procesos actualizados de transformación y transversalización de los contenidos curriculares de la ESI en los proyectos institucionales de las escuelas;
- i) diseñar, planificar, organizar y desarrollar instancias de sensibilización y formación en las perspectivas epistemológicas y lineamientos curriculares de la ESI destinadas a docentes, equipos directivos y de supervisión de todos los niveles y modalidades, de gestión estatal, privada, cooperativa y social del Sistema Educativo con diversos formatos posibles;
- j) intervenir en la planificación y desarrollo de acciones conjuntas con Universidades u otras instituciones públicas vinculadas para convenios de colaboración en temas referidos a la ESI;
- k) realizar la difusión y proyección de las actividades y experiencias pedagógicas que resulten valiosas en función de propiciar un trabajo pedagógico integrado con la comunidad educativa en su conjunto, mediante publicaciones periódicas en diversos formatos y medidas de divulgación social;
- l) establecer las pautas para el acompañamiento pedagógico a los Proyectos Institucionales de implementación de la ESI de cada institución educativa, a los fines de garantizar condiciones fundamentales de sostenimiento y continuidad de los mismos en el tiempo;
- m) asesorar a las instituciones educativas ante situaciones de vulneración de derechos contemplados en la presente, en articulación con los equipos responsables del acompañamiento dentro del ámbito escolar;
- n) identificar potenciales barreras administrativas o normativas que operen contra el ejercicio pleno de los derechos contemplados en el marco de las disposiciones presentes y generar propuestas para su superación;



o) diseñar diversas propuestas para el abordaje de los distintos aspectos de la ESI con las familias en sus diversas configuraciones, organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de estudios y medios de comunicación, entre otros, promoviendo la formación y la reflexión de la ciudadanía; y,

p) supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades obligatorias en cada institución educativa.

**Artículo 11.-** Equipo interdisciplinario. En el ámbito del Ministerio de Educación funciona un equipo interdisciplinario de ESI con las misiones y funciones que fije la Autoridad de Aplicación. Su función principal es asistir, mediante la formación a las instituciones escolares para garantizar los postulados y objetivos presentes. El mismo debe estar integrado por profesionales y especialistas provenientes de diversos campos disciplinares, con experiencia en formación docente, sexualidad, perspectiva de género, derechos humanos y diversidad.

**Artículo 12.-** Seguimiento y evaluación. La Autoridad de Aplicación debe elaborar un Informe Anual de Seguimiento y Evaluación sobre la aplicación del Programa en el que se mida el impacto alcanzado, la valoración por parte de los y las estudiantes y el cumplimiento de los objetivos estipulados. Dicho informe debe remitirse a las comisiones de Educación de ambas Cámaras Legislativas y a la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Artículo 13. -** Presupuesto. Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones presentes, imputando en tal caso partidas específicas.

**Artículo 14.-** Derogación. Dispóngase la derogación de la Ley 10.947.

**Artículo 15.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.

Blanco – Mahmud – Rubeo – Espíndola – Lenci – Boscarol

PROYECTO DE LEY Nº 46.693- CD-IP  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

**Artículo 1.-** Todos las y los estudiantes tienen derecho a recibir Educación Sexual Integral en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada, conforme a su desarrollo, que atienda a su realidad sociocultural y a sus necesidades, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 26.150.

**Artículo 2.-** A los fines de la presente ley, se entiende como Educación Sexual Integral al conjunto de actividades pedagógicas que articulan aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos, éticos y jurídicos, para garantizar el derecho a la construcción de subjetividades solidarias, a respetar y ser respetado en las creencias religiosas, pertenencias culturales, identidad de género y orientaciones sexuales, y destinados a brindar contenidos tendientes a satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas y la difusión y cumplimiento de los derechos sexuales y (no) reproductivos definidos como inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana.

**Artículo 3.-** La Educación Sexual Integral es de carácter obligatorio y está destinada a estudiantes de todos los niveles, modalidades y servicios del Sistema Educativo de la Provincia, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente, de educación técnica no universitaria, tomando en consideración la edad del/de la estudiante con sentido de gradualidad y especificidad

Su abordaje es integral, superando cualquier concepción reduccionista de educación sexual, sea moralista, biologicista o genitalista, patologista, etc.; con enfoque basado en derechos humanos y de género, promoviendo el respeto a la diversidad y la no discriminación. Se imparte de manera transversal en todos los niveles y modalidades de enseñanza y como área específica curricular en el nivel secundario y en los institutos superiores de formación docente.

**Artículo 4.-** El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación es responsable de los contenidos y asegura el abordaje de saberes pertinentes, precisos, confiables, actualizados y validados científicamente sobre los distintos aspectos involucrados en la Educación Sexual Integral; a partir de valores que promuevan la libertad, la igualdad, la solidaridad, la responsabilidad, la justicia y el respeto por la diversidad. Garantiza la formación docente inicial y continua para la enseñanza de la Educación Sexual Integral.

**Artículo 5.-** La Educación Sexual Integral tiene como objetivo en las y los estudiantes:

- a) Incorporar saberes y habilidades para la toma de decisiones informadas, libres y conscientes;
- b) Promover el cuidado y el respeto por la intimidad propia y el propio cuerpo, y el cuidado y respeto por la intimidad y el cuerpo de los/as otros/as personas;
- c) Promover conductas sexuales seguras, responsables y placenteras, libres de coerciones, intimidaciones y violencias;
- d) Promover la igualdad de oportunidades, trato y no discriminación, sin distinción por razones de raza, etnia, género, orientación u identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo;
- e) Promover la igualdad entre los géneros y orientaciones sexuales;
- f) Contribuir a mejorar positivamente las relaciones con los/as miembros de la familia, los/as compañeros/as, amigos/as, y las parejas sexuales o afectivas;
- g) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y (no) reproductiva en particular;
- h) Prevenir la violencia de género en todas sus formas, la violencia en el noviazgo, la trata de personas con fines de explotación sexual y el abuso sexual;





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- i) Prevenir los embarazos no deseados, la mortalidad materna por abortos inseguros, las infecciones de transmisión sexual y el VIH/sida;
- j) Estimular el sentimientos de confianza y seguridad sobre sí mismo/a y el propio cuerpo;
- k) Reconocer y combatir los mitos, prejuicios y falsas creencias sobre sexualidad;
- l) Promover que conozcan y ejerzan sus derechos.

Artículo 6.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación de la Provincia, tendrá la responsabilidad principal e indelegable de garantizar a todos los y las estudiantes el derecho a recibir Educación Sexual Integral, en los términos de la Ley Nacional 26.150.

Artículo 7.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Garantizar la efectiva enseñanza y aprendizaje de la Educación Sexual Integral a través de conocimientos científicos pertinentes, precisos, confiables y actualizados desde la perspectiva de género, promoviendo el respeto a la diversidad y la no discriminación.
- b) Asegurar el efectivo cumplimiento del derecho a la libertad sexual; el derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexual; el derecho a la privacidad sexual; el derecho a la equidad sexual; el derecho al placer sexual; el derecho a la expresión sexual emocional; el derecho a la libre asociación sexual; el derecho a la toma de decisiones reproductivas libres y responsables; el derecho a la información basada en el conocimiento científico; y el derecho a la atención de la salud sexual.
- c) Promover conocimientos para la adopción de decisiones y comportamientos responsables ante la sexualidad, entre ellos la procreación responsable, la maternidad, la paternidad, la prevención del embarazo adolescente no deseado, los métodos anticonceptivos, la morbimortalidad materna y las enfermedades de transmisión sexual.
- d) Informar y sensibilizar para la prevención de la violencia, abuso sexual, trata de personas y delitos contra la integridad sexual.
- e) Fomentar la responsabilidad individual, familiar y social en el ejercicio de los derechos sexuales, reproductivos y el respeto mutuo e igualdad de trato entre géneros.
- f) Difundir los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo.
- g) Diseñar las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios.
- h) Diseñar, producir o seleccionar los materiales didácticos que se recomiende utilizar a nivel institucional.
- i) Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades obligatorias realizadas.
- j) Desarrollar programas de capacitación permanente y gratuita de las y los educadores en el marco de la formación docente continua y la inclusión de contenidos y didáctica de la Educación Sexual Integral en los programas de formación de educadores/as.

Artículo 8.- Créase el Programa Provincial de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, que tiene como finalidad organizar, asesorar y evaluar las acciones de Educación Sexual Integral desplegadas sobre el territorio. El mismo estará compuesto por profesionales y especialistas provenientes de diversos campos disciplinares, con experiencia en formación docente, sexualidad, perspectiva de género, diversidad y derechos humanos.

Artículo 9.- Los objetivos del Programa Provincial de Educación Sexual Integral son:

- a) incorporar la Educación Sexual Integral dentro de las propuestas de las instituciones educativas orientadas a la formación plena de todas las personas;
- b) asegurar la transmisión, circulación e intercambio de conocimientos, reconocidos por las comunidades científicas, pertinentes, precisos, confiables, actualizados y acordes a la edad, sobre los distintos aspectos involucrados en la Educación Sexual Integral;
- c) promover actitudes responsables y de cuidado ante la sexualidad, fortaleciendo el ejercicio pleno de la ciudadanía sexual y la soberanía sobre el propio cuerpo;
- d) brindar herramientas para la promoción de la salud en general y la salud sexual y (no) reproductiva en particular;
- e) procurar igualdad de trato, oportunidades y derechos a todas las personas, respetando su identidad de género;
- f) promover el reconocimiento de la diversidad en sus múltiples manifestaciones como constitutiva de la condición humana; y,
- g) fomentar el trabajo coordinado entre el Estado Provincial y los gobiernos locales.

Artículo 10.- En el diseño, planificación y ejecución de las acciones de Educación Sexual Integral se propende al involucramiento y articulación con las familias, los efectores de salud y las organizaciones sociales a fin de potenciar el acompañamiento de los alumnos y las alumnas en la formación armónica, equilibrada y permanente.

Artículo 11.- El Programa Provincial de Educación Sexual Integral deberá elaborar un informe de evaluación anual que contenga una medición del impacto alcanzado con la aplicación de la presente ley.

Artículo 12.- Las instituciones educativas respetando las disposiciones de la Ley Nacional 26.150, los lineamientos curriculares básicos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral y del Programa Provincial de Educación Sexual Integral, incluirán en el proceso de elaboración de su proyecto educativo los ajustes y/o adaptaciones necesarias de las propuestas de enseñanza que atiendan a la realidad sociocultural de cada región y a las necesidades de las y los estudiantes.

Artículo 13.- Deróguese la Ley Provincial N° 10.947.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de Ley fue ingresado por primera vez en esta Cámara el 21 de mayo de 2020, bajo Expte. N° 38.687-CD-DB. En su tratamiento legislativo en la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología fue adjuntado a los Exptes. N° 38.685-CD-DB, N° 38.843-CD-Somos Vida, N° 39.107-CD-PJ y N° 39.497-CD-Somos Vida y Familia; dictaminado favorablemente en las comisiones de Educación, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales, logrando la media sanción el 08 de octubre de 2020.

A continuación, reproducimos los fundamentos del proyecto original y adjuntamos como Anexo Único<sup>32</sup> la media sanción aprobada por la Cámara de Diputados.

<sup>32</sup> El Anexo Único puede ser consultado en el Sistema Integral de Expedientes Legislativos



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Consideramos que la Provincia de Santa Fe necesita una Ley de Educación Sexual Integral, porque es un derecho de todos/as los/as estudiantes y una política educativa obligatoria. Queremos remarcar con énfasis la responsabilidad del Estado Provincial de garantizar este derecho, en todos los establecimientos educativos, sean públicos o privados, laicos o confesionales, y que es el Ministerio de Educación la autoridad que debe asegurar que los contenidos de Educación Sexual Integral estén presentes en todos los niveles y modalidades del sistema educativo provincial.*

*Sabemos que la Provincia de Santa Fe cuenta desde 1992 con la Ley N° 10.947 de Educación Sexual, pero a nuestro entender, ha quedado superada por la normativa nacional en la materia. Nuestro proyecto recupera el espíritu de la Ley Nacional N° 26.150, Programa Nacional de Educación Sexual Integral, pero lo especifica en los términos de los acuerdos y principios internacionales de la educación integral de la sexualidad, por ello que dejamos claro que el abordaje integral supera la enseñanza sobre la anatomía y fisiología de la sexualidad, así como cualquier otro reduccionismo, y que debe estar basado en el enfoque de derechos humanos y de género.*

*La Educación Sexual Integral es pensada desde las múltiples coberturas en derechos humanos de las personas a partir de pactos y tratados internacionales y leyes nacionales, recogiendo los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.*

*La perspectiva de género pone en clave política las relaciones entre varones y mujeres, permitiendo reconocer las desigualdades social e históricamente construidas, para poder poner en perspectiva crítica las formas y mecanismos de las prácticas estereotipadas, androcéntricas y heterónomas con miras a su eliminación y a procurar la igualdad de tratos y oportunidades para varones y mujeres.*

*Pero sabemos que el gran desafío para el cumplimiento de este derecho de los/as estudiantes se encuentra en su aplicabilidad, concretamente, en incorporar los objetivos y contenidos de la Educación Sexual Integral en el proyecto institucional de cada establecimiento educativo del territorio. Sobre este punto es esencial la capacitación de docentes y aspirantes a serlo, también el acompañamiento de las autoridades ministeriales y el monitoreo de las acciones emprendidas.*

*También consideramos fundamental la participación comunitaria y la articulación institucional, que permiten poner en ejercicio estos derechos dentro y fuera de la escuela. Conocemos los actuales equipos provinciales de Educación Sexual Integral y los avances que han realizado en el mismo sentido en el que lo plantea nuestro proyecto, y creemos que todo ese esfuerzo debe ser resguardado en la letra de una Ley de Educación Sexual Integral para la Provincia de Santa Fe, para seguir avanzando en ese sentido y profundizar las acciones que ya se vienen llevando a cabo.*

*De acuerdo con las recomendaciones expresadas en los lineamientos curriculares de Educación Sexual Integral, proponemos la organización de espacios transversales de formación para la educación inicial y primaria y la organización de espacios curriculares específicos para la educación secundaria y los institutos superiores de formación docente, lo que permitiría desarrollar contenidos más complejos y concretos, conforme a la necesidad de estos/as estudiantes.*

*Cuando la Educación Sexual Integral se inicia a una edad temprana, de manera progresiva y continuada, las y los adolescentes y jóvenes están más capacitados/as para tomar decisiones conscientes y responsables sobre su sexualidad, incluida su salud sexual y reproductiva. La Educación Sexual Integral es una herramienta esencial para reconocer y combatir la desigualdad, la discriminación, la violencia, la exclusión y el hostigamiento basados en prejuicios, mitos, falsas creencias e inequidades por razones de género y/o la orientación sexual.*

*La escuela es un ámbito estratégico para avanzar hacia la transformación de prácticas culturales, fuertemente arraigadas, que profundizan las desigualdades y obstaculizan el desarrollo integral y pleno de los/as adolescentes y jóvenes.*

*Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.*

*Donnet – Justiniani*

## PROYECTO DE LEY N° 46.925-CD-DB LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY: EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

*Artículo 1.- Objeto. La presente ley tiene como objeto regular el derecho de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la provincia a una Educación Sexual Integral Laica, con perspectiva de derechos humanos, género y diversidades sexuales; en los establecimientos públicos, de gestión estatal, privada, cooperativa y social, conforme a su desarrollo, atendiendo a su realidad sociocultural y a sus necesidades, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional N° 26.150.*

*Artículo 2.- Definición. A los fines de la presente ley, se entiende por Educación Sexual Integral al conjunto de actividades pedagógicas que articulan aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos, éticos y jurídicos, para garantizar el derecho a la construcción de subjetividades solidarias, a respetar y ser respetado en las creencias religiosas, pertenencias culturales, identidad de género y orientaciones sexuales; y destinadas a brindar contenidos tendientes a satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas y la difusión y cumplimiento de los Derechos Sexuales Reproductivos y No Reproductivos, definidos como inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana.*

*Artículo 3.- Alcance. La Educación Sexual Integral es de carácter obligatorio y está destinada a estudiantes de todos los niveles, modalidades y servicios del Sistema Educativo de la Provincia, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria, tomando en consideración la edad de los y las estudiantes con sentido de gradualidad y especificidad.*

*Artículo 4.- Objetivos. La Educación Sexual Integral tiene como objetivos:*

- a) incorporar saberes y habilidades dentro de las propuestas educativas para la toma de decisiones informadas, libres y conscientes relacionadas con la sexualidad;*
- b) asegurar la transmisión, circulación e intercambio de conocimientos reconocidos por las comunidades científicas, pertinentes, precisos, confiables, actualizados y acordes a la edad, sobre los distintos aspectos involucrados en la ESI;*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- c) *fomentar actitudes responsables y de cuidado ante la sexualidad, el respeto a la propia intimidad, el autoconocimiento y autocuidado, fortaleciendo el ejercicio pleno de la ciudadanía sexual y la soberanía sobre el propio cuerpo;*
- d) *promover conductas sexuales seguras, responsables y placenteras, libres de coacciones, intimidaciones y violencias;*
- e) *procurar la igualdad de oportunidades, de trato y la no discriminación por razones de raza, etnia, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier otra circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo;*
- f) *promover la igualdad de género y el respeto de la diversidad en sus múltiples manifestaciones como constitutiva de la condición humana, como así también al multiculturalismo;*
- g) *informar y sensibilizar para la prevención de la violencia de género en todas sus formas, la violencia en el noviazgo y en cualquier vínculo sexual y/o afectivo, la trata de personas con fines de explotación sexual y el abuso sexual y cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso, hostigamiento o humillación que atenten contra la integridad de las personas;*
- h) *contribuir a mejorar positivamente las relaciones con familiares, entre compañeros y compañeras, con amistades, y parejas sexuales y/o afectivas;*
- i) *brindar herramientas para la promoción de la salud en general y de la salud sexual y reproductiva;*
- j) *prevenir los embarazos no deseados, la mortalidad materna por abortos inseguros, el VIH y otras infecciones de transmisión sexual;*
- k) *contribuir a derribar mitos, creencias falsas, concepciones erróneas y prejuicios sobre la sexualidad transmitidos por los procesos de socialización;*
- l) *promover espacios de reflexión institucional en los que sean contenidas las infancias diversas y procurar el pleno ejercicio de sus derechos; y,*
- m) *asegurar el efectivo cumplimiento de los derechos a la libertad sexual, a la autonomía e integridad y seguridad sexual, a la privacidad, a la equidad, al placer sexual, a la expresión sexual y emocional, a la libre asociación sexual, a la toma de decisiones reproductivas libres y responsables, el derecho a la información basada en el conocimiento científico y a la atención de la salud sexual.*

Artículo 5.- *Programa provincial. Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación, el Programa Provincial de Educación Sexual Integral, que tiene como finalidad diseñar, implementar y evaluar las acciones de educación sexual desplegadas en todo el territorio, basándose en la Constitución Nacional; los tratados con jerarquía constitucional: Convención sobre los Derechos del Niño; Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará). En las leyes nacionales: Ley Nacional 23.849 "Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño"; la Ley Nacional 23.179 "Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" que cuentan con rango constitucional; la Ley Nacional 25.673 "Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable"; Ley 26.130 Anticoncepción Quirúrgica; Ley 26.529 "Derechos del Paciente en su Relación con los Profesionales e Instituciones de la Salud"; la Ley Nacional 26.206 "Ley de Educación Nacional"; la Ley Nacional 26.485 para "Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres"; la Ley Nacional 26.364 "Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas"; la Ley 26.743 "Derecho a la Identidad de Género de las Personas"; la Ley Nacional 26.218 "Matrimonio Civil"; la Ley Nacional 26.061 "Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"; Ley Nacional 25.584 de prohibición en establecimientos de educación de acciones que impidan el inicio o la continuidad del ciclo escolar a alumnas embarazadas o madres en período de lactancia; y en las leyes provinciales: Ley Provincial 13.348 para "prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres" y la Ley Provincial 12.967 "Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"; Ley Provincial 13.392 "constitución y funcionamiento de los Centros de Estudiantes Secundarios y Superior no Universitarios".*

Artículo 6.- *Principios rectores. El Programa Provincial de Educación Sexual Integral se rige por los siguientes principios:*

- a) *los contenidos de la ESI se dictarán tomando en consideración la edad de los y las estudiantes, con sentido de gradualidad y especificidad, y ajustada a su nivel de desarrollo y comprensión;*
- b) *su abordaje es integral, superando cualquier concepción reduccionista de tipo moralista, biologicista, genitalista o patologista;*
- c) *su enfoque estará basado en derechos humanos, igualdad de género y el respeto por la diversidad como constitutiva de la condición humana;*
- d) *la enseñanza de la ESI debe ser interseccional e interdisciplinaria, se imparte de manera transversal en todos los niveles y modalidades de enseñanza y como área específica curricular en el nivel secundario y en los institutos superiores de formación docente; y,*
- e) *la Educación Sexual Integral contribuye a una sociedad más justa y equitativa para el empoderamiento individual y colectivo.*

Artículo 7.- *Adaptabilidad. Cada institución educativa incluirá la ESI en su proyecto institucional, asegurando la transversalidad e interdisciplinariedad de sus contenidos en la currícula; adaptándola a su realidad sociocultural y las necesidades de sus estudiantes. A tales efectos podrá habilitar la realización de talleres, cátedras abiertas, espacios de reflexión con los Centros de Estudiantes, jornadas con la comunidad educativa, siempre en el marco del respeto de la normativa y el cumplimiento de los objetivos de esta ley.*

Artículo 8.- *Articulación. En la implementación y ejecución de las acciones de Educación Sexual Integral se deberá promover el involucramiento y articulación con las familias, los efectores de salud, gobiernos locales y organizaciones sociales. Dichas acciones tienen como fin potenciar la formación armónica, equilibrada y permanente y promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente ayudando a formar su sexualidad y entablar relaciones interpersonales positivas.*

Artículo 9.- *Autoridad de Aplicación. Créase, en el ámbito del Ministerio de Educación, la Dirección Provincial de Educación Sexual Integral como Autoridad de Aplicación de la presente ley. La misma tiene la responsabilidad principal*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

e indelegable de garantizar a todos los y las estudiantes el derecho a una Educación Sexual Integral, en los términos de la Ley Nacional 26.150 y en cumplimiento de los objetivos que fija la presente.

Artículo 10.- Facultades y atribuciones de la Autoridad de Aplicación. En el ejercicio de sus funciones y a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos de la ley, la Autoridad de Aplicación tiene las siguientes facultades y atribuciones:

- a) diseñar propuestas con pautas pedagógicas acordes a los distintos niveles y modalidades educativas, así como a las diversas realidades socioculturales;
- b) garantizar la efectiva enseñanza y aprendizaje de la Educación Sexual Integral a través de conocimientos científicos pertinentes, precisos, confiables y actualizados desde la perspectiva de género, promoviendo el respeto a la diversidad y la no discriminación;
- c) trabajar colaborativamente con las direcciones de niveles y modalidades para abordar la transversalización e interdisciplinariedad curricular de la Educación Sexual Integral;
- d) diseñar, producir y/o seleccionar recursos pedagógicos, didácticos y TICs para el desarrollo de la ESI conforme a los requerimientos de cada nivel y modalidad en virtud del mejoramiento de la implementación de los contenidos curriculares;
- e) brindar formación permanente y en servicio a docentes, asistentes escolares y equipos directivos de cada institución educativa para que asuman roles de corresponsabilidad en virtud de garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a recibir Educación Sexual Integral;
- f) desarrollar programas de capacitación permanente y gratuita para las y los educadores en el marco de la formación docente continua y la inclusión de contenidos y didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación docente;
- g) diseñar, planificar, organizar y desarrollar postítulos, cursos, seminarios, conferencias y encuentros institucionales de formación mediante el Sistema de Educación Presencial, Semipresencial y a Distancia para facilitar la profesionalización docente con igualdad de posibilidades y oportunidades en cuanto al abordaje de los contenidos curriculares de la ESI;
- h) promover la construcción de saberes y estrategias metodológicas para generar innovaciones que hagan posible procesos actualizados de transformación y transversalización de los contenidos curriculares de la ESI en los proyectos institucionales de las escuelas;
- i) diseñar, planificar, organizar y desarrollar instancias de sensibilización y formación en las perspectivas epistemológicas y lineamientos curriculares de la ESI destinadas a docentes, equipos directivos y de supervisión de todos los niveles y modalidades, de gestión estatal, privada, cooperativa y social del Sistema Educativo de la Provincia con diversos formatos posibles;
- j) intervenir en la planificación y desarrollo de acciones conjuntas con universidades u otras instituciones públicas vinculadas para convenios de colaboración en temas referidos a la ESI;
- k) realizar la difusión y proyección de las actividades y experiencias pedagógicas que resulten valiosas en función de propiciar un trabajo pedagógico integrado con la comunidad educativa en su conjunto, mediante publicaciones periódicas en diversos formatos y medidas de divulgación social;
- l) establecer las pautas para el acompañamiento pedagógico a los proyectos institucionales de implementación de la ESI de cada institución educativa, a los fines de garantizar condiciones fundamentales de sostenimiento y continuidad de los mismos en el tiempo;
- m) asesorar a las instituciones educativas ante situaciones de vulneración de derechos contemplados en la presente ley, en articulación con los equipos responsables del acompañamiento dentro del ámbito escolar;
- n) identificar potenciales barreras administrativas y/o normativas que operen contra el ejercicio pleno de los derechos contemplados en el marco de esta ley y generar propuestas para su superación;
- o) diseñar diversas propuestas para el abordaje de los distintos aspectos de la Educación Sexual Integral con las familias en sus diversas configuraciones, organizaciones de la sociedad civil, universidades, centros de estudios y medios de comunicación, entre otros, promoviendo la formación y la reflexión de la ciudadanía; y,
- p) supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades obligatorias en cada institución educativa.

Artículo 11.- Equipo interdisciplinario. Funcionará en el ámbito del Ministerio de Educación un equipo interdisciplinario de Educación Sexual Integral con las misiones y funciones que fije la Autoridad de Aplicación. Su función principal será asistir, mediante la formación a las instituciones escolares para garantizar los postulados y objetivos de la presente ley.

El mismo deberá estar integrado por profesionales y especialistas provenientes de diversos campos disciplinares, con experiencia en formación docente, sexualidad, perspectiva de género, derechos humanos y diversidad.

Artículo 12.- Seguimiento y evaluación. La Autoridad de Aplicación deberá elaborar un informe anual de seguimiento y evaluación sobre la aplicación del programa en el que se mida el impacto alcanzado, la valoración por parte de los y las estudiantes y el cumplimiento de los objetivos planteados en la presente. Dicho informe deberá remitirse a las comisiones de Educación de ambas Cámaras y a la Defensoría de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 13.- Presupuesto. La Provincia de Santa Fe garantiza el cumplimiento de la ley generando las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias, imputando en tal caso partidas presupuestarias específicas.

Artículo 14.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo tendrá un plazo de 90 días para reglamentar la presente ley, luego de su sanción.

Artículo 15.- Deróguese la Ley Provincial N° 10.947.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley sobre Educación Sexual Integral que hoy representamos es el que obtuvo la media sanción de la Cámara de Diputadas y Diputados en el año 2020 con 37 votos a favor y un amplio apoyo de todo el arco político y perdió estado parlamentario en el Senado. Esta iniciativa busca que niños, niñas, adolescentes y jóvenes reciban ESI en todos los establecimientos educativos, tanto públicos como privados de la provincia.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Creemos que es urgente que se apruebe nuestro proyecto de ESI para Santa Fe, esta situación ha demostrado una falta de voluntad política de discutir un tema de tanta trascendencia como este.*

*Reivindicamos la importancia de contar con una herramienta como la ESI, día a día vemos numerosos casos de abusos sexuales en instituciones educativas, deportivas, entornos familiares. La ESI tiene muchas funciones, una de ellas es prevenir las conductas que puedan lesionar los derechos de niños, niñas y adolescentes, y nos estamos perdiendo una oportunidad de tener una ley propia.*

*La educación sexual es un derecho, por ende, una responsabilidad indelegable del Estado. Desde allí se deben propiciar las condiciones para que la institución educativa se constituya en el espacio con el deber de igualar el acceso a la información y a la formación de todas y todos las y los estudiantes en lo que hace a la construcción de su identidad, autonomía, inviolabilidad y dignidad.*

*Desde esta perspectiva la Educación Sexual Integral representa, sin lugar a dudas, un aprendizaje que debe ser incorporado a lo largo de toda la escolarización obligatoria, entendiéndose que la ESI constituye además una oportunidad para que la institución escuela, las y los docentes como agentes del Estado y sus equipos interdisciplinarios en articulación con otros actores comiencen a buscar y ofrecer respuestas eficaces a diversas situaciones de vulneración de derechos que pudieran estar atravesando las y los niños.*

*Mahmud – Busatto – Blanco – Di Stefano – García – Ulieldin – Hynes – Garibay – Aimar – Pacchiotti – Bravo – Bruera – Cattalini – Balagué – Lenci – Pinotti – Corgniali – Farías – Bellatti – De Ponti – Orciani – Peralta – Ciancio*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, García, González, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Pinotti, Senn.**
- **Votan por la negativa: Argañaraz, Armas Belavi, Mayoraz.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 14; Art. 15, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

Tiene la palabra la señora diputada Donnet. Tenga en cuenta, señora diputada, que estamos al límite del quórum.

**SRA. DONNET.**– Señor presidente, voy a tratar de ser breve, pero es un proyecto muy significativo. Nos encontramos dando media sanción a la Ley de Educación Sexual Integral, es realmente una de las grandes deudas de nuestra Provincia de Santa Fe.

Decía al principio, en otra alocución, la importancia de poder avanzar con una ley de educación. Otra de las grandes deudas en materia educativa de la Provincia de Santa Fe y de la Legislatura, en particular tiene que ver con la ESI. La ESI es el gran tema, el número uno de los temas, que nos plantean cada vez que visitamos una escuela, cada vez que hablamos con pibes y pibas, que al habarnos de sus demandas y sus necesidades educativas nos dicen: “seguimos sin tener educación sexual integral en las escuelas”.

Quiero destacar un proyecto que incorpora aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos, éticos, jurídicos, un proyecto que incorporó una ESI laica, una ESI basada en perspectiva de género, de derechos humanos y de disidencias, y que pone las identidades, nuestras subjetividades como una prioridad del Estado Provincial y eso me parece muy importante, porque lamentablemente estamos avanzando a pasos muy lentos, señor presidente.

Hace 16 años que tenemos una Ley de Educación Nacional, que lamentablemente no tuvo los resultados esperados, una ley nacional que evidentemente, no alcanza. Lo hemos dicho en el debate junto con el diputado Giustiniani en numerosas ocasiones y lo vamos a seguir diciendo, ¿por qué? Porque lo vemos y es lo que manifestaba recién. Lo vemos cuando nuestros pibes nos dicen “no tenemos ESI”, lo vemos cuando tenemos los casos de abuso sexual infantil, lo vemos con situaciones como la que se mencionaba acá de nuestra docente fallecida Vanesa Castillo y por ella también vamos a seguir luchando por una Ley Vanesa. Y quiero reivindicar que existan docentes que siguen eligiendo creer a nuestros pibes y pibas, porque quién no le ha ido a contar en su formación a una maestra o a un maestro alguna cuestión que tiene que ver con alguna dolencia, con algún problema o alguna dificultad. Y sabemos que es la escuela el ámbito en el que en numerosas ocasiones se descubren los casos de abuso sexual infantil.

Entonces, decía, la ley nacional no alcanza, necesita ser perfeccionada y complementada. Para dar solamente unos ejemplos, la Ley de ESI fue aprobada cuando aún



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

no existía la Ley de Matrimonio Igualitario, cuando no existía la Ley de Identidad de Género, cuando no existía el derecho al aborto, legal, seguro y gratuito. Y las leyes llegan tarde a las realidades ya dadas y sin embargo, pese a esa ley nacional, vemos que hoy se sigue violando en numerosas provincias.

¿Por qué es importante una ley provincial? Porque necesitamos un Estado que se haga cargo, un Estado Provincial, un Ministerio de Educación que hoy no lo está garantizando y que, en primera persona, garantice este derecho de tantos jóvenes. La implementación es el gran problema de la ESI, es lo que hoy no tenemos y basta con ir a provincias como Chaco, para ver, acá al lado no más, que se acaba de dar por resolución ministerial un congreso de ESI, alternativa que permitió que la mesa evangélica metropolitana desinforme, repito, desinforme respecto de derechos ya consagrados, como por ejemplo el derecho al aborto.

Esto es inaceptable, señor presidente; esto no puede depender de quien gobierna que la ESI se garantice o no, tiene que estar en una ley provincial. Y por eso nosotros insistimos con este proyecto que está en tratamiento con otros proyectos de diputados y diputadas. E insistir una vez más al Estado para que se haga cargo de esta deuda, que empiece a implementar y garantizar, no solamente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes este derecho, sino también que permita a las y los docentes la formación necesaria para estar a la altura de este momento que es muy importante y que tiene que ver con el avance de los derechos y la conquista de derechos y con una juventud que también, en primera persona, viene reclamando a viva voz su derecho de tener ESI.

La ESI, se dijo en el debate y quiero anticiparme probablemente a algunos argumentos que se van a volver a esgrimir en este Recinto, que no debía tener perspectiva de género porque la perspectiva de género no era científica. Cuando desde hace muchísimos años los estudios de género están validados por las ciencias sociales, se dijo en el debate y en el tratamiento en las comisiones, que la ESI traería aparejada la sexualización temprana de los niños y niñas; pero por el contrario brinda información para que se puedan detectar los casos de abuso como decía también anteriormente. La ESI permite acompañar a las infancias trans, esas infancias trans que necesitan también desde su más tierna infancia y por eso hoy celebro que estemos aprobando una media sanción de educación en primera infancia, que se las acompañe, que se las contemple, que se las respete, que se las cuide y esto es lo que nos permite la ESI. La ESI nos permite llegar a todos esos niños y niñas que lamentablemente en sus casas no pueden tener educación sexual integral.

Y se dijo también en el debate que “con nuestros hijos no se metan”, se dijo también en el debate que la educación sexual integral tenía que depender de padres y madres. Yo me pregunto, cómo va a depender de padres y madres, cuando la verdad, que a padres y a madres o a los responsables legales, no se les va a consultar qué contenidos educativos se les quiere dar de matemáticas...

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Señora diputada, estamos sin quórum en este momento. Le recuerdo que usted está hablando sobre un proyecto que fue reingresado, que ya fue votado con estos argumentos por esta misma Cámara y, por lo tanto, ya tuvo la oportunidad de argumentar.

**SRA. DONNET.**— Bien, ya termino, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Si por favor, porque además estamos sin quórum y no podemos continuar la sesión.

**SRA. DONNET.**— Perfecto. ¿Y entonces?

**SR. PRESIDENTE (Farías).**— Continúe en el uso de la palabra. Le recuerdo que este proyecto ya lo fundamentó y cuando hemos hablado de los reingresos, es decir de proyectos que ya fueron votados por esta misma composición de la Cámara, en general se tratan sin fundamentos porque ya fueron argumentados.

**SRA. DONNET.**— Bueno, voy cerrando, entonces. Simplemente, quiero decir que es muy importante poder contemplar que mientras no haya ESI, señor presidente, a nuestros pibes y pibas los educa el porno. Por el contrario, tiene que haber un Estado que empiece a restituir



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

derechos, un Estado que realmente contemple que hay una juventud que tiene una agenda muy concreta, muy específica, que la sigue poniendo de manifiesto y que la educación sexual integral es un pilar central para poder avanzar con esa restitución de derechos. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Tiene la palabra el señor diputado Busatto.

**SR. BUSATTO.**– Señor presidente, simplemente si estamos de acuerdo, para que se vote sin discurso. Lo digo como moción de orden.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración la moción de orden formulada por el señor diputado Busatto.

– **Resulta aprobada.**

## 9.8 REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TELETRABAJO EN EL ESTADO PROVINCIAL

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 8.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 47.114-CD-DB de las diputadas Di Stéfano, Senn, Orciani, Espíndola, Ciancio, y los diputados Palo Oliver, González, Cándido, Bastía, Basile, y Pullaro, por el cual se regula el teletrabajo en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Santa Fe; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TELETRABAJO

**Artículo 1.- Objetivos.** La presente tiene los siguientes objetivos:

- regular el teletrabajo en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de acuerdo a los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos y normas complementarias;
- promover el teletrabajo, a través del uso de tecnologías apropiadas de información y telecomunicaciones;
- contribuir a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal como herramienta de desarrollo integral y de motivación de las personas;
- garantizar los derechos laborales de las personas que prestan servicios bajo la modalidad de teletrabajo;
- generar espacios para la inclusión de personas con discapacidad y otros grupos vulnerables;
- y,
- contribuir a la preservación del ambiente y el desarrollo sostenible.

**Artículo 2.- Definiciones.** Se entiende por:

- teletrabajo: modalidad de trabajo en la que el trabajador presta sus servicios, total o parcialmente, desde su domicilio o en lugares diferentes a las dependencias del Estado, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs). Esta modalidad de trabajo está sujeta a los principios de oportunidad y conveniencia, donde empleador y trabajador definen sus objetivos y la forma en la cual se evalúan los resultados del trabajo; y,
- personas teletrabajadoras: toda persona que desempeña sus tareas con la modalidad precedentemente definida.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.** Las disposiciones presentes, son aplicables a los agentes dependientes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**Artículo 4.- Autoridad de Aplicación.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deben determinar la Autoridad de Aplicación correspondiente.

**Artículo 5.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación debe:

- impulsar la implementación de esta modalidad de trabajo en cooperación de las diferentes áreas del Estado relacionadas al tema y las respectivas organizaciones sindicales, como así también, generar políticas públicas que faciliten su uso;
- verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 13;
- promover el teletrabajo como mecanismo de inserción laboral para personas con discapacidad, personas que tienen a su cargo el cuidado de niñas, niños, adolescentes o adultos mayores, personas con enfermedades que le impiden la concurrencia a los lugares de trabajo, personas que viven lejos de centros urbanos o con dificultad de desplazamiento, entre otros grupos que requieran un abordaje específico; y,



d) promover la adecuación de las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo, a las características propias de la prestación y la inclusión de las enfermedades causadas por este tipo de actividad dentro del listado previsto en el artículo 6 inciso 2 de la Ley Nacional 24.557 de Riesgos del Trabajo.

**Artículo 6.- Principios. Son principios rectores:**

- a) **voluntariedad:** la adhesión a esta modalidad es optativa tanto para el empleador como para las personas trabajadoras. El teletrabajo puede formar parte de la descripción inicial del puesto de trabajo o puede incorporarse de forma voluntaria en un momento posterior, siempre que la naturaleza de las actividades laborales desarrolladas así lo permitan;
- b) **reversibilidad:** cuando se trate de persona trabajadora que al inicio de su relación laboral se desempeñaba bajo la modalidad presencial, debe preverse la posibilidad de regresar a la condición anterior, tanto a petición de la misma como del empleador, fijándose un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días para notificar, en forma fehaciente y por escrito, la decisión de la otra parte. En el caso de que las personas trabajadoras sean contratados desde el inicio para desarrollar sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, dicha modalidad no puede ser modificada, salvo acuerdo entre partes; y,
- c) **igualdad de trato:** el empleador debe garantizar la igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, acceso a mejores oportunidades de trabajo y otros derechos laborales, entre personas que teletrabajan y las que desempeñan igual tarea en las dependencias del Estado.

**Artículo 7.- Notificación.** El área del Estado que decida implementar la modalidad presente, debe comunicar a la Autoridad de Aplicación, la nómina de los trabajadores a su cargo; consignando datos completos de las personas teletrabajadoras, lugar y frecuencia del teletrabajo; tareas asignadas y demás datos de interés que solicite la Autoridad de Aplicación. A los efectos precitados dicha autoridad debe llevar un registro especial de teletrabajadores o teletrabajadoras.

**Artículo 8.- Implementación.** Se debe establecer específicamente y por escrito en el acuerdo de trabajo que se suscriba entre las partes todas las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo el teletrabajo, las que están sujetas a las disposiciones presentes y a las demás normativas vigentes en relación al empleo en el Estado, debiendo estar contempladas entre ellas las siguientes:

a) **modalidad:**

a.1) **total:** cuando se presta servicios bajo la modalidad de teletrabajo de manera exclusiva, pudiendo acceder ocasionalmente y sin habitualidad a la dependencia del Estado con la cual el trabajador o trabajadora está vinculado; o,

a.2) **parcial:** cuando se prestan servicios de al menos una (1) jornada completa a la semana bajo la modalidad de teletrabajo con habitualidad. En los casos en que la persona trabajadora ejecute en forma parcial el teletrabajo, las disposiciones presentes son aplicables solamente en las jornadas que se encuentre trabajando fuera de las dependencias del Estado;

b) **horarios de trabajo;**

c) **lugar o lugares donde se prestan servicios;**

d) **duración del acuerdo, por tiempo indefinido o determinado;**

e) **guía de pautas de trabajo y consejos útiles para desempeñarse en la modalidad;**

f) **especificaciones relacionadas a la protección de datos, archivos e información laboral por parte de la persona teletrabajadora;**

g) **condiciones en materia de prevención, seguridad y salud a cumplir por la persona teletrabajadora;**

h) **capacitación brindada por el empleador en las cuestiones referidas a la salud y seguridad;**

i) **sistemas de control y gestión que utiliza el empleador, los cuales no pueden vulnerar los derechos establecidos en la normativa vigente;**

j) **medios materiales y equipamiento tecnológico que deben ser provistos por el empleador; y,**

k) **especificaciones relacionadas a la compensación de mayores gastos derivados de la implementación del teletrabajo, cuando la tarea se desarrolle en el domicilio del trabajador o trabajadora y según las pautas que establezca la reglamentación.**

**Artículo 9.- Derechos y obligaciones.** El empleador y las personas teletrabajadoras gozan de los mismos derechos y tienen iguales obligaciones a las establecidas en una relación de trabajo llevada a cabo de manera presencial, sujetas a la legislación vigente y los Convenios Colectivos de Trabajo, sin perjuicio de todo aquello que se pacte en forma individual o colectiva teniendo en cuenta las peculiaridades del teletrabajo.

**Artículo 10.- Derechos de la persona teletrabajadora.** Son derechos especiales de la modalidad de trabajo implementada, los siguientes:

a) **acceso a la formación, capacitación y a las mismas oportunidades para desarrollar su carrera profesional que quienes presten tareas presenciales y están sujetos a las mismas políticas de evaluación de desempeño;**

b) **derecho a desconectarse digitalmente. Se entiende por derecho a desconectarse digitalmente al pleno ejercicio del derecho a la desconexión de los dispositivos digitales y del uso de las**





- tecnologías, a fin de garantizar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de la intimidad personal y familiar;
- c) derecho al descanso con carácter recreativo, y a la correlación entre jornada laboral y trabajo asignado;
  - d) derecho del goce de licencias por nacimiento o adopción de hijo o hija, puede optar por la modalidad de teletrabajo, una vez finalizada la licencia respectiva y hasta completar los (doce) 12 primeros meses posteriores al nacimiento o adopción, siempre que la naturaleza de sus actividades laborales se lo permita, conforme a la declaración expresa de la autoridad competente;
  - e) derecho a gozar de horarios flexibles de trabajo, compatibles con las tareas de cuidado, cuando la persona teletrabajadora acredite tener a su cargo el cuidado de menores de edad de trece (13) años, personas con discapacidad o adultos mayores que convivan con la persona teletrabajadora y cuando la naturaleza del trabajo lo permita;
  - f) derecho a un ambiente sano y seguro; en un contexto en donde estén garantizadas las medidas de salud y seguridad laboral, debiéndose hacerse todas las adecuaciones, de ser necesario; y,
  - g) derecho a gozar de idéntica cobertura sanitaria y previsional que el personal que trabaja de manera presencial.

**Artículo 11.- Obligaciones de la persona teletrabajadora. Son obligaciones especiales derivadas de la modalidad de trabajo implementada, las siguientes:**

- a) respetar las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el empleador haya implementado y toda la legislación en materia de protección de datos, guardando confidencialidad sobre las actividades laborales que ejecute;
- b) autorizar, previa notificación, inspecciones del lugar de trabajo, a efectos de realizar las verificaciones necesarias en cuanto a lugar de trabajo apto y seguro, respetando en todos los casos, la privacidad de la persona trabajadora y su familia;
- c) notificar al empleador el cambio de domicilio del lugar de trabajo;
- d) denunciar los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales; y,
- e) utilizar correctamente los elementos provistos por el empleador.

**Artículo 12.- Derechos del empleador. El Estado, en su condición de empleador, goza de los siguientes derechos especiales derivados de la modalidad de trabajo implementada:**

- a) derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del contrato de teletrabajo. El empleador debe establecer un sistema de control destinado a la protección de los bienes e información de su propiedad; y,
- b) derecho a establecer sistemas de control de trabajo y desempeño del personal que teletrabaja.

**Artículo 13.- Obligaciones del empleador. El Estado, en su condición de empleador, tiene las siguientes obligaciones especiales derivadas de la modalidad de trabajo implementada:**

- a) informar a la Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgos del Trabajo de la Provincia la nómina de las personas trabajadoras afectadas y el domicilio donde se desempeña la tarea, indicando frecuencia de la misma, el cual debe ser considerado como ámbito laboral;
- b) respetar la vida privada de las personas teletrabajadoras, para lo cual todos los sistemas de control destinados a la protección de los bienes e información de su propiedad deben salvaguardar la intimidad y la privacidad de su domicilio;
- c) lo dispuesto en la Resolución N° 1.552/2012 de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo sea aplicable en forma análoga a las personas trabajadoras en materia de seguridad e higiene;
- d) previo al inicio de la modalidad de teletrabajo, implementar cursos de capacitación dictados por facultativos en salud y seguridad con respecto a medidas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan derivarse de las especiales características del lugar de trabajo;
- e) facilitar reuniones y encuentros para que los trabajadores y trabajadoras puedan asistir a las jornadas de capacitación, cursos y reuniones asociadas a su desarrollo profesional; y,
- f) otorgar igualdad de trato entre quienes prestan tareas en forma presencial y quienes teletrabajan.

**Artículo 14.- Equipamiento, gastos y compensaciones. Los equipos informáticos y de comunicación deben ser provistos por el empleador, quien tiene a su cargo las actualizaciones tecnológicas, reparaciones, ampliaciones o sustituciones que requieran los mismos, también un adecuado servicio de apoyo técnico. Las personas teletrabajadoras son siempre responsables por su correcto uso y mantenimiento, a cuyo fin tienen la obligación de evitar que los bienes sean utilizados por terceros ajenos a la relación de trabajo.**

**En caso de que las personas teletrabajadoras aporten su propio equipamiento, el empleador debe compensar la totalidad de los gastos que genere su uso y mantenimiento, sin perjuicio de los mayores beneficios que se pacten en los Convenios Colectivos de Trabajo.**



En el supuesto que las partes acuerden que la relación laboral continúe de manera presencial en alguna de las dependencias del Estado, es deber de las personas teletrabajadoras, reintegrar al empleador, todos los equipos y materiales de trabajo suministrados.

**Artículo 15.- Convenios colectivos.** Las comisiones paritarias de los Convenios Colectivos aplicables, deben establecer las condiciones de trabajo contemplando las particularidades de la prestación, la índole de la relación y la igualdad de trato, derechos y oportunidades entre las personas que desempeñen sus tareas bajo las modalidades de teletrabajo y aquellas que lo hagan de manera presencial.

**Artículo 16.- Aplicación supletoria.** En todo lo que no estuviere expresamente previsto en estas disposiciones, rigen las disposiciones de los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos y normas complementarias según corresponda para las personas trabajadoras del Estado.

**Artículo 17.- Adecuación.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia deben efectuar la adecuación de las normativas que resulten pertinentes.

**Artículo 18.- Implementación.** A los fines de su implementación, autorízase al Poder Ejecutivo a implementar un sistema propio de gestión, documentación electrónica o la firma de convenios con organismos públicos nacionales y provinciales que permitan lograr un sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Provincial.

**Artículo 19.- Adhesión.** Invítase a los municipalidades y comunas a adherir a la presente, en todo lo que pueda implementarse de acuerdo a lo establecido en la Ley 9.286 de Estatuto y Escalafón del Personal de Municipios y Comunas.

**Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.

Blanco – Rubeo – Mahmud – Espíndola – Lenci – Boscarol

PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

REGULACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TELETRABAJO EN EL ESTADO PROVINCIAL

**Artículo 1.- Objetivos.** La presente ley tiene los siguientes objetivos:

- regular el teletrabajo en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de acuerdo a los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos y normas complementarias;
- promover el teletrabajo, a través del uso de tecnologías apropiadas de información y telecomunicaciones;
- contribuir a la conciliación de la vida laboral-familiar-personal, como herramienta de desarrollo integral y de motivación de las personas;
- garantizar los derechos laborales de las personas que prestan servicios bajo la modalidad de teletrabajo;
- generar espacios para la inclusión de personas con discapacidad y otros grupos vulnerables; y,
- contribuir a la preservación del ambiente y el desarrollo sostenible.

**Artículo 2.- Definiciones.** A los efectos de la presente, se entiende por:

- teletrabajo: modalidad de trabajo en la que el trabajador presta sus servicios, total o parcialmente, desde su domicilio o en lugares diferentes a las dependencias del Estado Provincial, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Esta modalidad de trabajo está sujeta a los principios de oportunidad y conveniencia, donde empleador y trabajador definen sus objetivos y la forma en la cual se evalúan los resultados del trabajo; y,
- teletrabajador o teletrabajadora: toda persona que desempeña sus tareas con la modalidad precedentemente definida.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.** Las disposiciones de la presente ley, son aplicables a los agentes dependientes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

**Artículo 4.- Autoridad de Aplicación.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deben determinar la Autoridad de Aplicación correspondiente.

**Artículo 5.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación debe:

- impulsar la implementación de esta modalidad de trabajo en cooperación de las diferentes áreas del Estado relacionadas al tema y las respectivas organizaciones sindicales, como así también, generar políticas públicas que faciliten su uso;
- verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 13 Obligaciones del empleador;
- promover el teletrabajo como mecanismo de inserción laboral para personas con discapacidad, personas que tienen a su cargo el cuidado de niñas y niños, adolescentes o adultos mayores, personas con enfermedades que le impiden la concurrencia a los lugares de trabajo, personas que viven lejos de centros urbanos o con dificultad de desplazamiento, entre otros grupos que requieran un abordaje específico; y,
- promover la adecuación de las normas relativas a higiene y seguridad en el trabajo, a las características propias de la prestación y la inclusión de las enfermedades causadas por este tipo de actividad dentro del listado previsto en el artículo 6 inciso 2 de la Ley 24.557 y sus modificatorias –Ley de Riesgos del Trabajo–.

**Artículo 6.- Principios.** Son principios rectores:

- voluntariedad: la adhesión a esta modalidad es optativa tanto para el empleador como para el trabajador o trabajadora. El teletrabajo puede formar parte de la descripción inicial del puesto de trabajo o puede incorporarse de forma voluntaria en un momento posterior, siempre que la naturaleza de las actividades laborales desarrolladas así lo permitan;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- b) *reversibilidad: cuando se trate de un trabajador o una trabajadora que al inicio de su relación laboral se desempeñaba bajo la modalidad presencial, debe preverse la posibilidad de regresar a la condición anterior, tanto a petición de la misma como del empleador, fijándose un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días para notificar, en forma fehaciente y por escrito, la decisión de la otra parte. En el caso que el trabajador o trabajadora sean contratados desde el inicio para desarrollar sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, dicha modalidad no puede ser modificada, salvo acuerdo entre partes; y,*
- c) *igualdad de trato: el empleador debe garantizar la igualdad de trato en cuanto a remuneración, capacitación, formación, acceso a mejores oportunidades de trabajo y otros derechos laborales, entre personas que teletrabajan y las que desempeñan igual tarea en las dependencias del Estado Provincial.*

**Artículo 7.- Notificación.** *El área del Estado que decida implementar la modalidad regulada por la presente, debe comunicar a la Autoridad de Aplicación, la nómina de los trabajadores a su cargo, consignando datos completos de teletrabajadores y teletrabajadoras, lugar y frecuencia del teletrabajo, tareas asignadas y demás datos de interés que solicite la Autoridad de Aplicación. A los efectos precitados dicha autoridad debe llevar un registro especial de teletrabajadores o teletrabajadoras.*

**Artículo 8.- Implementación.** *Se debe establecer específicamente y por escrito en el acuerdo de trabajo que se suscriba entre las partes a los fines de la presente, todas las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo el teletrabajo, las que están sujetas a las disposiciones de la presente ley y a las demás normativas vigentes en relación al empleo en el Estado Provincial, debiendo estar contempladas entre ellas las siguientes:*

- a) *modalidad:*
- a.1) *total: cuando se presta servicios bajo la modalidad de teletrabajo de manera exclusiva, pudiendo acceder ocasionalmente y sin habitualidad a la dependencia del Estado Provincial con la cual el trabajador o trabajadora está vinculado; o,*
- a.2) *parcial: cuando se presta servicios al menos una (1) jornada completa a la semana bajo la modalidad de teletrabajo con habitualidad. En los casos en que el trabajador o trabajadora ejecute en forma parcial el teletrabajo, las disposiciones de la presente ley son aplicables solamente en las jornadas que se encuentre trabajando fuera de las dependencias del Estado Provincial;*
- b) *horarios de trabajo;*
- c) *lugar o los lugares donde se prestan los servicios;*
- d) *duración del acuerdo, el cual debe ser por tiempo indefinido o determinado;*
- e) *guía de pautas de trabajo y consejos útiles para desempeñarse en la modalidad;*
- f) *especificaciones relacionadas a la protección de datos, archivos e información laboral por parte del teletrabajador o teletrabajadora;*
- g) *condiciones en materia de prevención, seguridad y salud a cumplir por el teletrabajador o teletrabajadora;*
- h) *capacitación a brindar por el empleador en las cuestiones referidas a la salud y seguridad;*
- i) *sistemas de control y gestión que utiliza el empleador, los cuales no pueden vulnerar los derechos establecidos en la normativa vigente;*
- j) *medios materiales y equipamiento tecnológico que deben ser provistos por el empleador; y,*
- k) *especificaciones relacionadas a la compensación de mayores gastos derivados de la implementación del teletrabajo, cuando la tarea se desarrolle en el domicilio del trabajador o trabajadora y según las pautas establecidas por la reglamentación.*

**Artículo 9.- Derechos y obligaciones.** *El empleador y el teletrabajador o teletrabajadora gozan de los mismos derechos y tienen iguales obligaciones a las establecidas en una relación de trabajo llevada a cabo de manera presencial, sujetas a la legislación vigente y los Convenios Colectivos de Trabajo, sin perjuicio de todo aquello que se pacte en forma individual o colectiva teniendo en cuenta las peculiaridades del teletrabajo.*

**Artículo 10.- Derechos de la persona teletrabajadora.** *Son derechos especiales de la modalidad de trabajo implementada por la presente, los siguientes:*

- a) *acceso a la formación, capacitación y a las mismas oportunidades para desarrollar su carrera profesional que quienes presten tareas presenciales y están sujetos a las mismas políticas de evaluación de desempeño;*
- b) *derecho a desconectarse digitalmente. Se entiende por –derecho a desconectarse digitalmente– al pleno ejercicio del derecho a la desconexión de los dispositivos digitales y del uso de las tecnologías, a fin de garantizar su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de la intimidad personal y familiar;*
- c) *derecho al descanso con carácter recreativo, y a la correlación entre jornada laboral y trabajo asignado;*
- d) *podrá optar por la modalidad de teletrabajo, una vez finalizada la licencia respectiva y hasta completar los (doce) 12 primeros meses posteriores al nacimiento o adopción del hijo o hija, siempre que la naturaleza de sus actividades laborales se lo permita, conforme a la declaración expresa de la autoridad competente;*
- e) *derecho a gozar de horarios flexibles de trabajo, compatibles con las tareas de cuidado, cuando la persona teletrabajadora acredite tener a su cargo el cuidado de menores de trece (13) años, personas con discapacidad o adultos mayores que convivan con el teletrabajador o teletrabajadora y cuando la naturaleza del trabajo lo permita;*
- f) *derecho a trabajar en un ambiente sano y seguro; en un contexto en donde estén garantizadas las medidas de salud y seguridad laboral, debiéndose hacerse todas las adecuaciones, de ser necesario; y,*
- g) *derecho a gozar de idéntica cobertura sanitaria y previsional que el personal que trabaja de manera presencial.*

**Artículo 11.- Obligaciones de la persona teletrabajadora.** *Son obligaciones especiales derivadas de la modalidad de trabajo implementada por la presente, las siguientes:*

- a) *respetar las políticas de privacidad y de seguridad de la información que el empleador haya implementado y toda la legislación en materia de protección de datos, guardando confidencialidad sobre las actividades laborales que ejecute;*
- b) *autorizar, previa notificación, inspecciones del lugar de trabajo, a efectos de realizar las verificaciones necesarias en cuanto a lugar de trabajo apto y seguro, respetando en todos los casos, la privacidad del trabajador o trabajadora y su familia;*
- c) *notificar al empleador el cambio de domicilio del lugar de trabajo;*
- d) *denunciar ante quien corresponda, los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales; y,*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

e) utilizar correctamente los elementos provistos por el empleador.

Artículo 12.- Derechos del empleador. El Estado en su condición de empleador goza de los siguientes derechos especiales derivados de la modalidad de trabajo implementada por la presente, los siguientes:

- derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del contrato de teletrabajo. El empleador debe establecer un sistema de control destinado a la protección de los bienes e información de su propiedad; y,
- derecho a establecer sistemas de control de trabajo y desempeño del personal que teletrabaja.

Artículo 13.- Obligaciones del empleador. El Estado en su condición de empleador tiene las siguientes obligaciones especiales derivadas de la modalidad de trabajo implementada por la presente:

- informar a la Dirección Provincial de Autoseguro de Riesgo de Trabajo de la Provincia la nómina de trabajadores y trabajadoras afectados y el domicilio donde se desempeña la tarea, indicando frecuencia de la misma, el cual debe ser considerado como ámbito laboral;
- respetar la vida privada de las teletrabajadoras, para lo cual todos los sistemas de control destinados a la protección de los bienes e información de su propiedad deben salvaguardar la intimidad y la privacidad de su domicilio;
- lo dispuesto en la Resolución N° 1.552/2012 de la Superintendencia del Riesgo del Trabajo sea aplicable en forma análoga a los trabajadores y trabajadoras en materia de seguridad e higiene;
- previo al inicio de la modalidad de teletrabajo, implementar cursos de capacitación dictados por facultativos en salud y seguridad con respecto a medidas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales que puedan derivarse de las especiales características del lugar de trabajo;
- facilitar reuniones y encuentros para que los trabajadores y trabajadoras puedan asistir a las jornadas de capacitación, cursos y reuniones asociadas a su desarrollo profesional; y,
- otorgar igualdad de trato entre quienes prestan tareas en forma presencial y quienes teletrabajan.

Artículo 14.- Equipamiento, gastos y compensaciones. Los equipos informáticos y de comunicación deben ser provistos por el empleador, quien tiene a su cargo las actualizaciones tecnológicas, reparaciones, ampliaciones o sustituciones que requieran los mismos, así como un adecuado servicio de apoyo técnico. El teletrabajador y teletrabajadora son siempre responsables por su correcto uso y mantenimiento, a cuyo fin tiene la obligación de evitar que los bienes sean utilizados por terceros ajenos a la relación de trabajo.

En caso de que el teletrabajador o trabajadora aporten su propio equipamiento, el empleador debe compensar la totalidad de los gastos que genere su uso y mantenimiento, sin perjuicio de los mayores beneficios que se pacten en los Convenios Colectivos de Trabajo. En el supuesto que las partes acuerden que la relación laboral continúe de manera presencial en alguna de las dependencias del Estado Provincial, es deber del teletrabajador o teletrabajadora, reintegrar al empleador, todos los equipos y materiales de trabajo suministrados.

Artículo 15.- Convenios colectivos. Las comisiones paritarias de los Convenios Colectivos aplicables, deben establecer las condiciones de trabajo contemplando las particularidades de la prestación, la índole de la relación y la igualdad de trato, derechos y oportunidades entre las personas que desempeñen sus tareas bajo las modalidades de teletrabajo y aquellas que lo hagan de manera presencial.

Artículo 16.- Aplicación supletoria. En todo lo que no estuviere expresamente previsto en esta ley, rigen las disposiciones de los derechos y obligaciones establecidos en sus respectivos estatutos y normas complementarias según corresponda para los trabajadores o trabajadoras del Estado Provincial.

Artículo 17 - Adecuación. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia deben efectuar la adecuación de las normativas que resulten pertinentes.

Artículo 18 - Sistema propio. A los fines de la implementación de la presente ley, autorízase al Poder Ejecutivo a implementar un sistema propio de gestión, documentación electrónica y/o la firma de convenios con organismos públicos nacionales/provinciales que permitan lograr un sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Provincial.

Artículo 19.- Adhesión. Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente, en todo lo que pueda implementarse de acuerdo a lo establecido en la Ley 9.286 y normativa vigente – Estatuto y Escalafón del Personal de Municipios y Comunas.

Artículo 20 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El propósito de este proyecto es diseñar políticas públicas con el fin de maximizar los beneficios de la digitalización y los avances tecnológicos que permiten el desarrollo de la modalidad del teletrabajo.

Asimismo, se busca brindar un marco regulatorio que mejore las condiciones laborales de aquellos teletrabajadores que ya se encuentran incluidos en esta modalidad. Es menester, completar y complementar la normativa laboral vigente para dar solución a los conflictos laborales que se vayan suscitando.

En nuestro país, el teletrabajo es una forma de trabajar que ya está establecida desde hace varios años y sus antecedentes de regulación se han ido incrementando en las últimas décadas.

Así en fecha 5 de noviembre del 2003, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 25.800 a través de la cual se aprobó el convenio sobre trabajo a domicilio, adoptado en la 83 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Si bien el convenio de referencia tiene un campo de acción más amplio que el teletrabajo, ya que alcanza a todas las modalidades de trabajo a domicilio, también lo comprende y le resultan aplicables sus normas en tanto que se trata de una modalidad laboral, en que la prestación de servicio se realiza precisamente, desde el domicilio del trabajador o desde un lugar distinto del establecimiento del empleador.

Posteriormente, la Resolución 1.552/12 de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo estableció las exigencias mínimas a cumplir por parte del empleador en beneficio de la salud y seguridad del trabajador en el marco de la relación de teletrabajo.

Cabe mencionar, además, la presentación de varios proyectos sobre el tema en el Congreso de la Nación que, si bien no prosperaron, buscaron impulsar dicha modalidad.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Consideramos que resulta necesario y hasta imprescindible una norma específica que acompañe los cambios tecnológicos y las especiales características laborales que van surgiendo con esos avances. El teletrabajo está más vigente que nunca.*

*Es por eso, que desde la Legislatura debemos regular y promover el trabajo decente en todas sus formas atento a que esta modalidad, indefectiblemente irá en aumento.*

*Hoy en día existe la idea de que la ecuación horas de trabajo y carga laboral repercuten en forma desfavorable en aquellas personas que tienen responsabilidades familiares, ya que aumentan las presiones de tiempo y rompen el equilibrio entre la familia y el trabajo, disminuyendo la calidad de vida de las personas.*

*El teletrabajo es una alternativa que rompe con el paradigma tradicional de trasladarse todos los días para trabajar en un lugar fijo e implica adaptarse a estas nuevas posibilidades y demandas que aparecen con los avances tecnológicos y con los cambios culturales que se van gestando gracias a esos avances.*

*Está demostrado que las personas que trabajan bajo esta modalidad ahorran tiempos en desplazamientos, dinero asociado a combustible o transporte público, e incluso mejoras significativas en la salud al consumir alimentos que preparan en sus hogares.*

*Consecuentemente, el teletrabajo mejora el problema de la movilidad en las ciudades y también reduce los índices de contaminación. La huella de carbono es la medición del impacto o la marca que deja una persona sobre el planeta en su vida cotidiana, el teletrabajo ayuda a disminuir la contaminación gracias a la reducción de desplazamiento, lo que también contribuye al mejoramiento de la movilidad de las ciudades y reducción del tráfico asociado a las jornadas laborales que impacta notoriamente en la calidad de vida de los ciudadanos.*

*El teletrabajo tiene a su vez una faceta inclusiva, muchas personas acceden o pueden acceder al mundo laboral gracias a esta modalidad. Así hombres y mujeres que cuidan a sus hijos y atienden las tareas del hogar, personas que viven alejados de los centros urbanos, personas con discapacidad, personas mayores de 45 años, entre otras, encuentran en esta modalidad la forma idónea para explotar su potencial y ser económicamente activos.*

*Pero no son sólo las personas excluidas del sistema las más beneficiadas, sino que el teletrabajo es muy apreciado por las nuevas generaciones, ya que los nativos digitales tienen otra forma de ver la vida profesional. Para ellos es fundamental que su lugar de trabajo tenga conciliación con la vida personal, flexibilidad de horario laboral, autonomía y poder de decisión, por ende consideran que acudir a una oficina de lunes a viernes es algo que no se ajusta a su esquema de vida.*

*Sin perjuicio de todo lo mencionado, cabe destacar que, en virtud de la pandemia declarada por la propagación del Covid-19, se ha profundizado y extendido la utilización de esta modalidad de trabajo en nuestro país alentada, a su vez, por la legislación de emergencia dictada por el Gobierno Nacional en materia laboral.*

*Por último, consideramos que no existen obstáculos para avanzar en una normativa aplicable al ámbito de la jurisdicción provincial, en tanto se persigue delinear los contornos jurídicos de una modalidad ya extendida en la práctica y especificar exigencias indispensables y necesarias que posibiliten a las autoridades locales el ejercicio pleno de facultades propias y no delegadas a la Nación.*

*Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.*

*Di Stefano – Senn – Orciani – Espíndola – Ciancio – Palo Oliver – González – Cándido – Bastía – Basile – Pullaro*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, García, González, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Pinotti, Senn.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban los artículos 1 al 19; Art. 20, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 9.9 PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS EN ZONAS RURALES, BOSQUES NATIVOS, ISLAS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: INTERÉS PROVINCIAL

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 9.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 48.198-CD-FP-PS de la diputada Corgniali, por el cual se declara de interés provincial la prevención y lucha contra incendios en zonas rurales, bosques nativos, cultivados o implantados, islas y áreas naturales protegidas de cualquier índole; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:  
PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ZONAS RURALES, BOSQUES, ISLAS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 1.- Objeto.** Declárase de interés provincial la prevención y lucha contra incendios en zonas rurales, bosques nativos, cultivados o implantados, islas y áreas naturales protegidas de cualquier índole.

**Artículo 2. Finalidad.** La presente tiene por finalidad propiciar y promover Programas y acciones destinados a la prevención o atención de fenómenos, siniestros y catástrofes provocados por incendios por causas naturales o por la actividad humana.

**Artículo 3.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 4.- Poder de policía administrativo.** La Autoridad de Aplicación ejerce el poder de policía administrativa para llevar adelante las gestiones presentes y ejecutar cada uno de los actos que se autorizan o mandan a realizar con expresa atribución de potestades, facultades y deberes a los efectos del cumplimiento de las disposiciones presentes y de los reglamentos que en consecuencia se dicten.

**Artículo 5.- Atribuciones, potestades, facultades y deberes.** Para el cumplimiento de sus fines se atribuye a la Autoridad de Aplicación potestades, facultades y deberes para actuar, declarar y reglamentar; por lo que puede otorgar autorizaciones o permisos y aplicar las sanciones, sin perjuicio de las sanciones previstas en la normativa vigente.

**Artículo 6.- Deberes de la Autoridad de Aplicación.** A los fines de la prevención de incendios en zonas rurales, bosques nativos, cultivados o implantados, islas y áreas naturales protegidas, la Autoridad de Aplicación debe:

- a) promover, auspiciar u organizar estudios técnicos apropiados para conocer el comportamiento del fuego en nuestros sistemas naturales, evitar siniestros y recuperar los predios afectados en caso de corresponder;
- b) impulsar Programas de extensión rural y educación, incluyendo contenidos sobre el tema en los Programas de estudio, con énfasis en escuelas de nivel medio, terciario y universitario, orientadas hacia la producción agropecuaria y forestal;
- c) coordinar con distintas áreas de gobierno todas las acciones tendientes a la lucha contra incendios;
- d) autorizar, a modo de excepción, la utilización del fuego en quemas controladas y prescriptas. En ningún caso dicha autorización puede recaer en bosques nativos, cultivados o implantados, islas y áreas naturales protegidas;
- e) establecer por vía reglamentaria las condiciones en que debe realizarse la quema prescripta y controlada, la autorización que en cada caso haya de solicitarse, y los sitios y momentos en que la misma será limitada o prohibida;
- f) promover la suscripción de convenios interprovinciales o con entidades educacionales, empresariales, comerciales, administrativas o privadas y organismos de investigación de orden nacional, provincial o municipal, en orden a la consecución de los fines establecidos;
- g) realizar campañas de capacitación y difusión; y,
- h) desarrollar un Programa de investigación y experimentación en prevención, lucha y consecuencias de incendios.

**Artículo 7.- Prohibición.** Prohíbese la quema como herramienta de manejo, salvo autorización de la Autoridad de Aplicación, quien debe establecer por reglamento condiciones, límites geográficos y oportunidad, controlar su ejecución y posterior tratamiento del suelo. El uso del fuego en violación a esta norma da lugar a las sanciones previstas en la presente y normativas complementarias.

**Artículo 8.- Denuncia.** Toda persona que tenga conocimiento de la existencia de un foco ígneo que pueda producir o haya producido un incendio en zona rural, bosques nativos, cultivados o implantados, islas y áreas naturales protegidas de cualquier índole, está obligada a formular inmediatamente la denuncia a la autoridad más próxima, y esta última a recibirla y comunicarla con urgente despacho a las autoridades competentes.

**Artículo 9.- Protección civil.** Cuando se detecte un incendio en zonas rurales, bosques nativos, cultivados o implantados, islas o áreas naturales protegidas ante la necesidad de coordinar las acciones para combatirlo, todos los organismos convocados y los que voluntariamente asistan a sofocarlo, incluyendo la Autoridad de Aplicación, deben actuar bajo autoridad de la Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 10.- Acceso a los predios.** Las personas propietarias, arrendatarias, aparceras, usufructuarias y ocupantes a cualquier título deben permitir el acceso a sus predios al personal de trabajo, administrativo y de inspección a la orden de la Autoridad de Aplicación en cumplimiento de sus funciones. Asimismo, pueden ingresar sin notificación a fin de evitar o remover la causa de un riesgo, peligro o daño inminente, siempre que las circunstancias lo justifiquen y sin exceder los límites razonables para ello, pudiendo en este caso solicitar el auxilio de la fuerza pública.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 11.- Orden judicial.** En caso de negativa del acceso a los predios por parte de las personas propietarias, arrendatarias, aparceras, usufructuarias y ocupantes a cualquier título, la Autoridad de Aplicación debe requerir la respectiva orden de allanamiento de la autoridad judicial competente, quien debe otorgarla sin más trámite y con habilitación de días y horas, autorizando el uso de la fuerza pública si fuera necesario.

**Artículo 12.- Evaluación de daños.** Una vez finalizado el fuego, la Autoridad de Aplicación debe realizar la evaluación del daño y aplicar, de acuerdo con la legislación vigente, un plan de recuperación de suelos, del sustrato vegetal y de reforestación si correspondiere, incorporando a esos predios a las acciones de prevención.

**Artículo 13.- Sanciones.** El incumplimiento de cualquier obligación o la comisión de infracciones establecidas, hace pasible a la persona infractora de las sanciones previstas en la Ley 11.717, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran estar contempladas en la legislación vigente.

**Artículo 14.- Gradualidad.** La Autoridad de Aplicación gradúa la multa a aplicarse teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, las consecuencias dañosas que la misma haya causado a la propiedad afectada, propiedad de terceros y al ambiente, los daños y peligros potenciales a la seguridad física de otras personas, los antecedentes de infracciones ya cometidas y toda otra circunstancia relevante a tales efectos.

**Artículo 15.- Sumario.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas es investigado mediante sumario administrativo que tramita la Autoridad de Aplicación, con sujeción a lo dispuesto por la presente y a lo previsto en el artículo 27 del Capítulo X de Infracciones, Sanciones e Incentivos de la Ley 11.717.

**Artículo 16.- Actuaciones y diligencias.** En base al acta de infracción o de las actuaciones administrativas o judiciales, debe disponerse la instrucción del sumario administrativo y, con carácter previo, la agregación de actuaciones administrativas o judiciales, la realización de nuevas verificaciones o la actualización de las ya realizadas, y dictar toda providencia que permita salvar las insuficiencias, omisiones o errores de trámite.

**Artículo 17.- Recursos administrativos.** La resolución que imponga la sanción emitida por la Autoridad de Aplicación puede ser recurrida de acuerdo con las previsiones del Decreto 4.174/2015, o la norma que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 18.- Apremio fiscal.** Si la multa no fuera pagada, la Autoridad de Aplicación debe promover el cobro por vía de apremio fiscal. A tal efecto sirve como título suficiente la copia autenticada de la resolución respectiva. El cobro compulsivo puede ser realizado por intermedio de la Asesoría Jurídica permanente de la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 19.- Ejecución de obras.** Exista o no sumario en trámite, y sin perjuicio de las sanciones que eventualmente corresponda imponer, la Autoridad de Aplicación debe disponer la ejecución inmediata de obras o trabajos, o el cumplimiento de cualquier obligación de hacer, por cuenta y a cargo de las personas infractoras o presuntamente infractoras.

**Artículo 20.- Financiamiento.** El cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado en concepto de multas se destina al cumplimiento de los objetivos y finalidades de la presente.

**Artículo 21.- Modificación Ley 12.969.** Modifícase el artículo 31 de la Ley 12.969, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 31.- Fondo. Créase un Fondo de Seguridad Provincial para atender las erogaciones previstas en la presente ley, que estará integrado de la siguiente forma:

- a) Con el dos por ciento (2%) proveniente de la recaudación del impuesto inmobiliario urbano y rural, que le corresponda a la Provincia.
- b) Con aportes provenientes de planes, subsidios y leyes nacionales y provinciales que se destinen a tales efectos.
- c) Con los créditos que otorguen las entidades financieras nacionales y extranjeras, provenientes de líneas crediticias destinadas a paliar efectos de siniestros y emergencias.
- d) Con el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado por las multas previstas por infracciones a la Ley Provincial de Prevención de Incendios en Zonas Rurales, Bosques, Islas o Áreas Naturales Protegidas”.

**Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Rubeo – Lenci – Boscarol – Sola*

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN ZONAS RURALES, BOSQUES, ISLAS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**  
**Artículo 1.- Objeto.** Declárase de interés provincial la prevención y lucha contra incendios en zonas rurales, bosques nativos, cultivados o implantados, islas y áreas naturales protegidas de cualquier índole.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Artículo 2.- Finalidad. La presente ley tiene por finalidad propiciar y promover programas y acciones destinados a la prevención o atención de fenómenos, siniestros y catástrofes provocados por incendios por causas naturales o humanas.*

*Artículo 3.- Programa. Créase el Programa provincial de prevención de incendios en zonas rurales, bosques nativos, cultivados o implantados, islas y áreas naturales protegidas, que para su elaboración la Autoridad de Aplicación deberá:*

- a) *promover, auspiciar u organizar estudios técnicos apropiados para conocer el comportamiento del fuego en nuestros sistemas naturales, evitar siniestros y recuperar los predios afectados en caso de corresponder;*
- b) *impulsar programas de extensión rural y de educación, incluyendo contenidos sobre el tema en los programas de estudio, con énfasis en escuelas de nivel medio, terciario y universitario, orientadas hacia la producción agropecuaria y forestal;*
- c) *coordinar con distintas áreas de gobierno todas las acciones tendientes a estructurar el Programa Provincial de Lucha contra Incendios;*
- d) *autorizar, a modo de excepción, la utilización del fuego en quemas controladas y prescriptas. En ningún caso dicha autorización podrá recaer en bosques nativos, cultivados o implantados, islas y áreas naturales protegidas;*
- e) *establecer por vía reglamentaria las condiciones en que deberá realizarse la quema prescripta y controlada, la autorización que en cada caso haya de solicitarse, y los sitios y momentos en que la misma será limitada o prohibida;*
- f) *promover la suscripción de convenios interprovinciales o con entidades educacionales, empresarias, comerciales, administrativas o privadas y organismos de investigación de orden nacional, provincial o municipal, en orden a la consecución de los fines de la presente ley;*
- g) *realizar campañas de capacitación y difusión; y,*
- h) *desarrollar un programa de investigación y experimentación en prevención, lucha y consecuencias de incendios.*

*Artículo 4.- Prohibición. Prohíbese la quema como herramienta de manejo, salvo autorización de la Autoridad de Aplicación, que establecerá por reglamento condiciones, límites geográficos, oportunidad, y controlará su ejecución y posterior tratamiento del suelo. El uso del fuego en violación a esta norma dará lugar a las sanciones previstas en la presente ley y normativas complementarias.*

*Artículo 5.- Denuncia. Toda persona que tenga conocimiento de la existencia de un foco ígneo que pueda producir o haya producido un incendio en zona rural, bosques nativos, cultivados o implantados, islas y áreas naturales protegidas de cualquier índole, está obligada a formular inmediatamente la denuncia a la autoridad más próxima, y esta última a aceptarla y comunicarla con urgente despacho a las autoridades competentes.*

*Artículo 6.- Protección civil. Cuando se detecte un incendio en zonas rurales, bosques nativos, cultivados o implantados, islas o áreas naturales protegidas ante la necesidad de coordinar las acciones para combatirlo, todos los organismos convocados y los que voluntariamente asistan a sofocarlo, incluyendo la Autoridad de Aplicación de la presente ley, actuarán bajo autoridad de la Secretaría de Protección Civil, o el organismo que en el futuro la reemplace.*

*Artículo 7.- Acceso a los predios. Los propietarios, arrendatarios, aparceros, usufructuarios y ocupantes a cualquier título, deberán permitir el acceso a sus predios a inspectores, personal de trabajo y administrativos a la orden de la Autoridad de Aplicación en cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrán ingresar sin notificación a fin de evitar o remover la causa de un riesgo, peligro o daño inminente, siempre que las circunstancias lo justifiquen y sin exceder los límites razonables para ello, pudiendo en este caso solicitar el auxilio de la fuerza pública.*

*Artículo 8.- Orden judicial. En caso de negativa del acceso a los predios por parte de los propietarios, arrendatarios, aparceros, usufructuarios y ocupantes a cualquier título, la Autoridad de Aplicación requerirá la respectiva orden de allanamiento de la autoridad judicial competente, quien deberá acordarla sin más trámite y con habilitación de días y horas, autorizando el uso de la fuerza pública, si fuera necesario.*

*Artículo 9.- Evaluación de daños. Una vez finalizado el fuego, la Autoridad de Aplicación deberá realizar la evaluación del daño y aplicará, de acuerdo con la legislación vigente, un plan de recuperación de suelos, del sustrato vegetal y de reforestación si correspondiere, e incorporará a esos predios a las acciones de prevención.*

*Artículo 10.- Autoridad de Aplicación. Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, o el organismo que en el futuro lo reemplace.*

*Artículo 11.- Poder de policía administrativa. La Autoridad de Aplicación ejerce la actividad de policía administrativa para llevar adelante la gestión del presente Programa, y ejecutar cada uno de los actos que se autorizan o mandan realizar con expresa atribución de potestades, facultades y deberes a los efectos del efectivo cumplimiento de esta ley y de los reglamentos que en consecuencia se dicten.*

*Artículo 12.- Atribuciones, potestades y deberes. Para el cumplimiento de sus fines esta ley le atribuye a la Autoridad de Aplicación, potestades, facultades y deberes, para actuar, declarar y reglamentar, por lo que podrá y, en su caso, deberá otorgar autorizaciones o permisos, y aplicar las sanciones sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la normativa vigente.*

*Artículo 13.- Sanciones. El incumplimiento de cualquier obligación o la comisión de infracciones establecidas en la presente hará pasible a la persona infractora de las sanciones previstas en la Ley 11.717 y sus modificatorias, sin perjuicio de otras sanciones que pudieran estar contempladas en la legislación vigente.*

*Artículo 14.- Gradualidad. La Autoridad de Aplicación graduará la multa a aplicarse teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, las consecuencias dañosas que la misma haya causado a la propiedad afectada, propiedad de terceros o al ambiente, los daños y peligros potenciales a la seguridad física de otras personas, los antecedentes de infracciones ya cometidas y toda otra circunstancia relevante a tales efectos.*

*Artículo 15.- Sumario. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente será investigado mediante sumario administrativo que tramitará la Autoridad de Aplicación, con sujeción a lo dispuesto por esta ley, al procedimiento que establezca la reglamentación, y a los principios básicos previstos en el artículo 27 de la Ley 11.717.*

*Artículo 16.- Actuaciones y diligencias. En base al acta de infracción o de las actuaciones administrativas o judiciales, se dispondrá la instrucción del sumario administrativo, pudiendo disponerse, con carácter previo la agregación de actuaciones administrativas o judiciales, la realización de nuevas verificaciones o la actualización de las ya realizadas, y dictar toda providencia que permita salvar las insuficiencias, omisiones o errores de trámite.*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Artículo 17.- Recursos administrativos. La resolución que imponga la sanción emitida por la Autoridad de Aplicación podrá ser recurrida de acuerdo con las previsiones del Decreto 4.174/2015 o la norma que en un futuro lo reemplace.

Artículo 18.- Apremio Fiscal. Si la multa no fuera pagada, la Autoridad de Aplicación promoverá el cobro por vía de apremio fiscal.

A tal efecto servirá como título suficiente la copia autenticada de la resolución respectiva. El cobro compulsivo podrá ser realizado por intermedio de la Asesoría Jurídica permanente de la Autoridad de Aplicación.

Artículo 19.- Ejecución de obras. Exista o no sumario en trámite, y sin perjuicio de las sanciones que eventualmente corresponda imponer, la Autoridad de Aplicación dispondrá la ejecución inmediata de obras o trabajos, o el cumplimiento de cualquier obligación de hacer, por cuenta y a cargo de las personas infractoras o presuntamente infractoras.

Artículo 20.- Financiamiento. El cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado en concepto de multas se destinará al cumplimiento de los objetivos y finalidades de la presente ley.

Artículo 21.- Modificación. Incorpórase el inciso d) al artículo 31 de la Ley 12.969, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 31.- Fondo. Créase un Fondo de Seguridad Provincial para atender las erogaciones previstas en la presente ley, que estará integrado de la siguiente forma:

- Con el dos por ciento (2%) proveniente de la recaudación del impuesto inmobiliario urbano y rural, que le corresponda a la Provincia.
- Con aportes provenientes de planes, subsidios y leyes nacionales y provinciales que se destinen a tales efectos.
- Con los créditos que otorguen las entidades financieras nacionales y extranjeras, provenientes de líneas crediticias destinadas a paliar efectos de siniestros y emergencias.
- Con el cincuenta por ciento (50%) de lo recaudado por las multas previstas por infracciones a la ley provincial de Prevención de Incendios en Zonas Rurales, Bosques, Islas o Áreas Naturales Protegidas”.

Artículo 22.- Reglamentación. La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo Provincial dentro de los 180 días de promulgada.

Artículo 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Este proyecto obtuvo media sanción en sesión ordinaria N° 10 desarrollada el 24/09/2020, pero al caducar en la Cámara de Senadores le damos ingreso nuevamente. El texto presentado responde al que obtuvo media sanción, recogiendo los aportes de cada unas de las comisiones donde fue tratado.

De acuerdo con lo que se desprende de estudios especializados, la provincia de Santa Fe posee una posición geográfica particular, de transición desde la zona de montes chaqueños hasta la pampa húmeda, considerando además la fuerte impronta territorial que significa el sistema del Paraná a lo largo de sus casi 800 Km en su límite oriental.

Ecosistemas otrora poco asistidos por las estrategias de conservación como la pampa húmeda, han sido objeto de cambios socio-ambientales profundos en las últimas décadas. El modelo agro-exportador y el sistema productivo y de comercialización del complejo agroindustrial del país han calado profundamente sus raíces en nuestro territorio modificando el soporte físico (suelo, incluso agua), la organización social, la demanda e instalación de infraestructura, la distribución de la riqueza y las relaciones de fuerza en la vieja antinomia producción versus conservación.

Aunque todavía incipiente mediante un proceso gradual y progresivo que se consolida, se aplica a estas ecorregiones la estrategia de implementación de normas concluyentes que ofrecen una herramienta potencialmente poderosa para una alternativa de conservación: las leyes provinciales y nacionales de protección ambiental del bosque nativo N° 26.331. Norma que muchas veces se ha interpretado inicialmente como una ley de promoción forestal en muchas jurisdicciones, en Santa Fe se ha asumido desde su promulgación en 2007 el criterio de conservación inherente al espíritu de la norma y promueve su aplicación para la protección de nuestros sistemas forestales como complejos ecosistémicos y no sólo como fuente de recursos forestales.

Los procesos de conservación y protección ambiental de especies y ecosistemas deben necesariamente ampliar las perspectivas hacia procesos de integración territorial que logren superar el criterio de las áreas naturales como la única salida, extendiendo estrategias para la protección del patrimonio natural más allá de espacios restringidos, especialmente diseñados a tal efecto, alcanzando procesos que además de aquellos, alcancen nuevos territorios en los que la conservación sea parte constitutiva de los procesos de intervenciones territoriales a nivel local o regional.

En este sentido, el presente proyecto de ley tiene como finalidad principal crear los institutos necesarios para garantizar en todo el territorio santafesino la existencia de acciones concretas que puedan prevenir y, en los casos donde corresponda, sancionar, los incendios en áreas rurales, bosques nativos y zonas naturales protegidas.

Para ello, y en consonancia con los principios y objetivos previstos en la Ley Provincial 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable, se crea el programa provincial de prevención de incendios en zonas rurales, bosques nativos y áreas naturales protegidas en el marco de la actual Secretaría de Ambiente y Cambio climático, ordenando a través de ella la instrumentación de estudios técnicos que permitan conocer el comportamiento del fuego en nuestros sistemas naturales, evitar siniestros y recuperar los predios afectados en caso de corresponder, impulsar programas de extensión rural y de educación, incluyendo contenidos sobre el tema en los programas de estudio, poniendo énfasis en las escuelas orientadas hacia la producción agropecuaria, así como establecer por vía reglamentaria las condiciones en que deberá realizarse la quema prescripta y controlada.

Además, independientemente de las sanciones penales que pudieran corresponder, y de manera similar a lo contemplado por la Ley 13.740 de regulación integral del uso de los recursos hídricos, se autoriza a la autoridad a ejercer la actividad como policía administrativa, ejecutando cada uno de los actos que se le autorizan o mandan realizar con expresa atribución de potestades, facultades y deberes, de manera de hacer efectivo el cumplimiento de esta ley y de los reglamentos que se dicten.

Así, deberá otorgar autorizaciones o permisos y aplicar sanciones, realizando los sumarios previstos y recolectando las pruebas necesarias.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*En este punto, se fijan las mismas multas que las previstas por ley marco de medio ambiente y desarrollo sustentable. Así, la autoridad de aplicación, previa graduación de la infracción dispondrá la multa que deberá abonar el infractor, partiendo de un mínimo de 384 litros de gasoil hasta un máximo de 384.000, según la gravedad de la infracción, las consecuencias dañosas que la misma haya causado a la propiedad de terceros o al ambiente, los daños y peligros potenciales a la seguridad física de otras personas, los antecedentes de infracciones ya cometidas y toda otra circunstancia que considere relevante.*

*Finalmente, se prevé que la totalidad de lo recaudado por este concepto forme parte del Fondo de Seguridad Provincial, permitiendo ampliar el financiamiento de las actividades y equipamiento del cuerpo de bomberos voluntarios de la provincia.*

*Por todo esto, y por sostener que es necesario profundizar las acciones de prevención y sanción de aquellas infracciones que, como los incendios forestales, atentan contra la conservación y protección de la biodiversidad y el patrimonio ambiental de la provincia, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.*

*María Laura Corgniali*

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa: Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, García, González, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Pinotti, Senn.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Mayoraz.

**SR. MAYORAZ.**– Señor presidente para expresar la posición de nuestro bloque con relación a los artículos 8 y 10 que no acompañamos.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 21; Art. 22, de forma.**
- **Se registra el voto negativo del bloque Vida y Familia a los artículos 8 y 10.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 9.10 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA DANZA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 10.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 48.060-CD-PJ del diputado Olivera, por el cual se crea el Instituto Provincial de la Danza en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### INSTITUTO PROVINCIAL DE LA DANZA CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.- Creación.** Créase el Instituto Provincial de la Danza.

**Artículo 2 - Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Cultura, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 3.- Definiciones.** A los efectos de la presente, se consideran las siguientes definiciones:

- a) **danza:** toda actividad artística corporal de movimiento, en sus distintas formas interpretativas y estilos, que conforme un espectáculo público llevado a cabo por personas trabajadoras de la danza y que suponga un evento artístico con participación de los mismos en un espacio común; y,
- b) **personas trabajadoras de la danza:** aquellas personas humanas que tengan relación directa con el público, en función de una expresión artística y también a aquellas que, no teniendo relación con el público, sus actividades tengan vinculación directa con la danza.

**Artículo 4.- Funciones.** Son funciones del Instituto Provincial de la Danza:

- a) **fomentar, promocionar y difundir la danza,** a través de circuitos estables que garanticen la práctica de la actividad, teniendo en cuenta y privilegiando a las personas trabajadoras de la danza de cada uno de los departamentos provinciales;
- b) **brindar apoyos económicos a toda actividad relacionada con la producción y creación de la danza,** como así también a la formación, investigación y capacitación de las personas trabajadoras de esta actividad cultural;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- c) formar nuevos públicos, a través de organización de ciclos, festivales, sesiones de danza y la difusión de la actividad en medios de comunicación, material audiovisual, folletería, libros, con el propósito de potenciar la creación y el asociativismo de las organizaciones dedicadas a esta actividad, fortaleciendo la identidad santafesina;
- d) crear un archivo de todo el material disponible relacionado a la danza, entendiendo por tal material el audiovisual, fotográfico, bibliográfico y en cualquier otro formato, que tenga significado histórico; y
- e) crear una página web de acceso público, donde se sistematice la información del archivo, y se difundan las actividades del instituto.

**Artículo 5.- Atribuciones.** Son atribuciones del Instituto Provincial de la Danza:

- a) ejecutar las funciones y otorgar beneficios económicos;
- b) representar a la Provincia ante organismos y entidades provinciales, nacionales e internacionales;
- c) crear un Registro Provincial de personas trabajadoras de la danza, y un observatorio que genere información para la investigación y planificación de las actividades;
- d) suscribir convenios con municipalidades y comunas, que permitan trabajar en forma conjunta en apoyo a los artistas locales, y en la programación de los circuitos estables;
- e) proponer a las municipalidades y comunas Programas, contenidos y profesionales para las escuelas de danzas que funcionen en cada localidad; y,
- f) firmar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas que articulen la Danza con las modalidades de educación hospitalaria, en contexto de encierro o desempeñen sus actividades desde la perspectiva de género, la integración social y la diversidad.

**Artículo 6.- Obligaciones.** Son obligaciones del Instituto Provincial de la Danza:

- a) elaborar un Plan Provincial de Danzas que tenga en cuenta la territorialidad a través de diálogos regionales y departamentales, para el fomento del sector; y,
- b) crear una Compañía Santafesina de Danza a través de un Programa Permanente de Producciones oficiales por proyectos, con el objetivo de profesionalizar la actividad, ofrecer trabajo, pluralizar y democratizar su acceso.

## CAPÍTULO II

### ÓRGANOS DE CONDUCCIÓN

**Artículo 7.- Directorio.** El Instituto Provincial de Danza tiene como órgano de conducción un Directorio.

**Artículo 8.- Formación del Directorio.** El Directorio se integra por:

- a) un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo, cuya remuneración no puede superar a la del cargo de un Director General; y,
- b) cinco (5) personas trabajadoras de la danza, elegidas por las organizaciones del sector, garantizando una representación territorial, a quienes se los faculta a reconocer los gastos específicos para el desarrollo de las funciones en el Directorio.

**Artículo 9.- Duración del Directorio.** La duración del mandato de los miembros del directorio es de cuatro (4) años, renovables por una (1) única vez. En caso de vacancia por muerte, renuncia u otra causa, el Directorio debe cubrir la misma en el término de seis (6) meses como máximo.

**Artículo 10.- Requisitos.** Los integrantes del Directorio deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) tener tres (3) años de residencia en la Provincia, a la fecha de su designación; y,
- b) tener reconocida trayectoria en el ámbito de la danza, y estar empadronado en el Registro Provincial de personas trabajadoras de la danza.

**Artículo 11.- Funciones.** Son funciones del Directorio:

- a) elaborar el reglamento interno y el plan de acción con su correspondiente presupuesto; y,
- b) administrar el Fondo Especial de la Danza y los bienes del organismo.

## CAPÍTULO III

### FONDO ESPECIAL DE LA DANZA

**Artículo 12.- Fondo Especial de la Danza.** Créase el Fondo Especial de la Danza.

**Artículo 13.- Conformación.** El Fondo Especial de la Danza está conformado con los siguientes recursos:

- a) la suma que se asigne según Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos;
- b) aportes provenientes del Gobierno Nacional u otros organismos nacionales e internacionales, privados o públicos;
- c) subsidios, donaciones o aportes provenientes de personas humanas o jurídicas, públicas o privadas;
- d) fondos provenientes de los acuerdos de cooperación firmados con Municipalidades y Comunas; y
- e) fondos provenientes de acuerdos de colaboración que se firmen con instituciones públicas o privadas.

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES FINALES



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**Artículo 14.- Eventos culturales.** En ocasión de eventos culturales organizados o producidos por la Provincia en el ámbito de su territorio vinculados con la danza, se debe contratar a una persona trabajadora de la danza registrada, o a un grupo de danza provincial registrado, elegido por el organizador del evento.

En el evento, la persona o grupo contratado debe contar con un espacio para ejecutar su repertorio, finalizando con una antelación no mayor a una (1) hora del inicio de la actuación central.

**Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.

Blanco – Mahmud – Rubeo – Espíndola – Lenci – Boscarol – Sola

## PROYECTO DE LEY ORIGINAL LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### CREACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL DE LA DANZA

#### CAPÍTULO I

#### DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA DANZA

**Artículo 1.- Objeto.** Créase el "Instituto Provincial de la Danza" en el ámbito del Ministerio de Cultura de la Provincia.

**Artículo 2.- Funciones.** Son funciones del Instituto Provincial de la Danza:

- El fomento, la promoción y difusión de la danza, a través de circuitos estables que garanticen la práctica de la actividad, teniendo en cuenta y privilegiando a los trabajadores y trabajadoras de la danza de cada uno de los 19 departamentos de la provincia;
- Brindar apoyos económicos a toda actividad que tenga que ver con la producción y creación de la danza, como así también a la formación, investigación y capacitación de los trabajadores y trabajadoras de esta actividad cultural;
- Formación de nuevos públicos, a través de organización de ciclos, festivales, sesiones de danza, difundiendo la actividad a través de medios de comunicación, material audiovisual, folletería, libros, con el propósito de potenciar la creación y el asociativismo de las organizaciones dedicadas a esta actividad, fortaleciendo la identidad santafesina;
- Creación de un registro y/o archivo de todo el material disponible en esta materia, entendiéndose por tal material audiovisual, fotográfico, bibliográfico y en cualquier otro formato, que tenga significado histórico; y
- Creación de una Página Web, de acceso público, donde se sistematice toda esta información y se difundan las actividades del instituto.

**Artículo 3.- Atribuciones.** El Instituto Provincial de la Danza tendrá las siguientes atribuciones:

- Ejecutar las funciones y otorgar beneficios mencionados en el artículo anterior;
- Representar a la provincia ante organismos y entidades provinciales, nacionales e internacionales;
- Crear un Registro Provincial de Trabajadores de la Danza, y un Observatorio que genere información para la investigación y planificación de las actividades;
- Suscribir convenios con municipios y comunas, que permitan trabajar en forma conjunta en apoyo a los artistas locales, y sobre todo en la programación de los circuitos estables;
- Proponer a los municipios y comunas de la provincia, programas, contenidos y profesionales para las escuelas de danzas que funcionen en cada localidad; y,
- Firmar convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas que articulen la danza con las modalidades de educación hospitalaria, en contexto de encierro y/o desempeñen sus actividades desde la perspectiva de género, la integración social y la diversidad.

#### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 4.- Definiciones.** A los efectos de la presente se consideran las siguientes definiciones:

- Danza: toda actividad artística corporal de movimiento, en sus distintas formas interpretativas y estilo, que conforme un espectáculo público llevado a cabo por trabajadores y trabajadoras de la danza y que suponga un evento artístico con participación de los mismos en un espacio común; y,
- Trabajadores y trabajadoras de la danza: aquellas personas humanas que tengan relación directa con el público, en función de una expresión artística y también a aquellos que, no teniendo relación con el público, sus actividades tengan vinculación directa con la danza.

#### CAPÍTULO III

#### ÓRGANOS DE GOBIERNO

**Artículo 5.- Directorio.** El Instituto Provincial de Danza tendrá como órgano de conducción un Directorio.

**Artículo 6.- Formación del Directorio.** El Directorio está integrado por:

- Un integrante designado por el Poder Ejecutivo; y,
- Cinco miembros elegidos por organizaciones vinculadas a la danza, con representación profesional y territorial.

**Artículo 7.- Duración del Directorio.** La duración del mandato de los miembros del Directorio será de 4 (cuatro) años, renovables por una única vez. En caso de vacancia por muerte, renuncia u otra causa, el Directorio deberá cubrir la misma en el término de 6 (seis) meses como máximo.

**Artículo 8.- Requisitos.** Los integrantes del Directorio deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener 3 años de residencia en la provincia, a la fecha de su designación; y,
- Tener reconocida trayectoria en el ámbito de la danza, y estar empadronado en el Registro Provincial de Trabajadores y Trabajadoras de la Danza.

**Artículo 9.- Funciones.** Son funciones del Directorio:

- Elaborar el reglamento interno, y el plan de acción con su correspondiente presupuesto;
- Administrar el Fondo Especial de la Danza, como así también los bienes del organismo.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## CAPÍTULO IV

### DE LOS RECURSOS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA DANZA

Artículo 10.- Fondo Especial de la Danza. Créase por la presente el Fondo Especial de la Danza.

Artículo 11.- Constitución. El Fondo Especial de la Danza estará constituido con los siguientes recursos:

- La suma que se asigne según el Presupuesto anual de Gastos y Recursos de la Provincia;
- Aportes provenientes del Gobierno Nacional u otros organismos nacionales e internacionales privados o públicos;
- Subsidios, donaciones, o aportes provenientes de personas u organismos públicos o privados;
- Los fondos provenientes de los acuerdos de cooperación firmados con municipios y comunas de la provincia; y
- Los fondos provenientes de acuerdos de colaboración que se firmen con instituciones públicas o privadas.

## CAPÍTULO V

### OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12.- Obligaciones. Serán obligaciones del Instituto Provincial de Danza:

- La elaboración de un Plan Provincial de Danzas que tenga en cuenta la territorialidad a través de diálogos regionales y departamentales, para el fomento del sector;
- La creación de una Compañía Santafesina de Danza a través de un Programa Permanente de Producciones Oficiales por Proyectos, con el objetivo de profesionalizar la actividad, ofrecer trabajo, pluralizar y democratizar su acceso.

Artículo 13.- Actuación necesaria de intérprete o grupo de danza provincial. En ocasión de eventos culturales organizados y/o producidos por la Provincia en el ámbito del territorio provincial, deberá ser contratado un bailarín provincial registrado y/o grupo de danza provincial registrado, que contará en el evento con un espacio para ejecutar su propio repertorio, finalizando con una antelación no mayor a una (1) hora del inicio de la actuación central. El bailarín o grupo de danza provincial registrado será elegido por el organizador del evento.

Artículo 14.- Sanción por incumplimiento. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el productor de dicho evento quedará inhabilitado para recibir auspicio/apoyo de la Provincia.

Artículo 15.- Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Cultura de la Provincia.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presente proyecto es el resultado de un feliz proceso: el del surgimiento y consolidación del Movimiento Santafesino de Danza como colectivo representativo de la comunidad de la danza en nuestra provincia, en diálogo con colectivos y organizaciones de la danza de todo el territorio provincial.

El Movimiento Santafesino de Danza es hoy ni más ni menos que uno de los pilares del Movimiento Federal de Danza, continuador del Movimiento por la Ley Nacional de Danza, impulsor del proyecto de ley que hizo historia en nuestro país por ser un hito en la reivindicación de políticas para este sector de la cultura tan injustamente postergado.

En el año 2016, la Mesa Coordinadora del Movimiento por la Ley Nacional de Danza realizó en la ciudad de Santa Fe las I Jornadas Federales “Construyendo políticas para el desarrollo de la danza”. En esa ocasión, las jornadas tuvieron lugar en alianza con un evento nuevo y muy potente en la ciudad: el “Encuentro en Danzas” (germen del “Festival Danzar Santa Fe”, que surge en el año 2017). Cabe mencionar que el año anterior dos cuestiones no menores ya habían tenido lugar en la capital santafesina: se gestaba por primera vez la “Gala Santafesina de Ballet”, hecho también inédito por sus características; y ese mismo año, un grupo de bailarines de la ciudad se reunía para lograr la conformación de una sede local de AATDa (Asociación Argentina de Trabajadores de la Danza). El resultado más destacable de aquellas Jornadas Federales en Santa Fe fue que la incipiente AATDa logró consolidarse en la ciudad de Rosario, y hasta el día de hoy es la Comisión Promotora Local de AATDa más importante de todo el país. Pero eso no es todo: estos eventos señalados constituyen sin ninguna duda el germen de lo que hoy es el Movimiento Santafesino de Danza, y han contribuido a la nueva configuración de la danza local.

El Movimiento Federal de Danza se impuso trabajar en pos de la real integración del país (de acuerdo a la propuesta del proyecto de Ley Nacional de Danza, el país queda dividido en ocho regiones culturales). En este sentido, Santa Fe se destaca nuevamente en el panorama nacional, ya que está liderando efectivamente la conformación de la Región Centro (Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos), a partir de un trabajo con referentes de sus provincias vecinas. Pero además, otra cuestión a destacar es que Santa Fe ha logrado la integración de su propio territorio provincial: referentes de las ciudades más importantes de la Provincia (Rafaela, Reconquista, Rosario, Santa Fe y Venado Tuerto) hemos trabajado en conjunto, hecho absolutamente inédito para la danza de la provincia. Producto de este trabajo articulado es este proyecto de ley que nos enorgullece acercar para solicitar su tratamiento.

### Danza e Identidad

Consideramos que la cultura constituye el pilar identitario que nos conforma como sociedad, hace que nos asumamos como Nación, y al mismo tiempo nos atraviesa y nos relaciona con la historia, con el presente y con el futuro en un constante dinamismo. En esa historia siempre aparece la danza como expresión de las culturas y como característica distintiva de los pueblos. Así, cuando hablamos de los pueblos más antiguos, podemos comprender sus costumbres y entender sus mitos cosmogónicos y teogónicos a través del ritual de la danza. Este arte ha tenido y tiene diversos significados como práctica y recorre la experiencia de la multiculturalidad a lo largo de la historia. Es una expresión ancestral que ha ido complejizándose a través del tiempo hasta convertirse en una de las artes escénicas más importantes. La danza, en este sentido, ha logrado, por un lado, mantenerse activa como elemento de socialización a través de diferentes expresiones que hacen a la vida cotidiana como fiestas, celebraciones, bailes tradicionales, bailes sociales; y por otro lado, como disciplina artística que supone instrucción y estudio –en general desde muy temprana edad– hasta llegar a su grado máximo en tanto profesionalización de la actividad; contando con innumerables estilos, técnicas, tendencias; forma parte –tal como otras artes– de la construcción simbólica identitaria que hace a la noción de cultura, en su sentido más amplio.

### Estado y Cultura

La vinculación entre el Estado y la Cultura tiene su sustento en una cuestión jurídica, que es el reconocimiento de los derechos culturales como parte de los derechos humanos. Lo enuncia nuestra Constitución Nacional en el inciso 17 del artículo 75, cuando dice: “Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales”; y en el



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*inciso 22 del mismo artículo, donde la Argentina adhiere a los Tratados Internacionales de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo. A su vez, nuestra Constitución Provincial enuncia, en su artículo 22, que la Provincia de Santa Fe "promueve, estimula y protege el desarrollo y la difusión de la cultura en todas sus formas, tanto en sus aspectos universales como en los autóctonos, y la investigación en el campo científico y técnico. En particular, facilita a sus artistas, científicos y técnicos el desenvolvimiento de sus facultades creadoras y el conocimiento popular de sus producciones".*

*A diferencia de los derechos civiles y políticos, donde se reclama que el Estado no intervenga sino ante su violación, en el caso de los derechos económicos, sociales y culturales se entiende que estos no pueden ser alcanzados ni garantizados sino mediante políticas y prácticas activas que aseguren su implementación. De aquí que ya desde mediados del siglo XX las políticas culturales no son una opción, sino una obligación del Estado para con la ciudadanía. Y el enorme avance del constitucionalismo cultural en nuestro país no guarda relación con la vigencia y el ejercicio efectivo de los derechos culturales. Si acordamos en que el Estado debe avanzar en materia cultural, es menester señalar que aún existen áreas carentes de legislación. La danza es una de ellas, no puede desarrollarse sin políticas o programas que la contengan y garanticen su crecimiento y sustentabilidad.*

## *Danza y Derechos Culturales*

*Podemos decir que existen tres perspectivas conceptuales diferentes englobadas dentro de lo que conocemos como 'derechos culturales': en primer lugar, aquella que remite a los derechos culturales relativos a la protección y promoción de la diversidad cultural; en segundo lugar, el derecho "a" la cultura, que refiere a los derechos culturales en tanto se ocupan de garantizar el derecho a la expresión, al acceso y al goce de tradiciones y creaciones propias y ajenas; y en tercer lugar, el derecho "de" la cultura, referido a la normativización y fomento de un sector específico de las artes. Propiciar una legislación concerniente a la danza implica avanzar en estas tres vertientes.*

## *Protección y Promoción de la Diversidad*

*La cultura en general y las artes en particular, adquieren formas y contenidos diversos a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades.*

*Las manifestaciones de la cultura forman valores y construyen visiones del mundo, por lo que la homogeneización de la oferta cultural va en detrimento de la diversidad de contenidos y sentidos, de visiones posibles sobre nuestra realidad.*

*Las industrias culturales, con capitales de inversión concentrados en manos extranjeras, la mediatización cultural, y muchas veces las grandes marcas de diseño y publicidad masiva, operan decisivamente en las pautas y los contenidos de las producciones artísticas, conformando una oferta cultural de lógica mercantilista, regida pura y exclusivamente por el mercado, que no contempla expresiones minoritarias, contraculturales, que se pretenden o son alternativas, críticas, de investigación, que también constituyen nuestro patrimonio cultural intangible.*

*Por ello se hace imprescindible la intervención del Estado en pos de sostener la posibilidad de existencia de todas las expresiones y fundamentalmente de aquellas que, ante la ausencia de políticas, quedan libradas a la ley del más fuerte y sufren la invisibilización, la negación y hasta la supresión, ya que constituyen "lo otro", aquello que no circula, sencillamente porque no es rentable. Y no lo es porque no están dadas las condiciones para que ello ocurra.*

*La danza tiene como característica principal su naturaleza evanescente, en el sentido de que sus condiciones de enunciación se diluyen en el momento en que se realiza la acción. Pero esta inasibilidad contrasta con otra característica esencial, emparentada con una herencia cultural común, que está ligada a las costumbres, y que nos conecta con las ideas por las cuales el hombre estableció una relación particular y diferente con su cuerpo en cada momento histórico; ideas que subyacen en la vida colectiva y tienen gran poder de acción aunque sean difíciles de detectar.*

*Lo esencial en la danza es el movimiento, que por definición es opuesto a lo definitivo, a lo estático. Estamos hablando de un consumo cultural vivencial: el espectáculo en vivo implica una relación artista-espectador en una simultaneidad temporo-espacial, y requiere de la interacción que se da entre espectador y artista, tanto que no hay obra sin espectador, y no hay espectador sin obra. El cuerpo actuante, sintiente, creador de sentido, que se sitúa frente a los ojos del espectador, lo afecta y a la vez se ve afectado por él: ver bailar en un escenario, por caso, es diferente a ver bailar en un film: sobre el escenario está no sólo la personalidad del intérprete yendo al encuentro de las reacciones de la audiencia, sino también la fuerza cinética del bailarín. La fuerza cinética provoca una respuesta del espectador y esto no puede conseguirse en la pantalla.*

*El espectador da una respuesta kinestésica a través de su cuerpo, tal como reproducir en sí mismo, en parte, la experiencia del bailarín. Esta correlación existente entre lo físico y lo psíquico llamada "metakinesis", es lo que llamamos apropiación de la obra, un desarrollo en el que el cuerpo del espectador pasa a ser un lugar estratégico donde transcurre la experiencia del hecho artístico. Si las obras artísticas pueden estar preocupadas por el devenir del mundo y de los hombres que lo constituyen, las obras coreográficas son especialmente significativas de los cuerpos que constituyen el mundo.*

## *Danza y Derecho "a" la Cultura*

*Arte efímero, vivencial, de encuentro; sin dudas se trata de una experiencia estética insustituible. Cuando hablamos de danza y derecho a la cultura, lo hacemos en relación al derecho a la expresión, al acceso y al goce de tradiciones y creaciones, tanto propias como ajenas, es decir, en relación al derecho inalienable de todos los ciudadanos a acceder a los bienes culturales (imaginación, producción y creación literaria, artística, científica y técnica) que no se da sólo en carácter de hacedor o creador sino, imbricadamente, como receptor, consumidor o usuario, correlativamente partícipe.*

*El fomento de la danza por parte del Estado no es sólo una necesidad imprescindible para los hacedores (coreógrafos, bailarines, etc.), sino también y muy especialmente para los destinatarios de la misma, sea como receptores de las producciones, como de todo el complejo de manifestaciones que hacen a la disciplina.*

## *Danza y Género*

*Las políticas públicas implican una política del cuerpo. Los fundamentos de la presente ley nos invitan a reflexionar acerca de que corporalidades, concepciones de cuerpo, se ponen en juego cuando hablamos de Danza en*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

los diferentes lenguajes de la misma. La Danza es una práctica históricamente generizada y feminizada. En el contexto actual de lucha por los derechos de la mujer y teniendo en cuenta los antecedentes de las leyes nacionales y provinciales –26.485. Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, Ley 26.743 de Identidad de Género, Ley 27.499 o Ley Micaela, Capacitación Obligatoria en la Temática de Género y Violencia contra las Mujeres, Ley 10.802 Cupo Femenino– adherimos a las mismas y abogamos por un espíritu de desnaturalización de las prácticas de generización y feminización.

Creemos que no es casual que la danza sea, dentro de las artes, la más invisibilizada, siendo mayoritariamente practicada por mujeres. Promovemos en este sentido, la articulación entre el baile como expresión de los pueblos, rituales, etcétera y la Danza como disciplina artística para abrir el campo de la emancipación de los cuerpos correspondiéndole una materialidad de lo sensible en cuanto a experiencia estética y cultural.

## Danza y Derecho “de” la Cultura

La danza presenta dinámicas económicas y sociales que la diferencian de otras áreas de la cultura – conocidas tradicionalmente como industrias culturales– en muchos aspectos. Algunos autores, incluso, llegan a considerar que se trata de un sector que puede ser catalogado económicamente como pre-industrial o artesanal.

La creación propia de las artes escénicas es personalizada, artesanal y no existe posibilidad de reproducción masiva. En otras palabras, la tecnología no ha podido sustituir el trabajo de los artistas: para poner en escena hoy el Ballet “Lago de los Cisnes”, se necesita exactamente la misma cantidad de bailarines que en el momento de su estreno, en el siglo XIX.

A diferencia de lo que sucede en cualquier industria en la cual el trabajador es un medio para la producción de un bien, en las artes escénicas el trabajo del artista es un fin en sí mismo. No hay intermediarios entre la materia prima y el producto final, sino que es el mismo artista quien, a través de su cuerpo y sus movimientos, se convierte en el producto artístico final.

La danza posee, además, particularidades que hacen que requiera de medidas específicas para el fortalecimiento de su producción, calidad, diversidad en la oferta-demanda y distribución. Si continuamos dejándola librada a la lógica del mercado, seguiremos observando que la mayoría de las expresiones de la danza no circulan, o que la circulación de las obras se acota a su mínima posibilidad; y que el panorama de la danza se reduce a aquella modalidad que la captura para formato de televisión, vaciándola de su esencia, no sólo como arte presencial, sino de cualquier contenido que exceda el entretenimiento banal.

Sin embargo, a pesar de la complejidad de este panorama, son cada vez más los que se dedican profesionalmente a la danza (intérpretes, docentes, coreógrafos, investigadores, etc.); y las instancias formativas se multiplican en distintos niveles, en el ámbito público y también en el privado.

Lamentablemente, las instituciones arrojan cientos de profesionales a un mercado laboral que no posee las condiciones mínimas para contenerlos y, en muchísimos casos, nuestros artistas se ven obligados a emigrar para buscar oportunidades de desarrollo en algún otro lugar del país. Son muchas las jurisdicciones que cuentan con elencos oficiales, por ejemplo:

- Ballet Clásico de la Provincia de Salta.
- Ballet Folclórico de la Provincia de Salta Gral. Martín de Güemes.
- Ballet Folclórico Municipal de San Fernando del Valle de Catamarca.
- Ballet Estable de la Provincia de Tucumán.
- Ballet Contemporáneo de la Provincia de Tucumán.
- Ballet Contemporáneo del Chaco.
- Ballet Folclórico de la Provincia de Formosa.
- Ballet del Centro del Conocimiento (Misiones).
- Ballet Folclórico del Parque del Conocimiento (Misiones).
- Ballet Oficial de la Provincia de Córdoba.
- Ballet Municipal de la Ciudad de Córdoba.
- Elenco Municipal de Danza Teatro (Córdoba).
- Ballet Municipal de Danzas Folclóricas (Municipalidad de Chajarí, Entre Ríos).
- Ballet Estable del Teatro Argentino de La Plata (Provincia de Buenos Aires).
- Ballet del Sur de Bahía Blanca (perteneciente a OAS Organismos Artísticos del Sur de la Provincia de Buenos Aires).
- Ballet Municipal de San Juan.
- Ballet de la Universidad Nacional de Cuyo (Uncuyo, Mendoza).
- Ballet Municipal de Arroyito (Provincia de San Luis).
- Compañía de Danza de la UNA, Universidad de las Artes Grupo de Danza de la Unsam, Universidad de San Martín.
- Ballet Estable del Teatro Colón (CABA).
- Ballet Contemporáneo del Teatro San Martín (CABA).
- Ballet Folclórico Nacional (con sede en CABA).
- Compañía Nacional de Danza Contemporánea (con sede en CABA).

Debemos mencionar también que dos jurisdicciones del país cuentan con legislación de fomento específica para la danza: una es la recientemente sancionada “Ley Provincial de Danza de Misiones”, Nº VI-200, aprobada en 2017, que inspira este proyecto, y la Ley 340 –Prodanza– de CABA.

Pero debemos señalar que en nuestra provincia de Santa Fe no existen compañías oficiales de danza (a excepción del Ballet Municipal de Venado Tuerto). Esto quiere decir que el conjunto de la actividad se da en el sector denominado “independiente” o “no oficial”, que se posiciona en nuestro territorio prácticamente como la única manera viable de llevar adelante una producción escénica.

No podemos soslayar que al día de hoy necesitamos en nuestra Provincia políticas concretas para una disciplina que existe y se desarrolla impulsada y sostenida exclusivamente por sus propios hacedores.

Estamos hablando de un arte efímero para el cual la creación de un organismo público que contemple la fragilidad de los procesos, de los resultados, de las trayectorias, se torna imprescindible. Planteamos una herramienta



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

que, con la participación de la comunidad de la danza junto a las instancias oficiales, coordine las acciones necesarias para delinear una política estratégica para el desarrollo sustentable.

La falta de legislación hoy es sentida por los bailarines y trabajadores de la danza como una situación problemática, donde se plasma una discrepancia entre el ser y el deber ser; por eso avanzar sobre una legislación que ampare y fomente al sector se presenta como necesidad y como respuesta a sus demandas tanto artísticas como ciudadanas.

La danza como manifestación artística tiene una especificidad que le es propia. Así como el teatro, la música o el cine la tienen y son lenguajes artísticos que han requerido del reconocimiento estatal para proteger su quehacer, la danza busca este reconocimiento en la arena de políticas públicas culturales.

La "Recomendación relativa a la condición de artista" (Unesco, 1980) que en Argentina se sancionó recién en 1993 mediante la Ley 24.269, señala que los hacedores de una actividad artística deberían poder disfrutar de una condición equitativa y su profesión desarrollarse de la manera en que lo vale. Esto significa, que debería realizarse en condiciones de trabajo, empleabilidad, legislación, sindicalización, seguridad social, asistencia médica, es decir, contar con la protección jurídica relativa a las condiciones de trabajo y empleo tal como la han definido las normas de la Organización Internacional del Trabajo tanto para los artistas asalariados como independientes. Sin embargo, frente a estas nobles recomendaciones no se puso en ejecución ninguna práctica de mejora ni aplicaron estas recomendaciones, no dispuso ninguna herramienta que acorte el camino para llegar a eso que se aspira.

La sanción de esta Ley Santafesina de Danza redundará en un beneficio para los municipios y las comunas, ya que al ampliarse el panorama artístico dentro de la Provincia, aquellos jóvenes que quieran dedicarse a la danza – actividad que cada año mayor número de habitantes quieren ejercer– podrán evaluar no emigrar de la Provincia hacia Buenos Aires, ya que se generará un crecimiento de la actividad artística en general, no sólo de la danza y ampliará el horizonte de posibilidades de realización personal para los jóvenes en sus ciudades.

Para concluir, y haciendo una apretada síntesis de los objetivos de este proyecto de ley, podríamos decir que busca, en primer lugar, el reconocimiento por parte del Estado del valor de la danza en nuestra sociedad, el reconocimiento de la danza como actividad, y el reconocimiento de los artífices de la danza (bailarines, coreógrafos, maestros, etc.) como trabajadores, es decir, como sujetos de derecho.

En segundo lugar, el proyecto establece un régimen de fomento para la danza no oficial, y para hacerlo, crea el Instituto Provincial de Danza. La creación de un organismo que se ocupe de la política integral de la danza en nuestra Provincia resulta imprescindible. Pero no es menos cierto que otro aspecto fundamental de este proyecto es que la principal beneficiaria de esta ley será la población de la Provincia toda que, además de contar con la posibilidad de asistir a una programación equitativa de funciones entre localidades y comunas, se enriquecerá aún más de la construcción del tejido social que la Danza promueve en su experiencia, como factor cultural de encuentro, de disfrute y de formación. Lo que nos permite pensar la Danza como actividad artística en su función social y terapéutica. En este sentido, cabe destacar la inserción y la importancia que tiene la Danza en los grupos etarios de la población en situación de mayor vulnerabilidad: las niñas, los niños y los adultos mayores. A su vez, la práctica de los lenguajes de la Danza en las infancias constituye una de las principales experiencias de aprendizaje en el campo no formal de la educación.

Señor presidente, señores representantes, la política pública es una tarea conjunta, colectiva, y surge en corresponsabilidad de la iniciativa social y la gubernamental, es por ello que les acercamos este proyecto y les solicitamos su pronto tratamiento y aprobación.

Ricardo Olivera

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

– **Votan por la afirmativa. Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Busatto, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, García, González, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Pinotti, Senn.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

– **Se aprueban Capítulos I al IV (Arts. 1 al 14); Art. 15, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 9.11 FONDO ESPECÍFICO PARA SERVICIOS FÚNEBRES GRATUITOS

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 11.

– **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 48.476-CD-UCR-Evolución del diputado Basile, por el cual se crea el Fondo Específico para Servicios Fúnebres Gratuitos, el cual tendrá por objeto proveer el sustento económico para afrontar el pago de los costos del servicio fúnebre; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

#### FONDO ESPECÍFICO PARA SERVICIOS FÚNEBRES GRATUITOS

**Artículo 1.- Objeto. Créase el Fondo Específico para Servicios Fúnebres Gratuitos (en adelante: el Fondo), que tiene por objeto proveer el sustento económico para afrontar el pago de los costos**





del servicio fúnebre para aquellas personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social o socio ambiental debidamente acreditadas según procedimiento que establezca la reglamentación o, en su defecto, la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 2.- Destino.** Los recursos del Fondo se destinan a solventar los gastos que demande el servicio, el cual comprende:

- a) sala de velatorio;
- b) ataúd;
- c) traslado del fallecido al lugar de inhumación y su nicho o parcela bajo tierra, por un período no mayor a los treinta y seis (36) meses corridos desde la fecha del fallecimiento. Vencido el plazo, el traslado es por cuenta del interesado, o bien se puede optar por proceder a su reducción gratuita previo aviso de la municipalidad o comuna; y,
- d) cremación del difunto, en los casos de que los familiares así lo soliciten.

**Artículo 3.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Desarrollo Social, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 4.- Adhesión.** Invítase a las municipalidades y comunas a adherir a las disposiciones presentes, debiendo el Poder Ejecutivo celebrar los convenios pertinentes.

**Artículo 5.- Ejecución del Fondo.** Para poder ejecutar el Fondo, las Municipalidades, Comunas o las Entidades Gremiales representantes del sector fúnebre que fueran directamente contratadas por la Autoridad de Aplicación, deben previamente presentar ante esta la documentación respaldatoria de las erogaciones por los servicios fúnebres realizados.

La misma se debe efectuar durante el mismo mes de sucedido el gasto y teniendo un plazo máximo para la presentación de la documentación de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del pago de los servicios.

El reintegro por parte de la Autoridad de Aplicación debe realizarse dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la documentación.

**Artículo 6.- Distribución.** Los saldos no asignados del Fondo correspondiente a su afectación presupuestaria anual en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, se distribuye primeramente en un setenta y cinco por ciento (75%) por partes iguales entre las Municipalidades de Segunda Categoría y las Comunas. Y el veinticinco por ciento (25%) restante se distribuye por partes iguales entre las Municipalidades de Primera Categoría.

**Artículo 7.- Saldo.** El saldo proveniente de las partidas no asignadas del Fondo pueden ser utilizadas por municipalidades y comunas que ya cuenten con servicios fúnebres propios para el mejoramiento de los mismos, o adquisición de espacios e insumos para brindar dichos servicios.

**Artículo 8.- Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a requerir las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de las disposiciones presentes. El Poder Ejecutivo debe disponer los créditos presupuestarios correspondientes pudiendo reasignar partidas para atender dichas erogaciones.

**Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.*

*Blanco – Lenci – Mahmud – Espíndola – Rubeo – Boscarol – Sola*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

FONDO ESPECÍFICO PARA SERVICIOS FÚNEBRES GRATUITOS

**Artículo 1.- Objeto.** Créase el "Fondo Específico para Servicios Fúnebres Gratuitos", el cual tendrá por objeto proveer el sustento económico para afrontar el pago de los costos del servicio fúnebre para aquellas personas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad social o socio-ambiental acreditadas según las pautas legales y/o administrativas existentes en la materia.

**Artículo 2.- Finalidad.** Los recursos del "Fondo Específico para Servicios Fúnebres Gratuitos" serán destinados a solventar los gastos que demande el servicio, el cual deberá comprender:

- a) Sala de velatorio;
- b) Ataúd;
- c) Traslado del fallecido al lugar de inhumación y su nicho, o parcela bajo tierra por un período no mayor a los 36 meses corridos desde la fecha de inhumación. Vencido el plazo, deberán por cuenta del interesado trasladarlo, o previo aviso del Municipio o Comuna, proceder a su reducción gratuita; y,
- d) Cremación del difunto, en los casos de que los familiares así lo soliciten.

**Artículo 3.- Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia o el organismo que lo reemplace en el futuro, a través de la Secretaría que crea pertinente, será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Para poder ejecutar el Fondo, los municipios, comunas o las entidades gremiales representantes del sector fúnebre que fueran directamente contratadas por la Autoridad de Aplicación, deberán previamente presentar ante la Autoridad de Aplicación, la documentación respaldatoria de las erogaciones por los servicios fúnebres realizados acorde a lo planteado en el artículo 1 de la presente.

La misma se debe efectuar durante el mismo mes de sucedido el gasto y teniendo un plazo máximo de tolerancia de presentación de la documentación de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del pago del o los



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

servicios. Su reintegro por parte de la Autoridad de Aplicación deberá ser inmediata, no pudiendo incurrir en una demora mayor a los treinta (30) días hábiles desde la presentación de los documentos requeridos.

Artículo 4.- *Distribución.* Los saldos no asignados del "Fondo Específico para Servicios Fúnebres Gratuitos" correspondiente a su afectación presupuestaria anual en el Presupuesto General de nuestra Provincia, será distribuido primeramente en un setenta y cinco por ciento (75%) por partes iguales entre los Municipios de Segunda Categoría y las Comunas de todo el territorio provincial. El veinticinco por ciento (25%) restante se distribuirá por partes iguales entre las municipalidades de Primera Categoría.

Artículo 5.- *Destino.* El saldo proveniente de las partidas no asignadas del Fondo creado por artículo 1 de la presente, podrán ser utilizadas por municipios y comunas que ya cuenten con servicios fúnebres propios para el mejoramiento de los mismos y/o adquisición de espacios e insumos para brindar dichos servicios.

Artículo 6.- *Financiamiento.* Autorízase al Poder Ejecutivo a requerir las partidas presupuestarias para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley. El Poder Ejecutivo dispondrá los créditos presupuestarios correspondientes pudiendo reasignar partidas para atender dichas erogaciones.

Artículo 7.- *Adhesión.* Los municipios y comunas de la Provincia podrán adherirse a la misma y el Poder Ejecutivo deberá celebrar los convenios pertinentes, que serán elaborados para tal fin.

Artículo 8.- *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la siguiente ley dentro de los noventa (90) días corridos desde su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Representamos el proyecto que fuera el Expediente N° 37.472, con las modificaciones introducidas en el destacado trabajo legislativo que realizaron las distintas comisiones, en las que se enriqueció el texto y se aclararon algunos puntos hasta su media sanción en fecha 24 de septiembre de 2020, siendo este proyecto superador de los originales. Por lo cual les solicitamos, se gire directamente a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ya que la conformación de la Cámara no ha variado.

La muerte de un ser querido es uno de los momentos más tristes para cualquier persona, y, más aún, si no se cuenta con los recursos necesarios para brindarle una decorosa despedida. Casos como el de la provincia de Salta, donde un hombre sin recursos y sin ayuda estatal fue velado envuelto en una bolsa de plástico, ya que los familiares no tenían los recursos económicos necesarios para adquirir un ataúd para realizar el sepelio, demuestran la necesidad de que aquellas familias de escasos recursos que hoy son contempladas por el Estado puedan también acceder a esta posibilidad.

Asimismo, son muchísimos los casos donde los familiares deben recurrir a amigos o conocidos para poder acceder a un servicio de sepelio ante la falta de recursos. El Estado no puede permanecer ni mantenerse al margen de estas cuestiones sumamente importantes para los santafesinos y santafesinas ni tampoco puede permanecer al margen de su responsabilidad respecto a la política mortuoria, dado que afectan la dignidad de las personas, por eso se debe garantizar la dignidad en el trato y respeto al fallecido y a sus familiares.

Es por ello que, a través del presente proyecto proponemos la creación de un fondo específico para sepelios gratuitos para proveer a aquellas familias carentes de recursos económicos, como así también de obra social y que no puedan trasladar el mismo a ningún servicio previamente contratado, a fin de afrontar el pago de los costos del sepelio.

Por otra parte, entendemos que en nuestra provincia son pocos los municipios y comunas que actualmente cuentan con este tipo de cobertura gratuita, como son los casos de Santa Fe o Rosario. En este sentido, es que para los saldos no invertidos del presente fondo, serán distribuidos primeramente en un setenta y cinco por ciento (75%) por partes iguales entre los municipios y comunas de Segunda Categoría, y posteriormente, el veinticinco por ciento (25%) restante, se distribuirá por partes iguales entre todas las municipalidades y comunas de Primera Categoría.

Por tal motivo, es conveniente que desde el Estado Provincial se priorice que aquellas personas que no tengan los recursos económicos suficientes o no cuenten con cobertura necesaria para contratar un servicio de sepelio, reciban una ayuda social en materia servicio fúnebre y permita atenuar de alguna manera el doloroso momento que atraviesan los familiares del fallecido.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

Sergio Basile

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Aimar, Arcando, Argañaraz, Armas Belavi, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, García, González, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Mayoraz, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Pinotti, Senn.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado por unanimidad.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban los artículos 1 al 8; Art. 9, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

## 9.12 PROGRAMA DE MASCULINIDADES Y ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Por Secretaría se dará lectura al asunto N° 12.

- **Se lee:**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de ley N° 47.958-CD-DB de las diputadas Peralta, Di Stefano, Florito, De Ponti, Cattalini, Donnet, y los diputados Boscarol, Justiniani,



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Palo Oliver, Del Frade y Real, por el cual se crea el Programa de Masculinidades y Abordaje de las Violencias por Motivos de Género; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:  
PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO  
CAPÍTULO I  
PARTE GENERAL**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente tiene por objeto la prevención y abordaje de las violencias por motivos de género, a través de la atención multidisciplinaria a las personas destinatarias.

**Artículo 2.- Personas destinatarias.** Son destinatarias, ya sea por voluntad propia o por resolución judicial, las personas de género masculino mayores de edad que ejerzan violencias por motivos de género.

**Artículo 3.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 4.- Funciones de la Autoridad de Aplicación.** Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) diseñar y monitorear la aplicación de políticas públicas para el abordaje de las violencias por motivo de género;
- b) realizar campañas de difusión permanentes sobre las políticas públicas y de los Centros de Abordaje de las Violencias por Motivos de Género disponibles para la recepción de las situaciones;
- c) suscribir convenios con organizaciones no gubernamentales, universidades públicas, municipalidades y comunas que considere conveniente al momento de evaluar las demandas de atención y prevención; y,
- d) establecer junto al Ministerio de Seguridad, la articulación y aplicación de las políticas públicas en los establecimientos penitenciarios.

**Artículo 5.- Obligaciones de la Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación tiene las siguientes obligaciones:

- a) elaborar los contenidos audiovisuales de información y capacitación en violencia de género basados en la Ley Nacional 27.499, y distribuirlos a las organizaciones sindicales, organizaciones con personería jurídica, Municipalidades y Comunas para que las industrias y comercios radicados en cada localidad reciban los contenidos; y
- b) promover la creación de espacios de asesoramiento y contención sobre violencias por motivos de género en las asociaciones sindicales, industrias y empresas, apelando a la responsabilidad social empresaria.

**CAPÍTULO II  
CENTROS DE ABORDAJE**

**Artículo 6.- Creación de Centros de Abordaje de las Violencias por Motivos de Género.** Créanse cinco (5) Centros de Abordaje de las Violencias por Motivos de Género distribuidos en cada una de las circunscripciones judiciales.

Se integran por profesionales de la abogacía, psicología, psiquiatría, asistencia social, antropología y medicina, y por profesionales de otras ciencias que se requieran en cada jurisdicción para el eficiente desarrollo y atención con enfoque multidisciplinario.

De ser necesario, pueden articular su actuación con el Ministerio de Salud, o el organismo que en un futuro lo reemplace, para enriquecer los abordajes y aceptar derivaciones en sus efectos.

**Artículo 7.- Requisitos y designación del equipo profesional.** Cada persona integrante del equipo profesional, debe acreditar poseer título habilitante y matrícula vigente para ejercer la profesión en la Provincia; tener formación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres por motivos de género; y no poseer sanciones en sus Colegios Profesionales respectivos ni antecedentes penales de ningún tipo.

Toman cargo por concurso de antecedentes y oposición.

**Artículo 8.- Lineamientos rectores.** El equipo profesional de los Centros de Abordaje de las Violencias por Motivos de Género debe desenvolverse bajo los siguientes lineamientos rectores:

- a) respeto, solidaridad y empatía;
- b) profesionalismo;
- c) confidencialidad; y,
- d) perspectiva de género.

**Artículo 9.- Protocolos de acción.** El equipo profesional debe elaborar protocolos de acción para el abordaje individual y grupal de las personas que ingresen a los Centros de Abordaje de las Violencias por Motivos de Género, distinguiendo la causa que le dio origen a su incorporación y por los motivos que crean más convenientes. También disponen de las formas de abordaje en casos telefónicos y canales online establecidos en el artículo 12.



**Artículo 10.- Duración y etapas de abordaje.** El tiempo de duración del abordaje es determinado por el equipo profesional interviniente teniendo en cuenta cada caso en particular, y debe contar con las siguientes etapas:

- a) entrevistas preliminares;
- b) abordaje individual o grupal; y,
- c) seguimiento.

**Artículo 11.- Reunión e informes.** El equipo profesional debe reunirse una (1) vez cada seis (6) meses para compartir experiencias, evaluar los resultados obtenidos y proponer mejoras en los protocolos de acción.

Anualmente deben elevar un informe circunstanciado de la aplicación del protocolo de acción, los casos abordados y los resultados obtenidos a la Autoridad de Aplicación.

**Artículo 12.- Línea telefónica y canal online.** Créase una línea de ayuda telefónica y un canal de contacto online con funcionamiento durante las veinticuatro (24) horas del día para la atención de las personas destinatarias que así lo requieran.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 13.- Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a asignar en los presupuestos anuales los recursos suficientes y a realizar las modificaciones presupuestarias del corriente que resulten necesarias para la vigencia de las disposiciones presentes.

**Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

*Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Rubeo – Espíndola – Lenci – Boscarol*

PROYECTO DE LEY ORIGINAL  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

PROGRAMA DE MASCULINIDADES Y ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO

CAPÍTULO I

PARTE GENERAL

**Artículo 1.- Creación.** Créase el Programa de Masculinidades y Abordaje de las Violencias por Motivos de Género, en adelante El Programa, con el objeto de brindar atención desde el abordaje multidisciplinario a los sujetos comprendidos en la presente ley y prevenir situaciones de violencia por motivos de género contra las mujeres.

**Artículo 2.- Vigencia.** La presente ley será de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 3.- Sujetos comprendidos.** La presente ley tiene por destinatarios a varones que ejerzan violencia de género, que siendo mayores de edad se incorporen por voluntad propia al Programa, o que sean derivados por resolución judicial.

**Artículo 4.- Autoridad de Aplicación.** La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 5.- Funciones de la Autoridad de aplicación.** Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) diseñar y monitorear la aplicación del Programa de Masculinidades y Abordaje de las Violencias por Motivos de Género;
- b) realizar campañas de difusión permanentes del Programa y de los Centros de Abordaje de las Violencias por Motivos de Género disponibles para la receptividad de las situaciones;
- c) suscribir convenios con Organizaciones no Gubernamentales, universidades públicas, municipalidades y comunas que considere conveniente al momento de evaluar las demandas de atención y prevención; y,
- d) establecer junto al Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la articulación y aplicación del Programa en los establecimientos penitenciarios de la Provincia de Santa Fe.

CAPÍTULO II

DEL PROGRAMA

**Artículo 6.- Centros de Abordaje de las Violencias por Motivos de Género.** El Programa tiene un enfoque multidisciplinario y será aplicado por los Centros de Abordaje de las Violencias por Motivos de Género.

Estos estarán integrados por abogadas/os, psicólogas/os, psiquiatras, asistentes sociales, antropólogas/os y médicas/os toxicólogas/os, y otros/as profesionales que se requiera en cada jurisdicción para el mejor desarrollo y atención del Programa.

Podrá articularse con el Ministerio de Salud para enriquecer los abordajes y aceptar derivaciones en sus efectores de ser necesario.

Créanse cinco (5) Centros de Abordaje de las Violencias por Motivos de Género distribuidos en cada una de las circunscripciones judiciales que actuarán en todo el territorio de estas.

**Artículo 7.- Requisitos y designación de los/as profesionales.** Los/as profesionales deberán acreditar poseer título habilitante y estar matriculados/as para ejercer la profesión en la Provincia de Santa Fe; tener formación en perspectiva de género y violencia contra las mujeres por motivos de género; no poseer sanciones en sus Colegios Profesionales respectivos ni antecedentes penales de ningún tipo.

Serán designados/as por concurso de antecedentes y oposición con conocimiento de las normativas relacionadas con género y trayectoria en la temática.

**Artículo 8.- Lineamientos rectores.** El Programa es llevado adelante bajo los siguientes lineamientos:

- a) respeto, solidaridad y empatía;
- b) profesionalismo;
- c) confidencialidad; y,





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

d) perspectiva de género.

Artículo 9.- *Protocolos de acción. Los/as profesionales deberán elaborar protocolos de acción para el abordaje individual y grupal de los varones que ingresen al Programa, distinguiendo la causa que le dio origen a su incorporación y por los motivos que crean más convenientes. También dispondrán de las formas de abordaje en casos telefónicos y canales online.*

Artículo 10.- *Etapas del Programa. El Programa deberá contar con las siguientes etapas:*

- a) entrevistas;
- b) abordaje individual o grupal; y,
- c) seguimiento.

*El tiempo de duración del programa será determinado por los/as profesionales intervinientes teniendo en cuenta cada caso en particular.*

Artículo 11.- *Reunión e informes. Los/as profesionales de los cinco Centros de Abordaje de las violencias por motivos de Género deberán reunirse una vez cada seis (6) meses para compartir experiencias, evaluar los resultados obtenidos y proponer mejoras en las formas de llevar adelante el Programa.*

*Anualmente deberán elevar un informe circunstanciado de la aplicación del Programa, su cumplimiento por parte de los sujetos que se hubieran incorporado y los resultados obtenidos, al Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, o el organismo que en un futuro lo reemplace.*

Artículo 12.- *Línea telefónica y canal online. Créase una línea de ayuda telefónica y un canal de contacto online que funcionará las veinticuatro (24) horas del día para la atención de los varones que así lo requieran, estén o no ingresados en el Programa.*

## CAPÍTULO III

### ABORDAJE DE LAS VIOLENCIAS EN INSTITUCIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, INDUSTRIAS Y COMERCIOS

Artículo 13.- *El Estado Provincial deberá:*

- a) *a través del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad, elaborar los contenidos audiovisuales de información y capacitación en violencia de género basados en la Ley 27.499 Ley Micaela, establecidos por la Dirección Nacional de Formación y Capacitación en Género y Diversidad y aprobados por el Instituto Nacional de las Mujeres, que serán distribuidos a las organizaciones sindicales y las organizaciones con personería jurídica, a los fines de que las mismas accedan a estos contenidos;*
- b) *a través del área que corresponda distribuir los contenidos mencionados en el inciso precedente, a municipalidades y comunas, para que las industrias y comercios radicados en cada jurisdicción, reciban los contenidos detallados en el inciso a) con la misma finalidad; y,*
- c) *a través del área que corresponda, promover la creación de espacios de asesoramiento y contención sobre violencias de género en las asociaciones sindicales, industrias y empresas apelando a la responsabilidad social empresarial.*

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 14.- *Presupuesto. Autorícese al Poder Ejecutivo a asignar en los presupuestos anuales para cada ejercicio los recursos suficientes para cumplir con los fines de la presente y a realizar las modificaciones presupuestarias del corriente que resulten necesarias para su vigencia.*

Artículo 15.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Retomo un proyecto de mi autoría ingresado en el año 2020 bajo Expediente N° 38.697. En aquella ocasión la iniciativa obtuvo dictamen favorable de las comisiones de Derechos y Garantías, Presupuesto y Hacienda y Asuntos Constitucionales y Legislación General, y finalmente fue aprobada por esta Cámara en la sesión de fecha 26/11/2020. Perdió estado parlamentario mientras esperaba su tratamiento en la Cámara de Senadores.*

*Es menester destacar que el proyecto original se nutrió del valioso trabajo en las comisiones que le fueron asignadas. De ese modo pudimos aprobar un texto enriquecido que entendemos constituye una valiosa herramienta para abordar las violencias de género.*

*El Estado Provincial debe garantizar una sociedad inclusiva e igualitaria para todos/as los/as habitantes del territorio, es por ello que las acciones positivas a implementar deben estar orientadas a satisfacer ese objetivo.*

*La violencia por motivos de Género es una problemática que crece día a día en nuestra comunidad. Para abordarla es preciso establecer un marco normativo que contemple acciones preventivas de conductas violentas.*

*La Organización Mundial de la Salud define a la violencia como "el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte"<sup>33</sup>. La violencia puede ser producto de múltiples factores, sociales, culturales, económicos o incluso políticos. Nuestro alcance legal se centra en la violencia interpersonal, entendida como "aquella que cubre un amplio abanico de actos y comportamientos que van desde la violencia física, sexual y psíquica hasta las privaciones y el abandono"<sup>34</sup>.*

*Gracias al enorme trabajo de los colectivos feministas, y sobre todo del movimiento "Ni Una Menos", la violencia de género e intrafamiliar ha tomado un lugar preponderante en la agenda política. Sin embargo, la realidad social de nuestros tiempos sigue estando marcada por un aumento sostenido de la conflictividad. Frente a esta situación tenemos que ofrecer respuestas urgentes.*

*Creemos que el eje de las políticas públicas no sólo debe estar puesto en las mujeres, niños y niñas que sufren violencia, sino que también debe alcanzar a los varones que generan esta situación. Debemos trabajar sobre los comportamientos que derivan de actitudes y creencias que legitiman y mantienen la ideología patriarcal, para poder generar nuevas masculinidades con perspectiva de género.*

*La Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través del Registro Nacional de Femicidios, informó que en el 2018 se produjeron un total de 278 víctimas letales por violencia de género.*

<sup>33</sup> [https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/abstract\\_es.pdf](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf)

<sup>34</sup> [https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/abstract\\_es.pdf](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf)



El mismo informe reveló que el 83% de las víctimas tenía un vínculo previo con los varones indicados, imputados, procesados o condenados. En la mayoría de los casos los femicidios fueron cometidos por parejas o ex parejas de las víctimas (56%); en un 15% por familiares y en un 12%, por personas con otro tipo de vínculo. Estos datos revelan la existencia de un conocimiento previo entre las víctimas y sus victimarios (sólo en un 6% de los casos intervino un desconocido). Si se analiza el universo de vínculos con parejas, ex parejas y familiares (71 %) se observa que el 42% de los agresores convivía con las víctimas. Asimismo, la investigación permitió determinar que el principal escenario de los delitos fue el hogar (66%), seguido por espacios públicos (19%), otras viviendas (9%) y otros espacios (6%)<sup>35</sup>.

Estos datos estadísticos demuestran la importancia de contar con un marco legal que establezca protocolos de atención y asesoramiento destinados a quienes ejercen violencia interpersonal.

Existen a nivel mundial, como por ejemplo en España, programas de intervención para maltratadores en casos de violencia de género, que funcionan en ámbito judicial. Estas experiencias comenzaron a implementarse en los años 90 y se han ido adaptando con el devenir del tiempo. En muchos casos se enfocaron en “potenciar en los varones maltratadores una actitud de resistencia, esto es, en alcanzar una postura de rechazo hacia la violencia masculina, pero sin entrar a cuestionar sus bases o los privilegios vinculados al mandato de género masculino”.

Trabajar con varones desde una perspectiva de género permite redefinir la masculinidades tradicionales y “daría lugar a cambios de mayor profundidad y más duraderos y, en definitiva, no sólo a la desaparición de la violencia actual, sino a la prevención de la violencia futura por parte de los maltratadores que participaran y completaran con éxito los programas de intervención diseñados desde estas premisas”<sup>36</sup>.

El programa que proponemos no sólo contempla a los varones judicializados, sino que es extensivo para todos aquellos que voluntariamente quieran participar del mismo.

Por otro lado proponemos la creación de una línea telefónica y/o canal de contacto online a cargo de profesionales de distintas disciplinas, que posibilitará que todos los varones –participantes o no del Programa– dispongan de una herramienta para recibir orientación e información para la resolución sus conflictos de un modo no violento.

Para finalizar, quiero citar al reconocido médico psiquiatra Enrique Stola al decir “La etnia blanca dominante sostiene el neoliberalismo como proyecto económico y mundial. La crueldad es contra todos los cuerpos pero hacia las mujeres es con violaciones, los abusos sexuales como muestra de la crueldad machista, el feminismo es un movimiento de liberación para toda la sociedad. Es una conducta antipatriarcal: inscribir en el cuerpo la decisión de no llevar adelante el modo machista de reproducción. Hay varones que por el nivel cultural aprendieron el discurso políticamente correcto pero ocultan el sostenimiento del machismo. Hablan de nuevas masculinidades, pero el patriarcado siempre las reproduce”.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañe en la aprobación del presente proyecto.

Peralta – Donnet – Boscarol – Cattalini – Giustiniani – Florito – Palo Oliver – Di Stéfano – Del Frade – Real – De Ponti

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consideración el proyecto de ley en general. Se vota en forma electrónica.

- **Votan por la afirmativa:** Aimar, Arcando, Bellatti, Bermúdez, Blanco, Busatto, Cándido, Cattalini, Ciancio, Corgniali, De Ponti, Del Frade, Donnet, García, González, Hynes, Julierac, Lenci, Mahmud, Olivera, Orciani, Pacchiotti, Pinotti, Senn.
- **Votan por la negativa:** Argañaraz, Armas Belavi, Mayoraz.

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– Resulta aprobado.

Corresponde votar el proyecto de ley en particular.

- **Se aprueban Capítulos I al III (Arts. 1 al 13); Art. 14, de forma.**

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– En consecuencia, el proyecto de ley recibe sanción de la Cámara de Diputados y se comunica a la Cámara de Senadores.

### 9.13 APROBACIÓN CONJUNTA DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

**SR. PRESIDENTE (Farías).**– A consideración en bloque, tal cual la moción que fue votada oportunamente, de los asuntos que van del 13 al 81. Son proyectos de comunicación, declaración y resolución.

- **Resultan aprobados los dictámenes sobre los siguientes proyectos:**

### 9.14 NUEVOS REGISTROS NOTARIALES PARA ÁLVAREZ

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.334-CD-UCR-Evolución del diputado Cándido, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios necesarios para la creación y el llamado a concurso de nuevos registros notariales para la localidad de Álvarez, departamento Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de crear registros**

<sup>35</sup> <https://www.cij.gov.ar/nota-34733-La-Corte-Suprema-public-la-actualizacion-del-Informe-de-Femicidios-de-la-Justicia-Argentina.html>

<sup>36</sup> <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5366470>



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**notariales en la localidad de Álvarez, departamento Rosario, procediendo a llamar a concurso para cubrir los cargos necesarios para su funcionamiento.**

*Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Rubeo – Espíndola – Lenci – Boscarol – Sola*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la creación y el llamado a concurso de nuevos registros notariales conforme lo estipulado en los artículos 18 y 18 bis de la Ley Orgánica del Notariado N° 6.898, para la localidad de Álvarez, departamento Rosario.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En la actualidad hay sólo un registro notarial en la localidad de Álvarez, el mismo abarca dicha localidad, las localidades y barrios de La Carolina, Los Pinos, Pueblo Muñoz, Villa Amelia, Coronel Domínguez y Piñero.

Cabe destacar que esta región en los últimos años ha tenido un gran crecimiento poblacional, por lo que demanda mayor presencia de registros notariales.

Asimismo, no es menor que la única escribanía de la zona, en reiteradas ocasiones deja de prestar servicio a la comunidad debido a cuestiones personales de la profesional a cargo. Esto ocasiona un gran perjuicio para la población, que debe recurrir a la ciudad de Rosario para poder realizar los trámites necesarios.

En virtud de esto es que solicitamos a la Provincia de Santa Fe la creación y el llamado a concurso de nuevos registros notariales conforme a lo estipulado en los artículos 18 y 18 bis de la Ley Orgánica del Notariado N° 6.898 para la localidad de Álvarez, departamento Rosario.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

*Juan Cruz Cándido*

## 9.15 PARTIDAS DIGITALES EMITIDAS POR EL REGISTRO CIVIL: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.394-CD-FP-PS, de la diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga informar la cantidad de partidas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales y defunción que se emiten de manera digital en la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a la emisión de partidas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales y defunción, informe lo siguiente:**

- a) cantidades que se emiten de manera digital y el tiempo empleado para su realización;**
- b) factibilidad técnica de ampliación del cupo diario;**
- c) evaluación de emisión de partidas en el mismo día de su petición; y,**
- d) posibilidad de digitalizar partidas de nacimiento, matrimonio y defunción asentadas entre los años 1950 y 1970.**

*Sala de Comisión, 06 de octubre de 2022.*

*Blanco – Mahmud – Rubeo – Espíndola – Lenci – Boscarol – Sola*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- a) *informar la cantidad de partidas de nacimiento, matrimonio, uniones convivenciales y defunción que emiten de manera digital en la Provincia;*
- b) *informar el tiempo en que se demora en completar la cantidad informada en el punto previo;*
- c) *evaluar posibilidades técnicas de ampliar inmediatamente el cupo diario;*
- d) *analizar la posibilidad de agilizar el sistema, contando con las partidas digitales en el mismo día en que se las peticiona; y*
- e) *realizar un operativo a fin de digitalizar partidas de nacimiento, matrimonio y defunción asentadas entre los años 1950 y 1970.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Se entiende por "partida", al extracto de las actas de inscripciones de los libros de registros de nacimiento, matrimonio, unión convivencial y defunción. El actual sistema de la Provincia prevé el sistema de "copias" (por escaneado o fotocopiado) y de "certificados" (formularios manuscritos o mecanografiados o computarizados).

Ambos sistemas de partidas, con la "firma" del oficial público que la expide y "sello" de la oficina, crea la presunción de veracidad de su contenido, conforme los términos del Código Civil y tienen igual valor probatorio (Art.23/4 Ley N° 26.413), atendiendo a que no todas las oficinas de la provincia poseen sistema de fotocopias o escaneo o computación.

Pueden solicitarse las partidas con carácter de urgencia, para una mayor celeridad en la entrega, para lo cual deberá abonarse el sellado fiscal, aportándole los datos exactos, para su pronta localización.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Cuando no se cuenta con todos los datos para localizar el acta, no es viable el trámite de urgencia y corresponde revisar los libros por lo que debe abonarse el arancel por derecho de búsqueda, por los primeros 5 (cinco) años y otro arancel por cada año que exceda del período anterior.*

*Como consecuencia de la pandemia del Covid-19, la Provincia de Santa Fe ha iniciado un importante trabajo de digitalización de las partidas de nacimiento, matrimonio, unión convivencial y defunción.*

*No obstante ello, en la actualidad los juicios por alimentos, de familia o sucesorios presentan serias complicaciones para acceder a documentación tan elemental como partidas, que deben ser entregadas a la ciudadanía por el Registro Civil.*

*En estos momentos, el Registro Civil sólo autoriza un cupo de 300 partidas digitales diarias para toda la provincia. La población en general y los profesionales aguardan hasta medianoche para poder acceder al sistema y muchas veces no logran concretar la solicitud.*

*Es necesario que el Gobierno de la Provincia actualice sus sistemas para que la población pueda realizar sus trámites personales, a través de un mecanismo que sea sencillo y con seguridad informática. Cuidando la confidencialidad de las personas pero con alertas ante la posible comisión de ilícitos.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para el tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.*

Rosana Bellatti

## **9.16 PLACA RECORDATORIA DEL 101 ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA EN COLEGIO NACIONAL N° 1 DE ROSARIO**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de resolución N° 49.220-FP-PS, del diputado Lenci, por el cual esta Cámara resuelve realizar una placa recordatoria con motivo de cumplirse el 101 aniversario del fallecimiento de Enrique del Valle Iberlucea, en la fachada del Colegio Nacional N° 1, ubicado en calle 9 de julio 80 de la ciudad de Rosario, departamento Rosario; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Honor a la Persona Ilustre, al Señor Enrique del Valle Iberlucea, con motivo de cumplirse el 101 aniversario de su fallecimiento, y colocar una placa de reconocimiento en la fachada del Colegio Nacional N° 1, ubicado en la calle 9 de julio 80, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario.**

**Artículo 2.- La placa de reconocimiento contendrá el siguiente texto:**

**En conmemoración del 101º aniversario del fallecimiento de Enrique del Valle Iberlucea, Primer Senador Socialista de Latinoamérica. 29 de abril de 1913 - 30 de agosto de 1921. Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe**

**Artículo 3.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de colocación de la placa.**

**Artículo 4.- Encomendar todo lo atinente al emplazamiento de la misma a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo y lo relativo a la difusión a la Dirección General de Prensa.**

**Artículo 5.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.**

**Artículo 6.- Registrar, comunicar y archivar.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol*

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

#### **RESUELVE:**

*Artículo 1.- Realizar una placa recordatoria con motivo de cumplirse el 101 aniversario del fallecimiento de Enrique del Valle Iberlucea en la fachada del Colegio Nacional N° 1, ubicado en la calle 9 de Julio 80, de la ciudad de Rosario, departamento Rosario.*

*Artículo 2.- La placa contendrá el siguiente texto:*

*En conmemoración del 101º aniversario del fallecimiento de Enrique del Valle Iberlucea*

*Primer Senador Socialista de Latinoamérica.*

*29 de abril de 1913 – 30 de agosto de 1921.*

*Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.*

*Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones pertinentes.*

*Artículo 4.- Encomendar todo lo atinente al emplazamiento de la misma a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo y lo relativo a la difusión a la Dirección General de Prensa.*

*Artículo 5.- Realizar las gestiones pertinentes ante autoridades del Poder Ejecutivo Provincial a los fines que el mismo realice una acción semejante a la aprobada en el presente proyecto.*

*Artículo 6.- Registrar, comunicar y archivar.*

#### **FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*El pasado 30 de agosto del presente año se cumplió el 101 aniversario del fallecimiento del primer senador socialista de Latinoamérica, Enrique Del Valle Iberlucea.*

*Había nacido en España el 18 de abril de 1877. Su familia llegó a la Argentina en 1885, radicándose en Rosario en 1886, ciudad a la que estuvo ligado por lazos familiares y amistosos toda la vida. En Rosario, Del Valle completó sus estudios en el Colegio Nacional en el que estamos proponiendo que se coloque una placa conmemorativa.*

*En 1894, siendo estudiante del Colegio Nacional, fundó el periódico "Fiat Lux" y, en 1895, colaborando activamente con un grupo de emigrados alemanes, fundó un centro socialista.*

*En 1896 se radica en Buenos Aires, donde se doctora en jurisprudencia con diploma de honor en 1901.*

*En 1902 obtiene su carta de ciudadanía y presenta su tesis de doctorado llamada "El procedimiento judicial en el Derecho Internacional". A poco de obtener su diploma de abogado en Buenos Aires publica un trabajo al que titula "Fundamentos científicos del divorcio" y "Teoría materialista de la Historia".*

*Por ese entonces los problemas relativos a la emancipación de la mujer y la lucha por su igualdad con los hombres, convocaron sus mayores esfuerzos. Es así entonces que el Centro Socialista Femenino lo invita a afiliarse al Partido en 1902. Enrique del Valle Iberlucea tenía 25 años cuando egresó con diploma de honor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Corría 1902. Su tesis, dirigida por Joaquín V. González y Pedro Luro, versaba en torno a dos ejes: la emancipación civil de las mujeres y la necesidad de incluir el divorcio en el Código vigente.*

*Poco tiempo después, 30 de marzo de 1913, del Valle Iberlucea se convertía en el primer candidato de esa fuerza política en todo Latinoamérica que alcanzó un cargo senatorial. En 1913 se convertirá en el primer senador socialista de América. El joven socialista se incorporaba así al Senado, reducto de una oligarquía que no terminaba de aceptar la transparencia del sufragio (por la Ley Sáenz Peña), y mucho menos la introducción de las nuevas ideas de progreso social.*

*Desde su banca redactó iniciativas parlamentarias pioneras. Entre sus primeras iniciativas parlamentarias, es posible señalar las que propiciaban la derogación de las leyes de residencia y defensa social, ambas de marcado contenido antiobrero y contrarias a la libertad. En 1916 presentó asimismo un proyecto de ley para suprimir la pena de muerte en nuestra legislación penal. Posteriormente, en 1919, tuvo activa participación en la elaboración del Código Penal.*

*También fue de gran trascendencia su participación en los históricos debates como el del presupuesto de 1915, el de las transgresiones a las leyes del trabajo, el del comercio con los indios, el de las leyes orgánicas de los territorios nacionales y de la ciudad de Buenos Aires, en el de la ley de educación general, salario mínimo para los trabajadores, intervenciones federales, entre otras.*

*En los años 1913, 1915 y 1916 presentó varios proyectos que establecían la jornada de ocho horas para todos los establecimientos industriales, oficiales o particulares que existieran en el territorio de la República. También se planteó la necesidad de reglamentar el trabajo a domicilio por lo que presentó un proyecto en 1913, que luego reiteró en 1915. Estas iniciativas se vieron sancionadas en la Ley Nº 10.505 de octubre de 1918, conocida como de trabajo a domicilio e industrias domésticas.*

*Durante 1914 propuso modificar la Constitución Nacional para democratizar la forma de elección y la composición del Senado. El proyecto establecía que los senadores fueran elegidos por el voto popular y duraran en su gestión seis años. Ochenta años después, la convención reformadora de Santa Fe, recogería la idea de Enrique del Valle Iberlucea y la plasmaría en los artículos 54 y 56 de la Carta Magna.*

*Como señalamos anteriormente, una de las más sensibles preocupaciones de Del Valle Iberlucea era la situación que vivía la mujer en general, sometida de hecho y de derecho al hombre, y en su condición de trabajadora, a peores condiciones de explotación. De esta forma, continúa la labor de Alfredo Palacios respecto de las leyes protectoras del trabajo de las mujeres y niños y ensaya sancionar un verdadero código de protección a los derechos de la mujer, incluyendo en el cuerpo legal su emancipación civil.*

*En 1919, el senador socialista presentó su proyecto de ley sobre la emancipación femenina, acompañado por la firma de 7.000 mujeres encabezadas por Alicia Moreau de Justo, solicitando a los legisladores el apoyo y aprobación del proyecto.*

*En síntesis, del Valle desplegó una fructífera labor como legislador y brilló por su retórica lúcida e implacable en el Recinto, pero sobre todo se destacó por el nivel de sus proyectos en favor de la emancipación jurídica, social y económica de la mujer; la democratización de la Justicia a través de la creación de jurados populares, la creación del Consejo Económico del Trabajo "para favorecer el desarrollo de la industria" y la supresión del fósforo blanco en los procesos productivos por sus perjuicios para la salud obrera.*

*Enrique del Valle Iberlucea murió a los 44 años de edad el 30 de agosto de 1921, se encuentra sepultado en el Cementerio El Salvador de Rosario.*

*Si bien para este tipo de reconocimientos y proyectos siempre nos convocan preferentemente fechas o aniversarios "redondos", en este caso estamos proponiendo realizar este homenaje durante el 101º aniversario del fallecimiento ya que valoramos que durante el año pasado la situación aún crítica de pandemia, con protocolos vigentes no permitiría o complejizaría el desarrollo normal de un acto de este tipo.*

*Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Esteban Lenci*

## 9.17 DISTINCIÓN A ORGANIZACIÓN "RED COSSETTINI"

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de resolución Nº 49.401-CD-FP-PS, de la diputada Balagué, por el cual esta Cámara resuelve otorgar la distinción Diploma de Reconocimiento Público a la organización "Red Cossettini" al celebrarse los 20 años de trabajo ininterrumpidos en la difusión y conocimiento del pensamiento y el legado pedagógico de las inolvidables maestras santafesinas Olga y Leticia Cossettini; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Reconocimiento Público a la organización “Red Cossettini” al celebrarse los 20 años de trabajo ininterrumpidos en la difusión y conocimiento del pensamiento y el legado pedagógico de las inolvidables maestras santafesinas Olga y Leticia Cossettini.**

**Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.**

**Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.**

**Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.**

**Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO*

Señor Presidente:

*La Red Cossettini comenzó a construirse, aunque de forma discontinua, con la partida de Olga Cossettini en mayo de 1987 y el descubrimiento de las cajas que había en su habitación mientras se la velaba en la casa de calle Chiclana y que dieran lugar a la realización del documental “La escuela de la señorita Olga” del realizador Mario Piazza y significó afrontar el desafío de empezar a rastrear a ex alumnos y alumnas, organizar los documentos y testimonios de una escuela que ya no existía.*

*Así, comienza la comunidad educativa a apropiarse de la experiencia Cossettini, el amor por la escuela y las enseñanzas que dejaron estas maestras.*

*A finales de septiembre de 2002, cuando se realizó por primera vez un seminario que buscaba acercar la experiencia Cossettini en la Escuela N° 69 Dr. Gabriel Carrasco de la ciudad de Rosario, se formaliza el nacimiento de la organización que convoca actualmente alrededor de veinte educadores y educadoras comprometidos con la enseñanza y aprendizaje. Amanda Pacotti, docente jubilada, ciudadana distinguida de la ciudad de Rosario e impulsora de la Red, reconoce la participación de María de los Ángeles “Chiqui” González y Débora Kalmar entre las educadoras más destacadas en ese encuentro que sentó las bases de quienes se movilizaron para empezar a “hacer algo” para transmitir el legado a los futuros educadores.*

*Junto a Amanda están, entre otros integrantes de la Red Cossettini: Teresa Urizar, Gisela Mattana, Irma Montalbano, María Inés Arro, Ana España, Martín Bustos, Marcelo Vázquez y María Fernanda Foresi, quienes acuerdan que “La conformación de la Red Cossettini instituye el acompañamiento y la posibilidad de compartir saberes, saber que tenemos un medio para nutrir el entusiasmo y levantarnos de las frustraciones o desánimos. Reafirmar que somos muchos los movilizados y comprometidos con la educación”.*

*La Red se desarrolla en dos líneas de trabajo: una de formación destinada para quienes quieran conocer más sobre la experiencia Cossettini, y participar de grupos de estudio con material inédito. Y otra, a través de actividades que tengan en cuenta al colectivo docente y permitan intercambiar experiencias. Un dato clave en el que trabaja es el de poder recuperar, registrar y difundir el conocimiento sobre la figura de Olga Cossettini, tanto en su aspecto docente como político y de mujer. Dicha labor se desarrolla con material documental inédito e interesante sobre cómo ella pensaba a la sociedad y cómo podemos pensarla ahora: “Para quienes nos apasionamos por la educación, la vivimos y sentimos en todos sus aspectos, las hermanas Cossettini trajeron algo que sigue siendo innovador y es la posibilidad. En un momento impensado, en un contexto donde no se podían cuestionar ciertas estructuras institucionales, ellas plantearon una posibilidad que en Europa ya estaba sucediendo. Su experiencia reúne tres requisitos que en la tarea docente tienen que ser esenciales durante la primera infancia: la sensibilidad, la subjetividad y la otredad”, considera Martín Bustos, el más joven del grupo.*

*Para la Red una búsqueda sustancial de sus propuestas es pensar esa “perspectiva Cossettini”, no para replicar tal cual aquella experiencia educativa desarrollada entre 1935-1950 en la Escuela Carrasco, sino para aportar a las clases escolares nuevos sentidos emancipadores. En esa idea, resulta imprescindible comenzar por la formación docente, tanto en los profesorados como con quienes ya están trabajando en las aulas. De ahí, que se habiliten espacios de intercambio de experiencias, reflexión y construcción de propuestas.*

*Así las cosas, la Red cuenta con su casa propia ya que en 2018 esta Cámara de Diputados y Diputadas aprobó la expropiación a la casa que perteneció a las educadoras Olga y Leticia Cossettini en Rosario, donde funciona “La Casa de la Señorita Olga”. Esta iniciativa, la presentamos junto al ex gobernador Antonio Bonfatti y autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a promover la acción expropiatoria correspondiente del inmueble ubicado en calle Chiclana al 300, y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias.*

*Concretar ese proyecto fue cumplir con el sueño de Olga Cossettini como “Casa del Maestro”, para trascender el barrio, a Rosario y la Argentina. Es un faro para Latinoamérica, una oportunidad para “revisitar el pasado, pensando en el presente, con miras al futuro”, y dar una mano a la maestra, al maestro que encaran nuevas experiencias. También para pensar una escuela donde los chicos no vivan las propuestas educativas “como si fueran” sino que sean atravesados por la cultura, donde circulen todos los saberes, los propios, los escolares y los populares.*

*Es dable destacar que la serie de episodios que la red desarrolló durante la pandemia junto a colegas latinoamericanos permitió ampliar su comunicación y contactar con realidades y escenarios similares.*

*“Se realizaban una vez por mes con maestros de Perú, Chile, Uruguay, Paraguay, Ecuador y Argentina, y nos permitió encontrarnos con búsquedas e inquietudes comunes y con un espíritu de Patria Grande, para pensarnos en esta compleja situación y establecer un diálogo honesto y fluido sobre la enseñanza”, aseguran desde la red.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*En el marco de la celebración de sus 20 años vienen llevando adelante distintas acciones como la realización de publicaciones y jornadas en la Escuela Gabriel Carrasco y el Instituto de Educación Superior Olga Cossettini.*

*Es necesario rescatar las palabras de una de sus fundadoras, Amanda Pacotti que afirma con claridad que "El abandono de las infancias sucede cruelmente cuando los chicos no comen, pero también en la soledad e indiferencia de sus familias, por eso tenemos que escuchar a los chicos para crear la nueva escuela. Pospandemia hemos vuelto con el mismo esquema de la escuela anterior, y los chicos ya no son los mismos".*

*Por el trabajo incansable y su aporte constante a una educación innovadora, inclusiva, de calidad y social, les pido a mis pares diputadas y diputados que acompañen el presente proyecto.*

*Claudia Balagué*

### 9.18 RECONOCIMIENTO A VALENTINA GASPAROTTI Y JOSEFINA MONTU ALUMNAS DEL COLEGIO NACIONAL DE RAFAELA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de declaración N° 49.305-CD-Vida y Familia, del diputado Argañaraz, por el cual esta Cámara declara su reconocimiento al ingenio de las estudiantes Valentina Gasparotti y Josefina Montu, de 5º año del Colegio Nacional, de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, ambas forman parte de una importante competencia nacional, quienes presentaron un proyecto de creación de una aplicación que promueve una mejor alimentación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DECLARA:

**Su reconocimiento al ingenio de las estudiantes Valentina Gasparotti y Josefina Montu, de 5º año del Colegio Nacional, de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, ambas forman parte de una importante competencia nacional, quienes presentaron un proyecto de creación de una aplicación que promueve una mejor alimentación.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Balagué – De Ponti – Di Stéfano – Hynes – Argañaraz – Boscarol  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO*

Señor Presidente:

*Valentina Gasparotti y Josefina Montu son estudiantes de 5º año del Colegio Nacional de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.*

*Ambas forman parte del equipo que participa de una importante competencia nacional. Para la misma, presentaron el proyecto de creación de una aplicación que promueva una mejor alimentación.*

*Las estudiantes están representando a Rafaela en el Hackaton ArcelorMittal Acindar. En esta competencia, alumnos de nivel secundario de todo el país deben presentar proyectos respondiendo a problemáticas que plantean los moderadores de la actividad.*

*Eligieron la problemática de la mala alimentación en la comunidad, así surgió el proyecto de "Mi Cantina", que es el prototipo de una aplicación que tiene como objetivo concientizar a los estudiantes a llevar a cabo una alimentación más sana.*

*La idea es que la cantina del colegio siga funcionando como ahora, pero incorporando alimentos más saludables como cereales o frutos secos.*

*En la APP, los alumnos podrían contar con las características de cada uno de los alimentos adquiridos.*

*Además, cada producto contaría con puntaje. Por ejemplo el puntaje de una manzana va a ser mucho más alto que el de una latita de Coca-Cola.*

*En ese sentido, automáticamente se elaborará un ranking a nivel colegio y el que tenga una alimentación más saludable va a tener cupones para la cantina.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

### 9.19 CAMPAÑA SOBRE USO RACIONAL DE RECURSOS ENERGÉTICOS Y ENERGÍAS RENOVABLES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.066-CD-Vida y Familia, del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga arbitrar los medios y proceda al diseño e implementación de una amplia campaña de concientización del uso racional de los recursos energéticos y el uso de energías renovables en los establecimientos educativos de la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar los medios y mecanismos pertinentes y proceda al diseño e implementación de una amplia campaña de concientización del uso racional de los recursos energéticos y el uso de energías renovables en los establecimientos educativos de la provincia, con el objetivo de desarrollar mejores hábitos de consumo energético en todo el territorio provincial.**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios y mecanismos pertinentes y proceda al diseño e implementación de una amplia campaña de concientización del uso racional de los recursos energéticos y el uso de energías renovables en los establecimientos educativos de la provincia, con el objetivo de desarrollar mejores hábitos de consumo energético en todo el territorio provincial.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Mucho se habla en estos momentos acerca de los subsidios, las boletas, los consumos, las culpas de un gobierno o de otro, y las enormes dificultades que tenemos en nuestro país en cuanto a la energía.

Lamentablemente no estamos acostumbrados al ahorro, no somos conscientes de la importancia de cuidar la energía. Es por eso que pensamos a los jóvenes como protagonistas en esta discusión y que podamos comprometerlos y lograr una verdadera concientización para que puedan ser ejemplo en su familia.

En los tiempos que corren, en los que la energía eléctrica se transformó en una necesidad básica, sumado al avance de la tecnología, el cambio climático y el mayor acceso a los electrodomésticos, fue provocando cada vez más consumo de energía y generando dificultades para la empresa distribuidora al momento de adquirirla. Eso sumado a los grandes costos que actualmente posee la energía eléctrica, producto de la falta de abastecimiento a nivel nacional, y la quita o modificación del sistema de subsidios por el estado central, entre otros motivos.

Por ello es que entendemos de vital importancia generar una instancia de discusión en todas las escuelas de la provincia, en la cual, no sólo se capacite a los estudiantes y docentes sobre el uso racional de la energía eléctrica, sino también que se los escuche y podamos aprender de ellos. Es fundamental, si entendemos a los estudiantes como grandes difusores del boca a boca en la sociedad en la que se desarrollan, provocando un efecto multiplicador del conocimiento y así llegar a todos los vecinos con estas herramientas, que permitirán un menor consumo energético, lo que se traduce en un menor costo de las facturas de energía y un menor nivel de contaminación en el medio ambiente.

La concientización y educación debe ser lo más importante y a donde debemos apuntar como sociedad para lograr mejoras y las soluciones en la calidad de vida de las personas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.

Juan Argañaraz

## 9.20 AMPLIACIÓN DE ESCUELA N° 110 DE COLONIA MACÍAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.083-CD-Vida y Familia, de los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga proceder a impulsar las obras de infraestructura necesarias para concretar la ampliación de la Escuela N° 110 de la localidad de Colonia Macías, departamento Garay; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de proceder a impulsar las obras de infraestructura necesarias para concretar la ampliación de la Escuela N° 110 de la localidad de Colonia Macías, departamento Garay.**

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a impulsar las obras de infraestructura necesarias para concretar la ampliación de la Escuela N° 110 de la localidad de Colonia Macías, departamento Garay.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Escuela N° 110 de la localidad de Colonia Macías, departamento Garay necesita dar respuesta a la ampliación que –desde hace años– viene solicitando para dar adecuada contención a los niños que a ella concurren.

En este sentido, se busca concretar la ejecución de una obra para trasladar la biblioteca que hoy se encuentra en la que fuera la casa del director (cuando hace años este residía en el establecimiento escolar) y utilizar ese lugar para construir dos salones para el dictado de clases.

Asimismo, cabe resaltar que la escuela cuenta con un predio amplio en el que estas obras podrían realizarse tranquilamente pero no han sido asignados los correspondientes fondos para la ejecución a pesar de los múltiples reclamos realizados por docentes, autoridades y padres de alumnos ante el Ministerio de Educación de la Provincia.

Lamentablemente, por situaciones de este tipo se ve afectado el derecho a la educación de los niños que habitan la Colonia. La misma cuenta con una población aproximada de 250 habitantes de los cuales, la tercera parte, se encuentra en edad escolar y concurre a la mencionada escuela donde –a pesar del empeño puesto por los docentes y directivos– no es posible el dictado de clases con normalidad debido a la falta de espacio a causa del aumento de la matrícula.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

### 9.21 REEMPLAZO DE PIZARRONES TRADICIONALES DE TIZA EN LA EESO N° 385 DE RECONQUISTA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.090-CD-UCR-Evolución, de la diputada Espíndola, por el cual se solicita disponga proceder al reemplazo de los pizarrones tradicionales de tiza en la EESO N° 385 "Prof. Susana Maglione" de Reconquista, departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de reemplazar los pizarrones tradicionales de tiza en la EESO N° 385 "Prof. Susana Maglione" de Reconquista, departamento General Obligado, los cuales se encuentran en muy mal estado por el normal uso y paso del tiempo y que los mismos sean reemplazados por pizarrones de base blanca para marcadores de tinta.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol*

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación proceda al reemplazo de los pizarrones tradicionales de tiza en la EESO N° 385 "Prof. Susana Maglione" de Reconquista, departamento General Obligado, los cuales se encuentran en muy mal estado por el normal uso y paso del tiempo y que los mismos sean reemplazados por pizarrones de base blanca para marcadores de tinta.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La EESO N° 385 "Profesora Susana Maglione", situada en Calle 47 Islas Malvinas 1165, de la ciudad de Reconquista, cuenta actualmente con los antiguos pizarrones de tiza, los cuales además se encuentran en muy mal estado por el normal deterioro por el uso y el paso del tiempo.*

*Actualmente, hay estudios destacados de la Unesco, entre otros organismos que hablan de los problemas que causan los antiguos pizarrones de tiza en la piel, como resequedad, eccemas, alergias e infecciones causadas por microabrasiones y también en las vías respiratorias por la exposición al polvo de tiza.*

*El pizarrón constituye el recurso didáctico más empleado hoy en las escuelas y su presencia es sinónimo de aula y la larga tradición de su uso lo vuelve una herramienta fundamental para la enseñanza. Pero, consideramos que para que los aulas resulten un escenario propicio para la educación y dada la evolución de medios y la continua actualización que los docentes deben desarrollar y experimentar en el mundo actual con la implementación de nuevas tecnologías para lograr la atención de alumnos, cada vez más motivados por lo tecnológico, entendemos que dentro de los materiales que debieran adecuarse se encuentra el pizarrón y por ello solicitamos no sólo el reemplazo en la citada escuela de los pizarrones de tiza en mal estado, sino que además lo sea por el pizarrón con base blanca para marcador de tinta.*

*Es así, que a los fines de mejorar las condiciones y medioambiente de trabajo, debemos avanzar en el uso de los avances tecnológicos a nuestro alcance a fin de evitar situaciones que dañen la salud, disminuyendo la capacidad laboral de nuestros docentes, lo cual impactará también positivamente en el proceso de formación, disminuyendo uno de los problemas de ausentismo de los docentes en las escuelas.*

*En el pizarrón de base blanca, más moderno que el tradicional, se escribe con un marcador especial que se borra fácilmente, con lo cual se evita las consecuencias del polvillo producido por la tiza.*

*Es por ello, que solicito a nuestros pares el acompañamiento en el presente proyecto.*

*Marlen Espíndola*

### 9.22 EESO N° 325 DE CAPITÁN BERMÚDEZ: PROVISIÓN DE COMPUTADORAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.092-CD-UCR-Evolución, de la diputada Di Stefano, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para proveer de cuatro (4) computadoras a la Escuela de Educación Secundaria Orientada, De la Plaza N° 325 de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para proveer de cuatro (4) computadoras a la Escuela de Educación Secundaria Orientada, De la Plaza, N° 325, ubicada en calle Florida N° 175 de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol*

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para proveer de cuatro (4) computadoras a la Escuela de Educación Secundaria Orientada, De la Plaza, N° 325, ubicada en calle Florida N° 175 de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motivan el presente proyecto las inquietudes referidas por las autoridades de la escuela de Educación Secundaria Orientada, De la Plaza, N° 325 de Capitán Bermúdez.

Manifiestan las autoridades que durante el feriado del 25.05.2022 desconocidos ingresaron al establecimiento educativo ubicado en pleno barrio Centro de la ciudad de Capitán Bermúdez, y se llevaron computadoras entre otros elementos, causando además destrozos en algunos salones, lo que fuera todo asentado en la denuncia correspondiente.

Estas computadoras que fueron robadas, formaban parte de los elementos necesarios para el desarrollo de algunas clases de la escuela, lo que motiva el pedido de las autoridades y la necesidad de contar nuevamente con ese material de estudio y trabajo.

Lamentablemente las escuelas no permanecen ajenas a la realidad que se vive día a día en la provincia, lo que es particularmente preocupante porque afecta y vulnera uno de los derechos más elementales, el derecho a la educación.

Es nuestro deber como legisladores, poner nuestro mayor esfuerzo para garantizar que el ciclo lectivo en nuestra provincia se desarrolle en las mejores condiciones, tanto para los alumnos, como para los trabajadores docentes y esa es la razón que motiva del presente pedido.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Silvana Di Stéfano

## 9.23 PROFESORADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA CICLO LECTIVO 2023 EN SAN LORENZO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.102-CD-Vida y Familia, del diputado Argañaraz, por el cual se solicita disponga la apertura para el ciclo lectivo 2023, del Profesorado de Educación Primaria, dependiente de la Asociación Redentor y que tendrá lugar de funcionamiento en el inmueble de calle Hipólito Irigoyen 1343, de la localidad de San Lorenzo, en el turno tarde/noche, donde actualmente está habilitada la planta para el desarrollo de clases en el nivel secundario, turno mañana; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de autorizar la apertura para el Ciclo Lectivo 2023, del "Profesorado de Educación Primaria", dependiente de la "Asociación Redentor", y que tendrá lugar de funcionamiento en el inmueble de calle Hipólito Irigoyen 1343, de la localidad de San Lorenzo, en el turno tarde/noche, donde actualmente está habilitada la planta para el desarrollo de clases en el Nivel Secundario, turno mañana.**

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.

Balagué – De Ponti – Di Stéfano – Hynes – Argañaraz – Boscarol

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre los medios y mecanismos pertinentes para autorizar la apertura para el Ciclo Lectivo 2023, del "Profesorado de Educación Primaria", dependiente de la "Asociación Redentor", y que tendrá lugar de funcionamiento en el inmueble de calle Hipólito Irigoyen 1343, de la localidad de San Lorenzo, en el turno tarde/noche, donde actualmente está habilitada la planta para el desarrollo de clases en el Nivel Secundario, turno mañana.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El presidente y secretaria de "Asociación Redentor", de la ciudad de San Lorenzo, solicitan a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Cámara de Diputados de Santa Fe, tener a bien requerir ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe la apertura para el Ciclo Lectivo 2023, del "Profesorado de Educación Primaria", que tendrá lugar de funcionamiento en el inmueble de calle Hipólito Irigoyen 1343, en el turno tarde/noche, donde actualmente está habilitada la planta para el desarrollo de clases en el Nivel Secundario, turno mañana.

Como comunidad están desafiados a continuar con el crecimiento de la institución: Colegio Cristiano Redentor, ofreciendo un Nivel Terciario en el Cordón Industrial, donde hace 19 años están trabajando arduamente con una educación de excelencia, vanguardista y con una perspectiva basada en valores cristianos.

Cabe destacar que al colegio asisten estudiantes de diferentes ciudades, pueblos y localidades aledañas, puesto que son el único Colegio Confesional Evangélico en la zona. Si bien hay diversas ofertas de institutos de educación superior, en la zona no se encuentra ninguno que forme a los docentes con una visión Cristiana Evangélica, por lo que creemos es una oportunidad de crecimiento en la región y contribuye a la promoción de derechos.

En nuestro Estado de derecho, la libertad de creencias, ideológicas y religiosa, de pensamiento, de conciencia, como se contempla en la Ley N° 26.206 Ley de Educación Nacional y en pactos de jerarquía internacional como ser: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto de San José de Costa Rica (incorporado a nuestro ordenamiento jurídico, por la Ley N° 23.054 y, a partir del año 1994, con jerarquía constitucional a través del artículo 75, inciso 22 de nuestra Carta Magna), garantizan una sociedad más justa. De aquí se desprende que el



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*aprendizaje y enseñanza de la fe cristiana evangélica es un derecho a nivel personal y colectivo, puesto que reconocen el derecho de las personas a tener una educación integral y el desarrollo potencial de dimensiones tan esenciales como son la intrapersonal, la interpersonal y la trascendente.*

*En este sentido, el proceso de enseñanza-aprendizaje en el marco de una formación cristiana y metodológica para la enseñanza de la fe cristiana evangélica basada en principios y valores contribuye al desarrollo del pensamiento crítico y a un desarrollo equilibrado del cuerpo, el alma y el espíritu de personas íntegras y libres, potenciando la responsabilidad ciudadana, el amor al prójimo y el servicio a la comunidad.*

*Solicitamos al Ministerio de Educación se brinde la autorización para dicha apertura, que sin duda alguna será de beneficio para muchas personas y su educación. Valoramos enormemente la tarea que desde la asociación llevan a cabo desde hace muchos años aportando y apostando por la educación como prioridad.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

### 9.24 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PROPIO PARA JARDÍN DE INFANTES N° 328 DE SOLDINI

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.118-CD-UCR-Evolución, del diputado Cándido, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para la construcción del edificio propio para el Jardín de Infantes N° 328 de la localidad de Soldini, departamento Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para la construcción del edificio propio para el Jardín de Infantes N° 328 de la localidad de Soldini, departamento Rosario.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol*

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para la construcción del edificio propio para el Jardín de Infantes N° 328 de la localidad de Soldini, departamento Rosario.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

*Señor Presidente:*

*Soldini es una localidad santafesina ubicada en el departamento Rosario. Localidad que hace unos 10 años viene creciendo exponencialmente debido a la llegada de familias de la ciudad de Rosario en busca de mayor tranquilidad y mejor calidad de vida.*

*Poseen una sola institución pública de nivel inicial, el Jardín de Infantes N° 328, que fue creado el 4 de mayo del año 2015. Desde entonces, y hasta el año 2020, la institución compartió las instalaciones con la Escuela Primaria N° 131 "Falucho".*

*A partir del 2020 la gestión comunal decidió construir dos aulas en las instalaciones del Jardín Comunal "Estación Feliz" para contener la problemática de la falta de lugar en dicha escuela debido al crecimiento de matrícula de la Escuela Primaria N° 131.*

*En la actualidad el Jardín de Infantes N° 328 comparte el edificio con el Jardín Comunal "Estación Feliz". Cuentan con una matrícula actual de 130 niños y niñas.*

*El problema que se presenta es que la demanda viene creciendo y las instalaciones están quedando nuevamente obsoletas para contener a los niños y niñas.*

*En el año 2016 viendo la futura problemática la Comuna de Soldini dona al Gobierno de Santa Fe un inmueble de 2.487,17 m<sup>2</sup> empadronado bajo la partida Impuesto Inmobiliario 16-07-00-339940/0234, ubicado en la localidad de Soldini, que fuera acordado con el Ministerio de Educación para la construcción del edificio propio del Jardín N° 328 de dicha localidad. Con ello, se dio el primer paso hacia una obra indispensable para el futuro de la localidad.*

*Desde entonces, la comunidad educativa aguarda nuevas acciones para la concreción de un proyecto fundamental no sólo para la institución sino para la región. Se trata del derecho a una educación de calidad, al desarrollo pleno de las actividades educativas, del incentivo y apoyo a la formación académica para el desarrollo de la sociedad.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Juan Cruz Cándido*

### 9.25 NUEVO EDIFICIO PARA ESCUELA SECUNDARIA AESO N° 1.251 DE ROSARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.123-CD-FSP-Ciudad Futura de la diputada Pacchiotti, por el cual se solicita disponga realizar las gestiones necesarias para construir el nuevo edificio de la Escuela Secundaria AESO N° 1.251 "Dr. Víctor Vivian Cue" de la ciudad de Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de realizar las gestiones**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**necesarias para construir el nuevo edificio de la Escuela Secundaria AESO N° 1.251 “Dr Víctor Vivian Cue” en el inmueble ubicado entre las calles México, Junín, las Vías del Tren y Brasil Bis, de la ciudad de Rosario, departamento homónimo.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, tenga a bien realizar las gestiones necesarias para construir el nuevo edificio de la Escuela Secundaria AESO N° 1.251 “Dr Víctor Vivian Cue” en el inmueble ubicado entre las calles México, Junín, las vías del tren y Brasil Bis.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La escuela está ubicada en la calle Junín 7157 de la ciudad de Rosario y comparte edificio con la Escuela Primaria N° 1.095 “Luis Chorroarín”. El hecho de que dos escuelas compartan el mismo establecimiento genera, algunas veces, dificultades a la hora de llevar el normal funcionamiento de las clases, tanto para las y los docentes como para las alumnas y alumnos.

En este marco de diversas limitaciones edilicias, el establecimiento no cuenta con aulas suficientes para todas las clases. Además resulta imposible designar un espacio que sea destinado como Sala de docentes y asistentes escolares, Preceptoría o Secretaría.

Esta escuela tampoco cuenta con un Salón de Usos Múltiples, ni Biblioteca, fundamental en todo establecimiento educativo, por lo que los libros se deben guardar en cajas y en el piso.

Asimismo, no cuentan con patio y los baños no son suficientes para las/os 300 alumnas y alumnos ni para la comunidad educativa en general.

Esta institución es un anexo de la escuela AESO N° 1.251 “Dr Víctor Vivian Cue”, que funciona a dos kilómetros de la institución en Avenida Génova 3258. Los docentes de esta institución presentaron una nota contando que una vez que finalizó la Ley Federal de Educación, aquellas escuelas primarias que tenían a su cargo los octavos y novenos años de la EGB (Educación General Básica) pasaron a ser anexos de las escuelas secundarias convirtiéndose en primer y segundo año, por tal motivo estos cursos fueron anexados a la escuela sede citada anteriormente.

En esta misma nota explican que el problema empezó cuando las alumnas y alumnos que finalizaban el segundo año, no tenían una institución en el barrio donde culminar sus estudios, lo que producía muchas veces el abandono de la escuela secundaria.

Desde hace ya mucho tiempo que la comunidad educativa de esta institución viene solicitando al Ministerio de Educación la creación de cursos y cargos de modo que las y los estudiantes terminen el trayecto pedagógico, situación que se concretó en 2016 con los terceros años y luego se avanzó con el resto. En ese sentido, se crearon los nuevos cursos pero siempre funcionando en el mismo edificio los dos establecimientos, haciendo muy difícil el trayecto pedagógico de ambos.

Asimismo, desde hace varios años la comunidad educativa de la institución viene solicitando un edificio propio para un normal funcionamiento, que respete el espacio y los derechos de las niñas y niños.

Desde comienzo de clases, los cursos tienen más de 70 alumnas y alumnos, falta mobiliario, recursos didácticos y espacio físico y la respuesta a esto fue el desdoblamiento de cursos de secundaria que terminan compartiendo con la escuela primaria, haciendo difícil la convivencia.

Enfrente al establecimiento hay un terreno/playón ubicado entre las calles México, Junín, las vías del tren y Brasil bis, perteneciente a la Municipalidad de Rosario donde podrían funcionar las nuevas instalaciones de la escuela AESO N° 1.251 “Dr Víctor Vivian Cue”.

Tanto las y los docentes, como toda la comunidad educativa manifiestan que la construcción de un nuevo establecimiento es fundamental para el barrio, para que de esta manera, se garantice el trayecto educativo de las alumnas y los alumnos.

Existe un compromiso de la Municipalidad de Rosario de ceder este inmueble para la construcción del nuevo edificio. En ese sentido, solicitan al gobierno de la provincia que pueda llevar adelante la construcción de este edificio.

Por todo lo expuesto, solicitamos acompañen este proyecto de comunicación.

*Dámaris Pacchiotti*

## 9.26 CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 355 EN SAUCE VIEJO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.138-FP-PS, de la diputada Mahmud, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos respecto de la construcción de la Escuela de Educación Técnica N° 355 “José Scaldaferri” de la localidad de Sauce Viejo, departamento La Capital; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, disponga informar con claridad respecto de la construcción de la Escuela de Educación Técnica No 355 “José Scaldaferri” de la localidad de Sauce Viejo, a saber:**

- a) origen de los fondos destinados a la construcción de la EET N° 355;**
- b) si los fondos para atender a la edificación ya fueron afectados a la misma, y las fechas exactas de cada etapa;**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- c) estado de ejecución de la obra de la EET N° 355;
- d) etapas desarrolladas y periodos de ejecución previstos para la construcción de la institución escolar;
- e) fecha prevista para la finalización de las obras.

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.  
Balagué – De Ponti – Di Stéfano – Hynes – Argañaraz – Boscarol  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En el transcurso de este año 2022 se dio a conocer por distintos medios de comunicación, la apertura de los sobres correspondientes a la licitación pública para la construcción de un edificio propio para la Escuela de Enseñanza Técnica N° 355 "José Scalfaferrí" de la localidad de Sauce Viejo.

Nos interesa saber sobre el estado de dicho proyecto, ya que se manifestó que se daría inicio a las obras de edificación en el mes de mayo del corriente año y que los fondos con los que se procedería a la misma eran de origen nacional.

Que como fuera declarado en medios periodísticos los fondos tendrían origen "en el marco del Programa Nacional de Refacción Integral de Edificios de Establecimientos de Educación Técnico Profesional, impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación".

Asimismo, en oportunidad de la apertura de sobres se vio la participación pública de funcionarios/as en representación del Gobierno Nacional y Provincial, como así también se contó con la participación de legisladores nacionales, que manifestaron que la obra "...representa una inversión histórica del Gobierno Nacional...", razón por la que despierta nuestra preocupación el tratamiento de la obra y el destino de los fondos afectados.

Es dable destacar la preocupación por el estado edilicio de las instituciones a lo largo y ancho de nuestra provincia, donde se requiere una fuerte inversión y cuidados para su mantenimiento y puesta en condiciones, ya que son lugares donde nuestras juventudes pasan gran parte de su vida, capacitándose y socializando.

Por todo lo expuesto y habiéndose usado como herramienta política, requerimos se manifiesten de manera clara sobre los puntos a tratar, por considerar que la ciudadanía espera mejoras en su calidad educativa y no ser herramienta de especulaciones y/o propagandas políticas.

Gisel Mahmud

## 9.27 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN DE SEXUAL INTEGRAL: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.155-CD-FSP-Ciudad Futura, de la diputada Pacchiotti, por el cual se solicita disponga informar cuáles son los principales ejes de trabajo y Programas existentes para la implementación de la Ley Nacional N° 26.150 de Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el Ministerio de Educación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, tenga a bien informar los siguientes aspectos sobre la implementación de la Ley Nacional N° 26.150 de "Programa Nacional de Educación de Sexual Integral":**

- a) cuáles son los principales ejes de trabajo y Programas existentes para la implementación de esta ley en el Ministerio de Educación;
- b) cómo se compone, en relación a recursos humanos y distribución territorial, el Equipo de Educación Sexual Integral del Ministerio de Educación;
- c) cuántas capacitaciones a personal docente, de gestión y no docente se han realizado en los últimos dos años y cuántos docentes fueron alcanzados; y,
- d) qué espacios o dispositivos se habilitan para el acompañamiento de la implementación de ley dentro de las instituciones educativas.

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.  
Balagué – De Ponti – Di Stéfano – Hynes – Argañaraz – Boscarol  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Desde el año 2006 rige en nuestro país la Ley N° 26.150 Programa Nacional de Educación Sexual Integral (ESI) que establece el derecho de las personas de todas las edades a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. La ESI es entendida como aquella que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

En la provincia de Santa Fe aún no se ha logrado adherir a la misma. A pesar de las múltiples iniciativas presentadas por diversos legisladores y la media sanción de la Cámara de Diputados y Diputadas, este proyecto no ha logrado ser tratado en la Cámara de Senadores y Senadoras.

A lo largo y ancho de la provincia existen una gran cantidad de organizaciones específicamente agrupadas con el objetivo de exigir el cumplimiento de esta ley y de realizar planes de capacitación y visibilización de los derechos establecidos en la normativa.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Para combatir las violencias machistas en todas sus formas, los femicidios y transfemicidios es necesario una plena implementación de la ESI como una herramienta para prevenir las violencias y erradicar las desigualdades, desde la infancia y en todos los ámbitos educativos. La ESI se constituye como un espacio sistemático de enseñanza/aprendizaje que promueve saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, la inclusión de temas como identidad de género, la igualdad de trato y de oportunidades para las mujeres.*

*En los recorridos territoriales que esta Cámara viene llevando adelante a través de las diferentes comisiones internas, en específico con la Comisión de Género, Mujeres y Diversidad, se reiteró la demanda de una implementación efectiva de esta ley y la preocupación de la falta de recursos para este objetivo.*

*Por lo expuesto, solicitamos al Cuerpo acompañen el presente proyecto de comunicación.*

*Dámaris Pacchiotti*

## 9.28 ESCUELA N° 6.004 DE LOS MOLINOS: CREACIÓN DE CARGOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.186-CD-FP-PS, de la diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga crear un (1) cargo de bibliotecario/a, para la Escuela N° 6.004 "Provincia de Corrientes" de la localidad de Los Molinos, departamento Caseros, solicitado por expediente 00415-0021904-2, iniciado el 12/08/2021; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el proyecto de comunicación N° 49.187-CD-FP-PS, de la diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga crear un (1) cargo docente de grado, turno tarde, para la Escuela N° 6.004 "Provincia de Corrientes" de la localidad de Los Molinos, departamento Caseros, solicitado por expediente 00415-0021904-2, iniciado el 12/08/2021; y por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio Ministerio de Educación, proceda a la creación de un cargo de bibliotecario/a y de un cargo de docente de grado, turno tarde, para la Escuela N° 6.004 "Provincia de Corrientes" de la localidad de Los Molinos, departamento Caseros, solicitado formalmente por Expediente 00415-0021904-2, iniciado el 12 de agosto de 2021.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° 49.186-CD-FP-PS

*La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación, proceda a la creación de un cargo de Bibliotecario/a para la Escuela N° 6.004 "Provincia de Corrientes" de la localidad de Los Molinos, departamento Caseros, solicitado formalmente por Expediente 00415-0021904-2, iniciado el 12 de agosto de 2021.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El Expediente 00415-0021904-2, iniciado el 12 de agosto de 2021 por la directora de la Escuela N° 6.004 "Provincia de Corrientes" de Los Molinos, departamento Caseros, Prof. María Alejandra Zucchetti, tiene por finalidad la creación del cargo "Bibliotecario" para el turno tarde de la institución que dirige.*

*La Escuela N° 6.004 es la única institución de educación primaria de la localidad, con fuerte impronta en el sostenimiento de las trayectorias escolares de las y los estudiantes en la integración de la pluralidad áulica. La ampliación de la planta de personal docente fortalecerá los compromisos institucionales pedagógicos en fortalecimiento de las trayectorias escolares.*

*Como lo señala el anexo de la Resolución 112/21, en este tiempo de cambios sustanciales de la humanidad donde el cuidado se ha convertido en un eje sustantivo de regulación de todas las interacciones sociales, la escuela se ve desafiada a transformar sus formatos habituales para garantizar el vínculo pedagógico en continuidad entre estudiantes y educadores y educadoras. Y así aborda la escolaridad la Escuela N° 6.004.*

*Durante 2021, la Biblioteca Ismael F. Núñez que funciona en la Escuela N° 6.004, recibió la donación de más de 3.700 ejemplares que pertenecían a la Biblioteca Popular Malvinas Argentinas, por disolución de esta.*

*Todos sabemos que una biblioteca es una institución social y cultural muy importante para el desarrollo y el crecimiento de un pueblo; contar con una dentro de la escuela permite tener un espacio donde los niños, las niñas y personas de la comunidad puedan retirar y devolver libros, revistas y documentos, un lugar donde se desee estar por gusto, un ambiente agradable y seguro, un lugar de encuentro donde se promueva el gusto por la lectura y la investigación.*

*Dar respuesta a lo solicitado redundará en un servicio educativo de mejor calidad, imperando la equidad y la justicia pedagógica, pero por sobre todo, garantizando el primordial derecho a la educación a todos los niños y niñas de Los Molinos.*

*Dada la importancia que reviste el caso, justifica que el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, considere positivamente lo solicitado. Es por ello que solicito la aprobación del presente proyecto.*

*Rosana Bellatti*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN 49.187-CD-FP-PS

*La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación, proceda a la creación de un cargo de docente de grado, turno tarde, para la Escuela N° 6.004 "Provincia de Corrientes" de la localidad de Los Molinos, departamento Caseros, solicitado formalmente por Expediente 00415-0021904-2, iniciado el 12 de agosto de 2021.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

– Pág. 296 –

2022

AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS. EN HOMENAJE A LAS VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR.  
AÑO DEL 60º ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Señor Presidente:

*El Expediente 00415-0021904-2, iniciado el 12 de agosto de 2021 por la directora de la Escuela N° 6.004 "Provincia de Corrientes" de Los Molinos, departamento Caseros, Prof. María Alejandra Zucchetti, tiene por finalidad la creación del cargo "Maestro de Grado" (sic) para el turno tarde de la institución que dirige.*

*La Escuela N° 6.004 es la única institución de educación primaria de la localidad, con fuerte impronta en el sostenimiento de las trayectorias escolares de las y los estudiantes en la integración de la pluralidad áulica. La ampliación de la planta de personal docente fortalecerá los compromisos institucionales pedagógicos en fortalecimiento de las trayectorias escolares.*

*Como lo señala el anexo de la Resolución 112/21, en este tiempo de cambios sustanciales de la humanidad donde el cuidado se ha convertido en un eje sustantivo de regulación de todas las interacciones sociales, la escuela se ve desafiada a transformar sus formatos habituales para garantizar el vínculo pedagógico en continuidad entre estudiantes y educadores y educadoras. Y así aborda la escolaridad la Escuela N° 6.004.*

*Una política de trayectorias escolares en el contexto actual, no puede dejar de reconocer las transformaciones acontecidas en el diseño y desarrollo de los procesos de enseñanza y de aprendizaje y las condiciones objetivas y simbólicas del trabajo docente como así también la profundización de las desigualdades educativas preexistentes.*

*Dar respuesta a lo solicitado redundará en un servicio educativo de mejor calidad, imperando la equidad y la justicia pedagógica, pero por sobre todo garantizando el primordial derecho a la educación a todos los niños y niñas de Los Molinos.*

*Dada la importancia que reviste el caso, justifica que el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, considere positivamente lo solicitado. Es por ello que solicito la aprobación del presente proyecto.*

*Rosana Bellatti*

## 9.29 CREACIÓN DE ESCUELAS MULTINIVEL EN RAFAELA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.227-CD-FP-PS, del diputado Pinotti, por el cual se solicita disponga en el marco de las conversaciones que mantiene con la Municipalidad de Rafaela para la creación de 3 escuelas multinivel en esa localidad, realice estudios socioeconómicos, demográficos, cree una de esas escuelas con perfil de formación técnica y la creación de más aulas en cada institución educativa donde sea posible; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para la creación de 3 (tres) escuelas multinivel en la ciudad de Rafaela, lo siguiente:**

- a) la realización de un estudio socioeconómico-demográfico y un diálogo abierto con especialistas, actores vinculados a la temática y las familias de los barrios involucrados para definir los perfiles de las tres escuelas multinivel nuevas que están proyectadas;**
- b) la creación de 1 de esas 3 escuelas con perfil de formación técnica en función de las disciplinas relevantes según las tendencias del sistema económico y productivo local y global; y,**
- c) la creación de más aulas en cada institución educativa donde sea posible, para un mejor aprovechamiento de los edificios de las instituciones actuales.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en el marco de las conversaciones que mantiene con la Municipalidad de Rafaela para la creación de 3 escuelas multinivel en dicha localidad, arbitre las medidas necesarias para:*

- a) la realización de un estudio socioeconómico-demográfico y un diálogo abierto con especialistas, actores vinculados a la temática y las familias de los barrios involucrados, para definir los perfiles de las tres escuelas multinivel nuevas que están proyectadas;*
- b) la creación de 1 de esas 3 escuelas con perfil de formación técnica en función de las disciplinas relevantes según las tendencias del sistema económico y productivo local y global; y,*
- c) la creación de más aulas en cada institución educativa donde sea posible, para un mejor aprovechamiento de los edificios de las instituciones actuales.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Según informaciones trascendidas en los últimos meses en los medios de comunicación locales, el municipio de Rafaela, en gestiones con el gobierno provincial, estaría avanzando en la creación de tres escuelas multinivel nuevas para la ciudad: una ubicada en el norte (barrio Mora), otra en el sur (barrio El Bosque) y otra en el oeste (barrio Amancay). Son buenas y oportunas noticias, ya que la ciudad se encuentra en un paulatino crecimiento y así también la demanda de bancos en el sistema educativo formal. Sin embargo, preocupa el tiempo que puedan llevar esas gestiones, contrastadas con la urgencia actual, ya que varias escuelas de la ciudad se encuentran desbordadas desde hace varios años y vienen recurriendo en el método de sorteo para limitar la cantidad de ingresantes.*

*Asimismo, preocupa también la escasa información disponible acerca de los perfiles formativos que tendrán esas instituciones. Entendemos que es importante para definirlos, la realización de un estudio de proyección de las necesidades socioeconómicas para las próximas décadas tanto de la ciudad como de los barrios incluidos en los*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

radios de influencia, acompañado de la consulta con especialistas y actores vinculados a la temática y con las familias que residen en dichos sectores involucrados. Es fundamental incluir a las familias en el debate en cuanto a las especialidades para evitar que las escuelas sean meros "contenedores" o estén aisladas de su realidad inmediata.

En ese sentido, también creemos necesario que una de las escuelas proyectadas tenga perfil de formación técnica. A través de la historia de Rafaela, la proporción de las escuelas públicas con perfil técnico ha rondado entre el 25%-33%. Hoy contamos en la ciudad con 11 escuelas públicas, de las cuales 3 son técnicas (27%).

Rafaela ha experimentado un potente proceso de industrialización durante el siglo XX, acorde a las tecnologías correspondientes a la Segunda Revolución Industrial (Industria 2.0). Hoy el mundo está atravesando ya la Cuarta Revolución Industrial (Industria 4.0), por lo que Rafaela necesita encarar los nuevos desafíos económicos productivos de este siglo y reconvertir su matriz productiva en sintonía con ello.

Es por ello que, para la definición del perfil de una nueva escuela técnica para la ciudad, se deben estudiar las tendencias del sistema económico y productivo local y global, para conocer qué capacidades técnicas serán necesarias en el mediano y largo plazo para seguir progresando.

El conjunto de áreas disciplinares dentro de la educación técnica se ha diversificado mucho con el avance de las nuevas tecnologías, por lo que, en ese sentido, conviene para el futuro de la ciudad definir un perfil acorde a las tecnologías del siglo XXI (automatización, informática, digitalización, energías renovables y limpias, agregado de valor a materias primas). Y, en ese sentido, acompañar esta decisión con la formación de los/as docentes necesarios/as para cubrir las vacantes generadas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen.

Pablo Pinotti

## 9.30 EESO Nº 1.548 DE RICARDONE: PROVISIÓN DE MOBILIARIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación Nº 49.245-CD-UCR-Evolución, de la diputada Di Stéfano, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para dar respuesta al expediente Nº 00416-0211292-6 iniciado por la Escuela de Educación Secundaria Orientada Nº 1.548 de la comuna de Ricardone, departamento San Lorenzo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias, para dar respuesta al Expediente Nº 00416-0211292-6 iniciado en fecha 3 de marzo del corriente, por la Escuela de Educación Secundaria Orientada identificada con el Nº 1.548 de la comuna de Ricardone, departamento San Lorenzo, solicitando al Ministerio de Educación, mobiliario necesario para el correcto dictado de clases.**

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.

Balagué – De Ponti – Di Stéfano – Hynes – Argañaraz – Boscarol

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para dar respuesta al Expediente Nº 00416-0211292-6 iniciado en fecha 3 de marzo del corriente, por la Escuela de Educación Secundaria Orientada identificada con el Nº 1.548 de la comuna de Ricardone, departamento San Lorenzo, solicitando al Ministerio de Educación mobiliario necesario para el correcto dictado de clases.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motivan el presente proyecto las necesidades planteadas por las autoridades de la Escuela de Educación Secundaria Orientada de la comuna de Ricardone.

Previamente cabe destacar que en fecha 08/06/21 ingresé, por medio del Expediente 43.806, un pedido a través del cual solicitaba, entre otras cosas, que se agilicen las tramitaciones para designar un establecimiento donde pudiera funcionar, de forma transitoria durante el año 2022, el 1º año del Ciclo Básico de la mencionada Escuela de Educación Secundaria Orientada de la comuna de Ricardone.

La Subsecretaría de Educación Secundaria respondiendo a mi solicitud informó que atendiendo a la necesidad emergente de Ricardone, se gestionó a través del Expediente 00401-0315633-0 la creación de un Anexo de la Escuela Secundaria Orientada que se identificó con el número 1.548 y depende administrativa y pedagógicamente de la Secundaria Orientada Nº 548 de la ciudad de San Lorenzo.

En fecha 01/08/22 ingresé por medio del Expediente 48.773 otro pedido de informe acerca de la previsión que tiene el Ministerio de Educación respecto a la evolución de las matrículas de los próximos años, acciones que tiene previstas el Ministerio de Educación para garantizar la continuidad académica y medidas que se tienen previstas implementar respecto del espacio físico del anexo donde actualmente funciona la Escuela de Educación Secundaria Orientada.

Hoy motiva el presente pedido, el Expediente Nº 00416-0211292-6 iniciado por la mencionada institución en fecha 3 de marzo del 2022, a través del cual se reclamaba el mobiliario necesario para el correcto dictado de clases del corriente año académico, ya que según nos informan las autoridades, además de los problemas respecto al espacio físico, tienen faltantes de sillas para alumnos y docentes, entre otras cosas.

Como mencionáramos en los proyectos antes detallados, se trata de una escuela muy esperada por los padres y alumnos de Ricardone, y por tal motivo los directivos de la escuela, previendo su crecimiento, trabajan incansablemente y reclaman para encontrar una solución a los problemas que se les presentan día a día.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Por todo lo antes expuesto, para poder solucionar de forma inmediata la faltante de mobiliario escolar y así garantizar el acceso a la educación de alumnas y alumnos de la comuna de Ricardone, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Silvana Di Stéfano*

## 9.31 ESCUELA ORIENTADA N° 3.113 DE ROSARIO: AUMENTO DE SUBSIDIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.254-CD-FSP-Ciudad Futura, del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar una mesa de trabajo con las autoridades de la Escuela Orientada N° 3.113 "Emilio Ortiz Grognet" de la ciudad de Rosario, para aumentar el subsidio que recibe al 80 por ciento para seguir cumpliendo con la función social; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de impulsar una mesa de trabajo con las autoridades de la Escuela Orientada N° 3.113 "Emilio Ortiz Grognet", para aumentar el subsidio que recibe al 80 por ciento para seguir cumpliendo con la función social que realiza desde hace treinta años en la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Balagué – De Ponti – Di Stéfano – Hynes – Argañaraz – Boscarol*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse una mesa de trabajo con las autoridades de la Escuela Orientada N° 3.113 "Emilio Ortiz Grognet", para aumentar el subsidio que recibe al 80 por ciento para seguir cumpliendo con la función social que realiza desde hace treinta años en la ciudad de Rosario, cabecera del departamento homónimo.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Las autoridades de la Escuela Secundaria Orientada N° 3.113 "Emilio Ortiz Grognet", tuvieron la deferencia de invitar a este bloque a las instalaciones de la misma para solicitar ayuda en la necesidad de implementar una mesa de trabajo con las autoridades del gobierno provincial, con el objetivo de aumentar el subsidio que reciben hasta el 80 por ciento, debido a las necesidades sociales que afronta el grueso de la comunidad educativa que sigue yendo a la institución.*

*El 24 de agosto de 2021, la escuela hizo un planteo oficial ante Rodolfo Fabucci, director del Servicio Provincial de Enseñanza Privada, haciendo eje en que recibe el 60 por ciento de subsidios sobre 212 horas cátedra y cinco cargos incorporados.*

*Necesitan la incorporación del subsidio al 80 por ciento, ya que eso incrementaría la cantidad de matrículas.*

*Añaden que el proyecto educativo de "escuela integradora fue aprobado en 1992, incluyendo materias curriculares, extracurriculares, conformando todo un bloque integrado unido transversalmente".*

*Después de varias décadas de pertenecer a la comunidad educativa santafesina, la escuela cuenta "con la madurez necesaria para merecer una mejora sustancial" ya que un análisis completo de "los costos educativos exceden una paritaria e impactan más allá de los costos salariales, sin perjuicio de la incidencia que estos puedan tener".*

*La Educación Secundaria Orientada en Turismo es "una propuesta educativa que ofrece a los estudiantes el desarrollo de saberes vinculados al reconocimiento del potencial turístico del país y a la puesta en valor de su contribución al desarrollo de regiones y comunidades".*

*Agregan que hoy compiten con otras instituciones educativas dentro de la zona con cuotas mucho más bajas debido a que tienen el ciento por ciento del subsidio y son confesionales, mientras que la "excepcionalidad del proyecto educativo está basado en la inclusión social y educativa con un concepto de integralidad que equipara derechos garantizados constitucionalmente".*

*Es necesario que se estudie el pedido de la escuela.*

*Por estas razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

## 9.32 ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN DEL ADULTO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.260-CD-Vida y Familia, de los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar la periodicidad con la que se lleva a cabo la actualización del diseño jurisdiccional curricular para la alfabetización y de la educación del adulto; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda informar lo siguiente:**

**a) periodicidad con la que se lleva a cabo la actualización del diseño jurisdiccional curricular para la alfabetización y de la educación del adulto;**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- b) cantidad de alumnos que desarrollan procesos de alfabetización para adultos con discriminación entre nivel primario y nivel medio;
- c) porcentaje de deserción en este tipo de educación con discriminación por períodos prepandemia, pandemia y pospandemia;
- d) existencia de relevamiento sobre las razones por las cuales los alumnos concurren a esta instancia; y,
- e) acompañamiento interdisciplinario brindado a esta población con detalle de formación e integración de este espacio.

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El Día Internacional de la Alfabetización se celebra en todo el mundo cada 8 de septiembre desde hace 55 años. En este día, la Unesco invita a apoyar la defensa de la alfabetización como factor de dignidad y de derechos humanos, así como para caminar hacia sociedades más justas y sostenibles, donde el derecho a la educación sea una realidad para toda la ciudadanía.*

*A pesar de los avances alcanzados en las últimas décadas, los desafíos persisten. Más de 773 millones de adultos en el mundo no poseen las competencias básicas en lectoescritura y en América Latina y el Caribe tenemos actualmente cerca de 28 millones de jóvenes de más de 15 años y adultos, analfabetos. La mayoría de ellos se encuentran en las zonas rurales, donde el 12,8% de la población es analfabeta de acuerdo al Informe regional de monitoreo elaborado por la Unesco, Unicef y Cepal.*

*En este sentido, la Provincia de Santa Fe cuenta con un espacio curricular específico para que los jóvenes y adultos que no tuvieron acceso a la educación formal obligatoria, tengan a su alcance propuestas educativas para el desarrollo de competencias específicas, para intervenir y transformar su medio social a través de los planes de educación flexibles diseñados, que respondan a sus necesidades.*

*Entonces, este proyecto busca conocer el estado actual de la cuestión en una temática tan importante para esta población en particular, para garantizar su efectivo acceso y protección al derecho humano a la educación.*

*Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

*Armas Belavi – Mayoraz*

## 9.33 UNIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA ASOCIACIONES DE COOPERADORAS ESCOLARES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.286-CD-UCR-Evolución, de la diputada Orciani, por el cual se solicita disponga la unificación de los trámites de actualización de autoridades y presentación de balances de las Asociaciones Cooperativas Escolares ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Ministerio de Educación, garantizando el asesoramiento sobre los mismos a todas las personas jurídicas en cuestión; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio que corresponda, disponga la unificación de los trámites de actualización de autoridades y presentación de balances de las Asociaciones Cooperadoras Escolares ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Ministerio de Educación, garantizando el asesoramiento sobre los mismos a todas las personas jurídicas en cuestión. Si se entendiera que esto no es posible u oportuno, informe qué método aplicará para el acompañamiento y asesoramiento para estos trámites.**

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Traemos hoy a esta Cámara un problema que no deja de acrecentarse día a día en todas nuestras instituciones locales, esas organizaciones de la sociedad civil que específicamente se vinculan con la educación: las cooperadoras escolares. La disociación entre los requisitos establecidos por la Inspección General de Personas Jurídicas y por el Ministerio de Educación, suena a caprichosa o corporativista y nada social o comunitaria.*

*Una cooperadora que debe manejar grandes montos de dinero por decisión del Gobierno Provincial no puede tener su vida legal partida en dos, por simple burocracia infundada. Nos preguntamos, ¿cómo es posible que la presentación de actas sólo sea válida para un ministerio y no para el otro? ¿Es posible explicar porqué la rendición de cuentas de los elementos de un comedor escolar es aceptada por una repartición y tachada de ilegal por otra de igual jerarquía y mismo Estado provincial? Creemos que nada de esto es razonable y que los únicos que pagan las consecuencias son los miembros de las cooperadoras y los directivos escolares que tiene doble trabajo sin ningún tipo de apoyo.*

*Las cooperadoras quedan libradas a su suerte y a que algún miembro sea un profesional que pueda donar su trabajo; ningún ministerio de los involucrados, Educación y Justicia, brinda asesoramiento y seguimiento a las cooperadoras. Esto causa que no sólo se atrasen con estos trámites, perdiendo su "subsistencia", sino que también recaen en consecuencias contables, donde muchas de ellas han sido intimadas por AFIP perdiendo el uso de su CUIT.*



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Nuestra provincia es muy amplia, las distancias son largas y "caras", entonces debemos introducir mecanismos que no flagelen los derechos ciudadanos de nuestros santafesinos y santafesinas, mucho menos de la educación.*

*Asociarse con el fin de cuidar la educación santafesina no puede estar encorsetada de esta manera, ya que en los hechos implica un cercenamiento del derecho. Dejando de lado los excesivos ritualismos de esta burocracia expansiva en la que nos encontramos inmersos y por las razones expuestas, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.*

*Georgina Orciani*

### **9.34 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRAYECTOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA INDUSTRIA CULTURAL: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.328-CD-GEN-FPCS, de la diputada Peralta, por el cual se solicita disponga informar en relación a los inconvenientes evidenciados en los trámites de presentación y aprobación de los trayectos de Formación Artística para la Industria Cultural (Fapic), cuyas pautas son fijadas por la Resolución N° 111/10 del Consejo Federal de Educación; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a los inconvenientes evidenciados en los trámites de presentación y aprobación de los Trayectos de Formación Artística para la Industria Cultural (Fapic), cuyas pautas son fijadas por la Resolución N° 111/2010 del Consejo Federal de Educación, lo siguiente:**

- a) **nómina de las jurisdicciones (ciudades) y/o establecimientos educativos que presentaron ante los Ministerios de Educación y de Cultura de la Provincia de Santa Fe trayectos formativos de estas características;**
- b) **cuál ha sido el tratamiento brindado a dichas presentaciones, indicando el estado actual de los trámites relacionados con los Fapic;**
- c) **qué tipo de intervención ejercieron los Ministerios de Educación y de Cultura de la Provincia de Santa Fe ante las problemáticas surgidas en la presentación y aprobación de trayectos Fapic, atento su carácter de entes receptores y en el caso del Ministerio de Educación como miembro del Consejo Federal de Educación; y,**
- d) **todo otro dato de interés relacionado al tema.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol*  
**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*La Ley N° 26.206 que regula la Educación Nacional (LEN), contempla e integra en sus disposiciones a la Educación Artística, entendiéndola como un poderoso instrumento para la construcción cultural e identitaria de un pueblo. Esta especificidad respecto de los requerimientos de formación de la Educación Artística, que la constituyen en modalidad en los términos del artículo 17 de la LEN, comprende: la formación en distintos lenguajes artísticos para niños/as y adolescentes en todos los niveles y modalidades; la modalidad artística orientada a la formación específica de Nivel Secundario para aquellos/as alumnos/as que opten por seguirla y la formación artística impartida en los Institutos de Educación Superior, que comprende los profesorados en los diversos lenguajes artísticos para los distintos niveles de enseñanza y las carreras artísticas específicas.*

*El documento base para la implementación de esta formación, expedido por el Ministerio de Educación de la Nación, expone que las modalidades artísticas desarrollan saberes que cumplen una función propedéutica en tanto abordan conocimientos que resultan necesarios para la prosecución de estudios superiores. Del mismo modo que constituyen una modalidad de la Educación Secundaria con intensificación o especialización en arte y desarrollan trayectorias educativas de formación técnica y profesional en arte. No menor es que forman docentes en arte para el dictado de las clases en los niveles de la Educación Obligatoria o para la Educación Artística Específica y favorecen la inclusión educativa y el fortalecimiento de vínculos con diversidad de organizaciones, brindando mayores posibilidades de acceso a la formación artística.*

*Teniendo en cuenta las características enunciadas, la Formación Artística Específica se organiza del siguiente modo:*

- *Formación Artística Vocacional.*
- *Educación Artística como Modalidad en el Nivel Secundario.*
- *Formación Artística con Especialidad y Artístico-Técnica para la Industria Cultural.*
- *Ciclos de Formación Artística con finalidad propedéutica.*
- *Formación Artística Profesional (Nivel Superior).*
- *Formación Docente en Arte (Nivel Superior).*

*Con la avidez en las innovaciones y la pronta convocatoria que caracterizan a los establecimientos educativos y a sus referentes docentes, gran cantidad de escuelas en las diferentes jurisdicciones que conforman el circuito formativo provincial, han adoptado en sus terminalidades y/o modalidades esta opción. De esta manera se asegura una nueva posibilidad, pero garantizando que todas las inclinaciones, gustos y disciplinas están al alcance de los/as adolescentes.*

*De acuerdo a las pautas fijadas por la Resolución del CFE N° 111/2010, la Formación Artística para la Industria Cultural (Fapic) propone una formación "vinculada al desarrollo tecnológico, la producción artística*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

contemporánea y las industrias culturales locales y regionales". "Refiere a las producciones artísticas en las que concurren capacidades y saberes específicos, contextualizados mediante una comprensión básica general del campo artístico, imprescindible para relacionarse e interactuar con otros profesionales del arte".

Por eso nos interesa conocer, en primer término, la cantidad de alternativas educacionales que abordaron la formación artística en nuestra provincia y su distribución geográfica, y así contar con un primer enfoque para luego incursionar también y como segundo eje de interrogante, sobre la secuencia del trámite realizado por cada establecimiento o jurisdicción y si finalmente fueron logrados los reconocimientos ministeriales para la apertura de esta posibilidad educativa. No sólo nos interesa saber si fue tomada como opción sino también, y fundamentalmente, si se logró y de qué modo.

Nuestro interés también reside en conocer la situación dada desde la implementación de la Formación Artística, porque nos han manifestado situaciones determinadas en la ciudad de Rosario, donde alumnos/as inscriptos/as y cursantes de la modalidad Fapic, se encontraron al momento de tramitar la acreditación del título que no era posible obtenerla, comenzando una suerte de ronda sin respuesta y de evasión de responsabilidades entre autoridades educativas de Nación y Provincia.

En ningún acto o etapa de la vida civil de las personas deberían darse situaciones de inequidad, menos aún en ámbitos oficiales y educativos, y es justamente la situación que hoy nos ocupa. En épocas donde fomentamos que los jóvenes especialmente se dediquen a estudiar y capacitarse, los incentivamos a que utilicen todas las herramientas informáticas vigentes para aprehender conocimientos, les inculcamos que la formación académica es garantía de presente y futuro no sólo laboral sino familiar y personal, no podemos permitir que haya cursados ofrecidos desde el Estado que no puedan acreditarse y se esquiven las respuestas responsables por parte de quienes deben garantizarlas.

Por lo antedicho, considero necesario que como poder del Estado nos involucremos en la realidad de los/as ciudadanos/as, en este caso de jóvenes que estudiaron y no obtienen su título oficial; pero que vayamos al problema como nació, a una propuesta curricular que aparentemente no estaría reconocida oficialmente y que sin embargo se sigue cursando.

La calidad de vida institucional de toda la población, necesita de la voluntad sólida del Estado para garantizar derechos. La producción artístico-cultural, en particular y sus trabajadores/as, desde los/as creadores/as y artistas hasta los/as técnicos/as para la construcción de escenarios, confección de vestuarios, iluminación, sonidos y otros insumos y necesidades que acompañan todo el proceso de producción, requieren reglas claras que deben reconocerse y brindarse desde la formación. Por eso, es necesario fortalecer los procesos de creación y apropiación de los bienes culturales en la sociedad civil y la educación artística no es ajena sino determinante respecto de la generación de las condiciones que trasciendan sólo lo potencial, a partir de la Formación Artística para la Industria Cultural.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen en la consideración y aprobación de este proyecto de comunicación.

Mónica Peralta

## 9.35 OBRAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 1.643 DE ROLDÁN: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.377-CD-FP-PS, del diputado Garibay, por el cual se solicita disponga informar acerca del estado de situación, avance y gestiones sobre la realización de las obras acerca de la Escuela Secundaria 1.643 de la localidad de Roldán, departamento San Lorenzo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe acerca de la Escuela Secundaria N° 1.643 de la Localidad de Roldán, departamento San Lorenzo, lo siguiente:**

- a) el estado de situación, avance y gestiones sobre la realización de las obras de infraestructura en dicha escuela con el objetivo de garantizar la finalización de las mismas antes del inicio de clases del ciclo 2023;
- b) la situación sobre la asignación de los nombramientos de personal necesarios para el adecuado funcionamiento de dicha escuela; y,
- c) la adquisición del mobiliario necesario para dicha institución educativa.

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.

Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En virtud de la reunión realizada con la delegada de Amsafe del departamento Iriondo de nuestra provincia, quien manifestó su preocupación por la falta de avances de las obras en la Escuela Secundaria 1.643 de Roldán.

También nos informó sobre la escasa cantidad de personas que se encuentran trabajando en la obra, las actividades que se están llevando a cabo y el nivel del avance de las mismas.

Compartimos su preocupación, ya que en función de esto no se llegarían a completar las mismas en el plazo previsto para el inicio de clases del año 2023.

Algunas obras complementarias son competencia del Departamento Ejecutivo Municipal de Roldán, como accesos para el normal funcionamiento.

No hay más espacios para la colocación provisoria de aulas móviles.

Tampoco hay certeza sobre la adquisición del mobiliario correspondiente.

Tampoco hay garantía que esté prevista la designación del personal necesario.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Nuevamente nos encontraremos en el inicio de clases del ciclo lectivo 2023, con que muchos jóvenes que terminan su 7º grado, no tendrán un banco en una escuela pública para continuar sus estudios.*

*Por lo expuesto en estas líneas, solicito a mis pares legisladores el acompañamiento de este proyecto de comunicación.*

*José Garibay*

## 9.36 INSTITUTO DE PROFESORADO N° 6 DE CORONDA: HABILITACIÓN DE EDIFICIO PROPIO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.416-CD-Vida y Familia, de los diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga las medidas pertinentes para la pronta habilitación y puesta en funcionamiento del edificio propio del Instituto de Profesorado N° 6 "Leopoldo Chizzini Melo" de la ciudad de Coronda, departamento San Jerónimo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de adoptar las medidas pertinentes para la pronta habilitación y puesta en funcionamiento del edificio propio del Instituto de Profesorado N° 6 "Leopoldo Chizzini Melo" de la ciudad de Coronda, departamento San Jerónimo.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Balagué – De Ponti – Di Stefano – Hynes – Argañaraz – Boscarol*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, en relación al edificio propio del Instituto de Profesorado N° 6 "Leopoldo Chizzini Melo" de la ciudad de Coronda, departamento San Jerónimo, se sirva adoptar las medidas pertinentes para su pronta habilitación y puesta en funcionamiento.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El Instituto Superior de Profesorado N° 6 "Dr. Leopoldo Chizzini Melo" fue creado el 13 de abril de 1964 mediante Decreto N° 2.905/64 del Gobierno de la Provincia.*

*Se constituye en la región como una institución educativa de referencia fundamental para la formación educativa, cultural y profesional de jóvenes de la amplia zona de influencia dando respuesta así a su mandato fundacional en la década del 60 de "Formación de recursos humanos para el área de servicios, en especial para la preparación de profesores de enseñanza media por la demanda dada con la apertura de nuevas escuelas secundarias y por su crecimiento de la matrícula". En la actualidad, los objetivos y acciones que hemos planteado y desarrollado superan y resignifican el mandato social de origen, brindando no solo formación docente a través de sus ocho carreras –Profesorados en Historia, Matemática, Economía y Administración, Nivel Inicial, EGB, Lengua y Literatura, Biología y Tecnicaturas en Informática– sino variadas actividades de perfeccionamiento y actualización docente y de extensión a la comunidad.*

*Desde su fundación ha funcionado en el edificio de la ex Escuela Normal de esa ciudad. Lo cierto es que desde hace algunos años se está construyendo su edificio propio y la obra, que consta de 2.800 metros cuadrados de superficie con cuatro pisos, y una construcción nueva basada en el antiguo e histórico edificio del Hotel Victoria, ya está terminada.*

*En el mes de julio de 2022 en el lugar comenzaron con la colocación de las barandas que era un pedido del gremio UPCN para brindar mayor seguridad a los trabajadores no docentes. Era parte de lo que faltaba para avanzar en el final de la obra y el traslado de la institución educativa.*

*Lo cierto es que, realizados esos trabajos finales, el edificio sigue sin ser habilitado para su funcionamiento. Su apertura y ocupación resulta sumamente necesaria, para resolver de esta manera la problemática diaria por la que atraviesan estudiantes y docentes de dicha institución. La preocupación ha llegado también al Concejo Municipal local.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.*

*Mayoraz – Armas Belavi*

## 9.37 INCENDIOS EN MONTE DE EMPRESA CELULOSA EN CAPITÁN BERMÚDEZ: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 42.086-CD-Somos Vida y Familia, del diputado Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar las causas y medidas preventivas adoptadas, en relación a los reiterados incendios ocurridos en el monte de la empresa Celulosa, ubicado en el sur de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, en relación a los reiterados incendios ocurridos en el monte de la empresa Celulosa, ubicado en el sur de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, se informen la causas y medidas preventivas adoptadas.**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.  
Hynes – Peralta – Mahmud – Del Frade – Mayoraz  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Vecinos de la ciudad de Capitán Bermúdez me han hecho saber que son reiterados los incendios en el monte de la empresa Celulosa. Indican que el 9 de febrero de 2021, al anochecer, se registró el último foco que debió ser atendido por los bomberos voluntarios de la ciudad.

Según dan cuenta los portales de noticias de la ciudad, este tipo de eventos no es nuevo en el predio ubicado en la zona sur de la ciudad y lindero a la empresa pastera, donde habitualmente se suceden incendios de distintas proporciones. Estiman que en su mayoría serían de carácter intencional<sup>37</sup>.

Como suele ocurrir, por las características del predio, para la extinción de los focos ígneos, además de efectivos de la Comisaría 2ª, debe acudir personal de Bomberos Voluntarios de la ciudad, Defensa Civil y el Cuerpo de Bomberos de la propia fábrica<sup>38</sup>.

Lo cierto es que la reiterada aparición de focos ígneos en el lugar da cuenta que no se adoptan medidas preventivas o que las mismas no son idóneas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

Nicolás Mayoraz

## 9.38 POSIBLE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DE ZONA RURAL DE LAS GARZAS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 42.960-CD-Somos Vida y Familia, del diputado Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos vinculados a una posible contaminación ambiental de la zona rural de las Garzas, departamento General Obligado; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, en relación a una posible contaminación ambiental de la zona rural de Las Garzas, departamento General Obligado, informe:**

- a) antecedentes vinculados con el tratamiento de cueros en dicha zona; y,
- b) existencia de denuncias efectuadas y, en caso afirmativo, las individualice y señale cuáles han sido las acciones llevadas adelante.

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.  
Hynes – Peralta – Mahmud – Del Frade – Mayoraz

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por medio de los organismos que correspondan, en relación a una posible contaminación ambiental de la zona rural de Las Garzas, departamento General Obligado, se sirva informar:

- 1) todo antecedente vinculado con el tratamiento de cueros en dicha zona; y,
- 2) si existen denuncias efectuadas y, en caso afirmativo, las individualice y señale cuáles han sido las acciones llevadas adelante.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La localidad de Las Garzas está ubicada 40 kilómetros al norte de Reconquista, ciudad cabecera del departamento General Obligado, sobre Ruta Nacional N° 11, inmediatamente al norte de la intersección de la misma con la Ruta Provincial N° 97-S que, hacia el oeste, la comunica con la localidad de Lanteri. Vecinos y productores que viven en zona rural de Las Garzas me han manifestado su malestar por lo que consideran un caso de contaminación ambiental que les toca padecer.

Manifiestan que un vecino se dedica a salar y tratar cueros y al parecer arrojaría los restos y desechos en una cava lindante a un camino público, a 6 kilómetros aproximadamente del pueblo. De dichos restos emanan fuertes olores nauseabundos.

Lo cierto es que, tras las lluvias de los primeros días de abril de 2021, la cava se habría inundado y en su desborde, el agua contaminada y con malos olores ganó las zanjas y por pendiente va circulando por los campos infectando todo a su paso y generando contaminación ambiental hasta llegar a las cunetas de la Ruta Provincial N° 60.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.

Nicolás Mayoraz

## 9.39 LEY N° 13.808 DE PRODUCCIÓN DE BIOCOMBUSTIBLES: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.177-CD-Radicales Libres del diputado Palo Oliver, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos en relación a lo que establece la Ley N° 13.808 "Ley de Regulación, Control y Gestión Integral de Aceites Vegetales y

<sup>37</sup> Portal digital "Criterio", "Nuevo incendio en el monte de Celulosa", 10/02/2021, disponible en <https://criterio.info/nuevo-incendio-en-el-monte-de-celulosa/?fbclid=IwAR03ygvqD6PSeAkqz5WU-txY5mj0CItcpLaei7FPqj79K0w08k245ynqKmE>

<sup>38</sup> Portal digital "Medios Red", "Capitán Bermúdez: Ardió un pastizal en el monte de Celulosa", 10/02/2021, disponible en [https://mediosred.net/mediosred/capitan-bermudez-ardio-un-pastizal-en-el-monte-de-celulosa\\_199533?fbclid=IwAROClaZkXV68uK09MXdBMVPCbYASsxXiN-NAeSyEoq%20Di%20bdfGoRiJ%20PyJrZpo](https://mediosred.net/mediosred/capitan-bermudez-ardio-un-pastizal-en-el-monte-de-celulosa_199533?fbclid=IwAROClaZkXV68uK09MXdBMVPCbYASsxXiN-NAeSyEoq%20Di%20bdfGoRiJ%20PyJrZpo)



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Grasas de Frituras Usados para Producción de Biocombustibles"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a lo que establece la Ley N° 13.808 "Ley de Regulación, Control y Gestión Integral de Aceites Vegetales y Grasas de Frituras Usados para Producción de Biocombustibles" (AVUS); informe:**

- a) **qué acciones está llevando adelante, para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el artículo 3 de la ley de referencia.**
- b) **las acciones desplegadas en relación al carácter de servicio público de la gestión integral de los AVUs previsto por el artículo 5 de la ley de referencia; y,**
- c) **si se encuentra vigente el Registro de Generadores, Transportistas, Almacenadores, Operadores de AVUS y Productores de Biocombustibles que utilicen AVUs conforme lo previsto en el artículo 23 de la citada ley.**

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.

Hynes – Peralta – Mahmud – Del Frade – Mayoraz

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, informe lo siguiente en relación a lo que establece la Ley N° 13.808 "Ley de Regulación, Control y Gestión Integral de Aceites Vegetales y Grasas de Frituras Usados para Producción de Biocombustibles":

- a) *Qué acciones está llevando adelante el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, para garantizar el cumplimiento de las normas previstas en el artículo 3 de la ley de referencia.*
- b) *Las acciones desplegadas por el Ministerio en relación al carácter de servicio público de la gestión integral de los AVUs previsto por el artículo 5 de la ley de referencia.*
- c) *Si se encuentra vigente el Registro de Generadores, Transportistas, Almacenadores, Operadores de AVUs y Productores de Biocombustibles que utilicen AVUs conforme lo previsto en el artículo 23 de la citada ley.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Hay Argentina está viviendo un proceso de crisis energética, que si bien es estacional, es a la vez endémica, a la cual se pueden agregar factores exógenos como lo son los efectos de la guerra entre Rusia y Ucrania.*

*El desabastecimiento de gasoil es muy crítico en muchas provincias del país, incluyendo a Santa Fe y aún no hay un horizonte de que se vaya a resolver en el corto plazo; esta situación coloca en terapia intensiva el funcionamiento de amplios sectores de la economía y complica fuertemente la disponibilidad de alimentos y energía.*

*Una muestra preocupante de las consecuencias que está trayendo aparejado el faltante de gasoil está, por ejemplo, en la imposibilidad de garantizar la provisión de gas en el norte del país y está poniendo al borde del colapso a las economías regionales afectando la operatividad de los pequeños productores.*

*Ante esta angustiada situación existe la posibilidad de una solución rápida y local, que es aumentar el corte del gasoil con biodiesel, esta medida mitigaría transitoriamente los efectos de la crisis pudiendo suplir importaciones de gasoil.*

*Hay que recordar que la aprobación de la nueva Ley Nacional (27.640) bajó el corte de biodiesel del 10% al 5%, con lo cual esta medida no sólo afectó a las empresas productoras de biodiesel, muchas de las cuales se encuentran radicadas en nuestra provincia, sino que terminó impactando en una menor producción de gasoil y afectando a gran parte de la matriz productiva del país.*

*Al día de hoy entre las empresas Pymes productoras de biodiesel y las grandes empresas exportadoras existe una capacidad ociosa de producción de más del 50%, con lo cual rápidamente podrá irse dando solución a esta problemática.*

*El presente proyecto de comunicación se eleva a efectos de que se informe a esta Cámara si se está trabajando en función de lo que establece la Ley N° 13.808 Ley de Regulación, Control y Gestión Integral de Aceites Vegetales y Grasas de Frituras Usados para Producción de Biocombustibles, dado que si se estaría cumpliendo, la misma sería de mucha utilidad en este momento de crisis energética, entendiéndose que según la Cámara de la Industria Aceitera de la República Argentina –Ciara–, el consumo promedio de aceites y grasas por habitante en Argentina, asciende a 18,8 kilogramos por habitante y un alto porcentaje es utilizado para frituras y que según los datos del Indec y del censo realizado en el año 2010, tomando este parámetro por desconocer los resultados del último censo, la población en la provincia de Santa Fe asciende a 3.194.537 millones de habitantes, con lo cual el consumo anual en aceites y grasas estimado, asciende a 60.057.295 millones de kilogramos anuales en la provincia y cerca del 50% de este volumen podría ser recuperado y convertido en biodiesel.*

*Con lo cual no sólo se estaría colaborando con la problemática de la falta de gasoil, sino resolviendo situaciones ambientales concretas.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.*

*Fabián Palo Oliver*

## 9.40 PARTIDA PARA RECUPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE VENADO TUERTO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.229-CD-PDP-FPCS, del diputado Real, por el cual se solicita disponga destinar una partida extraordinaria para la recuperación de la planta de tratamiento de residuos de la ciudad de Venado Tuerto, que sufriera daños gravísimos



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

como consecuencia de un incendio; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios pertinentes y analice la posibilidad de destinar un partida extraordinaria para la recuperación de la planta de tratamiento de residuos de la ciudad de Venado Tuerto, que sufriera daños gravísimos como consecuencia de un incendio a través un foco de fuego generado en un campo lindero a la misma.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre 2022.*

*Hynes – Peralta – Mahmud – Del Frade – Mayoraz*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El día miércoles 7 de septiembre, un incendio ocasionado en un campo adyacente, generó importantes daños materiales en la planta de tratamiento de residuos de la ciudad de Venado Tuerto. El hecho se inició en la tarde de ese mismo día como consecuencia de un foco de fuego generado en el campo lindero, y aclarando que por el momento se desconoce y se investiga su origen.*

*La situación desencadenó este otro hecho a partir del viento y la presencia de pastizales secos, las llamas avanzaron rápidamente desde el campo hacia el galpón donde se administran los residuos recolectados por el Municipio.*

*Entendiendo la importancia estratégica de este tipo de infraestructura pública en el tratamiento de los residuos y su consecuencia en la preservación del medioambiente y en el diseño de políticas públicas que tienden a mitigar justamente los efectos que se provocan en el mismo y donde se plantea el concepto de sustentabilidad, creemos necesario que el Gobierno Provincial intervenga rápidamente y pueda otorgar al Gobierno Municipal de la ciudad de Venado Tuerto una partida en concepto de extraordinaria.*

*Solicitamos en ese sentido la intervención de las autoridades del Ministerio de Medioambiente para que realicen las auditorías pertinentes y tras la evaluación de daños puedan suministrar una partida de recursos que vuelvan a poner en funcionamiento este edificio que resulta estratégico, volvemos a repetir, en la ejecución de políticas de preservación del ecosistema urbano de la ciudad del sur de nuestra provincia.*

*Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.*

*Gabriel Real*

### 9.41 DESARROLLO URBANÍSTICO E INMOBILIARIO EN LOTE DE IBARLUCEA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.255-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Carlos Del Frade, por el cual se solicita disponga informar si el desarrollo urbanístico e inmobiliario en el loteo de calle Schilla y calle 4 de de la Comuna de Ibarlucea, departamento Rosario, tienen estudios de impacto ambiental y cuenta con los permisos provinciales adecuados; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe si el desarrollo urbanístico e inmobiliario en el loteo de calle Schilla y Calle 4 de la comuna de Ibarlucea, departamento Rosario, tiene los consiguientes estudios de impacto ambiental y cuenta con los permisos provinciales adecuados.**

*Sala de Comisión Mixta, 5 de octubre de 2022.*

*Pacchiotti – Pinotti – Bellatti – De Ponti – Florito*

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe si el desarrollo urbanístico e inmobiliario en el loteo de calle Schilla y Calle 4 de la Comuna de Ibarlucea, departamento Rosario, tiene los consiguientes estudios de impacto ambiental y cuenta con los permisos provinciales adecuados, ya que vecinas y vecinos de la localidad lo están cuestionando a través de cartas enviadas al Gobierno Comunal como también a esta Legislatura.*

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El 18 de abril de 2022, vecinas y vecinos de Ibarlucea, departamento Rosario, enviaron una nota al presidente comunal, Jorge Massón, en la que pedían una audiencia "sobre los avances del loteo de calle Schilla y Calle 4", de aquella localidad.*

*Los trabajos continuaron sin mediar explicaciones hasta septiembre del mencionado año generando un mayor malestar en vecinas y vecinos que entienden que las obras no están adecuadas ni a ordenanzas comunales ni tampoco a disposiciones provinciales.*

*Las vecinas y vecinos que tuvieron la deferencia de comunicarse con este bloque entienden que no hay presentaciones públicas claras sobre estudio de impacto ambiental, ampliación de propiedades privadas sobre bienes comunes y calles públicas, ni tampoco una comunicación permanente con la gente.*

*Por eso insisten en la necesidad de una adecuada transmisión informativa hacia la comunidad de toda la Comuna de Ibarlucea.*





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.  
Carlos Del Frade*

### **9.42 DELEGACIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA EN VENADO TUERTO**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.395-CD-FP-PS de la diputada Rosana Laura Bellatti, por el cual se solicita disponga la instalación de una delegación para la atención al público de la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda en la ciudad de Venado Tuerto y la designación de personal necesario para su atención; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:**

- a) la instalación de una delegación para la atención al público de la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda en la ciudad de Venado Tuerto; y,**
- b) la designación de personal con la capacitación necesaria para atender y resolver las inquietudes o inconvenientes que puedan surgir en relación a la temática.**

*Sala de Comisión Mixta, 5 de octubre de 2022.  
Pacchiotti – Pinotti – Bellatti – De Ponti – Florito  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO*

Señor Presidente:

*La presencia del Centro Cívico en Venado Tuerto como sede de la Región 5 aglutinaba a distintas dependencias del Gobierno Provincial, entre ellas la de Vivienda y Urbanismo.*

*Dicha oficina contaba con personal capacitado para evacuar consultas y guiar en los trámites de los distintos planes de vivienda que tenía la provincia de Santa Fe a los ciudadanos de la región.*

*Desde el inicio de la nueva gestión provincial, fueron eliminados los nodos y con ellos casi todas las dependencias que trabajaban en dicho ámbito.*

*El Gobierno de la Provincia se encuentra llevando adelante actualmente un plan de 64 viviendas en el barrio Gobernadores de Santa Fe de la ciudad de Venado Tuerto y se han producido a lo largo del sorteo un sinnúmero de inconvenientes y consultas por parte de la población que requirió de asistencia personalizada, realizada en parte en el Teatro Provincial Ideal y en parte en la Escuela N° 496 "Mariano Moreno". Además, a futuro, está la promesa de un plan de cerca de 120 viviendas en inmediaciones del Establecimiento Socioeducativo de Puertas Abiertas de Venado Tuerto, recientemente reinaugurado.*

*Toda la región necesita de la atención personalizada en trámites de viviendas y Venado Tuerto es un punto neurálgico y estratégico. El 8 de septiembre de 2022 se abrieron los sobres de licitación para la construcción de 172 viviendas en barrio Newbery y en barrio Sur de la ciudad de Rufino.*

*En el marco del inicio de la construcción de 55 viviendas en el barrio Fredriksson de la ciudad de Firmat, el secretario de Hábitat, Urbanismo y Vivienda, Amado Zorzón, manifestó que "actualmente son muy pocas las localidades que no cuentan aunque sea con uno de estos programas (de construcción de viviendas)", lo que pone de manifiesto la necesidad y utilidad de contar con una oficina regional donde las personas puedan ser asesoradas sobre problemas puntuales de sus trámites relativos a hábitat, vivienda y urbanismo.*

*La responsable del Ministerio de Infraestructura en la región manifestó que las consultas eran evacuadas por medio del correo electrónico; esto, lejos de representar una ventaja, constituye una complicación para las personas inscriptas y para las que resultaron adjudicatarias para acceder a una vivienda, puesto que muchas veces las preguntas vía correo electrónico quedan sin respuesta o demoran más allá de lo razonablemente tolerable, haciendo imposible un seguimiento efectivo y venciendo plazos importantes. Todo lo expuesto demuestra la conveniencia y la necesidad de contar con una oficina de vivienda y urbanismo en la región.*

*Por todo esto, solicito a mis pares el acompañamiento para el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Rosana Bellatti*

### **9.43 PLANES NACIONALES DE VIVIENDA EN LA PROVINCIA: INFORMES**

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Vivienda y Urbanismo ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.420-CD-FP-PS de la diputada Lorena Teresita Ulieldin, por el cual se solicita a través de la secretaria de Hábitat, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, disponga informar cuáles son los Programas creados por la Nación, a las cuales la Provincia ha adherido; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a los planes de vivienda que se llevan a cabo en la provincia lo siguiente:**

- a) cuáles son los programas creados por la Nación a los que la Provincia ha adherido;**
- b) la ejecución presupuestaria llevada a cabo para la construcción de viviendas en el departamento San Martín;**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- c) el estado de situación o avance de las viviendas que se están ejecutando en el departamento San Martín a la fecha, especificando el número de unidades y las localidades del departamento donde se emplazan las mismas; y,
- d) la cantidad total de viviendas ejecutadas en el departamento San Martín en el período 2020 hasta la fecha, informando las localidades del departamento donde se emplazan estas viviendas y el estado actual de las adjudicaciones.

Sala de Comisión Mixta, 5 de octubre de 2022.  
Pacchiotti – Pinotti – Bellatti – De Ponti – Florito

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio de la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, o del organismo que corresponda, con relación a los planes de vivienda que se llevan a cabo en la provincia de Santa Fe, informe lo siguiente:

- a) Cuáles son los programas creados por la Nación, a los cuales la Provincia ha adherido;
- b) La ejecución presupuestaria llevada a cabo para la construcción de viviendas en el departamento San Martín;
- c) El estado de situación o avance de las viviendas que se están ejecutando en el departamento San Martín a la fecha, especificando el número de unidades y las localidades del departamento donde se emplazan las mismas; y,
- d) La cantidad total de viviendas ejecutadas en el departamento San Martín en el período 2020 hasta la fecha, informando las localidades del departamento donde se emplazan estas viviendas y el estado actual de las adjudicaciones.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En cada una de las recorridas por las localidades y ciudades del departamento San Martín, notamos la existencia del problema común con las restantes de la provincia, consistente en la imposibilidad manifiesta de innumerable cantidad de vecinos y vecinas que, a pesar de sus esfuerzos, no cuentan con los medios económicos suficientes para poder adquirir una vivienda propia.

De tal forma se hace visible en nuestras ciudades un proceso de exclusión social generado por acelerados procesos de crecimiento urbano, la falta de planificación y por la especulación del mercado sobre el suelo, determinando de tal modo que una parte importante de la población no encuentre solución posible al problema de la vivienda y el hábitat en condiciones ambiental y económicamente sustentables.

La Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda es quien se ocupa de la construcción de políticas públicas para el desarrollo territorial, urbano y habitacional en nuestra provincia, tomando las decisiones que resultan necesarias para avanzar en el mejoramiento del hábitat, el acceso a los servicios públicos, la mejora y ampliación del equipamiento social y comunitario, la accesibilidad y conectividad, y el saneamiento.

Es también quien debe abordar las problemáticas y necesidades sociales, laborales, culturales y educativas, de salud, y de acceso al suelo.

Es por ello que se entiende de suma necesidad solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda, que informe sobre aspectos importantes para garantizar la construcción de tales viviendas, como resultan ser la adhesión a los programas que la Nación ha implementado sobre el tema, así como el estado de situación particular existente en el departamento San Martín, en el sentido de poder las acciones realizadas tendientes a la utilización de los recursos materiales, económicos y financieros asignados en el presupuesto con destino a la construcción de viviendas en ese departamento, así como el detalle de las viviendas en ejecución y ya ejecutadas en las distintas localidades y ciudades que lo componen.

En el marco de las acciones que entendemos necesarias para abordar el problema descripto, destinadas a conocer las acciones llevadas adelante por el Gobierno Provincial en materia de vivienda, así como a proponer distintas medidas tendientes a dar respuesta a la necesidad de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra provincia para que puedan hacer efectivo su derecho a la vivienda, es que solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Loirena Uliedín

## 9.44 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE RUTA PROVINCIAL 41-S

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación N° 48.260-CD-UCR-Evolución, del diputado Cándido, por el cual se solicita disponga realizar las tareas de mantenimiento y reparación en la Ruta Provincial N° 41-S, así como también de refuerzo en los controles y señalización vial; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones, que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para realizar obras de pavimentación, trazado, anchura, número de carriles, tareas de mantenimiento, colocación de señalización vial y barreras protectoras, en la Ruta Provincial N° 41-S, que conecta las Rutas N° 10 y N° 11, a la altura de la localidad de Irigoyen, departamento San Jerónimo.**

Sala de Comisión por Zoom, 05 de octubre del 2022.  
García – Senn – Cándido – Garibay – Giustiniani – Ghione



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para realizar las correspondientes tareas de mantenimiento y reparación en la Ruta Provincial N° 41-S, así como también de refuerzo en los controles y señalización vial.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Ruta Provincial N° 41-S conecta las rutas N° 10 y N° 11 a la altura de la localidad de Irigoyen, departamento San Jerónimo. Esta vía constituye un acceso fundamental para la localidad y región, la cual se caracteriza por su potencial productivo.

Lamentablemente, el deterioro producido por su uso, sumado a la falta de mantenimiento, hace que transitar por la misma represente un elevado riesgo.

Cuando conducimos un vehículo, ya sea con o sin motor, este hecho se desarrolla en un espacio determinado que está constituido por la vía y su entorno. Los aspectos tales como el estado de la calzada (trazado, pavimentación, anchura, número de carriles, etc.) y el diseño de su entorno (señalización, barreras protectoras, etc.) son un factor determinante en la seguridad a la hora de trasladarse. Es por ello que el estado de las rutas es fundamental para evitar el alto porcentaje de siniestros viales, y a medida que el deterioro de las mismas aumenta, aumenta también el riesgo de siniestralidad.

Hoy, la gran presencia de baches y grietas en la Ruta Provincial N° 41-S, como así también la antigüedad en la demarcación que hace que sea poco perceptible, es una gran preocupación para los vecinos y vecinas de la región.

Es por ello que solicitamos se tomen medidas urgentes, para poder recuperar una vía fundamental para el sector productivo e industrial, pero también para preservar la vida de cientos de personas que diariamente transitan por esta ruta.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Juan Cruz Cándido

## 9.45 PEDIDOS DE FONDOS PARA OBRA PÚBLICA EN WHEELWRIGHT: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.183-CD-FP-PS, de la diputada Bellatti, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos pedidos de fondos para obra pública en la localidad de Wheelwright, departamento General López; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación, que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con los pedidos de fondos para obra pública en la localidad de Wheelwright, departamento General López, lo siguiente:**

- a) estado y motivo de la demora del expediente 01901-0000155-2, presentado el 20 de febrero de 2020;
- b) estado y motivo de la demora del expediente 01901-0003031-4, presentado el 11 de febrero de 2021;
- c) estado y motivo de la demora del expediente 00103-0059200-0, presentado el 29 de abril de 2021;
- d) estado y motivo de la demora del expediente 00103-0060615-2, presentado el 1 de febrero de 2022; y,
- e) tiempo promedio de un trámite de solicitud de fondos para obra pública y criterios de prioridad para el otorgamiento.

Sala de Comisión por Zoom, 05 de octubre del 2022.

García – Senn – Cándido – Garibay – Giustiniani – Ghione

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con los pedidos de fondos para obra pública en la localidad de Wheelwright, departamento General López, lo siguiente:

- a) Estado y motivo de la demora del Expediente 01901-0000155-2, presentado el 20 de febrero de 2020;
- b) Estado y motivo de la demora del Expediente 01901-0003031-4, presentado el 11 de febrero de 2021;
- c) Estado y motivo de la demora del Expediente 00103-0059200-0, presentado el 29 de abril de 2021;
- d) Estado y motivo de la demora del Expediente 00103-0060615-2, presentado el 1 de febrero de 2022; y
- e) Tiempo promedio de un trámite de solicitud de fondos para obra pública y criterios de prioridad para el otorgamiento.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, la labor de las legisladoras y los legisladores excede lo meramente legislativo. En recorridas por el territorio provincial reciben información, pedidos y colaboración de múltiples actores de la sociedad, desde ciudadanos y ciudadanas particulares, responsables de personas jurídicas (asociaciones civiles, pymes, etcétera) hasta funcionarios y funcionarias comunales o municipales.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*En este caso, desde la comuna de Wheelwright, departamento General López, nos llega un pedido de intercesión ante el Poder Ejecutivo, a fin de conocer las causas de la demora en expedientes donde se solicitan diversas obras para la localidad.*

*Estas obras representarían un gran avance para una comunidad como la de Wheelwright. Se trata del alumbrado público del barrio "30 de Octubre", con la mejora en seguridad y la disminución de posibles accidentes viales que ello representa; la remodelación y refuncionalización de la Plaza San Martín, la principal del pueblo; el pedido en el "Plan Incluir" creado por Decreto 1.184/2020; y la finalización de la obra del edificio de la guardería comunal.*

*La ejecución de la obra pública no sólo beneficia a los pobladores por la obra en sí, sino también por el trabajo local y el movimiento económico virtuoso que genera en la región.*

*Con fundamento en lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para el tratamiento y aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Rosana Bellatti*

### 9.46 PLAN DIRECTOR Y ESTADO DE OBRAS EN LOS BAJOS SUBMERIDIONALES: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.142-CD-FP-CREO, del diputado Bermúdez, por el cual se solicita disponga informar sobre el estado de avance del plan director y estado de situación de las obras y los proyectos en la región hídrica de los bajos submeridionales; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto presentado, que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe sobre el estado de avance del Plan Director y estado de situación de las obras y proyectos en la región hídrica de los Bajos Submeridionales.**

*Sala de Comisión por Zoom, 05 de octubre del 2022.*

*García – Senn – Cándido – Garibay – Giustiniani – Ghione*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El presente proyecto se presenta en consonancia con el encuentro del Comité Interjurisdiccional de los Bajos Submeridionales que se realizará el 30 de agosto de 2022 en la ciudad de Tostado, el cual estuvo encabezado por el Gobernador Omar Perotti y del que participaron también los ministros nacionales de Interior, Eduardo "Wado" De Pedro, y de Obras Públicas, Gabriel Katopodis, el Jefe de Gabinete, Juan Manzur y los gobernadores de Chaco, Jorge Capitanich y de Santiago del Estero, Gerardo Zamora.*

*La Región Hídrica de los Bajos Submeridionales –que ocupa la parte norte de la provincia de Santa Fe, el sur de Chaco y el sudeste de la provincia de Santiago del Estero– es una gran planicie de 54.278 kilómetros cuadrados y aproximadamente 5 millones de hectáreas, con una marcada pendiente que va del noroeste al sudeste, signada por períodos de inundaciones y sequías que generan importantes consecuencias negativas sobre la producción, el medioambiente y las condiciones sociales de los habitantes de la zona.*

*Esto produce que las tres provincias involucradas, incluida la nuestra, atraviesen periódicamente situaciones de emergencia que requieren de rápidas respuestas para hacer frente a los problemas en el corto plazo, pero también para llevar adelante una planificación con un abordaje multidimensional que brinde alternativas para revertir el escenario a largo plazo.*

*Tenemos conocimiento del plan del Gobierno Nacional que con una inversión de 366 millones de dólares tiene por objetivo lograr un manejo inteligente del agua en esta región hídrica, además de poner en valor y convertir alrededor de un millón y medio de hectáreas en tierras productivas. El Gobierno Nacional expresa que se está avanzando en la ejecución de obras prioritarias programadas en el Plan Director de los Bajos Submeridionales y resulta de nuestro interés conocer en qué consisten esos avances, qué presupuesto ha sido ejecutado y cuál resta ejecutar y para qué proyectos y obras del territorio santafesino han sido asignados.*

*Particularmente, deseamos saber de qué diagnóstico se parte, qué estudios de la zona se han llevado a cabo y cuáles son las áreas definidas como objeto de conservación y obras.*

*Asimismo, nos interesa conocer si además de la inversión nacional, la provincia de Santa Fe tiene destinado presupuesto para proyectos específicos de desarrollo provincial.*

*Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

*Ariel Bermúdez*

### 9.47 CUMPLIMIENTO DE LEY N° 12.692 (ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES): INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Obras y Servicios Públicos ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.409-CD-FP-PS, del diputado Garibay, por el cual se solicita se disponga informar sobre las actuaciones realizadas en el ejercicio del cumplimiento de la Ley N° 12.692 (Energías renovables no convencionales); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificación, que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a las actuaciones realizadas en el ejercicio del cumplimiento de la Ley N° 12.692 (Energías renovables no convencionales), lo siguiente:**





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- a) informe anual, que contenga los proyectos aprobados, los beneficios otorgados a cada proyecto y localidades en la que se encuentran radicados; y,  
b) detalle todo aquello que se considere necesario para un efectivo control del desarrollo de sus funciones.

Sala de Comisión por Zoom, 05 de octubre del 2022.

García – Senn – Cándido – Garibay – Giustiniani – Ghione

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, eleve a este Cuerpo un informe conteniendo las actuaciones realizadas en el ejercicio del cumplimiento de la Ley N° 12.692 (Energías renovables no convencionales), la cual contempla la entrega de un informe anual, el que como mínimo deberá contener los proyectos aprobados, los beneficios otorgados a cada proyecto y localidad en la que se encuentran radicados y todo aquello que considere necesario para un efectivo control del desarrollo de sus funciones.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Motiva la presentación de este proyecto de comunicación, el cumplimiento con lo estipulado en la Ley N° 12.692, Régimen promocional provincial para la investigación, desarrollo, generación, producción y uso de productos relacionados con las energías renovables no convencionales, la cual indica en su artículo 14 la obligatoriedad de elevar un informe anual por parte de la Autoridad de Aplicación de la mencionada ley a ambas Cámaras del Poder Legislativo Provincial.

A su vez la ley mencionada en su artículo 11 crea un fondo para la financiación del desarrollo de las energías renovables, debiendo rendir cuentas en dicho informe del uso de dicha recaudación durante el año 2021.

Por lo expuesto, en estas líneas solicito a mis pares legisladores el acompañamiento de este proyecto de comunicación.

José Garibay

## 9.48 SITUACIÓN DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE SANTA FE CANAL

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de declaración N° 49.125-CD-Ciudad Futura, del diputado Del Frade por el cual esta Cámara declara su preocupación por la situación de los trabajadores y los trabajadoras de Santa Fe Canal; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

#### DECLARA:

**Su preocupación por la situación de las personas trabajadoras de Santa Fe Canal de estar bajo contratos precarios y solicita al Poder Ejecutivo la definición del directorio del mismo.**

Sala de Comisión Mixta, 5 de octubre de 2022

Di Stéfano – Cattalini – Corgniali – Arcando – Florito – Palo Oliver, Rubeo – Del Frade

### PROYECTO DE DECLARACIÓN ORIGINAL

#### LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

#### DECLARA:

Su preocupación por la situación de las trabajadoras y los trabajadores de Santa Fe Canal. Durante los últimos dos años denunciaron la situación angustiante de estar bajo contratos precarios y sin tener definido el directorio del canal, una herramienta informativa y cultural imprescindible para la construcción de una política pública necesaria para la identidad provincial. Este Cuerpo insta a valorar el aporte de cada una de las personas que trabaja en el Canal Público como también recuperar la iniciativa política de parte del Gobierno Provincial a favor de esta herramienta comunicacional democrática y con necesaria amplitud ideológica

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Las trabajadoras y los trabajadores del canal público de la televisión santafesina vienen generando asambleas y paros en defensa de sus fuentes laborales, mejores condiciones salariales y defensa de una herramienta comunicacional pública indispensable para la construcción de la identidad cultural, informativa e histórica de la provincia.

En la última medida de fuerza, los sindicatos de prensa de las ciudades de Santa Fe y Rosario expresaron su punto de vista diciendo que “desde hace seis años, el canal público de la Provincia mantiene trabajadores con contratos que constituyen fraude laboral ya que llevan a cabo las mismas tareas que sus compañeras y compañeros efectivos, con los mismos horarios y funciones, pero cobran la mitad del salario. Sin posibilidad de ajustes hasta marzo de 2023”.

“A fines del año pasado, la empresa se comprometió a hacer las regularizaciones entre diciembre de 2021 y marzo de 2022. No sólo no lo hizo, sino que ante una legítima y legal medida de fuerza, el presidente del Directorio, Luis Pfeiffer, solicitó por escrito, de modo coercitivo, que firmasen si adherían a la medida, arrancó carteles sindicales y ahora amenaza con descontar el día de paro y rescindir los contratos”.

“¿Es posible tanta insensibilidad ante quienes reclaman después de larga espera su regularización, decirles que se quedarán sin trabajo en medio de una crisis inflacionaria sin precedentes?”



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*“Ante estas actitudes abiertamente antigremiales, antilaborales, de maltrato explícito y por incumplir con lo comprometido, en asamblea se resolvió seguir el Plan de Lucha con movilizaciones y una nueva medida de fuerza para el jueves 25 de agosto”.*

*“Un medio de comunicación debe estar al servicio de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, Santa Fe Canal es una voz imprescindible en nuestra provincia por lo que hemos solicitado al Ministerio de Trabajo de Nación que convoque a una audiencia urgente, esperando también ser escuchados por las autoridades ejecutivas y legislativas provinciales”, terminaba diciendo el documento sindical.*

*Por tales razones, les solicito su acompañamiento al presente proyecto de declaración.*

*Carlos Del Frade*

## 9.49 MEDIDAS SIMILARES AL PROGRAMA NACIONAL “PUENTE AL EMPLEO”: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.104-CD-Bloque FE, de la diputada Arcando, por el cual se solicita disponga informar si adoptará medidas de tenor similar al Decreto Nacional 551/2022 de fecha 09/08/2022 que crea el Programa “Puente al empleo” que tiene por objeto compatibilizar los Programas sociales, educativos y de empleo locales con el trabajo registrado de las personas mencionadas en el artículo 1 del decreto; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe si adhirió al Decreto Nacional 551/2022 por el cual se crea el Programa “Puente al Empleo”, en caso afirmativo, qué implicancias tendrá la misma en los programas vigentes en la provincia.**

*Sala de Comisión Mixta, 5 de octubre de 2022*

*Di Stéfano – Cattalini – Corgniali – Arcando – Florito – Palo Oliver, Rubeo – Del Frade*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo que corresponda, informe si adoptará medidas de tenor similar al Decreto Nacional 551/2022 de fecha 29 de agosto del 2022 que crea el Programa “Puente al Empleo” que tiene por objetivo compatibilizar los programas sociales, educativos y de empleo locales con el trabajo registrado de las personas mencionadas en el Art. 1 del mencionado decreto y, en su caso, qué implicancias tendrán las mismas.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Recientemente el Ejecutivo Nacional por medio del Decreto 551/2022 creó el Programa Puente al Empleo, que tiene por objetivo crear distintos mecanismos destinados a incentivar la inserción laboral de los beneficiarios y las beneficiarias de los programas sociales, educativos y de empleo que se encuentren en situación de disponibilidad laboral.*

*Desde este bloque siempre apoyamos la inserción laboral de aquellas personas que se encuentran en una situación de desventaja respecto de otras, apoyando fervientemente las políticas públicas que eliminan barreras sociales a los fines de la inserción laboral.*

*Por estos motivos, es que solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de comunicación.*

*Cesira Arcando*

## 9.50 ACCIDENTE LABORAL EN EMPRESA CEREALERA DREYFUS DE TIMBÚES EL 30/08/22: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.128-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar los motivos del accidente laboral ocurrido en la empresa cerealera Dreyfus, ubicada en Timbúes, departamento San Lorenzo, el martes 30 de agosto de 2022; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación al accidente laboral ocurrido en la empresa cerealera Dreyfus, ubicado en la localidad de Timbúes, departamento San Lorenzo, el 30 de agosto de 2022, lo siguiente:**

- a) cuáles fueron los motivos del mismo;**
- b) si se tomaron medidas para evitar que se vuelvan a repetir accidentes semejantes, en caso afirmativo, cuáles son; y**
- c) si se realizaron inspecciones sobre condiciones de higiene y seguridad laboral previas al accidente, en caso afirmativo, resultado de las mismas.**

*Sala de Comisión Mixta, 5 de octubre de 2022*

*Di Stéfano – Cattalini – Corgniali – Arcando – Florito – Palo Oliver – Rubeo – Del Frade*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe los motivos del accidente laboral ocurrido en la empresa cerealera Dreyfus, ubicado en Timbúes, departamento San Lorenzo, el martes 30 de agosto de 2022 y que generó la amputación del tercio inferior del antebrazo, como así también las medidas que se tomaron para que no se vuelva a repetir un hecho semejante y los resultados de la última inspección sobre condiciones de higiene y seguridad laboral.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Un trabajador de la empresa multinacional Dreyfus, ubicada en Timbúes, departamento San Lorenzo, sufrió la pérdida del tercio inferior del antebrazo, como consecuencia de un accidente laboral sufrido en la mañana del martes 30 de agosto de 2022.

De acuerdo a la información, debido a la gravedad de la herida, el paciente tuvo que ser trasladado de urgencia en un operativo en el que se utilizó el helicóptero sanitario para trasladarlo al Hospital de Emergencias Clemente Álvarez de Rosario, ya que su vida corrió mucho riesgo.

Al momento de llegar al hospital, la víctima presentaba un profundo sangrado y fue ingresado de urgencia al quirófano para tratar la hemorragia.

Las actuaciones en principio quedaron a cargo del personal de la Unidad Regional XVII del departamento San Lorenzo con intervención de la Fiscalía en turno.

Es fundamental saber las razones del accidente laboral y también cuáles fueron los resultados de las últimas inspecciones sobre higiene y seguridad industrial y si estaban dadas las condiciones para trabajar con tranquilidad.

Dreyfus es la séptima empresa que más vende dentro del exclusivo grupo de las mil que más facturan en la Argentina.

Su facturación, según el último balance conocido en 2021, asciende a 250.600 millones de pesos. A razón de 686 millones diarios; 28 millones por hora y 476.788 pesos por minuto.

Tienen el dinero suficiente para invertir en el cuidado de quienes le generan las riquezas, que son sus trabajadoras y trabajadores.

Por otro lado, hay que informar que aumentó el número de accidentes laborales en relación al año 2021.

De acuerdo a los datos oficiales de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo correspondiente al primer trimestre de 2022, hubo 10.107 accidentes laborales contra los 9.056 de 2021.

Es decir que hay 111 accidentes laborales por día en la provincia de Santa Fe, demostrándose la ineficacia de la adhesión a la ley de ART a la hora de pensar si hubo más protección a las personas que trabajan.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

Carlos Del Frade

## 9.51 INGRESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A ORGANISMOS DEL ESTADO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.333-CD-UCR-Evolución de la diputada Ciancio, por el cual se solicita disponga informar si se ha podido cumplir con la obligatoriedad de ingreso del 4% a los organismos del Estado Provincial de personas con discapacidad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación al cumplimiento del artículo 37 de la Ley N° 13.853, desde enero 2020 hasta julio 2022 inclusive, lo siguiente:**

a) si se han producido ingresos en los organismos del Estado, en caso afirmativo, cantidad de los mismos, en qué condiciones contractuales y reparticiones en los que fueron designados.

Sala de Comisión Mixta, 5 de octubre de 2022.

Dj Stefano – Cattalini – Corgniali – Arcando – Florito – Palo Oliver – Rubeo – Del Frade

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe:

- 1) Si se ha podido cumplir con la obligatoriedad de ingreso del 4% a los organismos del Estado de personas con discapacidad.
- 2) En caso afirmativo, cuántas personas han podido ingresar en los años 2020/2021 y en lo que va del año 2022, en qué condiciones contractuales y en qué reparticiones del Estado han sido designadas.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Nuestro país ha sido pionero en el establecimiento de marcos normativos para las cuestiones de la discapacidad. Más allá de que algunas leyes requieren ser revisadas a la luz de los nuevos modelos de atención y promoción, han sido inaugurales e influyentes en su tiempo.

Si el Estado en cualquiera de sus niveles no respeta los marcos normativos vigentes y no promueve espacios de inclusión social, probablemente no hagamos visible la cuestión y tampoco podamos abordarla. Para esto se requiere el esfuerzo del Estado y la promoción para un ejercicio pleno de derechos.

El artículo 37 de la Ley Provincial N° 13.853 establece cupo en el Estado para personas con discapacidad. El Estado Provincial –entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, empresas del Estado Provincial, sociedades del Estado, las empresas



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*mixtas y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos– está obligado a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) del total de su personal y a establecer reservas de puestos o cargos a ser exclusivamente ocupados por ellas.*

*Entendemos que las personas con discapacidad deben tener los mismos derechos y oportunidades de acceso a un trabajo. De esta manera se podrá lograr la inclusión plena de sus potencialidades y derechos.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen en el presente proyecto de comunicación.*

*Silvia Ciancio*

## 9.52 RECURSOS HUMANOS PARA JUZGADO DE DISTRITO CCYL N° 16 DE FIRMAT

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.386-CD-PDP-FPCS del diputado Real, por el cual se solicita disponga un nuevo proceso de nombramiento para nuevos agentes y/o cargos administrativos en el Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 jurisdicción de la ciudad de Firmat, departamento General López; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, gestione un nuevo proceso para el ingreso de agentes en el Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 16 jurisdicción de la ciudad de Firmat, departamento General López.**

*Sala de Comisión Mixta, 5 de octubre de 2022*

*Di Stefano – Cattalini – Corgniali – Arcando – Florito – Palo Oliver – Rubeo – Del Frade*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo correspondiente, arbitre los medios pertinentes a los fines de proceder con un nuevo proceso de nombramiento para nuevos agentes y/o cargos administrativos en el Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 16, jurisdicción de la ciudad de Firmat, con el fin de poder dotar del número adecuado de recursos humanos que desempeñan tareas en esa delegación, ante la urgente necesidad por falta de personal y con el objeto de brindar el servicio adecuado.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Esta es una respuesta que se debería dar, en primer lugar, a un reclamo ya reiterado por parte de las autoridades del Colegio de Abogados Delegación Firmat y, en segunda instancia, para dar respuestas a los planteos coherentes que se esgrimen desde la sociedad, en términos de lo que significa prestar un servicio acorde a las necesidades de los ciudadanos.*

*En el Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 16 Jurisdicción de la ciudad de Firmat, el personal actual cumple con sus funciones y los roles que le competen desempeñar con excelencia, pero este mismo plantel hoy se encuentra en una situación de saturación de tareas y de superposición en muchos casos debido al incremento de las mismas.*

*Es notorio el incremento de casos judiciales que se tramitan en esta sede judicial, a eso debemos agregar el proceso de digitalización de todas las tareas que hay que desarrollar y en ese sentido, luego, brindar respuestas a los ciudadanos que quieren conocer la situación de los distintos expedientes vinculados con los procesos que se llevan adelante.*

*Todos los actores involucrados en el sistema de justicia reconocen la necesidad de dotar de mayor personal a esta sede judicial y, a su vez, se necesita dar repuesta a los profesionales matriculados que, además, deben dar respuesta a sus clientes. Las personas que quieren acceder a la justicia buscando reconocer sus derechos, así como también los profesionales mencionados anteriormente que representan a otros, necesitan hacerlo en tiempo y forma y eficazmente.*

*Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.*

*Gabriel Real*

## 9.53 CAMBIO DE HORARIO DEL RECORRIDO DE TATA RÁPIDO EN CERCANÍAS DE ROSARIO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 48.961-CD-PJ, del diputado Luis Rubeo, por el cual se solicita se informe si la empresa Tata Rápido contaba con la autorización correspondiente para realizar un nuevo e intempestivo cambio de horario del recorrido que une las localidades de Ricardone, San Lorenzo, Puerto General San Martín y Aldao el pasado Martes 9 de agosto del corriente año; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo se sirva informar si la empresa Tata Rápido contaba con la autorización correspondiente para realizar un nuevo e intempestivo cambio de horario del recorrido que une las localidades de Ricardone, San**





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**Lorenzo, Puerto General San Martín y Aldao el pasado martes 9 de agosto el cual sorprendió y disgustó a los usuarios de la zona.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.  
Aimar – Garibay – Julierac – Martínez*  
**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

La firma de transporte interurbano de pasajeros Tata Rápido volvió a cambiar en la jornada de este martes 9 de agosto los horarios del recorrido que une las localidades de Ricardone, San Lorenzo, Puerto General San Martín y Aldao.

En la ciudad de Ricardone los pasajeros que aguardaban subirse a una unidad, especialmente alumnos de la Escuela Agrotécnica, manifestaron la total disconformidad con la cantidad de coches y con los horarios dispuestos por la empresa.

Otras empresas prestan servicios en Ricardone tales como la firma Emprendimientos SA, dedicada al traslado de personal portuario; y la firma 35/9, que se traslada por la Ruta Nacional 11 hacia Rosario e intermedias.

También notamos con sorpresa que la empresa Serodino SRL continúa operando en el distrito ricardonense a pesar de haber abandonado sus prestaciones: tanto bajo sus nombres de fantasía “Serodino” y “Vía Sero” se aboca particularmente a trasladar a trabajadores de empresas radicadas en el cordón industrial.

Esto demuestra lo que venimos marcando del desorden que existe en el transporte interurbano en la provincia de Santa Fe y cómo la falta de controles por parte de la Agencia Provincial correspondiente redundan en un servicio deficitario, precario, sin horarios seguros y, lo que es peor, notoriamente inseguro.

Por lo expuesto, solicito se apruebe el presente proyecto de comunicación.

*Luis Rubeo*

### 9.54 DRAGADO Y MANTENIMIENTO DEL ACCESO A PUERTO RECONQUISTA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 48.982-CD-UCR-Evolución, de la diputada Silvia Ciancio, por el cual se solicita disponga gestionar ante el PEN y del Comité de Hidrovía Río Paraná la necesidad de dragado y mantención permanente del acceso y egreso a Puerto Reconquista (río San Jerónimo) para facilitar la maniobrabilidad de navegación de barco, barcazas y trenes contenedores de mercaderías; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, gestione ante el Poder Ejecutivo de la Nación y del comité de Hidrovía Río Paraná los siguientes temas:**

- a) **La necesidad de dragado y mantención permanente del acceso y egreso a Puerto Reconquista (Río San Jerónimo) para facilitar la maniobrabilidad de navegación de barcos, barcazas y trenes contenedores de mercaderías; y,**
- b) **La importancia de generar una estación fluvial de carga y descarga y de servicios navales en Puerto Ocampo.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.  
Aimar – Garibay – Julierac – Martínez*  
**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

El Comité Permanente de la Hidrovía Río Paraná, viene desarrollando un importante trabajo y tanto el Gobierno Nacional como el Provincial manifestaron su mutuo interés en seguir trabajando en relación a la temática. Al respecto, es clara la necesidad de involucrar a las comunidades asentadas a orillas del curso principal del río Paraná.

Reconquista tiene una larga historia en relación a la actividad de su puerto, allí se desarrollaron y se desarrollan actividades relacionadas al transporte fluvial de mercaderías en general, granos, productos derivados de su procesamiento, carnes, ganado vacuno, combustibles, personas desde y hacia otras provincias, como así también cargas de productos y maquinarias con destino a la exportación.

Por su parte, otro distrito ribereño como Villa Ocampo (departamento General Obligado) siempre tuvo como objetivo de desarrollo local y regional, recuperar y concretar el funcionamiento del puerto en su jurisdicción territorial.

Allí el cauce principal de navegación del río se recuesta sobre la margen santafesina, lo que hace que el mismo se encuentre en un sitio estratégico y privilegiado para prestar servicios de carga, descarga y navegabilidad en la región norte de nuestra provincia.

Es importante entonces el dragado y mantenimiento permanente del acceso y egreso a Puerto Reconquista (río San Jerónimo) y generar una estación fluvial de carga y descarga y de servicios navales en Puerto Ocampo. Y por esto solicito que el Poder Ejecutivo de la provincia interceda ante las autoridades nacionales y el Comité de Hidrovía.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente propuesta.

*Silvia Ciancio*

### 9.55 SEÑALIZACIÓN EN PASO A NIVEL DEL FFCC, EN RUFINO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.037-CD-DB, de las Diputadas Bellatti, Ciancio y Orciani, por el cual se solicita disponer gestionar ante el PEN la señalización lumínica, sonora y/o mediante barreras del paso a nivel de las vías del ferrocarril Gral. San Martín y la Ruta Nacional 7 km 430 a la altura de



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

la ciudad de Rufino; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, gestione ante el Poder Ejecutivo de la Nación la señalización lumínica, sonora y/o mediante barreras, del paso a nivel de las vías del Ferrocarril General San Martín y la Ruta Nacional 7 km 430, a la altura de la ciudad de Rufino.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Aimar – Garibay – Julierac – Martínez*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Rufino, importante ciudad del departamento General López, se encuentra en la intersección de las rutas nacionales 7 y 33. Con más de 20.000 habitantes, este municipio concentra un intenso tránsito de camiones de cargas, pero también de vehículos particulares, tanto desde localidades aledañas que durante el día van a realizar diversos trámites como así también de paso, ya que es camino casi obligatorio para unir Buenos Aires con San Luis o Mendoza, y viceversa.

Como muchas localidades de la región, cercano a la localidad está el tendido de vías del FFCC Gral. San Martín. Con el funcionamiento o la reactivación de distintos ramales ferroviarios, que incluyen carga (ramal Huinca Renancó-Chabás) y pasajeros (ramal Retiro-Justo Daract), varios pasos a nivel sobre rutas han sido nuevamente puestos en uso, aunque no siempre con todas las medidas de prevención deseables.

En el caso específico de esta vía con la Ruta Nacional 7, sólo existe la señalización de la consabida cruz de San Andrés, pero sin alarma sonora ni lumínica. Esto provoca que, en horario nocturno, el paso del tren que sólo posee luces en su locomotora, no pueda ser advertido con suficiente antelación, sobre todo para vehículos de gran porte o con carga que requieren mayor distancia de frenado.

Esta situación ya produjo un hecho luctuoso donde perdió la vida, calcinado, un chofer de camión que en horario nocturno se cree que no advirtió el paso del tren y sus vagones, colisionando e incendiándose.

En Argentina las consecuencias sobre la salud que genera la inseguridad vial son consideradas una epidemia. La Organización Mundial de la Salud (OMS) declara que para que una enfermedad pueda considerarse epidemia debe superar una tasa de mortalidad de 10,0 por cada 100.000 habitantes. Para el año 2019, último de normalidad hasta ahora, se registraron 99.221 siniestros con víctimas, que da una tasa de siniestralidad de 220,8 cada 100.000 habitantes. Estos siniestros dejaron como consecuencia a 4.911 personas fallecidas a causa de la siniestralidad vial. Esta cifra implica una tasa de mortalidad de 10,9 cada 100.000 habitantes.

En cuanto a los heridos, 117.150 personas sufrieron algún tipo de lesión, sea leve o grave, a causa de la siniestralidad vial. De estos casos, 12.227 corresponden a Santa Fe, con una tasa de siniestralidad de 348,4 víctimas cada 100.000 habitantes.

Por lo aquí manifestado, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de comunicación.

*Bellatti – Orciani – Ciancio*

## 9.56 FONDOS NACIONALES PARA REFUNCIONALIZACIÓN DE TERMINAL DE ÓMNIBUS DE RAFAELA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.116-CD-Vida y Familia, del diputado Juan Argañaraz, por el cual se solicita disponga informar sobre el destino corrido por los recursos económicos que debían llegar a la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, por parte del Ministerio de Transporte de la Nación para la refuncionalización de la Terminal de Ómnibus; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, gestione ante la Municipalidad de Rafaela un informe sobre el destino corrido por los recursos económicos que debían llegar a dicha ciudad perteneciente al departamento Castellanos, por parte del Ministerio de Transporte de la Nación para la refuncionalización de la Terminal de Ómnibus, cuyas instalaciones presentan notables deterioros:**

- a) Si efectivamente se recibieron los fondos de la Nación para ejecutar las obras de refacción de la Terminal de Ómnibus de Rafaela citadas en el convenio y que según informes dados al Concejo Municipal ascenderían a \$104.136.080 pesos;
- b) En caso de no haber recibido dicho fondo, informar sobre la situación del mismo, si se está pronto a recibir y en caso de no tener noticias, qué acciones se están llevando a cabo para percibirlo;
- c) Si se llevaron a cabo los procesos licitatorios o de contratación para dicha obra; y,
- d) Si la posibilidad de realizar los trabajos previstos se mantiene, ¿cómo se ajustarían al proceso inflacionario? O, por el contrario, informar si se deberían reducir o ajustar los trabajos previstos.

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Aimar – Garibay – Julierac – Martínez*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Es de suma importancia saber cuanto antes qué ocurrió con el convenio de asistencia técnica, económica y financiera celebrado entre la Municipalidad y el Ministerio de Transporte de la Nación, para la ejecución del proyecto de refacción y refuncionalización de la Terminal de Ómnibus de Rafaela.*

*En este sentido, solicitamos que urgentemente se brinde información sobre dicha asistencia, ya que es necesario saber y dar a conocer públicamente a todos los ciudadanos que hacen uso de los servicios de la Terminal por qué, hasta el momento, no se observan mejoras y por qué no se iniciaron las obras.*

*Recordemos que en junio de 2021, el arquitecto Diego Martino, secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano de la Municipalidad de Rafaela, presentó al Concejo Municipal el proyecto de refuncionalización de la Terminal de Ómnibus pospandemia.*

*Luego, el 25 de noviembre, el legislativo local ratificó el contenido del convenio de asistencia técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto de obra "Refacción de la Terminal de Ómnibus de Rafaela, Santa Fe" que fuera suscripto en fecha 27 de octubre del 2021 entre la Municipalidad de Rafaela y el Ministerio de Transporte de la Nación.*

*Además, es de suma importancia obtener una respuesta concreta para tomar medidas tendientes a refaccionar cuanto antes las instalaciones en mal estado y deficientes que se presentan en el lugar.*

*Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente.*

*Juan Argañaraz*

### 9.57 REACONDICIONAMIENTO EDIFICIO DE ESTACIÓN DE TRENES DE RAFAELA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.166-CD-ARI-Evolución, del diputado Julierac Pinasco, por el cual se solicita disponga informar si existen gestiones ante organismos nacionales para el reacondicionamiento edilicio de la Estación de Trenes de Rafaela; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo, que por intermedio de quién corresponda informe:**

- a) Si existen gestiones ante organismos nacionales para el reacondicionamiento edilicio de la Estación de Trenes de Rafaela; y,**
- b) Si el Poder Ejecutivo realizará obras complementarias en zonas aledañas a la Estación de Trenes de Rafaela, cuáles son, el presupuesto estipulado y plazo de ejecución.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Aimar – Garibay – Julierac – Martínez*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*En largas distancias terrestres los ferrocarriles son el medio más eficiente para transportar cargas y pasajeros. La estabilidad en el consumo de combustibles lo hacen amigable al medio ambiente, pues la flexibilidad para mover diversos tipos de productos y mercaderías tornan sus costos operativos inferiores a los medios utilizados en la actualidad.*

*Sin visión estratégica de futuro nuestro país ha decidido reemplazarlos, lo que impactó negativamente en el desarrollo productivo de Santa Fe e implicó la pérdida de competitividad internacional. Este no fue el único desmedro provocado, muchas localidades que vieron su esplendor a la vera del ferrocarril hoy perdieron su actividad económica principal.*

*Camiones y colectivos de larga distancia poblaron las rutas, así aumentaron los costos de logística en el traslado de personas, materias primas y también crecieron sideralmente los accidentes de tránsito.*

*Al Estado Provincial le implica una erogación constante de recursos en el mantenimiento de la red asfáltica y los caminos rurales, pero el tránsito pesado vuelve a destruirlos por lo que este Cuerpo ha manifestado en reiteradas oportunidades la preocupación por el estado de las mismas.*

*En razón de ello venimos insistiendo que todas las acciones tendientes a la recomposición del funcionamiento de los ferrocarriles son de vital importancia para el crecimiento y desarrollo de nuestra provincia.*

*Ahora bien, la ciudad de Rafaela cuenta con una historia muy arraigada al ferrocarril. Se utiliza esa vía de transporte por razones económicas, por su ubicación estratégica en punto neurálgico que comunica Capital Federal con la provincia de Tucumán.*

*Hoy su Terminal Ferroviaria necesita ser revitalizada, carece de infraestructura básica pese a ser un polo receptivo de personas que visitan o se encuentran de paso en una ciudad de la envergadura de Rafaela. Estamos convencidos de que puede ser un espacio que brinde los servicios y comodidades necesarias para que los usuarios y pasajeros gocen de una estancia agradable.*

*Por lo expuesto, instamos a que el Poder Ejecutivo articule con los organismos nacionales competentes la modernización de las terminales ferroviarias, no sólo la Estación de Rafaela sino también las de todas aquellas que se encuentran dentro del territorio santafesino.*

*En virtud de lo manifestado, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de comunicación.*

*Sebastián Julierac Pinasco*

### 9.58 MAYOR FRECUENCIA DEL TRANSPORTE INTERURBANO DE PASAJEROS TRAMO VENADO TUERTO – MELINCÚE – TEODELINA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.203-CD-Vida y Familia de los diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga incrementar las frecuencias del servicio interurbano de pasajeros en el tramo comprendido entre la ciudad de Venado Tuerto con Melincué y Teodelina, respectivamente, todos del departamento General López; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, arbitre las medidas necesarias para incrementar las frecuencias del servicio interurbano de pasajeros en el tramo comprendido entre la ciudad de Venado Tuerto con Melincué y Teodelina, respectivamente, todos del departamento General López.**

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.

Aimar – Garibay – Julierac – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Vecinos de los corredores sobre Rutas Provinciales N° 94 y 14 me han hecho llegar su malestar ante los problemas originados en la deficiente prestación del servicio de transporte de pasajeros.*

*El traslado de personas desde y hacia la ciudad de Venado Tuerto, que incluye a localidades intermedias, se debe mayormente a causas laborales por el cual muchas personas que viven en localidades aledañas deben trasladarse diariamente hacia aquella para trabajar. Caso similar ocurre, en cuanto a la frecuencia, con aquellos jóvenes que cursan sus estudios secundarios, universitarios o terciarios.*

*Ya más distanciados en el tiempo, aquellos que deben trasladarse por razones de salud o comerciales. Tal es el caso de los vecinos de los corredores hacia Teodelina, que incluye a los vecinos de Santa Isabel y Villa Cañas, y hacia Melincué, que involucra a vecinos de Carmen y Elortondo.*

*Lo cierto es que desde el inicio de la pandemia se trazó un organigrama de emergencia para el transporte interurbano de pasajeros que afectó gravemente a los vecinos-pasajeros.*

*La falta de frecuencia de los servicios de ómnibus en determinados horarios y días dificulta mucho la vida cotidiana de estas personas, que deben soportar largas esperas o la llegada de coches llenos.*

*El caso más extremo se advierte con los últimos servicios del día, lo que resulta -en muchos casos- un impedimento para quienes trabajan o estudian.*

*Siendo que todas las actividades han vuelto a la presencialidad, el transporte debe ajustarse a estos cambios y no pretender sostenerlo con cronogramas propios de una realidad distinta en claro perjuicio del pasajero. Es indispensable, entonces, volver a la normalidad en cuanto a las frecuencias y días de prestación del servicio público de pasajeros.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.*

Mayoraz – Armas Belavi

## 9.59 REGULARIZACIÓN DE TRANSPORTE FERROVIARIO TRAMO ROSARIO-CÓRDOBA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.207-CD-Vida y Familia de los diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga gestionar ante Ferrocarriles Argentinos S.E. la regularización del servicio de transporte de pasajeros en el tramo Rosario-Córdoba ante las reiteradas faltas de salida de sus servicios; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, se sirva gestionar ante Ferrocarriles Argentinos S.E. la regularización del servicio de transporte de pasajeros en el tramo Rosario-Córdoba ante las reiteradas faltas de salida de sus servicios.**

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.

Aimar – Garibay – Julierac – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El nuevo servicio ferroviario entre Rosario y Córdoba con nuevas paradas fue anunciado con bombos y platillos. La vuelta del servicio de transporte ferroviario de pasajeros generó una gran expectativa, fundamentalmente en aquellas pequeñas localidades que crecieron a la vera de la estación de trenes.*

*La esperanza de volver a viajar en tren por parte de aquellas generaciones que llegaron a usarlo como medio de transporte de pasajeros se juntó con la de aquellas otras que lo escucharon de sus padres.*

*El servicio Rosario-Córdoba llevó a muchos vecinos de las vías adyacentes a la vieja Ruta Nacional N° 9 a volcarse al tren ya para conocer, ya para rememorar la experiencia. Pero al parecer, la logística es deficiente y -ante el imprevisto- queda al descubierto la endeblez del sistema ofrecido.*

*El último fin de semana seguramente quedará marcado como uno de gran frustración para los pasajeros. El viernes 26 de agosto de 2022 el servicio diario sufrió el descarrilamiento de la formación a la altura de Rosario, el cual no pudo normalizarse y generó que, luego de muchas horas, se rescatara a los pasajeros con micros. Dos días después, el servicio no pudo salir desde Córdoba por desperfectos mecánicos, pero esta vez a los pasajeros no se los rescató sino que se les devolvió el dinero, generándoles el problema de tener que salir a buscar ómnibus por su cuenta y a un costo mucho mayor del presupuestado.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.*

- Pág. 318 -

2022

AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS. EN HOMENAJE A LAS VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR.  
AÑO DEL 60° ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Mayoraz – Armas Belavi

## 9.60 PLAN DE FOMENTO PARA LA INDUSTRIALIZACIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.258-CD-Vida y Familia de los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga informar la existencia de plan de fomento para la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas con mención de responsable y actividades realizadas en tal sentido; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda informar lo siguiente:**

- a) existencia de plan de fomento para la industrialización de vehículos eléctricos y con tecnologías de energías alternativas con mención de responsable y actividades realizadas en tal sentido;
- b) relevamiento sobre el uso de estos vehículos para el uso particular, agrícola, transporte de carga y público de pasajeros;
- c) otorgamiento de subsidio específico para emprendedores e innovadores con mención de cuantía y periodicidad de entrega; y,
- d) existencia de convenios entre el Gobierno Provincial y municipios y comunas que hayan adherido a la Ley Provincial N° 13.781.

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.

Aimar – Garibay – Julierac – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

El 9 de septiembre de cada año, desde 2020, se celebra el Día Mundial del Vehículo Eléctrico, que tiene como objetivo concientizar a la sociedad sobre la importancia de utilizar estos equipos para moverse en las ciudades, al tiempo que se cuida el medio ambiente ya que no se generan emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Si bien estos vehículos son un desarrollo que data de hace por lo menos dos décadas, la humanidad aún no disponía del acceso a los mismos, algo que sí ocurrió en los últimos años gracias al avance tecnológico y ya no resulta extraño ver monopatines, bicicletas, motos o autos eléctricos surcando las calles de las ciudades.

En el primer semestre de 2022, se patentaron en la Argentina 3.453 autos de motorización no tradicional según un reporte difundido por SIOMAA y la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (Acara). De ese número, 3.371 fueron híbridos y 82, eléctricos puros. El volumen representó un 28,7% más que en el mismo período de 2021, lo cual muestra que la tendencia hacia la sustentabilidad está creciendo.

En este sentido, cabe recordar que la provincia de Santa Fe cuenta con una legislación específica al respecto identificada con el número 13.781 y, por ello, se hace necesario conocer su implementación tras años de su sanción, lo que constituye el objetivo de este proyecto de comunicación.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

## 9.61 ILUMINACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE CRUCE FERROVIARIO EN RUFINO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.261-CD-Vida y Familia, de los Diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga gestionar ante la empresa Ferrocarriles Argentinos S.E. la iluminación y señalización del cruce ferroviario sobre Ruta Nacional N° 7 a la altura del Km 428 de la misma, en jurisdicción de la ciudad de Rufino, departamento General López; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, se sirva gestionar ante la empresa Ferrocarriles Argentinos S.E. la iluminación y señalización del cruce ferroviario sobre Ruta Nacional N° 7 a la altura del kilómetro 428 de la misma, en jurisdicción de la ciudad de Rufino, departamento General López.**

Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.

Aimar – Garibay – Julierac – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los pasos a nivel de las vías férreas por sobre las rutas suelen ser generadores de peligro cuando la iluminación y la señalización es deficiente; cuando ello ocurre los daños materiales suelen ser de consideración y la pérdida de vidas humanas se torna posible.

Son numerosos los pedidos que he formulado a fin de evitar perjuicios patrimoniales, lesiones y hasta muertes en diversos pasos a nivel en la provincia. No es necesario el acaecimiento de hechos lamentables para tomar conciencia y actuar en la prevención, pero la ausencia del Estado resulta conmovedora.

El domingo 21 de agosto de 2022, en horas de la noche, un camión que circulaba por la Ruta Nacional N° 7, embistió a la formación ferroviaria que cruzaba la ruta por el paso a nivel ubicado a la altura el kilómetro 428; tras el



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*impacto comenzó a incendiarse con el lamentable resultado del fallecimiento del conductor y la pérdida total del rodado.*

*Los vecinos señalan que el semáforo ferroviario es apenas visible, confundiendo con las luces de los camiones que suelen estacionar en las inmediaciones y que los conductores que habitualmente transitan por el lugar conocen la existencia de las vías, pero aquellos que no conocen el lugar no logran ser advertidos de su existencia por la escasa señalización existente y la carencia de iluminación.*

*El caso conmovió a la sociedad rufinense al punto que su Concejo Deliberante manifestó su consternación y preocupación en la sesión del jueves 25 de agosto de 2022.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.*

*Mayoraz – Armas Belavi*

### 9.62 REFACCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE TRENES DE RAFAELA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.271-CD-Vida y Familia, del diputado Juan Argañaraz, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para refaccionar y reacondicionar la estación de trenes de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para refaccionar y reacondicionar la estación de trenes de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, que se encuentra en muy mal estado y no cuenta con una boletería propia.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Aimar – Garibay – Julierac – Martínez*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*Es sumamente necesario que la estación de trenes sea reacondicionada y refaccionada. La misma cuenta con poca iluminación, la falta de una cantina, una boletería y baños en muy mal estado.*

*Además, la estación posee instalaciones precarias y en malas condiciones, que en días de lluvia debido al mal estado del techo que tiene filtraciones, la gente sufre incomodidad y malestar.*

*Es de suma importancia reparar y mejorar su interior, ya que diariamente asisten gran cantidad de personas a un lugar parcialmente oscuro que de noche se hace sumamente peligroso para todos los que allí asisten.*

*Incluso, solicitamos de manera casi primordial, la urgencia de una boletería propia, muchas veces resulta difícil para los ciudadanos adquirir los boletos por internet y serviría para brindar, de manera presencial, información y asesoramiento para obtener los boletos, de modo tal de facilitarle la gestión al viajero.*

*Por consiguiente, para mayor comodidad y seguridad de las personas que allí asisten, es necesario que se lleven tareas de mantenimiento en la estructura y equipamiento de los insumos que se requieren.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa*

*Juan Argañaraz*

### 9.63 REPOSICIÓN DE BALIZAS ROTAS Y CABLES ROBADOS EN SOCIEDAD AERoclUB DE TOSTADO

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Transporte ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.414-CD-Vida y Familia de los diputados Mayoraz y Armas Belavi, por el cual se solicita disponga la reposición de las balizas rotas y robo del cable subterráneo del sistema de señalización de la pista de la Sociedad Aeroclub de Tostado, departamento 9 de julio, acaecido el día 2 de setiembre de 2022; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, se sirva arbitrar los medios para la reposición de las balizas rotas y robo del cable subterráneo del sistema de señalización de la pista de la Sociedad Aeroclub de Tostado, departamento 9 de julio, acaecido el día 2 de setiembre de 2022.**

*Sala de Comisión Mixta, 05 de octubre de 2022.*

*Aimar – Garibay – Julierac – Martínez*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El aeroclub es una asociación deportiva dedicada a la práctica y promoción de las actividades aeronáuticas. Es la matriz de toda la actividad aeronáutica desde su inicio en la República Argentina. Son instituciones civiles sin fines de lucro, indispensables para el desarrollo de la actividad toda vez que son formadoras de pilotos y personal aeronáutico de distinta naturaleza y en muchos casos pistas alternativas para el descenso de aeronaves en caso de emergencias.*

*Estas entidades tienen su rol social, sus instalaciones pueden constituir la base de operaciones no sólo de la aviación ejecutiva, de búsqueda y salvamento, sino también de los sistemas de lucha contra incendios y de traslados sanitarios, dos de los mayores problemas potenciales de esta época donde los incendios y la pandemia dieron cuenta de su importancia.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Por esa razón desde el Estado Provincial debe acompañarse la actividad de estas instituciones en tanto y en cuanto sea posible.*

*Actualmente son quince los aeroclubes de la provincia de Santa Fe inscriptos en la Federación Argentina de Aeroclubes.*

*Las instalaciones de estas entidades por su ubicación, alejada del radio urbano, suelen ser vandalizadas y objeto de robos, tal el caso de lo sucedido en el aeroclub de Tostado al cual le destrozaron las balizas para sacar el cable subterráneo, ilícito descubierto el día 2 de septiembre de 2022. No se trata sólo de un robo, se trata de una enorme frustración puesto que la obra se concretó en diciembre de 2019 y demandó importantes gestiones e inversiones para convertir a la pista en la única del norte santafesino apta para vuelos nocturnos. Posteriormente, el 10 de septiembre de 2020 fue vandalizada, lo cual motivó el proyecto de comunicación no 40138, de fecha 15 de septiembre de 2020, que lleva la firma del suscripto. Luego de ello y tras un colosal esfuerzo se repusieron las instalaciones y nuevamente la institución vuelve a sufrir no sólo un perjuicio patrimonial, sino un golpe a la voluntad de sus miembros a días de celebrar los 75 años de su fundación.*

*La noticia generó indignación, especialmente ante posibles incendios donde, pudiéndose necesitar la infraestructura no sería posible su uso, dejando sin conexión a una vasta región del norte santafesino.*

*Lo cierto es que a la Sociedad Aeroclub de Tostado le resulta imposible nuevamente la reposición del material vandalizado y robado, por lo cual la provincia se vería privada del uso de su pista en caso de emergencias.*

*Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto.*

*Mayoraz – Armas Belavi*

## 9.64 AYUDA ECONÓMICA PARA RECONSTRUCCIÓN DEL QUINCHO CULTURAL EN VERA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.251-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar una ayuda extraordinaria de dos millones de pesos para la reconstrucción del “Quincho Cultural” de la Asociación Educativa “La Quinta” de la ciudad de Vera; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto propuesto, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados y Diputadas vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse una ayuda extraordinaria de dos millones de pesos para la reconstrucción del “Quincho Cultural” de la asociación educativa “La Quinta”, de la ciudad de Vera, cabecera del departamento homónimo, intencionalmente incendiado en la tarde del domingo 4 de septiembre de 2022.**

*Sala de la Comisión, 6 de octubre de 2022.*

*Bastía – Olivera – García – Ulieldin – Senn – Ghione – Martínez*

**FUNDAMENTOS DEL PROYECTO**

Señor Presidente:

*El jueves 8 de septiembre de 2022, la Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe, votó por unanimidad una declaración de preocupación y repudio por el incendio intencional del “Quincho Cultural” de “La Quinta” de Vera, cabecera del departamento homónimo.*

*En ese sentido, el viernes 9 de septiembre, este bloque participó de la conferencia de prensa que se desarrolló en ese punto del norte profundo de la provincia de Santa Fe donde quedó clara la característica intencional del fuego como también la necesidad de reconstruir el “Quincho Cultural” que daba abrigo y nutría de juegos y arte a más de ochenta niñas y niños que pasan todos los días por “La Quinta”.*

*A pesar de la fenomenal solidaridad de las vecinas y los vecinos que decidieron donar su fuerza de trabajo, las autoridades de “La Quinta” entienden que deben hacer una inversión de dos millones de pesos en materiales.*

*Entendemos que el Gobierno Provincial debe generar una respuesta rápida y extraordinaria para comenzar la reconstrucción de semejante espacio de afectividad, juegos y existencias compartidas.*

*Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

## 9.65 PROGRAMA DE PAVIMENTO URBANO EN MMYCC: DEVOLUCIÓN DE ANTICIPOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.294-CD-FP-PS de la diputada Ulieldin, por el cual se solicita disponga informar la normativa o el acuerdo que establece el criterio de actualización para la devolución de los anticipos que los municipios y comunas de la provincia recibieron como consecuencia de la implementación del Programa de Pavimento Urbano, establecido por Ley N° 13.751 y, en su caso, cuál es la tasa de interés que corresponde aplicar en consecuencia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto propuesto, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio que corresponda, se sirva informar la normativa o el acuerdo que establece el criterio de actualización para la devolución de los anticipos que los municipios y comunas de la Provincia recibieron como consecuencia de la implementación del Programa de pavimento urbano, establecido por Ley 13.751 y, en su caso, cuál es la tasa de interés que corresponde aplicar en consecuencia.**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión, 6 de octubre de 2022.  
Bastía – Olivera – García – Ulieldin – Senn – Ghione – Martínez  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Muchos de los municipios y comunas que se adhirieron al Programa de pavimento urbano señalado, han recibido una notificación del Gobierno Provincial mediante la cual se les hace saber el monto neto que recibirán como consecuencia de la distribución del acuerdo de ejecución de sentencia de los fallos dictados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, llevado a cabo entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Santa Fe.

Así han podido observar que el importe que se les va a deducir previamente supera largamente el monto oportunamente anticipado por el Gobierno Provincial, con destino a la realización de las obras contempladas en tal programa.

Habiendo consultado el motivo de esa diferencia, el Gobierno Provincial ha manifestado que la misma resulta atribuible a los intereses que se aplicaron a esas transferencias, desde las fechas en que fueron efectuadas.

En tal sentido, cabe destacar que no surge de la Ley 13.751 que crea el programa, de los decretos que lo instrumentan (Nº 3.085/18 y 4.244/18), de las ordenanzas aprobadas por cada municipio y comuna que se adhirió al mismo, como así tampoco de ninguno de los convenios suscriptos al efecto, que se iban a cobrar intereses por esas transferencias y, en tal caso, cuál era la tasa que se iba a aplicar para ello.

En definitiva, estamos ante una decisión unilateral del Gobierno Provincial que impone una tasa de interés que no resulta de ninguna de las normas y/o contratos que crearon e implementaron el programa en cuestión y que, en definitiva, no fue acordada en modo alguno entre las partes.

Es por ello que solicitamos conocer el fundamento legal o contractual que existe para fundar tal pretensión, a fin de tener la certeza suficiente que el monto de distribución que se les atribuirá a los municipios y comunas de nuestra provincia es el que legítimamente les corresponde, y solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente.

Ulieldin – García – Farías – Cattalini – Blanco – Aimar – Hynes – Garibay – Balagué – Lenci

## 9.66 ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PROGRAMA BILLETERA SANTA FE: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación Nº 49.424-CD-PJ del diputado Rubeo, por el cual se solicita disponga explicar con claridad quién tiene acceso a la información generada por el Programa Billetera Santa Fe y qué protocolos se han dispuesto para proteger la información generada; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto propuesto, el que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo explique con claridad quién tiene acceso a la información generada por el Programa Billetera Santa Fe y qué protocolos se han dispuesto para proteger la información generada.**

Sala de Comisión, 6 de octubre de 2022.  
Bastía – Olivera – García – Ulieldin – Senn – Ghione – Martínez  
FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Nos preocupa el manejo de la información que genera Billetera Santa Fe.

En los tiempos que corren la información se ha vuelto un activo que se comercializa y utiliza con distintos fines por lo cual queremos conocer qué protocolos se aplican para proteger esta información.

Hoy cuando el fraude informático es moneda corriente, creemos que es necesario que el Poder Ejecutivo explique con claridad quién tiene acceso a la información generada por el Programa Billetera Santa Fe y qué protocolos se han dispuesto para proteger la información generada.

Esta política se ha implementado con logística privada y nos preocupa quién está accediendo a los datos de consumo de los santafesinos y qué permisos de uso ha habilitado el Gobierno sobre esta información. En este caso, los movimientos que se dan a través de Billetera Santa Fe, generan una información sensible que involucra a los ciudadanos santafesinos.

Reconocemos la importancia del programa provincial y la buena recepción por parte de la ciudadanía, es por eso que venimos trabajando en proponer algunas modificaciones ya que entendemos que con algunas modificaciones esta política podría tomar la fuerza necesaria para convertirse en un política con impronta peronista, pero está faltando la decisión política para dar ese salto, por ejemplo es necesario llevar el tope de reintegro a 10 mil pesos mensuales y también el Gobierno debería capacitar y brindar herramientas opcionales a los y las ciudadanas que hoy no están accediendo al Programa para que también puedan utilizarlo.

Por lo expuesto, solicito se apruebe el presente proyecto de comunicación.

Luis Rubeo

## 9.67 ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE INGRESOS BRUTOS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación Nº 49.429-CD-100% Santafesino del diputado Martínez, por el cual se solicita disponga arbitrar las medidas necesarias para adecuar los valores de facturación de cada una de las categorías del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto propuesto, el que a continuación se transcribe:





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- a) adecuar los valores de facturación de cada una de las categorías del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos aplicando, como mínimo, el coeficiente del 29,12% en concordancia con la actualización dispuesta por el Gobierno Nacional mediante la Ley 27.676 de alivio fiscal para pequeños contribuyentes y autónomos;
- b) otorgue prioridad en dicho ajuste en las escalas de las categorías más bajas del Régimen Simplificado emulando el ajuste realizado por AFIP, que actualizó hasta un 60,52% a las categorías A, B, C y un 44,8% a la categoría D; y,
- c) mantener los valores actuales del componente impositivo en cada categoría del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos, a fin de que el alivio fiscal se traslade sin ningún costo para el contribuyente, tal como lo estableció la Ley 27.676 para el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes.

Sala de Comisión, 6 de octubre de 2022.

Bastía – Olivera – García – Ulieldin – Senn – Ghione – Martínez

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Desde el año 2013, desde nuestro espacio político, conducido por Sergio Massa, hemos estado en un constante acompañamiento en los hechos para con nuestros jubilados y pensionados, con los trabajadores en relación de dependencia y con pequeños y medianos contribuyentes. Ese trabajo comenzó a tener su verdadera materialización desde la asunción de Sergio Massa como presidente de la Cámara de Diputados. Desde ese lugar se comenzaron a gestar cambios trascendentales que respaldaron, una y otra vez, el compromiso empeñado desde el nacimiento de nuestro espacio político.

El pasado año se presentó y sancionó el proyecto que reforma el Impuesto a las Ganancias modificando el artículo 30 de la Ley N° 20.628 que permitió aumentar la deducción especial a partir del cual se calcula el impuesto (algo que nadie quería materializar para no perder recaudación impositiva), con el fin de que no paguen ese gravamen los trabajadores que cobren hasta 150 mil pesos brutos. Esta Ley N° 27.617, permitió reducir la cantidad de personas retenidas a 944.019 durante los dos primeros meses del año 2022, primer año a partir del cual tal ley se aplica desde el inicio del año fiscal. En el caso de las personas que cobran una jubilación y pensión, la aplicación de la Ley N° 27.617 implicó que la cantidad de retenidos bajó de 392.468 en 2020 a 88.482 en los dos primeros meses del año 2022. De esta manera, la ley permitió que cerca de 1,3 millones de personas dejaran de estar alcanzadas por el impuesto a las Ganancias. Con este beneficio el 93 por ciento de los asalariados dejó de pagar ese tributo y este fue un acto de justicia social enorme y valiente, porque en definitiva el salario no es ganancia, sino que es la retribución por los servicios prestados en el marco de una relación laboral. Luego ya en agosto de ese mismo año el espacio presentó y logró avanzar en una ley de amnistía fiscal para pequeños contribuyentes y extender la moratoria impositiva, que se constituyó en un verdadero puente entre la salida de la pandemia y la puesta en marcha de la economía real.

Pero la realidad es dinámica y cambiante. Y las recomposiciones salariales fueron incorporando otra vez a muchísimos trabajadores en el esquema del Impuesto a las Ganancias. Una historia repetida en los últimos 20 años. Es por ello que, otra vez, nuestro espacio entendió que era momento de acompañar nuevamente con modificaciones en las escalas, llevar el mínimo no imponible de \$225.000 a \$282.792 a fin de garantizar que se mantenga la exención del pago del impuesto a las Ganancias para 1,2 millones de trabajadores en este 2022 y que el Sueldo Anual Complementario con remuneraciones menores al nuevo piso no quede alcanzado por el impuesto. Pero no nos quedamos en ello y en julio presentamos y convertimos en ley el Alivio Fiscal para Pequeños Contribuyentes y Autónomos Ley 27.676 modificando las escalas del monotributo y llevando justicia impositiva a miles de pequeños contribuyentes que necesitaban adecuar los montos de facturación de cada categoría del monotributo un 29,12% respecto de los valores actuales (coeficiente que surge del acumulativo de 12,28% de la Res. 26/2022 de Anses y 15% de la Res. 128/2022). Esta actualización en la escala del monotributo, que debería haberse producido recién en enero del 2023 se anticipó y permitió descomprimir la presión impositiva para dicho sector generando un "alivio fiscal" a unos 4,5 millones de inscriptos al régimen simplificado.

Ante esto, en aras de acompañar las medidas que a nivel nacional nuestro espacio está instrumentando conjuntamente con el Poder Ejecutivo Nacional, creemos conveniente actualizar las escalas del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos aplicando el mismo coeficiente propuesto a nivel nacional (26%) y generar un alivio fiscal a todo un enorme grupo de contribuyentes. Es un acto de justicia impositiva para un enorme grupo de contribuyentes que se verán beneficiados con esta medida.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa de ley.

Oscar Martínez

## 9.68 RECURSOS PROVENIENTES DE EXPORTACIONES ADUANERAS: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación N° 48.451-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar cuánto dinero le quedó a las arcas provinciales luego de haber generado exportaciones por aduanas de origen del propio territorio por 3.963,8 millones de dólares; y por tratarse de manera afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto, con el proyecto de comunicación N° 49.319-CD-FSP-Ciudad Futura del diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga informar cuánto dinero le quedó al Estado luego de haberse verificado qué volumen de las exportaciones con origen en la provincia entre enero y junio de 2022, sumaron 10.048,7 millones de dólares y cuál fue el destino que se dio a lo que corresponde por derecho propio al pueblo de la provincia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

**La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe el monto total ingresado a las arcas provinciales, en relación a las exportaciones originadas en la provincia durante el corriente año.**

*Sala de Comisión, 6 de octubre de 2022.*

*Bastía – Olivera – García – Ulieldin – Senn – Ghione – Martínez*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN Nº 48.451-CD-FSP-CIUDAD FUTURA

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe cuánto dinero le quedó a las arcas provinciales luego de haber generado exportaciones por aduanas de origen del propio territorio por 3.963,8 millones de dólares, haciendo un total acumulado durante los primeros cuatro meses de 2022 de 12.071,8 millones de dólares.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Un reciente informe del Instituto Provincial de Estadísticas y Censo sostiene que “en abril de 2022 las exportaciones por aduanas de origen de la provincia de Santa Fe alcanzaron los U\$S 3.963,8 millones, representando un aumento de 25,2% interanual”.

En el acumulado de 2022 el total exportado ascendió a U\$S 12.071,8 millones, un valor 19,6% mayor al registrado en el mismo período del año anterior.

Las exportaciones del mes de abril con registro en la Aduana de San Lorenzo fueron de U\$S 3.057,8 millones, siendo la Aduana más importante de la provincia en términos de valores exportados.

Una vez más, desde este bloque legislativo, creemos que es fundamental conocer cuánto dinero le queda al Estado Provincial luego de generar todas las condiciones necesarias para semejante volumen de negocios.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

*Carlos Del Frade*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN 49.319-CD-FSP-CIUDAD FUTURA

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, informe cuánto dinero le quedó al Estado luego de haberse verificado que el volumen de las exportaciones con origen en la provincia, entre enero y junio de 2022, sumaron 10.048,7 millones de dólares y cuál fue el destino que se dio a lo que corresponde por derecho propio al pueblo de la provincia de Santa Fe.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

De acuerdo al informe del Instituto Provincial de Estadísticas y Censo, las exportaciones con origen en la provincia de Santa Fe refieren a las exportaciones de bienes producidos en el territorio santafesino.

Entre enero y junio de 2022, las exportaciones con origen en la provincia alcanzaron un valor de 10.048,7 millones de dólares.

Un 11,8 por ciento más que durante el primer semestre de 2021.

Es importante destacar que hubo, sin embargo, una reducción del 6,4 por ciento en los volúmenes exportados pero subieron los precios en dólares por tonelada en un 19,3 por ciento.

Por exportaciones de productos primarios se alcanzaron los 1.276,8 millones de dólares, un 30,5 por ciento más que durante 2021.

En relación a las manufacturas de origen agropecuario totalizaron 7.080 millones de dólares.

Y con respecto a las manufacturas de origen industrial, las exportaciones ascendieron a los 1.625,9 millones de dólares.

Por otro lado, el valor exportado en combustibles y energía ascendió a 66,1 millones de dólares.

Para este bloque es fundamental saber cuánto dinero le queda al Estado santafesino de esas exportaciones.

Porque la comercialización de esos bienes solamente es posible por la capacidad de producción y la idoneidad intelectual de su gente, como también las distintas inversiones que hace el Estado en beneficio del proceso económico. De allí la necesidad de saber el verdadero número de la participación del pueblo santafesino en semejante volumen de ventas de un puñado de empresas exportadoras.

Por tales razones, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.

*Carlos Del Frade*

## 9.69 FERTILIZACIÓN ASISTIDA EN EFECTORES PÚBLICOS DE SALUD: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación Nº 47.073-CD -Somos Vida Unión Federal de la diputada Granata, por el cual se solicita disponga informar sobre diversos aspectos en relación a la aplicación de técnicas de fertilización asistida en hospitales y establecimientos públicos de salud, en el marco de la Ley Nacional Nº 26.842; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con la aplicación de técnicas de fertilización asistida en hospitales y establecimientos públicos de salud, en el marco de la Ley Nacional 26862, informe lo siguiente:**

**a) monto asignado en el presupuesto de los años 2020 y 2021 para realizar tratamientos de fertilización asistida en establecimientos de salud públicos;**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- b) monto ejecutado de los mismos, especificándose el porcentaje que representan del presupuesto asignado;
- c) cantidad de tratamientos de fertilización asistida que fueron solicitados;
- d) tratamientos otorgados, durante los años 2020 y 2021, indicando la procedencia geográfica, por departamentos, así como la edad de los solicitantes;
- e) tasa de éxito de dichos tratamientos, entendiéndose por ello, aquellos en que la persona solicitante pudo concebir;
- f) técnicas de fertilización asistida con las que cuenta el estado provincial al día de la fecha, y cuáles son las que se han aplicado en los dos (2) años previos; y,
- g) cantidad de establecimientos médicos de carácter público que se encuentran inscriptos en el Registro Único de establecimientos sanitarios habilitados para la realización de procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, según artículo 4 de la ley.

Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022.

Ciancio – Olivera – Balagué – Corgniali – Hynes – Armas Belavi

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, informe diversos aspectos en relación a la aplicación de técnicas de fertilización asistida en hospitales y establecimientos públicos de salud de su territorio, en el marco de la Ley Nacional N° 26.842 (t.o.).

En dicho sentido, al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, solicito informe sobre los siguientes puntos:

- a) Cuál fue el total del monto asignado en el Presupuesto de los años 2020 y 2021 a realizar tratamientos de fertilización asistida en establecimientos de salud públicos de la provincia.
- b) Cuál fue el monto efectivamente ejecutado de los mismos, especificándose el porcentaje que representan del presupuesto asignado.
- c) Cantidad de tratamientos de fertilización asistida que fueron solicitados y aquellos que efectivamente fueron otorgados, durante los años 2020 y 2021.
- d) En relación al punto anterior, tenga a bien informar la procedencia geográfica –por departamentos– de los tratamientos solicitados y efectivamente otorgados durante ambos períodos, así como la edad de los solicitantes.
- e) Cuál ha sido la tasa de éxito de dichos tratamientos, entendiéndose por ello, aquellos en que la persona solicitante pudo concebir.
- f) Cuáles son las técnicas de fertilización asistida con las que cuenta el Estado Provincial al día de la fecha, y cuáles son las que se han aplicado en los dos años previos.
- g) Cantidad de establecimientos médicos de carácter público del Estado Provincial que se encuentran inscriptos en el Registro Único de Establecimientos Sanitarios habilitados para la realización de procedimientos y técnicas de reproducción médicamente asistida, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, conf. Art. 4 Ley 26.862.

Ello, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se exponen en los fundamentos del presente proyecto de comunicación.

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La Ley Nacional N° 26.682, de reproducción asistida, promulgada en junio de 2013, tiene por objeto “garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida”. (Art. 1). En dicho texto se establece que se “incorporarán como prestaciones obligatorias y a brindar a sus afiliados o beneficiarios, la cobertura integral e interdisciplinaria del abordaje, el diagnóstico, los medicamentos y las terapias de apoyo y los procedimientos y las técnicas que la Organización Mundial de la Salud define como de reproducción médicamente asistida” a las prestaciones de obras sociales, prepagas y salud pública y que “quedan incluidos en el Programa Médico Obligatorio (PMO) estos procedimientos, así como los de diagnóstico, medicamentos y terapias de apoyo, con los criterios y modalidades de cobertura que establezca la autoridad de aplicación” (Art. 8).

En este marco, la Provincia de Santa Fe adhirió a la misma a través de la Ley Provincial N° 13.357, publicada en el Boletín Oficial del día 29/10/2013.

A fin de monitorear el cumplimiento de las premisas establecidas por ley, es que se solicita el presente informe, lo que permitirá detectar potenciales problemas y dificultades en el acceso a tratamientos en los territorios muy diversos de nuestra Provincia, como incorporar nuevas técnicas médicas innovadoras en caso de ser necesarias, y comprender cuál es el segmento etario de la población más afectado con el fin de evitar demoras en la prestación del servicio, las que podrían complicar aún más el éxito pretendido.

La asignación de partidas presupuestarias para la cobertura de estos tratamientos, resulta también relevante a fin de que como legisladores, podamos establecer de manera clara cuáles serán las prioridades del sistema de salud pública de ahora en adelante.

Por todos estos motivos, señor presidente, y con el compromiso de dar efectivo cumplimiento a las leyes ut supra mencionadas, en el ámbito nacional y provincial, es que solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informes.

Amalia Granata

## 9.70 PROBLEMAS DE PRESTACIONES DEL PAMI EN CAPITÁN BERMÚDEZ

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 48.324-CD-FSP-Ciudad Futura del señor diputado Del Frade, por el cual se solicita disponga impulsar la pronta realización de



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

una mesa de diálogo con las personas integrantes de la Mesa Coordinadora de Jubiladas y Jubilados y Pensionadas y Pensionados de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, a fin de encontrar soluciones en torno a las prestaciones del PAMI; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de impulsar la realización de una mesa de diálogo con las personas integrantes de la Mesa Coordinadora de Jubiladas y Jubilados y Pensionadas y Pensionados de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, a fin de encontrar soluciones en torno a las prestaciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI).**

*Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022.*

*Ciancio – Olivera – Balagué – Corgniali – Hynes – Armas Belavi*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos correspondientes, impulse la pronta realización de una mesa de diálogo con las personas integrantes de la Mesa Coordinadora de Jubiladas y Jubilados y Pensionadas y Pensionados de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, a fin de encontrar soluciones en torno a las prestaciones del PAMI como también en relación a otros servicios que se encuentran cortados en estos momentos y que afectan la vida cotidiana de aproximadamente 4.600 personas jubiladas y pensionadas de la mencionada ciudad.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Alrededor de 4.600 personas jubiladas y pensionadas de la ciudad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, están sufriendo las consecuencias del funcionamiento restringido del PAMI en las prestaciones del Segundo Nivel Ambulatorio (Especialistas) y otros servicios.*

*De allí que tengan que movilizarse a San Lorenzo o Rosario, hecho que implica un gasto importante de recursos destinado al transporte.*

*Por otro lado, la Mesa Coordinadora denuncia que las autoridades del PAMI en nuestra región, se niegan a recibir a la Mesa Coordinadora de Jubilados/as y Pensionados/as que nuclea a los/as afiliados/as de la ciudad que viene insistiendo en generar un encuentro para dar tratamiento inmediato a la problemática.*

*Informa también la mencionada Mesa Coordinadora que en Capitán Bermúdez existe infraestructura que hoy se encuentra ociosa para poder destinar a la prestación sanitaria. Agrega que en los últimos dos años, el grupo Delta prometió acondicionar el edificio ubicado en Avda. San Lorenzo y Avda. San Roque (Ex Climpa) para incrementar la oferta de prestaciones, y hoy están totalmente paralizadas.*

*Piden una mesa permanente de seguimiento de la situación del PAMI en Bermúdez para poder restablecer las prestaciones de especialistas del 2º Nivel de Atención Ambulatoria para realizar todas las prácticas médicas en la ciudad. Realizar un relevamiento sobre las estructuras existentes que podrían incrementar la oferta sanitaria de la obra social.*

*Realizar las gestiones necesarias ante la empresa proveedora Delta Salud, para que la obra del Ex Climpa avance y se ponga a disposición de las sanitarias de nuestros jubilados y pensionados.*

*Dar observancia a la atención domiciliaria para enfermos que no pueden deambular según lo establece la Resolución 284/05 del propio organismo. Esto corresponde a que se garantice la prestación de horarios de atención, reemplazos, turnos para demandas espontáneas, etc.; para ello es importante que se auditen los prestadores regularmente.*

*Servicio de enfermería e internación domiciliaria e implementar una guardia médica permanente para derivaciones y traslados puntuales.*

*Como también generar una mejor provisión de prótesis y órtesis en tiempo y forma (andadores, camas ortopédicas, sillas de ruedas, audífonos).*

*Por estos fundamentos, les solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de comunicación.*

*Carlos Del Frade*

## 9.71 PROVISIÓN DE LECHE AL CENTRO DE SALUD CONSTANCIO C. VIGIL DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 48.878-CD-UCR-Evolución del señor diputado Cándido, por el cual se solicita disponga informar en relación con la provisión de leche al centro de Salud Constancio C. Vigil, para ser entregada a familias que la necesitan en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación con la provisión de leche al Centro de Salud Constancio C. Vigil, para ser entregada a familias que la necesitan, en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, informe lo siguiente:**

- a) fecha y motivo por el cual la Provincia dejó de entregar dicha provisión; y,
- b) si hay una fecha cierta donde se volverán a realizar estas entregas.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022.

Ciancio – Olivera – Balagué – Corgniali – Hynes – Armas Belavi

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación con la provisión de leche al Centro de Salud Constancio C. Vigil, para ser entregada a familias que la necesitan, en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, lo siguiente:

- Fecha y motivo por el cual la Provincia dejó de entregar dicha provisión; y
- Si hay una fecha cierta donde se volverá a realizar dichas entregas.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La crisis económica afecta el acceso a la alimentación de la población, sobre todo de los sectores socialmente vulnerables.

En marzo de este año, el Gobierno Nacional tomó la medida de interrumpir la entrega de leche a las personas beneficiarias del Programa Leche y Alimentos Saludables – Plan 1.000 días, como lo especifica el artículo 20 de la Ley Nacional N° 27.611. En su lugar se dispuso depositar, junto con la asignación, un monto de \$800 mensuales, que se actualizan trimestralmente, para la compra de este alimento.

Teniendo en consideración que este monto no es suficiente para cubrir el suministro mensual de leche, es responsabilidad del Gobierno Provincial cubrir esta demanda tan necesaria para las familias, particularmente, aquellas con niños y niñas pequeños.

El Gobierno Provincial realizaba entrega de leche a vecinos de la localidad de Villa Gobernador Gálvez a través del Centro de Salud Constancio C. Vigil y otros centros de salud de dicha localidad, los cuales recibían la leche desde el Hospital Provincial Dr. Anselmo Gamen. Actualmente no se está realizando la entrega de leche y se desconocen los motivos.

La leche es un alimento que, luego de la etapa en la que niños y niñas reciben lactancia materna (primeros dos años de vida), y en el contexto de una alimentación equilibrada, representa una fuente calórica y proteica que aporta nutrientes de importancia para el crecimiento y desarrollo. Además, es un alimento muy versátil, ya que puede ser utilizado para diversas preparaciones tanto a nivel familiar como comunitario y suele ser culturalmente aceptado.

En los casos en los que es necesario el aporte de leches modificadas en su composición, tales como leches de fórmula, leches fortificadas, leches reducidas en lactosa, etc., las cuales tienen un costo mayor, es también responsabilidad del Estado cubrir esta necesidad.

Además, es importante que estos productos se distribuyan en su versión líquida. Ya que muchas familias no tienen acceso a agua potable para reconstituir de manera segura la leche en polvo, y esto pone en peligro su salud.

Garantizar el acceso a una alimentación saludable es responsabilidad de todos los gobernantes, e implica implementar políticas en la producción, comercialización, distribución y entrega de alimentos suficientes, variados, inocuos y que respondan a las demandas de la población. En este sentido, la falta de acceso físico y económico a esta alimentación, empeora las condiciones de vida de las personas, predisponiendo a mayores índices de enfermedad, y menores posibilidades de llevar una vida saludable y digna.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Juan Cruz Cándido

## 9.72 PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD Y SAMCO DE SAN BERNARDO: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 48.880-CD-FP-PS de la señora diputada Balagué, por el cual se solicita disponga informar sobre distintos aspectos vinculados al personal de salud del Centro de Salud y Samco de la localidad de San Bernardo, departamento 9 de Julio; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación a la situación del Centro de Salud y Samco de la localidad de San Bernardo, departamento 9 de Julio, informe lo siguiente:**

- profesionales de la salud con que cuenta, detallando cantidad de horas que prestan servicios, guardias, sistema de turnos, atención domiciliaria y licencias tomadas;**
- si existen pendientes traslados de personal y cargos solicitados para la cobertura completa del servicio; y,**
- estrategias y organización de los recursos para mejorar las condiciones de los traslados de pacientes.**

Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022.

Ciancio – Olivera – Balagué – Corgniali – Hynes – Armas Belavi

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe acerca de la situación del Centro de Salud y Samco de la localidad de San Bernardo (Dpto. 9 de Julio) sobre los siguientes puntos:

- Profesionales de la salud con la que cuenta, cantidad de horas que prestan servicios, guardias, sistema de turnos, atención domiciliaria y licencias tomadas;
- Si existen pendientes traslados de personal y cargos solicitados para la cobertura completa del servicio;



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- c) *Estrategias y organización de los recursos para mejorar las condiciones de los traslados de pacientes;*  
*Atento a lo requerido, se solicita se lleven a cabo las medidas necesarias para gestionar una solución a este problema que afecta a la comunidad del amplio Distrito San Bernardo en razón de las distancias que existen en el norte santafesino.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Esta iniciativa surge de la demanda de la grave situación por la que está pasando el Centro de Salud y afecta a la población de San Bernardo, Dpto. 9 de Julio.*

*El referido Centro de Salud y su Comisión Samco San Bernardo, tiene un médico asignado con sólo 12 horas semanales, más dos enfermeras y un promotor de salud, atendiendo sólo por la mañana.*

*Existen inconvenientes en la organización para la atención debido a que los turnos no son cumplidos de forma de sostener el servicio, licencias reiteradas y de larga duración, pedidos de traslados de cargos y solicitudes de nuevos pendientes.*

*Asimismo, nos anoticiamos que habría malos tratos a los pacientes, que en muchos casos llegan desde varios kilómetros de la zona rural y no los quieren atender porque no estaban anotados (sólo atienden con turnos que se sacan de 6 a 7 de la mañana). También hay otros casos en que se requiere la atención domiciliaria por falta de movilidad al tratarse de personas que se encuentran postradas y las respuestas son de no corresponder al ámbito del Centro de Salud.*

*Considerando que la población ha crecido, las largas distancias del norte santafesino y las postas de salud que prestan servicio en menor proporción, la comunidad entiende que se necesita mejorar las condiciones para que presten servicios para una atención primaria de salud que priorice cuestiones como colocación de inyectables, oxígeno, control de presión arterial, curación de heridas, etc.*

*Para todo esto los pacientes se tienen que trasladar 15 km hasta la localidad más cercana por no tener atención en el pueblo, con lo que cuesta el traslado y las condiciones lamentables en que se encuentra la ruta para viajar hasta Villa Minetti. Además los accidentes suceden a toda hora y mayormente por la tarde.*

*Por lo expuesto, asumimos a la salud como un derecho humano, un bien social y una construcción colectiva, que constituye el conjunto de saberes y prácticas de cuidado de la comunidad que están esencialmente relacionadas con la vida, solicito a mis pares que acompañen este proyecto.*

*Claudia Balagué*

## 9.73 PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL EMBARAZO NO INTENCIONAL EN LA ADOLESCENCIA: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.246-CD-PJ del señor diputado Busatto, por el cual se solicita disponga informar si la provincia ha adherido al Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, en relación al Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA), informe lo siguiente:**

**a) si la Provincia ha adherido a este Plan Nacional;**  
**b) especifique en qué etapa se encuentra el trámite de firma a la fecha; y,**  
**c) en caso negativo, indique las razones por las cuales no se firmó.**

*Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022.  
Ciancio – Olivera – Balagué – Corgniali – Hynes*

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del o los organismos correspondientes, informe en lo respectivo a:*

- 1. Si la Provincia de Santa Fe ha adherido al Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (ENIA).*
- 2. En caso negativo, nos explicita las razones por las cuales no se firmó.*
- 3. Especifique en qué etapa se encuentra el trámite de firma a la fecha.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*En 2015 el embarazo no intencional afectó la vida de 116.699 niñas y adolescentes menores de 20 años en todo el país. Cifra que plantea una alerta, dado que estas mujeres no sólo tienen riesgo de vida durante el embarazo, parto y puerperio, sino también las obstaculiza en cumplir los ciclos educativos y la integración social habitual en niñas y adolescentes.*

*En ese mismo año, en el país la tasa era del 15,5 % de nacidos vivos con madres menores de 20 años, y la Provincia de Santa Fe coincidía con esa misma tasa.*

*La tasa de fecundidad en adolescentes no acompaña el descenso de la tasa de fecundidad global.*

*En 2016 los nacidos vivos de madres menores de 20 años fueron 96.905 niñez y 2.419 niñas menores de 15 años tuvieron hijas e hijos, y el embarazo no deseado en estos intervalos etarios tiende al 80%, incluso en las mujeres multiparas.*

*El Plan ENIA, ha sido diseñado no sólo con la práctica internacional de este tipo de políticas enfocadas a los adolescentes, sino también contando con la experiencia de los variados territorios argentinos.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Como es de conocimiento generalizado todas las políticas públicas desarrolladas para y con la población joven y adolescente, tiene un alto impacto positivo. Cuando se trata de concientizar sobre la Educación Sexual Integral incorporando derechos y cuidados, más aún.*

*Siendo la salud un derecho social, piedra fundamental del Desarrollo Humano facilitando la inclusión de las personas a una vida digna, y facilitando las políticas de prevención del abuso, la violencia sexual y la interrupción legal del embarazo.*

*Es por lo mencionado, y por las herramientas que nos facilitaría la adhesión al Plan, que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.*

*Leandro Busatto*

## 9.74 REGLAMENTACIÓN LEY N° 13.970 (ACOMPAÑANTE TERAPÉUTICO)

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.277-CD-DB de los señores diputados Busatto y Donnet, por el cual se solicita disponga realizar gestiones para concretar la reglamentación de la Ley N° 13.970 "Regulación del ejercicio de la actividad técnica de acompañante terapéutico"; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para reglamentar la Ley 13.970 – Regulación del Ejercicio de la Actividad Técnica de Acompañante Terapéutico.**

*Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022.*

*Ciancio – Olivera – Balagué – Corgniali – Hynes – Armas Belavi*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del o los organismos correspondientes, realice las gestiones pertinentes para concretar la reglamentación de la Ley N° 13.970 "Regulación del Ejercicio de la Actividad Técnica de Acompañante Terapéutico", promulgada el 3 de enero del año 2020.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La Ley N° 13.970 que regula el ejercicio de la actividad técnica de acompañantes terapéuticos fue un hito en cuanto a la validación y legitimación de una actividad profesional que por más de medio siglo se vino realizando y perfeccionando tanto en el ámbito laboral como académico y disciplinario.*

*Era necesario dar este paso en términos normativos, para consolidar su plena participación e integración al sistema de salud de la Provincia, con todos los derechos y obligaciones que su actividad requiere, así como también para poder mejorar la calidad de las prácticas y servicios que prestan a la sociedad.*

*Esta Legislatura trabajó por años y arduamente en la sanción de la ley, habiendo sido estudiada y modificada en distintas instancias por ambas Cámaras, con gran participación del sector en particular y diversos actores de la sociedad y del sistema de salud provincial en general.*

*Consideramos de suma importancia que los organismos del Poder Ejecutivo encargados de la reglamentación de esta norma puedan llevar a cabo la misma, convocando a las entidades del sector involucrado para que la adecuación normativa sea tanto correcta como representativa.*

*Por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.*

*Busatto – Donnet*

## 9.75 BACTERIA LEGIONELLA PNEUMOPHILA: RECOMENDACIONES SANITARIAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.404-CD-UCR-Evolución del señor diputado Cándido, por el cual se solicita disponga realizar las recomendaciones sanitarias pertinentes, a instituciones públicas o privadas, a los fines de evitar el desarrollo y propagación de la bacteria Legionella Pneumophila; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, evalúe la posibilidad de arbitrar las medidas necesarias para realizar las recomendaciones sanitarias pertinentes, a instituciones públicas o privadas, a los fines de evitar el desarrollo y propagación de la bacteria Legionella pneumophila.**

*Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022.*

*Ciancio – Olivera – Balagué – Corgniali – Hynes – Armas Belavi*

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para realizar las recomendaciones sanitarias pertinentes, a instituciones públicas o privadas, a los fines de evitar el desarrollo y propagación de la bacteria Legionella pneumophila.*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*En los últimos días se produjo un brote de Legionella con neumonías bilaterales en un sanatorio de San Miguel de Tucumán afectando a pacientes y personal de salud. Hasta el 14 de septiembre, son 11 las personas contagiadas, de las cuales 6 perdieron la vida.*

*Argentina ya tuvo un brote de neumonía bilateral causada por esta bacteria en el año 2013 en la localidad de San Antonio de Areco, la cual afectó alrededor de 14 personas.*

*La Legionella pneumophila es una bacteria que se transmite a través de inhalación de aerosoles contaminados, producidos en conjunción con pulverizaciones, chorros o nebulizaciones de agua.*

*Las bacterias Legionella crecen y se multiplican en el sistema de agua de un edificio. El agua que las contiene puede dispersarse en forma de gotitas lo suficientemente pequeñas como para que las personas las inhalen. Algunos especialistas advierten que se pueden esparcir a través de los equipos de aire acondicionado centrales de edificios como pueden ser hospitales, sanatorios, centros de convenciones, hoteles, entre otros.*

*Ante esta situación, solicitamos al Poder Ejecutivo Provincial para que, a través del organismo que corresponda, realice las recomendaciones pertinentes a instituciones públicas y privadas, a los fines de evitar que se produzca un brote por causa de la bacteria Legionella.*

*Consideramos pertinente que estas recomendaciones sean dirigidas no sólo a efectores de salud, sino a toda institución cuyo edificio cuente con características específicas que permitan el desarrollo y propagación de esta bacteria si no se toman las medidas pertinentes para evitarlo.*

*Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de comunicación.*

Juan Cruz Cándido

## 9.76 SEÑALÉTICA SONORA Y HUELLA PODO TÁCTIL EN PREDIO DE LA LEGISLATURA

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de resolución N° 48.933-CD-Vida y Familia de los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual esta Cámara resuelve adaptar el predio de la Legislatura para facilitar el traslado y circulación de las personas con discapacidad visual disponiendo la correspondiente señalización sonora; y, por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el siguiente proyecto de resolución N° 48.939-CD-Vida y Familia, de los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual esta Cámara resuelve adaptar el predio externo de la legislatura para facilitar el traslado y circulación de las personas con discapacidad visual disponiendo la correspondiente huella podo táctil; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

**Artículo 1.- Adaptar el predio externo de la Legislatura para facilitar el traslado y circulación de las personas con discapacidad visual disponiendo la correspondiente señalética sonora y huella podo táctil.**

**Artículo 2.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la mencionada adaptación.**

**Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la misma.**

**Artículo 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.**

Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022.  
Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 48.933-CD-VIDA Y FAMILIA LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

*Artículo 1.- Adaptar el predio externo de la Legislatura para facilitar el traslado y circulación de las personas con discapacidad visual disponiendo la correspondiente señalética sonora.*

*Artículo 2.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la mencionada adaptación.*

*Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la misma.*

*Artículo 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.*

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Las barreras arquitectónicas y urbanísticas, las barreras culturales, las sociales y también las burocráticas, son aquellos impedimentos que hacen a la no integración o a la dificultad de participar de las actividades de una comunidad para algunas personas, como por ejemplo las personas con discapacidad visual, motivo de este proyecto de resolución. Su integración es una obligación que atañe a toda la comunidad, por eso deben evitarse aquellos obstáculos que les interrumpen el uso de la ciudad y sus lugares. La necesidad de una planificación racional de dichas ciudades y de los espacios de trabajo se presenta, en la actualidad, como un aspecto pensable para conseguir e impulsar actuaciones encaminadas a la mejora y el bienestar de los ciudadanos.*

*Accesibilidad, es la característica del urbanismo, la edificación, el transporte o los medios de comunicación que permite a cualquier persona su utilización y la máxima autonomía personal, brindando de esta forma integración y*





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*equiparación de oportunidades para todos los ciudadanos. Una ciudad accesible se traduce en una ciudad amigable y comfortable para la totalidad de sus habitantes.*

*La buena accesibilidad es aquella que existe, pero pasa desapercibida para la mayoría de los usuarios, excepto evidentemente para personas con movilidad reducida, en este caso por la discapacidad visual que tienen.*

*Por lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

*Armas Belavi – Mayoraz*

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN N° 48.939-CD-VIDA Y FAMILIA LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

### RESUELVE:

*Artículo 1.- Adaptar el predio externo de la Legislatura para facilitar el traslado y circulación de las personas con discapacidad visual disponiendo la correspondiente huella podotáctil.*

*Artículo 2.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la mencionada adaptación.*

*Artículo 3.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización de la misma.*

*Artículo 4.- Regístrese, comuníquese y archívese.*

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*La Convención de las Personas con Discapacidad, en su artículo 9 referente a la accesibilidad dispone que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a los edificios y las vías públicas.*

*En sentido coincidente a la normativa citada se expresa también la Ley Provincial N° 13.853 de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad que –en la temática referenciada– contiene disposiciones similares a la convención.*

*En este sentido, las barreras arquitectónicas y urbanísticas, las barreras culturales, las sociales y también las burocráticas, son aquellos impedimentos que hacen a la no integración o a la dificultad de participar de las actividades de una comunidad para algunas personas, como por ejemplo las personas con discapacidad visual, motivo de este proyecto de resolución.*

*Su integración es una obligación que atañe a toda la comunidad, por eso deben evitarse aquellos obstáculos que les interrumpan el uso de la ciudad y sus lugares. La necesidad de una planificación racional de dichas ciudades y de los espacios de trabajo se presenta, en la actualidad, como un aspecto pensable para conseguir e impulsar actuaciones encaminadas a la mejora y el bienestar de los ciudadanos.*

*Accesibilidad, es la característica del urbanismo, la edificación, el transporte o los medios de comunicación que permite a cualquier persona su utilización y la máxima autonomía personal, brindando de esta forma integración y equiparación de oportunidades para todos los ciudadanos. Una ciudad accesible se traduce en una ciudad amigable y comfortable para la totalidad de sus habitantes.*

*La buena accesibilidad es aquella que existe, pero pasa desapercibida para la mayoría de los usuarios, excepto evidentemente para personas con movilidad reducida en este caso por la discapacidad visual que tienen.*

*Por lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

*Armas Belavi – Mayoraz*

## 9.77 PLAN INCLUIR AÑOS 2020, 2021 Y 2022: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 47.951-CD-FP-PS; de la diputada Corgniali, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga informar sobre distintos aspectos vinculados con el Plan Incluir en los años 2020, 2021 y 2022; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Desarrollo Social o el organismo que corresponda, informe en relación con el Plan Incluir en los años 2020, 2021 y 2022, lo siguiente:**

- a) cantidad de proyectos presentados desde su implementación, identificando los municipios, comunas y organizaciones de la sociedad civil alcanzados, tanto en el año 2020 como en el 2021 y el primer cuatrimestre del 2022;**
- b) cantidad de proyectos aprobados, identificando los municipios, comunas y organizaciones de la sociedad civil que fueron beneficiarios, tanto en el año 2020 como en el 2021 y el primer cuatrimestre del 2022;**
- c) cuáles fueron los criterios o indicadores contemplados para asignar los recursos; y,**
- d) monto asignado a través de Plan Incluir por departamento provincial en cada uno de los períodos mencionados en inciso a) y b).**

*Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022.*

*Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Aunque la aparición del Plan Incluir pretendió emular en cierto sentido el paradigma de intervención social y comunitaria del Plan Abre, durante los ya más de dos años que lleva implementándose se han multiplicado las contradicciones y hechos discrecionales en la asignación de fondos.

En este sentido, una nueva transferencia de 70 millones de pesos al Club Sportivo Norte de Rafaela ha motivado la presentación de este pedido de informes, como muestra cabal de un claro sentido de discriminación hacia cientos de otras instituciones deportivas que han sido postergadas durante la actual gestión provincial. Si bien no entra en discusión aquí el rol social desempeñado por este club de Rafaela, resulta dramático observar nuevamente cómo el favoritismo y los intereses personales se imponen frente al pensar una provincia de manera integral.

A contramano de ello, sin planificación estratégica, desoyendo las diversidades territoriales y volviendo a concentrar las intervenciones públicas con claro sesgo partidario, los clubes y asociaciones deportivas de los tres departamentos del norte de Santa Fe no han recibido ninguna transferencia de recursos en el marco del mencionado Plan Incluir. Esto, en un contexto de profunda crisis social y del retiro del Estado Provincial también de funciones básicas en salud, educación y desarrollo comunitario, genera indignación, enojo, frustración y rechazo.

Desde hace meses, el bloque de diputados del Partido Socialista ha denunciado de manera sistemática la asignación plenamente discrecional de recursos en gobiernos locales e instituciones en función de su color político, rompiendo una cultura organizacional y de conducta política que durante las gestiones del Frente Progresista se habían tornado habituales: la no discriminación, la transparencia y la evaluación técnica de los proyectos que cada municipio, comuna u organización presentaban para ser financiados.

Por estos motivos, y sosteniendo la preocupación de gran parte de la Cámara, pero también de gobiernos locales e instituciones respecto al funcionamiento irregular de este Plan, es que solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

María Laura Corgniali

## 9.78 POLÍTICAS Y PROGRAMAS SOBRE RESIDENCIAS DE ADULTOS Y ADULTAS MAYORES: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 48.582-CD-UCR-Evolución de la diputada Ciancio, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga informar en relación a la implementación de políticas y Programas relacionados a residencias de adultos/as mayores el acompañamiento que se realiza a instituciones que los alojan; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a la implementación de políticas y Programas relacionados a residencias de adultos y adultas mayores, lo siguiente:**

- a) acompañamiento que se realiza a aquellas instituciones que alojan a adultos y adultas mayores para que logren la habilitación correspondiente, ya sea a través del Ministerio de Desarrollo Social o de Salud, según corresponda;**
- b) controles que se realizan a instituciones que alojan a adultos y adultas mayores, periodicidad de los mismos; y,**
- c) políticas públicas que se implementan para garantizar alojamientos dignos, acorde a la Ley Nacional N° 27.360.**

Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022.

Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi

## FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

Los adultos y adultas forman parte de una población vulnerable, y en muchos casos también vulnerada. Quiero señalar la ausencia de políticas concretas que “cuiden” en clave de derechos a adultos y adultas alojados/as en residencias y que acompañen de manera concreta a quienes deciden “cuidar”, para que lo puedan hacer de manera apropiada.

Según la página oficial del Gobierno de Santa Fe “La Dirección Provincial de Personas Mayores otorga habilitación a residencias privadas con y sin fines de lucro. Se enmarca en los decretos 2.719/77 y 2.091/80 para residencias de larga estada de personas mayores autónomas y autoválidas según el cuadro de evaluación de residentes. La misma se gestiona en las oficinas de conducción central y delegación zona sur.

A las mismas pueden acceder las personas mayores de 60 años en estado de vulnerabilidad, autoválidos y semi-dependientes leves. A ellos se les brinda internación y atención integral y permanente, lo que incluye alojamiento, alimentación, vestimenta, medicamentos y atención médica y multidisciplinaria”. Este párrafo corresponde a las habilitaciones que se realizan a través de la Dirección de Adultos y Adultas Mayores que dependen del Ministerio de Desarrollo social.

Para “geriátricos” las habilitaciones se realizan desde el Ministerio de Salud. Son diferentes los requisitos para su funcionamiento, y a los mismos pueden acceder las personas mayores de 60 años dependientes, que requieren de otros cuidados y tratamientos.

Los datos oficiales dan cuenta que existen 22 instituciones privadas y 19 estatales. Algunas de las 22 privadas con sus fechas de habilitación vencidas.

Es fundamental acompañar a las instituciones que alojan a adultos y adultas tanto en cuestiones administrativas para evitar burocratizaciones que dilaten innecesariamente habilitaciones, como en su funcionamiento para garantizar cuidados responsables en clave de derechos.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Advertimos que muchas residencias en diversos puntos de la provincia alojan sin un marco regulatorio. Muchas de ellas lo hacen de manera cuidada y responsable y otras no tanto, dejando en situación de mayor vulnerabilidad a quienes deben cuidar. El Estado debe acompañar e iniciar de inmediato un proceso de regularización que permita regularizar la situación administrativa y cuidar a los adultos y adultas.*

*Por la importancia de la temática, solicito a mis pares me acompañen en el presente.*

*Silvia Ciancio*

### 9.79 LUGARES DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 48.995-CD-Vida y Familia, de los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita disponga proceder a llevar adelante las acciones tendientes ante la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para gestionar que existan lugares destinados para estacionamiento de vehículos en los que se trasladan personas con discapacidad; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informate, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a llevar adelante las acciones tendientes ante la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para gestionar que existan lugares destinados para estacionamiento de vehículos en los que se trasladan personas con discapacidad, frente a la sede del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe ubicado en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad capital de la provincia.**

*Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022*

*Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi – Bravo*

#### PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

*La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a llevar adelante las acciones tendientes ante la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe para gestionar que existan lugares destinados para estacionamiento de vehículos en los que se trasladan personas con discapacidad.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*El Palacio de Justicia ubicado en la ciudad capital de la provincia cuenta, en su frente, con espacios destinados exclusivamente para el estacionamiento de vehículos que trasladan a funcionarios del Poder Judicial pero no cuenta con estacionamientos para personas con discapacidad.*

*Este hecho resulta llamativo, más cuando, desde el año 2014 la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y el Poder Ejecutivo Provincial tienen suscripta una declaración de trabajo conjunto para acercar la prestación del servicio de justicia a las personas que se encuentran en una situación especial de vulnerabilidad, entre cuyo grupo, menciona específicamente a las personas con discapacidad.*

*Asimismo, este instrumento tiene como objetivo promover la reducción del impacto de las barreras socioculturales (actitudinales –prejuicios y discriminación–, falta de sensibilización y lingüísticas) de los operadores del Estado en todas sus áreas en la medida en que afectan a las personas con discapacidad. Específicamente, se propone elaborar un Protocolo para el Acceso a Justicia de las Personas con Discapacidad (guía de buenas prácticas sobre el trato adecuado), para ser adoptado por los operadores del sistema de justicia junto con un plan de formación y sensibilización procurando llevar a la mayor cantidad posible de operadores del Estado, a territorio, herramientas útiles en pos de mejorar el acceso efectivo a los derechos y colaborar con la construcción de una sociedad más inclusiva, pacífica y humana.*

*Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.*

*Armas Belavi – Mayoraz*

### 9.80 REFUNCIONALIZACIÓN DE PREDIO PARA EVACUACIÓN DE PERSONAS POR INUNDACIONES EN COLONIA MACÍAS

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.085-CD-Vida y Familia de los diputados Armas Belavi y Mayoraz, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga proceder a refuncionalizar o dar un destino al predio construido para evacuación de personas a causa de inundaciones en la localidad de Colonia Macías, departamento Garay; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informate, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

**La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a refuncionalizar o dar un destino al predio construido para evacuación de personas a causa de inundaciones, ubicado en calle S/N zona urbana Lindero a Escuela N° 110, en la localidad de Colonia Macías, departamento Garay el cual hoy se encuentra abandonado y en deplorables condiciones edilicias.**

*Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022.*

*Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi*



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## PROYECTO DE COMUNICACIÓN ORIGINAL

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, proceda a refuncionalizar o dar un destino al predio construido para evacuación de personas a causa de inundaciones en la localidad de Colonia Macías, departamento Garay el cual hoy se encuentra abandonado y en deplorables condiciones edilicias.

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

En el año 2003, producto de la inundación, se construyó en la localidad de Colonia Macías, departamento Garay, un predio para dar alojamiento a quienes resultaron evacuados a consecuencia de ese desastre hídrico.

Pasaron los años y la inversión para su mantenimiento nunca se hizo presente. De hecho, hoy en día, el abandono se adueña de un espacio amplio, con aberturas de madera, un salón principal, baño y lugar para cocina, donde podrían concretarse importantes proyectos que redunden en beneficio de los habitantes del lugar.

En este sentido, la comuna, no ha podido disponer del mismo por no contar con autorización provincial para construir un polideportivo o un comedor al que pudieran concurrir los pobladores.

Lamentablemente lo que se ha intentado hacer terminó en la nada misma. Por cuestiones políticas, legales o lo que fuere todo sigue igual. La gran arboleda que rodea al predio se ve amenazada por la maleza y pastizales típicos de esta región y que están allí producto del abandono que ha sufrido el lugar en todos estos años.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Armas Belavi – Mayoraz

### 9.81 PROGRAMA “ACCIONAR”: INFORMES

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Promoción Comunitaria ha considerado el proyecto de comunicación N° 49.189-CD-FP-PS de la diputada Bellatti, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo disponga informar sobre distintos aspectos sobre la implementación del Programa “Accionar”; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado que a continuación se transcribe:

**La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Desarrollo Social, informe sobre los siguientes aspectos de la implementación del Programa “Accionar”:**

- a) cantidad de ayudas directas otorgadas hasta la fecha;
- b) si existe nómina y detalle de las ayudas directas;
- c) cantidad de convenios firmados con organizaciones sociales e instituciones;
- d) ayudas complementarias que fueron gestionadas desde el inicio del Programa y hasta la actualidad; y,
- e) canales de difusión y comunicación del Programa para su mayor llegada a municipios y comunas de la provincia que permitan garantizar accesibilidad, y aprovechamiento de los recursos que brinda.

Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022.

Galdeano – Corgniali – Ciancio – Armas Belavi

### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

La difícil situación social y económica que atraviesa hoy nuestro país –de la que la provincia de Santa Fe no está exenta– requiere de una fuerte presencia del Estado brindando asistencia y respuesta a necesidades de diversa índole.

El Programa Accionar, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, contempla el otorgamiento de ayudas directas, urgentes y complementarias y tiene como destinatarios y destinatarias a personas, familias y grupos sociales vulnerables, como también a organismos, organizaciones sociales informales, organizaciones e instituciones de la sociedad civil y municipios y comunas en los que por su intermedio se canalice la ayuda a personas, con el propósito de resolver y dar respuesta a la resolución de necesidades urgentes generadas por diversas causas.

Asimismo prevé la emisión de ayudas complementarias para responder a situaciones de emergencia social que requieren un abordaje y tratamiento de urgencia en situaciones excepcionales no contempladas por las ofertas programáticas del Ministerio de Desarrollo Social.

De acuerdo a la información suministrada por este organismo –del cual depende el Programa–, en el caso de organizaciones sociales se instrumentan las ayudas y aportes a través de la firma de convenios que son gestionados territorialmente por las propias instituciones y por equipos de municipios y comunas.

Se plantea como objetivo general “dar respuestas a las necesidades que surjan por motivos de urgencia generadas por diferentes causas y/o que complementen acciones que otros programas estables no pudieron prever para dar una respuesta inmediata y directa a situaciones de vulnerabilidad, necesidad o carencia que el Estado se proponga cubrir”.

Entre los objetivos específicos trazados por el Programa se mencionan los siguientes:

- 1) Contar con una herramienta jurídica unificada que permita dar respuesta con celeridad, eficiencia y eficacia a situaciones de emergencia social donde se requiera un tratamiento urgente y/o exista la necesidad de asistir complementariamente ante la imposibilidad de prever con antelación determinadas necesidades.
- 2) Ampliar y actualizar las posibilidades de cobertura de asistencia social con la que cuenta el Estado Provincial, ante situaciones no advertidas, atento a la inestable y compleja dinámica social.
- 3) Generar acciones que se adapten con facilidad a los diversos tipos de requerimientos y beneficiarios.
- 4) Satisfacer subsidiariamente necesidades básicas o esenciales, en materia de educación, salud, alimentación, hábitat, etcétera, priorizando los grupos más vulnerables de la comunidad.





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

- 5) *Articular circuitos de asistencias sociales con municipios, comunas, ONGs. y/u organizaciones de la sociedad, creando redes de contención y fomento de derechos.*
- 6) *Fortalecer las políticas sociales en el territorio.*
- 7) *Complementar a los diversos programas más estables y focalizados.*

*Atendiendo a las permanentes necesidades sociales que surgen, comprendiendo además la importancia de fortalecer a otros programas que se encuentran en curso, es que vemos la relevancia de conocer cuáles han sido hasta el momento los alcances del Programa Accionar, así como también cuál ha sido la llegada de la comunicación y difusión del mismo en los territorios.*

*Por todo lo expuesto, es que solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.*

*Rosana Bellatti*

## 9.82 RECONOCIMIENTO AL LOCUTOR NACIONAL SR. ÁNGEL RODOLFO GASPERÍN

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Cultura y Medios de Comunicación Social ha considerado el proyecto de resolución N° 49.217-CD-100% Santafesino del diputado Martínez, por el cual esta Cámara resuelve otorgar Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada al Sr. Angel Rodolfo Gasperín, en reconocimiento a sus cincuenta (50) años como locutor nacional; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones:

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada al Sr. Ángel Rodolfo Gasperín, en reconocimiento a sus cincuenta años como locutor nacional, por su desempeño en importantes medios provinciales y su aporte en eventos culturales.**

**Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.**

**Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.**

**Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.**

**Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.**

*Sala de Comisión por Zoom, 12 de octubre de 2022.*

*Olivera – Di Stéfano – Ciancio – Ghione – Sola*

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN ORIGINAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

##### RESUELVE:

*Artículo 1.- Otorgar la distinción Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada al Sr. Ángel Rodolfo Gasperín, en reconocimiento a sus cincuenta (50) años como locutor nacional, con un notable desempeño en importantes medios provinciales y un inestimable aporte en eventos culturales de envergadura local y provincial.*

*Artículo 2.- Facultar a la Presidencia de la Cámara a establecer fecha, lugar y modalidad del acto de entrega de la distinción.*

*Artículo 3.- Encomendar todo lo atinente a la organización, convocatoria y coordinación del acto a la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, y lo relativo a su difusión a la Dirección General de Prensa.*

*Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría Administrativa a efectuar las erogaciones que resulten pertinentes para la realización del acto.*

*Artículo 5.- Regístrese, comuníquese y archívese.*

#### FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Señor Presidente:

*Ángel Rodolfo Gasperín comenzó su carrera profesional como locutor el 25 de diciembre de 1972, en LT10 radio de la Universidad Nacional del Litoral. Allí pasó por distintos horarios y programas e incursionó como locutor comercial en las transmisiones deportivas.*

*El 5 de abril de 1974 comenzó su actividad en LT9 Radio Brigadier López de Santa Fe donde amplió su campo de acción de locutor al de redactor y periodista. Pasó por los distintos matices de la comunicación.*

*Participó en diferentes programas de interés general, de música y en transmisiones deportivas (fútbol, básquet, automovilismo, etcétera).*

*Al decir de colegas y especialistas, su buena dicción, su timbre de voz y la sobriedad de su locución, le permitieron actuar como maestro de ceremonias en actos oficiales, congresos, seminarios y presentación de reuniones culturales.*

*Fue convocado para conducir la ceremonia por los 100 años del Teatro Municipal "1º de Mayo" de Santa Fe, los 100 años de la Escuela de Comercio "Domingo G. Silva" (de la cual fue alumno) y los 100 años del Club Atlético Unión. Durante varios años fue elegido para presentar los conciertos de la Orquesta Sinfónica Provincial de Santa Fe. Desde 2014 es el locutor oficial de las presentaciones del reconocido Coro Polifónico "La Merced".*

*Paralelamente a su actividad como locutor nacional, participa desde hace años en la vida institucional de la colectividad italiana. Está vinculado estrechamente a la Unión y Benevolencia "Dante Alighieri" como miembro de su Consejo Directivo. En el año 2018, el Circolo dei Cavalieri de Rosario le concedió el "Diploma de Ciudadano Ítalo-Argentino Distinguido" junto a otras personas descendientes de italianos que han tenido actuaciones destacadas por difundir el quehacer de Italia en varias disciplinas de la cultura.*

– Pág. 335 –

2022

AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS. EN HOMENAJE A LAS VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR.  
AÑO DEL 60º ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE SANTA FE.



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

*Actualmente participa en distintos programas y micros como: "Clásica y Popular", "Italia Hoy", "Gragea Musical" y "Calidad de Vida" por LT9 y en las transmisiones deportivas de "Aire de Santa Fe".*  
Oscar Martínez

### 10 INASISTENCIAS

**SR. PRESIDENTE (Fariás).**- Se ha tomado nota por Secretaría de las inasistencias, para su justificación.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- *Son las 20 y 12.*

LUCRECIA MÓNICA COSATTO  
DIRECTORA DEL CUERPO DE TAQUÍGRAFOS



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## 11 ÍNDICE DE ORADORES

Orador/a	Página
ARCANDO, Cesira.....	69
ARGAÑARAZ, Juan Domingo.....	181, 226
ARMAS BELAVI, Natalia.....	69, 85, 183, 185
BERMÚDEZ, Ariel Esteban.....	193
BLANCO, Joaquín Andrés.....	61, 63, 227
BUSATTO, Leandro.....	191, 194, 212, 226
CÁNDIDO, Juan Cruz.....	57, 177, 193
CATTALINI, Lionella.....	83, 192
CIANCIO, Silvia Susana.....	179, 184
CORGNIALI, María Laura.....	157
DE PONTI, Lucila María.....	82, 195
DEL FRADE, Carlos Alfredo.....	56, 192
DONNET, Agustina Micaela.....	140, 181, 243
ESPÍNDOLA, Marlen Luciana.....	52
GALDEANO, Julián.....	85
GARCÍA, Clara Rut.....	206, 211, 212
GIUSTINIANI, Rubén Héctor.....	53
GONZÁLEZ, Marcelo Omar.....	159, 213, 228
GRANATA, Amalia Iris Sabina.....	183, 185, 186, 190, 191, 194, 199
JULIERAC PINASCO, Sebastián Emilio.....	58, 191
MAHMUD, Gisel.....	58
MARTÍNEZ, Oscar Ariel.....	84
MAYORAZ, Nicolás Fernando.....	57, 71, 191, 193, 194, 199, 222, 223, 227, 243
OLIVERA, Ricardo Dionisio.....	186
ORCIANI, Georgina.....	84
PACCHIOTTI, Dámaris Andrea.....	124
PALO OLIVER, Claudio Fabián.....	55, 174
PERALTA, Mónica Cecilia.....	177
RUBEO, Luis Daniel.....	51
SENN, Jimena Guadalupe.....	51, 68





# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

## 12 PROYECTOS APROBADOS EN LA PRESENTE SESIÓN

### PROYECTOS DE COMUNICACIÓN

Nº 42.086-CD-Somos Vida y Familia	
Incendios en monte de Empresa Celulosa en Capitán Bermúdez: informes.....	303
Nº 42.960-CD-Somos Vida y Familia	
Posible contaminación ambiental de zona rural de Las Garzas: informes.....	303
Nº 47.073-CD -Somos Vida Unión Federal	
Fertilización asistida en efectores públicos de salud: informes.....	324
Nº 47.354-CD-DB y Nº 49.973-CD-100%S	
Actualización monto de Tarjeta Única de Ciudadanía.....	188
Nº 47.951-CD-FP-PS	
Plan Incluir años 2020, 2021 y 2022: informes.....	330
Nº 48.260-CD-UCR-Evolución	
Mantenimiento y reparación de Ruta Provincial 41-S.....	308
Nº 48.324-CD-FSP-Ciudad Futura	
Problemas de prestaciones del Pami en Capitán Bermúdez.....	325
Nº 48.451-CD-FSP-Ciudad Futura y Nº 49.319-CD-FSP-Ciudad Futura	
Recursos provenientes de exportaciones aduaneras: informes.....	323
Nº 48.582-CD-UCR-Evolución	
Políticas y programas sobre residencias de adultos y adultas mayores: informes.....	331
Nº 48.878-CD-UCR-Evolución	
Provisión de leche al Centro de Salud Constancio C. Vigil de Villa Gobernador Gálvez: informes.....	326
Nº 48.880-CD-FP-PS	
Personal del Centro de Salud y Samco de San Bernardo: informes.....	326
Nº 48.961-CD-PJ	
Cambio de horario del recorrido de Tata Rápido en cercanías de Rosario: informes.....	314
Nº 48.982-CD-UCR-Evolución	
Dragado y mantenimiento del acceso a Puerto Reconquista.....	314
Nº 48.995-CD-Vida y Familia	
Lugares de estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad.....	332
Nº 49.037-CD-DB	
Señalización en paso a nivel del FFCC, en Rufino.....	315
Nº 49.066-CD-Vida y Familia	
Campaña sobre uso racional de recursos energéticos y energías renovables en establecimientos educativos.....	289
Nº 49.083-CD-Vida y Familia	
Ampliación de Escuela Nº 110 de Colonia Macías.....	289
Nº 49.085-CD-Vida y Familia	
Refuncionalización de predio para evacuación de personas por inundaciones en Colonia Macías.....	333
Nº 49.090-CD-UCR-Evolución	
Reemplazo de pizarrones tradicionales de tiza en la EESO Nº 385 de Reconquista.....	290
Nº 49.092-CD-UCR-Evolución	
EESO Nº 325 de Capitán Bermúdez: provisión de computadoras.....	291
Nº 49.102-CD-Vida y Familia	
Profesorado de Educación Primaria para ciclo lectivo 2023 en San Lorenzo.....	291
Nº 49.104-CD-Bloque FE	
Medidas similares al Programa nacional "Puente al Empleo": informes.....	311
Nº 49.116-CD-Vida y Familia	
Fondos nacionales para refuncionalización de Terminal de Ómnibus de Rafaela: informes.....	315
Nº 49.118-CD-UCR-Evolución	
Construcción de edificio propio para Jardín de Infantes Nº 328 de Soldini.....	292
Nº 49.123-CD-FSP-Ciudad Futura	
Nuevo edificio para Escuela Secundaria AESO Nº 1.251 de Rosario.....	293





## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 49.128-CD-FSP-Ciudad Futura Accidente laboral en empresa cerealera Dreyfus de Timbúes el 30/08/22: informes.....	311
Nº 49.138-FP-PS Construcción de Escuela de Educación Técnica Nº 355 en Sauce Viejo: informes.....	294
Nº 49.142-CD-FP-CREO Plan director y estado de obras en los bajos submeridionales: informes.....	309
Nº 49.155-CD-FSP-Ciudad Futura Implementación del Programa Nacional de Educación de Sexual Integral: informes.....	294
Nº 49.166-CD-ARI-Evolución Reacondicionamiento edilicio de estación de trenes de Rafaela: informes.....	316
Nº 49.177-CD-Radicales Libres Ley Nº 13.808 de producción de biocombustibles: informes.....	304
Nº 49.183-CD-FP-PS Pedidos de fondos para obra pública en Wheelwright: informes.....	308
Nº 49.186-CD-FP-PS, Nº 49.187-CD-FP-PS Escuela Nº 6.004 de Los Molinos: creación de cargos.....	295
Nº 49.189-CD-FP-PS Programa “Accionar”: informes.....	333
Nº 49.203-CD-Vida y Familia Mayor frecuencia del transporte interurbano de pasajeros tramo Venado Tuerto – Melincué – Teodelina.....	317
Nº 49.207-CD-Vida y Familia Regularización de transporte ferroviario tramo Rosario-Córdoba.....	317
Nº 49.227-CD-FP-PS Creación de escuelas multinivel en Rafaela.....	296
Nº 49.229-CD-PDP-FPCS Partida para recuperación de la planta de tratamiento de residuos de Venado Tuerto.....	305
Nº 49.245-CD-UCR-Evolución EESO Nº 1.548 de Ricardone: provisión de mobiliario.....	297
Nº 49.246-CD-PJ Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia: informes...	327
Nº 49.251-CD-FSP-Ciudad Futura Ayuda económica para reconstrucción del Quincho Cultural en Vera.....	320
Nº 49.254-CD-FSP-Ciudad Futura Escuela Orientada Nº 3.113 de Rosario: aumento de subsidio.....	298
Nº 49.255-CD-FSP-Ciudad Futura Desarrollo urbanístico e inmobiliario en loteo de Ibarlucea: informes.....	305
Nº 49.258-CD-Vida y Familia Plan de fomento para la industrialización de vehículos eléctricos: informes.....	318
Nº 49.260-CD-Vida y Familia Alfabetización y educación del adulto: informes.....	299
Nº 49.261-CD-Vida y Familia Iluminación y señalización de cruce ferroviario en Rufino.....	318
Nº 49.271-CD-Vida y Familia Refaccionamiento de estación de trenes de Rafaela.....	319
Nº 49.277- CD-DB Reglamentación Ley Nº 13.970 (acompañante terapéutico).....	328
Nº 49.286-CD-UCR-Evolución Unificación de trámites para Asociaciones de Cooperadoras Escolares.....	299
Nº 49.294-CD-FP-PS Programa de pavimento urbano en MMyCC: devolución de anticipos.....	321
Nº 49.328-CD-GEN-FPCS Presentación y aprobación de los Trayectos de Formación Artística para la Industria Cultural: informes.....	300
Nº 49.333-CD-UCR-Evolución Ingreso de personas con discapacidad a organismos del Estado: informes.....	312
Nº 49.334-CD-UCR-Evolución Nuevos registros notariales para Álvarez.....	284



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 49.377-CD-FP-PS	Obras en Escuela Secundaria Nº 1.643 de Roldán: informes.....	301
Nº 49.386-CD-PDP-FPCS	Recursos humanos para Juzgado de Distrito CCyL Nº 16 de Firmat.....	313
Nº 49.394-CD-FP-PS	Partidas digitales emitidas por el Registro Civil: informes.....	284
Nº 49.395-CD-FP-PS	Delegación de atención al público de la Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda en Venado Tuerto.....	306
Nº 49.404-CD-UCR-Evolución	Bacteria Legionella pneumophila: recomendaciones sanitarias.....	328
Nº 49.409-CD-FP-PS	Cumplimiento de Ley Nº 12.692 (energías renovables no convencionales): informes.....	310
Nº 49.414-CD-Vida y Familia	Reposición de balizas rotas y cables robados en Sociedad Aeroclub de Tostado.....	319
Nº 49.416-CD-Vida y Familia	Instituto de Profesorado Nº 6 de Coronda: habilitación de edificio propio.....	302
Nº 49.420-CD-FP-PS	Planes nacionales de vivienda en la provincia: informes.....	307
Nº 49.424-CD-PJ	Acceso a la información del Programa Billetera Santa Fe: informes.....	321
Nº 49.429-CD-100% Santafesino	Actualización de montos del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos.....	322
Nº 49.476-CD-ERF y Nº 49.723-CD-VyF	Cierre de la Unidad de Internación Pediátrica del Hospital General “Dr. Mira y López” de Santa Fe.....	197
Nº 49.649-CD-PJ	Reparación a víctima de Causa CUIJ Nº 21-08583592-8.....	210
Nº 49.672-CD-FP-PS	Emergencia y/o Desastre Agropecuario por sequía que afecta cosecha de trigo.....	211
Nº 49.705-CD-FP-PS	Reasignación del dinero de copa de leche y comedores escolares de los días de paro docente.....	205
Nº 49.786-CD-UCR-EV	Programa de fortalecimiento a centros de día para NNyA 2022: firma de convenios.....	196
Nº 49.858-CD-FP-PS	Subsidio a energía eléctrica hasta 650 kwh: inclusión de departamentos General Obligado, Vera y 9 de Julio.....	207
Nº 49.861-CD-UCR-EV	Rango de Comisaría a actual Subcomisaría 20ª de Arroyo Leyes.....	198
Nº 49.899-CD-GEN-FPCS	Mortalidad en Rosario y región por exposición a partículas emanadas por incendios en el delta del paraná: informes.....	201
Nº 49.900-CD-IP	Sistema Provincial de Residencias de la Salud: informes.....	199
Nº 49.901-CD-DB	Transmisión de partidos de la selección argentina de la copa mundial de fútbol 2022 en establecimientos educativos.....	199
Nº 49.968-CD-DB	Concursos de jueces comunitarios de las pequeñas causas: informes.....	173
Nº 49.969-UNO-JxC	Fondo de Asistencia Educativa: informes.....	178
<b>PROYECTOS DE DECLARACIÓN</b>		
Nº 49.125-CD-Ciudad Futura	Situación de trabajadoras y trabajadores de Santa Fe Canal.....	310
Nº 49.305-CD-Vida y Familia	Reconocimiento a Valentina Gasparotti y Josefina Montu alumnas del Colegio Nacional de Rafaela.....	288



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

N° 49.794-CD-LK	
Vandalización imagen de los pañuelos de las Madres en Plaza 25 de Mayo de Rosario.....	190
N° 49.925-CD-IP y N° 49.972-CD-SVUF	
Restitución a sus dueños de galgos incautados por la Policía Comunitaria de Santo Tomé.....	188
N° 49.970-CD-UCR-Evolución	
Falta de pediatras y otras especialidades médicas.....	179
N° 49.971-CD-VyF	
Sanción de la Ley Lucio en la Cámara de Diputados de la Nación (prevención de la violencia contra niños y adolescentes).....	184
N° 49.974-CD-DB	
Declaración de interés legislativo de actos y/o eventos.....	215
<b>PROYECTOS DE LEY</b>	
N° 41.469-CD-PDP-FPCS y N° 46.287-CD-PDP-FPCS	
Adhesión a la Ley Nac. 27.575 (Día de la persona donante de órganos).....	229
N° 44.835-CD-SVyF	
Día Provincial de la Adopción.....	70
N° 44.967-CD-PJ	
Puntos de encuentro familiar para procesos de comunicación de NNyA.....	168
N° 45.176-CD-PDP-FPCS	
Condonación deuda por Impuesto Inmobiliario a Sociedad Española de Socorros Mutuos de Firmat.....	88
N° 46.000-CD-PJ y N° 48.770-CD-LK	
Capacitación en temática de género para autoridades y personal de asociaciones civiles deportivas.....	160
N° 46.379-CD-PJ y N° 46.497-CD-DB	
Sistema Provincial Integral de Cuidados.....	141
N° 46.393-CD-Vida y Familia y N° 49.430-CD-DB	
Día provincial de la Biblia.....	224
N° 46.469 CD-UCR-Radicales Libres y N° 46.692-CD-IP	
Licencias por maternidad y paternidad para trabajadores/as de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.....	235
N° 46.477-CD-FP-PS y N° 46.690-CD-IP	
Sistema Provincial para el Cuidado y la Educación en las Infancias.....	125
N° 46.639-CD-FP-PS	
Día Provincial de las Áreas Naturales Protegidas.....	247
N° 46.643 -CD-DB	
Titularidad exclusiva de viviendas Fonavi/Foprovi para mujeres víctimas de violencia de género.....	247
N° 46.693-CD-IP y N° 46.925-CD-DB	
Educación Sexual Integral en establecimientos escolares.....	250
N° 46.927-CD-DB y N° 47.401-CD-DB	
Programa de atención integral para la protección de los derechos de las personas en situación de calle.....	113
N° 47.114- CD-DB	
Regulación y promoción del teletrabajo en el Estado Provincial.....	260
N° 47.230-CD-FP-PS	
Inserción y estabilidad laboral de bomberos voluntarios empleados en el sector privado.....	154
N° 47.233-CD-FP-PS	
Nombre "Gobernador Miguel Lifschitz" a Circunvalación de Sastre.....	86
N° 47.492-CD-FP-PS, N° 47.798-SEN y N° 49.043-CD-DB	
Mesa de trabajo para el abordaje integral del delito rural.....	98
N° 47.599-CD-FP-PS	
Ley N° 12.510: modif. inciso e) del art. 141 (impedimento para ser proveedor del Estado). 245	
N° 47.639-CD-DB y 48.236-CD-UCR-JxC	
Educación para el emprendimiento en todos los niveles educativos.....	104
N° 47.958-CD-DB	
Programa de Masculinidades y Abordaje de las Violencias por Motivos de Género.....	280



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

Nº 48.060-CD-PJ	
Instituto Provincial de la Danza.....	271
Nº 48.121-CD-UCR-Evolución	
“Residencias para Madres y Padres” en maternidades y servicios de Neonatología.....	65
Nº 48.198-CD-FP-PS	
Prevención y lucha contra incendios en zonas rurales, bosques nativos, islas y áreas naturales protegidas: interés provincial.....	267
Nº 48.227-CD-FP-PS	
Código Fiscal y Ley Impositiva Anual: modificación (beneficios para asociaciones civiles y simples asociaciones).....	231
Nº 48.476-CD-UCR-Evolución	
Fondo Específico para Servicios Fúnebres Gratuitos.....	278
Nº 48.769-CD-LK	
Día del activismo por la diversidad sexual.....	91
Nº 48.771-CD-LK	
Plataforma digital Marketplace “Mercado Litoral”.....	89
Nº 48.799-PER	
Donación terreno para Escuela Primaria Nº 36 de Monte Vera (ratificación decreto).....	165
Nº 48.874-CD-UCR-Evolución	
Nombre “Dr. Hermes Juan Binner” a Caps de barrio José Dho en San Cristóbal.....	158
Nº 49.359-PER	
Donación inmueble para Anexo de Escuela Primaria Nº 323 de San Jerónimo Norte: ratificación decreto.....	94
Nº 49.369-CD-PDP-FP	
Adhesión a Ley Nacional Nº 27.159 (prevención de muerte súbita).....	93
Nº 49.597-SEN, Nº 49.588-CD-FP-PS y Nº 44.914-CD-UCR-FPCS	
Desarrollo del sistema de trabajo cooperativo.....	72
Nº 49.726-SEN	
Regulación actividad de las Ferias Multipunto.....	58
Nº 49.746-CD-FP-PS	
Código de Convivencia: incorporación Art. 83 bis (ciberdelitos).....	112
<b>PROYECTOS DE RESOLUCIÓN</b>	
Nº 48.933-CD-Vida y Familia y Nº 48.939-CD-Vida y Familia	
Señalética sonora y podo táctil en predio de la Legislatura.....	329
Nº 49.216-CD-FP-PS	
Muestra fotográfica de Reserva Natural de Villa Gobernador Gálvez en Legislatura.....	204
Nº 49.217-CD-100% Santafesino	
Reconocimiento al locutor nacional Sr. Ángel Rodolfo Gasperín.....	334
Nº 49.220-FP-PS	
Placa recordatoria del 101 aniversario del fallecimiento de Enrique del Valle Ibarlucea en Colegio Nacional Nº 1 de Rosario.....	285
Nº 49.291-CD-ERF	
Distinción a jugadores Delfino, Gallizzi, Brussino y Chaperó y médico Juan José Dere, del Seleccionado Argentino de Básquet.....	208
Nº 49.401-CD-FP-PS	
Distinción a organización “Red Cossettini”.....	287
Nº 49.628-CD-FE	
Semana Mundial del Prematuro: iluminación violeta de fachada de la Legislatura.....	209
Nº 49.865-CD-FP-PS	
Distinción a seleccionado santafesino de Beach Voley Sub 16.....	203
Nº 49.896-CD-DB	
Reconocimiento post mortem a Héctor Polino, referente del socialismo y del cooperativismo.....	214
Nº 49.943-CD-FP-PS	
Distinción a equipo y técnicos de Fútbol Femenino de Primera División del Club Atlético Unión de Santa Fe.....	186
Nº 49.966-CD-DB	
Citación a la Ministra Celia Arena y al Secretario de Justicia Héctor Somaglia.....	172





CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

10 de NOVIEMBRE de 2022

PERÍODO ORDINARIO

15ª SESIÓN ORDINARIA

N° 49.967-CD-DB

Citación al Ministro de Hacienda CPN Walter Agosto..... 173



EDICIÓN  
**CUERPO DE TAQUÍGRAFOS**



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**



Santa Fe, Noviembre de 2022